MEMORIAL PARA REGISTRAR DR ALVAREZ GOMEZ RV: Radicado: 11001310301020160046600, Demandantes: JORGE ANDRES CORTEZ ZABALA Y SANDRA MARITZA ARZAYUS CELIS

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 26/09/2023 8:18

Para:**2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

1 archivos adjuntos (65 KB)
Recurso de Suplica.pdf;

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR ALVAREZ GOMEZ

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305
Teléfono 423 33 90 Extensión 8349
Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: RICARDO ANDRES GAONA NIETO <ricardoagaona@hotmail.com>
Enviado: lunes, 25 de septiembre de 2023 19:44
Para: SANDRA ARZAYUS <sanarzayus@hotmail.com>; Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Radicado: 11001310301020160046600, Demandantes: JORGE ANDRES CORTEZ ZABALA Y SANDRA MARITZA ARZAYUS CELIS

Bogotá 25 de septiembre de 2023.

Señores:
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
Sala Civil.
C.C: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co
secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

Demandantes: JORGE ANDRES CORTEZ ZABALA Y SANDRA MARITZA ARZAYUS CELIS

Demandados: CINASCAR DE COLOMBIA S.A., Y TURISMO DE LUJO LTDA (TURILUJO LTDA) HOY TURILUJO S.A.S
Radicado: 11001310301020160046600

RICARDO ANDRÉS GAONA NIETO, identificado con cedula de ciudadanía No 4.378.116 de Armenia, portador de la Tarjeta Profesional No 205.816 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores **JORGE ANDRES CORTEZ ZABALA**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.727.596 de Bogotá y de la señora **SANDRA MARITZA ARZAYUS CELIS,** identificada con cedula de ciudadanía No 52.108.197 de Bogotá, en virtud de los dispuesto en el artículo 331 del Código General del Proceso, por medio del presente, me permito presentar como documento adjunto en formato PDF, Recurso de Súplica, contra el auto del 13 de Septiembre de 2023, por medio del cual se dio por Desierto el Recurso de Apelación bajo el Radicado 11001310301020160046600,

Agradezco su atención.

RICARDO ANDRÉS GAONA NIETO
CC 4.378.116 de Armenia.
T.P 205.816 del C.S de la J

Bogotá 25 de septiembre de 2023.

Señores:
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
Sala Civil.
C.C: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co
secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

Demandantes: JORGE ANDRES CORTEZ ZABALA Y SANDRA MARITZA ARZAYUS CELIS
Demandados: CINASCAR DE COLOMBIA S.A., Y TURISMO DE LUJO LTDA (TURILUJO LTDA) HOY TURILUJO S.A.S
Radicado: 11001310301020160046600

RICARDO ANDRÉS GAONA NIETO, identificado con cedula de ciudadanía No 4.378.116 de Armenia, portador de la Tarjeta Profesional No 205.816 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores **JORGE ANDRES CORTEZ ZABALA**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.727.596 de Bogotá y de la señora **SANDRA MARITZA ARZAYUS CELIS,** identificada con cedula de ciudadanía No 52.108.197 de Bogotá, en virtud de los dispuesto en el artículo 331 del Código General del Proceso, por medio del presente, me permito presentar Recurso de Súplica, contra el auto del 13 de Septiembre de 2023, por medio del cual se dio por Desierto el Recurso de Apelación bajo el Radicado 11001310301020160046600, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, mediante audiencia del 19 de julio de 2023, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá, dictó sentencia bajo el radicado No 11001310301020160046600, mediante el cual se negaron todas las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte demandante.

2. Contra la sentencia dictada en Estrados se interpuso de forma inmediata, esto es en la misma audiencia del 19 de julio de 2023, el respectivo recurso de Apelación.

3. En la audiencia del 19 de Julio de 2023, el despacho de primera instancia pregunto a la parte recurrente si se sustentaría el recurso o se tomarían los términos de tres (3) días para presentar la sustentación del mismo.

4. En los términos de lo indicado en el numeral anterior, y tal como costa en acta de la audiencia y en el archivo digital (Video) de esta, se evidencia sin equivoco alguno que se presentó en los términos del inciso segundo del numeral 3 del articulo 322 del Código General del Proceso, la respectiva sustentación del recurso, en la cual a su vez se expresaron de forma clara y precisa las razones de inconformidad frente a la decisión, es decir se apto por sustentar el recursos en la misma audiencia no requiriendo la sustentación por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la misma.

5. De manera permanente se han revisado los estados del proceso, sin embargo, solo hasta finalizar el día viernes 22 de septiembre del año 2022, se publicó el Estado del 13 de septiembre objeto del presente recurso.

6. El día lunes 25 de septiembre de 2023, en mi calidad de abogado intente descargar en las Paginas oficiales de la Rama Judicial, la publicación digital del auto fechado del 13 de septiembre de 2023 para efectos de tener conocimiento directo del contenido del mismo. sin embargo, el auto no está publicado, siendo esta

publicación requerida para poder conocer el documento y garantizar el debido proceso.

La imposibilidad de conocer el documento por no estar debidamente publicado, genero la necesidad de acceder al archivo digital, pero al solicitar el link de acceso a este, se me informa que el mismo se encuentra con acceso restringido por haber pasado el expediente a despacho desde el día 22 de septiembre de 2023, siendo la misma fecha en que precisamente se publicó el Estado del 13 de Septiembre de 2023, es decir, nunca existió la posibilidad de acceder al expediente ni al conocimiento del auto, bien por falta de la publicación o bien porque el mismo día del Estado se pasa el Expediente para el despacho.

7. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se recuerda que en todo el territorio Nacional se presentó la suspensión de términos judiciales, conforme lo ordena el Acuerdo PCSJA-12089 del 13 de septiembre de 2023, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

8. Al advertir la imposibilidad para acceder al expediente digital y poder conocer o descargar el Auto del 13 de septiembre de 2023, se requirió mediante correo electrónico, tanto al Tribunal Judicial de Bogotá como al Despacho de primera Instancia, el respectivo documento. Todo esto para conocer su contenido y las causales por las que se declaró desierto el Recurso de Apelación, sin embargo a la fecha del presente escrito no se remitió la respuesta correspondiente.

9. Si bien se desconocen los fundamentos por los cuales se declaró desierto el Recurso, de manera general se sabe que este solo podría ser fundamentado por tres (3) causales descritas por el propio artículo 322 del Código General del Proceso, los cuales son a saber:

a. No se sustenta el recurso debidamente.
b. No se sustenta dentro de la oportunidad legal.
c. Cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada.

Conforme a estas causales, que en últimas son las únicas que podría haber tomado el Tribunal, se presentaran los respectivos reparos que sustentaran el respectivo recurso en los términos que se expondrán en los puntos siguientes.

10. El Recurso de Apelación se presentó en la oportunidad legal, solo basta con la revisión de la audiencia del 19 de Julio de 2023, en la que en el link del video en que el despacho toma la decisión, desde el minuto 42 segundo 9, se presentó el Recurso de Apelación, advirtiendo que no se tomarían los tres (3) días, si no que de manera inmediata se sustentaría, es decir, el recurso y la respectiva sustentación se dieron en la oportunidad legal.

11. La Sustentación del Recurso Inicia desde el minuto 42 segundo 30, se tiene entonces que se presentó el Recurso y con la autorización del señor Juez de Primera Instancia, inicie la sustentación en la misma audiencia, recordando que para sustentar solo es suficiente expresar las razones de inconformidad con la providencia, requisitos que se cumplieron a cabalidad.

12. Coherente con lo expuesto en el numeral anterior, en la propia sustentación exprese de forma puntual y clara, los reparos contra la sentencia emitida, incluso de manera general podrían enunciarse algunos de estos que fueron los siguientes:

a. El Juez tomó una decisión por fuera de competencia, modificando sin autorización lo ordenado por el Tribunal que modifico en su momento de manera parcial las decisiones anteriores adoptadas por el Juzgado.

b. Se expuso en la Sustentación del Recurso, que el Juez de Primera Instancia solo podría tomar una decisión basado en la reforma Parcial de la sentencia del 17 de agosto de 2018, que fuera Modificada Parcialmente Por el Tribunal Superior, que decidió una nulidad del Proceso, es decir se expuso como

fundamento de la inconformidad que el Juez adopto una decisión por fuera de sus competencias dado que el Tribunal solo le permitió expresarse frente a lo ordenado de la primera decisión adoptada mas no de las demás decisiones no anuladas dentro del proceso. (Para comprensión y precisión de los tiempos y decisiones de nulidad parcial, debe revisar el sustento realizado de manera verbal en audiencia).

c. El Juez no realizó el debate probatorio ordenado por el Tribunal Superior que decreto la Nulidad Parcial de la Sentencia del 17 de Agosto de 2018, dado que el despacho debía identificar y realizar el análisis probatorio, frente a si la persona jurídica CINASCAR SAS, una de las dos demandadas también le asistía o no, la responsabilidad por daño contractual, debiendo primero realizar el análisis de si esta se encontraba vinculada a la relación comercial ofertada a mis clientes en materia de vinculación de servicio especial de transporte público. (esto de igual manera se encuentra más detallado en la exposición y sustentación registrada en el video de la audiencia).

d. No se valoró en debida forma las pruebas documentales ordenadas de manera oficiosa y aportadas por los bancos, que permitieron dar trazabilidad de los recursos pagados por mis clientes y con los cuales se demuestra que la persona jurídica CINASCAR SAS, si recibió dinero por concepto del servicio de registro en la modalidad de transporte publico especial, siendo esto una prueba determinante, que permitía dar la trazabilidad entre los fondos y pagos realizados frente a los servicios contratados, permitiendo identificar a su vez quienes recibieron los mismos y bajo que conceptos. (nuevamente se indica que esto se presentó en la audiencia, incluso de manera más detallada en la sustentación del recurso).

e. Se le presento el reproche al juez que no valoro que la trazabilidad de los recursos pagados, incluso los cuales sobre pasaron la compra del vehículo y que estos pagos sin importar o no el objeto social del demandado, dan cuenta de la existencia del vinculo contractual que se solicito reconocer en el tramite del proceso.

f. Se expresó todo el cruce de información financiera, contable y facturada que el despacho no valoro.

g. Se le expuso al Juez que tampoco podría modificar en su totalidad de la sentencia por ser cosa juzgada, menos en lo referente al incumplimiento del contrato por la no existencia de la tarjeta de operación del servicio de trasporte público especializado, es mas en el reproche, se le advirtió al despacho que esta declaración ya existía en la sentencia que se modificó de manera parcial por el Tribunal Superior, que modifico la sentencia del 17 de agosto de 2018.

h. Los demás reproches están registrados en el video de la audiencia, que se espera el Tribunal pueda revisar en el video.

13. En el minuto 51 segundo 56, de forma puntual se presentó la petición y lo esperado frente al Recurso de Apelación.

Por lo anteriormente expuesto solicito.

PRIMERO. Dar Tramite al Recurso de Súplica en los términos del artículo 331 del Código General del Proceso.

Se advierta para el trámite de este recurso el computo de términos contabilizado desde la única publicación de Estados realizada el día viernes 22 de septiembre de 2023, además de tener presente la suspensión de términos decretada por el

Acuerdo PCSJA-12089 del 13 de septiembre de 2023, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO. Que se modifique el Auto del 13 de septiembre del 2023, por el cual se declaró Desierto el Recurso de Apelación presentada con la Sentencia dictada el día 19 de Julio de 2023, por el despacho del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá Bajo el Radicado No 11001310301020160046600, conforme las consideraciones expuestas en el presente escrito, en especial por encontrar que el Recurso de Apelación se Presentó, Sustento e identificaron lo reproches en debida forma, de manera verbal en la propia audiencia del 19 de Julio de 2023.

TERCERO. Conforme la declaración anterior se espera que el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, adopte la decisión de admitir el recurso de Apelación presentada contra la Sentencia dictada el día 19 de Julio de 2023, por el despacho del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá Bajo el Radicado No 11001310301020160046600, dando tramite al mismo.

PRUEBAS:

Señores del Tribunal, solicito se tengan como prueba documental el acta y video de la audiencia del 19 de Julio de 2023, ante el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá, solicitando que se remita lo correspondiente al video donde se dictó la sentencia y se presentó y sustento el recurso de Apelación.

Agradezco su atención.

RICARDO ANDRÉS GAONA NIETO
CC 4.378.116 de Armenia.
T.P 205.816 del C.S de la J

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA GARCIA SERRANO RV: DOCUMENTO

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/10/2023 4:31 PM

Para:2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (275 KB)
20231030145727077.pdf;

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA GARCIA SERRANO

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305
Teléfono 423 33 90 Extensión 8349
Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: MIGUEL ANGEL CHAPARRO QUIÑONES <mangel8877@gmail.com>
Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 16:11
Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: DOCUMENTO

---------- Forwarded message ---------
From: cuenta lopez <comunicaciones1869@gmail.com>
Date: lun., 30 de oct. de 2023 14:02
Subject: DOCUMENTO
To: mangel8877@gmail.com <mangel8877@gmail.com>

Bogotá, D.C.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SALA CIVIL
Dra. **MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO**
Magistrada
secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref: DECLARATIVA (REINVINDICATORIO) MAYOR CUANTIA 11001 3103 015 2017 00513 02
Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
Demandados: **GIOVANNY GOMEZ PINZON y MARIA DOLORES CASTRO PACHECO**.
Asunto: Recurso de Reposición contra el Auto de fecha 24-10-2023 Notificado por Estado el 25-10-2023

MIGUEL ANGEL CHAPARRO QUIÑONES, abogado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado nombrado en Audiencia, de los ciudadanos **GIOVANNY GOMEZ PINZON y MARIA DOLORES CASTRO PACHECO**, identificados tal y como aparece al pie de sus respectivas firmas, adultos mayores, por medio del presente escrito presento e interpongo Recurso de Reposición contra el Auto de fecha 24-10-2023, Notificado por Estado el 25-10-2023 de conformidad con el siguiente pronunciamiento:

Impetramos el presente Recurso, reiterando nuestra solicitud, de que se practiquen los interrogatorios solicitados, porque aun cuando los citados a rendir testimonio, presuntamente no son parte del proceso, **ARTURO RUIZ**, es la persona que origino esta situación difícil para mis poderdantes, al denunciar el inmueble entrabado en la litis como bien mostrenco ante el ICBF, y quien está pendiente de que le paguen una Recompensa.

Se ha negado la práctica de los testimonios de Arturo Ruiz y Lucrecia Sandoval, con base en la forma y no en lo sustancial, violando reiteradamente el Art.228 de nuestra Constitución Política que estipula:

"Artículo 228. La administración de justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial."

Es claro que el señor ARTURO RUIZ ha mentido al informar al ICBF que el bien inmueble entrabado en la Litis es mostrenco, lo cual no es

cierto. Ello indica que ARTURO RUIZ sabía que el inmueble estaba ocupado de Buena Fe por JOSE GOMEZ q.e.p.d y GIOVANNI GOMEZ, porque la hijuela perteneciente a SILVIA RUIZ era la que respaldaba la deuda de $14.020, según documento firmado por ARTURO RUIZ y LUCRECIA SABOGAL el 30 de noviembre de 1976, documento que reposa en el expediente.

Solicito respetuosamente implementar las excepciones de legalidad y de inconstitucionalidad, procediendo el Tribunal Superior Sala Civil, a revocar las decisiones que negaron la práctica de los testimonios de ARTURO RUIZ y LUCRECIA SANDOVAL, solicitados por la parte demandada, aclarando que la dirección de ARTURO RUIZ y su esposa LUCRECIA SANDOVAL, las tiene el ICBF, porque con ARTURO RUIZ es que hicieron el Contrato, para que se hicieran las acciones, para que ARTURO RUIZ pudiera acceder a la Recompensa y el ICBF, procediera a despojar del inmueble a mis poderdantes.

La doble instancia tiene múltiples finalidades, tales como permitir que la decisión adoptada por una autoridad judicial sea revisada por otro funcionario de la misma naturaleza y más alta jerarquía, ampliar la deliberación del tema y evitar errores judiciales. Asimismo, se conoce dicho concepto como el juicio del juicio. En ese orden de ideas es que invocamos el trámite de la Excepción de ilegalidad y de la Excepción de Inconsitucionalidad.

Solicito decretar la Excepción de ilegalidad solicitada, porque al bloquear la práctica de los testimonios de ARTURO RUIZ y LUCRECIA SANDOVAL, se permite que no se aclare, porque en lugar de pagar el dinero que debían a la familia de mis poderdantes, recurren a denunciar el inmueble como mostrenco al ICBF, las decisiones de primera instancia pueden ser revocadas o confirmadas por el Superior Jerárquico.

Se debe practicar y decretar la Excepción de Inconstitucionalidad, porque a mis poderdantes se les pretende despojar del inmueble en el que han vivido hace más de treinta años, en el que crecieron sus hijos y nietos, y que ahora en la tercera edad, son personas mayores, que merecen la protección del Estado y no el despojo de su vivienda familiar.

Otra cosa es que el ICBF, usando su poder, en la década del 80, posiblemente engañado por ARTURO RUIZ, tramito dos (2) juicios de adjudicación, pero teniendo como fundamento equivocado, el que, el bien inmueble entrabado en la Litis era un bien mostrenco, lo cual no es cierto. Ello determina, que se fraguaron dos (2) supuestos fraudes procesales, que conllevaron a la inscripción de un supuesto dominio del ICBF. Al irrogarse el Debido Proceso de mis poderdantes al no ser citados ni notificados, para que defendieran sus derechos legalmente adquiridos, esas decisiones carecen de fuerza ejecutoria.

Mis poderdantes han ejercido la posesión del bien inmueble por más de treinta (30) años, lo cual les da derecho a ser reconocidos como dueños del predio, teniendo en cuenta que:

El código civil Colombiano en su artículo 762, define la posesión de la siguiente manera: "es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él, El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo".

Dicha posesión puede ser ordinaria o extraordinaria, la primera se da cuando existe justo título (contrato) y buena fe mientras que en la segunda no es necesario ninguno de estos requisitos.

Por lo tanto, la prescripción adquisitiva es volverse dueño de un bien (en este caso inmueble) en virtud del agotamiento de un tiempo determinado (que bien puede ser 5 o 10 años) en los cuales la persona que reclama dicho derecho de posesión, ha hecho uso de ese bien y tiene formas de acreditar la posesión que reclama.

La Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el tema así:

JURISPRUDENCIA: Sentencia C-466 de 2014

PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA-Contenido y alcance/USUCAPION-Especies

La legislación colombiana contempla dos especies de usucapión: la ordinaria y la extraordinaria (CC art 2527). Para ganar una cosa por prescripción ordinaria se necesita "posesión regular no interrumpida, durante el tiempo que las leyes requieren" (CC art 2528), lo cual significa que es necesario contar con una posesión sin interrupciones, por el tiempo previsto en la ley, y que además proceda de justo título y haya sido adquirida de buena fe (CC art 764). La adquisición de las cosas por usucapión extraordinaria requiere asimismo posesión no interrumpida por el término que fije la ley, pero no exige título alguno, y en ella se presume de derecho la buena fe, lo cual quiere decir que no puede desvirtuarse (CC art 66). No obstante, la ley civil contempla la posibilidad de presumir la "mala fe" del poseedor cuando exista un título de mera tenencia. Esta última presunción puede desvirtuarse (CC art 2531).

En ese orden de ideas, queda claro jurisprudencialmente, que mis poderdantes GIOVANNI GOMEZ PINZON y MARIA DOLORES CASTRO poseedores de Buena Fe, son los dueños del predio desde hace más de treinta (30) años.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL CHAPARRO QUIÑONES
C.C. 19269110
T.P. 87661 del Consejo Superior de la Judicatura
+57 301 4596548
mangel8877@gmail.com
jimenezadvisors@hotmail.com

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA GARCIA SERRANO RV: Radicado: 11001310303020120064801 C.I. PETROCIVILES LTDA. Vs,. BANCO DE BOGOTA S.A.

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 2:58 PM

Para:2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (13 MB)

Recurso de Apelacion sentencia GAC Octubre 24.23.pdf;

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA GARCIA SERRANO

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305
Teléfono 423 33 90 Extensión 8349
Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 14:23
Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: martinsanjuanelo@hotmail.com <martinsanjuanelo@hotmail.com>
Asunto: RV: Radicado: 11001310303020120064801 C.I. PETROCIVILES LTDA. Vs,. BANCO DE BOGOTA S.A.

Cordial saludo,

Se remite por competencia a OSCAR CELIS FERREIRA - SECRETARIO JUDICIAL DE LA SALA CIVIL, cualquier inquietud sobre su proceso debe dirigirla al correo secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGON
Secretaria Administrativa de la Sala Civil
Tribunal Superior de Bogotá
PBX 6013532666 Ext. 8378
Línea gratuita nacional 018000110194
secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida Calle 24A No. 53-28, Of. 305 C
Bogotá D.C.

De: Martin Sanjuanelo Riaño <martinsanjuanelo@hotmail.com>
Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 13:43
Para: Secretaría General Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co>; secsctsupbta@notificacionesrj.gov.co <secsctsupbta@notificacionesrj.gov.co>; Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Radicado: 11001310303020120064801 C.I. PETROCIVILES LTDA. Vs,. BANCO DE BOGOTA S.A.

Honorables señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA CIVIL.
HONORABLE MAGISTRADA
DOCTORA MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO, magistrada ponente.
Radicado: 11001310303020120064801
Demandante: C.I. PETROCIVILES LTDA.
Demandado: BANCO DE BOGOTA.

De manera atenta y comedida, me permito allegar SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN.

Para los fines, se anexa memorial poder de sustitución, junto con la sustentación de marras.

Agradecido por la atención, me despido como acostumbro.

Con el respeto de siempre;

P.D.: Agradezco confirmar recibo del mail.

Dr. MARTIN SANJUANELO RIAÑO.
Abogado Consultor.
Movil: 3004480122.
Bucaramanga - Colombia.
martinsanjuanelo@hotmail.com - petroadvocatu@hotmail.com
"VERITAS, HUMILITAS, IUSTITIA"

www.invictuslegalsomos.com

Señora
JUEZ CINCUENTA (50)
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Correo Electrónico:
j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	**PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO POR RESPONSABILIDAD DE C.I. PETROCIVILES LTDA CONTRA BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
RADICACIÓN:	**11001-3103-030-2012-00648-00.**
ASUNTO:	**SUSTITUCION DE PODER.**

GERARDO IGNACIO APONTE CARMONA, quien es mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 547107 expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 303059 del Consejo Superior de la Judicatura; apoderado reconocido en autos de la parte demandante dentro del proceso arriba citado, respetuosamente por el presente escrito, siguiendo instrucciones precisas que he recibido, me permito manifestar que, ***SUSTITUYO***, el poder otorgado al suscrito por la parte demandante y con las mismas facultades allí conferidas, en la persona el señor doctor **MARTIN ADOLFO SANJUANELO RIAÑO**, quien es mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.644.042 expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 161.917 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve hasta su terminación el proceso.

Sírvase Señora Juez, reconocerle personería para actuar al apoderado sustituto.

Ofrezco y declaro suficiente paz y salvo a **C.I. PETROCIVILES LTDA,** toda vez que alcance un acuerdo y reconocimiento de mis honorarios profesionales con un abogado que le representa y en razón de ello así actuó.

www.invictuslegalsomos.com

Por último, para efectos de publicidad y del deber de colaboración con el servicio de justicia estatal que me compete, señalo que los datos o información de contacto del **abogado sustituído** -que me han sido compartidos- son los siguientes:

Correo electrónico: ***martinsanjuanelo@hotmail.com***

Celular de contacto: 300 4480122

Respetuosamente,

Abogado sustituyente,



GERARDO IGNACIO APONTE CARMONA
C. E. No. 547107 expedida en Bogotá
T. P. No. 303059 del C. S. de la J.

www.invictuslegalsomos.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1638607

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARTIN ADOLFO SANJUANELO RIAÑO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **12644042**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	161917	28/09/2007	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **24** días del mes de **octubre** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

Honorables señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA CIVIL

HONORABLE MAGISTRADA

DOCTORA MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO, magistrada ponente.

Radicado: 11001310303020120064801

Demandante: C.I. PETROCIVILES LTDA.

Demandado: BANCO DE BOGOTA

Yo, **Martín Sanjuanelo**, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía número: 12.644.042., titular de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura con el número: 161.917., domiciliado en Bogotá DC, ante su competente autoridad, en mi carácter de autos, comparezco, expongo y pido los siguientes:

MOTIVO DE MI COMPARECENCIA

Por **PROVIDENCIA** del 17.10.2023, se dispuso que:

ADMITIR el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2019 por el Juzgado 1° Civil del Circuito Transitorio de Bogotá, de conformidad con las previsiones del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, **CONCEDER** al recurrente el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia para que proceda a **SUSTENTAR** los reparos concretos que formuló ante el Juez *a quo*; transcurrido dicho lapso, se **CORRERÁ TRASLADO** a la contraparte por el mismo plazo, para que, si a bien lo tiene, efectúe la réplica.

Por lo que estando en el término concedido, paso de seguidas a sustentar los reparos concretos, cuyo tenor es el que sigue:

EL FUNDAMENTO DE LA APELACION

En fecha 20.02.2020, se radicó el siguiente memorial con la sustentación del recurso de apelación. El tenor de ese memorial lo damos por ratificado.

ROY PHILLIP PARRISH
Abogado

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO TRANSITORIO
E. S. D.

20 FEB 2020
10:03 AM Jose
2 Folios

RADICACIÓN: 2012-00648
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: C.I. PETROCIVILES LTDA.
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTA S.A.

Asunto: **RECURSO DE APELACION.**

ROY PHILLIP PARRISH CH, obrando en mi condition de apoderado del **DEMANDANTE**, por medio del presente escrito interpongo el Recurso de Apelación contra la sentencia fechada 12 de diciembre de 2019.

Procedencia del Recurso.

En estado del 13 de diciembre de 2019 se notificó la sentencia pero al día siguiente los **Juzgados Transitorios** dejaron de funcionar, por lo que desde entonces hasta el dia 24 de febrero de 2020, fecha en que se reabrieron, no corrió el término de ejecutoria de la decisión, por lo que el escrito de reparos que presento ahora, es oportuno

Sustentación del Recurso

A manera de reparos contra la sentencia enuncio los siguientes:

1. No se comparte la decisión en cuanto manifestó que no se probó la relación del banco emisor con el beneficiario ni la existente entre el ordenante y el banco emisor, refiriéndose a la carta de crédito.

En contrario, el expediente da cuenta del crédito documentario y de sus condiciones, en pruebas que no apreció el Juez, por lo que su conclusión es equivocada frente a lo que registra el expediente.

2. La sentencia, aunque conceptualizó sobre la carta de crédito, no analizó la posición que asumió el Banco de Bogotá en el crédito documentario, la que es la base de la demanda, es decir, como banco avisador, confirmador y pagador.

3. Tampoco se comparte la afirmación por la cual el Juez le restó valor probatorio a las comunicaciones del 9 de mayo y del 13 de junio de 2007 invocando los artículos 252 y 277 del C de P.C. la primera del propio Banco a los demandantes informando la aceptación de la cesión y la segunda de Chacón Bernal al Banco informando que la cesión "aceptada por el banco" debía dividirse entre Petrociviles y Proveedora de Carga Prodeca.

Los documentos se presentaron con la demanda y el banco no desconoció la carta de su Gerente ni tachó de falsa la carta de Chacón Bernal que indicaba que por la aceptación de la cesión por parte del Banco la suma debía pagarse en diferentes proporciones a Petrociviles y a Prodeca.

4. La sentencia se equivocó al considerar que no existió prueba de culpa del Banco ni prueba del perjuicio reclamado. En la pretensión principal, de tipo contractual, se imputó al banco un incumplimiento del deber de pagar las sumas que envió el emisor para pagar al beneficiario, derivado de la aceptación de la cesión de la carta de crédito, se le imputó culpa por no haber avisado a la demandante las utilizaciones que se hicieron de este crédito y se reclamó como perjuicio el no pago de ese dinero, discriminando por daño emergente, la suma no pagada por esas utilizaciones a la tasa de cambio del día del pago y, por lucro cesante, los intereses sobre estos valores indexados. El juez no necesitaba más prueba que la de las dos utilizaciones de la carta de crédito, que lo está, y no podía exigir prueba de la acusación de intereses. Luego, la parte no reclamó como perjuicio que la sociedad estuviera en liquidación.

En las pretensiones subsidiarias se reclamó por la conducta derivada del descuido u omisión, por el no reconocimiento de la demandante como cesionaria de los derechos de la carta de crédito a pesar de la comunicación que hizo sobre su aceptación, y por esa vía responsable igualmente del no pago de las sumas que fueron utilizadas en la carta de crédito a la tasa de cambio representativa del mercado y sus intereses sobre la suma indexada. En ambos casos amparados en juramento estimatorio.

Por tanto solicito que se envíe el expediente al Superior para que se estudie la providencia cuestionada y se revoque.

Cordialmente,

ROY PHILLIP PARRISH CH.
C.C. 19.208.986 de Bogotá
T.P. 61.367 C.S.J.

DESARROLLO DE LOS REPAROS PARA LA SUSTENTACIÓN DE LA APELACIÓN

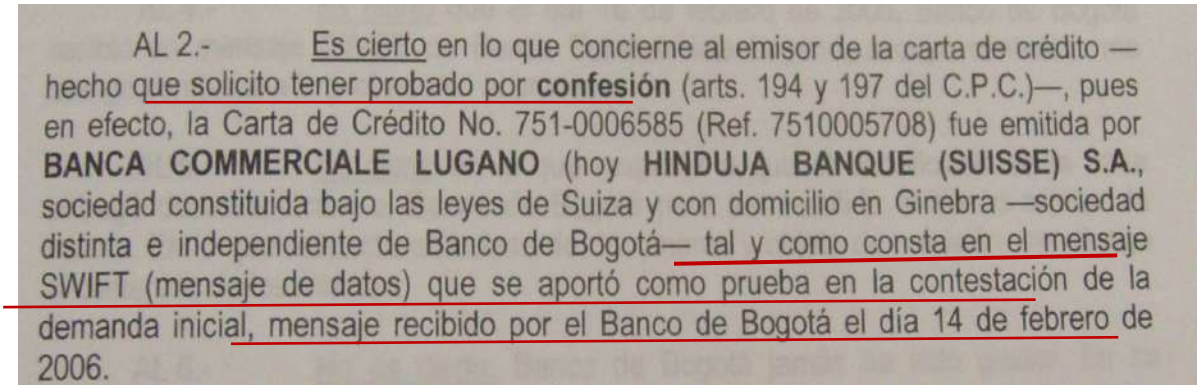
La sentencia constantemente confundió las pretensiones principales con las subsidiarias, así como también el análisis de la responsabilidad contractual con la extracontractual. En ambos casos, afirmó la falta de pruebas en relación con la conexión entre el banco y la demandante, C.I. Petrociviles. Es importante recordar que en la reforma de la demanda, se excluyó a Prodeca S.A.

PRIMERO:
DE LAS PRUEBAS DE LA CARTA DE CRÉDITO, DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

La sentencia afirmó que no se había probado la carta de crédito ni sus condiciones en específico.

A) El juez de primera instancia, puso en duda lo que las partes habían aceptado sin controversia. Véase:

1) En la demanda reformada se indicó que "La carta de crédito 7510005708 fue emitida por el banco del exterior Banca Commerciale Lugano de Suiza, por valor en dólares (USD) $2.475.000". Y el Banco contestó:



AL 2.- Es cierto en lo que concierne al emisor de la carta de crédito —hecho que solicito tener probado por **confesión** (arts. 194 y 197 del C.P.C.)—, pues en efecto, la Carta de Crédito No. 751-0006585 (Ref. 7510005708) fue emitida por **BANCA COMMERCIALE LUGANO** (hoy **HINDUJA BANQUE (SUISSE) S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de Suiza y con domicilio en Ginebra —sociedad distinta e independiente de Banco de Bogotá— tal y como consta en el mensaje SWIFT (mensaje de datos) que se aportó como prueba en la contestación de la demanda inicial, mensaje recibido por el Banco de Bogotá el día 14 de febrero de 2006.

2) Dijo la demanda que el Banco de Bogotá "recibió en forma teletrasmitida la carta de crédito Ref. 7510005708, emitida por Banca Commerciale Lugano el día 14 de febrero de 2006, por el sistema de telecomunicación financiera internacional SWIFT" (hecho 3), lo que el banco aceptó, solo que negó tenerla en su poder por haberla entregado al señor Chacón Bernal, y reconoció, también, que "recibió… por el mismo sistema SWIFT una modificación a la carta de crédito Ref. 7510005708 el día 16 de febrero de 2006" (hecho 4):

AL 3-. No es cierto como se viene presentando. Banco de Bogotá recibió a través de mensaje SWIFT la carta de crédito referida en la réplica al hecho 2, la cual fue entregada a su beneficiario C.I. CHACON BERNAL ASOCIADOS LTDA., como es a penas lógico, para que éste pudiera hacer utilizaciones de la misma.

AL 4.- Es cierto que el día 16 de febrero de 2006, Banco de Bogotá recibió un mensaje SWIFT de Banca Commerciale Lugano, a cuyo contenido me atengo conforme a lo probado en el proceso.

B) El juez indicó en la sentencia la "ausencia de prueba 'escrita' en la que consten los términos y condiciones de la carta de crédito" (f. 9 de la sentencia), pero dejó de lado lo siguiente:

1) Que la "prueba por escrito" y los términos y condiciones de la carta de crédito la afirmó y aceptó, por vía de confesión, el banco, al contestar el hecho 2.

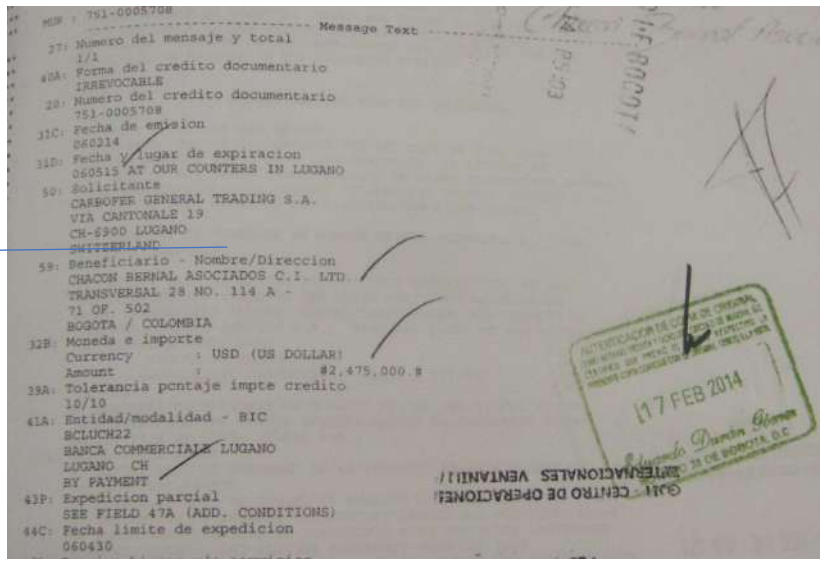
2) Además, que el documento escrito sí está en el expediente. Lo presentó el mismo Banco de Bogotá al contestar la demanda

1. Documentales que aporto

1.1 Copia auténtica del mensaje SWIFT contentivo de la carta de crédito **751-0006585 (Ref. 7510005708) emitida por** BANCA COMMERCIALE LUGANO **(hoy** HINDUJA BANQUE (SUISSE) S.A., **sociedad constituida bajo las leyes de Suiza y con domicilio en Ginebra**, de fecha

Y consta en los folios 77 a 79 del expediente, las condiciones del crédito:

a. Mensaje Swift del Banco Comerciale Lugano a Banco Bogotá, sobre la emisión de la Carta de crédito, y en español -no es inglés- se leen todas las condiciones de la carta

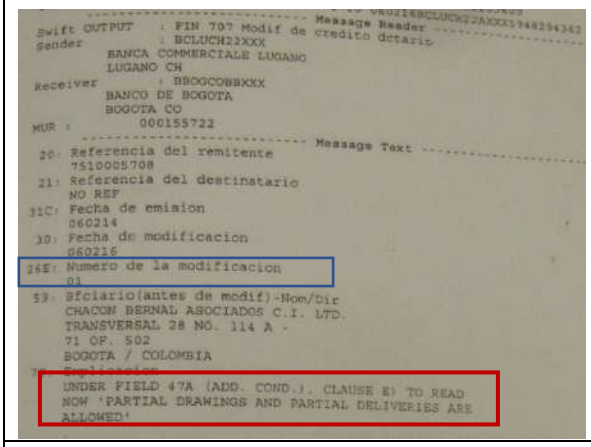


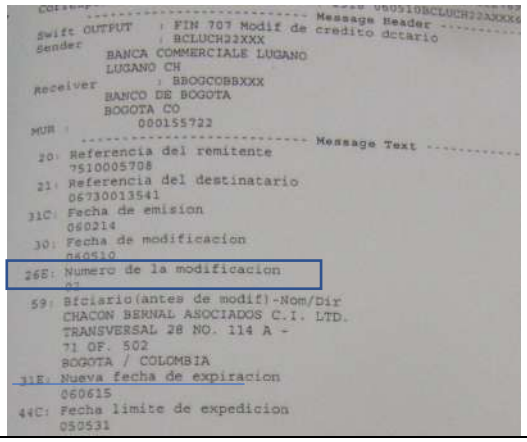
MUR : 751-0005708
Message Text
27: Numero del mensaje y total
1/1
40A: Forma del credito documentario
IRREVOCABLE
20: Numero del credito documentario
751-0005708
31C: Fecha de emision
060214
31D: Fecha y lugar de expiracion
060515 AT OUR COUNTERS IN LUGANO
50: Solicitante
CARBOFER GENERAL TRADING S.A.
VIA CANTONALE 19
CH-6900 LUGANO
SWITZERLAND
59: Beneficiario - Nombre/Direccion
CHACON BERNAL ASOCIADOS C.I. LTD.
TRANSVERSAL 28 NO. 114 A -
71 OF. 502
BOGOTA / COLOMBIA
32B: Moneda e importe
Currency : USD (US DOLLAR)
Amount : $2,475,000.8
39A: Tolerancia pcntaje impte credito
10/10
41A: Entidad/modalidad - BIC
BCLUCH22
BANCA COMMERCIALE LUGANO
LUGANO CH
BY PAYMENT
43P: Expedicion parcial
SEE FIELD 47A (ADD. CONDITIONS)
44C: Fecha limite de expedicion
060430
17 FEB 2014

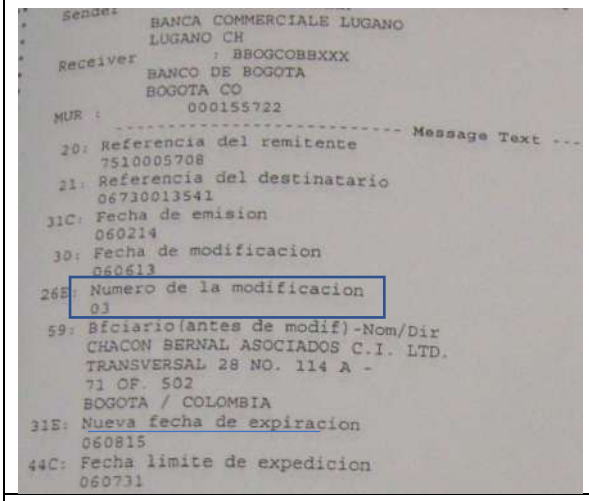
b. Se emitió el 2006-02-14 como crédito IRREVOCABLE que expiraba el 2006-05-15. Luego, cuando el Banco aceptó la cesión, en la comunicación de la Gerente de la oficina Chicó de fecha 9 de mayo de 2006 (fl 8 y 160), la carta estaba vigente.

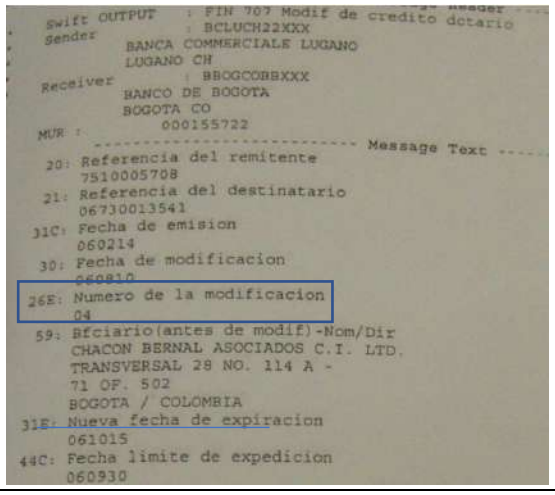
3) Y también <u>se probaron al menos ocho modificaciones</u>, relacionadas con la <u>fecha de expiración, que se fue ampliando hasta el 15 de junio de 2007</u> datos que están en español y no requieren traducción (fl. 150-157):

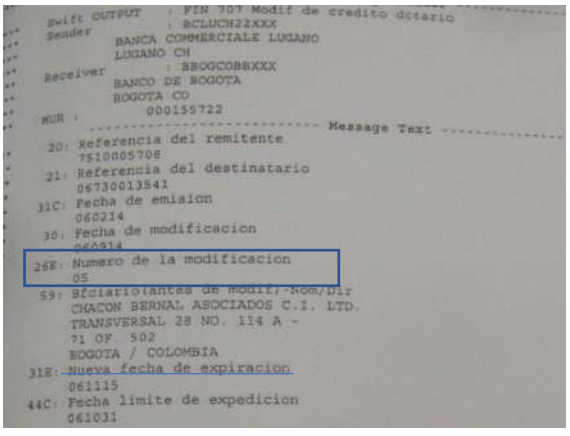
Téngase en cuenta que el formato de fecha es: AA/MM/DD

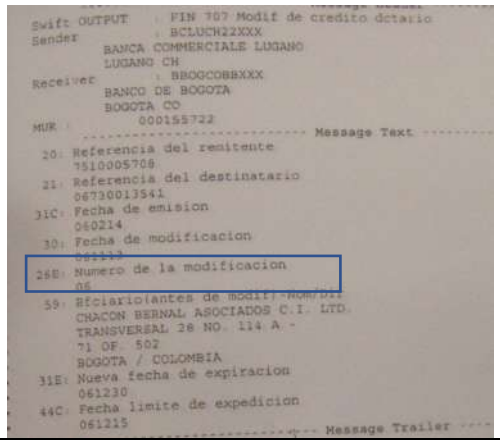

Swift OUTPUT : FIN 707 Modif de credito dctario
Sender : BCLUCH22XXX
BANCA COMMERCIALE LUGANO
LUGANO CH
Receiver : BBOGCOBBXXX
BANCO DE BOGOTA
BOGOTA CO
MUR : 000155722
Message Text
20: Referencia del remitente
7510005708
21: Referencia del destinatario
NO REF
31C: Fecha de emision
060214
30: Fecha de modificacion
060216
26E: Numero de la modificacion
01
59: Bfciario(antes de modif)-Nom/Dir
CHACON BERNAL ASOCIADOS C.I. LTD.
TRANSVERSAL 28 NO. 114 A -
71 OP. 502
BOGOTA / COLOMBIA
UNDER FIELD 47A (ADD. COND.), CLAUSE E) TO READ
NOW 'PARTIAL DRAWINGS AND PARTIAL DELIVERIES ARE
ALLOWED'

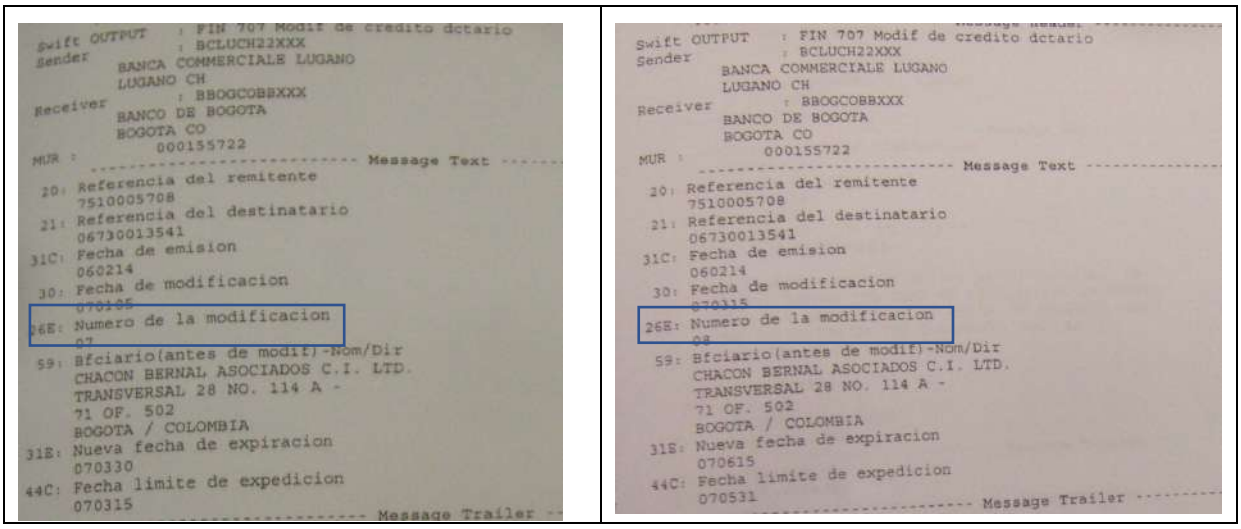

Swift OUTPUT : FIN 707 Modif de credito dctario
Sender : BCLUCH22XXX
BANCA COMMERCIALE LUGANO
LUGANO CH
Receiver : BBOGCOBBXXX
BANCO DE BOGOTA
BOGOTA CO
MUR : 000155722
Message Text
20: Referencia del remitente
7510005708
21: Referencia del destinatario
06730013541
31C: Fecha de emision
060214
30: Fecha de modificacion
060510
26E: Numero de la modificacion
02
59: Bfciario(antes de modif)-Nom/Dir
CHACON BERNAL ASOCIADOS C.I. LTD.
TRANSVERSAL 28 NO. 114 A -
71 OF. 502
BOGOTA / COLOMBIA
31E: Nueva fecha de expiracion
060615
44C: Fecha limite de expedicion
050531


Sender : BANCA COMMERCIALE LUGANO
LUGANO CH
Receiver : BBOGCOBBXXX
BANCO DE BOGOTA
BOGOTA CO
MUR : 000155722
Message Text
20: Referencia del remitente
7510005708
21: Referencia del destinatario
06730013541
31C: Fecha de emision
060214
30: Fecha de modificacion
060613
26E: Numero de la modificacion
03
59: Bfciario(antes de modif)-Nom/Dir
CHACON BERNAL ASOCIADOS C.I. LTD.
TRANSVERSAL 28 NO. 114 A -
71 OF. 502
BOGOTA / COLOMBIA
31E: Nueva fecha de expiracion
060815
44C: Fecha limite de expedicion
060731


Swift OUTPUT : FIN 707 Modif de credito dctario
Sender : BCLUCH22XXX
BANCA COMMERCIALE LUGANO
LUGANO CH
Receiver : BBOGCOBBXXX
BANCO DE BOGOTA
BOGOTA CO
MUR : 000155722
Message Text
20: Referencia del remitente
7510005708
21: Referencia del destinatario
06730013541
31C: Fecha de emision
060214
30: Fecha de modificacion
060810
26E: Numero de la modificacion
04
59: Bfciario(antes de modif)-Nom/Dir
CHACON BERNAL ASOCIADOS C.I. LTD.
TRANSVERSAL 28 NO. 114 A -
71 OF. 502
BOGOTA / COLOMBIA
31E: Nueva fecha de expiracion
061015
44C: Fecha limite de expedicion
060930


Swift OUTPUT : FIN 707 Modif de credito dctario
Sender : BCLUCH22XXX
BANCA COMMERCIALE LUGANO
LUGANO CH
Receiver : BBOGCOBBXXX
BANCO DE BOGOTA
BOGOTA CO
MUR : 000155722
Message Text
20: Referencia del remitente
7510005708
21: Referencia del destinatario
06730013541
31C: Fecha de emision
060214
30: Fecha de modificacion
060914
26E: Numero de la modificacion
05
59: Bfciario(antes de modif)-Nom/Dir
CHACON BERNAL ASOCIADOS C.I. LTD.
TRANSVERSAL 28 NO. 114 A -
71 OF. 502
BOGOTA / COLOMBIA
31E: Nueva fecha de expiracion
061115
44C: Fecha limite de expedicion
061031


Swift OUTPUT : FIN 707 Modif de credito dctario
Sender : BCLUCH22XXX
BANCA COMMERCIALE LUGANO
LUGANO CH
Receiver : BBOGCOBBXXX
BANCO DE BOGOTA
BOGOTA CO
MUR : 000155722
Message Text
20: Referencia del remitente
7510005708
21: Referencia del destinatario
06730013541
31C: Fecha de emision
060214
30: Fecha de modificacion
061113
26E: Numero de la modificacion
06
59: Bfciario(antes de modif)-Nom/Dir
CHACON BERNAL ASOCIADOS C.I. LTD.
TRANSVERSAL 28 NO. 114 A -
71 OF. 502
BOGOTA / COLOMBIA
31E: Nueva fecha de expiracion
061230
44C: Fecha limite de expedicion
061215
Message Trailer



Swift OUTPUT : FIN 707 Modif de credito dctario
Sender : BCLUCH22XXX
BANCA COMMERCIALE LUGANO
LUGANO CH
Receiver : BBOGCOBBXXX
BANCO DE BOGOTA
BOGOTA CO
000155722
MUR :
Message Text
20: Referencia del remitente
7510005708
21: Referencia del destinatario
06730013541
31C: Fecha de emision
060214
30: Fecha de modificacion
070105
26E: Numero de la modificacion
07
59: Bfciario(antes de modif)-Nom/Dir
CHACON BERNAL ASOCIADOS C.I. LTD.
TRANSVERSAL 28 NO. 114 A -
71 OF. 502
BOGOTA / COLOMBIA
31E: Nueva fecha de expiracion
070330
44C: Fecha limite de expedicion
070315
Message Trailer

Swift OUTPUT : FIN 707 Modif de credito dctario
Sender : BCLUCH22XXX
BANCA COMMERCIALE LUGANO
LUGANO CH
Receiver : BBOGCOBBXXX
BANCO DE BOGOTA
BOGOTA CO
000155722
MUR :
Message Text
20: Referencia del remitente
7510005708
21: Referencia del destinatario
06730013541
31C: Fecha de emision
060214
30: Fecha de modificacion
070115
26E: Numero de la modificacion
08
59: Bfciario(antes de modif)-Nom/Dir
CHACON BERNAL ASOCIADOS C.I. LTD.
TRANSVERSAL 28 NO. 114 A -
71 OF. 502
BOGOTA / COLOMBIA
31E: Nueva fecha de expiracion
070615
44C: Fecha limite de expedicion
070531
Message Trailer

C) La falta de prueba de la aceptación del mandato entre el ordenante, Carbofer General Trading, y el emisor, Banco Commerciale Lugano. El juez indicó que no se acreditó 'la relación entre el banco emisor - Lugano - y mucho menos el beneficiario de la misma' (f. 7 de la sentencia). Sin embargo, ya hemos comprobado que existe una prueba escrita de la carta en la que el beneficiario está claramente determinado.

D) El juez en su sentencia dijo que no hay prueba de "la aceptación entre el ordenador y el emisor de la carta de crédito como tampoco existe una prueba testimonial o declaración de parte que tenga fuerza probatoria y permita determinar los alcances del mismo" (f. 8 de la sentencia), pero desconoce que la carta fue emitida, lo que evidentemente supone tal aceptación, porque fue un documento que se emitió por orden de Carbofer. El juez reconoce que hay distintas relaciones “entre el cliente del banco y el beneficiario del crédito”, “entre el ordenante y el banco emisor”, otras “entre el cliente (ordenador) y el banco (emisor)” con ocasión del negocio fundamental (f. 7 de la sentencia). Sin embargo, igualmente existen otras relaciones entre el banco emisor y el Banco de Bogotá, y entre este último y el beneficiario, así como con su cesionario, que son la únicas en disputa en este proceso.

Ordenante	Emisor	Emisor	Banco Avisador y pagador	Banco Avisador y pagador	Beneficario	Beneficiario	Cesionario
• Carbofer	• Banco Lugano	• Banco Lugano	• Banco de Bogotá	• Banco de Bogotá	• Chacon Bernal	• Chacon Bernal	• Petrociviles y Prodeca

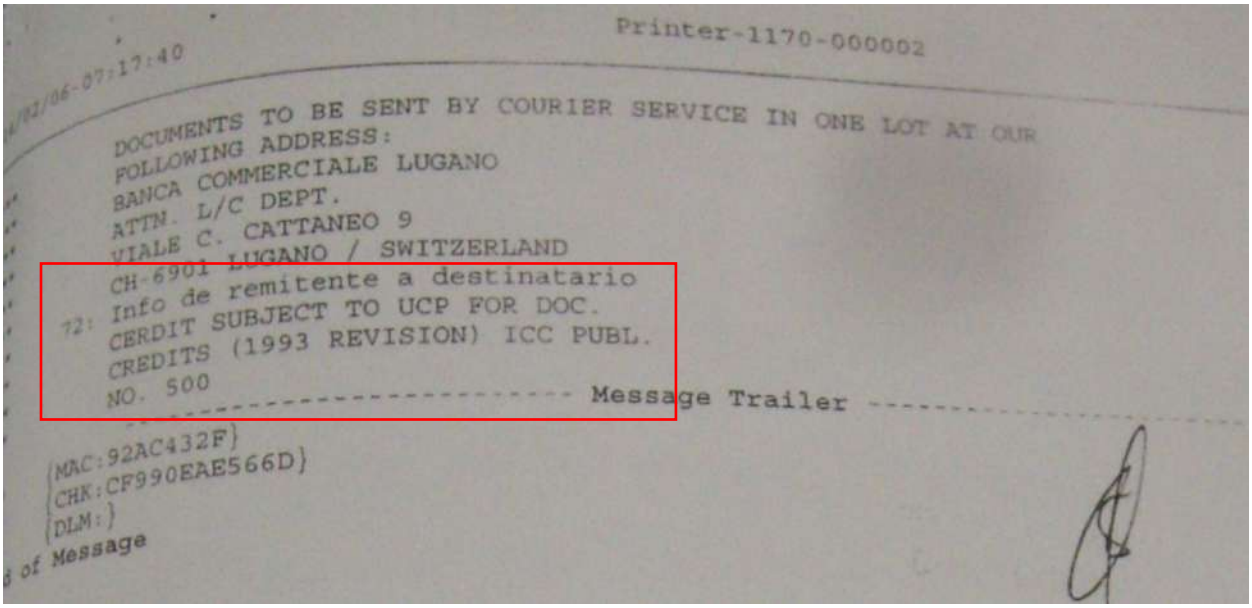
Por tanto, no es relevante tener un “documento” que pruebe que el Banco Lugano aceptó la solicitud de apertura de carta de crédito que hiciera el ordenante Carbofer, porque es evidente que así fue, los mensajes Swift del Banco Comerciale Lugano al Banco Bogotá lo demuestran con suficiencia; por tanto eso es indiscutible.

Que el señor Fabio Alberto Paredes Nieto, representante legal de Petrociviles, no tuviera conocimiento de los términos de la carta de crédito tampoco tiene transcendencia porque eso en sí no hace inexistente o inválido el crédito documentario. Al fin y al cabo, a la parte demandante le hicieron la cesión de la carta, que lo convirtió en beneficiario, para

garantizarle el pago de un negocio diferente, como fue suministrarle el carbón que exportaría Chacón para entregar a Carbofer.

Es oportuno tener en cuenta lo que regula la *Uniformed Customs and Practice for Documentary Credits* -UCP 500 de 1993- (fl. 246 ss), vigente para el momento en que Carboger ordenó la carta de crédito y se emitió por el Banco Lugano el 14 de febrero de 2006- las UCP 600 se publicaron en 2007-.

También, tener en cuenta lo que establece la condición 72 de la Carta de Crédito, que impone que ese crédito esté sujeto a las UCP revisión 1993 No. 500 (fl. 79)


Printer-1170-000002

DOCUMENTS TO BE SENT BY COURIER SERVICE IN ONE LOT AT OUR FOLLOWING ADDRESS:
BANCA COMMERCIALE LUGANO
ATTN. L/C DEPT.
VIALE C. CATTANEO 9
CH-6901 LUGANO / SWITZERLAND
72: Info de remitente a destinatario
CERDIT SUBJECT TO UCP FOR DOC.
CREDITS (1993 REVISION) ICC PUBL.
NO. 500
---------- Message Trailer ----------
{MAC:92AC432F}
{CHK:CF990EAE566D}
{DLM:}
of Message

Artículo 3. *Créditos/Contratos*

a) Los Créditos son, por su naturaleza, operaciones independientes de las ventas o de cualquier otro contrato en los que puedan estar basados y a los Bancos no les afecta ni están vinculados por tal/es contrato/s, aun cuando en el Crédito se incluya alguna referencia al/a los mencionados contrato/s. Por lo tanto, el compromiso por parte de un Banco de pagar, aceptar y pagar instrumento/s de giro o negociar y/o cumplir cualquier otra obligación incluida en el Crédito no está sujeto a reclamaciones o excepciones por parte del Ordenante, resultantes de sus relaciones con el Banco Emisor o con el Beneficiario.
b) El beneficiario no podrá, en ningún caso, hacer uso de las relaciones contractuales existentes entre los Bancos o entre el Ordenante y el Banco Emisor.

Por su parte el Código de Comercio dice:

ARTÍCULO 1415. AUTONOMÍA DE LA CARTA DE CRÉDITO. La carta de crédito es independiente del contrato en relación con el cual haya de aplicarse el crédito abierto. En consecuencia, ni el banco emisor ni el banco corresponsal, en su caso, contraerán ninguna responsabilidad en cuanto a la forma, suficiencia, exactitud, autenticidad, falsificación o efecto legal de ningún documento concerniente a dicho contrato; ni en cuanto a la designación, cuantía, peso, calidad, condiciones, embalaje, entrega o valor de las mercaderías que representen los

documentos; ni en lo referente a las condiciones generales o particulares estipuladas en la documentación, a la buena fe o a los actos del remitente o cargador, o de cualquier otra persona; ni en lo que atañe a la solvencia, reputación, etc., de los encargados del transporte o de los aseguradores de las mercaderías.

SEGUNDO:
LA SENTENCIA, NO ANALIZÓ LA POSICIÓN QUE ASUMIÓ EL BANCO DE BOGOTÁ EN EL CRÉDITO DOCUMENTARIO

El fundamento de la demanda está en la actuación del Banco de Bogotá frente a la carta de crédito emitida por el Banco Lugano.

Está fuera de toda discusión que el banco del exterior fue el emisor de la carta; eso no se discute, se dijo en la demanda y lo reiteró el Banco Bogotá. Pero esa no es la razón para excusar su responsabilidad.

A) EN LA DEMANDA SE AFIRMÓ QUE EL BANCO DE BOGOTÁ TUVO TRES ROLES EN RELACIÓN CON LA CARTA DE CRÉDITO.

El Banco de Bogotá, intermediario en Colombia del Banco Lugano, actuó como banco avisador, confirmador y pagador. El demandado reconoció su calidad de Banco Avisador (f. 193 y 194), pero negó las demás. Dice que nada tiene que ver con el negocio.

Pero , ¿Qué son esas funciones o roles de un banco intermediario en la carta de crédito? Lo explicamos así:

FUNCIÓN DE AVISAR: significa que el banco notifica el crédito a petición del banco emisor.
UCP 500 **Artículo 9.** ***Obligaciones de los Bancos Emisor y Confirmador.***

a) Un Crédito irrevocable constituye un compromiso firme por parte del Banco emisor, siempre que los documentos requeridos hayan sido presentados al Banco Designado o al Banco emisor y cumplidos los términos y condiciones del crédito…
b) La confirmación de un Crédito irrevocable por otro Banco (“Banco Confirmador”) mediante autorización o a petición del Banco Emisor, constituye un compromiso en firme por parte del Banco confirmador, adicional al del Banco Emisor, siempre que los documentos requeridos hayan sido presentados al Banco Confirmador o a cualquier otro Banco Designado y cumplidos los términos y condiciones del Crédito

Artículo 11. ***Créditos transmitidos por Telecomunicación y Preavisados***

a) i) Cuando un Banco Emisor da instrucciones a un Banco avisador, por cualquier medio autenticado de telecomunicación, para que notifique un Crédito o una modificación relativa a un Crédito, dicha telecomunicación se considerará el instrumento operativo del Crédito o de la modificación y no requerirá confirmación alguna por correo…

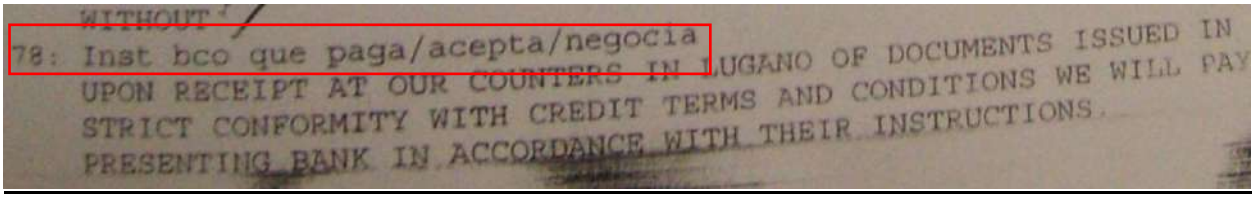
b) Si un Banco utiliza los servicios de un Banco Avisador para notificar el Crédito al Beneficiario, deberá asimismo utilizar los servicios del mismo banco para notificar cualquier modificación/es.

FUNCIÓN DE CONFIRMAR: significa el banco que añade su confirmación a un crédito con la autorización o a petición del banco emisor.

UCP 500 **Artículo 10.** ***Clases de Créditos***

c) Al designar otro Banco o al autorizar a negociar a cualquier otro Banco o al autorizar a pedir a un Banco que añada su confirmación, el Banco emisor autoriza a dicho Banco a pagar, aceptar instrumento/s de giro o a negociar, según sea el caso, contra la presentación de los documentos aparentemente conformes con los términos y las condiciones del Crédito, y se compromete a reembolsar a dicho Banco de conformidad con lo dispuesto en los presentes artículos.

Ver condición 78 de la Carta de crédito (f.78) Inst. Bco que paga/acepta/negocia.



FUNCIÓN DE PAGAR: significa honrar, si el crédito es disponible para pago a la vista o contraer un compromiso de pago diferido y pagar al vencimiento si es crédito es disponible para pago diferido. También se le llama banco designado.

PRUEBAS DE QUE EL BANCO DE BOGOTÁ ACTUÓ COMO BANCO AVISADOR. SOLO POR MENCIONAR ALGUNOS

DOCUMENTO	REMITENTE	Contenido	FECHA	Folio
LICENCIA DE EXPORTACION	DE: CENTRO DE OPERACIONES INTERNACIONALES PARA: 008	Remite copia de la LC -*Letter of Credit*- de exportación en calidad de "AVISADA". Indica Beneficiario, Banco Emisor y valor de USD $2.475.000,00. Modalidad de pago "A LA VISTA" forma de reembolso "dólares americanos"	FEB. 15 DE 2006	210-211
MOD. LIC EXPORT	DE: CENTRO DE OPERACIONES INTERNACIONALES PARA: OFICINA CHICO 008	Remite mensaje Swift MT 707 con la modificación de la LC exprtacion enviado por Bco, Cmle Lugano. Dice: "solicitamos enviar copia de esta comunicación al cliente en mención"	FEB. 17 DE 2006	212

DEVOLUCION DOCUMENTOS	DE: CENTRO DE OPERACIONES INTERNACIONALES PARA: OFICINA CHICO	Devuelve documentos originales enviados al exterior como utilización USD$1.020.333,77 "*los cuales fueron tenidos en cuenta según mutuo consentimiento entre ordenante y beneficiario*"	JUNIO 13 DE 2007	213
CARTA REMISION DOCUMENTOS	DE BCO BTA. A BCO LUGANO SUIZA	Dice enviar documentos para que cobren despacho de la mercancía. Hacen alusión a la utilización USD$1.020.333,77	MAYO 25 DE 2007	214 y 219

PRUEBAS DE QUE EL BANCO DE BOGOTÁ ACTUÓ COMO BANCO CONFIRMADOR. <u>SOLO POR MENCIONAR ALGUNOS</u>

DOCUMENTO	REMITENTE	Contenido	FECHA	Folio
CARTA	DE: GERENTE OF. CHICO PARA: C.I PETROCIVILES LTDA. Y PROVEEDORA DE CARGA S.A PRODECA	Informa que Chacón Bernal apertura la carta de exportación 7510005708 por USD $1.715.200,11 con ordenante Carbofer General Trading "*<u>de los cuales hemos aceptado la cesión</u> a favor de ustedes hasta uds $980.000,00*"	MAYO 9 DE 2007	8 y 160

Y que el cliente Chacón Bernal utilizó al Banco de Bogotá <u>para confirmar</u> lo muestra la carta de la sociedad Chacón Bernal Asociados a la Gerente del Banco de Bogotá, Oficina Chicó, señora María Luz Mendoza de Lugary.

FECHA	CODIGO	Contenido	Folio
4 junio de 2007	Admin. GG052/2007	<u>Solicita confirmar a Banca Commerciale de Lugano</u>, Suiza, que la factura 002/2007 por USD$1.020.333,77que afecta la CC751-0005708 por error y de conformidad entre el beneficiario y el ordenante debe anularse y comunicarse <u>para que se proceda al pago de la Factura 001/2007</u> (Tiene recibido 4 junio 2007)	75

Y que el Banco actuó para ese efecto, como lo prueba la devolución de documentos al Banco Lugano el 13 de junio de 2007, (f. 213)

Fecha	Autor	Detalle	Folio
13/06/2007	COI Bco. Bta	a Ofi. Chicó. Devuelve documentos originales enviados al exterior como utilización USD$1.020.333,77 "los cuales no fueron tenidos en cuenta según mutuo consentimiento entre ordenante y beneficiario"	213

PRUEBAS DE QUE EL BANCO DE BOGOTÁ ACTUÓ COMO BANCO PAGADOR. <u>SOLO POR MENCIONAR ALGUNOS</u>

DOCUMENTO	REMITENTE	Contenido	FECHA	Folio
CARTA DOCUMENTO COBRO CHACON BERNAL	DE: GERENTE MARIA LUZ DE LUGARI PARA: CENTRO DE OPERACIONES INTERN. EL CHICO	Remite documentos del cliente factura comercial VR USD $249.783,39 Pide realizar monetización (aparece con sello del COI del 6 de abril)	ABRIL 7 DE 2006	159
CARTA DOCUMENTOS CHACON BERNAL	DE: GERENTE MARIA LUZ DE LUGARI PARA: CENTRO DE OPERACIONES INTERNACIONALES	Remite documentos del cliente factura comercial VR USD $247.771,26 y 14.386,32 = $262,157,38 (hecho 9 a 12)	Mayo 19 de 2007	161
CARTA DOCUMENTOS CHACON BERNAL	DE GERENTE OFICINA CHICO PARA CARTAS DE CREDITO DE EXPORTACION	Remite documentos del cliente ”para realizar el cobro” Factura comercial N 002/2007 VR USD $1.020.333,77 Y refiere carta de instrucciones “de nuestro cliente” Chacón Bernal	MAYO 23 DE 2007	162
CONFIRMACION ABONO	DE: CITIBANK N.Y PARA BANCO BOGOTA	Informa haber consignado USD$331.810,88	JUNIO 6 DE 2007	215

B) EL JUEZ NO LES DIO VALOR PROBATORIO A LAS COMUNICACIONES DEL 9 DE MAYO Y DEL 13 DE JUNIO DE 2007

a) Cumplimiento de los requisitos de los artículos 252 y 277 y 289 del C.P.C.

Invocando los artículos 252 y 277 del C de P.C. dijo que “no tienen alcance de autenticidad… pues los mismos no contienen ninguna de las características que habla la norma” (f. 11 de la sentencia).

Sin embargo, la carta del 9 de mayo de 2007 es plena prueba porque es del propio Banco de Bogotá, está firmada por una empleada suya y se aportó con la demanda (f. 8) luego es auténtico, según el art. 252 del CPC. Hoy 244 CGP. y el Banco de Bogotá no la tachó de falsa.

ARTÍCULO 252. Modificado por el art. 26, Ley 794 de 2003. Documento auténtico. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. El documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad.
El documento privado es auténtico en los siguientes casos:
1. Si ha sido reconocido ante el juez o notario, o si judicialmente se ordenó tenerlo por reconocido.
2. Si fue inscrito en un registro público a petición de quien lo firmó.
3. Si habiéndose aportado a un proceso y afirmado estar suscrito, o haber sido manuscrito por la parte contra quien se opone, ésta no lo tachó de falso oportunamente, o los sucesores del causante a quien se atribuye dejaren de hacer la manifestación contemplada en el inciso segundo del artículo 289.

ARTÍCULO 289. Procedencia de la tacha de falsedad. La parte contra quien se presente un documento público o privado, podrá tacharlo de falso en la contestación de la demanda, si se

acompañó a ésta, y en los demás casos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del auto que ordene tenerlo como prueba, o al día siguiente al en que haya sido aportado en audiencia o diligencia.

A su vez, la carta del 13 de junio de 2007, de Chacón Bernal al Banco, informando que la cesión fue "aceptada por el banco" debía dividirse entre Petrociviles y Proveedora de Carga, fue un documento entregado al Banco según sello de recibido de la misma fecha, igualmente aportado con la demanda (fl. 9), que se puede catalogar como dispositivo por lo que confirme con el art. 277 num. 1 C.P.C. también se presume auténtico pues se tiene certeza de quien lo suscribió. Y el banco tampoco la tachó de falsa.

ARTÍCULO 277. Modificado por el art. 27, Ley 794 de 2003. Documentos emanados de terceros. Salvo disposición en contrario los documentos privados de terceros sólo se estimarán por el juez. 1. Si siendo de naturaleza dispositiva o simplemente representativa son auténticos de conformidad con el artículo 252…

Luego, el juez no solo debía apreciarlos, sino estudiar su valor probatorio en este caso, lo que no hizo porque los desdeñó creyendo que no tenían ninguna de las características de los artículos mencionados. Pero si las tienen y a plenitud.

Que estos documentos prueban sin discusión la cesión que el primer beneficiario hizo de la carta de crédito otorgando así la calidad de segundo beneficiario al demandante. Y este hecho lo reconoció el banco en la carta del 9 de mayo que el juez no quiso valorar.

Que incluso estas dos cartas se han debido valorar conjuntamente con la del 15 de junio de 2007, que también dirigió Chacón Bernal al Banco ratificando nuevamente la cesión (fl. 10), diciendo: "en la comunicación que debe efectuar a Petrociviles y Prodeca SA debe manifestarse que la suma que hemos cedido es irrevocable en los valores que nuevamente les anotamos" (tiene sello de recibido por el banco el mismo día),

En total fueron tres comunicaciones que hizo Chacón Bernal informando ratificando y dando alcance al Banco de Bogotá de la cesión que el juez inadvirtió.

C) LA CESIÓN ESTÁ PERMITIDA Y FUE PROBADA

Como el juez no apreció probatoriamente las dos cartas anteriores afirmó que "con las mismas no se allegan las condiciones de la referida carta de crédito… ni la cesión que se encontraría a favor de la parte demandante" (f. 12 de la sentencia). Sin embargo:

- La carta de crédito siendo un instrumento de pago, no es un titulo-valor en sí mismo ni se transfiere por endoso, las UCP señalan que se transfieren o se ceden.

Para ello nos remitimos a la UCP 500 **Artículo 48. *Crédito Transferible*** y UCP 600 **Artículo 38. Créditos transferibles**

Además, el Código de Comercio regulando la Carta de créditos dice;

ARTÍCULO 1413. TRANSFERENCIA DE LA CARTA DE CRÉDITO. La carta de crédito será transferible cuando así se haga constar expresamente en ella. De no prohibirse expresamente, el crédito podrá transferirse por fracciones hasta concurrencia de su monto. A su vez, sólo podrá utilizarse parcialmente cuando se autorice expresamente en la carta de crédito.

- La cesión de contratos y de créditos está permitida en por el código de comercio en la legislación colombiana:

ARTÍCULO 887. CESIÓN DE CONTRATOS. En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución…

- la cesión no tiene formalidad expresa.

Código de Comercio: ARTÍCULO 888. FORMAS PARA HACER LA CESIÓN. La sustitución podrá hacerse por escrito o verbalmente, según que el contrato conste o no por escrito…

Código Civil: ARTICULO 1959. *FORMALIDADES DE LA CESION*. Subrogado art. 33, Ley 57 de 1887. El nuevo texto es el siguiente. La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

ARTICULO 1960. *NOTIFICACIÓN O ACEPTACIÓN*. La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

Hemos insistido que la carta de aceptación de la cesión que firmó la Gerente de la oficina Chico del Banco de Bogotá, con fecha 9 de mayo de 2007, sí podía ser apreciada por el juez. Esa carta contiene una aceptación del banco intermediario para gestionar en Colombia la carta de crédito emitida por el Banco Commerciale Lugano.

A su vez se demostró que el Banco de Bogotá, fungió como banco avisador, confirmador y pagador, y según las reglas UCP, el banco que cumple esas funciones adquiere un "compromiso en firme por parte del banco confirmador, adicional al del Banco Emisor":

Reglas UCP Artículo 9. *Obligaciones de los Bancos Emisor y Confirmador*, literal b)

La confirmación de un Crédito irrevocable por otro Banco ("Banco Confirmador") mediante autorización o a petición del Banco Emisor, constituye un compromiso en firme por parte del Banco confirmador, adicional al del Banco Emisor, siempre que los documentos requeridos hayan sido presentados al Banco Confirmador o a cualquier otro Banco Designado y cumplidos los términos y condiciones del Crédito.

D) EL RECLAMO DEL BANCO SOBRE LA CESIÓN ES INÚTIL PORQUE LA ACEPTÓ

El banco cuestionó que con la carta de cesión no se aportó el título o el documento de crédito. Pero en la demanda se afirmó que siempre lo ha tenido el Banco de Bogotá por ser un documento tele transmitido por un sistema electrónico que sólo está al alcance de los bancos, el SWIFT - *Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication*- (hecho 3). El Banco lo negó, pero aportó con la contestación copia autenticada del ORIGINAL que presentó al notario el 17 de febrero de 2014. Por favor verificar el sello de autenticación (fl. 77-79).

La demandada podrá disputar que la notificación de la CESION no se hizo bien, pero lo cierto es que FUE ACERTADA, como dispone el artículo 1960 del C.C.; luego, produce

efectos frente al deudor, Banco de Bogotá, como intermediario o banco designado por el emisor- y frente a terceros.

E) QUE LA CESIÓN NO TIENE VALIDEZ

Dijo el juez que "La parte demandada aportó carta en la que la sociedad Chacón comunica que la cesión carece de validez" (f. 15 y 16 de la sentencia). Sin embargo:

1) Lo que narra esa carta, sobre el motivo, es que "Las firmas Petrociviles y Prodeca no cumplieron con el contrato firmado previamente con nuestra firma, por tanto la comunicación que exista sobre la carta de crédito No. 751-0005708 cediéndoles una parte de ella, carece totalmente de validez", no es un hecho que corresponda analizar en este juicio, ni por ese motivo debía convocarse al proceso a Chacón Bernal, como sugirió el juez.

Esto es así porque las reglas UCP expresamente señalan que:

Artículo 3. *Créditos/Contratos*
a) Los Créditos son, por su naturaleza, operaciones independientes de las ventas o de cualquier otro contrato en los que puedan estar basados y a los Bancos no les afecta ni están vinculados por tal/es contrato/s, aun cuando en el Crédito se incluya alguna referencia al/a los mencionados contrato/s…

Y el Código de Comercio dice:

ARTÍCULO 1415. AUTONOMÍA DE LA CARTA DE CRÉDITO. La carta de crédito es independiente del contrato en relación con el cual haya de aplicarse el crédito abierto.

2) En relación con la otra afirmación mencionada en esa carta de que "incluso hoy en día cursa en los estrados judiciales una tacha de falsedad sobre las citadas firmas", el Banco mismo no acreditó nada sobre la existencia de tal proceso como para que esa mención sea suficiente para dotar de alguna certeza al juez sobre la invalidez de la cesión.

3) Finalmente, la carta aparece fechada el 9 de noviembre de 2007 en tanto que la carta de crédito había expirado el 15 de junio de 2007, por tanto, ninguna instrucción podía emitir Chacón Bernal en calidad de beneficiario, pues había expirado la carta de crédito. No puede el Banco invocar una comunicación de tal naturaleza para exonerarse de atender la cesión que había aceptado a favor de los demandantes, por hechos que adujo Chacón Bernal ya finiquitada la carta de crédito y basada en motivos que no fueron acreditados en este proceso.

Además, las UCP 500 dicen:
Artículo 42. *Fecha Final y Lugar para Presentación de Documentos*
a) En todos los Créditos deberá indicarse una fecha final y un lugar de presentación de los documentos para su pago, aceptación o, con excepción de los Créditos libremente negociables, un lugar de presentación de documentos para su negociación. La fecha de vencimiento que se estipule para el pago, aceptación o negociación, deberá interpretarse como la fecha final para la presentación de los documentos.
b) Con excepción de lo dispuesto en el artículo 44.a), los documentos deberán ser presentados antes o en la misma fecha final. *-la excepción solo se refiere a que la fecha final se amplía al día siguiente hábil si terminaba en uno inhábil-*
Artículo 43. *Limitaciones a la Fecha Final*

a) Además de estipularse una fecha final para la presentación de documentos, todo Crédito que exija la presentación de uno o más documentos de transporte deberá también establecer un plazo específico a partir de la fecha de embarque dentro del cual debe efectuarse la presentación de documentos según los términos y condiciones del Crédito. De no especificarse tal plazo, los Bancos rechazarán los documentos que se les presenten con posterioridad a los 21 días de la fecha de embarque. Sin embargo, en ningún caso se podrán presentar los documentos con posterioridad a la fecha de vencimiento del Crédito.

Lo que también concuerda, incluso con las reglas UPC 600 que ha invocado el banco demandado:

Artículo 29. Ampliación de la fecha de vencimiento o del último día de presentación
a. Si la fecha de vencimiento del crédito o el último día para la presentación coinciden con un día en el cual el banco al que deben ser presentados esté cerrado por razones distintas a las citadas en el artículo 36, la fecha de vencimiento o el último día para la presentación, según sea el caso, se ampliarán al primer día hábil bancario siguiente.
b. Si la presentación se efectúa el primer día hábil bancario siguiente, el banco designado debe proporcionar al banco emisor o al banco confirmador una declaración, en su carta de envío, que indique que la presentación se efectuó dentro del plazo ampliado de acuerdo con el artículo 29.a.

Entonces, la protesta de Chacón Bernal por incumplimiento de un "contrato firmado previamente" con Prodeca o Petrociviles, no puede oponerse ni tener efecto sobre una "cesión irrevocable" de la carta de crédito hasta por USD$980.000, es decir, la cesión no podía "carecer totalmente de validez" con esa comunicación.

F) LA SENTENCIA SE EQUIVOCÓ AL CONSIDERAR QUE NO EXISTIÓ PRUEBA DE CULPA DEL BANCO NI PRUEBA DEL PERJUICIO RECLAMADO.

1. la pretensión principal de responsabilidad contractual

Se imputó al banco el incumplimiento de un deber:

- por no haber avisado a la demandante las utilizaciones que se hicieron de este crédito y se reclamó como perjuicio el no pago de ese dinero,
- por no pagar las sumas que envió el emisor para el beneficiario, derivado de la aceptación de la cesión de la carta de crédito,

Se alegó la responsabilidad contractual porque el Banco Bogotá fue intermediario de la carta de crédito para gestionarla en Colombia como avisador, confirmador y pagador. Por lo que su actuación lo comprometía de la misma forma que el banco emisor (UCP art. 9), es decir, con un compromiso en firme y adicional, frente a los beneficiarios. Y como los términos del compromiso, contenidos en la carta sí fueron probados, precisamente por el mismo Banco demandado que aportó la carta de crédito que tiene en su poder, es innegable que incumplió el pago a los beneficiarios cedidos.

Entonces, la aceptación de la cesión lo obligó contractualmente tanto a avisar como a pagar. La señora María Luz Mendoza de Lugary del Banco firmó la carta cumpliendo las funciones para las que se le designó como Gerente de la oficina Chicó. El Banco presentó

su contrato de trabajo y admitió que trabajaba para él, solo que dijo que no tenía la facultad para aceptar la cesión de la carta de crédito y trajo documentos internos sobre el manejo de cartas de crédito y firmas autorizadas, que no desvirtúan la validez de su gestión sobre la carta de crédito, Así lo evidencian todas las comunicaciones que ella dirigía al Centro de Operaciones Internacionales para comunicarse con el banco emisor (fl. 210 en adelante), también las que le dirigió Chacón Bernal (fl. 9, 10, 73 y 74). ¿Cómo entender que un gerente de oficina o sucursal bancaria no esté facultado para para comprometer al banco? (art. 263 C. de Co.)

ARTÍCULO 263. DEFINICIÓN DE SUCURSALES - FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES. Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

Por tanto, su omisión de avisar a los cesionarios lo que ocurría con la carta de crédito a partir del 9 de mayo de 2007, ha quedado evidenciado en el proceso incluso porque así lo sostiene el Banco en sus alegaciones. También, la infracción de su deber de prestación al no honrar el pago, porque en efecto venía pagando las utilizaciones parciales de la carta de crédito a Chacon Bernal, pero se ha opuesto a reconocer el derecho a Petrociviles, pagando parte de los giros del Banco Lugano al mismo cedente, después de recibir y aceptar la cesión y devolviendo otros al banco emisor, por no avisar a los cesionarios de la disponibilidad del giro y pagarlo como era su deber a Petrociviles y Prodeca.

En la responsabilidad contractual el simple incumplimiento de un deber contractual configura culpa. Incluso la jurisprudencia reconoce este evento como un caso de los que da lugar a presumir la culpa del contratante.

2. la pretensión de responsabilidad extracontractual

Se reclamó, subsidiariamente, este tipo de responsabilidad en caso de que se considere que la aceptación de la cesión de la carta de crédito a favor de Petrociviles y Prodeca no constituye un compromiso contractual. En este sentido, se imputó al banco la conducta derivada del descuido u omisión por no informar ni pagar al demandante los fondos que el Banco emisor giró a favor de los beneficiarios, a pesar de la aceptación de la cesión de los derechos de la carta de crédito a favor del demandante, tal como lo comunicó el Banco de Bogotá el 9 de mayo de 2007. Por lo tanto, se considera al banco responsable en este contexto.

3. la existencia y prueba del prejuicio

La sentencia dijo que se alegó que “producto del no pago PETROCIVILES se encuentra en liquidación” pero “no se encuentra acompañado de otros medios probatorios” y que no se especificaron “en qué consisten los perjuicios” o “cuales fueron”, porque “las sumas reclamadas en la demanda son sumas de dinero genéricas, no contiene una discriminación de cada concepto y en qué consistió cada daño… no se encuentra discriminado ni probado” (f.16-17 de la sentencia)

- **No se alegó como perjuicio el estado de liquidación de Petrociviles**, por eso no había que probarlo.

Lo que se reclamó fue el no pago de los dineros girados por el Banco Lugano después del 9 de mayo de 2007 para pagar las utilizaciones de la carta de crédito que hizo Chacón Bernal sin tener en cuenta a los segundos beneficiaros cedidos.

- **El perjuicio sí se indicó en forma concreta**:

A título de daño emergente cuando se expresaron las sumas no pagadas por el Banco al demandante, así:

a) USD $648,189,12, por su equivalente en pesos colombianos (COP) a la tasa representativa del mercado (TRM) correspondientes a la utilización de la carta de crédito por valor de USD $1.020.333,77, de la cual el Banco de Bogotá confirmó el no pago de los documentos de la presentación conforme a Banca Commerciale Lugano, el día 5 de junio de 2007, sin el consentimiento de C.I. PETROCIVILES LTDA., que era el cesionario aceptado en la carta de crédito.
b) USD $331.810,88, por su equivalente en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) correspondientes a la utilización de la carta de crédito pagada por el banco emisor al Banco de Bogotá el 6 de junio de 2007 de la cual no avisó a los segundos beneficiaros.

Se explicó que sobre la utilización USD $1.020.333,77, el Banco de Bogotá procedió a enviar mensaje SWIFT al banco emisor confirmando la devolución de los documentos de la "utilización conforme" por un acuerdo del beneficio Chacón Bernal y el ordenante Carbofer, desconociendo la cesión que había hecho ese primer beneficiario al demandante, por lo que a consecuencia de este descuido del Banco de Bogotá por no tener en cuenta a todos los beneficiarios reconocidos y aceptados en la carta de crédito 7510005708, es decir, las sociedades PETROCIVILES y PRODECA, perdieron el derecho a la presentación conforme de la utilización de la carta de crédito y, por consiguiente, a recibir el pago de la suma correspondiente a dicha utilización hasta por valor de USD $980.000.00 a la que tenía derecho por efectos de la cesión hecha por CHACON BERNAL ASOCIADOS C.I. LTDA. (hechos 23 a 30 de la demanda).

Y como lucro cesante se pidieron los intereses sobre los anteriores valores indexados, así:

-lucro cesante consolidado: $1.209,390.816 de pesos como intereses moratorios comerciales sobre la suma de UDS $980.000 (es decir $648,189,12+$331.810,88), según la TRM del día 16 de junio de 2007 -día siguiente al vencimiento de la carta de crédito- que equivale a COP $1.955.2660.600, entre la fecha en que se debió hacer el pago y la presentación de la demanda -ver juramento estimatorio-

-**lucro cesante futuro**: por los intereses bancarios corrientes más altos, certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de $ 2.457.255.791 (*que corresponde a los USD $980.000 convertidos a pesos según la TRM del 15 de junio de 2007 e indexados a la fecha de presentación de demanda (14 de diciembre de 2012*), desde la presentación de la demanda hasta el día del pago.

Además, que las sumas las reclama en esta demanda C.I. PETROCIVILES LTDA porque mediante conciliación quedó expresamente facultada para recibir la totalidad de la suma

que CHACON BERNAL ASOCIADOS se comprometió a pagar (hechos 38 a 41 de la demanda), acta de conciliación que aparece a folios 11 a 14 del expediente físico.

- **El juez no necesitaba más prueba de este perjuicio que las utilizaciones de la carta de crédito**

Están probadas las utilizaciones de la carta de crédito y afirmó que no le fueron pagadas al demandante -negación indefinida-:

fecha	autor	Detalle	Folio
7/04/2006	Bco Bta.	A Centro de Operaciones Internacionales (COI) envía documentos de Chacón factura comercial por USD $249.783,39 y piden realizar monetización (hechos 6 a 8)	159
19/05/2006	Bco Bta Gte. Ofi.	A Centro de Operaciones Internacionales (COI) Remite documentos del cliente factura comercial VR USD $247.771,26 y 14.386,32 = $262,157,38 (hecho 9 a 12)	161
23/05/2007	Bco Bta Gte. Ofi.	a Srs. Cartas de Créditos de Exportación remiendo documentos de Chacón Bernal **"para realizar el cobro" VR USD $1.020.333,77**. Y refiere carta de instrucciones "de nuestro cliente" Chacón Bernal	162
25/05/2007	Bco. Bta.	a Bco. Lugano dice enviar documentos para que cobren despacho de la mercancía. Hacen alusión a la **utilización USD$1.020.333,77** por la factura 02	214
25/05/2007	Bco. Bta.	a Bco. Lugano dice enviar documentos para que cobren despacho de la mercancía. Hacen alusión a la **utilización USD$331.810 factura 01**	218
1/06/2007	Bco Lugano	mensaje Swift a Bco Bta refiriéndose a los documentos enviados el 25 de mayo 2007 sobre la utilización por $1,020,333,77 se ha informado que por acuerdo de las partes no deben ser pagados los documentos	76
4/06/2007	Chacón	Informa al Bco. de Bta que confirme al Bco Lugano que respecto de la factura 02 por USD $1,020,333,77 que por un error contable de conformidad entre beneficiario y ordenante debe anularse y regresar la documentación	75
4/06/2007	Bco Bta.	remite carta de Chacón pidiendo la devolución documentos de la factura 002 y pide que se pague la 001, a la Jefe Sección de Ingresos de COI	216
6/06/2007	Citibank	a Bco de Bta. informa que ha acreditado en la cuenta la suma **de USD $331,810** (hechos y 31) corresponde a la **factura 01**	215

- **Que el Juez no podía exigir prueba de la causación de intereses, ni su tasa**, porque este perjuicio deriva del no pago, según el art. 1617 del C.C.

ARTICULO 1617. Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta a las reglas siguientes:

1a.) Se siguen debiendo los intereses convencionales, si se ha pactado un interés superior al legal, o empiezan a deberse los intereses legales, en el caso contrario; quedando, sin embargo, en su fuerza las disposiciones especiales que autoricen el cobro de los intereses corrientes en ciertos casos.

2a.) El acreedor no tiene necesidad de justificar perjuicios cuando solo cobra intereses; basta el hecho del retardo.

Además., la tasa de interés como hecho notorio no se prueba:

ARTÍCULO 191. NOTORIEDAD DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en forma gradual, en los términos del numeral 6) del artículo 627> <Artículo modificado por el artículo 19 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Todos los indicadores económicos nacionales se consideran hechos notorios.

4. La relación causal

La relación causal en la responsabilidad contractual se establece ya que, si el Banco de Bogotá tenía la obligación de notificar y pagar, y se hicieron utilizaciones de la carta de crédito que no fueron comunicadas a los cesionarios y que se pagaron después del 9 de mayo de 2007, después que el banco aceptó la cesión, entonces los pagos que Petrociviles no recibió están directamente vinculados a dicho incumplimiento.

En cuanto a la responsabilidad extracontractual, debido a que la falta de notificación y pago a los segundos beneficiarios ocurrió después de la cesión del crédito y se dirigieron al cedente Chacón Bernal, como resultado de un descuido o negligencia operativa del Banco, las sumas no recibidas por Petrociviles solo pueden atribuirse a dicho descuido o negligencia.

5. Las razones del reclamo del perjuicio Petrociviles sin Prodeca que también fue segundo beneficiario por la cesión de la carta de crédito.

La demanda se reformó quedando como demandante Petrociviles porque en la diligencia de conciliación del día día 24 de abril de 2008 (hecho 41) quedó expresamente facultada la sociedad C.I. PETROCIVILES LTDA. para recibir la totalidad de la suma que CHACON BERNAL ASOCIADOS se comprometió a pagar en dicho acuerdo:

> *"TERCERO*: El representante legal de **PROVEEDORA DE CARGA S.A.** fuera de estar de acuerdo con los términos de la presente conciliación, autoriza expresa e irrevocablemente a la **SOCIEDAD DE *COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LTDA. C.I. PETROCIVILES LTDA***. *para que reciba la totalidad de la suma acordada en la cuenta referida en el punto anterior, ya que entre ellos tienen claro que es lo que le corresponde a cada una en dichos pagos y la forma y términos en que internamente se efectuará la entrega de lo que corresponde a* ***la SOCIEDAD PROVEEDORA DE CARGA S.A.****"*

Luego, se puede afirmar que existe mérito para condenar al Banco de Bogotá, contrariamente a lo decidido en la sentencia apelada, a pagar la Petrociviles las sumas que han quedado determinadas en la demanda y reiteradas en esta sustentación.

TERCERO:
LAS EXCEPCIONES DEL BANCO DE BOGOTÁ

Puesto que la sentencia se relevó de estudiar las excepciones del Banco de Bogotá, para efectos de esta sustentación nos ocupamos de ellas de manera breve.

a) <u>Inexistencia de acto o negocio jurídico en que el banco haya sido parte y ausencia de facultades</u>

Es claro que el Banco Bogotá no participó en las relaciones comerciales del Carbofer con Chacón Bernal. Lo que hizo fue gestionar la carta de crédito emitida por el Banco Lugano con el beneficiario aquí en Colombia.

Pero, no está en discusión que el Banco de Bogotá recibió la nota o carta de cesión de derechos sobre la carta de crédito, y que luego notificó que había sido "aceptada la cesión a favor" del demandante Petrociviles y de Prodeca por valor de USD$ 980.000,00, en la carta del 9 de mayo de 2007 que obra a folio 8.

Por ende, Petrociviles adquirió legítimamente la calidad de segundo beneficiario, junto con Prodeca por valor de 980.000 dólares, pero esta última sociedad autorizó a la primera para recibir la totalidad de ese dinero.

Además, con independencia de cualesquiera otras relaciones en los intervinientes de la carta de crédito el Banco de Bogotá se constituyó en obligado adicional del Banco emisor frente a los segundos beneficiarios como dicen las reglas UCP mencionadas.

Sobre la ausencia de facultades por parte del suscriptor.

Tampoco está en discusión que la persona que avisó la aceptación de la cesión de los derechos de la carta para la fecha del 9 de mayo de 2007 era la persona encargada por el banco para manejar los negocios del cliente, así lo demuestran varias de las cartas y comunicaciones que suscribió la gerente de la oficina Chicó y que se han mencionado en la explicación de los reparos.

b) <u>Inexistencia de cesión de derechos a favor de los demandantes</u>

No tiene justificación el cuestionamiento a las formalidades de la cesión si el Banco la aceptó, pues como lo dice el art. 1960 del CC. esta produce efectos si el deudor la ha aceptado.

Es que la postura que asume el banco demandado con esta excepción también puede analizarse desde la perspectiva de la omisión del deber de información cierta, suficiente y oportuna, que en desarrollo del principio de transparencia, como entidad vigilada, debe cumplir frente a un consumidor financiero (según el artículo 9 de la Ley 1328 de 2009) pues si Petrociviles conoció la carta de aceptación de la cesión y el demandado aduce que no implicó obligación alguna, lo que significaría, al menos, que no dio explicación para que se comprendiera el contenido y funcionamiento de la relación que tenía el Banco de Bogotá con el Banco Lugano y el beneficiario inicial de la carta de crédito.

c) <u>Falta de legitimación pasiva</u>

El banco demandado no desconoce su calidad de avisador pero resulta incomprensible que achaque la falta de tramitar la carta de transferencia de derechos parciales ante el Banco emisor y ante el ordenante de la carta de crédito al beneficiario cedente y al segundo beneficiario cedido, cuando, precisamente, la entrega que hicieron de la carta de cesión al Banco de Bogotá implicaba que actuara conforme con la calidad de avisador que tenía respecto de los papeles que se cruzaban entre las partes y, por tanto, tramitar la carta de transferencia de derechos parciales ante el Banco emisor y ante el ordenante de la carta de crédito.

Que no es cierto el alegato de que el Banco de Bogotá no recibió dinero del ordenante para pagar a PRETROCIVILES pues después de aceptar la cesión el Banco de Bogotá recibió del Banco Lugano USD $331,810, que fueron acreditados por el CitiBank en una cuenta propia del Banco Bogotá según acredita el documento de fecha 6 de junio de 2007 visto a folio 215 del expediente físico.

Que en relación con los demás dineros provenientes de la utilización por USD $1,020,333,77 correspondientes a la Factura comercial N 002/2007 que se envió al Banco Lugano con los "documentos de la presentación conforme", según las reglas y usos uniformes para los créditos documentario cartas de crédito, fue el mismo banco quien incurrió en culpa, pues aceptó la devolución de los documentos para pago por la solicitud que hizo el Banco Lugano el 1 de junio de 2007 (folio 76) simplemente por haber sido informado de un acuerdo de las partes -Chacón Bernal y Carbofer- que esa operación no debía ser pagada, sin que el Banco de Bogotá hubiera notificado de esa revocación a los cesionarios reconocidos desde el 9 de mayo de 2007.

d) Falta de legitimación activa

Ya no se puede negar que Prodeca y Petrociviles sí fueron cesionarios de la carta de crédito por lo que pueden reclamar el incumplimiento contractual o la omisión culposa del Banco que los aceptó como tales por no avisar ni pagar las sumas que se giraron (USD$331.810,88) o debieron girarse (USD$$648,189,12) de no haber devuelto la utilización confirme de la operación por USD $1.020.333,77 a partir de un acuerdo entre Chacón Bernal y Cabofer, para no pagar esa parte del crédito documentario, sin contar con la autorización de los segundos beneficiarios reconocidos por el Banco de Bogotá.

e) Prescripción

Aunque se invocó la prescripción de la acción ejecutiva, es claro que la acción intentada es la ordinaria que es de 10 años, según el art. 2536 del C.C. modificado por la Ley 791 de 2002, art. 8:

ARTICULO 2536. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10).

De manera que aunque se pueda considerar que el término prescriptivo corre desde la apertura de la carta 14 de febrero de 2006, el banco se notificó de esa demanda el 19 de diciembre de 2012 y la contestó el 18 de febrero de 2014, es decir, antes de cumplirse los diez años.

f) Transacción y cosa juzgada

Resulta contradictoria la excepción planteada puesto que luego de haber alegado la ilegitimidad pasiva, por considerar que el banco no estaba obligado de ninguna manera frente a los demandantes, ahora alegue a su favor que la obligación que se le reclama ha sido transada o novada. Y que además diga que fue juzgada según una conciliación en la que dejó constancia que no participaba de los acuerdos entre Chacón Bernal con Petrociviles y Prodeca sobre el pago de las obligaciones derivadas del compraventa y transporte de carbón:

"QUINTA: Como consecuencia de la presente conciliación es condición que el BANCO DE BOGOTA quede libre de todo nexo u obligación en relación con las sumas que la sociedad C.I. CHACON BERNAL ASOCIADOS LTDA. acepta reconocer y pagar a las sociedades convocantes y adicionalmente se deja expresamente claro que el BANCO DE BOGOTA no es garante de dicho acuerdo. Igualmente, el BANCO DE BOGOTA no tiene ni asume ningún compromiso en relación con los pagos a que se refiere artículo 1 Y 2 de este acuerdo. Igualmente, las convocantes una vez C.I. CHACON BERNAL ASOCIADOS LTDA. cumpla con los pagos objeto de esta conciliación, las convocantes dan por renunciada cualquier reclamación o proceso contra el BANCO DE BOGOTA, que pudiere derivarse de la mencionada apertura o cesión de la carta de crédito a que se refieren los hechos de la convocatoria." (folio 13 y folio 82)

Puesto que C.I. CHACON BERNAL ASOCIADOS LTDA., incumplió el acuerdo, el Banco de Bogotá no ha quedado libre de ninguna reclamación o proceso por su intervención en la operación de la carta de crédito en cuestión, como la que ahora se debate.

PETITORIO

Conforme con lo anteriormente expuesto solicito la revocatoria de la sentencia para que en su lugar se acceda a la pretensión principal de responsabilidad contractual y la condena en los perjuicios reclamados. Subsidiariamente, de no prosperar la responsabilidad contractual, se conceda la pretensión por responsabilidad extracontractual, también pedida en la demanda, y la consecuente condena.

Atentamente,

MARTÍN SANJUANELO
C.C. 12.644.042.
T.P. 161.917. C. S. J.

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR FERREIRA VARGAS RV: Recurso de apelación 11001319900120223154901 Victoria Administradores SAS

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 1:10 PM

Para:2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de apelación 11001319900120223154901 Victoria Administradores SAS.pdf; Admisión a reorganización empresarial (1).PDF; Auto No. 2023-03-000942 (1).PDF; Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura (1).pdf; AUTO 28-04-2022 - 2022-060 libra mandamiento de pago (1).pdf;

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR FERREIRA VARGAS

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305
Teléfono 423 33 90 Extensión 8349
Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: VICTORIA ADMINISTRADORES <victoria.juridica23@gmail.com>
Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 11:31
Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: egb.karo@gmail.com <egb.karo@gmail.com>; abogado1@inslegalco.com <abogado1@inslegalco.com>; Margarita Parrado Velasquez <mparradv@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recurso de apelación 11001319900120223154901 Victoria Administradores SAS

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C

Asunto:	Acción de protección al consumidor
Radicado:	No.11001319900120223154901
Demandante:	Karol Stefany Villota Torres
Demandados:	Victoria Administradores SAS – Fiduciaria Bancolombia S.A Como vocera del Patrimonio Autónomo Santa Lucia de Atriz

Daniela María Jiménez del Valle, mayor de edad y residente en la ciudad de Pasto (N), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.336.166 expedida en Pato (N), abogada con tarjeta profesional No. 344.045 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandada, Victoria Administradores SAS. en reorganización, dentro del término legal me permito sustentar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 24 de agosto de 2023 proferida dentro del proceso de protección al consumidor de la referencia, sustentación que hago en los siguientes términos:

I. RAZONES DE INCONFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA APELADA

En la sentencia referida, la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio ordenó:

> "PRIMERO: Declarar que la sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, vulneró los derechos de la consumidora de conformidad con la parte motiva de esta providencia.
>
> SEGUNDO: Ordenar a la sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y en favor de la señora KAROL STEFANY VILLOTA TORRES, a título de efectividad de la garantía y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, reembolse la suma de ciento cuarenta millones de pesos ($140.000.000), monto que fue cancelado como parte del precio del bien inmueble apartamento 901, Parqueadero 901 y Bodega 5 Sótano 1 ubicados en la Torre III del Conjunto Residencial SANTA LUCIA DE ATRIZ, dirección Calle 18ª No.42-162, distinguido con el código predial 01-03-0247-0052-00, de la ciudad de Pasto, de conformidad con las consideraciones del presente fallo. Las sumas referidas deberán indexarse con base en el I.P.C. para la fecha en que se verifique el pago, empleando para el efecto la siguiente fórmula: Vp = Vh x (I.P.C. actual / I.P.C. inicial) en donde Vp corresponde al valor a averiguar y Vh al monto cuya devolución se ordena."

Al respecto, la suscrita debe insistir en los diferentes argumentos expuestos en el desarrollo del proceso, en donde se evidenció, de distintas formas, la imposibilidad que existe de cumplir la orden impuesta. Dicha imposibilidad se traduce necesariamente en un

impedimento por fuerza mayor, que a su vez constituye un elemento de exoneración de la responsabilidad de la garantía según el artículo 16 de la Ley 1480 de 2011.

La tan anunciada imposibilidad de cumplir la orden impartida – fuerza mayor – se ha demostrado en el proceso de diferentes formas. En un principio se evidenció que por causa de la pandemia se tuvo que suspender el proyecto inmobiliario, y, en virtud a ello, fue necesario entrar en un proceso de reorganización empresarial. Un concurso de acreedores dirigido por la Superintendencia de Sociedades en el que se pretende la recuperación de la empresa con el respeto total de las garantías de los acreedores.

Como consecuencia de lo anterior, el 03 de agosto del 2022 mediante auto No. 2022-01-590262 emitido por la Superintendencia de Sociedades se admitió a Victoria Administradores SAS en proceso de reorganización empresarial contemplado en la Ley 1116 de 2006, la cual en su articulado estipula:

> **"Artículo 17.***Efectos de la presentación de la solicitud de admisión al proceso de reorganización con respecto al deudor*. A partir de la fecha de presentación de la solicitud**, se prohíbe a los administradores** la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad**; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo**; **ni efectuarse enajenaciones de bienes** u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso."

El realizar cualquiera de las acciones señaladas anteriormente sin autorización del juez del concurso, tiene entre otras las siguientes consecuencias:

> "**Parágrafo 1º.** Cualquier acto celebrado o ejecutado en contravención a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la remoción de los administradores, quienes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios causados a la sociedad, a los socios y acreedores. Así mismo, se podrá imponer multas sucesivas hasta de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al acreedor, al deudor y a sus administradores, según el caso, hasta tanto sea reversada la operación respectiva; así como a la postergación del pago de sus acreencias. El trámite de dichas sanciones se adelantará de conformidad con el artículo 8º de esta ley y no suspende el proceso de reorganización.

Parágrafo 2º. A partir de la admisión al proceso de insolvencia, de realizarse cualquiera de los actos a que hace referencia el presente artículo sin la respectiva autorización, será ineficaz de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones a los administradores señaladas en el parágrafo anterior.

Parágrafo 3°. Desde la presentación de la solicitud de reorganización hasta la aceptación de la misma, el deudor únicamente podrá efectuar pagos de obligaciones propias del giro ordinario de sus negocios, tales como laborales, fiscales y proveedores.

Parágrafo 4°. En especial el juez del concurso podrá autorizar el pago anticipado de las pequeñas acreencias, es decir aquellas que, en conjunto, no superen el cinco por ciento del pasivo externo del deudor."

Y es que lo anterior se ratifica en diferentes fallos a los que se ha hecho referencia a lo largo del proceso, donde se evidencia también la postura de la Superintendencia de Sociedades en cuanto al tema de la entrega de bienes o de recursos, pues ha sentado postura afirmando que la sociedad concursada – Victoria Administradores S.A.S. – no puede, ni podrá, entregar activos de la empresa que garanticen la acreencia reconocida de los acreedores. No lo podrá hacer hasta tanto no se apruebe por la mayoría de los acreedores el proyecto de acuerdo de reorganización y la calificación de acreencias. Menciona dicha autoridad que ese es el escenario preciso, y no otro, donde se garantizarán los derechos de los acreedores, y que antes no se podrá modificar el activo en virtud a lo previsto en el artículo 20 antes señalado.

Con relación a este tema específico, la Superintendencia de Sociedades Mediante Auto No. 2023-03-000942, ha resuelto lo siguiente:

"Segundo: Advertir que los fallos proferidos por la autoridad de protección al consumidor, que declaren la responsabilidad de la sociedad Victoria Administradores S.A.S. frente a promitentes compradores, y ordenen escriturar unidades inmobiliarias en los proyectos constructivos de la concursada, no podrán ejecutarse por fuera del proceso concursal por virtud de los principios de universalidad e igualdad previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 4 de la Ley 1116/2006."[1]

De todo lo anterior no debe entenderse que la empresa Victoria Administradores S.A.S. desconoce la obligación que tiene ante la aquí demandante. De hecho, Victoria Administradores SAS reconoce que tiene una obligación por cumplir con la señora Karol Stefany Villota Torres, la cual recae en la entrega material y jurídica de los inmuebles

[1] La anterior providencia se anexa al recurso por ser de importancia dentro del presente asunto.

prometidos en venta o como decidió la Superintendencia de Industria y Comercio la devolución de los aportes realizados. Sin embargo, y precisamente por la situación de insolvencia, se ha reconocido los derechos de la accionante en el concurso de acreedores ya mencionado, en el cual se ha reportado como acreedora de la concursada y frente a lo cual no se realizó objeción.

Además, y como argumento que se suma a la imposibilidad, esta apoderada debe recordar que los bienes, en este momento, se encuentran embargados por Bancolombia dentro del proceso ejecutivo No. 2022-060 que está pendiente de resolver apelación por el Tribunal Superior de Pasto, proceso que en la actualidad continua vigente contra el patrimonio autónomo Santa Lucia de Atriz, pues debe aclararse que quien se encuentra en proceso concursal es Victoria Administradores SAS, y no el patrimonio autónomo, personas jurídicas diferentes. Este gravamen saca el bien del comercio y bloquea cualquier transacción que se pretenda con el mismo. Esto se pone de presente para que sea tenido en cuenta por el despacho debido a que, aunado a todo lo anteriormente expuesto, que de por sí ya imposibilita el cumplimiento de la orden, se suma el hecho de que no se dispone de los bienes precisamente por el embargo que recae sobre los mismos. Ahora bien, para poder lograr la desafectación tanto de las medidas cautelares como de la hipoteca es necesario realizar los pagos correspondientes a Bancolombia como entidad financiera, situación que únicamente podrá llevarse a cabo dentro del proceso de reorganización.

Es por lo mismo que se apela la decisión, pues precisamente antes de condenar a la empresa a la devolución de los aportes en el plazo de 30 días, se debió promover el concurso de acreedores, y motivar a los promitentes compradores a participar en el proceso de reorganización, pues es en este estadio que podrán conseguir en justa medida lo que solicitan.

No debe perderse de vista la naturaleza de los procesos de protección al consumidor, donde se busca garantizar los derechos de los consumidores frente a las relaciones que tiene con los proveedores de bienes o servicios. Y es que es claro el reclamo, pues en ningún momento se desconoció el derecho de la promitente compradora por parte de la empresa Victoria Administradores, tampoco se advirtieron irregularidades en el proceso concursal que se adelante ante la Superintendencia de Sociedades. Por lo mismo no se pueden desprender reclamos en cuanto a las garantías que se han otorgado en el proceso de reorganización, y no se podrá utilizar la protección al consumidor como una herramienta que busque simplemente modificar las condiciones que tendrán los promitentes compradores en un concurso de acreencias.

Ahora bien, y en línea con todo lo anterior, se solicita se revoquen también las sanciones que pretende imponer la Superintendencia de Industria y Comercio, las cuales no deben imponerse, pues ya se ha puesto de presente la imposibilidad de cumplir con la orden

impartida, por lo cual este ejercicio coercitivo resulta totalmente alejado de las condiciones reales del caso concreto y contrarían el proceso de Restructuración Empresarial, el cual debe considerarse como universal.

Además dicha sanción, en principio, resulta un perjuicio inevitable, pues la empresa no podrá realizar la devolución en los términos ordenados, como ya se ha dicho, pero no por voluntad propia, sino por impedimento de la Ley. En este caso es una sanción que afectará terriblemente a la empresa, y se producirá por causas que son ajenas a su control convirtiéndose en un castigo desproporcionado considerando las circunstancias en las que se encuentra la empresa.

II. PETICIÓN

Con base en los anteriores argumentos se solicita revocar la sentencia apelada y remitir el expediente ante la Superintendencia de Sociedades.

III. ANEXOS

- Auto No. 2022-01-590262 emitido por la Superintendencia de Sociedades
- Auto No. 2023-03-000942 emitido por la Superintendencia de Sociedades
- Consulta Proceso 2022-060

Atentamente,



Daniela María Jiménez del Valle
T.P.No. 344.045 del C. S. de la J.
C.C.No. 1.085.336.166 expedida en Pasto (N)

Al contestar cite el No. 2022-01-590262

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Tipo: Salida Fecha: 03/08/2022 05:05:49 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900054746 - VICTORIA ADMINISTR Exp. 88573
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 10 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-010887

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Victoria Administradores S.A.S.

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Proceso
Reorganización

Expediente
88573

I. ANTECEDENTES

1. Con memoriales 2021-01-681694 de 19 de noviembre y 2021-01-708508 de 3 de diciembre de 2021, Melva Margarita Riascos Rosero, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.721.082, y Álvaro Fernando Riascos Rosero, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.380.610, presentaron solicitud de inicio al proceso de reorganización de la sociedad Victoria Administradores S.A.S. identificada con NIT 900.054.746, aduciendo que son acreedores de la sociedad referida.

2. Mediante Oficio 2020-01-775998 de 16 de diciembre de 2021, el Despacho requirió al deudor para que allegara la información solicitada. El citado oficio fue enviado el 17 de diciembre de 2021 al correo electrónico reportado en la solicitud presentada.

3. Con memorial 2021-01-785893 de 23 de diciembre de 2021, el representante legal manifestó que reconoce las deudas con los acreedores enunciados por los terceros que solicitaron la admisión al proceso, y señaló que la sociedad también está en proceso para la presentación de la solicitud de admisión ante esta Superintendencia. Para el efecto, allegó copia del certificado de Existencia y Representación Legal y estados financieros con corte a 30 de noviembre de 2020 comparativos con 2019, no obstante, estos no se aportaron debidamente suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

4. Igualmente, el deudor solicitó la ampliación del término para dar respuesta al requerimiento realizado mediante Oficio 2020-01-775998, e indicó que no ha sido posible reunir los documentos solicitados, teniendo en cuenta la complejidad para emitir los estados financieros con corte a 30 de noviembre de 2021.

5. Con Oficio 2022-01-0151312 de 19 de enero de 2022, el Despacho requirió a la sociedad para que dentro de los treinta (30) días siguientes, presentara los documentos exigidos en la ley, estos son, los señalados en los artículos 9, 10 y 13 de la Ley 1116 de 2006.

6. Con memorial 2022-01-096862 de 27 de febrero de 2022, se dio respuesta al requerimiento solicitado por el Despacho.

7. Con Oficio 2022-01-392228 de 5 de mayo de 2022, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.

8. Con memorial 2022-01-479737 de 31 de mayo de 2022, se dio respuesta al requerimiento solicitado por el Despacho.

9. Verificados los requisitos formales de admisión al proceso de reorganización, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: Nombre: Victoria Administradores SAS Nit: 900.054.746 Domicilio: Pasto (Nariño) Dirección: Centro Comercial Valle de Atriz L-213 Con memorial 2022-01-479737, el deudor aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía actualizado. (anexo AAA) Objeto Social: El objeto social de la empresa tendrá diferentes líneas de servicios como son las siguientes actividades: las que se comprenden dentro de los actos de comercio señalados por el artículo 20 del código de comercio: a) la inversión en propiedad inmobiliaria urbana o rural y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de tales inmuebles; b) promoción y administración de proyectos generales de inversión inmobiliarios con fines comerciales, especialmente en diseño, construcción, financiación y administración de inmuebles, c) la inversión de fondos propios en bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito; d) la representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras en la realización de aquellas actividades propias de su objeto. E) la participación directa o como asociada en el negocio de fabricación, producción, distribución, venta y comercialización de productos y/o artículos metálicos, plásticos, de papel o cartón, de vidrio o caucho (...) Con memorial 2022-01-479737, el representante legal, el contador y el revisor fiscal certificaron que la sociedad ha estado desarrollando la actividad urbanística con sujeción a las normas legales dispuestas para tal fin, en atención a lo dispuesto en el artículo 313.7 de la Constitución Política y en el artículo 12 de la Ley 66 de 1968. Para tal fin se aportaron las certificaciones de las autoridades competentes. (anexos AAB, AAE, AAF)	

2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: La solicitud al proceso de reorganización fue solicitado por Melva Margarita Riascos Rosero, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.721.082, y Álvaro Fernando Riascos Rosero, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.380.610, en calidad de acreedores de la sociedad Victoria administradores SAS, a través de memoriales 2021-01-681694 de 19 de noviembre y 2021-01-708508 de 3 de diciembre de 2021. Como consecuencia de lo anterior, mediante Oficio 2022-01-015312 de 19 de enero de 2022, este Despacho requirió al deudor para que presentara los documentos exigidos en la Ley. Dicha solicitud fue atendida por Diógenes Bernardo Tadeo Viteri Martínez, representante legal de Victoria Administradores SAS, quien a su vez otorgó poder amplio y suficiente al señor Mario Alfonso López Narváez en calidad de apoderado de la sociedad. A folio 10 del memorial 2022-01-479737 se solicitó designar a Diógenes Viteri representante legal de la sociedad para que ejerza las funciones de promotor, en virtud de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010. (anexo ABQ) De folio 4 al 5 del memorial 2022-01-096862 se aportó poder otorgado por Diógenes Bernardo Tadeo Viteri Martínez a Mario Alfonso López Narváez para que actúe en calidad de apoderado de la compañía. Con memorial 2022-01-479737 se aportó paz y salvo emitido por Mario Alfonso López Narváez, ex apoderado de la sociedad. (anexo ABO) Con memorial 2022-01-479737 se aportó poder otorgado por Diógenes Bernardo Tadeo Viteri Martínez a Juan Esteban Sanín Gómez y Luis Fernanda Valencia Diaz para representar la compañía y presentar la solicitud de admisión al proceso de insolvencia, responder requerimientos de la Entidad y realizar la representación judicial de la sociedad desde el inicio hasta la finalización del proceso. (anexo ABP)	

3. Cesación de Pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: De folio 109 a111 del memorial 2022-01-096862 se relacionaron los procesos jurídicos activos tanto en la Superintendencia de Industria y Comercio como en la Justicia Ordinaria, que cursan en contra de la deudora.	

En memorial 2022-01-479737, el representante legal, el contador y el revisor fiscal certificaron que la sociedad se encuentra con vencimientos superiores a 90 días en el cumplimiento del pago de sus obligaciones, con dos o más acreedores. Indicaron que dichas obligaciones representan más del 10% del pasivo total. Como prueba adjuntaron documento denominado “inventario de pasivo vencido a más de 90 días”. (anexos AAG, AAI)

En memorial 2022-01-479737 se aportó copia de los documentos soportes de las obligaciones vencidas por más de 90 días. (anexo AAH)

Con memorial 2022-01-479737 se aportó informe en archivo de Excel que contiene la relación de procesos ejecutivos y judiciales que cursan en contra de la deudora. (anexo AAJ)

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	No opera

Acreditado en solicitud:
No opera

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:
Con memorial 2022-01-479737 el representante legal el contador y el revisor fiscal certificaron que la sociedad cumple con la hipótesis de negocio en marcha, de conformidad con los Decretos 2420 de 2015, 2132 de 2016, Decretos 854 y 1378 de 2021. En ese sentido la administración de la compañía certificó que:

1. Al preparar los estados financieros con corte al 30/11/2021 verificó la capacidad de la compañía de seguir operando por más de 12 meses.
2. No existen incertidumbres significativas que permitan dudar sobre la capacidad de la sociedad de continuar con la operación.
3. La compañía tiene las condiciones financieras y administrativas para seguir operando.
4. La compañía evaluó la existencia de deterioro patrimonial y riesgo de insolvencia, conforme a los indicadores pertinentes

En memorial 2022-01-479737 el representante legal, el contador y el revisor fiscal certificaron que la sociedad no se encuentra incursa en ninguna causal de disolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 218 del Código de Comercio. (anexo AAM)

Con memorial 2022-01-479737 el representante legal aportó informe de gestión de la compañía. Indicó que en el citado documento se encuentra el análisis del marco normativo del cumplimiento de la hipótesis del negocio en marcha, teniendo como base el examen del contexto financiero actual y de las rentabilidades proyectadas para hacer frente a la actual situación, todo esto con el fin de que la empresa se considere dentro de los parámetros de normal funcionamiento y como una de las medidas para resolver la situación actual es la admisión al proceso de reorganización empresarial de la sociedad que se está solicitando. (anexo AAL)

6. Contabilidad regular

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:
Con memorial 2022-01-479737 el representante legal, el contador y el revisor fiscal certificaron que la sociedad lleva contabilidad de manera regular, de conformidad con el marco normativo aplicativo y hace parte del Grupo 2 de las NIIF, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus normas modificatorias. (anexo AAN)

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 32, Ley 1429 de 2010	Si

Acreditado en solicitud:
A folio 18 del memorial 2022-01-096862, el representante legal certificó que la compañía tiene pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social. (anexo AAA)

El deudor indicó que el plan para atender estas obligaciones está incluido dentro del plan general de reorganización.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:
De folio 14 al 17 del memorial 2022-01-096862 el representante legal certificó que la compañía posee un pasivo pensional a cargo, que fue determinado por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pasto mediante audiencia de conciliación de 17 de septiembre de 2020, que consta en Acta No 123 a favor del señor Wilson Moncayo Robis, identificado con C.C 1.085.247.624 de Pasto, a partir del 1 de octubre de 2020. (anexo AAA)

Con memorial 2022-01-479737 el deudor aportó los hechos y circunstancias que dieron origen al reconocimiento de la pensión de invalidez del señor Wilson Moncayo Robis, y aclaró que la obligación de pago está a cargo de Victoria Administradores S.A.S. (anexo AAP)

Con memorial 2022-01-479737, el deudor aportó copia simple del proceso ordinario laboral con Radicado 2014 0028700 (anexo AAQ) y copia de la grabación de la audiencia de conciliación derivada del proceso laboral (anexo AAR)

A folio 1 del mismo memorial (anexo AAS), la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en su condición de administradora del Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir NIT 800.224.808-8 certificó que:

"Wilson Moncayo Robis, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.085.247.624, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir"

A folio 2 del memorial 2022-01-479737 (anexo AAS), Positiva Compañía de Seguros S.A NIT 860.011.153-6 certificó que:

"Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor Wilson Moncayo Robis, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1085247624, trabajador de la empresa Victoria Administradores SAS estuvo afiliado a Positiva Compañía De Seguros con tipo de vinculación Dependiente desde el 07/10/2013 hasta el 31/07/2016. con riesgo 5."

Con memorial 2022-01-479737 el deudor aportó copia de la respuesta presentada por Porvenir, con relación a la solicitud de elaborar el cálculo actuarial del señor Wilson Moncayo Robis. (anexo AAT)

Con memorial 2022-01-479737 el representante legal, el contador y el revisor fiscal certificaron que "*la compañía reconoció el pago de lo acordado de conformidad con los compromisos adquiridos en el Acta 123 de septiembre de 2020, suscrita en el marco del proceso ordinario laboral 2014- 0028700 adelantado en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pasto a favor del señor Wilson Moncayo Robis, procediendo a realizar el respectivo soporte contable, junto con la previsión requerida". (*anexo AAV)

Con memorial 2022-01-479737 se aportó certificación suscrita por Mario Alfonso Narváez, a través de la cual se presenta un análisis del proceso laboral ordinario de Wison Moncayo. (anexo AAW)

Con memorial 2022-01-479737 (anexo AAX), el representante legal para efectos de dar cumplimiento al Oficio 2022-01-392228, en especial lo relacionado con "acreditar que el cálculo actuarial de la compañía se encuentra aprobado por el Grupo de Trámites Societarios de la Superintendencia de Sociedades", manifestó lo siguiente:

"No necesario la aprobación por parte de la Superintendencia de Sociedades, puesto que el mismo ya fue aprobado por el Juez Ordinario, no obstante, ello, se está realizado el respectivo trámite ante la Superintendencia para dar cumplimiento a lo solicitado.

Sin perjuicio de lo expresado, con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento objeto de desarrollo en este anexo, la compañía procedió a solicitar ante la Superintendencia de Sociedades, la aprobación del cálculo actuarial, cuya solicitud y trámite cuenta con el radicado 2022-01-441697 de 18 de mayo de 2022 (…)"

Con memorial 2022-01-479737 se aportó documento denominado "*Reconocimiento Contable por parte de la Sociedad Victoria Administradores SAS del Acuerdo Conciliatorio con Wilson Moncayo Robis" (*anexo AAY)

En memorial 2022-01-563264, obra documento correspondiente a la aprobación del cálculo actuarial por parte de esta Superintendencia.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018
Con memorial 2022-01-479737, el deudor aportó nuevamente los estados financieros, las notas y dictamen del revisor fiscal a 31 de diciembre de 2018 comparativo con 2017. (anexo ABA)

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019
De folio 41 a 62 con memorial 2022-01-096862, se aportaron los estados financieros y las notas a 31 de diciembre de 2019 comparativo con 2018. (anexo AAA)

De folio 24 a 29 del memorial 2022-01-479737, se aportó el dictamen del revisor fiscal para el periodo 2019. (anexo ABB)

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020
Con memorial 2022-01-479737el deudor aportó nuevamente los estados financieros, las notas y el dictamen del revisor fiscal a 31 de diciembre de 2020 comparativo con 2019. (anexo ABB)

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en Solicitud: Con memorial 2022-01-479737, el deudor aportó los estados financieros, las notas y el dictamen del revisor fiscal a 30 de noviembre de 2021, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal. (Anexo ABD)	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: Con memorial 2022-01-479737 el deudor aportó el estado de inventario de activos y pasivos a 30 de noviembre de 2021 suscrito por el representante legal, el contador y el revisor fiscal. (anexos ABE, ABG) Con memorial 2022-01-479737 se aportó la relación de acreencias con empleados. (anexo ABF). Con memorial 2022-01-47973 se aportó documento denominado *"Proyectos Destinados A Vivienda". (*anexo ABI) A folio 107 del memorial 2022-01-096862 se aportó composición accionaría de la compañía. (anexo AAA)	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: De folio 11 al 13 del memorial 2022-01-096862 se aportó la memoria explicativa de causas que llevaron a la compañía a la situación de insolvencia (anexo AAA)	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: De folio 150 a 153 del memorial 2022-01-096862 se aportó el plan financiero y flujo de caja global de la empresa para la reactivación. (anexo AAA)	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: De folio 84 a 154 del memorial 2022-01-096862 se aportó el plan de negocios de la compañía (anexo AAA).	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: Con memorial 2022-01-479737 el deudor aportó el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto. (anexos ABK y ABJ) En memorial 2022-01-479737 se aportó una relación de acreedores vinculados a la compañía, a sus socios, administradores o controlantes en los términos del artículo 24 de la Ley 1116 de 2006. (anexo ABN)	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: Con memorial 2022-01-479737 el representante legal el contador y el revisor fiscal certificaron que la compañía ha otorgado garantías reales de conformidad con lo previsto en la Ley 1676 de 2013. Para el efecto, se aportó una relación detallada de los bienes dados en garantía. Así mismo, se indicó que a la fecha no existe deterioro, riesgo deterioro o perdida de los bienes. (anexo ABL)	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Victoria Administradores SAS con Nit. 900.054.746 y domiciliada en Pasto, Nariño, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Tercero. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Cuarto. Designar como promotor a:

Nombre	Jhon Jairo Blandón Arredondo
Cedula de ciudadanía	16.746.028
Contacto	Dirección: Calle 10 No. 4-40 Oficina 402 Edificio Bolsa de Occidente, Cali Teléfono: 3701310 Celular: 3164499656 Correo Electrónico: jjblandon@telmex.net.co

En consecuencia, sus honorarios se fijan así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
$ 38.578.320	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
$ 77.156.640	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
$ 77.156.640	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

Sexto. Ordenar al representante legal:

1. Que entregue al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

   a. Allegar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 comparativo con 2018, toda vez que no fueron aportados debidamente certificados, es decir suscritos por el representante legal, el contador y el revisor fiscal.

b. Aportar políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros

c. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

d. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

2. Mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Séptimo. Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015).

   Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

2. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, instrucción que deberá ser acatada, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

   Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

4. Que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, diligencie el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: http//www.supersociedades.gov.co ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User

5. Que dentro del mes siguiente al inicio del proceso informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, y presente informes periódicamente respecto de los bienes que se desembarguen en el curso del mismo. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

6. Que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

   - El estado actual del proceso de Reorganización.
   - Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
   - Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

7. Advertir al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Resolución 500-000017 de 3 de abril de 2020 y 500-000018 de 8 de abril de 2020, para su posesión. Adicionalmente, deberá tener en cuenta el protocolo definido para las audiencias virtuales que hace parte del anexo de la Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020

Octavo. Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por la Secretaria Administrativa y Judicial de la Intendencia, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

2. Comunicar a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:

   a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto, deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

   b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.

d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

e. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Noveno. El Intendente Regional de Cali, deberá coordinar con la Secretaria Administrativa y Judicial de la Intendencia, el cumplimiento de las siguientes órdenes:

a. Fijar por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

b. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.

c. Poner a disposición del promotor, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.

d. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.

e. La creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.

f. Remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

g. Expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

h. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

i. Notificar la presente providencia en estados de la Intendencia.

Decimo. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por la Intendencia Regional de Cali, una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

Undécimo. Advertir a las partes e interesados, que le corresponde conocer como juez del presente proceso de Reorganización, a la Intendencia Regional de Cali, dado el valor de los activos, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 100-001106 de 31 de marzo de 2020.

Décimo segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir a la Intendencia Regional de Cali, el expediente No 88573 de la sociedad Victoria Administradores S.A.S.

Décimo tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial notificar la presente providencia en estados.

Notifíquese y cúmplase,



YULIETH PAOLA AVILA SUAREZ
Coordinadora del Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad: 2022-01-479737, 2022-01-173727, 2022-01-459650, 2022-01-506667, 2022-01-519687, 2022-01-560624

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto, Nariño, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Bancolombia SA, presenta demanda ejecutiva de mayor cuantía en contra del Patrimonio Autónomo Santa Lucia De Atriz representado por su administradora Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria, la Sociedad Victoria Administradores S.A.S, Mario Vicente Viteri Martínez y Mónica Liliana Toro Villota, para que previo trámite de rigor se les ordene pagar el capital, intereses de plazo, mora y costas procesales correspondientes, en virtud de la obligación contenida en pagaré N° 8312 310014886 y la garantía real de hipoteca contenida en escritura pública No. 0977 del 04 de abril del 2017 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Pasto.

Corresponde entonces, en este momento procesal verificar si procede emitir el mandamiento de pago deprecado, con el fin de obtener el pago de una suma liquida de dinero, intereses de plazo, moratorios y costas del proceso.

CONSIDERACIONES:

En virtud de la entrada en vigencia del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en este momento procesal se procederá a la revisión de la demanda observando las directrices allí dispuestas.

1. Con la demanda se acompaña, poder para actuar, escritura pública No. 0977 del 04 de abril del 2017 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Pasto y folios de matrícula inmobiliaria sobre los que pesa la garantía constituida a favor del ejecutante.

2. De acuerdo con los anexos allegados con la demanda, el Juzgado puede constatar que la obligación se encuentra contenida en pagaré N° 8312 310014886 y escritura pública No. 0977 del 04 de abril del 2017 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Pasto, a través de la cual se *"constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA: que la compareciente, que en adelante se llamará EL DEUDOR O HIPOTECANTE, para garantizar el pago de los créditos que le conceda Bancolombia SA (constituye a favor de BANCOLOMBIA S.A. hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble (…) ubicado en la calle 18 A N° 42.162 de Pasto".*

Al efecto, se anuncia que el demandado se ha sustraído al pago del crédito desde el 30 de mayo de 2017.

3. Los documentos presentados para el cobro ejecutivo, contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, cumpliéndose de esta manera con las exigencias previstas en el artículo 422 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

4. De otra parte, el escrito demandatorio y sus anexos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 468 del C. G.P.

5. En razón de la mayor cuantía solicitada a favor de la demandante y el lugar de domicilio de uno de los demandados, este Despacho es competente para conocer del presente asunto.

6. Revisados los certificados de los folios de matrícula inmobiliaria obrantes a folios 373 y ss del documento 03 expediente digital y relacionados en el escrito genitor de la acción del 1 al 419, se avista que, sobre los inmuebles allí descritos se encuentra constituida hipoteca abierta sin límite de cuantía solo en favor de Bancolombia SA, ejecutante en este pleito.

7. Se procederá a decretar el embargo de los bienes inmuebles objeto de hipoteca, conforme dispone el artículo 468 del CGP.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo de pago contra el Patrimonio Autónomo Santa Lucia de Atriz identificado con Nit No. 830.054.539-0 y representada por Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria, con Nit 800.150.280-0; la Sociedad Victoria Administradores S.A.S identificada con NIT. No. 900.054.746-2; Mario Vicente Viteri Martínez, identificado con C.C. No. 19.290.452; y Mónica Liliana Toro Villota, identificada con C.C. No. 30.724.963, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este auto (Art. 431 C.G.P.), proceda a cancelar en favor de Bancolombia SA las siguientes sumas de dinero:

a) TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($13.321.919.097,46); por concepto de capital de la obligación surgida en razón del contrato de mutuo, contenido en pagaré N° 8312 310014886 y escritura pública No. 0977 del 04 de abril del 2017 otorgada en la Notaria

Primera del Circulo de Pasto, más intereses moratorios a partir del 25 de febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b) CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS ($ 124.536.790,18) por concepto de intereses de plazo causados entre el 30 de mayo de 2017 y el 24 de febrero de 2022.

SEGUNDO. Imprimir al presente asunto el trámite del proceso ejecutivo hipotecario previsto en el Art. 468 Código General del Proceso

TERCERO. Sobre costas, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad.

CUARTO. Notificar este auto personalmente a la parte demandada, a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa, para lo cual se le concederá el término de diez (10) días que se contarán a partir del día siguiente a su notificación.

QUINTO. Decretar el embargo de los bienes inmuebles dados en hipoteca, cuyos folios de matrícula inmobiliaria se encuentran relacionados en el libelo genitor de la acción (Doc. 03 Fl 30 y 373 y Ss).

OFÍCIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, a fin que registre el embargo de los bienes en mención y a costa del interesado expida los correspondientes certificados, advirtiendo que el trámite que aquí se adelanta es un proceso ejecutivo con garantía real a fin de que proceda tal como lo dispone el artículo 468-6 del CGP, atinente a la prelación de embargos. Comuníquese por el medio técnico disponible (artículo 11 D826/20).

Adicionalmente, por secretaría remítase al señor registrador copia del expediente digital a fin de que logre visualizar los folios de matrícula inmobiliarios sobre los cuales recae la medida cautelar aquí deprecada, los cuales se encuentran numerados del 1 al 419 y relacionados a folios 373 y Ss. Del Documento 03 del expediente digital.

SEXTO. Una vez se allegue el registro del embargo se decidirá sobre el secuestro.

SÉPTIMO. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dando a conocer la existencia y clase del título valor, su exigibilidad, nombres e identificación de las partes (Artículo 630, Decreto 624 de 1989).

OCTAVO. Por efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, notifíquese esta decisión a la ejecutante a través del correo electrónico registrado por ella para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CRISTINA CIFUENTE CÓRDOBA
Jueza

D.P.

Firmado Por:

Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de424f74ed1e6e5f6673436d11854a235f97b33aa6a16f0016b64f849590d42a**
Documento generado en 27/04/2022 02:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al contestar cite el No. 2023-03-000942

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Tipo: Salida Fecha: 08/02/2023 04:44:44 PM
Trámite: 95000 - RECURSO DE REPOSICIÓN
Sociedad: 900054746 - VICTORIA ADMINISTR Exp. 88573
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000154

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI

Sujeto del proceso
Victoria Administradores S.A.S.

Auxiliar de la justicia
Jhon Jairo Blandón Arredondo

Asunto
Resuelve recurso de reposición, advierte

Proceso
Reorganización empresarial

Expediente
88573

I. Antecedentes

1. Con memorial presentado bajo el radicado 2022-03-008375 del 7/09/2022, el representante legal de la sociedad concursada solicita que éste operador concursal intervenga ante la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que esa entidad cese la imposición de sanciones por virtud de las acciones de protección al consumidor adelantadas por un número considerable de promitentes compradores de unidades inmobiliarias en los proyectos de vivienda ejecutados o en ejecución.

2. Con relación a dicha solicitud, por Auto 2022-03-010492 del 28/10/2022, el Despacho resolvió lo siguiente:

> *"(…)*
>
> ***Segundo: Negar** la solicitud impetrada por el representante legal de la sociedad Victoria Administradores S.A.S., mediante escrito radicado bajo el número 2022-03-008375 del 7/09/2022, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia."*

3. Mediante escrito presentado bajo la radicación 2022-01-799122 del 9/11/2022, la sociedad Victoria Administradores S.A.S., por intermedio de apoderado judicial, interpuso recurso de reposición contra la decisión transcrita en precedencia, en el que expuso, en síntesis, los siguientes argumentos:

4. Si el juez concursal permite que la Superintendencia de Industria y Comercio siga imponiendo sanciones a la concursada por no cumplir con la escrituración de las unidades inmobiliarias prometidas en venta, estaría provocando que la concursada haga el pago de las obligaciones con el Banco financiador, obligaciones que son concomitantes a la escrituración, a sabiendas que los créditos del banco hacen parte de las obligaciones que van a restructurarse en el proceso de reorganización.

5. Ello rompe principios como los de igualdad y universalidad que rigen a los actores involucrados en el proceso concursal, ya que genera un incentivo negativo en el que el promitente comprador por vía de una acción de protección al consumidor y la coacción de la autoridad en ésta materia, satisface su crédito sin esperar el orden de prelación del proceso de insolvencia, por lo cual señala que la decisión adoptada genera un impacto negativo en los procesos recuperatorios de las sociedades constructoras, que conlleva la inaplicabilidad del proceso de insolvencia, pues en el caso particular, una porción considerable del pasivo es con promitentes compradores.

6. Reforzando su posición, el recurrente señala que con la decisión se desconocen los procedentes judiciales de la misma entidad según decisiones proferidas en los siguientes procesos: La Primera, Valores y Contratos S.A. y Urbanizadora David Puyana S.A., respecto de los cuales señala que en el caso particular no hubo justificación alguna para haberse apartado.

7. Indica por otro lado que, las acciones de protección al consumidor impetradas terminan con la declaración de responsabilidad de la constructora, pero de ahí en adelante el cumplimiento de la sentencia comporta una acción de cobro que debe ventilarse únicamente en el proceso concursal, por tanto, si la autoridad del consumidor impone multas para conminar a la escrituración de las unidades inmobiliarias, estas decisiones serían nulas porque dicha autoridad no tiene competencia para ello, ya que la competencia sobre las acciones de cobro la tiene el juez concursal.

8. Finaliza su argumentación señalando que, el proceso concursal prohíbe hacer pagos de obligaciones que sean objeto de reestructuración, por consiguiente, no hay posibilidad de que se genere la sanción por parte de la autoridad del consumidor, ello debido a que para generar la escrituración como lo ordenan las sentencias proferidas en esa sede jurisdiccional, es imperativo agotar el pago de la obligación del Banco financiador como acreedor hipotecario, situación que, reitera, no es dable por expresa disposición legal del estatuto e insolvencia empresarial, máxime que las obligaciones con el Banco serán objeto del acuerdo de reorganización.

9. El Despacho corrió traslado del recurso de reposición interpuesto en los términos de los artículos 318 y 319 del CGP, entre los días 18 y 22 de noviembre de 2022, como consta en el traslado 2022-03-010787 del 17/11/2022, sin que interesado alguno hubiese hecho alguna manifestación.

II. Consideraciones del Despacho

1. En primer lugar, el Despacho encuentra que el recurso interpuesto por la sociedad Victoria Administradores S.A.S., contra el Auto 2022-03-010492 del 28/10/2022, en su resuelve segundo, fue presentado oportunamente pues fue allegado el 3 de noviembre de 2022, dentro del término de ejecutoria de la providencia atacada. Por consiguiente, en lo sucesivo el Despacho abordará los argumentos expuestos por el recurrente.

2. Así las cosas, para desatar el recurso de reposición, en primer lugar hay que anotar que la negativa impartida en la providencia fustigada, se dio en razón a que se consideró improcedente la intervención de éste juez concursal en las acciones protección al consumidor iniciadas por varios acreedores promitentes compradores de unidades inmobiliarias, pues se estimó que el hecho de que la sociedad involucrada en esos pleitos estuviera incursa en un proceso de reorganización no habilita a éste operador para intervenir en ellas en procura de que la autoridad en esa materia cese la imposición de sanciones contra la concursada.

3. Recuérdese que el razonamiento de éste operador fue primeramente que las acciones de protección al consumidor no eran procesos ejecutivos o de cobro respecto de los cuales el juez concursal se encontrara habilitado para tomar determinaciones, razonamiento que el recurrente comparte, pero agrega que el proceso declarativo termina con la sentencia y en adelante inicia otro tipo de trámite que conmina al cumplimiento del fallo, y ese si constituye una acción de cobro sobre la cual el juez concursal debe tomar la vocería.

4. En efecto, considera éste operador que una vez declarada la responsabilidad de la concursada termina el proceso declarativo y el vencedor debe procurar el cumplimiento de las órdenes proferidas en dichos fallos; los referidos fallos en efecto contienen la orden de escriturar las unidades prometidas en venta por la concursada, sin embargo, no es cierto como lo quiere hacer ver el recurrente, que la negativa impartida en la providencia atacada en la que se negó cualquier posibilidad de intervención de éste operador en esos asuntos, comporte por sí misma una especie de autorización para que la autoridad de protección al consumidor continúe generando sanciones en contra

de la concursada, por ello éste Despacho, atención a que se tuvo conocimiento de que en los proyectos constructivos de la concursada se encuentra involucrado Bancolombia como acreedor hipotecario, en uno de los apartes de la parte motiva de la providencia fustigada consignó lo siguiente:

5. *"2.8. De manera que, lo natural es que el promitente comprador que haya pagado la totalidad del precio pactado por la unidad inmobiliaria de su escogencia, se le transfiera el inmueble mediante la suscripción del contrato de compraventa, en cuyo caso, considera éste operador, no es un acto que deba sujetarse a los términos de un acuerdo de reorganización pues se trataría únicamente de una obligación de hacer a cargo del concursado,* ***a menos que los aspectos contractuales u obligaciones adquiridas con terceros involucrados en el proyecto inmobiliario como el financiador de la construcción sean un impedimento para dicho efecto, en cuyo caso será necesario que las discusiones sobre ésta materia se ventilen en el proceso concursal y se adopten los remedios que éste prevé. (Resaltado fuera de texto)***

6. *"2.9 Así las cosas, la suscripción de los contratos de compraventa de las unidades inmobiliarias prometidas en venta, dependerá de que las condiciones para dicho acto estén dadas conforme a las obligaciones contractuales asumidas por las partes involucradas en cada proyecto inmobiliario."*

7. De esa forma, ciertamente la sociedad constructora Victoria Administradores S.A.S., se encuentra imposibilitada de cumplir la orden de la autoridad de protección al consumidor impartida en las sentencias que ha venido generando, encaminadas a escriturar las unidades inmobiliarias prometidas en venta en el plazo de treinta (30) días, pues para ello, habrá de requerirse el visto bueno del acreedor hipotecario involucrado en los proyectos constructivos, ya que los créditos de éste acreedor se encuentran garantizados con los bienes prometidos en venta, sobre los cuales pesan gravámenes de hipoteca, por tanto, hasta que esté plenamente determinada la forma en que la sociedad concursada satisfará los créditos del banco financiador, y éste se encuentre en condiciones de levantar la hipoteca de mayor extensión sobre cada unidad inmobiliaria es que podrá darse la escrituración, situación que estima éste Despacho, solo podrá determinarse al momento de la negociación del acuerdo de reorganización.

8. Es decir que, hay concordancia entre lo que concluyó el Despacho en el Auto 2022-03-010492 del 28/10/2022, y lo que el recurrente expone a lo largo de su recurso de reposición; sin embargo, es claro que dichos argumentos deben sustentarse no ante éste operador, quien conoce el proceso concursal y la regulación aplicable, si no ante la autoridad de protección al consumidor quien no conoce de ésta materia, pero está obligada a darle observancia, entonces, el punto de desencuentro está en quién es el encargado de poner de presente la situación de la concursada por todos los medios de defensa que tenga a su disposición, y es aquí donde el Despacho habrá de sostener su posición de no intervenir en esos procedimientos, pues quien tiene esa carga es la sociedad concursada, no éste operador quien no tiene la calidad de parte en ese conflicto.

9. Ahora, lo cierto es que, teniendo claro que una cosa es el proceso declarativo de protección al consumidor que hace responsable a la sociedad concursada frente a los promitentes compradores, y otras son las acciones ejercidas por estos mismos actores para hacer cumplir los fallos, las cuales si pueden considerarse acciones de cobro en cuanto están sustentadas en una sentencia que presta mérito ejecutivo, en las pruebas aportadas por la sociedad concursada cuando hizo la solicitud de intervención de éste operador según el radicado 2022-03-008375 del 7/09/2022, no se aportaron evidencias de que algún promitente comprador haya ejercido la acción de cobro para hacer cumplir la orden de escriturar su unidad inmobiliaria, es más, según las pruebas aportadas estos fallos están en instancia de apelación. Entonces, se refuerza la posición de que éste Despacho no está facultado para intervenir en esos procesos.

10. No obstante, valga la oportunidad que se presenta en éste proveído para recordar que las obligaciones de hacer (escriturar las unidades inmobiliarias) que deriven de los

fallos proferidos por la autoridad de protección al consumidor, como ya se anotó, no podrán ejecutarse por fuera del proceso concursal por virtud de los principios de universalidad e igualdad que gobiernan el proceso concursal, ello aunado a que para efectuar la escrituración debe demostrarse la satisfacción por parte del deudor de las obligaciones del acreedor hipotecario, es decir que, las acciones ejecutivas que se adelanten para dar cumplimiento a los fallos de la SIC, deben allegarse al proceso concursal, y los acreedores titulares de éstos derechos deberán estar prestos ejercer su derecho de contradicción en caso de que consideren vulnerados sus derechos crediticios, actuación que podrán adelantar cuando este operador corra el traslado de los proyectos de créditos y votos por los medios electrónicos dispuestos por la Entidad en su página web www.supersociedades.gov.co sección baranda virtual, lo cual se advertirá en éste proveído.

11. Hay que señalar también que, en el recurso de reposición el memorialista señaló el presunto desconocimiento de procedentes judiciales de ésta misma Entidad, sobre el mismo tema puesto a consideración; sin embargo, la carga argumentativa en éste punto es precaria, pues más allá de nombrar los procesos en los que se habrían proferido tales decisiones, el recurrente no sustentó en que consistían los fallos, no relacionó el número de la providencia vulnerada, como tampoco habló sobre las similitudes que existen con el caso que se presentó a consideración de éste Despacho.

12. Por todo lo anterior, el Despacho no acogerá los argumentos del recurrente y en cambio confirmará la providencia atacada, Auto 2022-03-010492 del 28/10/2022 ordinal segundo.

En mérito de lo expuesto el **Intendente Regional Cali** de la **Superintendencia de Sociedades**,

RESUELVE

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el Auto 2022-03-010492 del 28/10/2022, en su ordinal segundo, por la sociedad Victoria Administradores S.A.S., por intermedio de apoderado judicial, presentado bajo el radicado 2022-01-799122 del 9/11/2022, por las razones expuestas en ésta providencia, en consecuencia, se confirma el ordinal segundo de la providencia atacada.

Segundo: Advertir que los fallos proferidos por la autoridad de protección al consumidor, que declaren la responsabilidad de la sociedad Victoria Administradores S.A.S. frente a promitentes compradores, y ordenen escriturar unidades inmobiliarias en los proyectos constructivos de la concursada, no podrán ejecutarse por fuera del proceso concursal por virtud de los principios de universalidad e igualdad previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 4 de la Ley 1116/2006.

Tercero: Advertir a los acreedores promitentes compradores de vivienda de los proyectos constructivos ejecutados por la sociedad Victoria Administradores S.A.S., que deberán estar prestos ejercer su derecho de contradicción en caso de que consideren vulnerados sus derechos crediticios, actuación que podrán adelantar cuando este operador corra el traslado de los proyectos de créditos y votos por los medios electrónicos dispuestos por la Entidad en su página web www.supersociedades.gov.co sección baranda virtual.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional Cali
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
RAD: 2022-01-799122
COD: S9687

10 de Jul - 2023

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

← Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- (•) Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ( ) Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

52001310300120220006001

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

52001310300120220006001

Fecha de consulta:	2023-07-10 09:29:34.14
Fecha de replicación de datos:	2023-07-10 09:26:41.36

Descargar DOC Descargar CSV

← Regresar al listado

Fecha de Radicación:	2023-06-20	**Recurso:**	SIN TIPO DE RECURSO
Despacho:	DESPACHO DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PASTO	**Ubicación del Expediente:**	
Ponente:	MAG. S.C.F. PAOLA ANDREA GUERRERO OSEJO	**Contenido de Radicación:**	LIBRO 40. INTERNO (553-23). APELACIÓN SENTENCIA.NOTA: EL ASUNTO INGRESA EN ESTA FECHA AL DESPACHO.
Tipo de Proceso:	DE EJECUCIÓN		
Clase de Proceso:	EJECUTIVO MIXTO		
Subclase de Proceso:	SIN SUBCLASE DE PROCESO		

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR FERREIRA VARGAS RV: RADICADO No. 11001319900120223154901- SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA #7609

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 5:01 PM

Para:2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 archivos adjuntos (20 MB)

RADICADO No. 11001319900120223154901- SUSTENTACIÓN APELACIÓN SENTENCIA.pdf; RADICADO No. 2022-131549- SUSTITUCIÓN DE PODER.pdf; RADICADO NO. 2022-131549- CONSTANCIA DE ENVÍO DE LA SUSTITUCIÓN DEL PODER.pdf; CONCILIACIÓN SOBRE EL CRÉDITO CONSTRUCTOR (2) (1).xlsx; INGRESOS PA SANTA LUCÍA DE ATRIZ (1).xlsx; PRECEDENTE TRIBUNAL SUPERIOR.pdf; MATERIAL PROBATORIO.pdf;

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR FERREIRA VARGAS

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305
Teléfono 423 33 90 Extensión 8349
Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Adriana Gómez De La Cruz <agomezdlc22@gmail.com>
Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 16:56
Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Margarita Parrado Velasquez <mparradv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; egb.karo@gmail.com <egb.karo@gmail.com>; danielajimenezdelvalle@gmail.com <danielajimenezdelvalle@gmail.com>
Asunto: RADICADO No. 11001319900120223154901- SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA #7609

Señores,
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL.
Mg. JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS

E. S. H. D.

PROCESO:	PROCESO VERBAL JURISDICCIONAL FRENTE A ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
RADICADO:	11001319900120223154901
DEMANDANTE:	**KAROL STEFANY VILLOTA TORRES**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N^{O}. 1.032.436.689
DEMANDADO:	**FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

IDENTIFICACIÓN	**Y**	NIT. 830.054.539-0
CORREO:		notificacijudicial@bancolombia.com.co
APODERADA:		**ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ**
IDENTIFICACIÓN	**Y**	C.C. N°1.002.182.759 y T.P. 403.424 del C.S. de la J.
CORREO:		agomezdlc22@gmail.com
ASUNTO:		**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA #7609, PROFERIDA POR LA DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), e identificada con cédula de ciudadanía N^{o}. 1.002.182.759 de Galapa, portadora de la tarjeta profesional N^{o}. 403.424 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderada especial de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, actuando exclusivamente en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 830.054. 539-0, representada legalmente para efectos judiciales por **MARÍA DE JESUS PÉREZ CAEZ**, identificada con C.C. N^{o}.55.301.960 y/o quien haga sus veces, me dirijo respetuosamente ante esta entidad con el fin de presentar: **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA N° 7609 PROFERIDA EN AUDIENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2023 POR LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SIC.**

En el adjunto se encuentran varios archivos que contienen: 1. Escrito de sustentación de recurso de apelación y 2. los obrantes en el acápite de pruebas y anexos.

Quedamos atentos al acuse de recibido de la presente radicación.

La Clave de acceso a los documentos es: 830054539

Agradeciendo su atención y deseándoles un feliz resto de tarde.

Sin otro particular, atentamente,

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
CONCILIACION CREDITO SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)
BANCOLOMBIA CREDITO 83120014886
CODIGO CONTABLE 243505002680 - 243505004405
31 de marzo de 2022

FECHA	CONCEPTO	LIBROS		EXTRACTO	
		DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
31-Mar-22	**SALDO CAPITAL**		**13,370,201,262.91**	**13,530,393,503.24**	
31-Mar-22	**SALDO INTERESES CORRIENTES**		**180,428,467.76**	**-**	
31-Mar-22	**SALDO INTERESES DE MORA**		**43,748,267.79**	**43,553,276.88**	
30-Apr-20	Diferencia Extracto		41,649,782.64		
15-Jul-21	Abono Intereses	20,000,000.00			
7-Oct-21	Abo Int Efectivo	8,100,000.00			
18-Nov-21	Abo Int Efectivo	26,361,600.00			
18-Nov-21	Abo Int Efectivo	7,619,400.00			
		62,081,000.00	**13,636,027,781.10**	**13,573,946,780.12**	**0.00**
			13,573,946,781.10	**13,573,946,780.12**	
			0.98		

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
CONCILIACION CREDITO SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)
BANCOLOMBIA CREDITO 90000002400
CODIGO CONTABLE 243505002681 - 243505004406
31 de marzo de 2022

FECHA	C O N C E P T O	L I B R O S		E X T R A C T O	
		DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
31-Mar-22	SALDO CAPITAL		18,983,487.75	-	
31-Mar-22	SALDO INTERESES CORRIENTES		743,869.80	-	
31-Mar-22	SALDO INTERESES DE MORA		42,642.40	-	
27-Feb-20	Abono Intereses Mora	27,371.10			
27-Feb-20	Abono Capital	17,944,089.20			
27-Feb-20	Abono Intereses Mora	15,271.30			
27-Feb-20	Abono Intereses	743,869.80			
27-Feb-20	Abono Capital	269,398.50			
27-Feb-20	Abono Capital	770,000.00			
		19,769,999.90	19,769,999.95	0.00	0.00
			0.05	-	
			0.05		

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

Cuenta Bancaria # : 2005159 **Emisor:** FIDUCIARIA BANCOLOMBIA **Cuenta Contable :** 130205004540

Tipo de Ingreso: RND (NRE) RENDIMIENTOS FCO FIDUCUENTA

Fecha	Sec.	# Ingreso	Beneficiario	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado
04/10/2021		3944	CCA FIDUCUENTA	14760809-RND 01/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,26	$0,00	Pagado
04/10/2021		3942	CCA FIDUCUENTA	16168518-RND 03/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,19	$0,00	Pagado
04/10/2021		3943	CCA FIDUCUENTA	15483603-RND 02/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,20	$0,00	Pagado
07/10/2021		3945	CCA FIDUCUENTA	18332729-RND 06/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,25	$0,00	Pagado
11/10/2021		3946	CCA FIDUCUENTA	20477839-RND 09/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,21	$0,00	Pagado
11/10/2021		3947	CCA FIDUCUENTA	21173968-RND 10/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,21	$0,00	Pagado
12/10/2021		3948	CCA FIDUCUENTA	21933704-RND 11/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,12	$0,00	Pagado
19/10/2021		3952	CCA FIDUCUENTA	26948702-RND 18/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,22	$0,00	Pagado
19/10/2021		3951	CCA FIDUCUENTA	26257998-RND 17/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,22	$0,00	Pagado
19/10/2021		3950	CCA FIDUCUENTA	25600666-RND 16/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,22	$0,00	Pagado
21/10/2021		3953	CCA FIDUCUENTA	28429521-RND 20/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,18	$0,00	Pagado
25/10/2021		3954	CCA FIDUCUENTA	30532656-RND 23/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,23	$0,00	Pagado
25/10/2021		3955	CCA FIDUCUENTA	31297646-RND 24/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,23	$0,00	Pagado
31/10/2021		3958	CCA FIDUCUENTA	35586033-RND 30/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,23	$0,00	Pagado
31/10/2021		3957	CCA FIDUCUENTA	36382320-RND 31/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,24	$0,00	Pagado
02/11/2021		3959	CCA FIDUCUENTA	37014997-RND 01/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,25	$0,00	Pagado
08/11/2021		3961	CCA FIDUCUENTA	41220480-RND 07/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

08/11/2021	3960 CCA FIDUCUENTA	40673106-RND 06/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,27	$0,00	Pagado
10/11/2021	3962 CCA FIDUCUENTA	42696198-RND 09/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,30	$0,00	Pagado
11/11/2021	3963 CCA FIDUCUENTA	43428426-RND 10/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,21	$0,00	Pagado
16/11/2021	3964 CCA FIDUCUENTA	46993167-RND 15/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado
16/11/2021	3966 CCA FIDUCUENTA	45577466-RND 13/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado
16/11/2021	3965 CCA FIDUCUENTA	46288402-RND 14/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,28	$0,00	Pagado
19/11/2021	3967 CCA FIDUCUENTA	49176078-RND 18/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,17	$0,00	Pagado
22/11/2021	3969 CCA FIDUCUENTA	51497569-RND 21/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado
22/11/2021	3970 CCA FIDUCUENTA	50627653-RND 20/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,30	$0,00	Pagado
22/11/2021	3968 CCA FIDUCUENTA	49922384-RND 19/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,34	$0,00	Pagado
26/11/2021	3971 CCA FIDUCUENTA	54211124-RND 25/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,23	$0,00	Pagado
29/11/2021	3972 CCA FIDUCUENTA	55647352-RND 27/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,31	$0,00	Pagado
29/11/2021	3973 CCA FIDUCUENTA	56335068-RND 28/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado
30/11/2021	3976 CCA FIDUCUENTA	57798768-RND 30/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,43	$0,00	Pagado
30/11/2021	3974 CCA FIDUCUENTA	57065300-RND 29/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,22	$0,00	Pagado
02/12/2021	3977 CCA FIDUCUENTA	58553314-RND 01/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,22	$0,00	Pagado
03/12/2021	3978 CCA FIDUCUENTA	59253750-RND 02/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,19	$0,00	Pagado
06/12/2021	3980 CCA FIDUCUENTA	61411060-RND 05/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,31	$0,00	Pagado
06/12/2021	3979 CCA FIDUCUENTA	60723848-RND 04/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,31	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

07/12/2021	3981	CCA FIDUCUENTA	62148901-RND 06/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,26	$0,00	Pagado
09/12/2021	3983	CCA FIDUCUENTA	62840375-RND 07/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,44	$0,00	Pagado
09/12/2021	3982	CCA FIDUCUENTA	63526056-RND 08/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,34	$0,00	Pagado
10/12/2021	3984	CCA FIDUCUENTA	64290835-RND 09/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,67	$0,00	Pagado
13/12/2021	3986	CCA FIDUCUENTA	66421843-RND 12/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,34	$0,00	Pagado
13/12/2021	3987	CCA FIDUCUENTA	65008788-RND 10/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,75	$0,00	Pagado
13/12/2021	3985	CCA FIDUCUENTA	65702487-RND 11/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,33	$0,00	Pagado
16/12/2021	3988	CCA FIDUCUENTA	68617399-RND 15/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,19	$0,00	Pagado
17/12/2021	3989	CCA FIDUCUENTA	69348776-RND 16/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,44	$0,00	Pagado
20/12/2021	3992	CCA FIDUCUENTA	70074241-RND 17/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,48	$0,00	Pagado
20/12/2021	3990	CCA FIDUCUENTA	71528763-RND 19/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,38	$0,00	Pagado
20/12/2021	3991	CCA FIDUCUENTA	70788314-RND 18/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado
21/12/2021	3993	CCA FIDUCUENTA	72230638-RND 20/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,35	$0,00	Pagado
23/12/2021	3994	CCA FIDUCUENTA	73667604-RND 22/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,78	$0,00	Pagado
24/12/2021	3995	CCA FIDUCUENTA	74397201-RND 23/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,13	$0,00	Pagado
27/12/2021	3998	CCA FIDUCUENTA	75817000-RND 25/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,37	$0,00	Pagado
27/12/2021	3996	CCA FIDUCUENTA	75125853-RND 24/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,78	$0,00	Pagado
27/12/2021	3997	CCA FIDUCUENTA	76511304-RND 26/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,38	$0,00	Pagado
28/12/2021	3999	CCA FIDUCUENTA	77230940-RND 27/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,65	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

29/12/2021	4000 CCA FIDUCUENTA	77950558-RND 28/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,60	$0,00	Pagado
30/12/2021	4001 CCA FIDUCUENTA	78682347-RND 29/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,09	$0,00	Pagado
31/12/2021	4004 CCA FIDUCUENTA	79414014-RND 30/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,62	$0,00	Pagado
31/12/2021	4003 CCA FIDUCUENTA	80107061-RND 31/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,35	$0,00	Pagado
03/01/2022	4006 CCA FIDUCUENTA	81480031-RND 02/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,36	$0,00	Pagado
03/01/2022	4005 CCA FIDUCUENTA	80804591-RND 01/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,37	$0,00	Pagado
04/01/2022	4007 CCA FIDUCUENTA	82237663-RND 03/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,24	$0,00	Pagado
05/01/2022	4008 CCA FIDUCUENTA	82953955-RND 04/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,44	$0,00	Pagado
06/01/2022	4009 CCA FIDUCUENTA	83687562-RND 05/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,84	$0,00	Pagado
11/01/2022	4010 CCA FIDUCUENTA	85119405-RND 07/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,02	$0,00	Pagado
11/01/2022	4011 CCA FIDUCUENTA	85835190-RND 08/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado
11/01/2022	4012 CCA FIDUCUENTA	86495567-RND 09/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,38	$0,00	Pagado
11/01/2022	4013 CCA FIDUCUENTA	87217300-RND 10/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,38	$0,00	Pagado
12/01/2022	4014 CCA FIDUCUENTA	87929982-RND 11/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,25	$0,00	Pagado
13/01/2022	4015 CCA FIDUCUENTA	88668536-RND 12/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,87	$0,00	Pagado
14/01/2022	4016 CCA FIDUCUENTA	89390911-RND 13/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado
17/01/2022	4019 CCA FIDUCUENTA	91504672-RND 16/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,40	$0,00	Pagado
17/01/2022	4017 CCA FIDUCUENTA	90129937-RND 14/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,25	$0,00	Pagado
17/01/2022	4018 CCA FIDUCUENTA	90817173-RND 15/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

18/01/2022	4020 CCA FIDUCUENTA	92232620-RND 17/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,43	$0,00	Pagado
19/01/2022	4021 CCA FIDUCUENTA	92971177-RND 18/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,49	$0,00	Pagado
20/01/2022	4022 CCA FIDUCUENTA	93701061-RND 19/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,00	$0,00	Pagado
21/01/2022	4023 CCA FIDUCUENTA	94416688-RND 20/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,13	$0,00	Pagado
24/01/2022	4026 CCA FIDUCUENTA	95802526-RND 22/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado
24/01/2022	4025 CCA FIDUCUENTA	96537353-RND 23/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado
24/01/2022	4024 CCA FIDUCUENTA	95143893-RND 21/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,20	$0,00	Pagado
26/01/2022	4027 CCA FIDUCUENTA	97978573-RND 25/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
27/01/2022	4028 CCA FIDUCUENTA	98734257-RND 26/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,78	$0,00	Pagado
28/01/2022	4029 CCA FIDUCUENTA	99444563-RND 27/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
31/01/2022	4030 CCA FIDUCUENTA	100889947-RND 29/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,41	$0,00	Pagado
31/01/2022	4031 CCA FIDUCUENTA	101571089-RND 30/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,38	$0,00	Pagado
31/01/2022	4032 CCA FIDUCUENTA	102300316-RND 31/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,07	$0,00	Pagado
02/02/2022	4034 CCA FIDUCUENTA	103055872-RND 01/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,55	$0,00	Pagado
04/02/2022	4035 CCA FIDUCUENTA	104495228-RND 03/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,18	$0,00	Pagado
07/02/2022	4038 CCA FIDUCUENTA	106596293-RND 06/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado
07/02/2022	4036 CCA FIDUCUENTA	105236268-RND 04/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,62	$0,00	Pagado
07/02/2022	4037 CCA FIDUCUENTA	105959631-RND 05/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,42	$0,00	Pagado
10/02/2022	4039 CCA FIDUCUENTA	108834624-RND 09/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,11	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

14/02/2022	4042	CCA FIDUCUENTA	110994994-RND 12/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,47	$0,00	Pagado
14/02/2022	4040	CCA FIDUCUENTA	111748189-RND 13/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,47	$0,00	Pagado
14/02/2022	4041	CCA FIDUCUENTA	110272117-RND 11/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,33	$0,00	Pagado
16/02/2022	4043	CCA FIDUCUENTA	113085845-RND 15/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,01	$0,00	Pagado
17/02/2022	4044	CCA FIDUCUENTA	113828439-RND 16/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,74	$0,00	Pagado
18/02/2022	4045	CCA FIDUCUENTA	114559719-RND 17/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,97	$0,00	Pagado
21/02/2022	4047	CCA FIDUCUENTA	115988740-RND 19/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,51	$0,00	Pagado
21/02/2022	4048	CCA FIDUCUENTA	115296926-RND 18/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,98	$0,00	Pagado
21/02/2022	4046	CCA FIDUCUENTA	116734727-RND 20/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,49	$0,00	Pagado
22/02/2022	4049	CCA FIDUCUENTA	117420400-RND 21/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,09	$0,00	Pagado
28/02/2022	4050	CCA FIDUCUENTA	120974132-RND 26/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,50	$0,00	Pagado
28/02/2022	4051	CCA FIDUCUENTA	121700496-RND 27/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,51	$0,00	Pagado
28/02/2022	4053	CCA FIDUCUENTA	122450559-RND 28/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,18	$0,00	Pagado
02/03/2022	4054	CCA FIDUCUENTA	123175013-RND 01/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,09	$0,00	Pagado
03/03/2022	4055	CCA FIDUCUENTA	123923038-RND 02/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,51	$0,00	Pagado
04/03/2022	4056	CCA FIDUCUENTA	124641409-RND 03/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,46	$0,00	Pagado
07/03/2022	4059	CCA FIDUCUENTA	126090893-RND 05/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,52	$0,00	Pagado
07/03/2022	4058	CCA FIDUCUENTA	125385910-RND 04/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,49	$0,00	Pagado
07/03/2022	4057	CCA FIDUCUENTA	126779501-RND 06/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,52	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

09/03/2022	4060 CCA FIDUCUENTA	128217568-RND 08/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,08	$0,00	Pagado
10/03/2022	4061 CCA FIDUCUENTA	128969614-RND 09/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,48	$0,00	Pagado
14/03/2022	4064 CCA FIDUCUENTA	130417897-RND 11/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,43	$0,00	Pagado
14/03/2022	4062 CCA FIDUCUENTA	131825406-RND 13/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
14/03/2022	4063 CCA FIDUCUENTA	131189523-RND 12/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,57	$0,00	Pagado
15/03/2022	4065 CCA FIDUCUENTA	132568708-RND 14/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,13	$0,00	Pagado
16/03/2022	4066 CCA FIDUCUENTA	133269911-RND 15/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,23	$0,00	Pagado
17/03/2022	4067 CCA FIDUCUENTA	134033208-RND 16/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,05	$0,00	Pagado
18/03/2022	4068 CCA FIDUCUENTA	134753267-RND 17/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,16	$0,00	Pagado
22/03/2022	4072 CCA FIDUCUENTA	136874388-RND 20/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
22/03/2022	4071 CCA FIDUCUENTA	135464445-RND 18/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,42	$0,00	Pagado
22/03/2022	4070 CCA FIDUCUENTA	136145671-RND 19/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
22/03/2022	4069 CCA FIDUCUENTA	137551842-RND 21/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,55	$0,00	Pagado
24/03/2022	4073 CCA FIDUCUENTA	139007000-RND 23/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,18	$0,00	Pagado
28/03/2022	4074 CCA FIDUCUENTA	141241526-RND 26/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
28/03/2022	4075 CCA FIDUCUENTA	141925629-RND 27/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,58	$0,00	Pagado
30/03/2022	4076 CCA FIDUCUENTA	143359548-RND 29/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,67	$0,00	Pagado
31/03/2022	4077 CCA FIDUCUENTA	144085006-RND 30/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,09	$0,00	Pagado
31/03/2022	4079 CCA FIDUCUENTA	144855612-RND 31/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,62	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

Total Tipo de Ingreso	$57,36	$0,00	
Total por Cuenta:	$57,36	$0,00	

Cuenta Bancaria # : 20100002723 **Emisor:** BANCOLOMBIA S.A **Cuenta Contable :** 111505509060

Tipo de Ingreso: TRFI TRASLADO DE FONDOS

Fecha	Sec.	# Ingreso	Beneficiario	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado
15/10/2021		3949	P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ	Transferencia interna del producto P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ cuenta nro. 07476390791 de BANCOLOMBIA S.A al producto P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ cuenta nro. 20100002723 de BANCOLOMBIA S.A	$14.550.001,00	$0,00	Pagado
				Total Tipo de Ingreso	$14.550.001,00	$0,00	

Tipo de Ingreso: INT (NRE) INTERESES CUENTAS DE AHORROS

Fecha	Sec.	# Ingreso	Beneficiario	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado
31/10/2021		3956	BANCOLOMBIA	550794461-INT 31/10/2021 ABONO INTERESES	$677,62	$0,00	Pagado
30/11/2021		3975	BANCOLOMBIA	958108712-INT 30/11/2021 ABONO INTERESES	$1.195,80	$0,00	Pagado
31/12/2021		4002	BANCOLOMBIA	437603213-INT 31/12/2021 ABONO INTERESES	$1.235,80	$0,00	Pagado
31/01/2022		4033	BANCOLOMBIA	831437330-INT 31/01/2022 ABONO INTERESES	$1.235,97	$0,00	Pagado
28/02/2022		4052	BANCOLOMBIA S.A.	232104531-INT 28/02/2022 ABONO INTERESES	$1.116,36	$0,00	Pagado
31/03/2022		4078	BANCOLOMBIA	688327680-INT 31/03/2022 ABONO INTERESES	$1.236,09	$0,00	Pagado
				Total Tipo de Ingreso	$6.697,64	$0,00	

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

Total por Cuenta:	$14.556.698,64	$0,00
Total por Moneda:	$14.556.756,00	$0,00

Confidencial

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Si su crédito está judicializado, en el extracto no se reflejan sumas causadas por la mora. Para conocer el detalle de valores a pagar, debe consultar el respectivo proceso judicial.

ESTADO DE CRÉDITO HIPOTECARIO CONSTRUCTOR

MARZO 2022

SANTA LUCIA DE ATRIZ

CC VALLE DE ATRIZ LO 2

PASTO - NARIÑO

N° PROYECTO: 83120014886

IDENTIFICACIÓN: 50312069603

Cambiamos de imagen, pero tu clave y usuario siguen siendo los mismos.
No te pediremos los datos por ningún medio.



Encuentra también en este extracto la información del crédito preoperativo, identifícalo por número de crédito

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CRÉDITO

Fecha Desembolso Inicial:	2017/07/25
Plazo Pactado (en Meses):	053
Valor Aprobado:	16,574,000,000.00
Tasa Máxima Vigente:	5.17 % EA*
Variación UVR:	22.47 % EA*
Denominación:	UVR
Valor UVR:	298.7784

EA*: Efectiva Anual:

INFORMACIÓN PRÓXIMO PAGO

Fecha Próximo Pago:	INMEDIATO
Fecha Vencimiento Definitivo:	2021/12/11
Fecha de Corte:	2022/03/31

Información de saldos

Nro. Crédito	Fecha Desembolso AAAA/MM/DD	Tasa Interés EA (%)	Tasa Mora EA (%)	Valor Desembolso en Pesos	Saldo Capital en Pesos	Saldo Intereses en Pesos	Saldo Mora en Pesos	Saldo Seguros y Otros en Pesos	Saldo Total en Pesos
90000111776	2020/10/08	12.40	5.20	14,611,098,572.71	13,530,393,503.24	0.00	43,553,276.88	0.00	13,573,946,780.12

Saldo Final del Periodo: 13,573,946,780.12

Información de Valores Generados en el Mes

Nro. Crédito	UVR Generada en Pesos	Interés Corriente Generado en Pesos	Interés Mora Generado en Pesos	Total Generado en Pesos
90000111776	231,195,001.38	0.00	55,024,541.86	286,219,543.24

Total Generado en el Mes: 286,219,543.24

Información de Abonos realizados en el Mes

Nro. Crédito	Fecha AAAA/MM/DD	Medio	Abono Capital en Pesos	Abono Intereses en Pesos	Abono Mora en Pesos	Abono Seguros en Pesos	Abonos Otros en Pesos	Abono Total en Pesos
90000111776	2022/03/01	Cheque	0.00	0.00	100,000,000.00	0.00	0.00	100,000,000.00
90000111776	2022/03/07	Cheque	0.00	0.00	42,723,385.30	0.00	0.00	42,723,385.30
90000111776	2022/03/07	Cheque	54,276,614.70	0.00	0.00	0.00	0.00	54,276,614.70

Total Abonos del Periodo: 197,000,000.00

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A.

ESTADO DE CRÉDITO HIPOTECARIO CONSTRUCTOR

MARZO 2022

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

SANTA LUCIA DE ATRIZ

N° PROYECTO: 83120014886

IDENTIFICACIÓN: 50312069603

Información de Saldos		Resumen del Mes	
CONCEPTO	**Saldo a:** 2022/03/31	**CONCEPTO**	**Valor en Pesos**
Capital Pesos	13,530,393,503.24	Entregas	0.00
		UVR generada en el mes	231,195,001.38
Capital UVR	45,285,715.1094	Interés Cte. Generado en el Mes	0.00
		Interés Mora Generado en el Mes	55,024,541.86
Interés Cte.	0.00	Subrogaciones	0.00
		Seguros	0.00
Interés Mora	43,553,276.88	Abonos	197,000,000.00
TOTAL	13,573,946,780.12	Saldo Final a: 2022/03/31	13,573,946,780.12

OBSERVACIONES

Los saldos que usted visualiza en el extracto, corresponden a la conversión de los montos de UVR a pesos, utilizando la UVR del último día del mes.
El campo "Saldo a la fecha en que se generó el extracto" corresponde a la suma de capital, interés corriente, interés mora, seguros y otros conceptos a pagar.

VIGILADO

9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15

Maria Angelica Murillo Ruiz <MARMURIL@Bancolombia.com.co>

Jue 26/08/2021 7:30

Para: 'Carlos Gerardo Agreda Salazar' <direccion@victoriaadministradores.co>

CC: 'Benjamin Zamudio' <financiera@victoriaadministradores.co>;Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>

Buenos Días

En nombre de Fiduciaria Bancolombia S.A. reciban un cordial saludo. De acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, solicitamos disponer los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta el mismo a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos hace varios meses lo que viene generando que el mismo no cuente con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A.
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.

Lo antes mencionado, bajo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, ***clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR*** y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo es importante recordar que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz
Gerencia de Administración de Negocios Fiduciarios
Vicepresidencia de Negocios Corporativos
4885814 - 3118474145
Bogotá – Colombia
marmuril@bancolombia.com

41.500.4540.185 Solicitud Disponibilidad Recursos

RV: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15

Maria Angelica Murillo Ruiz <MARMURIL@Bancolombia.com.co>

Vie 4/02/2022 7:38

Para: dviteri@victoriaadministradores.co <dviteri@victoriaadministradores.co>

CC: financiera@victoriaadministradores.co <financiera@victoriaadministradores.co>;Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>

Buenos Días señor Viteri
Solicitamos nuevamente y de acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, a la sociedad Victoria Administradores S.A.S. como Fideicomitente responsable del Proyecto, dar respuesta a nuestros correos referentes a la disposición de los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos y saldos suficientes hace varios meses para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A. – Fecha de vencimiento definitivo 11 de diciembre de 2021
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.

De la misma manera solicitamos realizar y remitir a la Fiduciaria la **prórroga de la póliza de incendio y terremoto** de las unidades que se encuentran bajo titularidad del Fideicomiso así como toda la información solicitada a través de correos electrónicos.
Todo lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, ***clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO, DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR*** y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente Constructor, Gerente y Promotor, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.
Así mismo, recordamos que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el Constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos correspondientes a los beneficiarios de área del Proyecto sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.
Quedamos atentos a su información
Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz
Gerencia Administración Negocios Fiduciarios
Vicepresidencia de Negocios Corporativos
4885814 - 3118474145
Bogotá – Colombia
marmuril@bancolombia.com

Guía inmobiliaria: https://fiduciaria.grupobancolombia.com/wps/portal/fiduciaria/productos-servicios/negocios-fiduciarios/guia-inmobiliaria

---

De: Maria Angelica Murillo Ruiz
Enviado el: martes, 23 de noviembre de 2021 7:06 PM
Para: 'Carlos Gerardo Agreda Salazar' <direccion@victoriaadministradores.co>

CC: 'Victoria Administradores SAS' <financiera@victoriaadministradores.co>
Asunto: RV: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15
Importancia: Alta

Buenas Tardes

Solicitamos nuevamente teniendo en cuenta que no hemos recibido respuesta del correo enviado el 26 de agosto de 2021, y de acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, solicitamos a la sociedad Victoria Administradores S.A.S. como Fideicomitente constructor, gerente y promotor responsable del Proyecto, disponer los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos hace varios meses lo que viene generando que el mismo no cuente con los recursos suficientes y disponibles para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A.
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.
- De la misma manera solicitamos realizar y remitir a la Fiduciaria la prórroga de la póliza de incendio y terremoto de las unidades que se encuentran bajo titularidad del Fideicomiso.

Todo lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO, DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente Constructor, Gerente y Promotor, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo, recordamos que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el Constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos correspondientes a los beneficiarios de área del Proyecto sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz
Gerencia Administración Negocios Fiduciarios
Vicepresidencia de Negocios Corporativos
4885814 - 3118474145
Bogotá – Colombia
marmuril@bancolombia.com



Guía inmobiliaria: https://fiduciaria.grupobancolombia.com/wps/portal/fiduciaria/productos-servicios/negocios-fiduciarios/guia-inmobiliaria

41.500.9908.185 Solicitud Disponibilidad Recursos

De: Maria Angelica Murillo Ruiz
Enviado el: jueves, 26 de agosto de 2021 7:30 AM
Para: 'Carlos Gerardo Agreda Salazar' <direccion@victoriaadministradores.co>
CC: 'Benjamin Zamudio' <financiera@victoriaadministradores.co>; Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>
Asunto: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15
Importancia: Alta

Buenos Días

En nombre de Fiduciaria Bancolombia S.A. reciban un cordial saludo. De acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, solicitamos disponer los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta el mismo a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos hace varios meses lo que viene generando que el mismo no cuente con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A.
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.

Lo antes mencionado, bajo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, ***clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR*** y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo es importante recordar que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz
Gerencia de Administración de Negocios Fiduciarios
Vicepresidencia de Negocios Corporativos
4885814 - 3118474145
Bogotá – Colombia
marmuril@bancolombia.com



RV: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15

Maria Angelica Murillo Ruiz <MARMURIL@Bancolombia.com.co>

Lun 11/04/2022 10:41

Para: dviteri@victoriaadministradores.co <dviteri@victoriaadministradores.co>;Diogenes Viteri <diogenesviteri@yahoo.com>

CC: 'financiera@victoriaadministradores.co' <financiera@victoriaadministradores.co>;Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>

Buenos Días señor Viteri

Solicitamos nuevamente y de acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, a la sociedad Victoria Administradores S.A.S. como Fideicomitente responsable del Proyecto, dar respuesta a nuestros correos referentes a la disposición de los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos y saldos suficientes hace varios meses para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A. – Obligación vencida
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.

De la misma manera solicitamos realizar y remitir a la Fiduciaria la **prórroga de la póliza de incendio y terremoto** de las unidades que se encuentran bajo titularidad del Fideicomiso así como toda la información solicitada a través de correos electrónicos.

Todo lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, ***clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO, DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR*** y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente Constructor, Gerente y Promotor, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo, recordamos que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el Constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos correspondientes a los beneficiarios de área del Proyecto sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz
Gerencia Administración Negocios Fiduciarios
Vicepresidencia de Negocios Corporativos
4885814 - 3118474145
Bogotá – Colombia
marmuril@bancolombia.com

Guía inmobiliaria: https://fiduciaria.grupobancolombia.com/wps/portal/fiduciaria/productos-servicios/negocios-fiduciarios/guia-inmobiliaria

41.500.9908.185 Disponibilidad de recursos y cumplimiento de obligaciones contractuales.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Con el turno 2019-240-6-20003 se calificaron las siguientes matriculas:
240-119401 240-296418 240-296419

Nro Matricula: 240-119401

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro: 0 10 3024 7005 2000
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18A 42-162

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION

240-295842	TORRE 1 APARTAMENTO 101 1	240-295843	TORRE 1 APARTAMENTO 102 1
240-295844	TORRE 1 APARTAMENTO 103 1	240-295845	TORRE 1 APARTAMENTO 104 1
240-295846	TORRE 1 APARTAMENTO 201 - 1	240-295847	TORRE 1 APARTAMENTO 202 - 1
240-295848	TORRE 1 APARTAMENTO 203 - 1	240-295849	TORRE 1 APARTAMENTO 204 - 1
240-295850	TORRE 1 APARTAMENTO 301 - 1	240-295851	TORRE 1 APARTAMENTO 302 - 1
240-295852	TORRE 1 APARTAMENTO 303 - 1	240-295853	TORRE 1 APARTAMENTO 304 - 1
240-295854	TORRE 1 APARTAMENTO 401 - 1	240-295855	TORRE 1 APARTAMENTO 402 - 1
240-295856	TORRE 1 APARTAMENTO 403 - 1	240-295857	TORRE 1 APARTAMENTO 404 - 1
240-295858	TORRE 1 APARTAMENTO 501 - 1	240-295859	TORRE 1 APARTAMENTO 502 - 1
240-295860	TORRE 1 APARTAMENTO 503 - 1	240-295861	TORRE 1 APARTAMENTO 504 - 1
240-295862	TORRE 1 APARTAMENTO 601 - 1	240-295863	TORRE 1 APARTAMENTO 602 - 1
240-295864	TORRE 1 APARTAMENTO 603 - 1	240-295865	TORRE 1 APARTAMENTO 604 - 1
240-295866	TORRE 1 APARTAMENTO 701 - 1	240-295867	TORRE 1 APARTAMENTO 702 - 1
240-295868	TORRE 1 APARTAMENTO 703 - 1	240-295869	TORRE 1 APARTAMENTO 704 - 1
240-295870	TORRE 1 APARTAMENTO 801 - 1	240-295871	TORRE 1 APARTAMENTO 802 - 1
240-295872	TORRE 1 APARTAMENTO 803 - 1	240-295873	TORRE 1 APARTAMENTO 804 - 1
240-295874	TORRE 1 APARTAMENTO 901 - 1	240-295875	TORRE 1 APARTAMENTO 902 - 1
240-295876	TORRE 1 APARTAMENTO 903 - 1	240-295877	TORRE 1 APARTAMENTO 904 - 1
240-295878	TORRE 1 APARTAMENTO 1001 - 1	240-295879	TORRE 1 APARTAMENTO 1002 - 1
240-295880	TORRE 1 APARTAMENTO 1003 - 1	240-295881	TORRE 1 APARTAMENTO 1004 - 1
240-295882	TORRE 1 APARTAMENTO 1101 - 1	240-295883	TORRE 1 APARTAMENTO 1102 - 1
240-295884	TORRE 1 APARTAMENTO 1103 - 1	240-295885	TORRE 1 APARTAMENTO 1104 - 1
240-295886	TORRE 1 APARTAMENTO 1201 - 1	240-295887	TORRE 1 APARTAMENTO 1202 - 1
240-295888	TORRE 1 APARTAMENTO 1203 - 1	240-295889	TORRE 1 APARTAMENTO 1204 - 1
240-295890	TORRE 1 APARTAMENTO 1301 - 1	240-295891	TORRE 1 APARTAMENTO 1302 - 1
240-295892	TORRE 1 APARTAMENTO 1303 - 1	240-295893	TORRE 1 APARTAMENTO 1304 - 1
240-295894	TORRE 1 APARTAMENTO 1401 - 1	240-295895	TORRE 1 APARTAMENTO 1402 - 1
240-295896	TORRE 1 APARTAMENTO 1403 - 1	240-295897	TORRE 1 APARTAMENTO 1404 - 1
240-295898	TORRE 1 APARTAMENTO 1501 - 1	240-295899	TORRE 1 APARTAMENTO 1502 - 1
240-295900	TORRE 1 APARTAMENTO 1503 - 1	240-295901	TORRE 1 APARTAMENTO 1504 - 1
240-295902	TORRE 2 APARTAMENTO 101 - 2	240-295903	TORRE 2 APARTAMENTO 102 - 2

240-295904	TORRE 2 APARTAMENTO 103 - 2
240-295905	TORRE 2 APARTAMENTO 104 - 2
240-295906	TORRE 2 APARTAMENTO 201 - 2
240-295907	TORRE 2 APARTAMENTO 202 - 2
240-295908	TORRE 2 APARTAMENTO 203 - 2
240-295909	TORRE 2 APARTAMENTO 301 - 2
240-295910	TORRE 2 APARTAMENTO 302 - 2
240-295911	TORRE 2 APARTAMENTO 303 - 2
240-295912	TORRE 2 APARTAMENTO 304 - 2
240-295913	TORRE 2 APARTAMENTO 401 - 2
240-295914	TORRE 2 APARTAMENTO 402 - 2
240-295915	TORRE 2 APARTAMENTO 403 - 2
240-295916	TORRE 2 APARTAMENTO 404 - 2
240-295917	TORRE 2 APARTAMENTO 501 - 2
240-295918	TORRE 2 APARTAMENTO 502 - 2
240-295919	TORRE 2 APARTAMENTO 503 - 2
240-295920	TORRE 2 APARTAMENTO 504 - 2
240-295921	TORRE 2 APARTAMENTO 601 - 2
240-295922	TORRE 2 APARTAMENTO 602 - 2
240-295923	TORRE 2 APARTAMENTO 603 - 2
240-295924	TORRE 2 APARTAMENTO 604 - 2
240-295925	TORRE 2 APARTAMENTO 701 - 2
240-295926	TORRE 2 APARTAMENTO 702 - 2
240-295927	TORRE 2 APARTAMENTO 703 - 2
240-295928	TORRE 2 APARTAMENTO 704 - 2
240-295929	TORRE 2 APARTAMENTO 801 - 2
240-295930	TORRE 2 APARTAMENTO 802 - 2
240-295931	TORRE 2 APARTAMENTO 803 - 2
240-295932	TORRE 2 APARTAMENTO 804 - 2
240-295933	TORRE 2 APARTAMENTO 901 - 2
240-295934	TORRE 2 APARTAMENTO 902 - 2
240-295935	TORRE 2 APARTAMENTO 903 - 2
240-295936	TORRE 2 APARTAMENTO 904 - 2
240-295937	TORRE 2 APARTAMENTO 1001 - 2
240-295938	TORRE 2 APARTAMENTO 1002 - 2
240-295939	TORRE 2 APARTAMENTO 1003 - 2
240-295940	TORRE 2 APARTAMENTO 1004 - 2
240-295941	TORRE 2 APARTAMENTO 1101 - 2
240-295942	TORRE 2 APARTAMENTO 1102 - 2
240-295943	TORRE 2 APARTAMENTO 1103 - 2
240-295944	TORRE 2 APARTAMENTO 1104 - 2
240-295945	TORRE 2 APARTAMENTO 1201 - 2
240-295946	TORRE 2 APARTAMENTO 1202 - 2
240-295947	TORRE 2 APARTAMENTO 1203 - 2
240-295948	TORRE 2 APARTAMENTO 1204 - 2
240-295949	TORRE 2 APARTAMENTO 1301 - 2
240-295950	TORRE 2 APARTAMENTO 1302 - 2
240-295951	TORRE 2 APARTAMENTO 1303 - 2
240-295952	TORRE 2 APARTAMENTO 1304 - 2
240-295953	TORRE 2 APARTAMENTO 1401 - 2
240-295954	TORRE 2 APARTAMENTO 1402 - 2
240-295955	TORRE 2 APARTAMENTO 1403 - 2
240-295956	TORRE 2 APARTAMENTO 1404 - 2
240-295957	TORRE 2 APARTAMENTO 1501 - 2
240-295958	TORRE 2 APARTAMENTO 1502 - 2
240-295959	TORRE 2 APARTAMENTO 1503 - 2
240-295960	TORRE 2 APARTAMENTO 1504 - 2
240-295961	TORRE 3 APARTAMENTO 101 - 3
240-295962	TORRE 3 APARTAMENTO 102 - 3
240-295963	TORRE 3 APARTAMENTO 103 - 3
240-295964	TORRE 3 APARTAMENTO 104 - 3
240-295965	TORRE 3 APARTAMENTO 201 - 3
240-295966	TORRE 3 APARTAMENTO 202 - 3
240-295967	TORRE 3 APARTAMENTO 203 - 3
240-295968	TORRE 3 APARTAMENTO 204 - 3
240-295969	TORRE 3 APARTAMENTO 301 - 3
240-295970	TORRE 3 APARTAMENTO 302 - 3
240-295971	TORRE 3 APARTAMENTO 303 - 3
240-295972	TORRE 3 APARTAMENTO 304 - 3
240-295973	TORRE 3 APARTAMENTO 401 - 3
240-295974	TORRE 3 APARTAMENTO 402 - 3
240-295975	TORRE 3 APARTAMENTO 403 - 3
240-295976	TORRE 3 APARTAMENTO 404 - 3
240-295977	TORRE 3 APARTAMENTO 501 - 3
240-295978	TORRE 3 APARTAMENTO 502 - 3
240-295979	TORRE 3 APARTAMENTO 503 - 3
240-295980	TORRE 3 APARTAMENTO 504 - 3
240-295981	TORRE 3 APARTAMENTO 601 - 3
240-295982	TORRE 3 APARTAMENTO 602 - 3
240-295983	TORRE 3 APARTAMENTO 603 - 3
240-295984	TORRE 3 APARTAMENTO 604 - 3
240-295985	TORRE 3 APARTAMENTO 701 - 3
240-295986	TORRE 3 APARTAMENTO 702 - 3
240-295987	TORRE 3 APARTAMENTO 703 - 3
240-295988	TORRE 3 APARTAMENTO 704 - 3
240-295989	TORRE 3 APARTAMENTO 801 - 3
240-295990	TORRE 3 APARTAMENTO 802 - 3
240-295991	TORRE 3 APARTAMENTO 803 - 3
240-295992	TORRE 3 APARTAMENTO 804 - 3
240-295993	TORRE 3 APARTAMENTO 901 - 3
240-295994	TORRE 3 APARTAMENTO 902 - 3
240-295995	TORRE 3 APARTAMENTO 903 - 3
240-295996	TORRE 3 APARTAMENTO 904 - 3
240-295997	TORRE 3 APARTAMENTO 1001 - 3
240-295998	TORRE 3 APARTAMENTO 1002 - 3
240-295999	TORRE 3 APARTAMENTO 1003 - 3
240-296000	TORRE 3 APARTAMENTO 1101 - 3
240-296001	TORRE 3 APARTAMENTO 1102 - 3
240-296002	TORRE 3 APARTAMENTO 1103 - 3
240-296003	TORRE 3 APARTAMENTO 1104 - 3
240-296004	TORRE 3 APARTAMENTO 1004 - 3
240-296005	TORRE 3 APARTAMENTO 1201 - 3
240-296006	TORRE 3 APARTAMENTO 1202 - 3
240-296007	TORRE 3 APARTAMENTO 1203 - 3
240-296008	TORRE 3 APARTAMENTO 1204 - 3
240-296009	TORRE 3 APARTAMENTO 1301 - 3
240-296010	TORRE 3 APARTAMENTO 1302 - 3
240-296011	TORRE 3 APARTAMENTO 1303 - 3

240-296012	TORRE 3 APARTAMENTO 1304 - 3	240-296013	TORRE 3 APARTAMENTO 1401 - 3
240-296014	TORRE 3 APARTAMENTO 1402 - 3	240-296015	TORRE 3 APARTAMENTO 1403 - 3
240-296016	TORRE 3 APARTAMENTO 1404 - 3	240-296017	TORRE 3 APARTAMENTO 1501 - 3
240-296018	TORRE 3 APARTAMENTO 1502 - 3	240-296019	TORRE 3 APARTAMENTO 1503 - 3
240-296020	TORRE 3 APARTAMENTO 1504 - 3	240-296021	SOTANO 1 S1 1101-1
240-296022	SOTANO 1 S1 1102-1	240-296023	SOTANO 1 S1 1201-1
240-296024	SOTANO 1 S1 1202-1	240-296025	SOTANO 1 S1 1203-1
240-296026	SOTANO 1 S1 1204-1	240-296027	SOTANO 1 S1 1301-1
240-296028	SOTANO 1 S1 1302-1	240-296029	SOTANO 1 S1 1303-1
240-296030	SOTANO 1 S1 1304-1	240-296031	SOTANO 1 S1 1401-1
240-296032	SOTANO 1 S1 1402-1	240-296033	SOTANO 1 S1 1403-1
240-296034	SOTANO 1 S1 1404-1	240-296035	SOTANO 1 S1 1501-1
240-296036	SOTANO 1 S1 1502-1	240-296037	SOTANO 1 S1 1503-1
240-296038	SOTANO 1 S1 1504-1	240-296039	SOTANO 1 S1 701-2
240-296040	SOTANO 1 S1 702-2	240-296041	SOTANO 1 S1 703-2
240-296042	SOTANO 1 S1 704-2	240-296043	SOTANO 1 S1 801-2
240-296044	SOTANO 1 S1 802-2	240-296045	SOTANO 1 S1 803-2
240-296046	SOTANO 1 S1 804-2	240-296047	SOTANO 1 S1 901-2
240-296048	SOTANO 1 S1 902-2	240-296049	SOTANO 1 S1 903-2
240-296050	SOTANO 1 S1 904-2	240-296051	SOTANO 1 S1 1001-2
240-296052	SOTANO 1 S1 1002-2	240-296053	SOTANO 1 S1 1003-2
240-296054	SOTANO 1 S1 1004-2	240-296055	SOTANO 1 S1 1101-2
240-296056	SOTANO 1 S1 1102-2	240-296057	SOTANO 1 S1 1103-2
240-296058	SOTANO 1 S1 1104-2	240-296059	SOTANO 1 S1 1201-2
240-296060	SOTANO 1 S1 1202-2	240-296061	SOTANO 1 S1 1203-2
240-296062	SOTANO 1 S1 1204-2	240-296063	SOTANO 1 S1 1301-2
240-296064	SOTANO 1 S1 1302-2	240-296065	SOTANO 1 S1 1303-2
240-296066	SOTANO 1 S1 1304-2	240-296067	SOTANO 1 S1 1401-2
240-296068	SOTANO 1 S1 1402-2	240-296069	SOTANO 1 S1 1403-2
240-296070	SOTANO 1 S1 1404-2	240-296071	SOTANO 1 S1 1501-2
240-296072	SOTANO 1 S1 1502-2	240-296073	SOTANO 1 S1 1503-2
240-296074	SOTANO 1 S1 1504-2	240-296075	SOTANO 1 S1 601-3
240-296076	SOTANO 1 S1 701-3	240-296077	SOTANO 1 S1 702-3
240-296078	SOTANO 1 S1 703-3	240-296079	SOTANO 1 S1 704-3
240-296080	SOTANO 1 S1 801-3	240-296081	SOTANO 1 S1 802-3
240-296082	SOTANO 1 S1 803-3	240-296083	SOTANO 1 S1 804-3
240-296084	SOTANO 1 S1 901-3	240-296085	SOTANO 1 S1 902-3
240-296086	SOTANO 1 S1 903-3	240-296087	SOTANO 1 S1 904-3
240-296088	SOTANO 1 S1 1001-3	240-296089	SOTANO 1 S1 1002-3
240-296090	SOTANO 1 S1 1003-3	240-296091	SOTANO 1 S1 1004-3
240-296092	SOTANO 1 S1 1101-3	240-296093	SOTANO 1 S1 1102-3
240-296094	SOTANO 1 S1 1103-3	240-296095	SOTANO 1 S1 1104-3
240-296096	SOTANO 1 S1 1201-3	240-296097	SOTANO 1 S1 1202-3
240-296098	SOTANO 1 S1 1203-3	240-296099	SOTANO 1 S1 1204-3
240-296100	SOTANO 1 S1 1301-3	240-296101	SOTANO 1 S1 1302-3
240-296102	SOTANO 1 S1 1303-3	240-296103	SOTANO 1 S1 1304-3
240-296104	SOTANO 1 S1 1401-3	240-296105	SOTANO 1 S1 1402-3
240-296106	SOTANO 1 S1 1403-3	240-296107	SOTANO 1 S1 1404-3
240-296108	SOTANO 1 S1 1501-3	240-296109	SOTANO 1 S1 1502-3
240-296110	SOTANO 1 S1 1503-3	240-296111	SOTANO 1 S1 1504-3
240-296112	SOTANO 1 S1 1	240-296113	SOTANO 1 S1 2
240-296114	SOTANO 1 S1 3	240-296115	SOTANO 1 S1 4
240-296116	SOTANO 1 S1 5	240-296117	BODEGA S1 1
240-296118	BODEGA S1 2	240-296119	BODEGA S1 3

240-296120	BODEGA S1 4	240-296121	BODEGA S1 5
240-296122	BODEGA S1 6	240-296123	BODEGA S1 7
240-296124	BODEGA S1 8	240-296125	BODEGA S1 9
240-296126	BODEGA S1 10	240-296127	BODEGA S1 11
240-296128	BODEGA S1 12	240-296129	BODEGA S1 13
240-296130	BODEGA S1 14	240-296131	BODEGA S1 15
240-296132	BODEGA S1 16	240-296133	BODEGA S1 17
240-296134	BODEGA S1 18	240-296135	BODEGA S1 19
240-296136	BODEGA S1 20	240-296137	BODEGA S1 21
240-296138	BODEGA S1 22	240-296139	BODEGA S1 23
240-296140	BODEGA S1 24	240-296141	BODEGA S1 25
240-296142	BODEGA S1 26	240-296143	BODEGA S1 27
240-296144	BODEGA S1 28	240-296145	BODEGA S1 29
240-296146	BODEGA S1 30	240-296147	BODEGA S1 31
240-296148	BODEGA S1 32	240-296149	BODEGA S1 33
240-296150	BODEGA S1 34	240-296151	BODEGA S1 35
240-296152	BODEGA S1 36	240-296153	BODEGA S1 37
240-296154	BODEGA S1 38	240-296155	BODEGA S1 39
240-296156	BODEGA S1 40	240-296157	BODEGA S1 41
240-296158	BODEGA S1 42	240-296159	BODEGA S1 43
240-296160	BODEGA S1 44	240-296161	BODEGA S1 45
240-296162	BODEGA S1 46	240-296163	BODEGA S1 47
240-296164	BODEGA S1 48	240-296165	BODEGA S1 49
240-296166	BODEGA S1 50	240-296167	BODEGA S1 51
240-296168	BODEGA S1 52	240-296169	BODEGA S1 53
240-296170	BODEGA S1 54	240-296171	BODEGA S1 55
240-296172	BODEGA S1 56	240-296173	BODEGA S1 57
240-296174	BODEGA S1 58	240-296175	BODEGA S1 59
240-296176	BODEGA S1 60	240-296177	BODEGA S1 61
240-296178	BODEGA S1 62	240-296179	BODEGA S1 63
240-296180	BODEGA S1 64	240-296181	BODEGA S1 65
240-296182	BODEGA S1 66	240-296183	BODEGA S1 67
240-296184	BODEGA S1 68	240-296185	BODEGA S1 69
240-296186	BODEGA S1 70	240-296187	BODEGA S1 71
240-296188	BODEGA S1 72	240-296189	BODEGA S1 73
240-296190	SOTANO 2 S2 101 - 1	240-296191	SOTANO 2 S2 102 - 1
240-296192	SOTANO 2 S2 103 - 1	240-296193	SOTANO 2 S2 104- 1
240-296194	SOTANO 2 S2 201- 1	240-296195	SOTANO 2 S2 202- 1
240-296196	SOTANO 2 S2 203- 1	240-296197	SOTANO 2 S2 204- 1
240-296198	SOTANO 2 S2 301- 1	240-296199	SOTANO 2 S2 302- 1
240-296200	SOTANO 2 S2 303- 1	240-296201	SOTANO 2 S2 304- 1
240-296202	SOTANO 2 S2 401- 1	240-296203	SOTANO 2 S2 402- 1
240-296204	SOTANO 2 S2 403- 1	240-296205	SOTANO 2 S2 404- 1
240-296206	SOTANO 2 S2 501- 1	240-296207	SOTANO 2 S2 502- 1
240-296208	SOTANO 2 S2 503- 1	240-296209	SOTANO 2 S2 504- 1
240-296210	SOTANO 2 S2 601- 1	240-296211	SOTANO 2 S2 602- 1
240-296212	SOTANO 2 S2 603- 1	240-296213	SOTANO 2 S2 604- 1
240-296214	SOTANO 2 S2 701- 1	240-296215	SOTANO 2 S2 702- 1
240-296216	SOTANO 2 S2 703- 1	240-296217	SOTANO 2 S2 704- 1
240-296218	SOTANO 2 S2 801- 1	240-296219	SOTANO 2 S2 802- 1
240-296220	SOTANO 2 S2 803- 1	240-296221	SOTANO 2 S2 804- 1
240-296222	SOTANO 2 S2 901- 1	240-296223	SOTANO 2 S2 902- 1
240-296224	SOTANO 2 S2 903- 1	240-296225	SOTANO 2 S2 904- 1
240-296226	SOTANO 2 S2 1001 - 1	240-296227	SOTANO 2 S2 1002 - 1

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

240-296228	SOTANO 2 S2 1003- 1
240-296229	SOTANO 2 S2 1004- 1
240-296230	SOTANO 2 S2 1104- 1
240-296231	SOTANO 2 S2 1103- 1
240-296232	SOTANO 2 S2 101- 2
240-296233	SOTANO 2 S2 102- 2
240-296234	SOTANO 2 S2 103- 2
240-296235	SOTANO 2 S2 1 04- 2
240-296236	SOTANO 2 S2 201- 2
240-296237	SOTANO 2 S2 202- 2
240-296238	SOTANO 2 S2 203- 2
240-296239	SOTANO 2 S2 204- 2
240-296240	SOTANO 2 S2 301- 2
240-296241	SOTANO 2 S2 302- 2
240-296242	SOTANO 2 S2 303- 2
240-296243	SOTANO 2 S2 304- 2
240-296244	SOTANO 2 S2 401- 2
240-296245	SOTANO 2 S2 402- 2
240-296246	SOTANO 2 S2 403- 2
240-296247	SOTANO 2 S2 404- 2
240-296248	SOTANO 2 S2 501- 2
240-296249	SOTANO 2 S2 502- 2
240-296250	SOTANO 2 S2 503- 2
240-296251	SOTANO 2 S2 504- 2
240-296252	SOTANO 2 S2 601- 2
240-296253	SOTANO 2 S2 602- 2
240-296254	SOTANO 2 S2 603- 2
240-296255	SOTANO 2 S2 604- 2
240-296256	SOTANO 2 S2 101- 3
240-296257	SOTANO 2 S2 102- 3
240-296258	SOTANO 2 S2 103- 3
240-296259	SOTANO 2 S2 104- 3
240-296260	SOTANO 2 S2 201- 3
240-296261	SOTANO 2 S2 202- 3
240-296262	SOTANO 2 S2 203- 3
240-296263	SOTANO 2 S2 204- 3
240-296264	SOTANO 2 S2 301- 3
240-296265	SOTANO 2 S2 302- 3
240-296266	SOTANO 2 S2 303- 3
240-296267	SOTANO 2 S2 304- 3
240-296268	SOTANO 2 S2 401- 3
240-296269	SOTANO 2 S2 402- 3
240-296270	SOTANO 2 S2 403- 3

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION

240-296420	SOTANO 2 S 502 - 3
240-296421	SOTANO 2 S 503- 3
240-296422	SOTANO 2 S 504- 3
240-296423	SOTANO 2 S 602- 3
240-296424	SOTANO 2 S 603- 3
240-296425	SOTANO 2 S2 604- 3
240-296426	SOTANO 2 S2 - 1
240-296427	SOTANO 2 S2 - 2
240-296428	SOTANO 2 S2 - 3
240-296429	SOTANO 2 S2 - 4
240-296430	SOTANO 2 S2 - 5
240-296431	SOTANO 2 S2 - 6
240-296432	SOTANO 2 S2 - 7
240-296433	SOTANO 2 S2 - 8
240-296434	SOTANO 2 S2 - 9
240-296435	SOTANO 2 S2 - 10
240-296436	SOTANO 2 S2 - 11
240-296437	SOTANO 2 S2 - 12
240-296438	SOTANO 2 S2 - 13
240-296439	SOTANO 2 S2 - 14
240-296440	SOTANO 2 S2 - 15
240-296441	SOTANO 2 S2 - 16
240-296442	SOTANO 2 S2 - 17
240-296443	SOTANO 2 S2 - 18
240-296444	SOTANO 2 S2 - 19
240-296445	SOTANO 2 S2 - 20
240-296446	SOTANO 2 S2 - 21
240-296447	BODEGA S2-1
240-296448	BODEGA S2-2
240-296449	BODEGA S2-3
240-296450	BODEGA S2-4
240-296451	BODEGA S2-5
240-296452	BODEGA S2-6
240-296453	BODEGA S2-7
240-296454	BODEGA S2-8
240-296455	BODEGA S2-9
240-296456	BODEGA S2-10
240-296457	BODEGA S2-11
240-296458	BODEGA S2-12
240-296459	BODEGA S2-13
240-296460	BODEGA S2-14
240-296461	BODEGA S2-15
240-296462	BODEGA S2-16
240-296463	BODEGA S2-17

Andrea Hernandez
Nivo Bogota

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

240-296464	BODEGA S2-18	240-296465	BODEGA S2-19
240-296466	BODEGA S2-20	240-296467	BODEGA S2-21
240-296468	BODEGA S2-22	240-296469	BODEGA S2-23
240-296470	BODEGA S2-24	240-296471	BODEGA S2-25
240-296472	BODEGA S2-26	240-296473	BODEGA S2-27
240-296474	BODEGA S2-28	240-296475	BODEGA S2-29
240-296476	BODEGA S2-30	240-296477	BODEGA S2-31
240-296478	BODEGA S2-32	240-296479	BODEGA S2-33
240-296480	BODEGA S2-34	240-296481	BODEGA S2-35
240-296482	BODEGA S2-36	240-296483	BODEGA S2-37
240-296484	BODEGA S2-38	240-296485	BODEGA S2-39
240-296486	BODEGA S2-40	240-296487	BODEGA S2-41
240-296488	BODEGA S2-42	240-296489	BODEGA S2-43
240-296490	BODEGA S2-44	240-296491	BODEGA S2-45
240-296492	BODEGA S2-46	240-296493	BODEGA S2-47
240-296494	BODEGA S2-48	240-296495	BODEGA S2-49
240-296496	BODEGA S2-50	240-296497	BODEGA S2-51
240-296498	BODEGA S2-52	240-296499	BODEGA S2-53
240-296500	BODEGA S2-54	240-296501	BODEGA S2-55
240-296502	BODEGA S2-56	240-296503	BODEGA S2-57
240-296504	BODEGA S2-58	240-296505	BODEGA S2-59
240-296506	BODEGA S2-60	240-296507	BODEGA S2-61
240-296508	BODEGA S2-62	240-296509	BODEGA S2-63
240-296510	BODEGA S2-64	240-296511	BODEGA S2-65
240-296512	BODEGA S2-66	240-296513	BODEGA S2-67
240-296514	BODEGA S2-68	240-296515	BODEGA S2-69
240-296516	BODEGA S2-70	240-296517	BODEGA S2-71
240-296518	BODEGA S2-72	240-296519	BODEGA S2-73
240-296520	BODEGA S2-74	240-296521	BODEGA S2-75
240-296522	BODEGA S2-76	240-296523	BODEGA S2-77
240-296524	BODEGA S2-78	240-296525	BODEGA S2-79
240-296526	BODEGA S2-80	240-296527	BODEGA S2-81
240-296528	BODEGA S2-82	240-296529	BODEGA S2-83
240-296530	BODEGA S2-84	240-296531	BODEGA S2-85
240-296532	BODEGA S2-86	240-296533	BODEGA S2-87
240-296534	BODEGA S2-88	240-296535	BODEGA S2-89
240-296536	BODEGA S2-90	240-296537	BODEGA S2-91
240-296538	BODEGA S2-92	240-296539	BODEGA S2-93

Nro Matricula: 240-295842

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 101 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295843

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 102 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARÍA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295844

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 103 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295845

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 104 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295846

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 201 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295847

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 202 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295848

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 203 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295849

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 204 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295850

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 301 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295851

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 302 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295852

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 303 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295853

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 304 - 1

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295854

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 401 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295855

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 402 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295856

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 403 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295857

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 404 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295858

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 501 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295859

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 502 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295860

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 503 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295861

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 504 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295862

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 601 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295863

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 602 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295864

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 603 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295865

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 604 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295866

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 701 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295867

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 702 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295868

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 703 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295869

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 704 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295870

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 801 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295871

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 802 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295872

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 803 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295873

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 804 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295874

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 901 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295875

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 902 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295876

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 903 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295877

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 904 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295878

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1001 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295879

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1002 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295880

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1003 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295881

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1004 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295882

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1101 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295883

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1102 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295884

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1103 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295885

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1104 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-295886

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1201 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295887

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1202 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295888

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1203 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295889

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1204 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295890

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1301 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295891

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1302 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295892

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1303 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295893

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1304 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295894

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1401 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295895

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1402 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295896

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1403 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295897

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1404 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295898

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1501 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295899

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1502 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295900

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1503 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295901

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1504 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295902

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 101 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295903

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 102 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295904

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 103 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295905

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 104 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295906

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 201 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295907

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 202 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295908

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 203 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295909

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 301 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295910

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 302 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295911

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 303 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295912

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 304 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295913

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 401 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295914

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 402 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295915

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 403 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295916

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 404 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295917

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 501 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295918

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 502 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295919

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 503 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295920

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 504 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295921

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 601 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295922

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 602 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295923

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 603 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295924

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 604 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295925

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 701 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295926

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 702 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295927

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 703 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295928

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 704 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295929

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 801 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295930

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 802 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295931

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 803 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295932

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 804 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295933

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 901 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295934

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 902 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295935

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 903 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295936

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 904 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicacion 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295937

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1001 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295938

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1002 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295939

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1003 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295940

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1004 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295941

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1101 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295942

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1102 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295943

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1103 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295944

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1104 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295945

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1201 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295946

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1202 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295947

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1203 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295948

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1204 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295949

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1301 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295950

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1302 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295951

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1303 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295952

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1304 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295953

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1401 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295954

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1402 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295955

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1403 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295956

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1404 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295957

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1501 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295958

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1502 - 2

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295959

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1503 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295960

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1504 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295961

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 101 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295962

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 102 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295963

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 103 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295964

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 104 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295965

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 201 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295966

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 202 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295967

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 203 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295968

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 204 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295969

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 301 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295970

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 302 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295971

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 303 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295972

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 304 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295973

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 401 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295974

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 402 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295975

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 403 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295976

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 404 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295977

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 501 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295978

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 502- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295979

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 503- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295980

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 504- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295981

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 601- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295982

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 602- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295983

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 603- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295984

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 604- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295985

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 701- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295986

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 702- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295987

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 703- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295988

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 704- 3

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295989

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 801- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295990

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 802- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295991

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 803- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295992

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 804- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295993

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 901 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295994

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 902 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295995

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 903 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295996

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 904 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295997

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1001 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295998

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1002 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295999

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1003 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296000

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1101 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296001

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1102 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso al 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296002

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1103 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296003

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1104 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296004

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1004 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296005

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1201 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296006

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1202 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296007

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1203 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296008

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1204 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296009

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1301 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296010

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1302 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296011

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1303 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296012

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1304 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296013

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1401 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296014

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1402 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296015

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1403 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296016

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1404 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296017

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1501 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296018

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1502 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296019

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1503 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296020

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1504 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296021

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1101-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296022

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1102-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296023

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1201-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296024

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1202-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296025

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1203-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296026

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1204-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296027

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1301-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296028

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1302-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296029

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1303-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296030

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1304-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296031

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1401-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296032

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1402-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296033

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1403-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296034

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1404-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296035

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1501-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296036

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1502-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296037

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1503-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296038

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1504-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296039

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 701-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296040

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 702-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296041

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 703-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296042

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 704-2

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y AUMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296043

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 801-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296044

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 152 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 802-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296045

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 803-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296046

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 804-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296047

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 901-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296048

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 902-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296049

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 903-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296050

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 904-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296051

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1001-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296052

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1002-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296053

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1003-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296054

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1004-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296055

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1101-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296056

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1102-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296057

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1103-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296058

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1104-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296059

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1201-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296060

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1202-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296061

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1203-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296062

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1204-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296063

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1301-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296064

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1302-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296065

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1303-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296066

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1304-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296067

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1401-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296068

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1402-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296069

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1403-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296070

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1404-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296071

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1501-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296072

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1502-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296073

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1503-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296074

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1504-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296075

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 601-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296076

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 701-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296077

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 702-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296078

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 703-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296079

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 704-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296080

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 801-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296081

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 802-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296082

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 803-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296083

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 804-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296084

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 901-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296085

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 902-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296086

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 903-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296087

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 904-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296088

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1001-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296089

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1002-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296090

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1003-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296091

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1004-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296092

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1101-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296093

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1102-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296094

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1103-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296095

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1104-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296096

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1201-3

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296097

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1202-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296098

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1203-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296099

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1204-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296100

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1301-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296101

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1302-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296102

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1303-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296103

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1304-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296104

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1401-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:36 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296105

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1402-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296106

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1403-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296107

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1404-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296108

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1501-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296109

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1502-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296110

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1503-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296111

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1504-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296112

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296113

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296114

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296115

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 4

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296116

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 5

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296117

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296118

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296119

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296120

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 4

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296121

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 5

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296122

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 6

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296123

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 7

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296124

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296125

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 9

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296126

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 10

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296127

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 11

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296128

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 12

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296129

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 13

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296130

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 14

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296131

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 15

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296132

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 16

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296133

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 17

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296134

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 18

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296135

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 19

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296136

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 20

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296137

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 21

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296138

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 22

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296139

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 23

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296140

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 24

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296141

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 25

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296142

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 26

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296143

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 27

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296144

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 28

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296145

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 29

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296146

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 30

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296147

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 31

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296148

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 32

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296149

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 33

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296150

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 34

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296151

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 16 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 35

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296152

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 16 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 36

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296153

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 37

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296154

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 38

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296155

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 39

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296156

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 40

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296157

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 41

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296158

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 42

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296159

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 43

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296160

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 44

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296161

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 45

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296162

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 46

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296163

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 47

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:00:38 am

Nro Matricula: 240-296164

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 48

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296165

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 49

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296166

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 50

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296167

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 51

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296168

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 52

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296169

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 53

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296170

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 54

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296171

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 55

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296172

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 56

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296173

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 57

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296174

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 58

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296175

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 59

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296176

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 60

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296177

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 61

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296178

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 62

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296179

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 63

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296180

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 64

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296181

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 65

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296182

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 66

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296183

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 67

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296184

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 68

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296185

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 69

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296186

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 70

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296187

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 71

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296188

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 72

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296189

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 73

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296190

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 101 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

Nro Matricula: 240-296191

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 102 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296192

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 103 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296193

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 104- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296194

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 201- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296195

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 202- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296196

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 203- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296197

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 204- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296198

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 301- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296199

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 302- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296200

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 303- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296201

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 304- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296202

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 401- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296203

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 402- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296204

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 403- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296205

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 404- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296206

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 501- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296207

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 502- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296208

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 503- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296209

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 504- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296210

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 601- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296211

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 602- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296212

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 603- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296213

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 604- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296214

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 701- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296215

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 702- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296216

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 703- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296217

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 704- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296218

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 801- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296219

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 802- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296220

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 803- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296221

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 804- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296222

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 901- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296223

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 902- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296224

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 903- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296225

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 904- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296226

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1001 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296227

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1002 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296228

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1003- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296229

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1004- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296230

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1104- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296231

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1103- 1

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296232

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 101- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296233

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 102- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296234

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 05:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 103- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296235

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1 04- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296236

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 201- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicacion 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296237

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 202- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296238

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 203- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296239

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 204- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296240

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 301- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-26003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296241

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 302- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-26003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296242

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 303- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296243

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 304- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296244

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 401- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296245

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 402- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296246

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 403- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296247

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 404- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296248

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 501- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296249

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 502- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296250

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 503- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296251

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 504- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296252

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 601- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296253

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 602- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296254

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 603- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296255

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 604- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296256

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 101- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296257

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 102- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296258

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 103- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296259

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 104- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296260

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 201- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296261

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 202- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296262

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 203- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296263

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 204- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296264

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 301- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296265

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 302- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296266

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 303- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296267

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 304- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296268

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 401- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296269

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 402- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296270

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 403- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296418

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296419

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296420

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 502 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296421

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 503- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296422

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 504- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296423

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 602- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296424

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 603- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296425

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 604- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296426

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296427

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296428

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

Nro Matricula: 240-296429

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 4

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296430

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 5

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296431

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 6

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296432

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 7

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296433

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296434

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 9

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296435

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 10

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296436

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 11

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296437

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 12

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296438

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 13

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296439

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 14

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296440

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 15

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296441

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 16

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296442

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 17

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296443

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 18

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296444

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 19

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296445

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 20

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296446

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 21

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296447

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

Nro Matricula: 240-296448

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296449

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296450

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-4

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296451

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-6

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296452

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-6

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296453

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-7

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296454

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296455

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-9

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296456

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-10

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296457

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-11

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296458

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-12

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296459

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-13

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296460

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-14

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296461

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-15

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296462

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-16

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296463

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-17

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296464

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-19

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296465

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-19

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296466

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-20

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296467

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-21

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296468

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-22

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296469

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-23

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296470

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-24

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296471

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-25

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296472

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-26

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296473

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-27

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296474

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-28

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296475

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-29

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296476

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-30

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296477

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-31

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296478

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-32

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296479

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-33

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296480

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-34

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296481

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-35

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296482

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-36

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296483

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-37

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296484

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-38

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296485

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-39

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296486

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-40

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296487

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-41

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296488

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-42

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296489

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-43

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296490

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-44

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296491

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-45

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296492

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-46

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296493

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-47

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296494

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-48

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296495

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-49

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296496

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-50

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296497

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-51

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296498

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-52

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296499

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-53

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296500

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-54

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296501

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-55

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296502

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-56

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296503

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-57

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296504

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-58

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296505

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-59

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296506

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-60

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296507

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-61

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296508

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-62

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296509

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-63

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296510

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-64

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296511

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-65

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296512

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-66

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296513

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-67

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296514

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-68

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296515

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-69

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296516

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-70

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296517

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-71

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296518

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-72

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296519

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-73

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296520

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-74

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296521

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-75

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296522

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-76

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296523

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-77

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296524

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-78

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296525

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-79

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296526

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-80

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296527

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-81

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296528

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-82

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296529

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-83

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296530

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-84

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296531

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-85

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296532

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-86

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296533

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-87

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296534

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-88

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296535

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-89

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296536

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-90

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296537

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-91

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296538

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-92

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296539

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-93

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: Dia	Mes	Año	El registrador(a): Firma

Usuario que realizo la calificacion: 63423

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Grupo Bancolombia Capital

RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria.

PA SANTA LUCIA DE ATRIZ

DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022

FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DEL FIDEICOMISO ... 3
2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO ... 3
3. ESTADO ACTUAL, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES ... 4
3.1. LOS RECURSOS ... 4
3.2. INMUEBLE ... 4
3.3. REPORTE ESTUDIO TÉCNICO Y/O AVALÚO ... 4
3.4. PÓLIZAS ... 4
4. EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS EN EL FIDEICOMISO ... 5
4.1. EVOLUCIÓN DE LOS APORTES ... 5
4.2. RECURSOS ENTREGADOS POR PROMITENTES COMPRADORES ... 5
4.3. CANTIDAD Y MECANISMOS DE PAGOS ... 5
4.4. FUENTES Y USOS ... 6
4.5. CUENTAS POR PAGAR ... 7
4.6. CUENTAS POR COBRAR ... 7
4.7. RENDIMIENTOS GENERADOS ... 7
4.8. INVERSIONES ... 7
4.9. CRÉDITOS ADQUIRIDOS ... 8
4.10. PARTIDAS CONCILIATORIAS ... 8
4.11. CONTROL PAGOS INMUEBLE DESTINADO AL PROYECTO INMOBILIARIO ... 8
5. COMISIÓN FIDUCIARIA ... 8
6. EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, DENTRO DEL PERIODO OBJETO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 9
6.1. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL NEGOCIO ... 9
6.1.1 INFORMES MENSUALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS SEMESTRAL ... 9
6.2. INFORME FINANCIERO ... 9
6.3. INFORME DE INTERVENTORÍA ... 9
6.4. OPERATIVIDAD ... 10
6.5. ESCRITURACIÓN ... 11
6.6. DESTINACIÓN DE RECURSOS ... 11
6.7. SUBCONTRATOS ... 11
6.8. INTERVENTORÍA ... 11
6.9. DESARROLLO DEL PROYECTO ... 12
6.10. GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA ... 12
7. PUNTOS DE EQUILIBRIO ... 13
8. HECHOS QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DEL FIDEICOMISO CONOCIDOS POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA ... 13
9. PROCESOS, QUEJAS Y RECLAMOS ... 13
10. ACREEDORES GARANTIZADOS Y ESTADOS DE GARANTÍAS ... 15
11. CESIÓN DE BENEFICIOS ... 15
12. CONDICIONES SUSPENSIVAS O RESOLUTORIAS ... 15
13. OTROS ... 15
13.1. ACTUALIZACIÓN SARLAFT ... 16
13.2. PENDIENTES ... 16
13.3. COMITÉS FIDUCIARIOS ... 16
13.4. CARTILLA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS ... 16
14. ANEXOS ... 16
14.1. ESTADOS FINANCIEROS ... 16
14.2. RELACIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS POR COMPRADORES ... 17
14.3. RELACIÓN DE PAGOS (INGRESOS Y EGRESOS) ... 17
14.4. RELACIÓN DE PARTIDAS CONCILIATORIAS ... 17
14.5. FICHA TÉCNICA FONDO DE INVERSIÓN FIDUCUENTA ... 17
14.6. FORMATO ACTUALIZACIÓN DE DATOS ... 17

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS
Circular Básica Jurídica
Superintendencia Financiera de Colombia

A continuación, se presenta la siguiente rendición de cuentas:

1. DATOS GENERALES DEL FIDEICOMISO

PERÍODO DE INFORME	:	Del 1 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022
FIDEICOMISO	:	P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
TIPO DE CONTRATO	:	Fiducia Mercantil Inmobiliario de Administración y Pagos
FIDEICOMITENTES	:	Victoria Administradores S.A.S. 100%
BENEFICIARIO	:	Victoria Administradores S.A.S.
FECHA DE INICIO	:	4 de abril de 2017
DURACIÓN	:	La duración del contrato de fiducia mercantil estará sujeta a la realización de las actividades necesarias para la completa ejecución del proyecto o al acaecimiento de una de las causales de terminación previstas en el contrato o en la ley. El contrato es de carácter irrevocable, razón por la cual no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el Fideicomitente.

2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato de fiducia mercantil inmobiliario de administración y pagos es la administración por parte de la fiduciaria de los bienes fideicomitidos y la realización de los pagos, a través del fideicomiso. En desarrollo de dicho objeto la fiduciaria adelanta las siguientes actividades:

- Mantener la titularidad jurídica del inmueble;
- Recibir, administrar e invertir los recursos;
- Efectuar los pagos
- Registrar las obras ejecutadas del proyecto cuando a ello haya lugar;
- Transferirá las unidades inmobiliarias a los compradores o a terceros previa instrucción escrita del fideicomitente, quien también deberá compadecer en dichas transferencias, con el fin de responder por el saneamiento, al igual que por la construcción, todo lo cual es

expresamente instruido y aceptado por el fideicomitente, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

El contrato tiene como finalidad instrumentar una herramienta fiduciaria a través de la cual se administren los bienes fideicomitidos y se realicen los pagos que requiera efectuar el fideicomitente para el desarrollo del proyecto.

3. ESTADO ACTUAL, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES

El proyecto inmobiliario denominado Santa Lucia de Atriz, está localizado en la ciudad de Pasto; el proyecto inmobiliario está conformado por ciento ochenta 180 apartamentos de vivienda las cuales serán transferidas conforme a lo establecido en el contrato de fiducia mercantil. El Fideicomiso está conformado por los siguientes bienes:

3.1. LOS RECURSOS

Los recursos dinerarios se administran en las cuentas bancarias y en las cuentas de inversión del P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ, que se relacionan a continuación:

- Cuenta Corriente en Bancolombia S.A: Nº 074-763907-91
- Cuenta de ahorros en Bancolombia S.A: Nº 201-000027-23
- Fiducuenta: Nº 2223-2005159

3.2. INMUEBLE

TRANSFERENCIA INICIAL

Corresponde al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-119401 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pasto, el cual fue transferido al Fideicomiso mediante escritura pública N. 977 de fecha 4 de abril de 2017 de la Notaria Primera de la ciudad de Pasto.

El inmueble en mención fue entregado a título de comodato precario a favor de la Sociedad victoria administradores S.A.S mediante documento privado de fecha 18 de abril de 2017.

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Mediante Escritura pública No. 2496 de fecha 27 de septiembre de 2019 otorgada en la notaría primera del círculo de Pasto, se protocolizo el reglamento de propiedad horizontal, generando las nuevas 551 matrícula inmobiliarias que conforman el proyecto.

3.3. REPORTE ESTUDIO TÉCNICO Y/O AVALÚO

Dado el objeto del contrato no aplica reporte estudio técnico y/o avalúo.

3.4. PÓLIZAS

A fecha corte de la presente rendición de cuentas, la póliza de incendio y terremoto se encuentra vencida. Se solicita a la sociedad fideicomitente remitir la ampliación de vigencia de la póliza asegurando el total de las unidades pendientes de escriturar.

Número	Aseguradora	Tipo póliza	Tomador	Beneficiario	Fecha inicio	Fecha vencimiento	Valor asegurado
0836842-3	SURAMERICANA	Póliza de Incendio y terremoto	VICTORIA ADMINISTRADORES SAS	BANCOLOMBIA SA FIDUCIARIA P.A	30/06/2020	31/10/2020	$15,500,000,000.00

A la fecha corte de la presente rendición de cuentas la sociedad Fideicomitente se encuentra pendiente de remitir las pólizas establecidas en el contrato fiduciario, como una obligación del Fideicomitente Constructor – Victoria Administradores S.A.S.

Se anota que el domicilio de los fideicomitentes es en la ciudad de Pasto.

4. EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS EN EL FIDEICOMISO

4.1. EVOLUCIÓN DE LOS APORTES

A continuación, relacionamos la evolución de los aportes de los fideicomitentes a la fecha de corte de la presente rendición de cuentas:

Aportes	Valor
Saldo inicial al 1 de Octubre de 2021	$2.008.382.524,37
Saldo final al 31 de Marzo de 2022	$2.008.382.524,37

4.2. RECURSOS ENTREGADOS POR PROMITENTES COMPRADORES

Son las personas naturales o jurídicas o cualquier ente capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, con las cuales el fideicomitente celebre los contratos de promesa de compraventa para la adquisición de una o varias de las unidades inmobiliarias del proyecto, las cuales serán transferidas a los compradores cuando cumplan las obligaciones dinerarias acordadas en la respectiva promesa de compraventa y se reciba la correspondiente instrucción por parte del fideicomitente desarrollador.

Los compradores no participarán en las decisiones ni directrices del fideicomitente relacionadas con la definición, promoción y ejecución del proyecto, pues sus derechos se circunscriben a los consagrados en la respectiva promesa de compraventa, así como en el contrato de fiducia.

La relación de recursos entregados por los compradores durante el período de la presente rendición de cuentas se detalla en el anexo 14.2.

4.3. CANTIDAD Y MECANISMOS DE PAGOS

Durante el periodo objeto de la presente rendición cuentas los pagos se han realizado a través de traslados ACH, los cuales se efectuaron a través del fideicomiso de la siguiente manera y tal como se detalla en el Anexo 14.3.

- Un (1) pago por concepto de comisión fiduciaria
- Cinco (5) pagos por concepto de retención en la fuente

4.4. FUENTES Y USOS

A continuación, se detallan los movimientos realizados en las cuentas del fideicomiso durante el periodo objeto de rendición, así como los rendimientos generados por los recursos invertidos en el fondo de inversión y los saldos disponibles en las cuentas:

Cuenta Bancaria: 20100002723	Emisor: BANCOLOMBIA S.A	
Tipo de ingreso/egreso	**Total**	
TRASLADO FIDUCIARIA BANCOLOM	$	14,550,001.00
RENDIMIENTOS	$	6,697.64
Total ingresos	**$**	**14,556,698.64**
Total egresos	**$**	**-**
Saldo inicial	**$**	**-**
Saldo Final	**$**	**14,556,698.64**

Cuenta Bancaria: 07476390791	Emisor: BANCOLOMBIA S.A	
Tipo de ingreso/egreso	**Total**	
INGRESOS EN DINERO	$	55,130,000.00
IVA COMIS REC CAJA TARJ E/COD	-$	1,725.20
IVA COMISION RECAUDO CAJA	-$	2,069.10
COMIS REC CAJA TARJ E/COD BAR	-$	9,080.00
SERVICIOS BANCARIOS	-$	28,859.00
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	-$	185,708.46
PAGO IMPUESTOS	-$	12,388,000.00
TRASLADO FIDUCIARIA BANCOLOM	-$	14,550,001.00
PAGO A PROV FIDUCIARIA BANCOLO	-$	33,997,392.33
Total ingresos	**$**	**55,130,000.00**
Total egresos	**-$**	**61,162,835.09**
Saldo inicial	**$**	**25,037,235.73**
Saldo Final	**$**	**19,004,400.64**

Fondo de Inversión: 22232005159	Emisor: BANCOLOMBIA
Tipo de ingreso/egreso	Total
RENDIMIENTOS	$ 25.81
Total ingresos	$ 25.81
Total egresos	$ -
Saldo inicial	$ 3,421.60
Saldo Final	$ 3,447.41

4.5. CUENTAS POR PAGAR

A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas los estados financieros del Fideicomiso reflejan cuentas por pagar por valor de $10,534,591,461.41 Por lo antes expuesto, solicitamos sus oportunas gestiones para la revisión de dichas cuentas con el objetivo de lograr la depuración de estas y mantener los estados financieros actualizados y conciliados.

4.6. CUENTAS POR COBRAR

A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas los estados financieros del Fideicomiso reflejan cuentas por cobrar por valor de $239,822,477.00. Por lo antes expuesto, solicitamos sus oportunas gestiones para la revisión de dichas cuentas con el objetivo de lograr la depuración de estas y mantener los estados financieros actualizados y conciliados.

4.7. RENDIMIENTOS GENERADOS

En el período de la presente rendición de cuentas se generaron los siguientes rendimientos:

Rendimientos Generados en la Fiducuenta No. 2005159	
Mes	Valor
oct-21	-$ 5.79
nov-21	-$ 4.92
dic-21	$ 10.58
ene-22	$ 13.06
feb-22	$ 4.67
mar-22	$ 8.21
Total	$ 25.81

4.8. INVERSIONES

A fecha corte de la presente rendición de cuentas, el Fideicomiso tiene las siguientes cuentas de inversión Fiducuenta: 2223-2005159 conformado por las siguientes características. Ver anexo No. 14.5.

- Especie: Cartera colectiva Fiducuenta.
- Plazo: Abierto.
- Comisión promedio mensual: 1.50% Anual.
- Rentabilidad periodo: 1.518% Neta.

4.9. CRÉDITOS ADQUIRIDOS

Las condiciones de los créditos vigentes adquiridos por el Fideicomiso con Bancolombia S.A, de acuerdo con la instrucción impartida por los fideicomitentes son:

CONCEPTO	Crédito No. 83120014886
Modalidad de Crédito	Constructor
Beneficiario y NIT	50312069603
Valor de crédito	$ 16,574,000,000.00
Fecha Otorgamiento	25/07/2017
Plazo	53 Meses
Modalidad de Pago	Trimestral
Saldo a Capital	$ 13,573,946,780.12

A la fecha de corte de la presente Rendición de cuentas el crédito relacionado se encuentra vencido y en mora.

4.10. PARTIDAS CONCILIATORIAS

La relación de las partidas conciliatorias al corte del periodo de la presente rendición de cuentas, se detallan en el anexo 14.4.

4.11. CONTROL PAGOS INMUEBLE DESTINADO AL PROYECTO INMOBILIARIO

En el contrato fiduciario no se contemplan pagos por este concepto.

5. COMISIÓN FIDUCIARIA

De acuerdo con lo estipulado en el contrato, se causó una comisión fija mensual equivalente a 8 SMMLV, correspondiente a la comisión por la administración del fideicomiso.

Durante el período correspondiente a la presente rendición de cuentas se causaron y pagaron las siguientes comisiones fiduciarias:

Comisión fiduciaria					
Fecha	No. Factura	Valor Base	Iva	Total	Estado
29/10/2021	CS 2024350453	$7.268.208,00	$1.380.960,00	$8.649.168,00	Pendiente
30/11/2021	CS 2024353106	$7.268.208,00	$1.380.960,00	$8.649.168,00	Pendiente
29/12/2021	CS 2024355801	$7.268.208,00	$1.380.960,00	$8.649.168,00	Pendiente
31/01/2022	CS 2024358758	$8.000.000,00	$1.520.000,00	$9.520.000,00	Pendiente
28/02/2022	CS 2024361606	$8.000.000,00	$1.520.000,00	$9.520.000,00	Pendiente
31/03/2022	CS 2024364317	$8.000.000,00	$1.520.000,00	$9.520.000,00	Pendiente
Total		**$45.804.624,00**	**$8.702.880,00**	**$54.507.504,00**	

Al corte del periodo de la presente rendición de cuentas, el valor de las comisiones acumuladas del Patrimonio Autónomo es de **$479.837.065,00** incluido IVA.

6. EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, DENTRO DEL PERIODO OBJETO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL NEGOCIO

A la fecha de la presente rendición de cuentas el P.A. Santa Lucia de Atriz se encuentra en etapa de escrituración.

Durante el período de la rendición se realizaron las siguientes actividades:

6.1.1 INFORMES MENSUALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS SEMESTRAL

- Mediante correo electrónico y/o físico se remitieron mensualmente los informes financieros del Fideicomiso a los contactos autorizados para el recibo de esta información

- De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia; el 22 de octubre de 2021, se remitió a los fideicomitentes y Beneficiarios de área la rendición de cuentas del periodo comprendido entre el mes de abril a septiembre de 2022, de la cual no se recibió observaciones.

6.2. INFORME FINANCIERO

Mensualmente y de acuerdo con lo estipulado en el contrato, se remitió a los Fideicomitentes la siguiente información financiera:

- Balance de prueba a nivel movimiento.
- Cuadros de conciliaciones de las Fiducuentas y las cuentas corrientes.
- Extractos de las Fiducuentas y las cuentas corrientes.

6.3. INFORME DE INTERVENTORÍA

Según el último informe con corte al mes de diciembre de 2021 por el Arquitecto Andres Hidalgo López, a la fecha la obra cuenta con un avance del 94.46%. Se generan las siguientes alertas:

"Se suspendieron los trabajos en el mes de septiembre de 2021, el avance de obra continua en el 94,46%, no se ha hecho ninguna intervención representativa en este periodo, se está atendiendo posventas y entrega de unidades, Los trabajos que se han realizado en las unidades de vivienda, se han ejecutado de acuerdo a las especificaciones presupuestadas, a las cuales ha sido necesario hacer algunas observaciones, con buena respuesta para corregir y avanzar. En las Torres se ha tenido que hacer reprocesos en actividades de acabados, estas actividades son avances que ya estaban reportado, por lo cual no se ve reflejado en el porcentaje de avance general en la obra, incluso en el momento se puede hacer un ajuste al avance y daría menor que el reportado, esto por cambio de programación de entregas como se menciona en capítulos anteriores.
ALERTA: De acuerdo a la programación inicial el cronograma tiene un desfase de 39 meses de los cuales se ha visto afectada 2 meses, por la pandemia en el año 2020 y 2 meses por el paro nacional en el año 2021. Se han hecho reprogramaciones sin aprobación del banco, solamente para control de obra, pero ninguna se ha podido cumplir, nuevamente se elaboró otro cronograma, con el respectivo presupuesto, de las obras faltantes, el cual tampoco se cumplirá, pues en el momento como se menciona no hay actividades de obra continuas, en el proyecto, hace 4 meses.

6.4. OPERATIVIDAD

Durante el periodo objeto de la presenta rendición de cuentas, se realizaron las siguientes actividades adicionales a las ya mencionadas en el presente informe:

Reunión de Conciliación

- El jueves 28 de octubre de 2021 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas en los terceros, unidades y recursos aportados.
- El lunes 20 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas en los terceros, unidades y recursos aportados.
- El viernes 04 de febrero de 2022 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas en los terceros, unidades y recursos aportados.
- El lunes 28 de febrero de 2022 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas en los terceros, unidades y recursos aportados.
- El jueves 10 de marzo de 2022 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas y alertadas por los compradores del proyecto.

Solicitud de Apoderado

- De acuerdo a lo establecido en el contrato fiduciario, se ha solicitado a la sociedad Victoria Administradores S.A.S. mediante correos electrónicos de fechas 27 de enero de 2022, 28 de enero de 2022, 07 de febrero de 2022, 03 de marzo de 2022, 17 de marzo de 2022, 24 de marzo de 2022, 28 de marzo de 2022, 29 de marzo de 2022, designar el abogado que será apoderado para representar al Fideicomiso P.A. Santa Lucia de Atriz ante las demandas instauradas por algunos compradores del Proyecto, en el marco de la acción de protección al consumidor, ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio. A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas, la sociedad Fideicomitente no ha designado abogado ni ha dado respuesta a las solicitudes enviadas.

Solicitud de disponibilidad de recursos

- Mediante correos electrónicos la sociedad fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso ha solicitado al Fideicomitente disponer los recursos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso, así como para el desarrollo, escrituración y finalización del Proyecto. Correos que no han sido atendidos por el Fideicomitente.

Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos

- Fiduciaria Bancolombia S.A. actuando como vocera y administradora del Fideicomiso P.A: Santa Lucia de Atriz, a dado respuesta a cada uno de los comunicados, quejas y derechos de petición recibidos dentro del periodo de la presente rendición.

6.5. ESCRITURACIÓN

A la fecha corte de la presente rendición de cuentas se han transferido las unidades relacionadas en el anexo 14.2

6.6. DESTINACIÓN DE RECURSOS

Al corte de la presente rendición de cuentas está pendiente de que se allegue a la Fiduciaria, la certificación emitida por el fideicomitente indicando que dicha sociedad no ha recibido directamente ni a través de terceros, los recursos de parte de los adquirientes de las unidades inmobiliarias con ocasión de los contratos de promesa de compraventa, y que los recursos entregados a su favor por el Fideicomiso han sido destinados para el desarrollo del proyecto inmobiliario.

6.7. SUBCONTRATOS

En virtud de lo establecido en el contrato fiduciario se tienen suscritos los siguientes subcontratos:

6.8. INTERVENTORÍA

Las labores de interventoría están a cargo del Sr. ANDRES ENRIQUE HIDALGO LOPEZ., con quien se firmó el contrato el día 15 de mayo de 2017.

Se suscribió otrosí No. 1 al contrato de servicios de interventoría el 26 de febrero de 2019, donde amplia la vigencia desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019

Se suscribió otrosí No. 2 al contrato de servicios de interventoría el 01 de noviembre de 2019 ampliando la vigencia del contrato.

Se suscribió otrosí No. 3 al contrato de servicios de interventoría el 03 de noviembre de 2020 ampliando la vigencia del contrato.

Se suscribió el otrosí No. 4 al contrato de servicios de interventoría el 14 de abril de 2021 ampliando la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

6.9. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **CONSTRUCTOR:** La construcción del Proyecto es adelantada por la Sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.
- **GERENCIA:** La Gerencia del Proyecto es adelantada por la Sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.
- **PROMOCIÓN:** La promoción del Proyecto es adelantada por la sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.
- **INTERVENTORÍA:** La interventoría del Proyecto es adelantada por el Arq. ANDRES ENRIQUE HIDALGO LOPEZ.
- **FECHA DE INICIO ETAPA CONSTRUCCIÓN:** Se inicia obra en abril de 2017. Se firma el Acta de inicio en junio de 2017
- **AVANCE DE OBRA:** De acuerdo al informe de interventoría correspondiente al mes de diciembre de 2021, se presenta un avance de obra del 94.46%
- **FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN Y ENTREGAS:** Teniendo en cuenta las alertas y comentarios generales de la interventoría en el último informe remitido, se está evaluando y realizando una reprogramación para la finalización de la obra, dado que la fecha estimada era para el mes de marzo de 2021.

6.10. GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA

Fiduciaria Bancolombia S.A. de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil, realizó durante el período objeto de la presente rendición de cuentas, las siguientes actividades:

- Administró los bienes Fideicomitidos.
- Efectuó los pagos.
- Las demás establecidas en la ley y en otras cláusulas del contrato

- Dio cumplimiento a las normas relacionadas con el lavado de activos y prevención del terrorismo.
- Dio cumplimiento a la Circular jurídica vigente, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual precisa el alcance de las disposiciones generales y especiales que regulan la actividad de las Sociedades Fiduciarias en los negocios de carácter inmobiliario.

En este punto es importante recordar que: a) Las obligaciones de LA FIDUCIARIA son de medio y no de resultado; b) En desarrollo del contrato al que hace referencia el presente informe, la gestión de LA FIDUCIARIA no se relaciona bajo ningún punto de vista con las actividades propias de la construcción y enajenación de inmuebles, ni constituye por parte de ésta directa, ni indirectamente, promoción de venta de los inmuebles que forman parte de EL PROYECTO; c) LA FIDUCIARIA no participa en el desarrollo de EL PROYECTO, ni como constructor, ni como GERENTE DEL PROYECTO. Tampoco tiene ninguna injerencia en la determinación del punto de equilibrio que se requiera para llevar a cabo el mencionado PROYECTO, ni en la viabilidad técnica, jurídica y financiera de este; d) Una vez los recursos sean entregados a EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S), la responsabilidad por la administración, utilización y destinación de estos es exclusiva de aquellos.

7. PUNTOS DE EQUILIBRIO

La fase previa del proyecto no se adelantó en el Patrimonio Autónomo SANTA LUCIA DE ATRIZ, razón por la cual, en el contrato fiduciario no se estipula el cumplimiento de puntos de equilibrio.

8. HECHOS QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DEL FIDEICOMISO CONOCIDOS POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA

- El Fideicomiso no cuenta con recursos disponibles en sus cuentas y el recaudo necesario para cubrir la totalidad de sus obligaciones actuales, la finalización del Proyecto, el pago de prorratas de las unidades comercializadas para continuar con su escrituración, razón por la que Fiduciaria Bancolombia S.A. como vocera del P.A. Santa Lucia de Atriz ha requerido a la sociedad Fideicomitente Victoria Administradores S.A.S. como fideicomitente constructor, gerente y promotor responsable del Proyecto de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario, la entrega de los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo señalado.

- De acuerdo al informe de interventoría remitido con corte al mes de diciembre de 2021, se generan las siguientes alertas:

De acuerdo a la programación inicial el cronograma tiene un desfase de 39 meses de los cuales se ha visto afectada 2 meses, por la pandemia en el año 2020 y 2 meses por el paro nacional en el año 2021 Se han hecho reprogramaciones sin aprobación del banco, solamente para control de obra, pero ninguna se ha podido cumplir, nuevamente se elaboró otro cronograma, con el respectivo presupuesto, de las obras faltantes, el cual tampoco se cumplirá, pues en el momento como se menciona no hay actividades de obra continuas, en el proyecto, hace 4 meses.

9. PROCESOS, QUEJAS Y RECLAMOS

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas se presentaron las siguientes quejas frente a las cuales Fiduciaria Bancolombia S.A. como vocera del Fideicomiso P.A. Santa Lucia de Atriz ha dado respuesta a cada una de ellas:

Derechos de Petición

- Derecho de petición de fecha 11 de octubre de 2021 radicado por la señora Daira Teresa De Jesus Realpe Silva
- Derecho de petición de fecha 21 de octubre de 2021 radicado por el señor Alvaro Jose Cuaran Mejia
- Derecho de petición de fecha 19 de noviembre de 2021 radicado por la señora Juana Isabel Andrade
- Derecho de petición de fecha 19 de noviembre de 2021 radicado por la señora Yolanda Ponton Martinez
- Derecho de petición de fecha 19 de noviembre de 2021 radicado por el señor Jader Ricardo Realpe Silva
- Derecho de petición de fecha 19 de noviembre de 2021 radicado por los señores Andres Mauricio Riascos y Fanny Milena Moreno Rosero
- Derecho de petición de fecha 1 de diciembre de 2021 radicado por la señora Andrea Milena Bastidas Narvaez
- Derecho de petición de fecha 9 de diciembre de 2021 radicado por el señor Jorge Luis Peña Chamorro
- Derecho de petición de fecha 28 de diciembre de 2021 radicado por la señora Nathalia Cristina Arteaga Legarda
- Derecho de petición de fecha 12 de enero de 2022 radicado por el señor Cesar Calad
- Derecho de petición de fecha 18 de enero de 2022 radicado por la señora Maria Cristina Pantoja Maya
- Derecho de petición de fecha 9 de febrero de 2022 radicado por el señor Daniel Olarte Mutis
- Derecho de petición de fecha 17 de febrero de 2022 radicado por los señores Gladys Cristina Guerrero Hurtado y Diogenes Cesar Aurelio Martinez Alvarez
- Derecho de petición de fecha 18 de febrero de 2022 radicado por la señora Dayra Teresa De Jesus Realpe Silva
- Derecho de petición de fecha 02 de marzo de 2022 radicado por la señora Yolanda Ponton Martinez
- Derecho de petición de fecha 02 de marzo de 2022 radicado por la señora Leniz Yohana Camacho Cardenas
- Derecho de petición de fecha 04 de marzo de 2022 radicado por la señora Karen Vanessa Portilla Sanchez
- Derecho de petición de fecha 09 de marzo de 2022 radicado por la señora Lenin Castro Acevedo, derecho de petición trasladado por la sociedad Victoria Administradores S.A.S.
- Derecho de petición de fecha 10 de marzo de 2022 radicado por la señora Lenin Castro Acevedo

- Derecho de petición de fecha 28 de marzo de 2022 radicado por la señora Gladys Cristina Guerrero Hurtado y Diogenes Cesar Aurelio Martinez Alvarez

Quejas ante el Defensor el Consumidor

- Queja ante el Defensor del Consumidor de fecha 15 de diciembre de 2021 radicada por la señora Olga Clemencia Solarte Melo
- Queja ante el Defensor del Consumidor de fecha 15 de febrero de 2022 radicada por el señor RICARDO CABRERA ACOSTA
- Queja ante el Defensor del Consumidor de fecha 1 de marzo de 2022 radicada por la señora RUBY DEL CARMEN MINGAN SANCHEZ
- Queja ante el Defensor del Consumidor de fecha 2 de marzo de 2022 radicada por la señora CARMEN ALICIA DEL SOCORRO MONCAYO DE GUEVARA

Acciones de Protección al Consumidor

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas se han presentado 25 acciones de protección al consumidor radicadas por los compradores del Proyecto las cuales se relacionan en el anexo 14.6 que hace parte de la presente rendición.

Audiencias de conciliación Extrajudicial

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuenta el fideicomiso ha sido citado a 19 audiencias de conciliación extrajudicial radicadas por compradores del proyecto en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pasto, se relaciona el detalle y estado en el anexo 14.7 que hace parte de la presente rendición.

10. ACREEDORES GARANTIZADOS Y ESTADOS DE GARANTÍAS

Mediante escritura pública, se constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de Bancolombia S.A.

11. CESIÓN DE BENEFICIOS

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no se realizaron cesiones relacionadas con la posición contractual, o los derechos u obligaciones del Fideicomitente, situación que debe ser informada y autorizada por la Fiduciaria conforme a lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del contrato fiduciario.

12. CONDICIONES SUSPENSIVAS O RESOLUTORIAS

En el contrato fiduciario no se pactaron condiciones suspensivas o resolutorias.

13. OTROS

13.1. ACTUALIZACIÓN SARLAFT

Con el fin de mejorar nuestro servicio y dar cumplimiento al requerimiento de la Superintendencia Financiera, que establece la obligatoriedad de actualizar la información de los clientes por lo menos una vez al año, nos permitimos informar que los datos del fideicomitente se encuentran pendientes por ser actualizados.

13.2. PENDIENTES

A fecha de corte de la presente rendición de cuentas se tienen los siguientes pendientes:

- Promesa de compraventa de las unidades que a la fecha se encuentran en estado Preventa.
- Legalización de recursos recibidos de la preventa.
- Pólizas establecidas en el contrato.
- Conciliación de aportes de Compradores
- Certificación de Destinación de Recursos de acuerdo con lo establecido en la Circular 024 de la Superfinanciera
- Certificación de Publicación y entrega de cartilla inmobiliaria a los compradores del Proyecto de acuerdo con lo establecido por la Superfinanciera.
- Certificación técnica para suscribir el reglamento de propiedad horizontal.
- Envió de documentación para el registro de la venta de las unidades en estado ESCRITURA AUTORIZADA
- Disposición de recursos en las cuentas del Fideicomiso para atender los pasivos del Fideicomiso.
- Reprogramación de finalización de obra y entrega de unidades.

13.3. COMITÉS FIDUCIARIOS

El contrato Fiduciario no establece órganos de administración y/o control.

13.4. CARTILLA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS

En el siguiente enlace encontrará el acceso a la Cartilla de Negocios Fiduciarios Inmobiliarios, emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo invitamos a conocerla. Clic aquí

14. ANEXOS

14.1. ESTADOS FINANCIEROS
14.2. RELACIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS POR COMPRADORES
14.3. RELACIÓN DE PAGOS (INGRESOS Y EGRESOS)
14.4. RELACIÓN DE PARTIDAS CONCILIATORIAS
14.5. FICHA TÉCNICA FONDO DE INVERSIÓN FIDUCUENTA
14.6. ACCIONES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
14.7. AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
14.8. FORMATO ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Cualquier inquietud u observación relacionada con la presente rendición de cuentas, con gusto será atendida directamente a través de nuestra(o) Gerente Administración Negocios Fiduciarios Margot Maria del Toro Osorio, a quien pueden contactar al correo electrónico: mdeltoro@bancolombia.com.co.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la presente rendición de cuentas, no hemos recibido observaciones sobre el particular, se entenderá que la misma ha sido aceptada y aprobada, sin que con ello se limite el derecho que les asiste de presentar quejas o reclamos.

En desarrollo de la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2281 de 2010, las Sociedades Fiduciarias deben contar con un Defensor del Consumidor Financiero. En este sentido y con el propósito de garantizar un servicio eficiente, transparencia y una mejor asesoría a nuestros clientes, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. cuenta con la figura del Defensor del Consumidor Financiero.

Para nuestra Fiduciaria esta función la desempeña el Dr. Juan Fernando Celi Múnera, quien es abogado de la U.P.B., con una amplia trayectoria en el sector financiero. Lo acompaña en el cargo de Defensor Suplente la Dra. Liliana Otero Alvarez, abogada del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, especialista en derecho procesal de la misma Universidad y Magister de la Universidad de Turín en Italia, quien reemplazará al Dr. Celi en sus faltas absolutas o temporales.

Las quejas relacionadas con posibles incumplimientos por parte de la Sociedad Fiduciaria de las normas legales o internas que rigen el desarrollo o ejecución de los servicios o productos que ofrecemos o prestamos o respecto de la calidad de los mismos pueden ser dirigidas al Defensor del Consumidor a través de la dirección electrónica defensor@bancolombia.com.co; o dirigiendo la petición por escrito a la dirección Carrera 43 A # 1-188 oficina 709 Medellín; a través de las líneas telefónicas 3211586 y 3213100, o a través de la línea gratuita 01 8000 5 22622.

Atentamente,

GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO
Representante Legal Suplente
Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero dos mil veintitrés (2023).

Ref: VERBAL de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO de PAOLA ANDREA ERAZO ROSERO contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. y OTROS. Exp. 2021-71551-01.

MAGISTRADO PONENTE: JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS.

Discutido y aprobado en Salas de Decisión del 1º y 22 de febrero del 2023.

Decide el Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la demandada Fiduciaria Bancolombia S.A. contra la sentencia dictada el 29 de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en la Delegatura para asuntos con Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante demanda reformada, Paola Andrea Erazo Rosero, actuando por conducto de apoderado judicial, convocó a Victoria Administradores S.A.S. y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en nombre propio y como vocera del Patrimonio Autónomo Santa Lucía de Atriz, para que se declare que las convocadas vulneraron sus derechos del consumidor por omitir la entrega material y jurídica del inmueble adquirido por la actora, así como incumplir las obligaciones contenidas en el encargo fiduciario suscrito entre las partes.

En consecuencia, pidió que se ordene a las demandadas a suscribir la escritura y transferir el dominio del apartamento 1403, Parqueadero 1403 de la Torre 1 del Conjunto Residencia Santa Lucía de Atriz, identificados con matrícula inmobiliaria No. 240-295896 y 240-296033 de la ciudad de Pasto. De no poderse efectuar el anterior acto, solicitó que se le ordene a la citada Fiduciaria el reintegro del valor pagado con los intereses corrientes a que haya lugar (Consecutivo9MemorialReformaDemanda del expediente digital).

2.- Las pretensiones se apoyan, en resumen, en los hechos que enseguida se sintetizan (ib):

2.1.- Victoria Administradores S.A.S. en octubre del año 2015, ofertó un proyecto inmobiliario denominado Conjunto Residencial Santa Lucía de Atriz, el cual, según se dijo, se manejaría con la Fiduciaria Bancolombia como encargada de administrar los dineros entregados por los compradores.

2.2.- La demandante, con la confianza que en ella generó la intervención de la citada fiduciaria, decidió invertir en el aludido proyecto y, en noviembre de la mencionada anualidad, suscribió documento de separación del apartamento 1403 de la Torre I, además, se adhirió al encargo fiduciario de administración que propuso el proveedor.

2.3.- El 4 de abril del 2017 se alcanzó el punto de equilibrio, autorizándose el inicio de la construcción, al paso que se suscribe "contrato de fiducia mercantil inmobiliaria" elevado a escritura pública No. 0977, protocolizada en la Notaría Primera de la ciudad de Pasto. El referido negocio jurídico estipuló como objeto la administración de los bienes fideicomitidos y entre las actividades asignadas a la profesional estuvo la transferencia de las unidades inmobiliarias a los compradores o a terceros, previa autorización escrita de EL FIDEICOMITENTE.

2.4.- De acuerdo con lo anterior, la relación de consumo se desarrolló con las dos sociedades involucradas, es decir, la fiduciaria y la constructora.

2.5.- Las demandadas se han abstenido del cumplimiento de la obligación de transferir el derecho de dominio, manifestando iliquidez, así como la falta de autorización del fideicomitente. Tal conducta vulnera los derechos de la consumidora, quien honró sus débitos negociales, pagando la totalidad del precio de venta.

2.6.- La Fiduciaria desatendió sus deberes mínimos de diligencia, pues omitió velar por los dineros del proyecto, evitando el incumplimiento de la constructora y procurando que se honre la finalidad del encargo fiduciario.

3.- La reforma se admitió el 29 de marzo del 2022, ordenándose la notificación de las citadas personas jurídicas. (11.Consecutivo10AutoResuelveSolicitudRefomaDemanda, ibidem).

3.1.- La sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A., contestó el libelo y formuló las defensas de mérito que denominó: "falta de legitimación en la causa por pasiva frente al contrato de promesa celebrado por la demandante y victoria administradores S.A.S."; "ausencia de los elementos estructurales de la publicidad engañosa"; "no acaecimiento de las condiciones a las que se supeditó la escrituración de las unidades

inmobiliarias"; "principio "nemo auditur propriam turpitudinem allegans"- nadie puede alegar a su favor su propia culpa"; "improcedencia de la demanda. pues, el demandante pretende la solución de supuestos conflictos contractuales de naturaleza comercial y financiera mediante la acción de protección al consumidor por publicidad engañosa"; "por concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio Fiduciaria Bancolombia S.A. no tiene responsabilidad en la ejecución y condiciones del proyecto inmobiliario"; "inexistencia del daño"; "inexistencia de supuesta publicidad engañosa y no agotamiento de la carga probatoria"; "ausencia de los requisitos para la configuración de la publicidad engañosa"; "ausencia de nexo causal entre acciones u omisiones de Fiduciaria Bancolombia s.a. como vocera y administradora del fidecomiso PA. Santa Lucía de Atriz y algún supuesto daño al extremo demandante"; "imposibilidad de realizar la escrituración del inmueble en el momento pactado en la promesa de compraventa, por causas atribuibles al otro contratante (a Victoria Administradores S.A.S.)". (21.Consecutivo20ContestacionDemanda, ib).

3.2- La persona jurídica Victoria Administradores S.A.S. no hizo pronunciamiento alguno sobre la demanda reformada.

4.- En audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. P. llevada a cabo el día 29 de noviembre del 2022, se dictó sentencia en la que se declararon no probadas las excepciones propuestas por la demandada, se declaró vulnerados los derechos del consumidor y se ordenó a las sociedades VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. y al FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ representada por su vocera y administradora FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. a título de efectividad de la garantía, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, proceder con la firma de la escritura pública que transfiere del derecho de dominio, y el registro oportuno del bien inmueble, Apartamento 1403, Parqueadero 1403 de la Torre I del Conjunto Residencial SANTA LUCIA DE ATRIZ, dirección Calle 18ª No.42-162, distinguido con el código predial 01-03-0247-0052-00, Folios de Matricula Inmobiliaria No. 240-295896; 240-296033.

II. EL FALLO DEL A-QUO

5.- El juez de primer grado, revestido de facultades jurisdiccionales, luego de hacer una breve reseña de los antecedentes del litigio y la normatividad aplicable al caso, en particular lo relativo a la relación de consumo y los contratos de fiducia inmobiliaria, coligió que el problema jurídico era determinar si se vulneró la garantía legal o hubo publicidad engañosa.

Enseguida, definió la calidad de consumidor necesaria para incoar la acción, la cual fue debidamente acreditada por la demandante, al paso que aseguró que en las convocadas concurre la naturaleza de proveedores o productores, pues Victoria Administraciones S.A.S. se

constituyó como constructor y promotor del proyecto inmobiliario y, de otra parte, la Fiduciaria Bancolombia hizo parte de encargo fiduciario lo que imponía en su cabeza el deber de honrar obligaciones de ese negocio jurídico, entre ellas, la relativa a la transferencia del derecho de dominio de los bienes adquiridos por la demandante, lo que la hace solidariamente responsable con el constructor.

En tal sentido, desestimó la excepción de falta de legitimación en la causa que elevó la mencionada Fiduciaria, porque aquella, como representante del patrimonio autónomo, se comprometió con la demandante no solo a administrar los recursos sino a otorgar la escritura pública mediante la cual se transfería del derecho de dominio del bien, compromisos que se encuentran en el marco del derecho de consumo.

Ya en lo que atañe a la queja de la consumidora, referente al incumplimiento en la escrituración y registro del bien, como vulneración a la garantía legal, advirtió que en virtud del principio «pro consumatore», en este tipo de litigios se invierte la carga de la prueba y corresponde al proveedor demostrar que está en alguna de las causales de exoneración de la responsabilidad, en particular, las previstas en el artículo 16 de la Ley 1480 del 2011, circunstancias que no lograron acreditar las convocadas.

Al respecto, afirmó que Victoria Administradores S.A.S. se abstuvo de contestar el libelo, asistir a las audiencias y absolver el interrogatorio de parte, conductas que imponen presumir como ciertos los hechos alegados en su contra, al paso que, la Fiduciaria Bancolombia, aunque intentó excusar el incumplimiento del traspaso en problemas financieros y de falta de pago del fideicomitente, omitió que era su deber dar viabilidad jurídica y presupuestal al proyecto, así como garantizar la reserva de recursos, de modo que no podía desligarse de lo acontecido.

Además, destacó que la efectividad de la garantía es una obligación solidaria, por así inferirse de los artículos 5°, 7° y 10 ibídem, de ahí que la no entrega y el registro oportuno de los bienes derive en una responsabilidad del patrimonio autónomo, argumento que fundamentó en algunos pronunciamientos del Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

6.- Inconforme con la anterior determinación, la sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A. interpuso recurso de apelación, con sustento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

6.1.- La Fiduciaria cumplió lo pactado contractualmente en torno a la administración de los recursos transferidos, por tal motivo erró la primera instancia al concluir que sobre aquella recaía el

deber de efectividad de la garantía legal, ya que tal obligación, conforme la Ley 1480 del 2011 corresponde al productor y/o proveedor, calidad que no ostenta la Fiduciaria.

Agregó que, contrario a lo fallado, no tiene calidad de proveedor indirecto del conjunto residencial, puesto que su única calidad y función de tipo financiero es la vocería del patrimonio autónomo, incluida en ella los dineros que entraron por cuenta propia del proyecto inmobiliario, manejados bajo las condiciones establecidas por la constructora y no provistos por la fiducia.

Por el contrario, siempre ha procurado el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo, así como de sus deberes contractuales de lealtad, buena fe, información, diligencia, profesionalidad, especialidad, previsión, y protección de los bienes fideicomitidos

6.2.- En lo que atañe a la escrituración de las unidades privadas a favor de los compradores, sostuvo que si bien es una tarea que asumió contractualmente, la misma no ha sido posible por hechos atribuibles a la constructora, habida cuenta que para darse las condiciones de la entrega jurídica tal entidad debía cumplir plenamente con sus obligaciones; agregando que, en el estado actual de las cosas, es imposible desarrollar la transferencia del dominio por la hipoteca que pesa sobre el predio de mayor extensión, eventualidad que además colocaría a la accionante en una situación más gravosa al trasladar la propiedad con limites en el dominio.

En tal tópico, estimó relevante el hecho que la orden impuesta por la primera instancia desconoció que para la protocolización de la enajenación se necesitaría autorización del acreedor hipotecario conforme lo prevé el artículo 17 de la Ley 675 del 2001, al paso que, al haber entrado en reorganización la otra demandada, cualquier pago, enajenación de bienes, incluyendo los afectados a negocios fiduciarios requiere autorización expresa del juez del concurso, conforme el canon 17 de la Ley 1116 del 2006.

6.3.- Destacó, de otra parte, que en manera alguna debe entenderse que la fiduciaria era responsable por el pago del crédito hipotecario, pues era la CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S, la encargada de cancelar las prorratas que permitieran el levantamiento del gravamen real. De tal forma, si en gracia de discusión se aceptara que como vocera del patrimonio autónomo estaba compelida al cumplimiento de la garantía legal atinente al registro o transferencia, la falta de ese deber se ocasionó por el hecho de un tercero, causal de exoneración que operaría a su favor.

En otras palabras, aseguró que únicamente es responsable, en calidad de vocera del FIDEICOMISO P.A SANTA LÚCIA DE ATRIZ por los pagos a realizar, siempre y cuando existan recursos suficientes

para tal fin; de manera tal que la falta de recursos no da lugar a concluir la transgresión de sus obligaciones contractuales.

7.- Así mismo, por auto adiado 24 de enero de la presente anualidad se ordenó correr el traslado previsto en la Ley 2213 de 2022 a la parte demandada para que sustente su alzada.

8.- A través de escrito enviado por correo electrónico a la Secretaría de este Tribunal la apelante -pasiva- sustentó en debida forma sus reparos y la convocante descorrió el traslado de su contraparte.

IV. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL

1.- Los presupuestos procesales, requisitos indispensables para la regular formación y desarrollo de la relación jurídico procesal, como son demanda en forma, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer y competencia concurren en la litis, además como no se observa causal de invalidez que anule la actuación se impone una decisión de mérito.

2.- Con miras a desatar la apelación formulada por el extremo demandado, debe decirse que este recurso se endereza a que el Superior revise la actuación del juzgador de primera instancia, pero inmerso siempre dentro del criterio dispositivo, por lo que es al apelante a quien le corresponde determinar el ámbito dentro del cual ha de moverse el ad-quem al momento de tomar la decisión.

3.- Desde esta perspectiva, el problema jurídico a resolver se circunscribe a determinar: (i) si en la apelante concurre la legitimación en la causa por pasiva; ii) si están demostrados los elementos esenciales para la prosperidad de la acción de protección al consumidor y (iii) si se acreditó que la Fiduciaria Bancolombia como vocera del Patrimonio Autónomo incumplió las obligaciones impuestas en contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, en particular, aquella que le imponía transferir el dominio de los inmuebles o unidades privadas.

Protección al Consumidor

4.- Al respecto se tiene que la Constitución Colombiana, específicamente en su artículo 78 estableció la expresa protección de los derechos del consumidor como un derecho colectivo, según el cual será la ley la encargada de regular el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización, tarea desarrollada principalmente por el Decreto 3466 de 1982 y actualmente por la Ley 1480 de

2011, aplicable siempre que no vulnere el contenido esencial del derecho del consumidor, conformado por aspectos sustanciales, procesales y participativos frente a la administración pública y a los órganos reguladores.

Al punto, oportuno es memorar que la calidad de los bienes y servicios fue definida en el literal f) del decreto 3466 de 1982, así: "El conjunto total de las propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. La calidad incluye la determinación de su nivel o índice de contaminación y de los efectos conocidos que ese nivel de contaminación puede producir".

Así mismo, el artículo 11 ejúsdem contemplaba, en tratándose de la garantía mínima presunta, que: "Se entiende pactada en todos los contratos de compraventa y de prestación de servicios la obligación ***a cargo del productor de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente****…Ante los consumidores, la responsabilidad por la garantía mínima presunta de que trata este artículo, recae directamente en los proveedores o expendedores, sin perjuicio de que éstos puedan, a su turno, exigir el cumplimiento de dicha garantía mínima a sus proveedores o expendedores, sean o no productores" y, en la actualidad la ley 1480 de 2011 en su numeral 5º del artículo 5º definió la garantía como una: "****Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas****. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto.". (Negrillas fuera del texto)*

*Posteriormente, el artículo 7º de la ley en comento preceptúa que la: "****Garantía legal****. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor* ***de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.****" (Negrillas fuera del texto).*

*Y, en el 11º se puntualizó que: "****…Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones****:", entre otras: "6. La entrega material del producto y,* ***de ser el caso, el registro correspondiente en forma oportuna…****"*

Se agrega, de una lectura de los artículos 5, 7 y 11 de la norma en cita -ley1480 de 2011- que la garantía legal no sólo implica la reparación del bien adquirido por el consumidor sino, en caso de que ésta no sea satisfactoria, el cambio del bien por otro o, incluso, la resolución del contrato si por ello se opta dentro del plazo.

5.- Conforme lo normado en la Ley 1480 del 2011 se advierte que para reclamar la protección de los derechos del consumidor relacionados con la garantía de bienes y servicios, es necesario, de un lado, acreditar la existencia de una venta referida a ellos, en la que intervengan como partes de ese negocio un productor y/o proveedor (artículo 7º) y un consumidor;

y de otro, que se verifique el incumplimiento total o parcial de la garantía del bien o servicio.

El artículo 5° de la citada ley contempla las definiciones de productor y proveedor, entendiéndose por el primero citado: "quien de manera habitual, directa o indirectamente, diseñe, produzca, fabrique, ensamble o importe productos. También se reputa productor, quien diseñe, produzca, fabrique, ensamble, o importe productos sujetos a reglamento técnico o medida sanitaria o fitosanitaria. (...)", y el segundo: "quien de manera habitual, directa o indirectamente, ofrezca, suministre, distribuya o comercialice productos con o sin ánimo de lucro".

5.1.- El apelante sobre la calidad de proveedor que halló probada la primera instancia, aseveró que la Fiduciaria no tenía el deber de efectividad de la garantía legal, habida cuenta que su única calidad y función de tipo financiero fue la vocería del patrimonio autónomo.

Frente a tal temática, estima la Sala que le asistió la razón a la delegatura cuando concluyó que dadas las particularidades en las que se desarrolló el proyecto inmobiliario Santa Lucia de Atriz, podría considerarse que la Fiduciaria participó como proveedora indirecta, no por haber sido fabricante, diseñadora, ni comercializar las unidades privadas, sino porque a través suyo se canalizaron parte de los recursos, al paso que contractualmente se obligó a transferir el derecho de dominio a cada beneficiario de área. Tal pacto, por ende, influía en el cumplimiento de la garantía legal, pues aquella abarca el registro oportuno, entendiéndose de bienes sujetos a tal formalidad.

En otros términos, la persona jurídica apelante intervino en la prestación de un servicio que, aunque financiero, tuvo incidencia en el producto ofrecido y, por tal razón, sí ostentó una responsabilidad en conjunto con la codemandada.

Cabe añadir que, si bien ante la Superintendencia Financiera de Colombia es procedente iniciar la acción de protección al consumidor contra entidades vigiladas por tal autoridad, resultaría ajeno a los principios de economía y seguridad jurídica obligar a la demandante acudir a dos procesos distintos para ventilar los mismos hechos y pretensiones, máxime cuando lo pretendido, se insiste, tiene que ver con la garantía de registro.

Lo expuesto es suficiente para descartar el reparo que anteriormente se reseñó.

6.- Precisado lo anterior, se abordarán los demás motivos de censura para lo cual, el Tribunal estudiará si a la luz del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, la Fiduciaria aquí convocada transgredió los deberes a ella impuestos, esto es, si su actuar negocial tuvo incidencia en la demora en la transferencia del dominio del inmueble adquirido por la demandante.

Con ese panorama, cabe resaltar que el contrato de fiducia mercantil se encuentra definido en el artículo 1226 del Código de Comercio, como un "negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario".

6.1.- Así mismo, se tiene que dentro de las características está la transferencia de los bienes fideicomitidos por parte del fiduciante al fiduciario, quien, por tanto, adquiere la titularidad del derecho de propiedad, aunque nunca de manera plena, ni definitiva de conformidad con lo previsto en el art. 1244 C. de Co., sino en la medida necesaria para atender los fines establecidos por el fideicomitente. En rigor, el fiduciario no recibe un derecho real integral o a plenitud ni con vocación de perpetuidad, no sólo porque en ningún caso puede consolidar dominio sobre los bienes objeto de la fiducia, ni ellos forman parte de su patrimonio (arts. 1227 y 1233 ib.), sino porque esa transferencia, de uno u otro modo, está condicionada por el fiduciante, quien no sólo determina el radio de acción del fiduciario, sino que es la persona -o sus herederos- a la que pasara nuevamente el dominio, una vez termine el contrato, salvo que el mismo fideicomitente hubiere señalado otra cosa (art. 1242 ib.).

6.2.- Desde esta perspectiva, es viable asegurar que los bienes fideicomitidos constituirían un patrimonio autónomo afecto a la finalidad prevista en la fiducia (art. 1233 C. de Co.), cuyo titular formal es el fiduciario, aunque no puede desconocerse que bajo ciertas condiciones y limitaciones subsiste una titularidad en el constituyente, en cuyo patrimonio pueden considerarse, en ocasiones, los bienes fideicomitidos, los cuales, inclusive, pueden regresar a dicho constituyente.

6.3.- En este contexto, es evidente que dentro de las obligaciones del fiduciario se encuentran la de administrar o enajenar los bienes fideicomitidos (art. 1234 ib.), no obstante, el legislador no impuso limitación alguna en punto del propósito de la fiducia, de ahí que resulte acertado afirmar que dicho aspecto está dentro de la libertad contractual que le asiste a las partes en dicho convenio, eso sí sin dejar de lado los límites previstos en las normas jurídicas que regulan la materia (arts. 16 y 1524 inc. 2 C.C.).

6.4.- Igualmente, en la Circular Básica Jurídica, parte II, Mercado Intermediado, Título II, Instrucciones Generales Relativas a las Operaciones de las Sociedad de Servicios Financieros, Capitulo I, se establece que:

"2.2.1.1. En la celebración de cualquier negocio fiduciario, además de las normas propias contenidas en los arts. 1226 y siguientes del C. Cio. y en los arts. 146 y siguientes del EOSF, deben atenderse las demás disposiciones imperativas aplicables a cada negocio en particular,

así como las propias de la naturaleza del contrato según la ley, la costumbre y la equidad natural al tenor de lo dispuesto en el art. 1603 del CC y en el art. 871 del C.Cio.

2.2.1.2. En la celebración de todo negocio, la ***sociedad fiduciaria debe tener en cuenta y observar los deberes que le asisten de acuerdo con lo señalado en el art. 1234 del C.Cio, en el art. 2.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, los principios generales del negocio fiduciario y la jurisprudencia, entre otros, los siguientes****:*

2.2.1.2.1. ***Deber de información. Con base en el carácter profesional de las sociedades fiduciarias, les asiste el deber de informar los riesgos****, limitaciones técnicas y aspectos negativos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del contrato y de las prestaciones que se les encomienden, de manera tal que el cliente debe ser advertido de las implicaciones del contrato, desde la etapa precontractual, durante la ejecución e incluso hasta la liquidación del mismo. El alcance de esta obligación debe consultar el carácter y conocimiento de las partes intervinientes. Este deber implica la obligación de poner en conocimiento del cliente las dificultades o imprevistos que ocurran en la ejecución del contrato.*

(..)

2.2.1.2.5. Deber de diligencia, profesionalidad y especialidad. En su actuar, las sociedades fiduciarias deben tener los conocimientos técnicos y prácticos de la profesión, emplearlos para adoptar las medidas tendientes a la mejor ejecución del negocio y prever circunstancias que puedan afectar su ejecución. En este sentido, deben abstenerse de realizar negocios fiduciarios en los cuales no tengan la adecuada experiencia para llevarlos a cabo o no cuenten con los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para su desarrollo.

(…)

2.2.1.6. Debe evitarse consignar cláusulas en donde la sociedad fiduciaria se exima de responsabilidades que la ley le otorga de conformidad con los deberes atrás mencionados."

6.5.- En lo tocante a la responsabilidad de las fiduciarias la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha delineado lo siguiente:

El fiduciario (…) es un gestor profesional de intereses ajenos, en cuanto actúa en representación de ese patrimonio autónomo. De ahí que, en principio, tiene todas las facultades necesarias para cumplir la finalidad señalada en el fideicomiso, con las limitaciones que se deriven de los términos estipulados o de las reservas efectuadas por el fiduciante al momento de la constitución, inclusive con las incompatibilidades que se presenten al logro de esa finalidad.

El artículo 1234, numeral 1º del Código de Comercio, señala como un deber indelegable del fiduciario, "realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad

de la fiducia". No obstante, dada la amplitud de la disposición, se entiende que el cargo no puede ejercerse sin limitación alguna, ***sino que debe circunscribirse a las instrucciones que se hayan impartido en el acto constitutivo, si las hay, obviamente, o en función de la finalidad misma del contrato, es decir, de la voluntad del constituyente****.*

Ahora, como en la ejecución del fideicomiso los conflictos de intereses no se pueden evitar, de inmediato surge el interrogante de si el fiduciario se encuentra facultado para resolverlos. La respuesta, indiscutiblemente, debe ser negativa, porque cuando la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes se encuentra en juego, no puede ser juez y parte, so pena de poner en entredicho, como es apenas obvio, la garantía fundamental a un debido proceso y los principios de imparcialidad e independencia anejos a toda función judicial.

En consonancia, la Corte tiene explicado el propósito de la fiducia, de suerte que este puede ser delineado con libertad por que la "ley precisó el contenido de la obligación del fiduciario: administrar o enajenar los bienes fideicomitidos (art. 1234 ib.), pero no impuso limitación alguna en lo tocante con el fideicomitente, desde luego que no en términos absolutos, como quiera que siempre deberán respetarse los límites impuestos por la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres (arts. 16 y 1524 inc. 2 C.C.)". (CSJ SC de 15 sep. 2009, rad. nº 1991-15015-01)"[1]

7.- En el caso que aquí se analiza, se destaca que el contrato de fiducia mercantil se constituyó, según quedó plasmado en la escritura pública 977 del 4 de abril del año 2017[2]*, -cláusula tercera- con el objeto de: "(…) la administración por parte de la FIDUCIARIA de los BIENES FIDEICOMITIDOS y la realización de los PAGOS, a través del FIDEICOMISO (…)".*

Así, en desarrollo de dicho objeto se pactó que la fiduciaria adelantaría las actividades de: a) mantener la titularidad jurídica del INMUEBLE; b) recibir, administrar e invertir los recursos; c) efectuar los pagos; d) registrar las obras ejecutadas del proyecto cuando a ello haya lugar y e) ***transferir las unidades inmobiliarias a los compradores, o a terceros, previa instrucción escrita del fideicomitente, quien también deberá comparecer en dichas transferencias, con el fin de responder por el saneamiento, al igual que por la construcción*** *(…) -destacado fuera del original.-*

Importa destacar, de otro lado, que en el contrato se definió a los recursos como aquellos correspondientes al fideicomiso provenientes del crédito, aportes del fideicomitente, los rendimientos que se puedan generar y los demás que por cualquier concepto ingresen al fideicomiso y, los pagos, como aquellos que deberá realizarse con cargo exclusivamente a

---

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia SC380-2018, adiada 22 de febrero de 2018, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, exp. 11001-31-03-003-2005-00368-01
[2] Págs. 11 a 60, Archivo 08.-Consecutivo7Contestaciondemanda.

los recursos.

El negocio jurídico del que se viene hablando igualmente consignó que VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en calidad de fideicomitente: "adelantará bajo su responsabilidad un proyecto inmobiliario de vivienda denominado "SANTA LUCÍA DE ATRIZ", en adelante el PROYECTO sobre el INMUEBLE que se identifica en el …contrato, ***para lo cual declara haber realizado estudios, diseños, análisis y trámites en orden a establecer la viabilidad técnica, económica, legal y comercial del Proyecto****" (segunda consideración).*

Adicionando que: "(…) para financiar la construcción del PROYECTO, EL FIDEICOMITENTE gestionará el crédito que se requiera para construcción del mismo, ***por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad****, ante una entidad financiera, con el fin de que el FIDEICOMISO que por este acto se constituye sea el deudor de la correspondiente obligación crediticia" (tercera consideración).*

*Otro aparte del convenio señaló en el numeral 6.3. literal g). que "****la insuficiencia de recursos no generará ninguna responsabilidad a la Fiduciaria, ni le obliga a ejecutar actividad distinta a la prevista en este punto, en consideración a que el FIDEICOMISO no tiene fines de garantía y está sujeto a la existencia de RECURSOS****".*

8.- No admitió discusión en el litigio que, a la fecha, y pese a que la consumidora demandante ya sufragó el valor total del inmueble ofrecido, tanto la constructora como la fiduciaria se han abstenido de su deber contractual de transferir el dominio. Pese a la justificación presentada por la apelante, en el criterio de la primera instancia, la persona jurídica vocera del Patrimonio Autónomo sí debía responder ante tal falla, porque la omisión del traspaso o escrituración tuvo que ver con la falta de previsión presupuestal del proyecto al no sufragar las prorratas del crédito hipotecario, aspecto que correspondía vigilar a tal entidad, por estar dentro de los deberes legales impuestos como profesional en el ramo.

Para la Sala, contrastado el atrás transcrito clausulado con los hechos probados en el litigio, es claro que la presunta falta de diligencia de la Fiduciaria Bancolombia no tuvo lugar, porque, contrario a lo determinado por el juzgador a-quo, aquella no adquirió deberes convencionales que le impusieran asumir el crédito hipotecario cuya mora actualmente impide la titulación del predio, al paso que, del contrato, de su literalidad es factible colegir que era el fideicomitente -Victoria Administradores- quien por su cuenta y riesgo asumiría la deuda, así como la viabilidad técnica, económica, legal y comercial del Proyecto.

De igual modo, entre las obligaciones del fideicomitente estaba: i) informar a los COMPRADORES que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se circunscribía a los aspectos establecidos en el contrato y en ningún caso garantizaba el resultado del proyecto, de

manera que aquellos conocieran ***que la estructuración, ejecución y control en los órdenes técnico, financiero, legal y comercial era de exclusiva responsabilidad del fideicomitente****. ii)* ***asumir los gastos que se causaran por la transferencia de recursos del inmueble, recaudos y pagos establecidos en el contrato, los cuales serían descontados de los recursos****. Con la salvedad que de encontrarse una insuficiencia de fondos, el fideicomitente debía cubrirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Fiduciaria lo requiera.*

*Se destacó en el contrato además que "****ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE o al destinatario del correspondiente PAGO****".*

En ese orden de ideas, si bien la demandada aquí apelante es una profesional de la cual se exige una diligencia particularmente especial, no puede perderse de vista que en el expediente no milita ningún elemento de convicción que permita aseverar que aquella deshonró los deberes legales y contractuales asumidos, relativos a la administración de los bienes fideicomitidos, efectuar los pagos que ordenara el fideicomitente, entre otras.

En otros términos, para que pudiera aseverarse, sin asomo de duda, que a la Fiduciaria le asiste responsabilidad, debía acreditarse que aquella efectuó una deficiente administración de los recursos puestos a su cuidado, que aprobó pagos no destinados a la finalidad de la fiducia o desatendió las directrices del fideicomitente, actuaciones que no encuentran respaldo probatorio.

9.- Y aunque ciertamente entre las obligaciones de la Fiduciaria se encontraba aquella referida a transferir las unidades inmobiliarias a favor de los compradores del fideicomitente, o de los terceros que el fideicomiente señale, deber que no se ha honrado frente a Paola Andrea Erazo, debe atenderse el hecho que la referida cláusula estaba supeditada a que se diera la instrucción previa del constructor, Victoria Administradores S.A.S., persona jurídica que además debía comparecer al saneamiento de los bienes y al levantamiento del gravamen hipotecario en la prorrata correspondiente a inmueble de la demandante, lo que, a la fecha, no ha tenido lugar.

Tales deberes de la fideicomitente, en especial aquel relacionado con la solución del gravamen real, quedaron también plasmadas en el contrato de promesa de venta que este celebró con la demandante[3]*, en la que se señaló:*

*"****QUINTA. PROPIEDAD Y GRAVAMENES: EL PROMITENTE VENDEDOR*** *garantiza que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato no han sido enajenados por acto anterior*

---

[3] *Págs. 13 a 16, Archivo 10.-Consecutivo9memorialreformademanda.*

al presente, no soportan limitaciones al dominio, no son objeto de demandas civiles, censos, arrendamientos por escritura pública, embargos, condiciones resolutorias de dominio, ***excepto hipoteca de mayor cuantía que hará a favor de BANCOLOMBIA y se obliga en todo caso al saneamiento en los términos de ley. El PROMITENTE VENDEDOR se obliga a efectuar el levantamiento del gravamen hipotecario en el momento de efectuar la escritura de los inmuebles prometidos en venta*** *(…)".*

A tono con lo anterior, el contrato de Fiducia Mercantil se fijó como obligación del "gerente"[4]: "5. Gestionar la cancelación de la hipoteca de mayor extensión sobre el INMUEBLE cuando así se requiera".

En definitiva, de la lectura en conjunto de los contratos que rodearon la relación comercial entre las partes, en modo alguno es posible inferir que la Fiduciaria tenía alguna carga en lo relativo a la hipoteca o al crédito adquirido para financiar al proyecto, debiéndose añadir que, toda la fase previa para la construcción del conjunto se llevó a cabo exclusivamente por el fideicomitente.

Entonces, si fue el constructor quien deshonró su obligación, derivando en que se imposibilitara la transferencia del derecho de dominio del bien, ningún desatino puede imputársele a la vocera del patrimonio autónomo por el hecho de no llevar a cabo la escrituración de la unidad inmobiliaria, comoquiera que esa gestión dependía del previo acatamiento de lo atrás citado, no en vano el artículo 1609 del Código Civil impone que "(…) ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos".

Igualmente, nótese que las obligaciones que asumió Fiduciaria Bancolombia fueron de medio y no de resultado, dentro de las cuales se encontraba el realizar todas las gestiones para el cumplimiento del contrato en cuestión, ejercer todas las acciones inherentes a su calidad de propietario fiduciario, mantener los bienes objeto de fiducia separados de los suyos, transferir los bienes a la persona a quien corresponda conforme al contrato o de acuerdo con la ley, en tanto, que su responsabilidad se extendió hasta la culpa leve de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del Código Civil.

De lo antes expuesto, surge indiscutible para la Sala que dentro de este asunto no está demostrado que la aquí recurrente haya incumplido sus obligaciones de orden contractual y legal, en razón a que por las características propias de la fiducia inmobiliaria de administración era VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. el encargado de informarle a quien debían transferirse las unidades privadas, así como velar por el levantamiento del gravamen hipotecario, para lo cual, estaba compelida al pago oportuno de

---

[4] *El gerente según se definió en el convenio "es el FIDEICOMITENTE, quien adelantará la gestión del proyecto como una obligación de hacer a su cargo, no remunerada bajo su propio riesgo y exclusiva responsabilidad"*

lo adeudado, o el consecuente traspaso de recursos a el fideicomiso para hacer lo respectivo.

Desde esa perspectiva, habrá de revocarse la sentencia de primera instancia, por lo menos, en lo que refiere a la condena impuesta a la Fiduciaria, pues se insiste, aquella no transgredió sus deberes contractuales y legales, ni fue su actuación la que ocasionó la vulneración de los derechos de la consumidora demandante.

No obstante lo anterior, es claro que VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. persona jurídica convocada y sobre quien recayó la responsabilidad por la no transferencia del bien inmueble a la compradora debe concurrir a solucionar los daños causados a la demandante.

10.- Sin embargo, tal y como lo afirmó la censura, la orden de primera instancia, que conminó a la firma de la escritura pública que transfiere del derecho de dominio, y el registro oportuno del bien inmueble, pasó por alto que obra un impedimento legal para otorgar el referido instrumento, habida cuenta que conforme el parágrafo, del artículo 17, de la Ley 675 del 2001: "Cuando existiere un gravamen hipotecario sobre el inmueble de mayor extensión que se sometió al régimen de propiedad horizontal, el propietario inicial, en el momento de enajenar unidades privadas con pago de contado, dentro del mismo acto jurídico de transferencia de dominio deberá presentar para su protocolización, ***certificación de la aceptación del acreedor****, del levantamiento proporcional del gravamen de mayor extensión que afecte a la unidad privada objeto del acto.* ***El notario no podrá autorizar el otorgamiento de esta escritura ante la falta del documento aquí mencionado****".*

Significando lo anterior que, sin el consentimiento del acreedor, Bancolombia S.A., persona jurídica que ni siquiera fue convocada, resulta imposible otorgar la escritura pública, ya que al notario le está prohibido como fedatario desplegar su función mediando esa circunstancia.

En adición a lo ya expuesto, ante la entrada en el proceso de reorganización de la citada constructora era inviable impartir una orden como la dispensada en el fallo, sin contar con la previa autorización del juez del concurso, ello conforme el artículo 17 la Ley 1116 de 2006 a cuyo tenor:

"EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL DEUDOR. A partir de la fecha de presentación de la solicitud, ***se prohíbe a los administradores*** *la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad;* ***efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo***

***de procesos en curso**; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni **efectuarse enajenaciones de bienes** u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso**".*

*De las anteriores enunciaciones legales, se puede extraer que la orden de escrituración no es viable hasta tanto se solucione **por la constructora**, ahora en proceso concursal, lo adeudado a prorrata en lo que corresponda al respectivo inmueble, aunque sin duda, esa medida sería la ideal para la demandante quien ha visto frustradas sus expectativas de adquisición de un inmueble para su vivienda.*

Por tal razón, no queda otra opción que atender la pretensión subsidiaria, por supuesto, dejando claro que esta se dirigiría únicamente en contra de VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S., pese a que en el escrito de reforma a la demanda se apuntara contra la Fiduciaria, persona jurídica que como se anotó, no tiene responsabilidad alguna en la tardanza u omisión de la escrituración.

*Cabe resaltar que, la orden no desconoce el principio de congruencia, toda vez que conforme el numeral 9º del canon 58 de la ley de protección al consumidor: "Al adoptar la decisión definitiva, el Juez de conocimiento o la Superintendencia de Industria y Comercio **resolverá sobre las pretensiones de la forma que considere más justa para las partes según lo probado en el proceso, con plenas facultades para fallar infra, extra y ultrapetita,** y emitirá las órdenes a que haya lugar con indicación de la forma y términos en que se deberán cumplir".*

Así las cosas, se condenará a la citada constructora, por la mora u omisión en la entrega jurídica del bien, a pagar a favor de la demandante el valor del precio entregado por la señora Paola Andrea Erazo Rosero, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados desde el 18 de noviembre del 2020, pues aquella data se pactó entre las partes como plazo límite para el pago del último contado de $8.000.000 (cláusula octava promesa de venta) y hasta la fecha aproximada de este fallo -30 de enero del 2023-. Los réditos que se causen con posterioridad serán los moratorios a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de lo que eventualmente acuerden las partes sobre la acreencia surgida.

*Entonces, como valor inicial se tomará la suma pagada por el precio del inmueble, que conforme la certificación aportada con la demanda ascendió a $172.418.000, de ese modo, la liquidación correspondiente arroja la suma de **$247.141.088** conforme se muestra en la tabla adjunta a la presente sentencia.*

Igualmente, en virtud de las facultades

extraordinarias del juez en este tipo de asuntos, es preciso resaltar que dada la compleja situación legal de la demandante, quien se itera, honró su deber de pago del precio con el fin de adquirir una vivienda, la Sala le concederá a la actora el derecho de retención del inmueble (Artículo 310 del Código General del Proceso) hasta tanto se verifique la solución de la condena.

Para el cumplimiento del fallo se oficiará a la Superintendencia de Sociedades, a efectos de que la presente sentencia sea tenida en cuenta por el juez del concurso. De ello, además, se dará aviso al promotor designado JHON JAIRO BLANDÓN ARREDONDO.

11.- En suma, es evidente que habrá de revocarse parcialmente la sentencia proferida en primera instancia, en lo relativo a la declaratoria de responsabilidad de la fiduciaria, condenándose únicamente a VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en la forma mencionada en líneas precedentes. No se impondrá condena en costas dada la prosperidad de la apelación. La dispuesta en primera instancia recaerá únicamente sobre la persona jurídica Victoria Administradores S.A.S.

V. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., Sala Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

***1.- REVOCAR PARCIALMENTE** los numerales primero y segundo de la sentencia proferida en la Delegatura para asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su lugar, se NIEGAN las pretensiones elevadas contra la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo SANTA LUCÍA DE ATRIZ.*

Además, puesto que la escrituración del bien ordenada no es viable, se condena a VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. a pagar a favor de la demandante Paola Andrea Erazo Rosero la suma de $247.141.088 correspondientes al valor del precio, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados, a la fecha de este fallo. Los que se causen con posterioridad serán los moratorios a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de lo que eventualmente acuerden las partes sobre la acreencia surgida.

Así mismo, se concede a la actora el derecho de retención del inmueble (Artículo 310 del Código General del Proceso) hasta tanto se verifique la solución de la condena.

Comuníquese las anteriores decisiones, enviando copia del fallo, a la Superintendencia de Sociedades, para que haga parte del respectivo proceso de reorganización.

1.1.- *En lo demás se confirma el fallo censurado.*

2.- SIN CONDENA *en costas en esta instancia, ante la prosperidad del recurso. Las costas de la primera instancia correrán a cargo de la convocada VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. conforme el numeral 5° del artículo 365 del C.G.P.*

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS
MAGISTRADO

RUTH ELENA GALVIS VERGARA
MAGISTRADA

MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA
MAGISTRADA

Firmado Por:

Jorge Eduardo Ferreira Vargas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Maria Patricia Cruz Miranda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Ruth Elena Galvis Vergara
Magistrada
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR FERREIRA VARGAS RV: RADICADO No. 11001319900120223154901- SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA #7609

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 5:01 PM

Para:2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 archivos adjuntos (20 MB)

RADICADO No. 11001319900120223154901- SUSTENTACIÓN APELACIÓN SENTENCIA.pdf; RADICADO No. 2022-131549- SUSTITUCIÓN DE PODER.pdf; RADICADO NO. 2022-131549- CONSTANCIA DE ENVÍO DE LA SUSTITUCIÓN DEL PODER.pdf; CONCILIACIÓN SOBRE EL CRÉDITO CONSTRUCTOR (2) (1).xlsx; INGRESOS PA SANTA LUCÍA DE ATRIZ (1).xlsx; PRECEDENTE TRIBUNAL SUPERIOR.pdf; MATERIAL PROBATORIO.pdf;

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR FERREIRA VARGAS

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305
Teléfono 423 33 90 Extensión 8349
Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Adriana Gómez De La Cruz <agomezdlc22@gmail.com>
Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 16:56
Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Margarita Parrado Velasquez <mparradv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; egb.karo@gmail.com <egb.karo@gmail.com>; danielajimenezdelvalle@gmail.com <danielajimenezdelvalle@gmail.com>
Asunto: RADICADO No. 11001319900120223154901- SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA #7609

Señores,
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL.
Mg. JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS

E. S. H. D.

PROCESO:	PROCESO VERBAL JURISDICCIONAL FRENTE A ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
RADICADO:	11001319900120223154901
DEMANDANTE:	**KAROL STEFANY VILLOTA TORRES**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N^{O}. 1.032.436.689
DEMANDADO:	**FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

IDENTIFICACIÓN	**Y**	NIT. 830.054.539-0
CORREO:		notificacijudicial@bancolombia.com.co
APODERADA:		**ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ**
IDENTIFICACIÓN	**Y**	C.C. N°1.002.182.759 y T.P. 403.424 del C.S. de la J.
CORREO:		agomezdlc22@gmail.com
ASUNTO:		**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA #7609, PROFERIDA POR LA DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), e identificada con cédula de ciudadanía N^{o}. 1.002.182.759 de Galapa, portadora de la tarjeta profesional N^{o}. 403.424 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderada especial de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, actuando exclusivamente en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 830.054. 539-0, representada legalmente para efectos judiciales por **MARÍA DE JESUS PÉREZ CAEZ**, identificada con C.C. N^{o}.55.301.960 y/o quien haga sus veces, me dirijo respetuosamente ante esta entidad con el fin de presentar: **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA N° 7609 PROFERIDA EN AUDIENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2023 POR LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SIC.**

En el adjunto se encuentran varios archivos que contienen: 1. Escrito de sustentación de recurso de apelación y 2. los obrantes en el acápite de pruebas y anexos.

Quedamos atentos al acuse de recibido de la presente radicación.

La Clave de acceso a los documentos es: 830054539

Agradeciendo su atención y deseándoles un feliz resto de tarde.

Sin otro particular, atentamente,

Señores,
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL.
Mg. JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS

E. S. H. D.

PROCESO:	PROCESO VERBAL JURISDICCIONAL FRENTE A ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
RADICADO:	11001319900120223154901
DEMANDANTE:	**KAROL STEFANY VILLOTA TORRES**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. Nº. 1.032.436.689
DEMANDADO:	**FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**
IDENTIFICACIÓN Y CORREO:	NIT. 830.054.539-0 notificacijudicial@bancolombia.com.co
APODERADA:	**ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ**
IDENTIFICACIÓN Y CORREO:	C.C. N°1.002.182.759 y T.P. 403.424 del C.S. de la J. agomezdlc22@gmail.com
ASUNTO:	**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA #7609, PROFERIDA POR LA DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), e identificada con cédula de ciudadanía Nº. 1.002.182.759 de Galapa, portadora de la tarjeta profesional Nº. 403.424 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderada especial de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, actuando exclusivamente en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 830.054. 539-0, representada legalmente para efectos judiciales por **MARÍA DE JESUS PÉREZ CAEZ**, identificada con C.C. Nº.55.301.960 y/o quien haga sus veces, me dirijo respetuosamente ante esta entidad con el fin de presentar: **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA N° 7609 PROFERIDA EN AUDIENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2023 POR LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SIC,** en los siguientes términos:

I. ACLARACIÓN PRELIMINAR: LOS REPAROS CONCRETOS EN VIRTUD DEL RECURSO DE APELACIÓN FUERON PRESENTADOS DENTRO DE LA OPORTUNIDAD PROCESAL OPORTUNA

Mediante el presente escrito, procedo como apoderada especial sustituta de la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**., actuando exclusivamente en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** a realizar en debida forma los reparos concretos en el marco del **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia proferida en audiencia por la **DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** en el curso de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR CON RADICADO 22-131549**, adelantada por **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES**, en contra de mi defendido.

Es menester resaltar que, el ejercicio de la segunda instancia es una garantía fundamental consagrada en la Constitución Política de 1991.

Concretamente, atendiendo al artículo atendiendo al contenido del artículo 12 de Ley 2213 de 2022 que señala en su inciso 3:

"Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los ***cinco (5) días siguientes****. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso".*

De forma tal que, el presente recurso de apelación fue admitido mediante auto notificado mediante estados electrónicos el día 18 de octubre de 2023, téngase por sustentado en la oportunidad procesal concedida por este honorable despacho.

II. REPAROS CONCRETOS FRENTE A LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

1. NOS OPONEMOS FRENTE A LA DECISIÓN DEL AQUO QUE INDICA QUE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ, POR MEDIO DE SU VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VULNERÓ LOS DERECHOS DE LA CONSUMIDORA.

La Delegatura, declaró que las sociedades demandadas **VICTORIA ADMINISTRADORES EN REORGANIZACIÓN** y el **FIDEICOMISO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** representado por su vocera y administradora **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. *"vulneraron los derechos del consumidor".*

Nos oponemos a tal declaratoria, puesto que el **FIDEICOMISO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** por medio de su vocera **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**, siempre ha velado por el cumplimiento oportuno y completo de sus obligaciones, y durante todo el íter contractual del caso que nos ocupa actuó bajo los más altos estándares de la debida diligencia y se ha esmerado incansablemente en amparar los derechos de los consumidores financieros.

Como prueba de ello está que la **FIDUCIARIA** procuró desarrollar los todos los deberes que le asisten, instando a la Fideicomitente Constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** a que diera cumplimiento a la ejecución del proyecto, indicándole el estado financiero en cada etapa y siguiendo a cabalidad las instrucciones dadas por el **FIDICOMITENTE CONSTRUCTOR.**

En virtud del principio rector de la buena fe contractual, mi prohijada en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, confió en que la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, se encontraba cumpliendo a cabalidad no solo lo que se pactó en el contrato de fiducia mercantil, sino lo informado en los estudios precontractuales presentados en su calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** a la **FIDUCIARIA**, en los cuales corroboraba y aseguraba la capacidad técnica, económica y jurídica de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** para desarrollar la construcción y ejecución en su totalidad del proyecto inmobiliario **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

Es importante hacer énfasis en que la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ** no vulneró los derechos de los consumidores, por el contrario, como puede observarse del acervo probatorio allegado al proceso, la **FIDUCIARIA**:

- Confiaba contractualmente en que, al cumplir con sus obligaciones establecidas en el contrato de fiducia mercantil, la otra parte del contrato, es decir la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** de igual forma lo haría. Mi representado **siguió puntualmente las instrucciones de entrega de dineros que el**

  FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR le presentó por escrito, lo anterior con la certeza de que **no se le entregó dineros para otra finalidad que no fuera la de construir el proyecto y permitir las condiciones para que se pudiesen entregar, tanto material como jurídicamente, los inmuebles a los terceros compradores.**

- En reiteradas ocasiones, al constatar que las cuentas del fideicomiso no presentaban movimientos, requirió e insistió a **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** que diese cumplimiento inmediato a todas y cada una de las obligaciones que dicha entidad adquirió al suscribir el contrato de fiducia mercantil y en virtud de ello, lo instó que desarrollara y finalizara la obra, que cumpliese con la escrituración y entrega material y jurídica de las unidades inmobiliarias.

La **FIDUCIARIA** se mueve conforme a las instrucciones que le estableció el **FIDEICOMITENTE**, de forma tal que, sus deberes **se circunscriben a los que efectivamente se comprometió en virtud del contrato**, **y los que legalmente está obligado**, los cuales, como se aprecia en este caso desembocan en la correcta administración de los bienes afectos a la fiducia.

De todo lo anterior se aprecia entonces que, el actuar de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ** nunca se ha encaminado a vulnerar o burlar a los consumidores financieros, sino que haciendo uso de todos los medios que tiene a su alcance, ha velado por proteger los intereses de los consumidores y **nunca se ha opuesto a la entrega material y jurídica de las unidades que integran el proyecto inmobiliario**.

Por el contrario, quien si ha vulnerado los derechos de los adquirientes de dichas unidades inmobiliarias ha sido **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, quien con su actuar desobligante y negligente, ha imposibilitado la entrega de las unidades inmobiliarias a los consumidores, sin siquiera acreditar que destinación le dio a los recursos.

Es muy importante traer a colación dos aspectos:

1- La entrega jurídica de las unidades inmobiliarias está sujeta, condicionada, a que la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** diera la debida instrucción a la **FIDUCIARIA**, evento que no acaeció debido a que dicha sociedad supuestamente se vio inmersa en dificultades económicas.

2- Sin la instrucción de la CONSTRUCTORA, aunado a la falta total de recursos en el **FIDEICOMISO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** y al hecho de que actualmente se encuentra embargado el predio de mayor extensión, en el marco de un proceso ejecutivo hipotecario que inicio el acreedor hipotecario **BANCOLOMBIA S.A**., puesto que **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** incumplió con el pago de las prorratas del crédito constructor adquirido con la sociedad financiera**,** no podría la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO,** proceder a la entrega jurídica de los inmuebles, puesto que como es sabido los bienes inmuebles embargados están fuera del comercio, y si la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA** en su calidad de administradora, hubiere procedido con la entrega jurídica, la misma hubiera

adolecido de **nulidad absoluta por objeto ilícito**, conforme lo establecido en el artículo 1521 del Código Civil:

ARTICULO 1521. ENAJENACIONES CON OBJETO ILICITO. Hay un objeto ilícito en la enajenación:

1. De las cosas que no están en el comercio.

2. De los derechos o privilegios que no pueden transferirse a otra persona.

***3. De las cosas embargadas por decreto judicial**, a menos que el juez lo autorice o el acreedor consienta en ello.*

Por ende y teniendo en cuenta que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** ha cumplido cabalmente sus obligaciones hasta donde le es jurídicamente posible, no puede afirmar el *aquo* que mi prohijada vulneró los derechos de los consumidores.

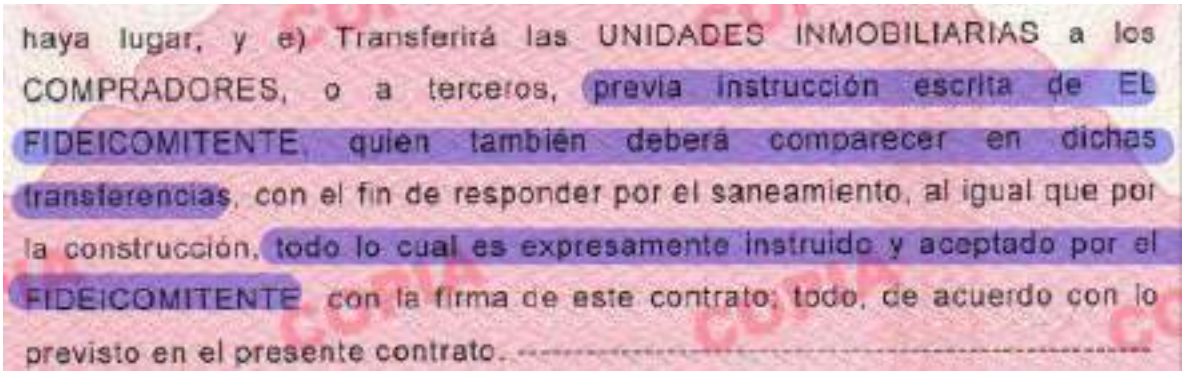
Para endilgar responsabilidad a la fiduciaria, es necesario analizar si de sus actuaciones contractuales se derivaron los efectos adversos y violaciones a los derechos de los consumidores. Del examen detallado que por medio de este escrito se proporcionará, se demostrará que NO le asiste a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** la obligación de reintegrar los dineros, puesto que **no violó los derechos de la consumidora demandante**, pues actuó con observancia absoluta de la debida diligencia que está clase de negocios amerita y con el objetivo de proteger los derechos de la consumidora.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que no fue comprobado por el juez de primera instancia y no existe en el expediente prueba siquiera sumaria, de que la **FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO**, haya actuado por fuera de sus deberes legales y de las obligaciones que adquirió mediante el contrato de Fiducia Mercantil; razón por la cual, no puede atribuírsele a mi defendido responsabilidad alguna en la vulneración a los derechos de los consumidores, debido a que, sus acciones no fueron determinantes en el incumplimiento de la garantía legal a raíz de la falta de entrega material y jurídica, situación que se deriva únicamente del actuar negligente de la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

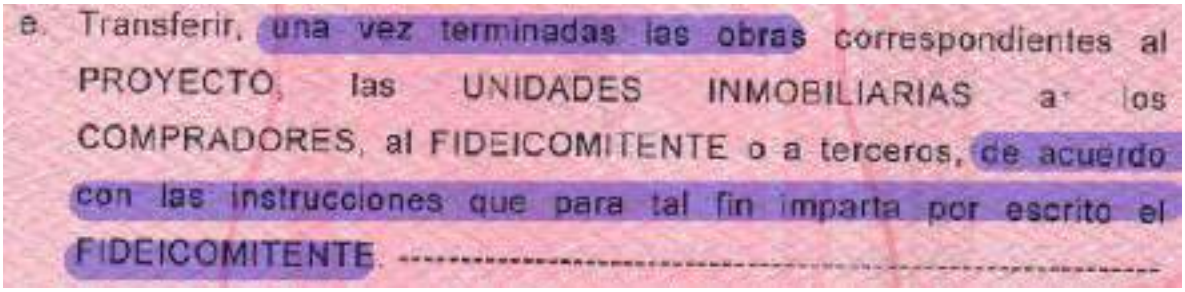
2. **NOS OPONEMOS FRENTE A LA DECISIÓN DEL AQUO QUE ORDENA AL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ, REPRESENTADO POR SU VOCERA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. LA DEVOLUCIÓN DE LOS DINEROS CONSIGNADOS POR LA ACCIONANTE.**

El motivo de la oposición de mi representado es resultante de que la falta de la entrega material de los bienes inmuebles Apartamento 901, Parqueadero 901 y Bodega 5 del Sótano 1 ubicados en la Torre III del Conjunto Residencial SANTA LUCIA DE ATRIZ, no se debe a un actuar de mala fe por su parte, ni a la violación de los derechos de la consumidora, toda vez que,

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera y administradora, solo tenía a su cargo la obligación de la entrega jurídica de los inmuebles, y siempre ha estado en toda la disposición de realizarla a los promitentes compradores, sin embargo la misma no se ha efectuado, pues como se ha reiterado, dicha entrega está condicionada a que **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** diera instrucción en tal sentido, así como fue expresamente dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria de Administración y Pagos:



haya lugar, y e) Transferirá las UNIDADES INMOBILIARIAS a los COMPRADORES, o a terceros, previa instrucción escrita de EL FIDEICOMITENTE, quien también deberá comparecer en dichas transferencias, con el fin de responder por el saneamiento, al igual que por la construcción, todo lo cual es expresamente instruido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la firma de este contrato; todo, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. ----------



e. Transferir, una vez terminadas las obras correspondientes al PROYECTO, las UNIDADES INMOBILIARIAS a los COMPRADORES, al FIDEICOMITENTE o a terceros, de acuerdo con las instrucciones que para tal fin imparta por escrito el FIDEICOMITENTE. ----------

No obstante la buena fe de mi prohijada en entregarles jurídica y oportunamente los apartamentos, bodegas y parqueaderos prometidos en venta por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, mi defendida se encuentra en una situación de imposibilidad de cumplimiento, debido a que, **la ejecución de esta obligación está condicionada a una serie de condiciones previas que debía propiciar la constructora, incluyendo la entrega material, y esta no lo hizo**.

Actualmente la fiducia mercantil en aspectos inmobiliarios es definida por la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, como el *"negocio fiduciario que, en términos generales, tiene como finalidad la administración de recursos y bienes afectos a un proyecto inmobiliario o a la administración de los recursos asociados"*. Dicho lo anterior, la finalidad de la fiducia radica en servir de medio contractual que permita la administración de dineros destinados al desarrollo de un proyecto inmobiliario, que bien pueden ser aportados por los compradores interesados en adquirir un inmueble o por los propios fideicomitentes constructores, usualmente a través de los denominados ***"créditos constructores".***

En el presente caso objeto de análisis por su despacho, parte del proyecto inmobiliario fue financiado por un crédito constructor que **bajo su propia responsabilidad** la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** suscribió con la sociedad financiera **BANCOLOMBIA S.A.** y debido a lo cual, se constituyó una hipoteca matriz como garantía a favor del Banco que recae sobre los bienes inmuebles pertenecientes al **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

Este crédito constructor, se encontraba a cargo del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, quien tenía la obligación de pagar las prorratas o cuotas respectivas, para que, una vez cancelado se pudiese levantar la hipoteca y entregar a favor de los promitentes compradores el inmueble junto con las escrituras públicas respectivas, libre de gravámenes y limitaciones en el dominio.

No obstante, aunque la **CONSTRUCTORA** era consciente de su obligación, a la que se comprometió por escrito y la cual generaba las consecuencias jurídicas establecidas legalmente mediante el contrato de Fiducia Mercantil suscrito; decidió omitir el pago de las cuotas del crédito, justificados en la iliquidez de su sociedad, al igual que inconvenientes en los aportes de dineros de los promitentes compradores como recursos que se tenía previstos para el desarrollo del proyecto inmobiliario, lo cual resultó en la consecuente falta a la entrega material del inmueble y de igual manera ha llevado a que actualmente el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** por medio de su vocera y administradora la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, se encuentre en una imposibilidad de entregar jurídicamente los inmuebles en la fecha y hora que fue pactada por la constructora, quien no ha propiciado las condiciones necesarias para el otorgamiento del instrumento, puesto que, aunque compareciera la constructora y la fiduciaria en su posición de representante del Fideicomiso, si no comparece **BANCOLOMBIA S.A**. para el levantamiento de la hipoteca matriz, la escritura pública quedaría como memorial en la notaría imposible de firmar y entregar.

Igualmente se evidencia como mi representado, sujeto a las condiciones establecidas por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** se encuentra de igual forma, imposibilitado para cumplir con la devolución de los dineros debido a que, tal y como se evidencia en la siguiente imagen, con ocasión de las instrucciones dadas por la constructora, todos los recursos fueron entregados debidamente al constructor, por lo que existe en el **FIDEICOMISO** una insuficiencia de recursos:



Grupo Bancolombia Capital

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ

HACE CONSTAR:

Que la sociedad Victoria Administradores S.A.S. y Fiduciaria Bancolombia S.A. sociedad fiduciaria, suscribieron el 4 de abril de 2017 mediante escritura pública No. 977 de la Notaria primera del circulo de Pasto-Nariño, contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria de Administración y Pagos Fideicomiso P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ.

Que el Fideicomiso P.A. Santa Lucia de Atriz no posee recursos a la fecha para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que los recursos recaudados en las cuentas del Fideicomiso fueron girados conforme lo establece el contrato Fiduciario.

La presente se expide en Bogotá D.C. por solicitud del interesado, el día 14 de marzo de 2023.

Cordialmente,

LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPÚLVEDA
Apoderado General
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
Obrando única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ

Adicionalmente su señoría, como quedo decantado en el reparo anterior, motivados por el incumplimiento de la **CONSTRUCTORA** en el pago de las prorratas del crédito constructor, **BANCOLOMBIA S.A.** (Razón social diferente a la vocera del patrimonio autónomo que defiendo) ha iniciado contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, contra la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** y sus socios principales "Demanda Ejecutiva Hipotecaría" que actualmente cursa en Juzgado Primero Civil Del Circuito de Pasto con radicado **No. 52001310300120220006000**, proceso en el cual fueron decretadas medidas cautelares de embargo sobre los bienes que constituyen el patrimonio autónomo aquí demandado, colocando en una situación más gravosa e imposible de cumplir la entrega jurídica de los bienes inmuebles por parte de mi representado, haciéndose así aplicable el principio constitucional que predica que **"Nadie está obligado a lo imposible"**.

A modo de conclusión, frente a este reparo se destaca que el cumplimiento de la entrega material se encuentra únicamente a cargo de la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito.

Por otro lado, la entrega jurídica del bien, la cual es la obligación que efectivamente recae sobre mi representado, se encuentra condicionada a la decisión adoptada por el juez del concurso en el trámite del proceso de reorganización que actualmente cursa a favor de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** en la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA**, quien a través de auto con fecha del 03 de agosto de 2022 admitió en reorganización a la constructora debido a su declaratoria de iliquidez.

De igual forma, el otorgamiento de la escritura pública se encuentra supeditado a la decisión adoptada por el **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO**, quien una vez corrobore saldada la deuda hipotecaria por parte de la sociedad constructora, podrá decretar el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes pertenecientes al **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**; existiendo por todo lo anterior entonces, una **LITISPENDENCIA DE PROCESOS**.

3. **NOS OPONEMOS FRENTE A LA DECISIÓN DE CONDENAR EN COSTAS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

Al no existir en el expediente prueba siquiera sumaria de que la vulneración a los derechos de la consumidora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES** se haya derivado por el actuar del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** por intermedio de su vocera y administradora la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** y al comprobarse que, la escrituración del inmueble se ha visto imposibilitada por los incumplimientos previos de la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** más no por el actuar de mi defendido en la administración de los bienes pertenecientes al Fideicomiso, sugiero respetuosamente a este despacho **revocar en su totalidad la condena en costas a mi prohijado**, quien ha actuado en el marco de sus deberes y obligaciones fiduciarias con buena fe, compromiso y lealtad, procurando por el amparo de los derechos de los consumidores frente a Constructora, exigiéndole periódicamente mediante comunicaciones, correos electrónicos y solicitudes de conciliación el pago de las cuotas del crédito constructor a fin de que sea levantada la hipoteca matriz y el embargo de los bienes, para posteriormente otorgar el instrumento sin algún tipo de limitación. Así las cosas, al ser la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** quien con su actuar negligente ha generado no solo el incumplimiento de mi defendido, y consecuentemente la vulneración a la garantía legal, sírvase este honorable despacho de condenarla en costas únicamente.

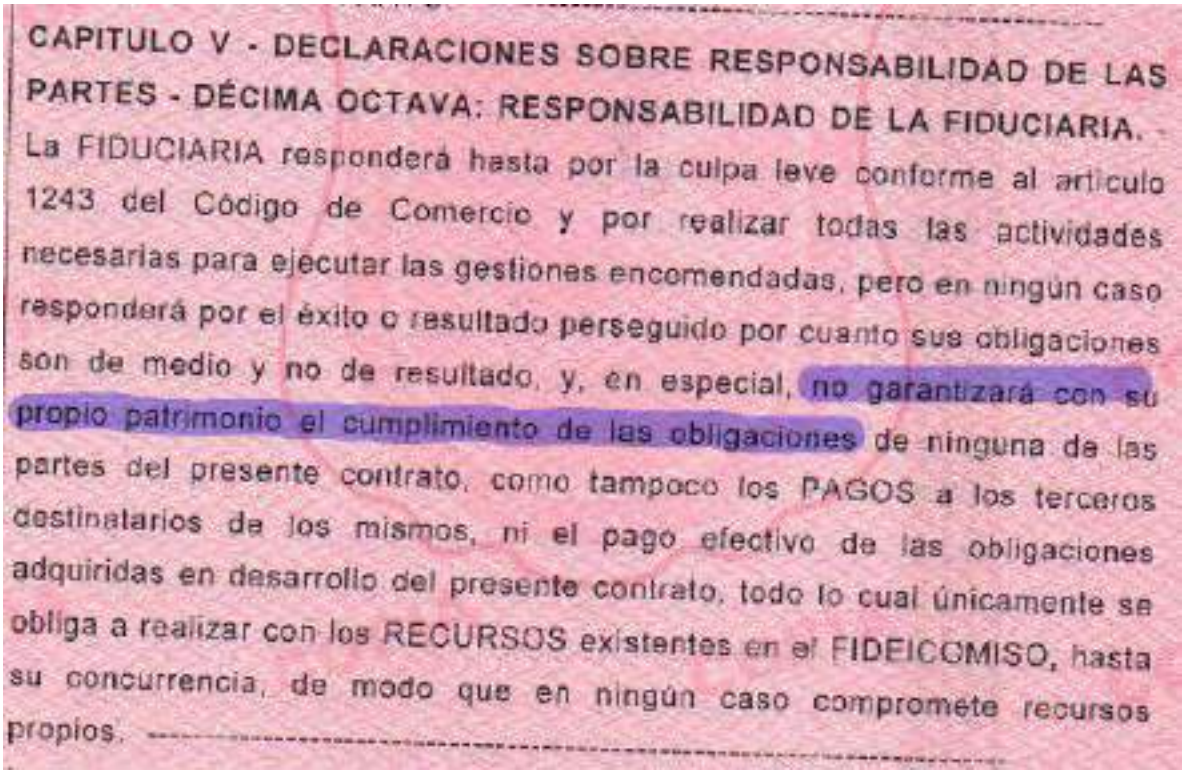
4. **NOS OPONEMOS A TODA SANCIÓN QUE OBLIGUE AL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ AL PAGO DE CUALQUIER SUMA DINERARIA POR CONCEPTO DE SANCIÓN O DEVOLUCIÓN DE DINEROS.**

No puede el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** ser condenado al pago de sanción alguna y/o devolución de dineros por la falta de recursos del mismo, como consta en la certificación anexada a este escrito de reparos concretos, debido a que estos fueron entregados en debida forma y bajo las instrucciones dadas a la Constructora, con el objetivo de permitirle la consecución del proyecto inmobiliario y con la certeza que estos iban a ser invertidos en la construcción de los bienes inmuebles pertenecientes al conjunto residencial **SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, con el propósito de que fuesen entregados tanto material como jurídicamente los apartamentos a los promitentes compradores.

El relación con lo anterior, este despacho no puede desconocer que, actualmente el patrimonio autónomo demandado se encuentra con insuficiencia de fondos, siendo la constructora quien actualmente tiene en su poder los dineros que los consumidores depositaron para la compra de su apartamento y siendo dicha sociedad, quien debe comparecer de acuerdo con lo contemplado en el contrato de fiducia mercantil suscrito, en el que la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** se obligó a responder en caso tal el patrimonio autónomo se quedará sin recursos.

Así pues, aunque mi poderdante previno al otro demandado de la falta de recursos y le exigió el pago de las prorratas para el otorgamiento de la escritura, esta hizo caso omiso de las comunicaciones enviadas, ocasionando dicha omisión por parte del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, el problema jurídico que hoy es objeto de estudio por parte de este despacho del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y en el que no existe prueba alguna de que mi prohijada haya actuado por fuera de los deberes fiduciarios que estaban a su cargo.

Adicionalmente, tampoco puede condenarse a la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** al pago de ninguna suma de dinero, cualquiera sea el concepto, puesto que conforme lo establece el código de comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia, así como se plasmó en el contrato de fiducia mercantil inmobiliaria, **el patrimonio de la fiduciaria está completamente separado de los bienes que integran el patrimonio autónomo**:



CAPITULO V - DECLARACIONES SOBRE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES - DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio y por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y, en especial, no garantizará con su propio patrimonio el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente contrato, como tampoco los PAGOS a los terceros destinatarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente contrato, todo lo cual únicamente se obliga a realizar con los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO, hasta su concurrencia, de modo que en ningún caso compromete recursos propios.

Manifestado esto, no puede entonces predicarse responsabilidad alguna por parte de mi representada, sino únicamente por parte de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** quien con su actuar negligente y arbitrario devino en la vulneración de derechos a la señora **KAROL STEFANY VILLOTA,** de modo que debe ser únicamente la constructora quien resarza los daños que le fueron ocasionados.

De conformidad con los reparos anteriormente señalados y en ejercicio de la garantía constitucional de la doble instancia confirmada por la honorable Corte Constitucional en la sentencia C- 718 de 2012, se fundamentan las anteriores oposiciones a la sentencia proferida, teniendo en cuenta los siguientes:

III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

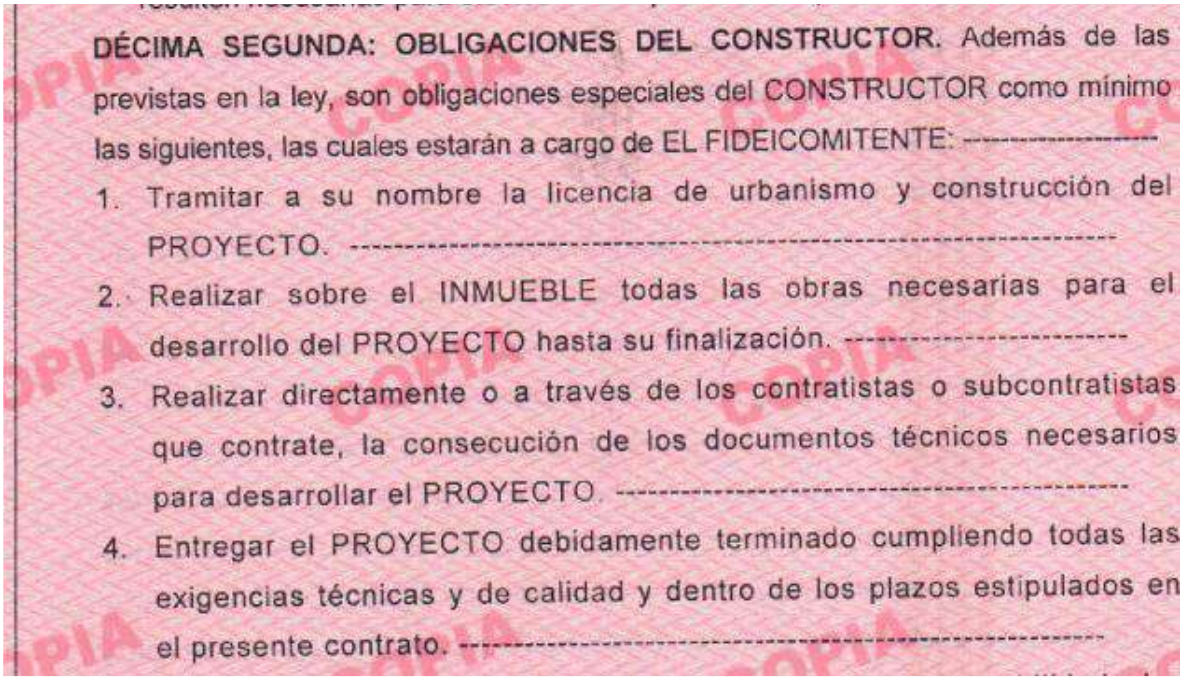
PRIMERO: Mediante auto No. 82299 fue fijada para la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. – "Audiencia inicial e instrucción y juzgamiento" para el día 16 de agosto de 2023 a las 8:30. A.M., sin embargo debido a inconvenientes técnicos, la misma fue reprogramada para el día 24 de agosto de 2023 y posteriormente la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales falló erróneamente en contra de los demandados, dictando la sentencia dentro de audiencia, en la cual argumenta que ambas demandadas eran responsables por el incumplimiento en la efectividad de la garantía legal, que es definida por el Artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, como *"la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos"*.

SEGUNDO: La delegatura pasó por alto aspectos relevantes del caso al dictar sentencia, al no tener en cuenta el cumplimiento de las obligaciones de mi defendida, al haber realizado con la debida diligencia la administración de los dineros que entraban al Fideicomiso del Patrimonio Autónomo, al igual que ceñirse a las órdenes de la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, acorde a lo establecido en el contrato de Fiducia mercantil; Asimismo, el delegado paso por alto la causal de exoneración de mi representado en el presente caso, establecida igualmente en el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 1480 de 2011, siendo esta la *"exoneración de responsabilidad de la garantía por el hecho de un tercero"*, toda vez que la violación de los derechos de la consumidora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES** tuvo lugar exclusivamente a raíz de las acciones de la constructora, no por el actuar de mi representada.

TERCERO: Como se evidencia en el análisis del caso, la relación contractual de mi defendida, **PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ representado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** (Sociedad fiduciaria), actuando exclusivamente como vocera y administradora, con la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** surge de la suscripción de un contrato de Fiducia Mercantil el 04 de abril de 2017, creándose de ese modo, un patrimonio autónomo denominado **"SANTA LUCÍA DE ATRIZ"** quien figura como demandado en el proceso de la referencia. Lo anterior, según lo contemplado en el artículo 1226 del Código de Comercio que señala:

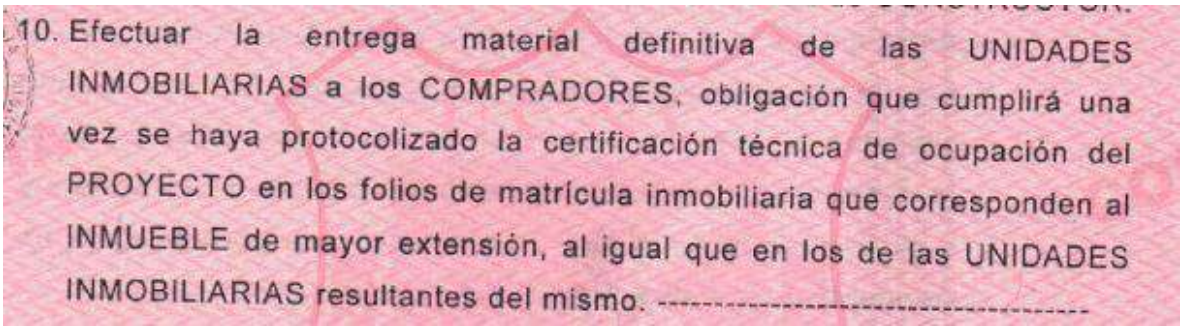
"La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario".

CUARTO: Es de igual importancia recalcar que en el marco del contrato de Fiducia mercantil suscrito por mi representado, se evidencia que la entrega material del inmueble era una obligación que estaba **únicamente a cargo de la constructora**, como se observa en las siguientes imágenes:



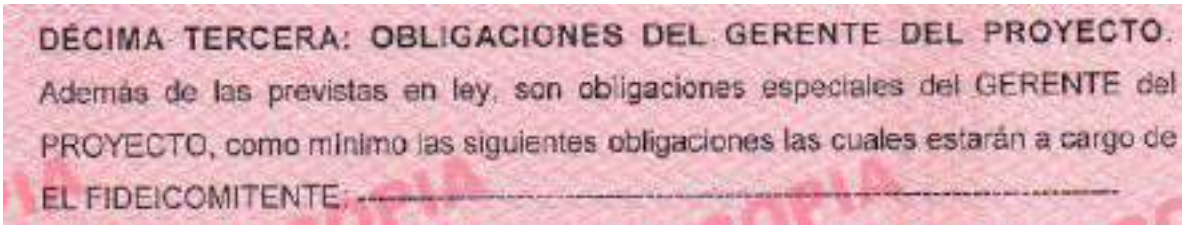
DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR. Además de las previstas en la ley, son obligaciones especiales del CONSTRUCTOR como mínimo las siguientes, las cuales estarán a cargo de EL FIDEICOMITENTE: ----------

1. Tramitar a su nombre la licencia de urbanismo y construcción del PROYECTO. ----------
2. Realizar sobre el INMUEBLE todas las obras necesarias para el desarrollo del PROYECTO hasta su finalización. ----------
3. Realizar directamente o a través de los contratistas o subcontratistas que contrate, la consecución de los documentos técnicos necesarios para desarrollar el PROYECTO. ----------
4. Entregar el PROYECTO debidamente terminado cumpliendo todas las exigencias técnicas y de calidad y dentro de los plazos estipulados en el presente contrato. ----------

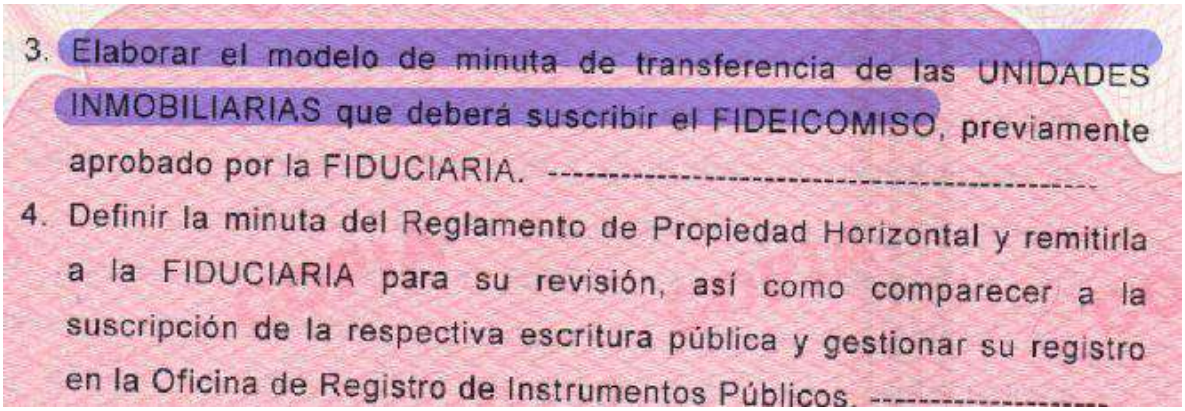


10. Efectuar la entrega material definitiva de las UNIDADES INMOBILIARIAS a los COMPRADORES, obligación que cumplirá una vez se haya protocolizado la certificación técnica de ocupación del PROYECTO en los folios de matrícula inmobiliaria que corresponden al INMUEBLE de mayor extensión, al igual que en los de las UNIDADES INMOBILIARIAS resultantes del mismo. ----------

Sumado a el incumplimiento de la entrega material por **VICTORIA ADMINISTRADORES**, resultan las limitaciones para el cumplimiento de las obligaciones de mi representado, toda vez que si bien este obtuvo la titularidad de los inmuebles y de esta manera adquirió la obligación de otorgar la escritura pública que transfiere el dominio, las mismas obligaciones del contrato requieren que mi representado cumpla con las condiciones dictadas por la constructora, **en particular la instrucción de escrituración por escrito**; Además, era deber de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** como gerente del proyecto la redacción de la minuta de transferencia de las unidades inmobiliarias, tal como se observa del contrato fiduciario:



DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO. Además de las previstas en ley, son obligaciones especiales del GERENTE del PROYECTO, como mínimo las siguientes obligaciones las cuales estarán a cargo de EL FIDEICOMITENTE: ----------



3. Elaborar el modelo de minuta de transferencia de las UNIDADES INMOBILIARIAS que deberá suscribir el FIDEICOMISO, previamente aprobado por la FIDUCIARIA. ----------
4. Definir la minuta del Reglamento de Propiedad Horizontal y remitirla a la FIDUCIARIA para su revisión, así como comparecer a la suscripción de la respectiva escritura pública y gestionar su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----------

Otra obligación más que incumplió la fideicomitente **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

Como consecuencia de los reiterados y sistemáticos incumplimientos de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**. con la sociedad financiera **BANCOLOMBIA S.A**. frente al pago de las cuotas del crédito constructor suscrito, el cual se encontraba exclusivamente a su cargo, produjeron los embargos sobre los inmuebles referenciados, imposibilitando a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera y administradora del PSTRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** de realizar la escrituración.

QUINTO: Ahora bien, también es importante resaltar que ante la delegatura para asuntos jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio han sido presentados más de 30 casos con hechos, pretensiones y partes procesales idénticas al presente, los cuales han sido apelados y les han sido asignados por competencia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el cual en virtud de esto ha sentado un precedente horizontal en el fallo de tres de estos procesos, como se observa a continuación.

SEXTO: De esa manera, en particular acerca de lo referente al contrato de fiducia mercantil, el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá se pronunció de la siguiente manera:

> *"Se tiene que dentro de las características del contrato de Fiducia Mercantil está la transferencia de los bienes fideicomitidos por parte del fiduciante al fiduciario, quien, por tanto, adquiere la titularidad del derecho de propiedad,* ***aunque nunca de manera plena, ni definitiva*** *de conformidad con lo previsto en el art. 1244 C. de Co., sino en la medida necesaria para atender los fines establecidos por el fideicomitente. En rigor, el fiduciario no recibe un derecho real integral o a plenitud ni con vocación de perpetuidad, no sólo porque en ningún caso puede consolidar dominio sobre los bienes objeto de la fiducia, ni ellos forman parte de su patrimonio (arts. 1227 y 1233 ib.), sino porque esa transferencia, de uno u otro modo, está condicionada por el fiduciante, quien no sólo determina el radio de acción del fiduciario, sino que es la persona -o sus herederos- a la que pasara nuevamente el dominio, una vez termine el contrato, salvo que el mismo fideicomitente hubiere señalado otra cosa (art. 1242 ib.)"* citado de la Sentencia radicado No. 11001319900120217155101. M.P JORGE FERREIRA VARGAS.

Lo anterior permite entender que en concordancia con lo dictado por el Código de Comercio al igual que lo citado por la sala civil del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá en la sentencia mencionada, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. en calidad de vocera y administradora no recibió el derecho real de manera plena e integral, al encontrarse este sujeto a las condiciones establecidas por la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**.

SÉPTIMO: En la antes citada sentencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá/ Sala Civil también consideró: *"Desde esta perspectiva, es viable asegurar que los bienes fideicomitidos constituirían un patrimonio autónomo afecto a la finalidad prevista en la fiducia (art. 1233 C. de Co.), cuyo titular formal es el fiduciario, aunque no puede desconocerse que bajo ciertas condiciones y limitaciones subsiste una titularidad en el constituyente, en cuyo patrimonio pueden considerarse, en ocasiones, los bienes fideicomitidos, los cuales, inclusive, pueden regresar a dicho constituyente"*

En concordancia con lo citado, observamos que el contrato de Fiducia Mercantil suscrito el 04 de abril de 2017 señala las siguientes condiciones a cargo de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S,** cuyo cumplimiento es esencial para que sea posible el otorgamiento de la escritura pública:

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE. Además de las obligaciones previstas en la Ley, en virtud de este contrato, el FIDEICOMITENTE estará obligado a: ----------

1. Asumir la obligación de saneamiento del INMUEBLE, en especial por evicción y por vicios redhibitorios en los términos señalados por la ley, frente al FIDEICOMISO y a terceros, así como comparecer a la suscripción de las escrituras públicas por medio de las cuales se transfieran las UNIDADES INMOBILIARIAS para garantizar dicha obligación y la estabilidad de la obra. En el evento en que EL FIDEICOMITENTE no comparezca, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA para que haga constar en su nombre y en calidad de mandataria, esta estipulación en la respectiva escritura pública de transferencia de las UNIDADES INMOBILIARIAS. ----------

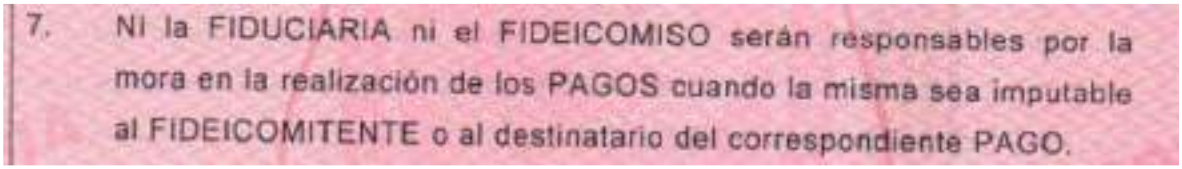
2. Informar a los COMPRADORES que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se circunscribe a los aspectos establecidos en el presente contrato y en ningún caso garantiza el resultado del PROYECTO, de manera que los COMPRADORES conozcan que la estructuración, ejecución y control del PROYECTO en los órdenes técnico, financiero, legal y comercial es de exclusiva responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE. Así mismo, el FIDEICOMITENTE informará a la FIDUCIARIA y a los COMPRADORES cuando existan circunstancias que afecten el normal desarrollo del PROYECTO. ----------

3. Desarrollar todas las actividades que permitan a LA FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas las necesarias para la liquidación del presente contrato. ----------

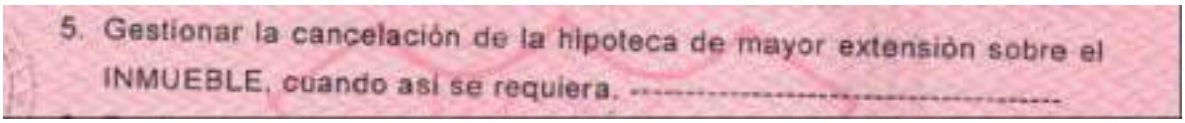
OCTAVO: En observancia de las obligaciones surtidas del contrato de Fiducia mercantil citado, es evidente el incumplimiento por parte de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** tanto del saneamiento del inmueble como de comparecer a la suscripción de la escritura pública, resultando en los perjuicios a los promitentes compradores, los cuales igualmente no fueron informados por la constructora que el cumplimiento de estas condiciones era necesario para que fuera posible la transferencia jurídica de los inmuebles pertenecientes al conjunto residencial **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

NOVENO: Honorable despacho, se destaca que, como ya fue mencionado, la financiación de la construcción del proyecto inmobiliario estaba a cargo de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** **por su propia cuenta y riesgo** mediante un crédito constructor suscrito con **BANCOLOMBIA S.A**., tal y como se establece en el contrato de Fiducia mercantil suscrito con mi representado, quien actúa exclusivamente bajo la instrucción de la constructora.

Igualmente, acorde al contrato suscrito, era obligación de la constructora cumplir con el pago de las cuotas del crédito constructor al igual que cualquier otro pago que se encontrase en mora, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima novena numeral 7 del contrato de Fiducia Mercantil, la cual dicta que:


7. NI la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE o al destinatario del correspondiente PAGO.

DÉCIMO: De igual manera, es la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** la encargada de gestionar el levantamiento de la hipoteca de mayor extensión, que impide a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo el cumplimiento de la transferencia jurídica de los inmuebles:


5. Gestionar la cancelación de la hipoteca de mayor extensión sobre el INMUEBLE, cuando así se requiera. ----------

DÉCIMO PRIMERO: Como consecuencia del incumplimiento de la constructora en el pago del crédito constructor, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** se encuentra imposibilitada para comparecer a la suscripción de la escritura pública de los inmuebles referenciados, independientemente de la buena fe en querer realizarla, debido a la hipoteca existente sobre estos a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

DÉCIMO SEGUNDO: Igualmente, **BANCOLOMBIA S.A.** se niega rotundamente al levantamiento del gravamen hipotecario y consecuentemente, inició un proceso ejecutivo hipotecario a través del cual fueron decretados los embargos de los bienes inmuebles pertenecientes al **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, a través del radicado No. 52001310300120220006000, evidenciando así nuevamente la imposibilidad de mi representado para comparecer a la escrituración como resultado directo del actuar de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

DÉCIMO TERCERO: Finalmente, es importante resaltar honorable tribunal que, mi representado ha actuado de buena fe dentro de la relación contractual con la demandante, la cual se deriva de la calidad de adherentes al encargo fiduciario que tiene la señora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES,** quien aceptó en su integridad las condiciones que en el contrato de fiducia referido, le fueron comunicadas, y quien sabía que, para darse las condiciones de la entrega jurídica la constructora debía cumplir plenamente con sus obligaciones.

Así mismo que, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** únicamente ha servido de **vehículo fiduciario**, que siempre ha estado en disposición de entregar el instrumento público, pero que no lo ha realizado porque se encuentra imposibilitada para hacerlo, y por no colocar a la accionante en una situación más gravosa al transferir la propiedad con límites en el dominio.

En mérito de lo expuesto, con el propósito de que sea revocada la decisión tomada en primera instancia, debido a que, desde la perspectiva jurídica expuesta se observa cómo fueron omitidos aspectos procesales y de fondo relevantes, afectando el derecho a la defensa de mi representado, se presenta ante este despacho detalladamente los siguientes:

IV. ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA APELACIÓN.

1. EXISTENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE PRECEDENTE HORIZONTAL EN EL CASO DE LA REFERENCIA.

Es importante precisar ante este despacho que, al igual que este proceso, han sido presentadas ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio más de **30 ACCIONES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, contra la sociedad constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**. y mi defendido **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora, los cuales comparten supuestos de hecho y de derecho, al igual las mismas pretensiones; en específico, la escrituración de los apartamentos pertenecientes al **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, que no ha sido posible por los incumplimientos que ha llevado a cabo la **CONSTRUCTORA.**

Ahora bien, en varios de estos **procesos idénticos** presentados ante la delegatura, también se ha presentado que el delegado de competencia ha fallado desfavorablemente contra mi representado en primera instancia, ordenando la escrituración de los apartamentos, lo cual constituye una decisión imposible de cumplir por parte de mi representado, toda vez que, la misma está sujeta al cumplimiento de condiciones y obligaciones previas que se encuentran en cabeza de la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** como lo es, el pago de unas prorratas frente a un crédito constructor, por el cual actualmente se encuentran tanto hipotecados como embargados por **BANCOLOMBIA S.A**., quien no ha sido parte del proceso, los inmuebles pertenecientes al conjunto **RESIDENCIAL SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** siendo de ese modo, imposible la escrituración por parte de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. quien interviene exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** y que además ha actuado con la debida diligencia, cumpliendo puntualmente las cláusulas del contrato de **FIDUCIA MERCANTIL** que suscribió con la mencionada constructora y siguiendo las instrucciones que eran impartidas por está en concordancia con el objeto del contrató de Fiducia que suscribieron.

Por tal razón, en uno de los mencionados casos idénticos, fue proferida como decisión del recurso de apelación presentado, la sentencia de segunda instancia dictada por este despacho, en cabeza del magistrado **JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS** el día febrero 23 de 2023, de proceso Radicado N° 11001319900120217155101, en la cual fue revocada parcialmente la sentencia de primera instancia, y se ordenó negar el total de las pretensiones elevadas contra **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, por asistirle únicamente responsabilidad a la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** por el no otorgamiento de la escritura pública al demandante, como se puede observar en la siguiente imagen:

V. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., Sala Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

***1.- REVOCAR PARCIALMENTE** los numerales primero y segundo de la sentencia proferida en la Delegatura para asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su lugar, se NIEGAN las pretensiones elevadas contra la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo SANTA LUCÍA DE ATRIZ.*

Además, puesto que la escrituración del bien ordenada no es viable, se condena a VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. a pagar a favor de la demandante Paola Andrea Erazo Rosero la suma de $247.141.088 correspondientes al valor del precio, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados, a la fecha de este fallo. Los que se causen con posterioridad serán los moratorios a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de lo que eventualmente acuerden las partes sobre la acreencia surgida.

Así mismo, se concede a la actora el derecho de retención del inmueble (Artículo 310 del Código General del Proceso) hasta tanto se verifique la solución de la condena.

Como se observa en la citada sentencia, el tribunal establece que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** no transgredió sus deberes contractuales y legales derivados exclusivamente del contrato de **FIDUCIA MERCANTIL**, ni fue su actuación la que ocasionó la vulneración de los derechos del consumidor demandante.

Se trae a su consideración otro de los mencionados casos idénticos, la decisión proferida frente al recurso de apelación presentado, la sentencia de segunda instancia dictada por la magistrada **RUTH ELENA GALVIS VERGARA** el día 21 DE JULIO DE 2023, de proceso Radicado N° 11001319900120224345301, en la cual fue revocada la sentencia de primera instancia, y se ordenó negar el total de las pretensiones elevadas contra **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, declarar probadas las excepciones presentadas por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**., todo lo anterior por asistirle únicamente responsabilidad a la **CONSTRUCTORA VICTORIAADMINISTRADORES S.A.S** por el no otorgamiento de la escritura pública al demandante y consecuentemente, es a dicha sociedad a quien se condenó a pagar a la

consumidora el valor del precio pagado por el inmueble, como se puede observar en la siguiente imagen:

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., en Sala de Decisión Civil, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

REVOCAR la sentencia proferida el 9 de febrero de 2023 por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuya parte resolutiva para mayor claridad quedará así:

PRIMERO: DECLARAR que la sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. transgredió los derechos de la consumidora CAROLINA PRADO MUÑOZ.

SEGUNDO: CONDENAR a Victoria Administradores S.A.S. a pagar a la señora Carolina Prado Muñoz la suma de DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 94/100 ($200'439.619,94) correspondiente al valor del precio, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados por el periodo comprendido entre el 23 de noviembre de 2021 y el 23 de abril de 2023, dentro del

término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, vencido el plazo concedido se generarán intereses moratorios a la tasa máxima permitida.

TERCERO: RECONOCER a la demandante Carolina Prado Muñoz el derecho de retención del apartamento 603, Parqueadero S2- 603-2 ubicados en la Torre II del Conjunto Residencial Santa Lucia de Atriz en la ciudad de Pasto, hasta que se verifique la solución de la condena (artículo 310 de la Ley 1564 de 2012).

CUARTO:. Declarar probada la excepción titulada *"Victoria Administradores S.A.S. es la responsable de la garantía legal de la no escrituración del inmueble de acuerdo a lo consagrado en la ley 1480 de 2011"*; en consecuencia se NIEGAN las pretensiones de la demanda respecto de la demandada FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ.

QUINTO: CONDENAR en costas de primera instancia a la demandada Victoria Administradores S.A.S. a favor de la demandante. Y a Carolina Prado Muñoz a favor de Fiduciaria Bancolombia S.A. en calidad de vocera del Fideicomiso P.A. Santa Lucia de Atriz.

SEXTO: CONDENAR en costas de esta instancia a la demandada Victoria Administradores S.A.S.

SÉPTIMO: DISPONER se remita comunicación a la Superintendencia de Sociedades a fin de que la presente sentencia sea tenida en cuenta por el juez del concurso, y se dé aviso al promotor designado en el proceso de reorganización de Victoria Administradores S.A.S.

Traemos a colación las principales consideraciones que tomó el Honorable Tribunal en sentencia del 21 de julio de 2023 para exonerar del deber de la garantía legal a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ:**

> *"A tono con el contrato de fiducia, la Fiduciaria Bancolombia S.A., asumió las obligaciones de administrar los bienes fideicomitidos; efectuar pagos; transferir las unidades inmobiliarias, como vocera del fideicomiso, a quienes señalara en su instrucción el fideicomitente; como vocera del fideicomiso, suscribir los documentos necesarios para la formalización, desembolso y garantía del crédito (cláusula novena); sin que entre esos compromisos estuviera el de tomar el empréstito hipotecario, lo que era obligación del fideicomitente quien por su cuenta y riesgo se ocuparía el crédito, así como la viabilidad del proyecto.(…)*

En conclusión, quien no cumplió con la carga que legal y contractualmente le correspondía fue el ***CONSTRUCTOR****,* ***por ende no se evidencia viabilidad jurídica para derivar responsabilidad, y consiguiente condena, en la vocera del patrimonio, por cuanto, se itera, la escrituración estaba sujeta al cumplimiento de ciertas obligaciones, particularmente de la cancelación de los gravámenes constituidos sobre el predio que, como ya se vio, no fueron cabalmente atendidas por la Constructora demandada****"*

Asimismo, en concordancia con la sentencia de la Corte Constitucional **T-441 de 2018**, la cual define el precedente judicial como *"la sentencia o el conjunto de ellas, anteriores a un caso determinado, que por su pertinencia y semejanza en los problemas jurídicos resueltos, debe necesariamente considerarse por las autoridades judiciales al momento de emitir un fallo"*, es menester destacar que, siendo el presente caso **IDÉNTICO**, con el caso previamente fallado por este mismo tribunal, es importante que se tenga como fundamento el precedente vertical que se avizora, dado que de ese modo, se garantiza la consistencia de las decisiones judiciales, la seguridad y coherencia del sistema judicial, en virtud de la obligación de considerar el precedente, establecida en la sentencia **C-836 de 2001**, la cual fija la obligación de considerar precedente existente.

Igualmente, se destaca la importancia de estas sentencias como precedente vertical, el cual, acorde a la sentencia de la Corte Constitucional mencionada previamente, es definido como *"Seguir las decisiones emitidas por instancias superiores encargadas de unificar jurisprudencia dentro de la respectiva jurisdicción o a nivel constitucional."*.

Adicionalmente, en interpretación de la Constitución Política de 1991, en particular los principios contenidos en esta como la autonomía judicial y la seguridad jurídica, al igual que la igualdad, encontramos las bases normativas para la obligatoriedad de consideración del precedente, como ya fue expandido en las sentencias previamente mencionadas, al igual que concretamente el artículo 230 de la Constitución, el cual establece que *"Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial."*, el cual en conjunto con los principios expuestos al igual que las sentencias mencionadas conduce a fijar al precedente como obligatorio, tal como se expresa la corte en sentencia C-836 de 2001, donde expresan lo siguiente:

"La igualdad, además de ser un principio vinculante para toda la actividad estatal, está consagrado en el artículo 13 de la Carta como derecho fundamental de las personas. Este derecho comprende dos garantías fundamentales: la igualdad ante la ley y la igualdad de protección y trato por parte de las autoridades. Sin embargo, estas dos garantías operan conjuntamente en lo que respecta a la actividad judicial, pues los jueces

interpretan la ley y como consecuencia materialmente inseparable de esta interpretación, atribuyen determinadas consecuencias jurídicas a las personas involucradas en el litigio. Por lo tanto, en lo que respecta a la actividad judicial, la igualdad de trato que las autoridades deben otorgar a las personas supone además una igualdad y en la interpretación en la aplicación de la ley. La comprensión integrada de estas dos garantías resulta indispensable para darle sentido a la expresión "imperio de la ley", al cual están sometidos los jueces, según el artículo 230 de la Constitución"

En virtud de lo antes expuesto, solicito respetuosamente a este despacho tener en cuenta los precedentes verticales y horizontales creados para fallar en el recurso de apelación de este proceso Radicado N° 2022-140062 por ser un proceso idéntico que contiene las mismas partes y presupuestos procesales que los antes fallados, ateniéndose a lo ya expuesto por el mismo **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, con el propósito de evitar fallos diferentes que puedan afectar la garantía de seguridad jurídica de los casos, así como también el derecho constitucional al debido proceso de mi representado. En tal sentido, sírvase este respetado despacho de **APLICAR** el **PRECEDENTE HORIZONTAL que su corporación ha creado**, que ha sido creado por esta institución judicial.

2. INSUFICIENCIA DE RECURSOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ POR LA DEVOLUCIÓN DE DINEROS EN DEBIDA FORMA A LA CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.

En el caso que nos concierne, es evidente que las obligaciones de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, se limitan a la administración de los dineros que le pertenecen al patrimonio autónomo y así mismo, a efectuar los pagos del proyecto según las instrucciones señaladas en el contrato. Sin embargo, es preciso recalcar en este punto, que la fiduciaria como gestora y administradora de recursos cumple obligaciones de medio y no de resultado. Es por esto, que quien tiene la fiel obligación de garantizar que el proyecto llegue a su término, es el Fideicomitente constructor y/o gerente.

Adicional a esto, el ordenamiento jurídico colombiano indica en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en su artículo 29 que:

*"los encargos y contratos fiduciarios que celebren las sociedades fiduciarias **no podrán tener por objeto la asunción por estas de obligaciones de resultado**, salvo en aquellos casos en que así lo prevea la ley"*

Así mismo, la justicia arbitral ha indicado en el caso Monómeros Colombo Venezolanos S.A contra Lloyds Trust S.A en el año 2003 que,

"Se ha reconocido que ciertos profesionales, y en particular las compañías fiduciarias, junto a las obligaciones de medio, que son las preponderantes, también pueden contraer obligaciones de resultado. Respecto de lo cual, la doctrina ha precisado que, por ejemplo, la prohibición general establecida en el numeral 3º del artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero tiene un alcance excesivo, pues según el contenido de las prestaciones, en un mismo contrato pueden coexistir obligaciones de medio y de resultado. Es así como se explica que las obligaciones principales o de gestión —tales como la administración de los bienes, la adecuada inversión de valores y la obtención del mayor rendimiento, por ejemplo— son obligaciones de medio"

Todo lo anterior, para concluir que en los contratos de fiducia se establece claramente cuáles son las obligaciones tanto de la fiduciaria como las del fideicomitente; y que, conforme a ello, quienes tienen como tal la obligación de resultado en este tipo de contratos son los Fideicomitentes constructores, quienes son los encargados de realizar las actuaciones más relevantes para que llevar a término la finalidad del proyecto inmobiliario. Toda vez que las fiduciarias, en este caso **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**, si bien tiene el deber de asesorar en aspectos financieros y de viabilidad a los proyectos, no tiene gran inherencia en cuanto a la toma definitiva de decisiones que al fin y al cabo solo le correspondieron a la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** y que sería las única que tendría un efecto importante en el desenlace del proyecto.

Ahora bien, es preciso indicar que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA** actuó bajo el correcto ejercicio de sus funciones, otorgándole a la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** dineros que la misma autorizaba y que debían ser usados en función de poder cumplir con lo que se había pactado con los terceros compradores, entendiendo así que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA** en su calidad de vocera y administradora, durante la vigencia de la relación contractual fungió como lo que había acordado, debido a que como la entidad encargada de manejar los dineros del patrimonio autónomo, en aras de garantizar de que los mismos fueran utilizados correctamente, para poder así garantizar el cumplimiento de todas las etapas contractuales a los terceres implicados en el proyecto.

Por ello, basta simplemente con dirigirnos al contrato en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo inmobiliario para darnos cuenta de que **dentro de las obligaciones de la fiduciaria no se encuentra consagrada el desarrollo del proyecto ni mucho menos el deber de garantizar el éxito del mismo**; toda vez que estas obligaciones le son inherentes al **fideicomitente como constructor o gerente del proyecto a realizar**, pues como bien se establece en los contratos de administración inmobiliaria, el proyecto se desarrolla por cuenta y riesgo del Fideicomitente y con plena autonomía técnica y financiera de este.

Siguiendo con este asunto, la Superintendencia Financiera de Colombia, se pronunció al respecto a través de diversos conceptos que manifestaban que las obligaciones de las sociedades fiduciarias en la gestión y administración de los negocios fiduciarios son **obligaciones de medio**, fundamentado en el numeral 3° del artículo 29 del Estatuto Orgánico Financiero, que les prohíbe a las fiduciarias asumir obligaciones de resultado.

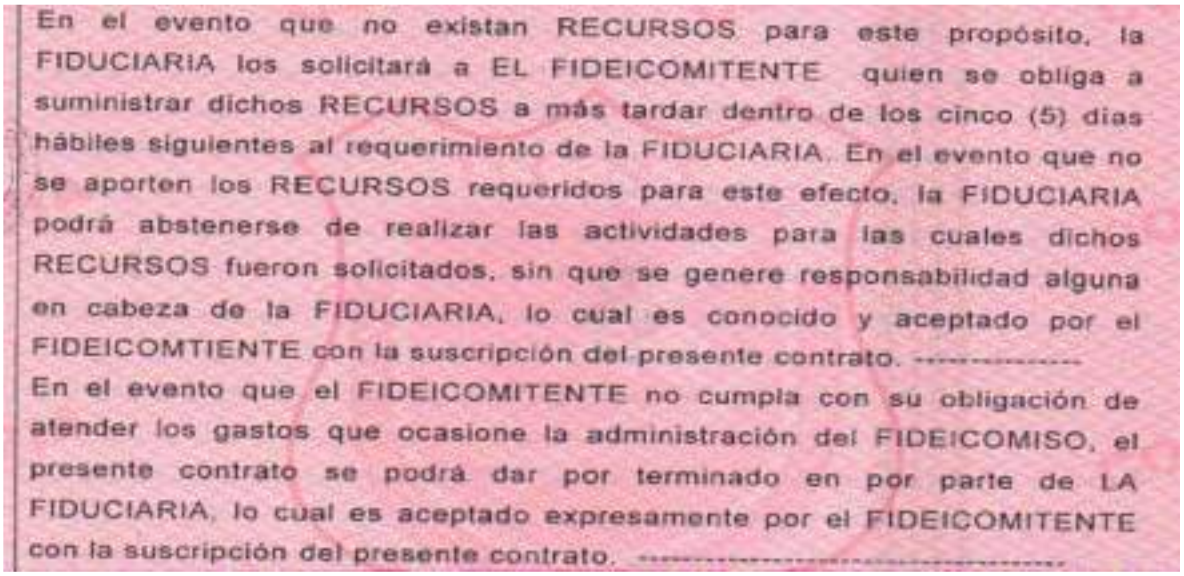
Por ello, tal y como se ha reiterado en diversas ocasiones en este punto del escrito, la obligación de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**, además de manejar los recursos, era la de velar por el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente constructor, cumplir con las instrucciones que este le dé, y realizar controles para evitar la desviación de recursos, reduciendo y minimizando los riesgos asociados a la construcción. **Mismas que mi defendido cumplió a cabalidad**, pero que no contaba con que acciones de terceros, en este caso de la **CONSTRUCTORA** generarían las situaciones que nos tienen inmersos en el actual problema jurídico.

La Corte Suprema al respecto ha tenido diversos pronunciamientos, en uno de ellos, el alto Tribunal en sentencia de Casación afirmó lo siguiente

> *"ya que la actora en el presente caso se limitó a endilgarle a la demandada un supuesto incumplimiento relacionado con la no entrega de los bienes adquiridos, así como la no terminación de la construcción y acabados, lo atinente a la no puesta en marcha del condominio recreacional, sin tener en cuenta que por la misma función que desempeña la fiduciaria, ésta se encarga de desarrollar tareas de intermediación más no de resultado"* (Proceso Ordinario de Rita Josefina García Aragón en contra de Fiduciaria Popular S.A., 2009).

Lo que una vez más nos indica, honorable juez, que mi prohijado no tuvo incidencia en los incumplimientos presentados a los consumidores afectados, puesto que las mismas no estaban dentro de sus funciones.

Adicional a lo anterior, en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos, quedo sustentado que no se le puede endilgar responsabilidad alguna a mi defendido, ante la insuficiencia de recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, pues es la constructora quien solventar los gastos que se tienen actualmente de acuerdo con lo suscrito en el contrato, donde se indica lo siguiente:



En el evento que no existan RECURSOS para este propósito, la FIDUCIARIA los solicitará a EL FIDEICOMITENTE quien se obliga a suministrar dichos RECURSOS a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de la FIDUCIARIA. En el evento que no se aporten los RECURSOS requeridos para este efecto, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar las actividades para las cuales dichos RECURSOS fueron solicitados, sin que se genere responsabilidad alguna en cabeza de la FIDUCIARIA, lo cual es conocido y aceptado por el FIDEICOMTIENTE con la suscripción del presente contrato. ----------
En el evento que el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, el presente contrato se podrá dar por terminado en por parte de LA FIDUCIARIA, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. ----------

En resumen de todo lo anterior, es claro su señoría que el actuar de mi representado se realizó en concordancia con las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia; puesto que este en todo momento, cumplió con sus deberes de custodia y administración, a pesar de las diversas negligencias cometidas por el fideicomitente constructor; por lo que se referencia en este punto condénese a **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** como la sociedad responsable, y de quien derivaron situaciones determinantes para que actualmente no se tengan los recursos con lo que se le responderá a la cantidad de promitentes compradores, que alegan una afección a sus derechos.

3. INEXIGIBILIDAD DE LA GARANTÍA LEGAL FRENTE A FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Frente a el segundo resuelve de la Sentencia proferida por la delegatura, nos oponemos, con el argumento de que la garantía legal no es exigible frente a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. como vocera y administradora del patrimonio autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, en los términos en que lo planteó la delegatura, puesto que, como es evidente nunca se estructuró una relación de consumo bajo la **Ley 1480 de 2011** o mejor dicho, el Estatuto del Consumidor, y por el entendido de que el único contrato suscrito por mi representada fue el de fiducia mercantil inmobiliaria, y este mismo, tal como se puede apreciar en las documentales allegadas con la demanda, en el cual queda claramente definidas las calidades de las partes, tal como se avizora a continuación:

***CAPITULO I – DEFINICIONES, PARTES Y OBJETO DEL CONTRATO**:*

*"3. **CONSTRUCTOR**: Es EL FIDEICOMITENTE quien adelantará la **construcción** del PROYECTO **bajo su propio riesgo y exclusiva responsabilidad**. **Se entiende que***

su participación como constructor la hace en función de su legítimo interés como FIDEICOMITENTE en el patrimonio autónomo *y dada su condición de beneficiario de este.*
(...)

FIDEICOMISO*: Es el Patrimonio Autónomo denominado* ***FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ*** *identificado con el numero 9908 constituido mediante el presente contrato, identificado con el NIT 830.054.539-0,* ***el cual actúa con plenos efectos jurídicos frente al FIDEICOMITENTE y terceros, mediante vocería que del mismo ejerce la FIDUCIARIA****.*
(...)

13. ***PROYECTO****:* ***Corresponde a las actividades constructivas tendientes a la iniciación, desarrollo y culminación de un proyecto*** *de ciento ochenta unidades*

– apartamentos – de vivienda denominado- SANTA LUCÍA DE ATRIZ, que ***serán llevadas a cabo por el FIDEICOMITENTE sobre el INMUEBLE bajo su exclusiva responsabilidad, riesgo, dirección, planeación y control****. (...)"* (Negrillas y subrayas ajenas al texto original).

Por lo citado con antelación, desde lo consignado en el contrato de fiducia es claro que mi representado **no llevó a cabo ningún acto de planeación, ejecución y culminación del proyecto**, por lo tanto, mi poderdante no está llamado a responder por la entrega material del bien en los términos que lo plantea la demandante en sus pretensiones y como fue sancionado por la delegatura. El único vínculo que se estructuró entre la demandante y mi representado, fue la relación de consumo de tipo financiero, pero nunca de otro tipo, por cuanto como se acabó de ver, mi representado no tiene calidad de constructor.

Ahora bien, respecto a la garantía legal y a quien le es exigible, de antaño el Tribunal de Arbitramento (conformado por los Honorables Árbitros Rafael H Gamboa Serrano, José Alejandro Bonivento Fernández y Ramón Eduardo Madriñán de la Torre) en el caso **CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A** vs. **CONCRETO S.A**, mediante Laudo del 16 de febrero de 2004, señaló lo siguiente:

"La obra debe ejecutarse en los términos convenidos, asumiendo aquel, como se dijo, la obligación de resultado: ***la entrega en la forma prevista*** *y sin que adolezca de defectos o imperfecciones que atenten contra la estabilidad en integridad de la obra. De ese modo,* ***la responsabilidad se radica en cabeza del constructor por el resultado buscado****"*

Es así como se evidencia que la fiduciaria en calidad de vocera del patrimonio autónomo, en este caso, mi representado, nunca está llamado a responder por la entrega material y jurídica de los bienes, por cuanto esto le corresponde única y exclusivamente a la constructora. Es por ello por lo que, en el caso bajo estudio no está llamada a prosperar la efectividad de la garantía legal frente a mi poderdante y, además, porque el incumplimiento nunca ha sido por su parte, sino todo lo contrario, ha sido de parte de la constructora ante su negativa de cancelar las prorratas adeudadas, esenciales para la ejecución en debida forma del contrato de fiducia inmobiliaria.

En caso tal, se le fuera atribuible a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo parte en la garantía legal de la entrega material del inmueble, esta sociedad fiduciaria a la que represento quedaría eximida de cualquier responsabilidad frente a misma, toda vez que el incumplimiento no se ha dado por su arbitrio, sino por la acción y omisión de un tercero, siendo esto anterior, causal válida de exoneración frente a algún tipo de responsabilidad, y así como fue expuesto previamente, el contrato de fiducia mercantil suscrito establecía como titular de la obligación de la entrega material únicamente a **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

De acuerdo a lo anterior, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera del fidecomiso **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** esta exonerada de responsabilidad en lo que respecta al otorgamiento de la garantía de escrituración del bien inmueble aducido, toda vez que la imposibilidad de otorgar el instrumento, NO corresponde a la voluntad, sino a el hecho de un tercero, en este caso, de la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**, pues es esta sociedad quien, en primer lugar **no** ha realizado la entrega material del inmueble, **no** dio instrucción escrita que indique escriturar el inmueble, en segundo lugar, **no** ha cancelado las prorratas que adeuda, y por tal razón, **no** ha permitido que se levante la hipoteca.

Al ser lo anteriormente mencionado un hecho que se aparta de la voluntad de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. en calidad de vocera y administradora del fidecomiso **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, se convierte esto en motivo suficiente para exonerar de responsabilidad frente a la garantía legal a esta sociedad financiera, teniendo en cuenta, lo que claramente expresa la normatividad en materia de excepciones frente a la responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, **se precisa que por parte de mi representado nunca fue incumplida la garantía legal, toda vez que, este incumplimiento es derivado del contrato de promesa de compraventa del que ella no fue parte**. Debido a ello, la única responsable de la garantía legal es la **CONSTRUCTORA**, pues fue esta la encargada tanto de realizar la entrega material del inmueble como de establecer las condiciones para poder hacer efectiva la entrega jurídica de los inmuebles.

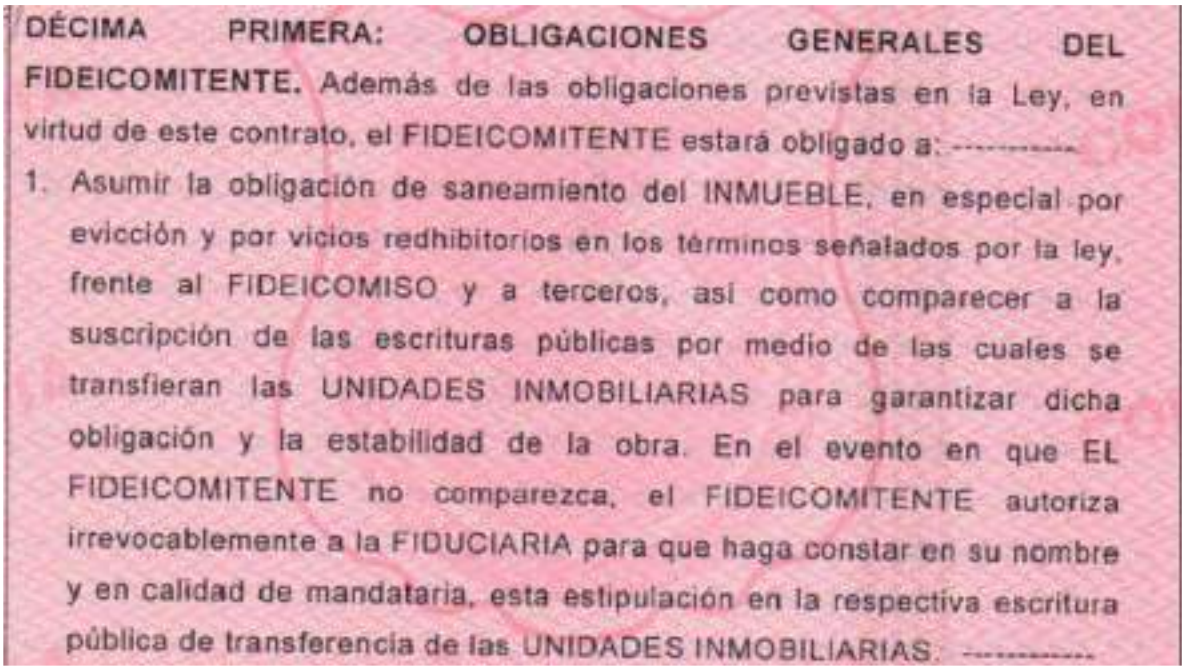
4. VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S ES LA RESPONSABLE DEL SANEAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DE CONFORMIDAD A LO PACTADO EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS.

Ante la suscripción de un crédito constructor, como el que existe en este caso, se realiza la hipoteca de los bienes inmuebles pertenecientes al proyecto inmobiliario como garantía de la constructora frente a la entidad financiera que le otorga los dineros para que se pueda llevar a cabo la ejecución del mismo.

En este sentido, frente a la obligación que existe con **BANCOLOMBIA S.A**. son los inmuebles pertenecientes al proyecto inmobiliario, los que garantizan el pago de la obligación; que sobrevino en función de poder llevar a cabo el proyecto en mención, frente a la cual, la **CONSTRUCTORA** tenía la obligación de efectuar pagos que correspondían al cumplimiento de sus obligaciones, pero fue por el mismo actuar incumplido de esta, que dicha entidad financiera, debe buscar los medios para poder proteger sus recursos tal y como se había pactado en el contrato que suscribieron.

Por ello, para poder realizar el debido saneamiento de los bienes, y su correspondiente enajenación, la **CONSTRUCTORA** debía cumplir con las condiciones que se pactaron para poder llevar a cabo dicha acción; pero, para efectos de este problema jurídico no fue así, **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** incumplió en sus obligaciones como fideicomitente.

Por lo anterior, traemos a colación la cláusula décima primera del contrato de fiducia mercantil suscrito; la cual permite observar las obligaciones a cargo de la constructora para la entrega de la escrituración del inmueble, adjunta a continuación:



DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE. Además de las obligaciones previstas en la Ley, en virtud de este contrato, el FIDEICOMITENTE estará obligado a: ----------

1. Asumir la obligación de saneamiento del INMUEBLE, en especial por evicción y por vicios redhibitorios en los términos señalados por la ley, frente al FIDEICOMISO y a terceros, así como comparecer a la suscripción de las escrituras públicas por medio de las cuales se transfieran las UNIDADES INMOBILIARIAS para garantizar dicha obligación y la estabilidad de la obra. En el evento en que EL FIDEICOMITENTE no comparezca, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA para que haga constar en su nombre y en calidad de mandataria, esta estipulación en la respectiva escritura pública de transferencia de las UNIDADES INMOBILIARIAS. ----------

Debido a lo anterior, también nos permitimos en este punto, citar las incumplidas obligaciones por parte de la **CONSTRUCTORA**, y que una vez más dejan en evidencia el actuar negligente de esta:

- **PRIMERO:** Ignoró su obligación de suministrar los recursos solicitados en caso de inexistencia.
- **SEGUNDO:** Recibió por su cuenta dineros por parte de los promitentes compradores.
- **TERCERO:** Incumplió con el pago de las prorratas adeudadas a BANCOLOMBIA S.A. por el crédito constructor suscrito para el desarrollo del proyecto inmobiliario.

De esta manera, es más que notorio el incumplimiento de la constructora frente a las obligaciones que le permitirían ejecutar el saneamiento de los bienes inmuebles, traduciendo esto en imposibilidad de mi cliente de poder liberar la hipoteca que se encuentra sobre los inmuebles en cuestión y otorgar las escrituras públicas correspondientes.

Así mismo, traemos a colación que en los términos del artículo 1893 del Código Civil, aplicable por expresa remisión del artículo 822 del Código de Comercio, que el **FIDEICOMITENTE** tiene el deber de salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil. En la práctica, las sociedades fiduciarias suelen establecer en los contratos de fiducia mercantil, una extensión de la obligación de saneamiento del fideicomitente, la cual consiste en que el **fideicomitente no solo le debe responder al patrimonio autónomo, sino a todas aquellas personas a las cuales la sociedad fiduciaria como vocera del patrimonio autónomo, le transfiera la propiedad de los bienes fideicomitidos.**

Con base en lo anterior, reiteramos el cumplimiento de las obligaciones contractuales del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera y administradora, sin embargo y con mayor importancia aún, a pesar de actuar con la debida diligencia requerida, discernible en todas las actuaciones de mi defendido; este no podía impedir las consecuencias derivadas de la omisión de las obligaciones contractuales de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, toda vez que estas se encontraban fuera de su esfera de control.

En materia de responsabilidad contractual, como ya se advirtió, la fiduciaria como vocera del fideicomiso transfiere la propiedad de las distintas unidades inmobiliarias, exonerándose expresamente de cumplir su obligación de saneamiento ya sea por vicios redhibitorios o evicción, y endilgando dicha responsabilidad al fideicomitente del proyecto.

Esta situación que aparentemente es irregular encuentra respaldo jurídico por el hecho de que la fiduciaria como vocera si bien instrumentaliza la venta o la transferencia de dominio, es en todo caso, es el constructor quien realmente se obliga a transferir la propiedad de la cosa, valiéndose para ello de la fiduciaria como vocera de los bienes. Ejemplo de la validez de esta estipulación, la encontramos en la venta de cosa ajena, en la cual si bien es el propietario el que transfiere la propiedad de la cosa, éste no responde frente al comprador por evicción o vicios redhibitorios, teniendo en cuenta que para todos los efectos se entiende vendedor, quien

se obligó a vender. *"El vendedor, al disponer de una cosa de un tercero a título de compraventa, no hace más que obligarse para con el comprador a entregarle el objeto vendido y a salir al saneamiento."*

- **OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ BAJO EL CONTRATO DE FIDUCIA.**

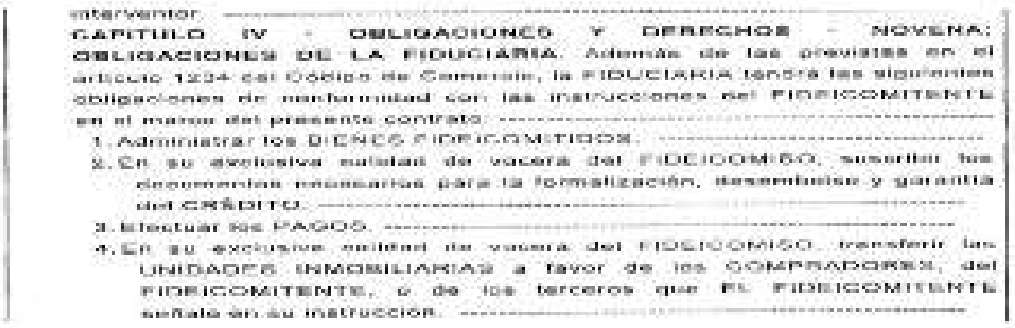
Tal como se indicó, para el correcto desarrollo de la gestión fiduciaria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1233 del Código de Comercio, se constituyó un patrimonio autónomo llamado **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** respecto del cual, en única calidad de vocero, actúa **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, y al cual ingresan los bienes establecidos de manera expresa en la cláusula cuarta del contrato de fiducia que obra en el expediente de este proceso, ello obedeciendo al artículo precitado, que ordena separar los bienes administrados del patrimonio de la fiducia, constituyendo un patrimonio autónomo del suyo, del cual serán tomados los recursos para el desarrollo del proyecto, y que recibe el nombre de **FIDEICOMISO**.

Todo ello con el propósito final de transferir las unidades inmobiliarias que resultaren del proyecto constructor a los compradores, a los fideicomitentes o a cualquier tercero, **BAJO LA PREVIA INSTRUCCIÓN ESCRITA DEL FIDEICOMITENTE GESTOR VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, siempre que se cumplieren las condiciones que permitan la transferencia de tales unidades, sea que se encuentren explícitamente indicadas en el contrato de fiducia, o que surjan con ocasión del desarrollo del proyecto inmobiliario. Tal como se

explicará posteriormente, en lo referente a la suscripción del crédito constructor autorizado entre **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**, en calidad de vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

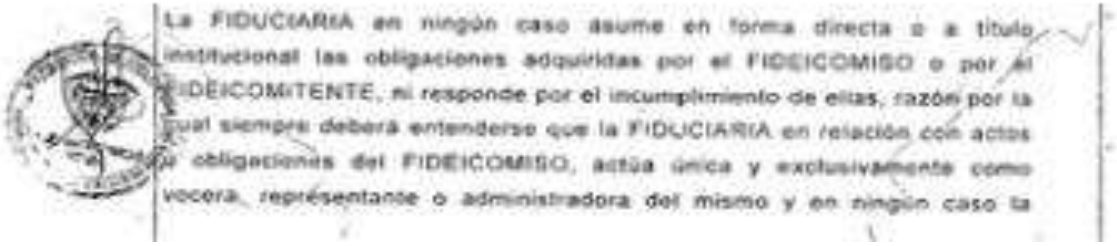
Las obligaciones a cargo de los contratantes se encuentran contenidas de manera expresa en el cuerpo del contrato de fiducia. A fin de reforzar la línea argumentativa, el suscrito traerá a colación aquellas que incumben al fondo del asunto.

La cláusula novena estipula las 4 obligaciones principales a cargo de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**



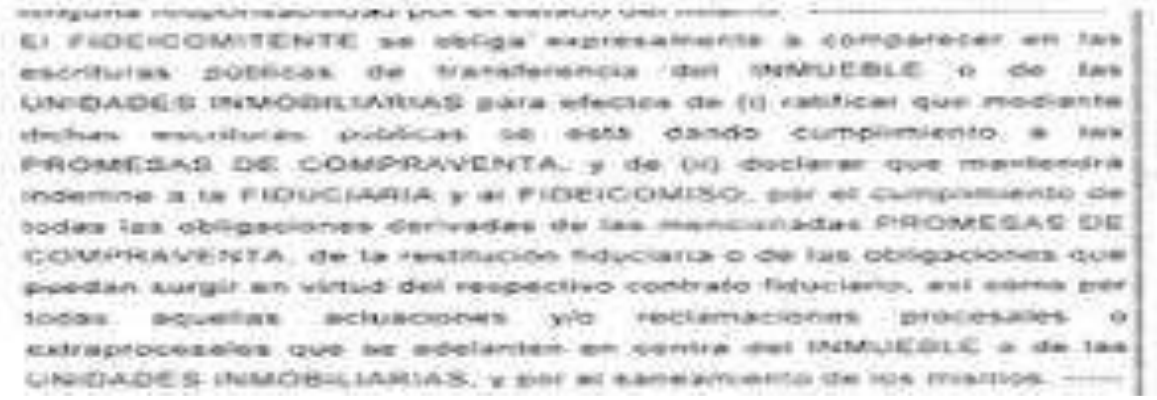
interventor. ----------
CAPITULO IV - OBLIGACIONES Y DERECHOS - NOVENA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA. Además de las previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio, la FIDUCIARIA tendrá las siguientes obligaciones de conformidad con las instrucciones del FIDEICOMITENTE en el marco del presente contrato: ----------
1. Administrar los BIENES FIDEICOMETIDOS. ----------
2. En su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO, suscribir los documentos necesarios para la formalización, desembolso y garantía del CRÉDITO. ----------
3. Efectuar los PAGOS. ----------
4. En su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO, transferir las UNIDADES INMOBILIARIAS a favor de los COMPRADORES, del FIDEICOMITENTE, o de los terceros que EL FIDEICOMITENTE señale en su instrucción. ----------

Obligaciones que resultan ser las únicas asumidas por mi poderdante, siendo que la cuarta, referida a la transferencia de las unidades inmobiliarias, se supedita al cumplimiento de determinadas **obligaciones a cargo exclusivamente de VICTORIA CONSTRUCTORES S.A.S.** Por tal razón, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** no responde por el incumplimiento de ninguna de las obligaciones adquiridas por los fideicomitentes, y por ende cuando alguno de ellos deje de ejecutar sus prestaciones, afectando las condiciones necesarias para que mi poderdante ejecutare la obligación referida, no le será ello imputable. Ello se expresa en la cláusula décima séptima del contrato:



La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMISO o por el FIDEICOMITENTE, ni responde por el incumplimiento de ellas, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación con actos u obligaciones del FIDEICOMISO, actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso la

De igual manera, ante cualquier circunstancia en que, a causa del incumplimiento de las obligaciones a cargo del fideicomitente gestor se hiciere reclamo o se vinculare en cualquier tipo de actuación judicial o administrativa a mi poderdante, tiene el fideicomitente gestor la obligación de mantenerle indemne y, por ende, responder este por el cumplimiento exigido o liberarle de cualquier tipo de responsabilidad que indebidamente se pretenda que asuma, obsérvese para ello la siguiente cláusula:


ninguna responsabilidad por el estado del mismo. ——
El FIDEICOMITENTE se obliga expresamente a comparecer en las escrituras públicas de transferencia del INMUEBLE o de las UNIDADES INMOBILIARIAS para efectos de (i) ratificar que mediante dichas escrituras públicas se está dando cumplimiento a las PROMESAS DE COMPRAVENTA, y de (ii) declarar que mantendrá indemne a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO, por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de las mencionadas PROMESAS DE COMPRAVENTA, de la restitución fiduciaria o de las obligaciones que puedan surgir en virtud del respectivo contrato fiduciario, así como por todas aquellas actuaciones y/o reclamaciones procesales o extraprocesales que se adelanten en contra del INMUEBLE o de las UNIDADES INMOBILIARIAS, y por el saneamiento de los mismos. ——

De igual forma, el patrimonio autónomo, como figura jurídica tiene la posibilidad de ser sujeto de derechos y obligaciones, que son ejercidos y cumplidas a través de su vocero.

Sin embargo, al momento de exigirse el cumplimiento de las obligaciones, quien cuenta con la capacidad para ser parte en un eventual proceso es el propio patrimonio autónomo, máxime cuando el numeral 2 del artículo 53 del Código General del Proceso lo dispone.

En el caso concreto, se constituyó el referido patrimonio autónomo con el propósito final de transferir las unidades inmobiliarias que resultaren del proyecto a los compradores, a los fideicomitentes o a cualquier tercero, **BAJO LAS INDICACIONES DEL FIDEICOMITENTE GESTOR, CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en reorganización,** siempre que se cumplieren las condiciones que permitan la transferencia de tales unidades, sea que se encuentren explícitamente indicadas en el contrato de fiducia, o que surjan con ocasión del desarrollo del proyecto inmobiliario. Aspecto que se explicará posteriormente, en lo referente a la suscripción del crédito constructor autorizado.

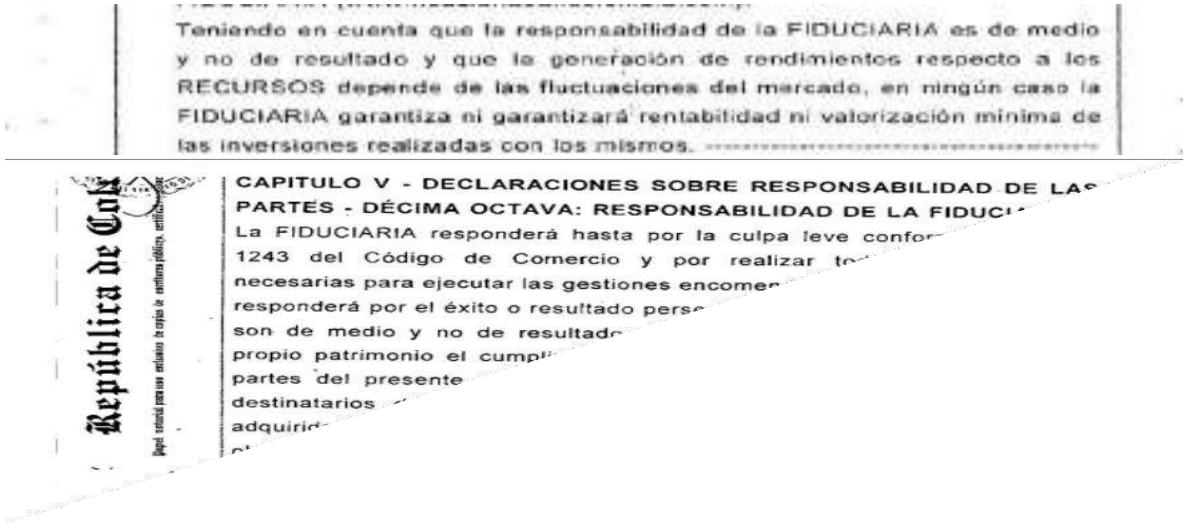
5. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ REPRESENTADO POR SU VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO POR EXPRESA CONSAGRACIÓN LEGAL.

El objeto del contrato de fiducia se encuentra limitado a la administración o el manejo de los recursos "vinculados a los contratos que tales entidades celebren". Las obligaciones de medio

derivadas de la fiducia implican el deber de informarse y asesorar a su cliente, dicha obligación se entiende plenamente cumplida con el análisis del riesgo de la inversión, haciendo si es del caso las advertencias necesarias al fideicomitente. En el caso en referencia, por parte de mi representada, se realizaron debidamente las indicaciones al **FIDEICOMITENTE COMPRADOR**, quien según lo establecido por la misma apoderada del extremo demandante en el escrito de demanda presentado "aceptó en su integridad los términos y condiciones establecidas en dicho **ENCARGO FIDUCIARIO**". De igual manera, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera del **PA SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, semestralmente

envío a los terceros beneficiarios, un informe de rendición de cuentas del Patrimonio autónomo, un informe semestral sobre el **FIDEICOMISO**, así como también extractos de los créditos, documentos en los que se demuestra la debida diligencia con la que ha actuado mi poderdante. De acuerdo a lo contenido en el Laudo arbitral proferido por los árbitros Carmenza Mejía Martínez, Bernardo Ortiz Amaya y Enrique Laverde Gutiérrez el 29 de enero de 2003, en el encargo fiduciario el fideicomitente es la persona que confía la gestión y la sociedad fiduciaria, aquella que lo acepta o se hace cargo, por cuenta y riesgo de la primera. Así las cosas, la sociedad fiduciaria contrae obligaciones de hacer como invertir, administrar bienes o dineros del fiduciante, en cuya ejecución jamás obra por cuenta propia. En el proceso en referencia, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** obrando en calidad exclusiva de vocera administradora, se ha sometido a las instrucciones que pueda o no dar la Constructora, por lo tanto, su actuar no lo hace por sí sola, sino con previa autorización de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** Asimismo, en el encargo fiduciario la sociedad fiduciaria siempre está obligada a rendir cuentas de su gestión, diligencia que ha llevado puntualmente y de manera eficaz, tal como consta en los informes aportados al presente proceso en curso. Ahora bien, en lo que respecta a la naturaleza de las obligaciones asumidas por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, al ser vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** cabe destacar que de manera expresa en el contrato las mismas son clasificadas como "de medios". Obsérvese el tenor literal del cuerpo contractual.

A su vez, puede verse tal estipulación en la cláusula décima octava:


Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso la FIDUCIARIA garantiza ni garantizará rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones realizadas con los mismos.

República de Col

CAPITULO V - DECLARACIONES SOBRE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES - DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCI
La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve confor
1243 del Código de Comercio y por realizar to
necesarias para ejecutar las gestiones encome
responderá por el éxito o resultado perse
son de medio y no de resultado
propio patrimonio el cumpl
partes del presente
destinatarios
adquirid

Se estipula entonces que, de manera general, la responsabilidad de la fiduciaria se rige bajo la modalidad de obligaciones de medio, y no de resultado respecto a la ejecución de cada una de las prestaciones que a su cargo se encuentren con ocasión de la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario

De manera general, la responsabilidad de la fiduciaria se rige bajo la modalidad de obligaciones de medio, y no de resultado respecto a la ejecución de cada una de las prestaciones que a su

cargo se encuentren con ocasión de la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario.

a. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO

El alcance y concepto de las obligaciones de medio está claramente definido dentro del ordenamiento jurídico colombiano. La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 24 de mayo de 2017, M.P. Luis Armando Tolosa, ha establecido que: "en las obligaciones de medio el azar o el acaso es parte constitutiva de su contenido, y el resultado no depende directa y necesariamente de la actuación diligente del deudor". Así mismo, respecto a las circunstancias que permiten determinar si el deudor ha cumplido o no a cabalidad con su obligación en favor del acreedor destaca:

"En algunas obligaciones, el deudor asume el compromiso de desarrollar una conducta determinada en favor del acreedor, con el propósito de satisfacer el resultado esperado por éste; no obstante, si tal resultado también depende de factores cuyo control es ajeno al comportamiento del deudor, v.gr. elementos aleatorios o contingentes, la obligación, en dichos eventos, es de medio o de medios, y el deudor cumple su compromiso si obra con la diligencia que corresponda, aunque no se produzca la satisfacción del interés primario del acreedor".

Según lo dispuesto por la Corte, el deudor tiene la carga de actuar de manera diligente a la hora de ejecutar aquello que se le ha pedido dar, hacer o no hacer y, en todo caso, de ello no

se desprende de manera indefectible que el acreedor obtenga el provecho esperado, habida cuenta que el deudor cumple con su obligación al utilizar todos los medios que estén a su disposición y control para llevar a cabo aquello que de él se espera. Esta clasificación, que es traída al sistema jurídico colombiano gracias a pronunciamientos jurisprudenciales y a tratamiento doctrinal, es también desarrollada por el autor Tamayo Lombana en su obra "Responsabilidad civil contractual y extracontractual" cuya quinta edición fue publicada en el año 20091, ilustrando de manera magistral el concepto de obligaciones de medios, y quien reafirma que el deudor de una obligación de medios no se ve obligado a la concreción de un fin esperado. Observemos:

"La obligación de medios, conocida también como obligación de prudencia y diligencia, es aquella que impone al deudor el deber de emplear al servicio del acreedor los de que dispone, y de observar especial cuidado y diligencia con miras a alcanzar un fin; pero sin garantizar en ningún momento ese fin buscado, sin asegurar un resultado (…) de ello se sigue que el deudor cumplió con su obligación cuando puso los medios del caso y actuó con prudencia y diligencia". "(…) si la obligación es de medios, la simple ausencia del fin pretendido no haría inferir que el deudor incumplió su prestación (…). Éste no garantizó ese resultado, sino que se obligó a emplear los medios que podrían conducir a tal meta".

En tal sentido, corresponde a la demandante probar la negligencia por parte de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A SANTA LUCÍA DE ATRIZ** al momento de ejecutar las prestaciones establecidas en el contrato de fiducia inmobiliaria. Carga con la que no cumplió, impidiendo que se aplique cualquier consecuencia jurídica al supuesto de hecho planteado, por carencia de elementos probatorios suficientes que permitan su comprobación.

La naturaleza de las obligaciones de las sociedades fiduciarias también ha sido establecida por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que en su artículo 29 dispone lo siguiente: *"Los encargos y contratos fiduciarios que celebren las sociedades fiduciarias no podrán tener por objeto la asunción por éstas de obligaciones de resultado, salvo en aquellos casos en que así lo prevea la ley".*

Traída a colación el anterior derrotero normativo, es evidente que la legislación nacional prohíbe de manera expresa las obligaciones de resultado en los contratos fiduciarios, por tanto, en cumplimiento de dicha normativa, el contrato fiduciario inmobiliario suscrito entre mi representada y **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, se estructuro de esa manera. Es así, como en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad privada, se estipuló que éstas serían de medios, no puede hablarse entonces de una exigibilidad de obtener un resultado deseado.

6. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ NO VULNERÓ LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.

Sumado a lo anterior, en términos generales —y más allá de ser completamente improcedente—, en su razonamiento, la Delegatura planteó una serie de consideraciones que son equivocadas y contrarias al marco normativo vigente. De manera empecinada y sin razón alguna, la Delegatura decidió aplicar unas normas jurídicas que no correspondían y realizar una serie de interpretaciones contrarias a derecho, con la única intención de concluir fallas en la conducta de mi representado.

En este ejercicio, incluso la Delegatura terminó desconociendo que la acción de protección adelantada por la demandante tenía por objeto, el estudio de incumplimientos derivados del **Contrato de Promesa de Compraventa** del que mi representado no fue parte y decidió estudiar por aparte la efectividad de la garantía legal, omitiendo que la misma se deriva es del contrato de promesa.

En razón de lo anterior, el primer resuelve de esta decisión omite que mi representado, **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora, nunca vulneró los derechos de los consumidores, contrario a ello, cumplió puntualmente con las obligaciones atribuidas en el contrato de "Fiducia Mercantil" (que es la única relación contractual que la involucra con la demandante), al actuar con la debida diligencia, de conformidad con lo exigido por el artículo 7 del estatuto del consumidor, pese a no existir una relación de consumo entre ella y la parte demandante.

De igual manera, al llevar a cabo los deberes que le impone, la Circular Básica Jurídica, la ley, la costumbre, los principios generales del negocio fiduciario y la jurisprudencia; asimismo, no ha vulnerado los derechos de la demandante al no haber realizado la entrega material del inmueble en cuestión, toda vez que esta obligación, en el marco del contrato

de fiducia mercantil, está a cargo de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** mientras que era obligación de mi representado realizar la entrega jurídica, para la cual igualmente se encuentra imposibilitada por un hecho atribuible a la constructora**,** quien si ha incumplido lo estipulado en el contrato de Promesa de Compraventa celebrado, del cual mi representado incluso no hace parte.

Es menester resaltar que, mi poderdante nunca se ha negado a realizar la escritura pública del inmueble, de buena fe siempre ha estado dispuesta a otorgar el título notarial y a trasferir el dominio a la demandante, siempre que la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S en reorganización** cumpla con las condiciones propias para que lo anterior sea posible.

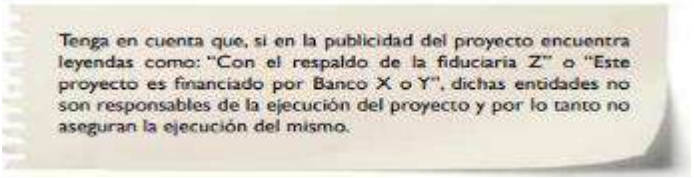
Es entonces de igual manera improcedente esta decisión, toda vez que por parte del extremo demandante **no se ha allegado al despacho de la delegatura de asuntos jurisdiccionales, algún tipo de elemento material probatorio que sea conducente para demostrar la existencia de una supuesta vulneración de la garantía legal en la que haya participado mi representado**, contrario de ello, la demandante es consciente de que todas las condiciones del proyecto inmobiliario fueron asumidas e informadas por la constructora, como responsable y titular del proyecto inmobiliario, y que si bien, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. como vocera y administradora del Patrimonio autónomo parte del proceso, recibió únicamente los dineros del fideicomitente comprador, y esta nunca adquirió compromisos u obligaciones frente a la ejecución del proyecto, por ser sus obligaciones de medios, y por no endilgársele algún tipo de responsabilidad frente a hechos que son totalmente ajenos a su control y voluntad.

Así las cosas, es igualmente necesario recalcar que entre **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** vocera del Patrimonio autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ** y la señora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES,** no existe relación de consumo alguna, y de existir la misma no sería de tipo comercial, sino financiero, por ser mi representado una entidad vigilada por la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, y porque las obligaciones adquiridas por ella únicamente se remiten, a la administración de los dineros y a seguir las instrucciones entregadas y dictadas por un tercero, en este caso la **CONSTRUCTORA.**

Ahora bien, frente a la naturaleza jurídica y objeto social de mi representado (el cual se puede corroborar en los Certificados de existencia y representación legal), manifestamos que los mismos, son totalmente distintos al de la constructora, siendo que de manera lógica, mi representado solo ofrece un producto financiero y nunca ha desarrollado proyectos inmobiliarios, mucho menos el que nos concita en la presente acción, por lo tanto, al no estar siquiera relacionada a la actividad comercial de la fiduciaria, no es posible que a mi representado se le endilgue responsabilidad alguna.

Lo anterior, encuentra justificación en las mismas consideraciones de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, tal como aparece consignado en publicación institucional denominada como: "Consumo Inteligente: Protección al Consumidor en el sector vivienda", en la que se señala lo siguiente:


Tenga en cuenta que, si en la publicidad del proyecto encuentra leyendas como: "Con el respaldo de la fiduciaria Z" o "Este proyecto es financiado por Banco X o Y", dichas entidades no son responsables de la ejecución del proyecto y por lo tanto no aseguran la ejecución del mismo.

En efecto, teniendo en cuenta que la decisión mediante la cual se le atribuyó a mi representado la responsabilidad de violar los derechos de consumo de la demandante, manifestamos que nos oponemos a la misma, soportándonos en que no existe un vínculo obligacional directo surgido por el contrato de promesa con los interesados en adquirir el inmueble, puesto que en este caso: *"para que se configure la relación de consumo, en el otro extremo del vínculo obligacional se requiere que el vendedor o la persona que entrega el uso del inmueble destinado a vivienda lo haga de manera profesional y habitual, es decir, que en los términos de la Ley 1480 de 2011 sea considerado productor o vendedor"*.

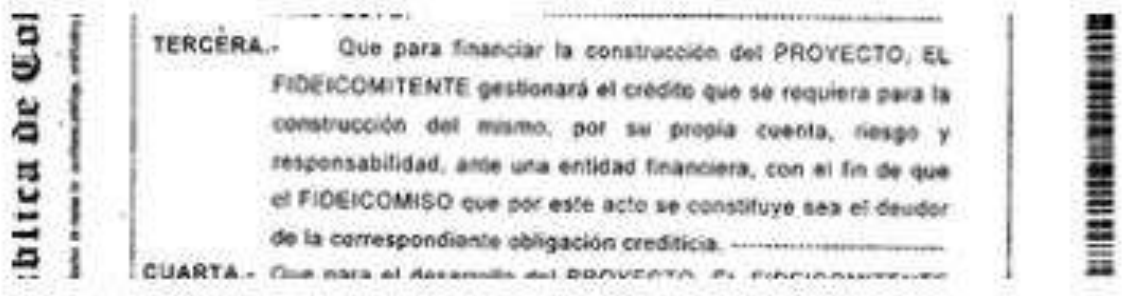
Con base entonces al citado artículo, reiteramos nuestra postura de no trasgredimos, afectamos o vulneramos los derechos de los consumidores, entendiendo que, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. únicamente actuó como administradora de los dineros depositados **en el PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** y a la misma, no se le puede atribuir la condición de productora o vendedora, por cuanto, en primer lugar nunca ofreció el proyecto inmobiliario, ni socializó al comprador las condiciones del negocio jurídico inmobiliario a través de algún tipo de información y/ o publicidad, igualmente no es una entidad capacitada para en aspectos de obra, construcción, materias primas relacionados con la elaboración de viviendas urbanas, sino meramente es una entidad con conocimientos financieros y administrativos relacionados a manejos de dinero.

Finalmente, tal y como consta en el contrato de fiducia inmobiliaria, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** al tener calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** se obliga únicamente con los consumidores a la buena gestión de los recursos con la finalidad de alcanzar el punto de equilibrio, obligación que se aclara fue de medios y no de resultados, y que no generaba la responsabilidad de mi representado frente a los adherentes consumidores inmobiliarios por situaciones propias de la construcción y venta del inmueble, *"tales como la obligación de garantía de calidad e idoneidad del bien inmueble, regulada en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1375 de 2014"*.

Referente a esto, debemos tener en cuenta que la compradora, adherente a la fiducia y quien inició la presente acción, y la delegatura, debían entender que aspectos como la calidad del proyecto inmobiliario, los plazos de entrega de los bienes inmuebles y demás situaciones propias de las condiciones del contrato de promesa, no están en cabeza del patrimonio autónomo, por ello de estas obligaciones se encuentra eximido.

7. LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DE LAS CUOTAS DEL CRÉDITO CONSTRUCTOR SE ENCUENTRA A CARGO DE CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.

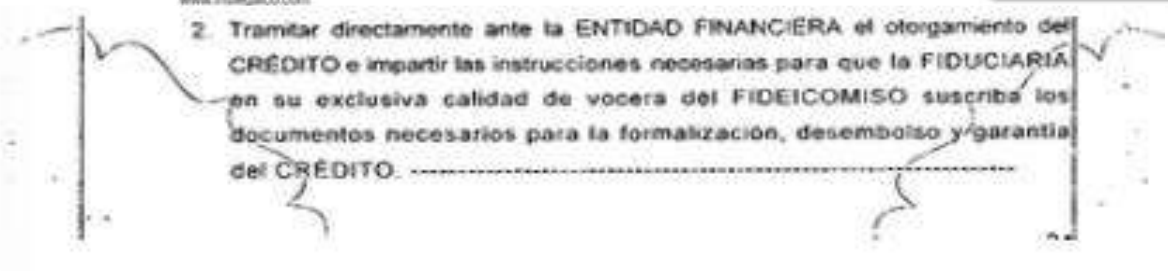
Tal como se indicó en el acápite referente a obligaciones de las partes, la mayor carga obligacional dentro del contrato de fiducia, y de cuyo cumplimiento depende el éxito total del proyecto, se encuentra a cargo de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** Ante esto, es de suma importancia resaltar que la responsabilidad por los pagos del crédito constructor obtenido ante **BANCOLOMBIA S.A.,** recae de manera exclusiva en **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** quien responde personalmente por el cumplimiento de las condiciones y obligaciones inherentes a dicho crédito, tal como se muestra en la consideración tercera del contrato de fiducia, que a continuación se exhibe:



TERCERA.- Que para financiar la construcción del PROYECTO, EL FIDEICOMITENTE gestionará el crédito que se requiera para la construcción del mismo, por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, ante una entidad financiera, con el fin de que el FIDEICOMISO que por este acto se constituye sea el deudor de la correspondiente obligación crediticia. ----------

CUARTA.-

Obligación que se torna vinculante en la cláusula décima tercera del contrato de fiducia, referente a las obligaciones de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** en calidad de fideicomitente gestor y gerente del proyecto:


2. Tramitar directamente ante la ENTIDAD FINANCIERA el otorgamiento del CRÉDITO e impartir las instrucciones necesarias para que la FIDUCIARIA en su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO suscriba los documentos necesarios para la formalización, desembolso y garantía del CRÉDITO. ----------

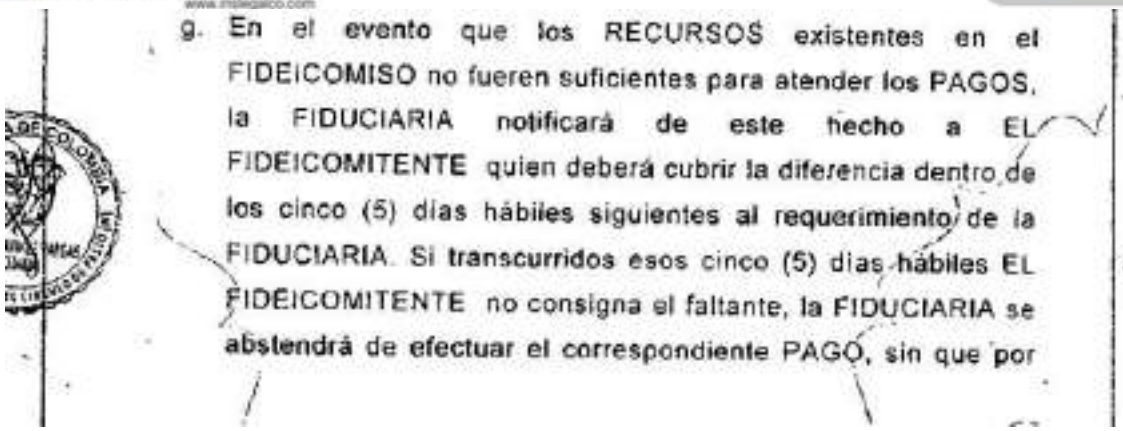
Se trae a colación lo señalado por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Bogotá en laudo arbitral del 29 de enero de 2003, resolviendo el caso "Comercializadora y Constructora Integral Limitada Comerintegral Limitada v. Fiducolombia S.A.", en el que

realiza un paralelo entre el contrato de mandato y el encargo, y que de manera previa se citó dentro de estas consideraciones, destacando que *"La sociedad fiduciaria contrae obligación de hacer (invertir, administrar bienes o dineros del fiduciante, etc.) en cuya ejecución jamás obra por cuenta propia".*

En el caso sub examine, al tenor literal del contrato de fiducia puede observarse en la cláusula sexta, referente a instrucciones de los fideicomitentes, que los pagos se realizan atendiendo a varias reglas. La primera de ellas es la limitación de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.,** en calidad de vocera del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE FATRIZ**, quien debe realizar cualquier tipo de desembolso monetario bajo las instrucciones que **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** dicte.

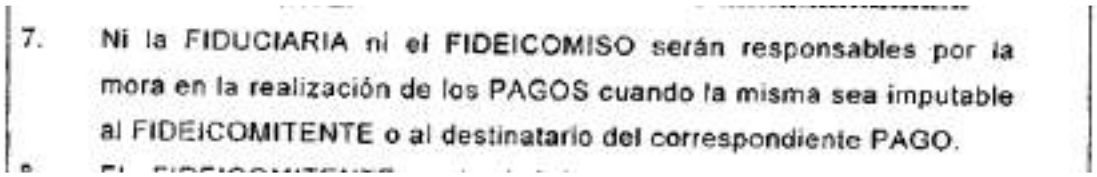
El literal a de tal cláusula 6.3 establece que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** únicamente es responsable, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** por los pagos a realizar, siempre y cuando existan recursos suficientes para tal fin; de manera tal que la falta de recursos no da origen a responsabilidad alguna a cargo de la fiduciaria como vocera.

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** no responde por la falta de recursos para el pago de cualquier tipo de obligación asumida con ocasión del fideicomiso o patrimonio autónomo, pues esta circunstancia será asumida de manera exclusiva por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**. en calidad de fideicomitente gestor. Así lo estipula la cláusula sexta, literal g, de contrato de fiducia:



g. En el evento que los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO no fueren suficientes para atender los PAGOS, la FIDUCIARIA notificará de este hecho a EL FIDEICOMITENTE quien deberá cubrir la diferencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de la FIDUCIARIA. Si transcurridos esos cinco (5) días hábiles EL FIDEICOMITENTE no consigna el faltante, la FIDUCIARIA se abstendrá de efectuar el correspondiente PAGO, sin que por

De tales estipulaciones se colige que el pago o impago de las obligaciones dinerarias asumidas con ocasión del crédito constructor celebrado entre **BANCOLOMBIA S.A.** y **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** no es, en ningún caso, imputable a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.,** en calidad de vocera del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ.** Esto debido a que, en calidad de sociedad fiduciaria, realiza cualquier tipo de desembolso dinerario bajo el estricto cumplimiento de las instrucciones dadas por el fideicomitente gestor, y únicamente respecto de los rubros que se le ordene pagar, entre los que no se encuentran las cuotas del crédito constructor por insuficiencia de fondos. Encontrándose eximida de responder por los pagos, tal como se expresa en la cláusula décima novena, referente a la responsabilidad de mi poderdante:



7. Ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE o al destinatario del correspondiente PAGO.

En ese orden de ideas, cualquier causa que generare la iliquidez al momento de cubrir las cuotas del crédito hipotecario es de exclusiva responsabilidad de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, en virtud de lo establecido en el contrato de

fiducia. De manera tal que le corresponde a esta, en calidad de fideicomitente gestor, exponer las razones que conllevaron a dicho incumplimiento, y ejercer defensa frente a los demandantes, en lo relacionado a cómo el impago de las cuotas del crédito constructor conllevó a que **no se suscribiera** la escritura pública de compraventa los inmuebles objeto de la demanda, máxime cuando tampoco se ha cancelado el valor de la prorrata hipotecaria que corresponde a dicho bien.

> **6.3. PAGOS:** Los PAGOS se realizarán bajo los siguientes parámetros y procedimientos: ----------
>
> a. La FIDUCIARIA realizará los PAGOS que instruya por escrito EL FIDEICOMITENTE con el visto bueno del INTERVENTOR, para lo cual deberán diligenciar la tarjeta de firmas establecida por la FIDUCIARIA. ----------

Lo mencionado en este acápite, fue omitido por parte del Juez de primera instancia quien en la parte motiva de su decisión, ni en la sentencia proferida hizo referencia a la obligación de pagar las cuotas del crédito constructor que actualmente tiene la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**. El delegado omitió que el pago de dichas cuotas, cumplen un papel relevante en el levantamiento del gravamen hipotecario, dejando de ese modo, un vacío en la decisión al dejar sin solución un tema fundamental en el curso del proceso.

8. LAS CONDICIONES DE MANEJO ESTABLECIDAS POR VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. IMPEDIAN A FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ DE PREVENIR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.

Como fue expuesto previamente, mi representado se encontraba sujeto a las condiciones de manejo establecidas por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** para el desarrollo de sus obligaciones surtidas del contrato de Fiducia mercantil suscrito, y en cumplimiento de estas, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** nunca otorgó dineros propios de su patrimonio individual para financiar la ejecución del proyecto, sino que únicamente administró los dineros otorgados y los entregó en los tiempos pactados y requeridos por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

De tal manera, al haber ejercido plenamente sus obligaciones, de acuerdo con lo pactado en las cláusulas del contrato de Fiducia, cumpliendo únicamente las funciones establecidas en dicho acuerdo contractual, sin extralimitarse y en el marco del deber de debida diligencia, se observa como a raíz de las condiciones mencionadas, no podía mi representado prevenir que se vulneraran los derechos de los consumidores toda vez que fueron precisamente estas instrucciones dadas por la constructora que resultaron en la vulneración.

Las ordenes impartidas por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** resultaron no solo en la insuficiencia de recursos en el patrimonio autónomo, las cuales ocasionaron los inconvenientes en la construcción y por consiguiente la eventual entrega material, sino que igualmente limitaban a mi representado de prevenir el incumplimiento en la escrituración, debido a que actuar de manera contraria a las ordenes impartidas por la constructora hubiera contrariado sus obligaciones contractuales.

De igual manera, nos remitimos a lo dispuesto por el Tribunal de Arbitramento (conformado por los Honorables Árbitros Alejandro Venegas Franco, María Luisa Mesa Zuleta y Fernando Pabón Santander) en el caso **RUIZ SILVA** vs **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, a través de laudo del 1 de marzo de 2010, en el cual el panel arbitral establece lo siguiente:

> *"El deudor puede exonerarse de su responsabilidad si comprueba que el incumplimiento, el cumplimiento defectuoso o la tardanza **son atribuibles a una causa imprevisible e irresistible, es decir, que no son atribuibles a su conducta**. El deudor de una obligación de hacer de índole profesional logra la liberación o exoneración de su responsabilidad si prueba haber adoptado la diligencia apropiada en la situación concreta"*

De acuerdo con lo establecido por el tribunal arbitral, vemos como mi representado cumple con los supuestos establecidos, al encontrarse ante una causa irresistible, debido a su obligación contractual de seguir las indicaciones de la **constructora,** e igualmente actuó con la diligencia apropiada, cumpliendo a cabalidad sus obligaciones al igual que los actos necesarios para cumplir el objeto del contrato, encontrándose restringida de cumplir con la

entrega material o la escrituración para de esa manera prevenir la vulneración de los derechos de los consumidores debido a las órdenes y el actuar de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

9. CONDICIONALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE ESCRITURACIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Es importante poner de conocimiento ante este honorable tribunal que, mediante auto de radicado No. 2022-01-590262 del 03 de agosto de 2022, la **Superintendencia de Sociedades**, decretó la apertura del proceso de reorganización de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** identificada con NIT 900.054.746, demandada en la presente Litis.

Consecuentemente, la delegatura de asuntos jurisdiccionales de la SIC recibió aviso por parte de la Superintendencia de Sociedades, en el cual solicitaba remitir ante ella, los procesos de **ejecución o cobro** que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización.

Es menester entonces precisar que, la anterior solicitud genera una consecuencia de nulidad de pleno derecho de todas las actuaciones en contravención de lo solicitado y prescrito por la Ley 1116 de 2006 (Régimen de Insolvencia Empresarial). Ahora bien, el Art. 20 de la antes citada ley, precisa de la siguiente forma:

NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización deberán remitirse para ser incorporados al trámite (…)

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.
El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta."

En virtud de lo anterior, se solicita ante este despacho suspender los efectos del fallo por las consecuencias que el proceso de reorganización empresarial genera para esta acción de protección al consumidor en particular, y en todas aquellas impetradas por la apoderada **CAROLINA VIRGINIA TORRES PATIÑO**, toda vez que, estas a diferencia de los procesos mencionados como precedente por la delegatura, tiene condicionada su pretensión principal a una conciliación que debe realizar la constructora y **BANCOLOMBIA S.A**. en el proceso que cursa en la SuperSociedades, por el pago de las cuotas del crédito constructor.

De igual forma, es importante precisar que, la señora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES** y todos los acreedores de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**, fueron notificados del proceso de reorganización y se han hecho parte, por lo que, se puede inferir que acepta en su integridad las condiciones que puedan pactarse en el antes mencionado proceso y que la obligación de la entregar la escritura depende de lo que sea resuelto por la constructora.

Así las cosas, como en el presente proceso se buscaban condenar a las demandadas a una obligación clara, expresa y exigible de hacer, es decir, escriturar el inmueble. Asimismo, subsidiariamente se pretendía la devolución del dinero pagado, una obligación de pago clara expresa y exigible. Se puede considerar entonces que estamos ante un proceso de ejecución de una obligación de hacer, por lo que el proceso ante la SIC debía suspenderse y remitir las pretensiones de los demandantes a la SuperSociedades, por estar estas condicionadas a una obligación dineraria ante un tercero.

En conclusión, es ineludible que el resultado del proceso de reorganización sin duda alguna tendría efecto no solo en el presente proceso, también en la posibilidad de cumplir con el fallo.

Finalmente se advierte que, al omitirse por parte de la delegatura lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 que dice:

> *EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL DEUDOR. A partir de la fecha de presentación de la solicitud,* ***se prohíbe a los administradores*** *la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad;* ***efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso****; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de*
>
> *obligaciones a su cargo; ni* ***efectuarse enajenaciones de bienes*** *u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables,* ***incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido****;* ***salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso****.*

No se tuvo en cuenta la Contravención de los principios de coordinación, eficacia, economía y celeridad de la actuación administrativa.

10. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ representado por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en su calidad exclusiva de vocera y administradora NO ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE

Frente al principio general del derecho denominado **"nadie está obligado a lo imposible**", conocido también bajo la locución latina *"Ad impossibilia nemo tenetur" – Nadie está obligado*

a realizar lo imposible -, al igual que el aforismo jurídico "Impossibilium nulla obligatio" que traduce - a lo imposible, nadie está obligado, la Corte Constitucional ha sido enfática en reiterar que a ninguna persona natural o jurídica se le puede forzar a realizar algo si a pesar de asistirle el derecho a quien lo invoque, no cuenta con las herramientas, técnicas o medios para hacerlo, aun cuando en él radique la obligación de ejecutar ese algo.

En este caso, a pesar de que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, se encuentre en la total disposición de otorgar la escritura pública, se encuentra en una situación imposible de cumplir, toda vez que, a pesar de haberle comunicado con prevención a la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES en reorganización,** de la necesidad del pago de las prorratas del crédito Constructor a **BANCOLOMBIA S.A.,** la misma hizo caso omiso de esas comunicaciones, eventualmente resultando en los inconvenientes en la construcción que condujeron al incumplimiento de la entrega material. Igualmente, a la fecha

la constructora continúa adeudando las cuotas necesarias para levantar la hipoteca que recae sobre el inmueble, limitando el registro del instrumento público por parte de la notaría.

Dentro de las distintas y múltiples Sentencias que se han proferido en torno a ese postulado general del derecho tenemos: Sentencia T-875/10 MP. Humberto Antonio Sierra Porto; Sentencia T-062 A/11 MP. Mauricio González Cuervo; Sentencia C-010/03 MP. Eduardo Montealegre Lynett; Sentencia T-425/11 MP y las palabras del Doctor Luis Javier Moreno Ortiz en su escrito "La Encrucijada del Poder", siendo claro que este postulado en principio significa: *"Si lo imposible no puede ser, resulta obvio que deber serlo o deber hacerlo tampoco puede ser".*

Mi defendido se encuentra ante un hecho imposible, toda vez que, el notario no podrá autorizar escritura sin la aprobación de cancelación de la prorrata y/o levantamiento de hipoteca en mayor extensión, que debe incluirse dentro de la misma escritura de transferencia; si el notario no autoriza la escritura, esta es inexistente según lo consagrado en el Artículo 100 del Decreto 960 de 1970.

De manera que, si el notario no autoriza la escritura, el accionante no podrá realizar el y registro, el comprador entonces, claramente no adquiere la propiedad, en tal sentido es a éste a quien compete perfeccionar el registro, sin embargo, teniendo presente los términos del parágrafo del artículo 17 de la Ley 675 de 2001.

11. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. FRENTE A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA LEGAL

Si bien **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora ostenta la calidad de proveedor indirecto o productor del proyecto inmobiliario, mi representado está inmerso en una causal de exoneración frente a lo exigido, según lo dispuesto por el estatuto del consumidor que señala lo siguiente: "al ser el incumplimiento derivado de un tercero, la responsabilidad no podría atribuírsele por tratarse de circunstancias ajenas a su control".

Así las cosas, siguiendo lo consagrado en ley 1480 de 2011 en su artículo 16:

> *"ARTÍCULO 16. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El productor o proveedor se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de:*
>
> ***1. Fuerza mayor o caso fortuito;***
>
> ***2. El hecho de un tercero;***
>
> ***3. El uso indebido del bien por parte del consumidor, y***
>
> ***4.*** *Que el consumidor no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido".*

Es también importante resaltar lo establecido en la Sentencia C-973 de 2002, la cual dispone que:

> *"Dentro del marco de las causales de exoneración a que se ha venido haciendo referencia, el productor puede ejercer eficazmente su derecho de defensa en el procedimiento que se adelante en su contra y demostrar que su situación se encuadra en una de esas causales, presentando argumentos, solicitando pruebas e impugnando las que se presenten en su contra, y controvirtiendo las decisiones que se tomen."*

Siguiendo lo estipulado por la Honorable Corte Constitucional, Manifestamos que, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, debe quedar exonerada de cualquier tipo de responsabilidad frente a la efectividad de la garantía legal, debido a que la entrega material era obligación de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** y no estaba a cargo de mi representado.

Adicionalmente, la escrituración no ha sido posible por hechos atribuibles a la **CONSTRUCTORA** y por el no levantamiento de la hipoteca por parte del Banco que es acreedor del crédito constructor adquirido por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

También es importante recordar lo establecido por el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1480 de 2011, el cual establece lo siguiente: *"En todo caso el productor o expendedor que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre esta y el defecto del bien."*

En concordancia con esto, cabe precisar que los aspectos de la garantía legal se encontraban inmersos objetivamente en el contrato de promesa de compraventa del que mi representado no es parte, pues fue la constructora, quien condicionó la entrega ante la demandante y pactó los plazos del otorgamiento del instrumento, omitiendo sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato de fiducia mercantil, contrato que se aclara, es independiente al ya mencionado contrato de promesa.

Así mismo, se evidencia el nexo causal entre la causal de la exoneración y el incumplimiento de la entrega material a través de la intervención de la constructora y el banco, la cual ha imposibilitado el desarrollo de la construcción del proyecto inmobiliario, y de la misma manera ha imposibilitado la transferencia de dominio de los bienes inmuebles por parte de mi poderdante, toda vez que si no se cumplen las condiciones como lo son: el pago de las prorratas, la instrucción por escrito libre de vicios, y el levantamiento de la hipoteca de mayor extensión que recae sobre ellos, la escritura no puede ser firmada y el derecho no puede ser transferido. Siendo esto anterior, un hecho irresistible que coloca a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora, muy a pesar de sus mayores esfuerzos, en imposibilidad de evitar la vulneración a la demandante.

Por lo anterior, al cumplirse los requisitos establecidos en el código civil (título XXXIV), y en el mismo estatuto del consumidor (Art 16 inciso 2, parágrafo), al derivarse la imposibilidad de mi representado por el hecho de un tercero ligado, mediante relación contractual de cualquier clase y no seguimiento de la instrucción impartida por el productor por tener estos vicios que impiden su ejecución (Boletín jurídico SIC, 2018) **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. en calidad de vocera, debe ser eximida de la responsabilidad que ha sido atribuida en la sentencia proferida.

La imposibilidad en la que se encuentra mi representado, se prueba en que, pese a las reiteradas comunicaciones que este ha realizado a la constructora, la misma no ha cumplido con sus obligaciones caídas. Y en que, actualmente la **CONSTRUCTORA** se encuentra inmersa en un proceso de reorganización ante la SuperSociedades, que no ha permitido que esta cancele las prorratas adeudadas y pueda ser levantada la hipoteca por el banco, tal como consta a continuación:



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Victoria Administradores S.A.S.

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Proceso
Reorganización

Expediente

Estos hechos con antelación narrados han llevado a que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera y administradora se encontrara ante un hecho imprevisto. Es decir, frente un evento de un carácter tan remotamente improbable y súbito, que no pese a actuar con la debida diligencia y cumpliendo plenamente sus obligaciones, no le permitió tomar las medidas

necesarias para precaverlo. Entendiendo igualmente que, todo lo realizaba bajo la sumisión de la constructora, y que los recursos eran administrados y entregados bajo previa autorización del Fideicomitente constructor, no por arbitrio propio.

Así las cosas, según lo contemplado en la normatividad, el hecho de un tercero, en este caso **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** y el Banco acreedor del crédito constructor que impide el levantamiento de la hipoteca de los inmuebles, rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y el presunto incumplimiento de mi representado como demandado en el presente proceso. Generando ello como consecuencia, una sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad que debe ser aplicada a mi poderdante, frente a la efectividad de la garantía legal, por la imposibilidad de cumplirla.

12. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE DILIGENCIA.

Las fiduciarias dentro de un contrato de fiducia mercantil inmobiliaria de administración y pagos tienen obligaciones y deberes, estas se encuentran consignadas de manera principal en el contrato bilateral que suscribe la fiducia en calidad de vocera del patrimonio autónomo y la constructora, en este caso, mi representado con la **CONSTRUCTORA VICTORIA**

ADMINISTRADORES S.A.S, las cuales se han cumplido por parte de mi poderdante a cabalidad. También, la Superintendencia Financiera, también ha fijado ciertas obligaciones que se enmarcan en los deberes de diligencia del fiduciario. Este deber de diligencia se encuentra estipulado en la Circular Externa 46 de 2008 de la Superintendencia Financiera, en donde se establece lo siguiente:

> ***"v) Deber de diligencia, profesionalidad y especialidad.***
> *En su actuar, las sociedades fiduciarias deberán tener los conocimientos técnicos y prácticos de la profesión, emplearlos para adoptar las medidas tendientes a la mejor ejecución del negocio y prever circunstancias que puedan afectar su ejecución. En este sentido deberán abstenerse de realizar negocios fiduciarios en los cuales no tengan la adecuada experiencia para llevarlos a cabo o no cuenten con los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para el desarrollo de tales negocios."*

El deber de diligencia de mi representado para el caso que nos ocupa la atención se ha verificado en todas las etapas del negocio jurídico judiciario, es decir, tanto en la etapa precontractual, como en el inicio y ejecución. Muestra de lo anterior, son los reiterados requerimientos que mi poderdante le ha realizado a la constructora (se encuentran en los anexos del presente escrito) desde que advirtió la falta de pago de las prorratas adeudas que son esenciales y condición sine qua non, (sin la cual no) para la escrituración de los bienes inmuebles en favor de los compradores.

Los múltiples requerimientos se dieron, entre agosto de 2021 y abril de 2022. A continuación, me permito citar de manera textual, debido a la relevancia para el caso, el requerimiento de 26 de agosto de 2021, tal como se ve a continuación:

> *"En nombre de Fiduciaria Bancolombia S.A. reciban un cordial saludo. De acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario,* ***solicitamos disponer los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta el mismo a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos hace varios meses lo que viene***

generando que el mismo no cuente con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones *las cuales incluyen las relacionadas a continuación:*
P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ (9908)
Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A.
Comisión Fiduciaria.
Honorarios de interventoría.
Desarrollo y Finalización de obra.

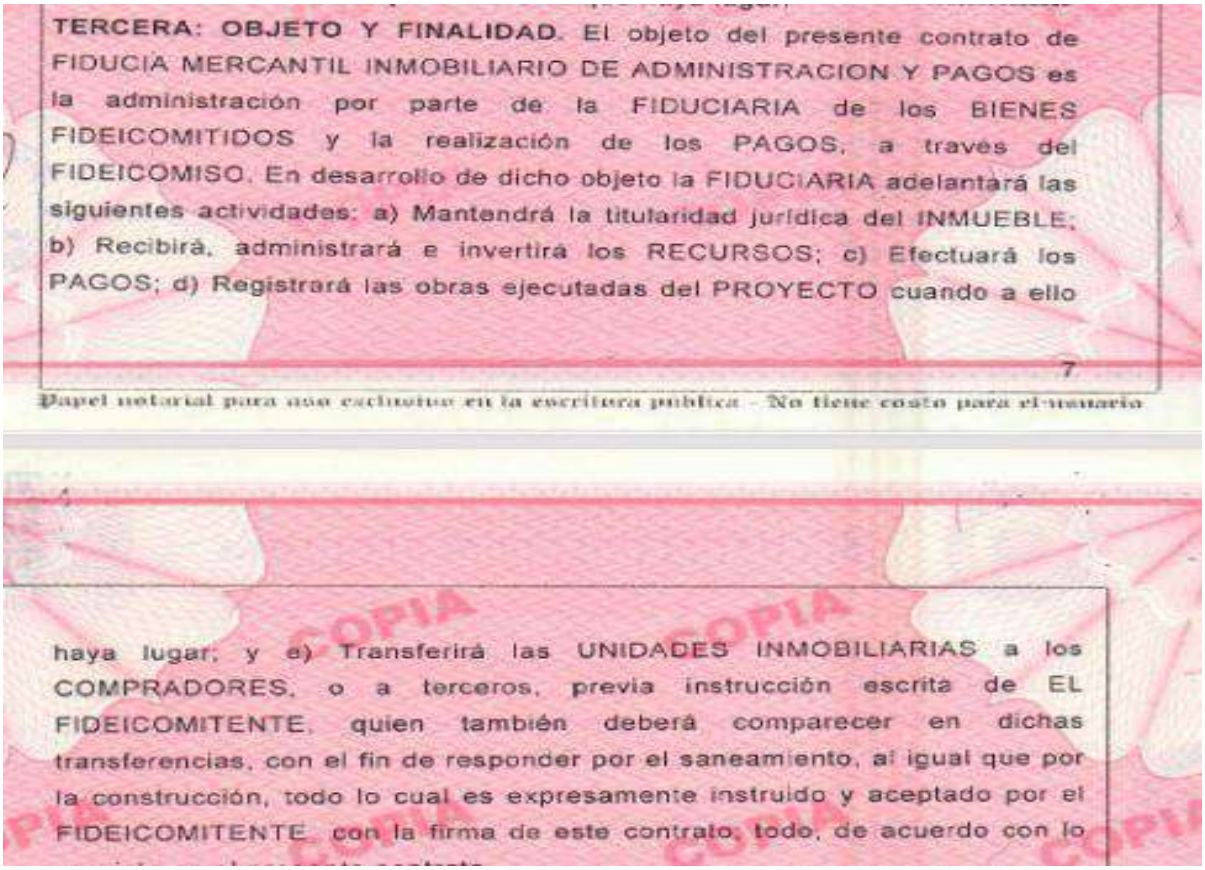
Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso. (…)"(Negrillas y subrayas ajenas al texto original).

En la comunicación realizada por mi representado a la constructora, se avizora de manera clara y contundente que le requiere a la constructora el pago de los dineros adeudados que son esenciales para hacer la entrega y escrituración de las unidades inmobiliarias. Del mismo modo,

así aparecen reflejado en los otros requerimientos que se encuentran anexos al presente escrito, exhibiendo a cabalidad la buena fe del actuar de mi representado inclusive frente a el incumplimiento de la constructora.

En el caso objeto de estudio para esta honorable delegatura hay que tener presente que estamos ante dos negocios jurídicos separados, donde se generan relaciones jurídicas diferentes en relación de los mismos: en primer lugar tenemos un contrato de promesa de compraventa celebrado entre la demandante y **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**., contrato en el cual mi poderdante no funge como parte del mismo y de la cual hoy se deriva el incumplimiento reclamado por el accionante, y por otro lado se encuentra el contrato de fiducia inmobiliaria de administración y pagos celebrado entre, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**.. y **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**., donde la misma únicamente funge la calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que de esta se desprende **(FIDEICOMISO P.A SANTA LUCÍA DE ATRIZ)**. Al perfeccionarse el negocio fiduciario, siendo este en el **único**

que funge como parte mi poderdante, surgen ciertas obligaciones para la fiducia en tal sentido que si bien es cierto que deben realizar la entrega de los bienes fideicomisitos a los terceros beneficiarios, esto se debe realizar en la forma y términos que determina el contrato de fiducia, donde se tiene por objeto y finalidad solamente la realización de pagos a través de dicho fideicomiso, tal como se evidencia:



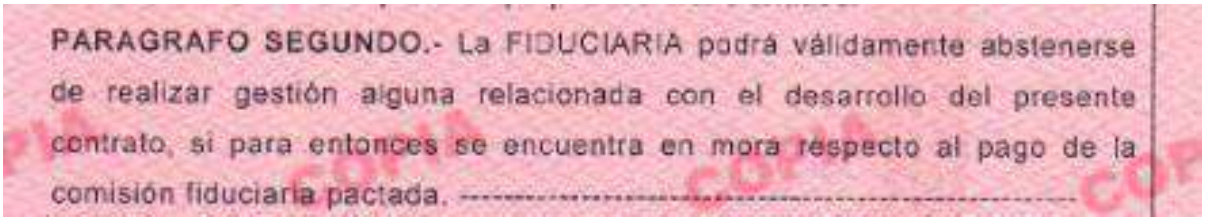
TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD. El objeto del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS es la administración por parte de la FIDUCIARIA de los BIENES FIDEICOMITIDOS y la realización de los PAGOS, a través del FIDEICOMISO. En desarrollo de dicho objeto la FIDUCIARIA adelantará las siguientes actividades: a) Mantendrá la titularidad jurídica del INMUEBLE; b) Recibirá, administrará e invertirá los RECURSOS; c) Efectuará los PAGOS; d) Registrará las obras ejecutadas del PROYECTO cuando a ello

7

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

haya lugar; y e) Transferirá las UNIDADES INMOBILIARIAS a los COMPRADORES, o a terceros, previa instrucción escrita de EL FIDEICOMITENTE, quien también deberá comparecer en dichas transferencias, con el fin de responder por el saneamiento, al igual que por la construcción, todo lo cual es expresamente instruido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la firma de este contrato, todo, de acuerdo con lo

Ahora bien, es tanta la buena fe de mi representada que incluso sigue ejerciendo sus gestiones pese al incumplimiento de la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** en el pago de su comisión debidamente pactada, muy a pesar de que, en el parágrafo segundo de la cláusula vigésimo primera del mencionado contrato de fiducia, a fin de tener una garantía del cumplimiento de la obligación por parte de la constructora, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora, puede válidamente abstenerse de realizar las gestiones encomendadas en dicho contrato, por el hecho de que la constructora se encontrase en mora de sus obligaciones dinerarias. A diferencia de ello, mi poderdante ha procurado por proteger los derechos de los consumidores, enviando periódicamente comunicaciones a la constructora, en las cuales informa y exige el pago de las cuotas del crédito constructor, igualmente enviando a los compradores los informes del Fideicomiso y el estado actual del Patrimonio Autónomo, sin tener responsabilidad alguna frente a la ejecución y/o desarrollo del proyecto inmobiliario.



PARAGRAFO SEGUNDO.- La FIDUCIARIA podrá válidamente abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato, si para entonces se encuentra en mora respecto al pago de la comisión fiduciaria pactada. ----------

Es entonces menester resaltar que, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, sin hacer parte de la relación jurídica existente entre la demandante y la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**., porque el negocio jurídico por ellos celebrados es ajeno al objeto de la misma, siempre ha buscado en el desarrollo de su gestión que se cumpla de forma íntegra lo pactado en el contrato de Fiducia Mercantil, a fin de que, llegado el momento, se pudiera realizar en debida forma la transferencia del dominio a los compradores. Lo anterior, se evidencia en las diversas comunicaciones que se han realizado a la constructora, siendo esta única responsable del incumplimiento en la entrega jurídica de los bienes, al efectuar debido pago de las prorratas adeudadas y consecuentemente no cumplir con las condiciones pactadas en contrato de fiducia mercantil de administración y pagos.

Demostrando de esta forma que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**., en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, siempre ha procurado el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo, así como de sus deberes contractuales de lealtad, buena fe, información, diligencia, profesionalidad, especialidad, previsión, protección de los bienes fideicomitidos. Sin embargo, no se puede hacer responsable de incumplimientos cuando los mismos se encuentran fuera de la órbita de su responsabilidad y devengan únicamente del actuar de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** Este actuar diligente de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**., en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ** se ha realizado de acuerdo a los lineamientos que ha pregonado el ordenamiento jurídico colombiano a lo largo de su amplio desarrollo legislativo, jurisprudencial y doctrinal, esto se evidencia en que lo que dispone el Artículo

2.2.1.2.5. del Capítulo 1, Título 2 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, donde se dispone el deber de diligencia, profesionalidad y especialidad que deben procurar las sociedades fiduciarias en su actuar al tener los conocimientos técnicos y prácticos de la profesión, y emplearlos para adoptar las medidas tendientes a la mejor ejecución del negocio y prever circunstancias que puedan afectar su ejecución. La imposibilidad en la que se encuentra mi representada, se prueba en que, pese a las reiteradas comunicaciones que esta ha realizado a la constructora, la misma no ha cumplido con sus obligaciones caídas.

Por otro lado, cabe mencionar también la sentencia SC18614 de 2016, en la cual la Corte Suprema de Justicia dispone lo siguiente:

> *(…) se delimitaron como principios orientadores de las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, la «debida diligencia» de estas al ofrecer los productos o prestar los servicios entregando la información y atención debida «en el desenvolvimiento normal de sus operaciones» (…) Adicional a lo anterior, dentro de los principios reconocidos por el estatuto mercantil se encuentra el de la buena fe que además fue instituido como imperativo de conducta en las distintas operaciones comerciales. (…)*

La sentencia mencionada permite observar como la debida diligencia efectivamente actúa como principio orientador a través de las actividades financieras, al igual que la buena fue, lo que en observancia de lo expuesto, permite ver como mi representado siempre cumplió con la diligencia propia que actúa un profesional fiduciario, por lo que el actuar de mi poderdante nunca ha vulnerado los derechos de los consumidores financieros y en consecuencia, se debe exonerar de cualquier tipo de responsabilidad a mi poderdante.

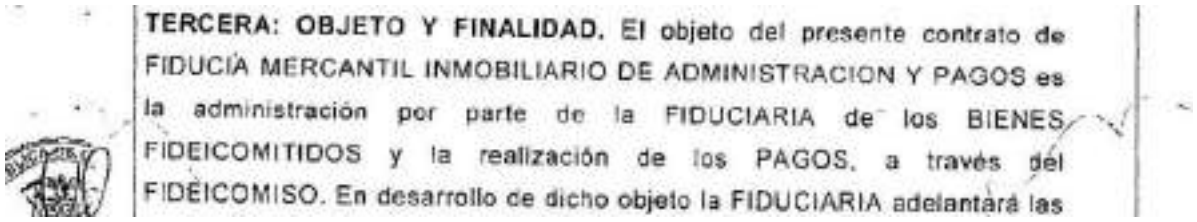
13. INEXISTENCIA DE CONCURRENCIA DE CONTRATOS, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA NO PUEDE HACERSE RESPONSABLE POR LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA.

El principio cardinal en materia de responsabilidad fiduciaria consiste en **que FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A** como vocera y administradora de **PA SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, no compromete su responsabilidad directa, personal e individual en la ejecución del contrato fiduciario, porque no actúa en nombre y representación de la persona jurídica sino en calidad de vocera del patrimonio autónomo constituido con la transferencia plena e integral del derecho real de dominio sobre "uno o más bienes especificados" no "para incorporarlo a su propio patrimonio sino para conformar un patrimonio autónomo y aplicarlo a la finalidad fiduciaria" (arts. 1226 y 1237, C. de Co.; Cas. Civ., sentencia de 30 de julio de 2008, Rad. 11001-3103-036-1999-01458-01), separado de sus bienes, afecto a la finalidad contemplada en el acto constitutivo y garante de las obligaciones contraídas en su cumplimiento (arts. 1227, 1233 y 1238 C. de Co; 2.5.2.1.1, Decreto 2555 de 2010) La conformación del patrimonio autónomo destinado y afecto a la finalidad fiduciaria, la separación patrimonial y actuación del fiduciario como su vocero, comporta que, por regla general, "no compromete su responsabilidad patrimonial directa y personal en la ejecución del negocio fiduciario por los actos, negocios y contratos de desarrollo, ejecución o aplicación del encargo, la cual recae directa y exclusivamente en el patrimonio autónomo" (Cas. Civ. Sentencias de 1º de julio de 2009, 11001-3103-039-2000-00310-01 y 3 de agosto de 2005, Exp.1909). Por regla general, el fiduciario no compromete su responsabilidad directa y personal en la ejecución del contrato fiduciario, y en este caso puntual, no está obligada mi representado a soportar los incumplimientos de la constructora, toda vez que, mi poderdante ha cumplido plenamente las obligaciones contraídas a través del contrato de fiducia, y ha llevado a cabo el deber de diligencia respectivo ante los fideicomitentes compradores, a través como se dijo, del envío de informes periódicos y documentos de rendiciones de cuentas semestrales, los cuales se anexan como prueba para que sean conocidos por este despacho.

Por otro lado, al tener la fiduciaria obligaciones de medio, esta solo se obliga a realizar una conducta determinada, independientemente de la obtención de un resultado, puesto que a la misma se le presume inocente mientras no se demuestre por parte del extremo demandante que ha existido una falta de su parte al cumplir con la obligación; en este sentido, la demandante debe establecer la culpabilidad de mi representada, y no lo han demostrado,

puesto que, no ha allegado a este proceso prueba alguna en la que se evidencia que la fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio autónomo en referencia dentro del proceso en curso ha faltado a su deber de diligencia. Lo anterior, bajo el entendido de que, si no se demuestra la existencia de un hecho que fundamenta una pretensión, o no se demuestra que tal hecho está previsto en una norma legal como el supuesto del cual se derive un efecto jurídico, no podrá declararse o reconocerse la pretensión o el derecho. Ahora bien, honorable delegatura, no puede predicarse una concurrencia de contratos en este caso, toda vez que, mi representada ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas de manera diligente y de acuerdo a los términos establecidos en el contrato de fiducia inmobiliaria que si suscribió, un contrato independiente, con partes contractuales y obligaciones diferentes al contrato de promesa de compraventa.

Esto se comprueba en que, la modalidad de fiducia inmobiliaria de administración y pagos se encuentra establecida en la cláusula tercera del contrato de fiducia que a continuación se muestra:



TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD. El objeto del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS es la administración por parte de la FIDUCIARIA de los BIENES FIDEICOMITIDOS y la realización de los PAGOS, a través del FIDEICOMISO. En desarrollo de dicho objeto la FIDUCIARIA adelantará las

Sobre esta modalidad la Circular Básica Jurídica (C.E 007 de 1996) de la Superintendencia Financiera de Colombia establece en su acápite 8.2 que la fiduciaria inmobiliaria es:

> *"el negocio fiduciario que, en términos generales, tiene como finalidad laadministración de recursos y bienes afectados a un proyecto inmobiliario administración de los recursos asociados al desarrollo y ejecución de dicho proyecto,de acuerdo con las instrucciones señaladas en el contrato".*

En el acápite 8.21 define la modalidad de fiducia de administración y pagos de la siguiente forma:

> *"Es el negocio fiduciario en virtud del cual se transfiere un bien inmueble a la sociedad fiduciaria, sin perjuicio de la transferencia o no de otros bienes o recursos, para que administre el proyecto inmobiliario, efectúe los pagos asociados a su desarrollo de acuerdo con las instrucciones señaladas en el acto constitutivo y transfiera las unidades construidas a quienes resulten beneficiarios del respectivocontrato.*
>
> *En desarrollo de este negocio la sociedad fiduciaria puede asumir la obligación de efectuar la escrituración de las unidades resultantes del proyecto inmobiliario"*

14. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PROMITENTE COMPRADORA

En virtud del contrato de promesa de compraventa suscrito entre la sociedad demandada **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.** y la demandante, la señora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES**, esta última se obligó al pago de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L($266.000.000), por los bienes inmuebles Apartamento 901, Parqueadero 901 y Bodega 5 del Sótano 1 ubicados en la Torre III del Conjunto Residencial SANTA LUCIA DE ATRIZ; igualmente se obligó a cancelar sumas periódicas, las cuales debían ser pagadas a la Fiducuenta aperturada por la interesada.

De forma tal que, es claro que, la obligación de la demandante, dentro del problema jurídico que nos atañe, se circunscribía al pago de las sumas periódicas, hasta alcanzar la totalidad del precio de los bienes inmuebles aquí relacionados.

No obstante lo anterior, al evaluar el estado financiero de la obligación adquirida por la señora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES** tenemos que la misma no ha cancelado la totalidad del precio por el bien inmueble, de hecho, a la fecha solo ha cancelado la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($140.000.000) adeudando un saldo equivalente CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/L ($126.000.000), por lo que es dable afirmar que no se han cumplido los requisitos pactados para el perfeccionamiento de la promesa de compraventa.

Al analizar dicha situación, a la luz de los principios rectores dentro de nuestro ordenamiento, tenemos el principio de *"Nadie puede alegar su propia culpa en beneficio propio"* , locución latina "*Nemo auditur propriam turpitudinem allegans".* En aplicación de dicho principio tenemos entonces que, no puede la demandante afirmar que ha cumplido a cabalidad todas y cada una de sus obligaciones, puesto que pretendería entonces aprovecharse de su propio error para obtener ventajas, como es el caso que nos ocupa.

No puede afirmar entonces que el **PATRIMONIO** ha incumplido con sus obligaciones, pues como se puede corroborar de lo aquí expuesto, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** por intermedio de su vocera y administradora la **FIDUCIARIA**, ha cumplido hasta donde le ha sido jurídica y materialmente posible con todas sus obligaciones.

Explicados detalladamente los fundamentos de hecho y de derecho omitidos por la Delegatura de asuntos jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, al proferir la sentencia de primera instancia dentro del caso en referencia, este honorable Despacho cuenta con los elementos de juicio necesarios para revertir las decisiones tomadas por el delegado en la sentencia en mención, y por esta vía, revocar las pretensiones concedidas a la demandante sin el soporte probatorio requerido contra mi representado y con fundamentos normativos y jurisprudenciales que no son aplicables al **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE**

ATRIZ, representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**., quien actúa en el presente trámite jurisdiccional, únicamente como vocera y administradora del mencionado Patrimonio Autónomo.

En mérito de lo expuesto se presentan las siguientes:

V. PETICIONES

PRIMERA. Honorable Tribunal Superior del Distrito de Bogotá, sírvase **REVOCAR**, la decisión proferida en audiencia del 24 de agosto de 2023: la sentencia N° 7609, por la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y comercio, frente al proceso radicado No. **22-131549,** en cuanto a lo concerniente al **FIDEICOMISO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** representada por su vocera y administradora **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.,** por cuanto la providencia desconoce aspectos procesales de suma importancia, y le endilga responsabilidades a mi representada que no le son atribuibles en derecho.

SEGUNDA. Solicito a este honorable tribunal **CONDENAR** en costas a la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** motivo de que por sus incumplimientos previos se ha derivado el presente problema jurídico.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Certificado de libertad y tradición del inmueble de mayor extensión al cual pertenece la unidad inmobiliaria objeto del litigio.
2. Informe de rendición de cuentas sobre la administración del fideicomiso encomendado.
3. Informe semestral para compradores.
4. Estado del Crédito Hipotecario Constructor.
5. Correos o comunicaciones que hacen constar la exigencia de los pagos prorratas a **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**
6. Registro de los Egresos del Patrimonio Autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**
7. Registro de Ingresos del Patrimonio Autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**
8. Informe de los movimientos de Patrimonio Autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**
9. Certificado de conciliación sobre el crédito constructor.
10. Certificado de falta de recursos en el patrimonio autónomo.

La Clave de acceso a los documentos es: 830054539

VII. NOTIFICACIONES.

La suscrita recibirá las notificaciones en la Carrera 52 No. 75 – 111 oficina 607 en el Edificio Gama en Barranquilla, Atlántico D.E.I.P, y también a través del correo electrónico abogado1@inslegalco.com

La parte demandada recibirá notificaciones a través del correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co

De su honorable despacho, atentamente,



ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ
C.C. N°1.002.182.759
T.P. 403.424 del C.S. de la J.

3103197643
icslegaladvisors
ICS Legal & Advisors
ceo@inslegalco.com
directorcomercial@inslegalco.com
Sede Barranquilla Cra 52# 75 - 111 Of 607 Edif. Gama
Sede Bogotá Calle 91 # 13A - 45 Edif Ocobos.
www.inslegalco.com

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
CONCILIACION CREDITO SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)
BANCOLOMBIA CREDITO 83120014886
CODIGO CONTABLE 243505002680 - 243505004405
31 de marzo de 2022

FECHA	CONCEPTO	LIBROS		EXTRACTO	
		DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
31-Mar-22	**SALDO CAPITAL**		**13,370,201,262.91**	**13,530,393,503.24**	
31-Mar-22	**SALDO INTERESES CORRIENTES**		**180,428,467.76**	**-**	
31-Mar-22	**SALDO INTERESES DE MORA**		**43,748,267.79**	**43,553,276.88**	
30-Apr-20	Diferencia Extracto		41,649,782.64		
15-Jul-21	Abono Intereses	20,000,000.00			
7-Oct-21	Abo Int Efectivo	8,100,000.00			
18-Nov-21	Abo Int Efectivo	26,361,600.00			
18-Nov-21	Abo Int Efectivo	7,619,400.00			
		62,081,000.00	**13,636,027,781.10**	**13,573,946,780.12**	**0.00**
			13,573,946,781.10	**13,573,946,780.12**	
			0.98		

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
CONCILIACION CREDITO SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)
BANCOLOMBIA CREDITO 90000002400
CODIGO CONTABLE 243505002681 - 243505004406
31 de marzo de 2022

FECHA	C O N C E P T O	L I B R O S		E X T R A C T O	
		DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
31-Mar-22	SALDO CAPITAL		18,983,487.75	-	
31-Mar-22	SALDO INTERESES CORRIENTES		743,869.80	-	
31-Mar-22	SALDO INTERESES DE MORA		42,642.40	-	
27-Feb-20	Abono Intereses Mora	27,371.10			
27-Feb-20	Abono Capital	17,944,089.20			
27-Feb-20	Abono Intereses Mora	15,271.30			
27-Feb-20	Abono Intereses	743,869.80			
27-Feb-20	Abono Capital	269,398.50			
27-Feb-20	Abono Capital	770,000.00			
		19,769,999.90	19,769,999.95	0.00	0.00
			0.05	-	
			0.05		

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

Cuenta Bancaria # : 2005159 **Emisor:** FIDUCIARIA BANCOLOMBIA **Cuenta Contable :** 130205004540

Tipo de Ingreso: RND (NRE) RENDIMIENTOS FCO FIDUCUENTA

Fecha	Sec.	# Ingreso	Beneficiario	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado
04/10/2021		3944	CCA FIDUCUENTA	14760809-RND 01/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,26	$0,00	Pagado
04/10/2021		3942	CCA FIDUCUENTA	16168518-RND 03/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,19	$0,00	Pagado
04/10/2021		3943	CCA FIDUCUENTA	15483603-RND 02/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,20	$0,00	Pagado
07/10/2021		3945	CCA FIDUCUENTA	18332729-RND 06/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,25	$0,00	Pagado
11/10/2021		3946	CCA FIDUCUENTA	20477839-RND 09/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,21	$0,00	Pagado
11/10/2021		3947	CCA FIDUCUENTA	21173968-RND 10/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,21	$0,00	Pagado
12/10/2021		3948	CCA FIDUCUENTA	21933704-RND 11/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,12	$0,00	Pagado
19/10/2021		3952	CCA FIDUCUENTA	26948702-RND 18/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,22	$0,00	Pagado
19/10/2021		3951	CCA FIDUCUENTA	26257998-RND 17/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,22	$0,00	Pagado
19/10/2021		3950	CCA FIDUCUENTA	25600666-RND 16/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,22	$0,00	Pagado
21/10/2021		3953	CCA FIDUCUENTA	28429521-RND 20/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,18	$0,00	Pagado
25/10/2021		3954	CCA FIDUCUENTA	30532656-RND 23/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,23	$0,00	Pagado
25/10/2021		3955	CCA FIDUCUENTA	31297646-RND 24/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,23	$0,00	Pagado
31/10/2021		3958	CCA FIDUCUENTA	35586033-RND 30/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,23	$0,00	Pagado
31/10/2021		3957	CCA FIDUCUENTA	36382320-RND 31/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,24	$0,00	Pagado
02/11/2021		3959	CCA FIDUCUENTA	37014997-RND 01/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,25	$0,00	Pagado
08/11/2021		3961	CCA FIDUCUENTA	41220480-RND 07/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

08/11/2021	3960 CCA FIDUCUENTA	40673106-RND 06/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,27	$0,00	Pagado
10/11/2021	3962 CCA FIDUCUENTA	42696198-RND 09/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,30	$0,00	Pagado
11/11/2021	3963 CCA FIDUCUENTA	43428426-RND 10/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,21	$0,00	Pagado
16/11/2021	3964 CCA FIDUCUENTA	46993167-RND 15/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado
16/11/2021	3966 CCA FIDUCUENTA	45577466-RND 13/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado
16/11/2021	3965 CCA FIDUCUENTA	46288402-RND 14/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,28	$0,00	Pagado
19/11/2021	3967 CCA FIDUCUENTA	49176078-RND 18/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,17	$0,00	Pagado
22/11/2021	3969 CCA FIDUCUENTA	51497569-RND 21/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado
22/11/2021	3970 CCA FIDUCUENTA	50627653-RND 20/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,30	$0,00	Pagado
22/11/2021	3968 CCA FIDUCUENTA	49922384-RND 19/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,34	$0,00	Pagado
26/11/2021	3971 CCA FIDUCUENTA	54211124-RND 25/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,23	$0,00	Pagado
29/11/2021	3972 CCA FIDUCUENTA	55647352-RND 27/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,31	$0,00	Pagado
29/11/2021	3973 CCA FIDUCUENTA	56335068-RND 28/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado
30/11/2021	3976 CCA FIDUCUENTA	57798768-RND 30/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,43	$0,00	Pagado
30/11/2021	3974 CCA FIDUCUENTA	57065300-RND 29/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,22	$0,00	Pagado
02/12/2021	3977 CCA FIDUCUENTA	58553314-RND 01/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,22	$0,00	Pagado
03/12/2021	3978 CCA FIDUCUENTA	59253750-RND 02/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,19	$0,00	Pagado
06/12/2021	3980 CCA FIDUCUENTA	61411060-RND 05/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,31	$0,00	Pagado
06/12/2021	3979 CCA FIDUCUENTA	60723848-RND 04/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,31	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

07/12/2021	3981	CCA FIDUCUENTA	62148901-RND 06/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,26	$0,00	Pagado
09/12/2021	3983	CCA FIDUCUENTA	62840375-RND 07/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,44	$0,00	Pagado
09/12/2021	3982	CCA FIDUCUENTA	63526056-RND 08/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,34	$0,00	Pagado
10/12/2021	3984	CCA FIDUCUENTA	64290835-RND 09/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,67	$0,00	Pagado
13/12/2021	3986	CCA FIDUCUENTA	66421843-RND 12/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,34	$0,00	Pagado
13/12/2021	3987	CCA FIDUCUENTA	65008788-RND 10/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,75	$0,00	Pagado
13/12/2021	3985	CCA FIDUCUENTA	65702487-RND 11/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,33	$0,00	Pagado
16/12/2021	3988	CCA FIDUCUENTA	68617399-RND 15/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,19	$0,00	Pagado
17/12/2021	3989	CCA FIDUCUENTA	69348776-RND 16/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,44	$0,00	Pagado
20/12/2021	3992	CCA FIDUCUENTA	70074241-RND 17/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,48	$0,00	Pagado
20/12/2021	3990	CCA FIDUCUENTA	71528763-RND 19/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,38	$0,00	Pagado
20/12/2021	3991	CCA FIDUCUENTA	70788314-RND 18/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado
21/12/2021	3993	CCA FIDUCUENTA	72230638-RND 20/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,35	$0,00	Pagado
23/12/2021	3994	CCA FIDUCUENTA	73667604-RND 22/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,78	$0,00	Pagado
24/12/2021	3995	CCA FIDUCUENTA	74397201-RND 23/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,13	$0,00	Pagado
27/12/2021	3998	CCA FIDUCUENTA	75817000-RND 25/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,37	$0,00	Pagado
27/12/2021	3996	CCA FIDUCUENTA	75125853-RND 24/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,78	$0,00	Pagado
27/12/2021	3997	CCA FIDUCUENTA	76511304-RND 26/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,38	$0,00	Pagado
28/12/2021	3999	CCA FIDUCUENTA	77230940-RND 27/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,65	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

29/12/2021	4000 CCA FIDUCUENTA	77950558-RND 28/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,60	$0,00	Pagado
30/12/2021	4001 CCA FIDUCUENTA	78682347-RND 29/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,09	$0,00	Pagado
31/12/2021	4004 CCA FIDUCUENTA	79414014-RND 30/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,62	$0,00	Pagado
31/12/2021	4003 CCA FIDUCUENTA	80107061-RND 31/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,35	$0,00	Pagado
03/01/2022	4006 CCA FIDUCUENTA	81480031-RND 02/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,36	$0,00	Pagado
03/01/2022	4005 CCA FIDUCUENTA	80804591-RND 01/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,37	$0,00	Pagado
04/01/2022	4007 CCA FIDUCUENTA	82237663-RND 03/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,24	$0,00	Pagado
05/01/2022	4008 CCA FIDUCUENTA	82953955-RND 04/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,44	$0,00	Pagado
06/01/2022	4009 CCA FIDUCUENTA	83687562-RND 05/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,84	$0,00	Pagado
11/01/2022	4010 CCA FIDUCUENTA	85119405-RND 07/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,02	$0,00	Pagado
11/01/2022	4011 CCA FIDUCUENTA	85835190-RND 08/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado
11/01/2022	4012 CCA FIDUCUENTA	86495567-RND 09/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,38	$0,00	Pagado
11/01/2022	4013 CCA FIDUCUENTA	87217300-RND 10/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,38	$0,00	Pagado
12/01/2022	4014 CCA FIDUCUENTA	87929982-RND 11/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,25	$0,00	Pagado
13/01/2022	4015 CCA FIDUCUENTA	88668536-RND 12/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,87	$0,00	Pagado
14/01/2022	4016 CCA FIDUCUENTA	89390911-RND 13/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado
17/01/2022	4019 CCA FIDUCUENTA	91504672-RND 16/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,40	$0,00	Pagado
17/01/2022	4017 CCA FIDUCUENTA	90129937-RND 14/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,25	$0,00	Pagado
17/01/2022	4018 CCA FIDUCUENTA	90817173-RND 15/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

18/01/2022	4020 CCA FIDUCUENTA	92232620-RND 17/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,43	$0,00	Pagado
19/01/2022	4021 CCA FIDUCUENTA	92971177-RND 18/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,49	$0,00	Pagado
20/01/2022	4022 CCA FIDUCUENTA	93701061-RND 19/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,00	$0,00	Pagado
21/01/2022	4023 CCA FIDUCUENTA	94416688-RND 20/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,13	$0,00	Pagado
24/01/2022	4026 CCA FIDUCUENTA	95802526-RND 22/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado
24/01/2022	4025 CCA FIDUCUENTA	96537353-RND 23/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado
24/01/2022	4024 CCA FIDUCUENTA	95143893-RND 21/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,20	$0,00	Pagado
26/01/2022	4027 CCA FIDUCUENTA	97978573-RND 25/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
27/01/2022	4028 CCA FIDUCUENTA	98734257-RND 26/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,78	$0,00	Pagado
28/01/2022	4029 CCA FIDUCUENTA	99444563-RND 27/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
31/01/2022	4030 CCA FIDUCUENTA	100889947-RND 29/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,41	$0,00	Pagado
31/01/2022	4031 CCA FIDUCUENTA	101571089-RND 30/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,38	$0,00	Pagado
31/01/2022	4032 CCA FIDUCUENTA	102300316-RND 31/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,07	$0,00	Pagado
02/02/2022	4034 CCA FIDUCUENTA	103055872-RND 01/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,55	$0,00	Pagado
04/02/2022	4035 CCA FIDUCUENTA	104495228-RND 03/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,18	$0,00	Pagado
07/02/2022	4038 CCA FIDUCUENTA	106596293-RND 06/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado
07/02/2022	4036 CCA FIDUCUENTA	105236268-RND 04/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,62	$0,00	Pagado
07/02/2022	4037 CCA FIDUCUENTA	105959631-RND 05/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,42	$0,00	Pagado
10/02/2022	4039 CCA FIDUCUENTA	108834624-RND 09/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,11	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

14/02/2022	4042	CCA FIDUCUENTA	110994994-RND 12/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,47	$0,00	Pagado
14/02/2022	4040	CCA FIDUCUENTA	111748189-RND 13/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,47	$0,00	Pagado
14/02/2022	4041	CCA FIDUCUENTA	110272117-RND 11/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,33	$0,00	Pagado
16/02/2022	4043	CCA FIDUCUENTA	113085845-RND 15/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,01	$0,00	Pagado
17/02/2022	4044	CCA FIDUCUENTA	113828439-RND 16/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,74	$0,00	Pagado
18/02/2022	4045	CCA FIDUCUENTA	114559719-RND 17/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,97	$0,00	Pagado
21/02/2022	4047	CCA FIDUCUENTA	115988740-RND 19/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,51	$0,00	Pagado
21/02/2022	4048	CCA FIDUCUENTA	115296926-RND 18/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,98	$0,00	Pagado
21/02/2022	4046	CCA FIDUCUENTA	116734727-RND 20/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,49	$0,00	Pagado
22/02/2022	4049	CCA FIDUCUENTA	117420400-RND 21/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,09	$0,00	Pagado
28/02/2022	4050	CCA FIDUCUENTA	120974132-RND 26/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,50	$0,00	Pagado
28/02/2022	4051	CCA FIDUCUENTA	121700496-RND 27/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,51	$0,00	Pagado
28/02/2022	4053	CCA FIDUCUENTA	122450559-RND 28/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,18	$0,00	Pagado
02/03/2022	4054	CCA FIDUCUENTA	123175013-RND 01/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,09	$0,00	Pagado
03/03/2022	4055	CCA FIDUCUENTA	123923038-RND 02/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,51	$0,00	Pagado
04/03/2022	4056	CCA FIDUCUENTA	124641409-RND 03/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,46	$0,00	Pagado
07/03/2022	4059	CCA FIDUCUENTA	126090893-RND 05/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,52	$0,00	Pagado
07/03/2022	4058	CCA FIDUCUENTA	125385910-RND 04/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,49	$0,00	Pagado
07/03/2022	4057	CCA FIDUCUENTA	126779501-RND 06/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,52	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

09/03/2022	4060 CCA FIDUCUENTA	128217568-RND 08/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,08	$0,00	Pagado
10/03/2022	4061 CCA FIDUCUENTA	128969614-RND 09/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,48	$0,00	Pagado
14/03/2022	4064 CCA FIDUCUENTA	130417897-RND 11/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,43	$0,00	Pagado
14/03/2022	4062 CCA FIDUCUENTA	131825406-RND 13/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
14/03/2022	4063 CCA FIDUCUENTA	131189523-RND 12/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,57	$0,00	Pagado
15/03/2022	4065 CCA FIDUCUENTA	132568708-RND 14/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,13	$0,00	Pagado
16/03/2022	4066 CCA FIDUCUENTA	133269911-RND 15/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,23	$0,00	Pagado
17/03/2022	4067 CCA FIDUCUENTA	134033208-RND 16/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,05	$0,00	Pagado
18/03/2022	4068 CCA FIDUCUENTA	134753267-RND 17/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,16	$0,00	Pagado
22/03/2022	4072 CCA FIDUCUENTA	136874388-RND 20/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
22/03/2022	4071 CCA FIDUCUENTA	135464445-RND 18/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,42	$0,00	Pagado
22/03/2022	4070 CCA FIDUCUENTA	136145671-RND 19/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
22/03/2022	4069 CCA FIDUCUENTA	137551842-RND 21/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,55	$0,00	Pagado
24/03/2022	4073 CCA FIDUCUENTA	139007000-RND 23/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,18	$0,00	Pagado
28/03/2022	4074 CCA FIDUCUENTA	141241526-RND 26/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
28/03/2022	4075 CCA FIDUCUENTA	141925629-RND 27/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,58	$0,00	Pagado
30/03/2022	4076 CCA FIDUCUENTA	143359548-RND 29/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,67	$0,00	Pagado
31/03/2022	4077 CCA FIDUCUENTA	144085006-RND 30/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,09	$0,00	Pagado
31/03/2022	4079 CCA FIDUCUENTA	144855612-RND 31/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,62	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

Total Tipo de Ingreso	$57,36	$0,00	
Total por Cuenta:	$57,36	$0,00	

Cuenta Bancaria # : 20100002723 **Emisor:** BANCOLOMBIA S.A **Cuenta Contable :** 111505509060

Tipo de Ingreso: TRFI TRASLADO DE FONDOS

Fecha	Sec.	# Ingreso	Beneficiario	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado
15/10/2021		3949	P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ	Transferencia interna del producto P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ cuenta nro. 07476390791 de BANCOLOMBIA S.A al producto P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ cuenta nro. 20100002723 de BANCOLOMBIA S.A	$14.550.001,00	$0,00	Pagado
				Total Tipo de Ingreso	$14.550.001,00	$0,00	

Tipo de Ingreso: INT (NRE) INTERESES CUENTAS DE AHORROS

Fecha	Sec.	# Ingreso	Beneficiario	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado
31/10/2021		3956	BANCOLOMBIA	550794461-INT 31/10/2021 ABONO INTERESES	$677,62	$0,00	Pagado
30/11/2021		3975	BANCOLOMBIA	958108712-INT 30/11/2021 ABONO INTERESES	$1.195,80	$0,00	Pagado
31/12/2021		4002	BANCOLOMBIA	437603213-INT 31/12/2021 ABONO INTERESES	$1.235,80	$0,00	Pagado
31/01/2022		4033	BANCOLOMBIA	831437330-INT 31/01/2022 ABONO INTERESES	$1.235,97	$0,00	Pagado
28/02/2022		4052	BANCOLOMBIA S.A.	232104531-INT 28/02/2022 ABONO INTERESES	$1.116,36	$0,00	Pagado
31/03/2022		4078	BANCOLOMBIA	688327680-INT 31/03/2022 ABONO INTERESES	$1.236,09	$0,00	Pagado
				Total Tipo de Ingreso	$6.697,64	$0,00	

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

Total por Cuenta:	$14.556.698,64	$0,00
Total por Moneda:	$14.556.756,00	$0,00

Confidencial

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Si su crédito está judicializado, en el extracto no se reflejan sumas causadas por la mora. Para conocer el detalle de valores a pagar, debe consultar el respectivo proceso judicial.

ESTADO DE CRÉDITO HIPOTECARIO CONSTRUCTOR

MARZO 2022

SANTA LUCIA DE ATRIZ

CC VALLE DE ATRIZ LO 2

PASTO - NARIÑO

N° PROYECTO: 83120014886

IDENTIFICACIÓN: 50312069603

Cambiamos de imagen, pero tu clave y usuario siguen siendo los mismos.
No te pediremos los datos por ningún medio.



Encuentra también en este extracto la información del crédito preoperativo, identifícalo por número de crédito

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CRÉDITO

Fecha Desembolso Inicial:	2017/07/25
Plazo Pactado (en Meses):	053
Valor Aprobado:	16,574,000,000.00
Tasa Máxima Vigente:	5.17 % EA*
Variación UVR:	22.47 % EA*
Denominación:	UVR
Valor UVR:	298.7784

EA*: Efectiva Anual:

INFORMACIÓN PRÓXIMO PAGO

Fecha Próximo Pago:	INMEDIATO
Fecha Vencimiento Definitivo:	2021/12/11
Fecha de Corte:	2022/03/31

Información de saldos

Nro. Crédito	Fecha Desembolso AAAA/MM/DD	Tasa Interés EA (%)	Tasa Mora EA (%)	Valor Desembolso en Pesos	Saldo Capital en Pesos	Saldo Intereses en Pesos	Saldo Mora en Pesos	Saldo Seguros y Otros en Pesos	Saldo Total en Pesos
90000111776	2020/10/08	12.40	5.20	14,611,098,572.71	13,530,393,503.24	0.00	43,553,276.88	0.00	13,573,946,780.12

Saldo Final del Periodo: 13,573,946,780.12

Información de Valores Generados en el Mes

Nro. Crédito	UVR Generada en Pesos	Interés Corriente Generado en Pesos	Interés Mora Generado en Pesos	Total Generado en Pesos
90000111776	231,195,001.38	0.00	55,024,541.86	286,219,543.24

Total Generado en el Mes: 286,219,543.24

Información de Abonos realizados en el Mes

Nro. Crédito	Fecha AAAA/MM/DD	Medio	Abono Capital en Pesos	Abono Intereses en Pesos	Abono Mora en Pesos	Abono Seguros en Pesos	Abonos Otros en Pesos	Abono Total en Pesos
90000111776	2022/03/01	Cheque	0.00	0.00	100,000,000.00	0.00	0.00	100,000,000.00
90000111776	2022/03/07	Cheque	0.00	0.00	42,723,385.30	0.00	0.00	42,723,385.30
90000111776	2022/03/07	Cheque	54,276,614.70	0.00	0.00	0.00	0.00	54,276,614.70

Total Abonos del Periodo: 197,000,000.00

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A.

ESTADO DE CRÉDITO HIPOTECARIO CONSTRUCTOR

MARZO 2022

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

SANTA LUCIA DE ATRIZ

N° PROYECTO: 83120014886

IDENTIFICACIÓN: 50312069603

Información de Saldos		Resumen del Mes	
CONCEPTO	**Saldo a:** 2022/03/31	**CONCEPTO**	**Valor en Pesos**
Capital Pesos	13,530,393,503.24	Entregas	0.00
		UVR generada en el mes	231,195,001.38
Capital UVR	45,285,715.1094	Interés Cte. Generado en el Mes	0.00
		Interés Mora Generado en el Mes	55,024,541.86
Interés Cte.	0.00	Subrogaciones	0.00
		Seguros	0.00
Interés Mora	43,553,276.88	Abonos	197,000,000.00
TOTAL	13,573,946,780.12	Saldo Final a: 2022/03/31	13,573,946,780.12

OBSERVACIONES

Los saldos que usted visualiza en el extracto, corresponden a la conversión de los montos de UVR a pesos, utilizando la UVR del último día del mes.
El campo "Saldo a la fecha en que se generó el extracto" corresponde a la suma de capital, interés corriente, interés mora, seguros y otros conceptos a pagar.

VIGILADO

9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15

Maria Angelica Murillo Ruiz <MARMURIL@Bancolombia.com.co>

Jue 26/08/2021 7:30

Para: 'Carlos Gerardo Agreda Salazar' <direccion@victoriaadministradores.co>

CC: 'Benjamin Zamudio' <financiera@victoriaadministradores.co>;Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>

Buenos Días

En nombre de Fiduciaria Bancolombia S.A. reciban un cordial saludo. De acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, solicitamos disponer los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta el mismo a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos hace varios meses lo que viene generando que el mismo no cuente con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A.
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.

Lo antes mencionado, bajo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, ***clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR*** y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo es importante recordar que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz
Gerencia de Administración de Negocios Fiduciarios
Vicepresidencia de Negocios Corporativos
4885814 - 3118474145
Bogotá – Colombia
marmuril@bancolombia.com

41.500.4540.185 Solicitud Disponibilidad Recursos

RV: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15

Maria Angelica Murillo Ruiz <MARMURIL@Bancolombia.com.co>

Vie 4/02/2022 7:38

Para: dviteri@victoriaadministradores.co <dviteri@victoriaadministradores.co>

CC: financiera@victoriaadministradores.co <financiera@victoriaadministradores.co>;Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>

Buenos Días señor Viteri
Solicitamos nuevamente y de acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, a la sociedad Victoria Administradores S.A.S. como Fideicomitente responsable del Proyecto, dar respuesta a nuestros correos referentes a la disposición de los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos y saldos suficientes hace varios meses para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A. – Fecha de vencimiento definitivo 11 de diciembre de 2021
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.

De la misma manera solicitamos realizar y remitir a la Fiduciaria la **prórroga de la póliza de incendio y terremoto** de las unidades que se encuentran bajo titularidad del Fideicomiso así como toda la información solicitada a través de correos electrónicos.
Todo lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, ***clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO, DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR*** y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente Constructor, Gerente y Promotor, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.
Así mismo, recordamos que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el Constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos correspondientes a los beneficiarios de área del Proyecto sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.
Quedamos atentos a su información
Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz
Gerencia Administración Negocios Fiduciarios
Vicepresidencia de Negocios Corporativos
4885814 - 3118474145
Bogotá – Colombia
marmuril@bancolombia.com

Guía inmobiliaria: https://fiduciaria.grupobancolombia.com/wps/portal/fiduciaria/productos-servicios/negocios-fiduciarios/guia-inmobiliaria

---

De: Maria Angelica Murillo Ruiz
Enviado el: martes, 23 de noviembre de 2021 7:06 PM
Para: 'Carlos Gerardo Agreda Salazar' <direccion@victoriaadministradores.co>

CC: 'Victoria Administradores SAS' <financiera@victoriaadministradores.co>
Asunto: RV: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15
Importancia: Alta

Buenas Tardes

Solicitamos nuevamente teniendo en cuenta que no hemos recibido respuesta del correo enviado el 26 de agosto de 2021, y de acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, solicitamos a la sociedad Victoria Administradores S.A.S. como Fideicomitente constructor, gerente y promotor responsable del Proyecto, disponer los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos hace varios meses lo que viene generando que el mismo no cuente con los recursos suficientes y disponibles para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A.
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.
- De la misma manera solicitamos realizar y remitir a la Fiduciaria la prórroga de la póliza de incendio y terremoto de las unidades que se encuentran bajo titularidad del Fideicomiso.

Todo lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO, DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente Constructor, Gerente y Promotor, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo, recordamos que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el Constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos correspondientes a los beneficiarios de área del Proyecto sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz
Gerencia Administración Negocios Fiduciarios
Vicepresidencia de Negocios Corporativos
4885814 - 3118474145
Bogotá – Colombia
marmuril@bancolombia.com



Guía inmobiliaria: https://fiduciaria.grupobancolombia.com/wps/portal/fiduciaria/productos-servicios/negocios-fiduciarios/guia-inmobiliaria

41.500.9908.185 Solicitud Disponibilidad Recursos

De: Maria Angelica Murillo Ruiz
Enviado el: jueves, 26 de agosto de 2021 7:30 AM
Para: 'Carlos Gerardo Agreda Salazar' <direccion@victoriaadministradores.co>
CC: 'Benjamin Zamudio' <financiera@victoriaadministradores.co>; Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>
Asunto: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15
Importancia: Alta

Buenos Días

En nombre de Fiduciaria Bancolombia S.A. reciban un cordial saludo. De acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, solicitamos disponer los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta el mismo a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos hace varios meses lo que viene generando que el mismo no cuente con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A.
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.

Lo antes mencionado, bajo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, ***clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR*** y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo es importante recordar que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz
Gerencia de Administración de Negocios Fiduciarios
Vicepresidencia de Negocios Corporativos
4885814 - 3118474145
Bogotá – Colombia
marmuril@bancolombia.com



RV: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15

Maria Angelica Murillo Ruiz <MARMURIL@Bancolombia.com.co>

Lun 11/04/2022 10:41

Para: dviteri@victoriaadministradores.co <dviteri@victoriaadministradores.co>;Diogenes Viteri <diogenesviteri@yahoo.com>

CC: 'financiera@victoriaadministradores.co' <financiera@victoriaadministradores.co>;Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>

Buenos Días señor Viteri

Solicitamos nuevamente y de acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, a la sociedad Victoria Administradores S.A.S. como Fideicomitente responsable del Proyecto, dar respuesta a nuestros correos referentes a la disposición de los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos y saldos suficientes hace varios meses para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A. – Obligación vencida
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.

De la misma manera solicitamos realizar y remitir a la Fiduciaria la **prórroga de la póliza de incendio y terremoto** de las unidades que se encuentran bajo titularidad del Fideicomiso así como toda la información solicitada a través de correos electrónicos.

Todo lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, ***clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO, DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR*** y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente Constructor, Gerente y Promotor, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo, recordamos que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el Constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos correspondientes a los beneficiarios de área del Proyecto sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz
Gerencia Administración Negocios Fiduciarios
Vicepresidencia de Negocios Corporativos
4885814 - 3118474145
Bogotá – Colombia
marmuril@bancolombia.com

Guía inmobiliaria: https://fiduciaria.grupobancolombia.com/wps/portal/fiduciaria/productos-servicios/negocios-fiduciarios/guia-inmobiliaria

41.500.9908.185 Disponibilidad de recursos y cumplimiento de obligaciones contractuales.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Con el turno 2019-240-6-20003 se calificaron las siguientes matriculas:
240-119401 240-296418 240-296419

Nro Matricula: 240-119401

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro: 0 10 3024 7005 2000
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18A 42-162

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION

240-295842	TORRE 1 APARTAMENTO 101 1	240-295843	TORRE 1 APARTAMENTO 102 1
240-295844	TORRE 1 APARTAMENTO 103 1	240-295845	TORRE 1 APARTAMENTO 104 1
240-295846	TORRE 1 APARTAMENTO 201 - 1	240-295847	TORRE 1 APARTAMENTO 202 - 1
240-295848	TORRE 1 APARTAMENTO 203 - 1	240-295849	TORRE 1 APARTAMENTO 204 - 1
240-295850	TORRE 1 APARTAMENTO 301 - 1	240-295851	TORRE 1 APARTAMENTO 302 - 1
240-295852	TORRE 1 APARTAMENTO 303 - 1	240-295853	TORRE 1 APARTAMENTO 304 - 1
240-295854	TORRE 1 APARTAMENTO 401 - 1	240-295855	TORRE 1 APARTAMENTO 402 - 1
240-295856	TORRE 1 APARTAMENTO 403 - 1	240-295857	TORRE 1 APARTAMENTO 404 - 1
240-295858	TORRE 1 APARTAMENTO 501 - 1	240-295859	TORRE 1 APARTAMENTO 502 - 1
240-295860	TORRE 1 APARTAMENTO 503 - 1	240-295861	TORRE 1 APARTAMENTO 504 - 1
240-295862	TORRE 1 APARTAMENTO 601 - 1	240-295863	TORRE 1 APARTAMENTO 602 - 1
240-295864	TORRE 1 APARTAMENTO 603 - 1	240-295865	TORRE 1 APARTAMENTO 604 - 1
240-295866	TORRE 1 APARTAMENTO 701 - 1	240-295867	TORRE 1 APARTAMENTO 702 - 1
240-295868	TORRE 1 APARTAMENTO 703 - 1	240-295869	TORRE 1 APARTAMENTO 704 - 1
240-295870	TORRE 1 APARTAMENTO 801 - 1	240-295871	TORRE 1 APARTAMENTO 802 - 1
240-295872	TORRE 1 APARTAMENTO 803 - 1	240-295873	TORRE 1 APARTAMENTO 804 - 1
240-295874	TORRE 1 APARTAMENTO 901 - 1	240-295875	TORRE 1 APARTAMENTO 902 - 1
240-295876	TORRE 1 APARTAMENTO 903 - 1	240-295877	TORRE 1 APARTAMENTO 904 - 1
240-295878	TORRE 1 APARTAMENTO 1001 - 1	240-295879	TORRE 1 APARTAMENTO 1002 - 1
240-295880	TORRE 1 APARTAMENTO 1003 - 1	240-295881	TORRE 1 APARTAMENTO 1004 - 1
240-295882	TORRE 1 APARTAMENTO 1101 - 1	240-295883	TORRE 1 APARTAMENTO 1102 - 1
240-295884	TORRE 1 APARTAMENTO 1103 - 1	240-295885	TORRE 1 APARTAMENTO 1104 - 1
240-295886	TORRE 1 APARTAMENTO 1201 - 1	240-295887	TORRE 1 APARTAMENTO 1202 - 1
240-295888	TORRE 1 APARTAMENTO 1203 - 1	240-295889	TORRE 1 APARTAMENTO 1204 - 1
240-295890	TORRE 1 APARTAMENTO 1301 - 1	240-295891	TORRE 1 APARTAMENTO 1302 - 1
240-295892	TORRE 1 APARTAMENTO 1303 - 1	240-295893	TORRE 1 APARTAMENTO 1304 - 1
240-295894	TORRE 1 APARTAMENTO 1401 - 1	240-295895	TORRE 1 APARTAMENTO 1402 - 1
240-295896	TORRE 1 APARTAMENTO 1403 - 1	240-295897	TORRE 1 APARTAMENTO 1404 - 1
240-295898	TORRE 1 APARTAMENTO 1501 - 1	240-295899	TORRE 1 APARTAMENTO 1502 - 1
240-295900	TORRE 1 APARTAMENTO 1503 - 1	240-295901	TORRE 1 APARTAMENTO 1504 - 1
240-295902	TORRE 2 APARTAMENTO 101 - 2	240-295903	TORRE 2 APARTAMENTO 102 - 2

240-295904	TORRE 2 APARTAMENTO 103 - 2
240-295905	TORRE 2 APARTAMENTO 104 - 2
240-295906	TORRE 2 APARTAMENTO 201 - 2
240-295907	TORRE 2 APARTAMENTO 202 - 2
240-295908	TORRE 2 APARTAMENTO 203 - 2
240-295909	TORRE 2 APARTAMENTO 301 - 2
240-295910	TORRE 2 APARTAMENTO 302 - 2
240-295911	TORRE 2 APARTAMENTO 303 - 2
240-295912	TORRE 2 APARTAMENTO 304 - 2
240-295913	TORRE 2 APARTAMENTO 401 - 2
240-295914	TORRE 2 APARTAMENTO 402 - 2
240-295915	TORRE 2 APARTAMENTO 403 - 2
240-295916	TORRE 2 APARTAMENTO 404 - 2
240-295917	TORRE 2 APARTAMENTO 501 - 2
240-295918	TORRE 2 APARTAMENTO 502 - 2
240-295919	TORRE 2 APARTAMENTO 503 - 2
240-295920	TORRE 2 APARTAMENTO 504 - 2
240-295921	TORRE 2 APARTAMENTO 601 - 2
240-295922	TORRE 2 APARTAMENTO 602 - 2
240-295923	TORRE 2 APARTAMENTO 603 - 2
240-295924	TORRE 2 APARTAMENTO 604 - 2
240-295925	TORRE 2 APARTAMENTO 701 - 2
240-295926	TORRE 2 APARTAMENTO 702 - 2
240-295927	TORRE 2 APARTAMENTO 703 - 2
240-295928	TORRE 2 APARTAMENTO 704 - 2
240-295929	TORRE 2 APARTAMENTO 801 - 2
240-295930	TORRE 2 APARTAMENTO 802 - 2
240-295931	TORRE 2 APARTAMENTO 803 - 2
240-295932	TORRE 2 APARTAMENTO 804 - 2
240-295933	TORRE 2 APARTAMENTO 901 - 2
240-295934	TORRE 2 APARTAMENTO 902 - 2
240-295935	TORRE 2 APARTAMENTO 903 - 2
240-295936	TORRE 2 APARTAMENTO 904 - 2
240-295937	TORRE 2 APARTAMENTO 1001 - 2
240-295938	TORRE 2 APARTAMENTO 1002 - 2
240-295939	TORRE 2 APARTAMENTO 1003 - 2
240-295940	TORRE 2 APARTAMENTO 1004 - 2
240-295941	TORRE 2 APARTAMENTO 1101 - 2
240-295942	TORRE 2 APARTAMENTO 1102 - 2
240-295943	TORRE 2 APARTAMENTO 1103 - 2
240-295944	TORRE 2 APARTAMENTO 1104 - 2
240-295945	TORRE 2 APARTAMENTO 1201 - 2
240-295946	TORRE 2 APARTAMENTO 1202 - 2
240-295947	TORRE 2 APARTAMENTO 1203 - 2
240-295948	TORRE 2 APARTAMENTO 1204 - 2
240-295949	TORRE 2 APARTAMENTO 1301 - 2
240-295950	TORRE 2 APARTAMENTO 1302 - 2
240-295951	TORRE 2 APARTAMENTO 1303 - 2
240-295952	TORRE 2 APARTAMENTO 1304 - 2
240-295953	TORRE 2 APARTAMENTO 1401 - 2
240-295954	TORRE 2 APARTAMENTO 1402 - 2
240-295955	TORRE 2 APARTAMENTO 1403 - 2
240-295956	TORRE 2 APARTAMENTO 1404 - 2
240-295957	TORRE 2 APARTAMENTO 1501 - 2
240-295958	TORRE 2 APARTAMENTO 1502 - 2
240-295959	TORRE 2 APARTAMENTO 1503 - 2
240-295960	TORRE 2 APARTAMENTO 1504 - 2
240-295961	TORRE 3 APARTAMENTO 101 - 3
240-295962	TORRE 3 APARTAMENTO 102 - 3
240-295963	TORRE 3 APARTAMENTO 103 - 3
240-295964	TORRE 3 APARTAMENTO 104 - 3
240-295965	TORRE 3 APARTAMENTO 201 - 3
240-295966	TORRE 3 APARTAMENTO 202 - 3
240-295967	TORRE 3 APARTAMENTO 203 - 3
240-295968	TORRE 3 APARTAMENTO 204 - 3
240-295969	TORRE 3 APARTAMENTO 301 - 3
240-295970	TORRE 3 APARTAMENTO 302 - 3
240-295971	TORRE 3 APARTAMENTO 303 - 3
240-295972	TORRE 3 APARTAMENTO 304 - 3
240-295973	TORRE 3 APARTAMENTO 401 - 3
240-295974	TORRE 3 APARTAMENTO 402 - 3
240-295975	TORRE 3 APARTAMENTO 403 - 3
240-295976	TORRE 3 APARTAMENTO 404 - 3
240-295977	TORRE 3 APARTAMENTO 501 - 3
240-295978	TORRE 3 APARTAMENTO 502 - 3
240-295979	TORRE 3 APARTAMENTO 503 - 3
240-295980	TORRE 3 APARTAMENTO 504 - 3
240-295981	TORRE 3 APARTAMENTO 601 - 3
240-295982	TORRE 3 APARTAMENTO 602 - 3
240-295983	TORRE 3 APARTAMENTO 603 - 3
240-295984	TORRE 3 APARTAMENTO 604 - 3
240-295985	TORRE 3 APARTAMENTO 701 - 3
240-295986	TORRE 3 APARTAMENTO 702 - 3
240-295987	TORRE 3 APARTAMENTO 703 - 3
240-295988	TORRE 3 APARTAMENTO 704 - 3
240-295989	TORRE 3 APARTAMENTO 801 - 3
240-295990	TORRE 3 APARTAMENTO 802 - 3
240-295991	TORRE 3 APARTAMENTO 803 - 3
240-295992	TORRE 3 APARTAMENTO 804 - 3
240-295993	TORRE 3 APARTAMENTO 901 - 3
240-295994	TORRE 3 APARTAMENTO 902 - 3
240-295995	TORRE 3 APARTAMENTO 903 - 3
240-295996	TORRE 3 APARTAMENTO 904 - 3
240-295997	TORRE 3 APARTAMENTO 1001 - 3
240-295998	TORRE 3 APARTAMENTO 1002 - 3
240-295999	TORRE 3 APARTAMENTO 1003 - 3
240-296000	TORRE 3 APARTAMENTO 1101 - 3
240-296001	TORRE 3 APARTAMENTO 1102 - 3
240-296002	TORRE 3 APARTAMENTO 1103 - 3
240-296003	TORRE 3 APARTAMENTO 1104 - 3
240-296004	TORRE 3 APARTAMENTO 1004 - 3
240-296005	TORRE 3 APARTAMENTO 1201 - 3
240-296006	TORRE 3 APARTAMENTO 1202 - 3
240-296007	TORRE 3 APARTAMENTO 1203 - 3
240-296008	TORRE 3 APARTAMENTO 1204 - 3
240-296009	TORRE 3 APARTAMENTO 1301 - 3
240-296010	TORRE 3 APARTAMENTO 1302 - 3
240-296011	TORRE 3 APARTAMENTO 1303 - 3

240-296012	TORRE 3 APARTAMENTO 1304 - 3	240-296013	TORRE 3 APARTAMENTO 1401 - 3
240-296014	TORRE 3 APARTAMENTO 1402 - 3	240-296015	TORRE 3 APARTAMENTO 1403 - 3
240-296016	TORRE 3 APARTAMENTO 1404 - 3	240-296017	TORRE 3 APARTAMENTO 1501 - 3
240-296018	TORRE 3 APARTAMENTO 1502 - 3	240-296019	TORRE 3 APARTAMENTO 1503 - 3
240-296020	TORRE 3 APARTAMENTO 1504 - 3	240-296021	SOTANO 1 S1 1101-1
240-296022	SOTANO 1 S1 1102-1	240-296023	SOTANO 1 S1 1201-1
240-296024	SOTANO 1 S1 1202-1	240-296025	SOTANO 1 S1 1203-1
240-296026	SOTANO 1 S1 1204-1	240-296027	SOTANO 1 S1 1301-1
240-296028	SOTANO 1 S1 1302-1	240-296029	SOTANO 1 S1 1303-1
240-296030	SOTANO 1 S1 1304-1	240-296031	SOTANO 1 S1 1401-1
240-296032	SOTANO 1 S1 1402-1	240-296033	SOTANO 1 S1 1403-1
240-296034	SOTANO 1 S1 1404-1	240-296035	SOTANO 1 S1 1501-1
240-296036	SOTANO 1 S1 1502-1	240-296037	SOTANO 1 S1 1503-1
240-296038	SOTANO 1 S1 1504-1	240-296039	SOTANO 1 S1 701-2
240-296040	SOTANO 1 S1 702-2	240-296041	SOTANO 1 S1 703-2
240-296042	SOTANO 1 S1 704-2	240-296043	SOTANO 1 S1 801-2
240-296044	SOTANO 1 S1 802-2	240-296045	SOTANO 1 S1 803-2
240-296046	SOTANO 1 S1 804-2	240-296047	SOTANO 1 S1 901-2
240-296048	SOTANO 1 S1 902-2	240-296049	SOTANO 1 S1 903-2
240-296050	SOTANO 1 S1 904-2	240-296051	SOTANO 1 S1 1001-2
240-296052	SOTANO 1 S1 1002-2	240-296053	SOTANO 1 S1 1003-2
240-296054	SOTANO 1 S1 1004-2	240-296055	SOTANO 1 S1 1101-2
240-296056	SOTANO 1 S1 1102-2	240-296057	SOTANO 1 S1 1103-2
240-296058	SOTANO 1 S1 1104-2	240-296059	SOTANO 1 S1 1201-2
240-296060	SOTANO 1 S1 1202-2	240-296061	SOTANO 1 S1 1203-2
240-296062	SOTANO 1 S1 1204-2	240-296063	SOTANO 1 S1 1301-2
240-296064	SOTANO 1 S1 1302-2	240-296065	SOTANO 1 S1 1303-2
240-296066	SOTANO 1 S1 1304-2	240-296067	SOTANO 1 S1 1401-2
240-296068	SOTANO 1 S1 1402-2	240-296069	SOTANO 1 S1 1403-2
240-296070	SOTANO 1 S1 1404-2	240-296071	SOTANO 1 S1 1501-2
240-296072	SOTANO 1 S1 1502-2	240-296073	SOTANO 1 S1 1503-2
240-296074	SOTANO 1 S1 1504-2	240-296075	SOTANO 1 S1 601-3
240-296076	SOTANO 1 S1 701-3	240-296077	SOTANO 1 S1 702-3
240-296078	SOTANO 1 S1 703-3	240-296079	SOTANO 1 S1 704-3
240-296080	SOTANO 1 S1 801-3	240-296081	SOTANO 1 S1 802-3
240-296082	SOTANO 1 S1 803-3	240-296083	SOTANO 1 S1 804-3
240-296084	SOTANO 1 S1 901-3	240-296085	SOTANO 1 S1 902-3
240-296086	SOTANO 1 S1 903-3	240-296087	SOTANO 1 S1 904-3
240-296088	SOTANO 1 S1 1001-3	240-296089	SOTANO 1 S1 1002-3
240-296090	SOTANO 1 S1 1003-3	240-296091	SOTANO 1 S1 1004-3
240-296092	SOTANO 1 S1 1101-3	240-296093	SOTANO 1 S1 1102-3
240-296094	SOTANO 1 S1 1103-3	240-296095	SOTANO 1 S1 1104-3
240-296096	SOTANO 1 S1 1201-3	240-296097	SOTANO 1 S1 1202-3
240-296098	SOTANO 1 S1 1203-3	240-296099	SOTANO 1 S1 1204-3
240-296100	SOTANO 1 S1 1301-3	240-296101	SOTANO 1 S1 1302-3
240-296102	SOTANO 1 S1 1303-3	240-296103	SOTANO 1 S1 1304-3
240-296104	SOTANO 1 S1 1401-3	240-296105	SOTANO 1 S1 1402-3
240-296106	SOTANO 1 S1 1403-3	240-296107	SOTANO 1 S1 1404-3
240-296108	SOTANO 1 S1 1501-3	240-296109	SOTANO 1 S1 1502-3
240-296110	SOTANO 1 S1 1503-3	240-296111	SOTANO 1 S1 1504-3
240-296112	SOTANO 1 S1 1	240-296113	SOTANO 1 S1 2
240-296114	SOTANO 1 S1 3	240-296115	SOTANO 1 S1 4
240-296116	SOTANO 1 S1 5	240-296117	BODEGA S1 1
240-296118	BODEGA S1 2	240-296119	BODEGA S1 3

240-296120	BODEGA S1 4	240-296121	BODEGA S1 5
240-296122	BODEGA S1 6	240-296123	BODEGA S1 7
240-296124	BODEGA S1 8	240-296125	BODEGA S1 9
240-296126	BODEGA S1 10	240-296127	BODEGA S1 11
240-296128	BODEGA S1 12	240-296129	BODEGA S1 13
240-296130	BODEGA S1 14	240-296131	BODEGA S1 15
240-296132	BODEGA S1 16	240-296133	BODEGA S1 17
240-296134	BODEGA S1 18	240-296135	BODEGA S1 19
240-296136	BODEGA S1 20	240-296137	BODEGA S1 21
240-296138	BODEGA S1 22	240-296139	BODEGA S1 23
240-296140	BODEGA S1 24	240-296141	BODEGA S1 25
240-296142	BODEGA S1 26	240-296143	BODEGA S1 27
240-296144	BODEGA S1 28	240-296145	BODEGA S1 29
240-296146	BODEGA S1 30	240-296147	BODEGA S1 31
240-296148	BODEGA S1 32	240-296149	BODEGA S1 33
240-296150	BODEGA S1 34	240-296151	BODEGA S1 35
240-296152	BODEGA S1 36	240-296153	BODEGA S1 37
240-296154	BODEGA S1 38	240-296155	BODEGA S1 39
240-296156	BODEGA S1 40	240-296157	BODEGA S1 41
240-296158	BODEGA S1 42	240-296159	BODEGA S1 43
240-296160	BODEGA S1 44	240-296161	BODEGA S1 45
240-296162	BODEGA S1 46	240-296163	BODEGA S1 47
240-296164	BODEGA S1 48	240-296165	BODEGA S1 49
240-296166	BODEGA S1 50	240-296167	BODEGA S1 51
240-296168	BODEGA S1 52	240-296169	BODEGA S1 53
240-296170	BODEGA S1 54	240-296171	BODEGA S1 55
240-296172	BODEGA S1 56	240-296173	BODEGA S1 57
240-296174	BODEGA S1 58	240-296175	BODEGA S1 59
240-296176	BODEGA S1 60	240-296177	BODEGA S1 61
240-296178	BODEGA S1 62	240-296179	BODEGA S1 63
240-296180	BODEGA S1 64	240-296181	BODEGA S1 65
240-296182	BODEGA S1 66	240-296183	BODEGA S1 67
240-296184	BODEGA S1 68	240-296185	BODEGA S1 69
240-296186	BODEGA S1 70	240-296187	BODEGA S1 71
240-296188	BODEGA S1 72	240-296189	BODEGA S1 73
240-296190	SOTANO 2 S2 101 - 1	240-296191	SOTANO 2 S2 102 - 1
240-296192	SOTANO 2 S2 103 - 1	240-296193	SOTANO 2 S2 104- 1
240-296194	SOTANO 2 S2 201- 1	240-296195	SOTANO 2 S2 202- 1
240-296196	SOTANO 2 S2 203- 1	240-296197	SOTANO 2 S2 204- 1
240-296198	SOTANO 2 S2 301- 1	240-296199	SOTANO 2 S2 302- 1
240-296200	SOTANO 2 S2 303- 1	240-296201	SOTANO 2 S2 304- 1
240-296202	SOTANO 2 S2 401- 1	240-296203	SOTANO 2 S2 402- 1
240-296204	SOTANO 2 S2 403- 1	240-296205	SOTANO 2 S2 404- 1
240-296206	SOTANO 2 S2 501- 1	240-296207	SOTANO 2 S2 502- 1
240-296208	SOTANO 2 S2 503- 1	240-296209	SOTANO 2 S2 504- 1
240-296210	SOTANO 2 S2 601- 1	240-296211	SOTANO 2 S2 602- 1
240-296212	SOTANO 2 S2 603- 1	240-296213	SOTANO 2 S2 604- 1
240-296214	SOTANO 2 S2 701- 1	240-296215	SOTANO 2 S2 702- 1
240-296216	SOTANO 2 S2 703- 1	240-296217	SOTANO 2 S2 704- 1
240-296218	SOTANO 2 S2 801- 1	240-296219	SOTANO 2 S2 802- 1
240-296220	SOTANO 2 S2 803- 1	240-296221	SOTANO 2 S2 804- 1
240-296222	SOTANO 2 S2 901- 1	240-296223	SOTANO 2 S2 902- 1
240-296224	SOTANO 2 S2 903- 1	240-296225	SOTANO 2 S2 904- 1
240-296226	SOTANO 2 S2 1001 - 1	240-296227	SOTANO 2 S2 1002 - 1

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

240-296228	SOTANO 2 S2 1003- 1
240-296229	SOTANO 2 S2 1004- 1
240-296230	SOTANO 2 S2 1104- 1
240-296231	SOTANO 2 S2 1103- 1
240-296232	SOTANO 2 S2 101- 2
240-296233	SOTANO 2 S2 102- 2
240-296234	SOTANO 2 S2 103- 2
240-296235	SOTANO 2 S2 1 04- 2
240-296236	SOTANO 2 S2 201- 2
240-296237	SOTANO 2 S2 202- 2
240-296238	SOTANO 2 S2 203- 2
240-296239	SOTANO 2 S2 204- 2
240-296240	SOTANO 2 S2 301- 2
240-296241	SOTANO 2 S2 302- 2
240-296242	SOTANO 2 S2 303- 2
240-296243	SOTANO 2 S2 304- 2
240-296244	SOTANO 2 S2 401- 2
240-296245	SOTANO 2 S2 402- 2
240-296246	SOTANO 2 S2 403- 2
240-296247	SOTANO 2 S2 404- 2
240-296248	SOTANO 2 S2 501- 2
240-296249	SOTANO 2 S2 502- 2
240-296250	SOTANO 2 S2 503- 2
240-296251	SOTANO 2 S2 504- 2
240-296252	SOTANO 2 S2 601- 2
240-296253	SOTANO 2 S2 602- 2
240-296254	SOTANO 2 S2 603- 2
240-296255	SOTANO 2 S2 604- 2
240-296256	SOTANO 2 S2 101- 3
240-296257	SOTANO 2 S2 102- 3
240-296258	SOTANO 2 S2 103- 3
240-296259	SOTANO 2 S2 104- 3
240-296260	SOTANO 2 S2 201- 3
240-296261	SOTANO 2 S2 202- 3
240-296262	SOTANO 2 S2 203- 3
240-296263	SOTANO 2 S2 204- 3
240-296264	SOTANO 2 S2 301- 3
240-296265	SOTANO 2 S2 302- 3
240-296266	SOTANO 2 S2 303- 3
240-296267	SOTANO 2 S2 304- 3
240-296268	SOTANO 2 S2 401- 3
240-296269	SOTANO 2 S2 402- 3
240-296270	SOTANO 2 S2 403- 3

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION

240-296420	SOTANO 2 S 502 - 3
240-296421	SOTANO 2 S 503- 3
240-296422	SOTANO 2 S 504- 3
240-296423	SOTANO 2 S 602- 3
240-296424	SOTANO 2 S 603- 3
240-296425	SOTANO 2 S2 604- 3
240-296426	SOTANO 2 S2 - 1
240-296427	SOTANO 2 S2 - 2
240-296428	SOTANO 2 S2 - 3
240-296429	SOTANO 2 S2 - 4
240-296430	SOTANO 2 S2 - 5
240-296431	SOTANO 2 S2 - 6
240-296432	SOTANO 2 S2 - 7
240-296433	SOTANO 2 S2 - 8
240-296434	SOTANO 2 S2 - 9
240-296435	SOTANO 2 S2 - 10
240-296436	SOTANO 2 S2 - 11
240-296437	SOTANO 2 S2 - 12
240-296438	SOTANO 2 S2 - 13
240-296439	SOTANO 2 S2 - 14
240-296440	SOTANO 2 S2 - 15
240-296441	SOTANO 2 S2 - 16
240-296442	SOTANO 2 S2 - 17
240-296443	SOTANO 2 S2 - 18
240-296444	SOTANO 2 S2 - 19
240-296445	SOTANO 2 S2 - 20
240-296446	SOTANO 2 S2 - 21
240-296447	BODEGA S2-1
240-296448	BODEGA S2-2
240-296449	BODEGA S2-3
240-296450	BODEGA S2-4
240-296451	BODEGA S2-5
240-296452	BODEGA S2-6
240-296453	BODEGA S2-7
240-296454	BODEGA S2-8
240-296455	BODEGA S2-9
240-296456	BODEGA S2-10
240-296457	BODEGA S2-11
240-296458	BODEGA S2-12
240-296459	BODEGA S2-13
240-296460	BODEGA S2-14
240-296461	BODEGA S2-15
240-296462	BODEGA S2-16
240-296463	BODEGA S2-17

Andrea Hernandez
Nivo Bogota

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

240-296464	BODEGA S2-18	240-296465	BODEGA S2-19
240-296466	BODEGA S2-20	240-296467	BODEGA S2-21
240-296468	BODEGA S2-22	240-296469	BODEGA S2-23
240-296470	BODEGA S2-24	240-296471	BODEGA S2-25
240-296472	BODEGA S2-26	240-296473	BODEGA S2-27
240-296474	BODEGA S2-28	240-296475	BODEGA S2-29
240-296476	BODEGA S2-30	240-296477	BODEGA S2-31
240-296478	BODEGA S2-32	240-296479	BODEGA S2-33
240-296480	BODEGA S2-34	240-296481	BODEGA S2-35
240-296482	BODEGA S2-36	240-296483	BODEGA S2-37
240-296484	BODEGA S2-38	240-296485	BODEGA S2-39
240-296486	BODEGA S2-40	240-296487	BODEGA S2-41
240-296488	BODEGA S2-42	240-296489	BODEGA S2-43
240-296490	BODEGA S2-44	240-296491	BODEGA S2-45
240-296492	BODEGA S2-46	240-296493	BODEGA S2-47
240-296494	BODEGA S2-48	240-296495	BODEGA S2-49
240-296496	BODEGA S2-50	240-296497	BODEGA S2-51
240-296498	BODEGA S2-52	240-296499	BODEGA S2-53
240-296500	BODEGA S2-54	240-296501	BODEGA S2-55
240-296502	BODEGA S2-56	240-296503	BODEGA S2-57
240-296504	BODEGA S2-58	240-296505	BODEGA S2-59
240-296506	BODEGA S2-60	240-296507	BODEGA S2-61
240-296508	BODEGA S2-62	240-296509	BODEGA S2-63
240-296510	BODEGA S2-64	240-296511	BODEGA S2-65
240-296512	BODEGA S2-66	240-296513	BODEGA S2-67
240-296514	BODEGA S2-68	240-296515	BODEGA S2-69
240-296516	BODEGA S2-70	240-296517	BODEGA S2-71
240-296518	BODEGA S2-72	240-296519	BODEGA S2-73
240-296520	BODEGA S2-74	240-296521	BODEGA S2-75
240-296522	BODEGA S2-76	240-296523	BODEGA S2-77
240-296524	BODEGA S2-78	240-296525	BODEGA S2-79
240-296526	BODEGA S2-80	240-296527	BODEGA S2-81
240-296528	BODEGA S2-82	240-296529	BODEGA S2-83
240-296530	BODEGA S2-84	240-296531	BODEGA S2-85
240-296532	BODEGA S2-86	240-296533	BODEGA S2-87
240-296534	BODEGA S2-88	240-296535	BODEGA S2-89
240-296536	BODEGA S2-90	240-296537	BODEGA S2-91
240-296538	BODEGA S2-92	240-296539	BODEGA S2-93

Nro Matricula: 240-295842

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 101 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295843

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 102 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARÍA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295844

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 103 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295845

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 104 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295846

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 201 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295847

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 202 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295848

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 203 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295849

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 204 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295850

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 301 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295851

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 302 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295852

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 303 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295853

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 304 - 1

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295854

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 401 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295855

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 402 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295856

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 403 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295857

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 404 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295858

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 501 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295859

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 502 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295860

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 503 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295861

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 504 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295862

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 601 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295863

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 602 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295864

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 603 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295865

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 604 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295866

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 701 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295867

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 702 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295868

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 703 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295869

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 704 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295870

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 801 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295871

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 802 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295872

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 803 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295873

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 804 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295874

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 901 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295875

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 902 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295876

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 903 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295877

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 904 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295878

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1001 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295879

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1002 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295880

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1003 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295881

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1004 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295882

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1101 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295883

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1102 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295884

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1103 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295885

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1104 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-295886

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1201 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295887

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1202 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295888

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1203 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295889

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1204 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295890

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1301 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295891

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1302 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295892

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1303 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295893

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1304 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295894

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1401 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295895

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1402 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295896

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1403 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295897

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1404 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295898

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1501 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295899

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1502 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295900

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1503 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295901

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1504 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295902

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 101 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295903

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 102 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295904

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 103 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295905

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 104 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295906

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 201 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295907

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 202 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295908

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 203 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295909

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 301 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295910

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 302 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295911

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 303 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295912

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 304 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295913

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 401 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295914

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 402 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295915

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 403 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295916

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 404 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295917

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 501 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295918

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 502 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295919

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 503 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295920

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 504 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295921

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 601 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295922

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 602 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295923

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 603 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295924

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 604 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295925

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 701 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295926

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 702 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295927

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 703 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295928

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 704 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295929

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 801 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295930

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 802 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295931

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 803 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295932

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 804 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295933

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 901 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295934

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 902 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295935

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 903 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295936

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 904 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicacion 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295937

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1001 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295938

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1002 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295939

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1003 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295940

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1004 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295941

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1101 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295942

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1102 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295943

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1103 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295944

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1104 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295945

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1201 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295946

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1202 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295947

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1203 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295948

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1204 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295949

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1301 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295950

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1302 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295951

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1303 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295952

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1304 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295953

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1401 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295954

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1402 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295955

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1403 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295956

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1404 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295957

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1501 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295958

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1502 - 2

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295959

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1503 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295960

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1504 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295961

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 101 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295962

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 102 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295963

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 103 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295964

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 104 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295965

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 201 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295966

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 202 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295967

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 203 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295968

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 204 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295969

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 301 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295970

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 302 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295971

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 303 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295972

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 304 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295973

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 401 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295974

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 402 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295975

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 403 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295976

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 404 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295977

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 501 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295978

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 502- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295979

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 503- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295980

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 504- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295981

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 601- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295982

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 602- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295983

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 603- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295984

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 604- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295985

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 701- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295986

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 702- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295987

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 703- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295988

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 704- 3

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295989

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 801- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295990

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 802- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295991

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 803- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295992

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 804- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295993

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 901 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295994

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 902 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295995

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 903 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295996

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 904 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295997

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1001 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295998

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1002 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295999

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1003 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296000

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1101 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296001

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1102 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso al 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296002

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1103 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296003

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1104 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296004

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1004 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296005

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1201 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296006

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1202 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296007

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1203 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296008

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1204 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296009

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1301 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296010

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1302 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296011

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1303 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296012

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1304 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296013

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1401 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296014

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1402 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296015

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1403 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296016

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1404 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296017

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1501 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296018

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1502 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296019

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1503 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296020

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1504 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296021

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1101-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296022

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1102-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296023

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1201-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296024

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1202-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296025

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1203-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296026

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1204-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296027

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1301-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296028

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1302-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296029

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1303-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296030

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1304-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296031

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1401-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296032

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1402-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296033

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1403-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296034

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1404-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296035

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1501-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296036

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1502-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296037

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1503-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296038

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1504-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296039

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 701-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296040

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 702-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296041

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 703-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296042

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 704-2

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y AUMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296043

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 801-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296044

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 152 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 802-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296045

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 803-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296046

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 804-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296047

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 901-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296048

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 902-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296049

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 903-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296050

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 904-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296051

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1001-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296052

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1002-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296053

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1003-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296054

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1004-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296055

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1101-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296056

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1102-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296057

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1103-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296058

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1104-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296059

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1201-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296060

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1202-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296061

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1203-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296062

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1204-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296063

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1301-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296064

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1302-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296065

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1303-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296066

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1304-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296067

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1401-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296068

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1402-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296069

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1403-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296070

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1404-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296071

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1501-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296072

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1502-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296073

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1503-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296074

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1504-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296075

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 601-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296076

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 701-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296077

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 702-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296078

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 703-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296079

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 704-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296080

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 801-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296081

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 802-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296082

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 803-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296083

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 804-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296084

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 901-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296085

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 902-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296086

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 903-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296087

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 904-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296088

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1001-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296089

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1002-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296090

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1003-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296091

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1004-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296092

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1101-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296093

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1102-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296094

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1103-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296095

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1104-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296096

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1201-3

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296097

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1202-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296098

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1203-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296099

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1204-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296100

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1301-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296101

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1302-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296102

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1303-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296103

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1304-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296104

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1401-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:36 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296105

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1402-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296106

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1403-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296107

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1404-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296108

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1501-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296109

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1502-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296110

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1503-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296111

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1504-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296112

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296113

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296114

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296115

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 4

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296116

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 5

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296117

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296118

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296119

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296120

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 4

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296121

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 5

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296122

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 6

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296123

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 7

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296124

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296125

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 9

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296126

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 10

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296127

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 11

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296128

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 12

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296129

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 13

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296130

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 14

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296131

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 15

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296132

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 16

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296133

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 17

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296134

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 18

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296135

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 19

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296136

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 20

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296137

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 21

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296138

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 22

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296139

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 23

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296140

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 24

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296141

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 25

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296142

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 26

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296143

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 27

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296144

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 28

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296145

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 29

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296146

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 30

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296147

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 31

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296148

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 32

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296149

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 33

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296150

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 34

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296151

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 16 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 35

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296152

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 16 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 36

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296153

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 37

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296154

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 38

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296155

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 39

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296156

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 40

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296157

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 41

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296158

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 42

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296159

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 43

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296160

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 44

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296161

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 45

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296162

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 46

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296163

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 47

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:00:38 am

Nro Matricula: 240-296164

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 48

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296165

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 49

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296166

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 50

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296167

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 51

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296168

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 52

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296169

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 53

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296170

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 54

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296171

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 55

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296172

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 56

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296173

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 57

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296174

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 58

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296175

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 59

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296176

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 60

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296177

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 61

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296178

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 62

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296179

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 63

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296180

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 64

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296181

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 65

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296182

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 66

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296183

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 67

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296184

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 68

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296185

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 69

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296186

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 70

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296187

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 71

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296188

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 72

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296189

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 73

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296190

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 101 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

Nro Matricula: 240-296191

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 102 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296192

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 103 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296193

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 104- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296194

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 201- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296195

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 202- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296196

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 203- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296197

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 204- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296198

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 301- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296199

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 302- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296200

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 303- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296201

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 304- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296202

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 401- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296203

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 402- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296204

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 403- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296205

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 404- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296206

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 501- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296207

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 502- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296208

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 503- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296209

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 504- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296210

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 601- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296211

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 602- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296212

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 603- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296213

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 604- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296214

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 701- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296215

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 702- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296216

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 703- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296217

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 704- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296218

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 801- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296219

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 802- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296220

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 803- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296221

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 804- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296222

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 901- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296223

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 902- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296224

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 903- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296225

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 904- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296226

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1001 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296227

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1002 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296228

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1003- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296229

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1004- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296230

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1104- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296231

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1103- 1

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296232

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 101- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296233

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 102- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296234

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 05:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 103- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296235

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1 04- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296236

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 201- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicacion 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296237

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 202- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296238

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 203- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296239

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 204- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296240

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 301- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-26003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296241

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 302- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-26003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296242

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 303- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296243

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 304- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296244

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 401- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296245

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 402- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296246

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 403- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296247

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 404- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296248

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 501- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296249

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 502- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296250

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 503- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296251

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 504- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296252

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 601- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296253

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 602- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296254

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 603- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296255

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 604- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296256

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 101- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296257

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 102- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296258

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 103- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296259

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 104- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296260

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 201- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296261

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 202- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296262

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 203- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296263

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 204- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296264

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 301- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296265

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 302- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296266

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 303- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296267

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 304- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296268

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 401- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296269

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 402- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296270

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 403- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296418

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296419

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296420

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 502 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296421

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 503- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296422

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 504- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296423

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 602- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296424

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 603- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296425

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 604- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296426

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296427

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296428

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

Nro Matricula: 240-296429

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 4

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296430

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 5

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296431

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 6

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296432

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 7

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296433

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296434

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 9

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296435

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 10

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296436

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 11

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296437

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 12

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296438

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 13

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296439

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 14

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296440

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 15

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296441

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 16

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296442

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 17

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296443

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 18

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296444

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 19

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296445

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 20

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296446

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 21

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296447

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

Nro Matricula: 240-296448

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296449

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296450

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-4

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296451

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-6

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296452

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-6

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296453

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-7

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296454

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296455

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-9

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296456

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-10

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296457

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-11

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296458

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-12

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296459

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-13

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296460

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-14

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296461

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-15

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296462

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-16

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296463

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-17

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296464

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-19

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296465

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-19

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296466

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-20

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296467

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-21

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296468

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-22

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296469

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-23

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296470

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-24

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296471

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-25

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296472

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-26

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296473

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-27

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296474

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-28

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296475

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-29

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296476

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-30

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296477

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-31

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296478

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-32

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296479

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-33

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296480

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-34

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296481

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-35

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296482

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-36

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296483

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-37

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296484

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-38

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296485

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-39

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296486

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-40

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296487

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-41

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296488

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-42

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296489

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-43

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296490

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-44

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296491

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-45

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296492

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-46

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296493

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-47

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296494

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-48

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296495

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-49

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296496

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-50

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296497

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-51

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296498

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-52

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296499

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-53

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296500

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-54

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296501

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-55

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296502

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-56

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296503

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-57

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296504

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-58

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296505

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-59

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296506

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-60

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296507

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-61

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296508

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-62

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296509

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-63

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296510

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-64

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296511

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-65

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296512

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-66

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296513

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-67

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296514

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-68

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296515

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-69

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296516

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-70

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296517

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-71

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296518

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-72

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296519

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-73

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296520

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-74

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296521

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-75

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296522

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-76

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296523

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-77

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296524

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-78

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296525

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-79

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296526

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-80

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296527

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-81

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296528

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-82

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296529

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-83

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296530

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-84

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296531

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-85

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296532

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-86

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296533

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-87

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296534

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-88

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296535

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-89

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296536

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-90

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296537

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-91

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296538

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-92

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296539

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-93

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: Dia	Mes	Año	El registrador(a): Firma

Usuario que realizo la calificacion: 63423

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Grupo Bancolombia Capital

RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria.

PA SANTA LUCIA DE ATRIZ

DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022

FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DEL FIDEICOMISO ... 3
2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO ... 3
3. ESTADO ACTUAL, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES ... 4
3.1. LOS RECURSOS ... 4
3.2. INMUEBLE ... 4
3.3. REPORTE ESTUDIO TÉCNICO Y/O AVALÚO ... 4
3.4. PÓLIZAS ... 4
4. EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS EN EL FIDEICOMISO ... 5
4.1. EVOLUCIÓN DE LOS APORTES ... 5
4.2. RECURSOS ENTREGADOS POR PROMITENTES COMPRADORES ... 5
4.3. CANTIDAD Y MECANISMOS DE PAGOS ... 5
4.4. FUENTES Y USOS ... 6
4.5. CUENTAS POR PAGAR ... 7
4.6. CUENTAS POR COBRAR ... 7
4.7. RENDIMIENTOS GENERADOS ... 7
4.8. INVERSIONES ... 7
4.9. CRÉDITOS ADQUIRIDOS ... 8
4.10. PARTIDAS CONCILIATORIAS ... 8
4.11. CONTROL PAGOS INMUEBLE DESTINADO AL PROYECTO INMOBILIARIO ... 8
5. COMISIÓN FIDUCIARIA ... 8
6. EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, DENTRO DEL PERIODO OBJETO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 9
6.1. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL NEGOCIO ... 9
6.1.1 INFORMES MENSUALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS SEMESTRAL ... 9
6.2. INFORME FINANCIERO ... 9
6.3. INFORME DE INTERVENTORÍA ... 9
6.4. OPERATIVIDAD ... 10
6.5. ESCRITURACIÓN ... 11
6.6. DESTINACIÓN DE RECURSOS ... 11
6.7. SUBCONTRATOS ... 11
6.8. INTERVENTORÍA ... 11
6.9. DESARROLLO DEL PROYECTO ... 12
6.10. GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA ... 12
7. PUNTOS DE EQUILIBRIO ... 13
8. HECHOS QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DEL FIDEICOMISO CONOCIDOS POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA ... 13
9. PROCESOS, QUEJAS Y RECLAMOS ... 13
10. ACREEDORES GARANTIZADOS Y ESTADOS DE GARANTÍAS ... 15
11. CESIÓN DE BENEFICIOS ... 15
12. CONDICIONES SUSPENSIVAS O RESOLUTORIAS ... 15
13. OTROS ... 15
13.1. ACTUALIZACIÓN SARLAFT ... 16
13.2. PENDIENTES ... 16
13.3. COMITÉS FIDUCIARIOS ... 16
13.4. CARTILLA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS ... 16
14. ANEXOS ... 16
14.1. ESTADOS FINANCIEROS ... 16
14.2. RELACIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS POR COMPRADORES ... 17
14.3. RELACIÓN DE PAGOS (INGRESOS Y EGRESOS) ... 17
14.4. RELACIÓN DE PARTIDAS CONCILIATORIAS ... 17
14.5. FICHA TÉCNICA FONDO DE INVERSIÓN FIDUCUENTA ... 17
14.6. FORMATO ACTUALIZACIÓN DE DATOS ... 17

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS
Circular Básica Jurídica
Superintendencia Financiera de Colombia

A continuación, se presenta la siguiente rendición de cuentas:

1. DATOS GENERALES DEL FIDEICOMISO

PERÍODO DE INFORME	:	Del 1 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022
FIDEICOMISO	:	P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
TIPO DE CONTRATO	:	Fiducia Mercantil Inmobiliario de Administración y Pagos
FIDEICOMITENTES	:	Victoria Administradores S.A.S. 100%
BENEFICIARIO	:	Victoria Administradores S.A.S.
FECHA DE INICIO	:	4 de abril de 2017
DURACIÓN	:	La duración del contrato de fiducia mercantil estará sujeta a la realización de las actividades necesarias para la completa ejecución del proyecto o al acaecimiento de una de las causales de terminación previstas en el contrato o en la ley. El contrato es de carácter irrevocable, razón por la cual no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el Fideicomitente.

2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato de fiducia mercantil inmobiliario de administración y pagos es la administración por parte de la fiduciaria de los bienes fideicomitidos y la realización de los pagos, a través del fideicomiso. En desarrollo de dicho objeto la fiduciaria adelanta las siguientes actividades:

- Mantener la titularidad jurídica del inmueble;
- Recibir, administrar e invertir los recursos;
- Efectuar los pagos
- Registrar las obras ejecutadas del proyecto cuando a ello haya lugar;
- Transferirá las unidades inmobiliarias a los compradores o a terceros previa instrucción escrita del fideicomitente, quien también deberá compadecer en dichas transferencias, con el fin de responder por el saneamiento, al igual que por la construcción, todo lo cual es

expresamente instruido y aceptado por el fideicomitente, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

El contrato tiene como finalidad instrumentar una herramienta fiduciaria a través de la cual se administren los bienes fideicomitidos y se realicen los pagos que requiera efectuar el fideicomitente para el desarrollo del proyecto.

3. ESTADO ACTUAL, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES

El proyecto inmobiliario denominado Santa Lucia de Atriz, está localizado en la ciudad de Pasto; el proyecto inmobiliario está conformado por ciento ochenta 180 apartamentos de vivienda las cuales serán transferidas conforme a lo establecido en el contrato de fiducia mercantil. El Fideicomiso está conformado por los siguientes bienes:

3.1. LOS RECURSOS

Los recursos dinerarios se administran en las cuentas bancarias y en las cuentas de inversión del P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ, que se relacionan a continuación:

- Cuenta Corriente en Bancolombia S.A: Nº 074-763907-91
- Cuenta de ahorros en Bancolombia S.A: Nº 201-000027-23
- Fiducuenta: Nº 2223-2005159

3.2. INMUEBLE

TRANSFERENCIA INICIAL

Corresponde al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-119401 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pasto, el cual fue transferido al Fideicomiso mediante escritura pública N. 977 de fecha 4 de abril de 2017 de la Notaria Primera de la ciudad de Pasto.

El inmueble en mención fue entregado a título de comodato precario a favor de la Sociedad victoria administradores S.A.S mediante documento privado de fecha 18 de abril de 2017.

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Mediante Escritura pública No. 2496 de fecha 27 de septiembre de 2019 otorgada en la notaría primera del círculo de Pasto, se protocolizo el reglamento de propiedad horizontal, generando las nuevas 551 matrícula inmobiliarias que conforman el proyecto.

3.3. REPORTE ESTUDIO TÉCNICO Y/O AVALÚO

Dado el objeto del contrato no aplica reporte estudio técnico y/o avalúo.

3.4. PÓLIZAS

A fecha corte de la presente rendición de cuentas, la póliza de incendio y terremoto se encuentra vencida. Se solicita a la sociedad fideicomitente remitir la ampliación de vigencia de la póliza asegurando el total de las unidades pendientes de escriturar.

Número	Aseguradora	Tipo póliza	Tomador	Beneficiario	Fecha inicio	Fecha vencimiento	Valor asegurado
0836842-3	SURAMERICANA	Póliza de Incendio y terremoto	VICTORIA ADMINISTRADORES SAS	BANCOLOMBIA SA FIDUCIARIA P.A	30/06/2020	31/10/2020	$15,500,000,000.00

A la fecha corte de la presente rendición de cuentas la sociedad Fideicomitente se encuentra pendiente de remitir las pólizas establecidas en el contrato fiduciario, como una obligación del Fideicomitente Constructor – Victoria Administradores S.A.S.

Se anota que el domicilio de los fideicomitentes es en la ciudad de Pasto.

4. EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS EN EL FIDEICOMISO

4.1. EVOLUCIÓN DE LOS APORTES

A continuación, relacionamos la evolución de los aportes de los fideicomitentes a la fecha de corte de la presente rendición de cuentas:

Aportes	Valor
Saldo inicial al 1 de Octubre de 2021	$2.008.382.524,37
Saldo final al 31 de Marzo de 2022	$2.008.382.524,37

4.2. RECURSOS ENTREGADOS POR PROMITENTES COMPRADORES

Son las personas naturales o jurídicas o cualquier ente capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, con las cuales el fideicomitente celebre los contratos de promesa de compraventa para la adquisición de una o varias de las unidades inmobiliarias del proyecto, las cuales serán transferidas a los compradores cuando cumplan las obligaciones dinerarias acordadas en la respectiva promesa de compraventa y se reciba la correspondiente instrucción por parte del fideicomitente desarrollador.

Los compradores no participarán en las decisiones ni directrices del fideicomitente relacionadas con la definición, promoción y ejecución del proyecto, pues sus derechos se circunscriben a los consagrados en la respectiva promesa de compraventa, así como en el contrato de fiducia.

La relación de recursos entregados por los compradores durante el período de la presente rendición de cuentas se detalla en el anexo 14.2.

4.3. CANTIDAD Y MECANISMOS DE PAGOS

Durante el periodo objeto de la presente rendición cuentas los pagos se han realizado a través de traslados ACH, los cuales se efectuaron a través del fideicomiso de la siguiente manera y tal como se detalla en el Anexo 14.3.

- Un (1) pago por concepto de comisión fiduciaria
- Cinco (5) pagos por concepto de retención en la fuente

4.4. FUENTES Y USOS

A continuación, se detallan los movimientos realizados en las cuentas del fideicomiso durante el periodo objeto de rendición, así como los rendimientos generados por los recursos invertidos en el fondo de inversión y los saldos disponibles en las cuentas:

Cuenta Bancaria: 20100002723	Emisor: BANCOLOMBIA S.A	
Tipo de ingreso/egreso	**Total**	
TRASLADO FIDUCIARIA BANCOLOM	$	14,550,001.00
RENDIMIENTOS	$	6,697.64
Total ingresos	**$**	**14,556,698.64**
Total egresos	**$**	**-**
Saldo inicial	**$**	**-**
Saldo Final	**$**	**14,556,698.64**

Cuenta Bancaria: 07476390791	Emisor: BANCOLOMBIA S.A	
Tipo de ingreso/egreso	**Total**	
INGRESOS EN DINERO	$	55,130,000.00
IVA COMIS REC CAJA TARJ E/COD	-$	1,725.20
IVA COMISION RECAUDO CAJA	-$	2,069.10
COMIS REC CAJA TARJ E/COD BAR	-$	9,080.00
SERVICIOS BANCARIOS	-$	28,859.00
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	-$	185,708.46
PAGO IMPUESTOS	-$	12,388,000.00
TRASLADO FIDUCIARIA BANCOLOM	-$	14,550,001.00
PAGO A PROV FIDUCIARIA BANCOLO	-$	33,997,392.33
Total ingresos	**$**	**55,130,000.00**
Total egresos	**-$**	**61,162,835.09**
Saldo inicial	**$**	**25,037,235.73**
Saldo Final	**$**	**19,004,400.64**

Fondo de Inversión: 22232005159	Emisor: BANCOLOMBIA
Tipo de ingreso/egreso	Total
RENDIMIENTOS	$ 25.81
Total ingresos	$ 25.81
Total egresos	$ -
Saldo inicial	$ 3,421.60
Saldo Final	$ 3,447.41

4.5. CUENTAS POR PAGAR

A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas los estados financieros del Fideicomiso reflejan cuentas por pagar por valor de $10,534,591,461.41 Por lo antes expuesto, solicitamos sus oportunas gestiones para la revisión de dichas cuentas con el objetivo de lograr la depuración de estas y mantener los estados financieros actualizados y conciliados.

4.6. CUENTAS POR COBRAR

A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas los estados financieros del Fideicomiso reflejan cuentas por cobrar por valor de $239,822,477.00. Por lo antes expuesto, solicitamos sus oportunas gestiones para la revisión de dichas cuentas con el objetivo de lograr la depuración de estas y mantener los estados financieros actualizados y conciliados.

4.7. RENDIMIENTOS GENERADOS

En el período de la presente rendición de cuentas se generaron los siguientes rendimientos:

Rendimientos Generados en la Fiducuenta No. 2005159	
Mes	Valor
oct-21	-$ 5.79
nov-21	-$ 4.92
dic-21	$ 10.58
ene-22	$ 13.06
feb-22	$ 4.67
mar-22	$ 8.21
Total	$ 25.81

4.8. INVERSIONES

A fecha corte de la presente rendición de cuentas, el Fideicomiso tiene las siguientes cuentas de inversión Fiducuenta: 2223-2005159 conformado por las siguientes características. Ver anexo No. 14.5.

- Especie: Cartera colectiva Fiducuenta.
- Plazo: Abierto.
- Comisión promedio mensual: 1.50% Anual.
- Rentabilidad periodo: 1.518% Neta.

4.9. CRÉDITOS ADQUIRIDOS

Las condiciones de los créditos vigentes adquiridos por el Fideicomiso con Bancolombia S.A, de acuerdo con la instrucción impartida por los fideicomitentes son:

CONCEPTO	Crédito No. 83120014886
Modalidad de Crédito	Constructor
Beneficiario y NIT	50312069603
Valor de crédito	$ 16,574,000,000.00
Fecha Otorgamiento	25/07/2017
Plazo	53 Meses
Modalidad de Pago	Trimestral
Saldo a Capital	$ 13,573,946,780.12

A la fecha de corte de la presente Rendición de cuentas el crédito relacionado se encuentra vencido y en mora.

4.10. PARTIDAS CONCILIATORIAS

La relación de las partidas conciliatorias al corte del periodo de la presente rendición de cuentas, se detallan en el anexo 14.4.

4.11. CONTROL PAGOS INMUEBLE DESTINADO AL PROYECTO INMOBILIARIO

En el contrato fiduciario no se contemplan pagos por este concepto.

5. COMISIÓN FIDUCIARIA

De acuerdo con lo estipulado en el contrato, se causó una comisión fija mensual equivalente a 8 SMMLV, correspondiente a la comisión por la administración del fideicomiso.

Durante el período correspondiente a la presente rendición de cuentas se causaron y pagaron las siguientes comisiones fiduciarias:

Comisión fiduciaria					
Fecha	No. Factura	Valor Base	Iva	Total	Estado
29/10/2021	CS 2024350453	$7.268.208,00	$1.380.960,00	$8.649.168,00	Pendiente
30/11/2021	CS 2024353106	$7.268.208,00	$1.380.960,00	$8.649.168,00	Pendiente
29/12/2021	CS 2024355801	$7.268.208,00	$1.380.960,00	$8.649.168,00	Pendiente
31/01/2022	CS 2024358758	$8.000.000,00	$1.520.000,00	$9.520.000,00	Pendiente
28/02/2022	CS 2024361606	$8.000.000,00	$1.520.000,00	$9.520.000,00	Pendiente
31/03/2022	CS 2024364317	$8.000.000,00	$1.520.000,00	$9.520.000,00	Pendiente
Total		**$45.804.624,00**	**$8.702.880,00**	**$54.507.504,00**	

Al corte del periodo de la presente rendición de cuentas, el valor de las comisiones acumuladas del Patrimonio Autónomo es de **$479.837.065,00** incluido IVA.

6. EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, DENTRO DEL PERIODO OBJETO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL NEGOCIO

A la fecha de la presente rendición de cuentas el P.A. Santa Lucia de Atriz se encuentra en etapa de escrituración.

Durante el período de la rendición se realizaron las siguientes actividades:

6.1.1 INFORMES MENSUALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS SEMESTRAL

- Mediante correo electrónico y/o físico se remitieron mensualmente los informes financieros del Fideicomiso a los contactos autorizados para el recibo de esta información

- De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia; el 22 de octubre de 2021, se remitió a los fideicomitentes y Beneficiarios de área la rendición de cuentas del periodo comprendido entre el mes de abril a septiembre de 2022, de la cual no se recibió observaciones.

6.2. INFORME FINANCIERO

Mensualmente y de acuerdo con lo estipulado en el contrato, se remitió a los Fideicomitentes la siguiente información financiera:

- Balance de prueba a nivel movimiento.
- Cuadros de conciliaciones de las Fiducuentas y las cuentas corrientes.
- Extractos de las Fiducuentas y las cuentas corrientes.

6.3. INFORME DE INTERVENTORÍA

Según el último informe con corte al mes de diciembre de 2021 por el Arquitecto Andres Hidalgo López, a la fecha la obra cuenta con un avance del 94.46%. Se generan las siguientes alertas:

"Se suspendieron los trabajos en el mes de septiembre de 2021, el avance de obra continua en el 94,46%, no se ha hecho ninguna intervención representativa en este periodo, se está atendiendo posventas y entrega de unidades, Los trabajos que se han realizado en las unidades de vivienda, se han ejecutado de acuerdo a las especificaciones presupuestadas, a las cuales ha sido necesario hacer algunas observaciones, con buena respuesta para corregir y avanzar. En las Torres se ha tenido que hacer reprocesos en actividades de acabados, estas actividades son avances que ya estaban reportado, por lo cual no se ve reflejado en el porcentaje de avance general en la obra, incluso en el momento se puede hacer un ajuste al avance y daría menor que el reportado, esto por cambio de programación de entregas como se menciona en capítulos anteriores.
ALERTA: De acuerdo a la programación inicial el cronograma tiene un desfase de 39 meses de los cuales se ha visto afectada 2 meses, por la pandemia en el año 2020 y 2 meses por el paro nacional en el año 2021. Se han hecho reprogramaciones sin aprobación del banco, solamente para control de obra, pero ninguna se ha podido cumplir, nuevamente se elaboró otro cronograma, con el respectivo presupuesto, de las obras faltantes, el cual tampoco se cumplirá, pues en el momento como se menciona no hay actividades de obra continuas, en el proyecto, hace 4 meses.

6.4. OPERATIVIDAD

Durante el periodo objeto de la presenta rendición de cuentas, se realizaron las siguientes actividades adicionales a las ya mencionadas en el presente informe:

Reunión de Conciliación

- El jueves 28 de octubre de 2021 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas en los terceros, unidades y recursos aportados.
- El lunes 20 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas en los terceros, unidades y recursos aportados.
- El viernes 04 de febrero de 2022 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas en los terceros, unidades y recursos aportados.
- El lunes 28 de febrero de 2022 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas en los terceros, unidades y recursos aportados.
- El jueves 10 de marzo de 2022 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas y alertadas por los compradores del proyecto.

Solicitud de Apoderado

- De acuerdo a lo establecido en el contrato fiduciario, se ha solicitado a la sociedad Victoria Administradores S.A.S. mediante correos electrónicos de fechas 27 de enero de 2022, 28 de enero de 2022, 07 de febrero de 2022, 03 de marzo de 2022, 17 de marzo de 2022, 24 de marzo de 2022, 28 de marzo de 2022, 29 de marzo de 2022, designar el abogado que será apoderado para representar al Fideicomiso P.A. Santa Lucia de Atriz ante las demandas instauradas por algunos compradores del Proyecto, en el marco de la acción de protección al consumidor, ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio. A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas, la sociedad Fideicomitente no ha designado abogado ni ha dado respuesta a las solicitudes enviadas.

Solicitud de disponibilidad de recursos

- Mediante correos electrónicos la sociedad fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso ha solicitado al Fideicomitente disponer los recursos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso, así como para el desarrollo, escrituración y finalización del Proyecto. Correos que no han sido atendidos por el Fideicomitente.

Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos

- Fiduciaria Bancolombia S.A. actuando como vocera y administradora del Fideicomiso P.A: Santa Lucia de Atriz, a dado respuesta a cada uno de los comunicados, quejas y derechos de petición recibidos dentro del periodo de la presente rendición.

6.5. ESCRITURACIÓN

A la fecha corte de la presente rendición de cuentas se han transferido las unidades relacionadas en el anexo 14.2

6.6. DESTINACIÓN DE RECURSOS

Al corte de la presente rendición de cuentas está pendiente de que se allegue a la Fiduciaria, la certificación emitida por el fideicomitente indicando que dicha sociedad no ha recibido directamente ni a través de terceros, los recursos de parte de los adquirientes de las unidades inmobiliarias con ocasión de los contratos de promesa de compraventa, y que los recursos entregados a su favor por el Fideicomiso han sido destinados para el desarrollo del proyecto inmobiliario.

6.7. SUBCONTRATOS

En virtud de lo establecido en el contrato fiduciario se tienen suscritos los siguientes subcontratos:

6.8. INTERVENTORÍA

Las labores de interventoría están a cargo del Sr. ANDRES ENRIQUE HIDALGO LOPEZ., con quien se firmó el contrato el día 15 de mayo de 2017.

Se suscribió otrosí No. 1 al contrato de servicios de interventoría el 26 de febrero de 2019, donde amplia la vigencia desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019

Se suscribió otrosí No. 2 al contrato de servicios de interventoría el 01 de noviembre de 2019 ampliando la vigencia del contrato.

Se suscribió otrosí No. 3 al contrato de servicios de interventoría el 03 de noviembre de 2020 ampliando la vigencia del contrato.

Se suscribió el otrosí No. 4 al contrato de servicios de interventoría el 14 de abril de 2021 ampliando la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

6.9. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **CONSTRUCTOR:** La construcción del Proyecto es adelantada por la Sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.
- **GERENCIA:** La Gerencia del Proyecto es adelantada por la Sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.
- **PROMOCIÓN:** La promoción del Proyecto es adelantada por la sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.
- **INTERVENTORÍA:** La interventoría del Proyecto es adelantada por el Arq. ANDRES ENRIQUE HIDALGO LOPEZ.
- **FECHA DE INICIO ETAPA CONSTRUCCIÓN:** Se inicia obra en abril de 2017. Se firma el Acta de inicio en junio de 2017
- **AVANCE DE OBRA:** De acuerdo al informe de interventoría correspondiente al mes de diciembre de 2021, se presenta un avance de obra del 94.46%
- **FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN Y ENTREGAS:** Teniendo en cuenta las alertas y comentarios generales de la interventoría en el último informe remitido, se está evaluando y realizando una reprogramación para la finalización de la obra, dado que la fecha estimada era para el mes de marzo de 2021.

6.10. GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA

Fiduciaria Bancolombia S.A. de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil, realizó durante el período objeto de la presente rendición de cuentas, las siguientes actividades:

- Administró los bienes Fideicomitidos.
- Efectuó los pagos.
- Las demás establecidas en la ley y en otras cláusulas del contrato

- Dio cumplimiento a las normas relacionadas con el lavado de activos y prevención del terrorismo.
- Dio cumplimiento a la Circular jurídica vigente, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual precisa el alcance de las disposiciones generales y especiales que regulan la actividad de las Sociedades Fiduciarias en los negocios de carácter inmobiliario.

En este punto es importante recordar que: a) Las obligaciones de LA FIDUCIARIA son de medio y no de resultado; b) En desarrollo del contrato al que hace referencia el presente informe, la gestión de LA FIDUCIARIA no se relaciona bajo ningún punto de vista con las actividades propias de la construcción y enajenación de inmuebles, ni constituye por parte de ésta directa, ni indirectamente, promoción de venta de los inmuebles que forman parte de EL PROYECTO; c) LA FIDUCIARIA no participa en el desarrollo de EL PROYECTO, ni como constructor, ni como GERENTE DEL PROYECTO. Tampoco tiene ninguna injerencia en la determinación del punto de equilibrio que se requiera para llevar a cabo el mencionado PROYECTO, ni en la viabilidad técnica, jurídica y financiera de este; d) Una vez los recursos sean entregados a EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S), la responsabilidad por la administración, utilización y destinación de estos es exclusiva de aquellos.

7. PUNTOS DE EQUILIBRIO

La fase previa del proyecto no se adelantó en el Patrimonio Autónomo SANTA LUCIA DE ATRIZ, razón por la cual, en el contrato fiduciario no se estipula el cumplimiento de puntos de equilibrio.

8. HECHOS QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DEL FIDEICOMISO CONOCIDOS POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA

- El Fideicomiso no cuenta con recursos disponibles en sus cuentas y el recaudo necesario para cubrir la totalidad de sus obligaciones actuales, la finalización del Proyecto, el pago de prorratas de las unidades comercializadas para continuar con su escrituración, razón por la que Fiduciaria Bancolombia S.A. como vocera del P.A. Santa Lucia de Atriz ha requerido a la sociedad Fideicomitente Victoria Administradores S.A.S. como fideicomitente constructor, gerente y promotor responsable del Proyecto de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario, la entrega de los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo señalado.

- De acuerdo al informe de interventoría remitido con corte al mes de diciembre de 2021, se generan las siguientes alertas:

De acuerdo a la programación inicial el cronograma tiene un desfase de 39 meses de los cuales se ha visto afectada 2 meses, por la pandemia en el año 2020 y 2 meses por el paro nacional en el año 2021 Se han hecho reprogramaciones sin aprobación del banco, solamente para control de obra, pero ninguna se ha podido cumplir, nuevamente se elaboró otro cronograma, con el respectivo presupuesto, de las obras faltantes, el cual tampoco se cumplirá, pues en el momento como se menciona no hay actividades de obra continuas, en el proyecto, hace 4 meses.

9. PROCESOS, QUEJAS Y RECLAMOS

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas se presentaron las siguientes quejas frente a las cuales Fiduciaria Bancolombia S.A. como vocera del Fideicomiso P.A. Santa Lucia de Atriz ha dado respuesta a cada una de ellas:

Derechos de Petición

- Derecho de petición de fecha 11 de octubre de 2021 radicado por la señora Daira Teresa De Jesus Realpe Silva
- Derecho de petición de fecha 21 de octubre de 2021 radicado por el señor Alvaro Jose Cuaran Mejia
- Derecho de petición de fecha 19 de noviembre de 2021 radicado por la señora Juana Isabel Andrade
- Derecho de petición de fecha 19 de noviembre de 2021 radicado por la señora Yolanda Ponton Martinez
- Derecho de petición de fecha 19 de noviembre de 2021 radicado por el señor Jader Ricardo Realpe Silva
- Derecho de petición de fecha 19 de noviembre de 2021 radicado por los señores Andres Mauricio Riascos y Fanny Milena Moreno Rosero
- Derecho de petición de fecha 1 de diciembre de 2021 radicado por la señora Andrea Milena Bastidas Narvaez
- Derecho de petición de fecha 9 de diciembre de 2021 radicado por el señor Jorge Luis Peña Chamorro
- Derecho de petición de fecha 28 de diciembre de 2021 radicado por la señora Nathalia Cristina Arteaga Legarda
- Derecho de petición de fecha 12 de enero de 2022 radicado por el señor Cesar Calad
- Derecho de petición de fecha 18 de enero de 2022 radicado por la señora Maria Cristina Pantoja Maya
- Derecho de petición de fecha 9 de febrero de 2022 radicado por el señor Daniel Olarte Mutis
- Derecho de petición de fecha 17 de febrero de 2022 radicado por los señores Gladys Cristina Guerrero Hurtado y Diogenes Cesar Aurelio Martinez Alvarez
- Derecho de petición de fecha 18 de febrero de 2022 radicado por la señora Dayra Teresa De Jesus Realpe Silva
- Derecho de petición de fecha 02 de marzo de 2022 radicado por la señora Yolanda Ponton Martinez
- Derecho de petición de fecha 02 de marzo de 2022 radicado por la señora Leniz Yohana Camacho Cardenas
- Derecho de petición de fecha 04 de marzo de 2022 radicado por la señora Karen Vanessa Portilla Sanchez
- Derecho de petición de fecha 09 de marzo de 2022 radicado por la señora Lenin Castro Acevedo, derecho de petición trasladado por la sociedad Victoria Administradores S.A.S.
- Derecho de petición de fecha 10 de marzo de 2022 radicado por la señora Lenin Castro Acevedo

- Derecho de petición de fecha 28 de marzo de 2022 radicado por la señora Gladys Cristina Guerrero Hurtado y Diogenes Cesar Aurelio Martinez Alvarez

Quejas ante el Defensor el Consumidor

- Queja ante el Defensor del Consumidor de fecha 15 de diciembre de 2021 radicada por la señora Olga Clemencia Solarte Melo
- Queja ante el Defensor del Consumidor de fecha 15 de febrero de 2022 radicada por el señor RICARDO CABRERA ACOSTA
- Queja ante el Defensor del Consumidor de fecha 1 de marzo de 2022 radicada por la señora RUBY DEL CARMEN MINGAN SANCHEZ
- Queja ante el Defensor del Consumidor de fecha 2 de marzo de 2022 radicada por la señora CARMEN ALICIA DEL SOCORRO MONCAYO DE GUEVARA

Acciones de Protección al Consumidor

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas se han presentado 25 acciones de protección al consumidor radicadas por los compradores del Proyecto las cuales se relacionan en el anexo 14.6 que hace parte de la presente rendición.

Audiencias de conciliación Extrajudicial

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuenta el fideicomiso ha sido citado a 19 audiencias de conciliación extrajudicial radicadas por compradores del proyecto en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pasto, se relaciona el detalle y estado en el anexo 14.7 que hace parte de la presente rendición.

10. ACREEDORES GARANTIZADOS Y ESTADOS DE GARANTÍAS

Mediante escritura pública, se constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de Bancolombia S.A.

11. CESIÓN DE BENEFICIOS

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no se realizaron cesiones relacionadas con la posición contractual, o los derechos u obligaciones del Fideicomitente, situación que debe ser informada y autorizada por la Fiduciaria conforme a lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del contrato fiduciario.

12. CONDICIONES SUSPENSIVAS O RESOLUTORIAS

En el contrato fiduciario no se pactaron condiciones suspensivas o resolutorias.

13. OTROS

13.1. ACTUALIZACIÓN SARLAFT

Con el fin de mejorar nuestro servicio y dar cumplimiento al requerimiento de la Superintendencia Financiera, que establece la obligatoriedad de actualizar la información de los clientes por lo menos una vez al año, nos permitimos informar que los datos del fideicomitente se encuentran pendientes por ser actualizados.

13.2. PENDIENTES

A fecha de corte de la presente rendición de cuentas se tienen los siguientes pendientes:

- Promesa de compraventa de las unidades que a la fecha se encuentran en estado Preventa.
- Legalización de recursos recibidos de la preventa.
- Pólizas establecidas en el contrato.
- Conciliación de aportes de Compradores
- Certificación de Destinación de Recursos de acuerdo con lo establecido en la Circular 024 de la Superfinanciera
- Certificación de Publicación y entrega de cartilla inmobiliaria a los compradores del Proyecto de acuerdo con lo establecido por la Superfinanciera.
- Certificación técnica para suscribir el reglamento de propiedad horizontal.
- Envió de documentación para el registro de la venta de las unidades en estado ESCRITURA AUTORIZADA
- Disposición de recursos en las cuentas del Fideicomiso para atender los pasivos del Fideicomiso.
- Reprogramación de finalización de obra y entrega de unidades.

13.3. COMITÉS FIDUCIARIOS

El contrato Fiduciario no establece órganos de administración y/o control.

13.4. CARTILLA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS

En el siguiente enlace encontrará el acceso a la Cartilla de Negocios Fiduciarios Inmobiliarios, emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo invitamos a conocerla. Clic aquí

14. ANEXOS

14.1. ESTADOS FINANCIEROS
14.2. RELACIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS POR COMPRADORES
14.3. RELACIÓN DE PAGOS (INGRESOS Y EGRESOS)
14.4. RELACIÓN DE PARTIDAS CONCILIATORIAS
14.5. FICHA TÉCNICA FONDO DE INVERSIÓN FIDUCUENTA
14.6. ACCIONES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
14.7. AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
14.8. FORMATO ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Cualquier inquietud u observación relacionada con la presente rendición de cuentas, con gusto será atendida directamente a través de nuestra(o) Gerente Administración Negocios Fiduciarios Margot Maria del Toro Osorio, a quien pueden contactar al correo electrónico: mdeltoro@bancolombia.com.co.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la presente rendición de cuentas, no hemos recibido observaciones sobre el particular, se entenderá que la misma ha sido aceptada y aprobada, sin que con ello se limite el derecho que les asiste de presentar quejas o reclamos.

En desarrollo de la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2281 de 2010, las Sociedades Fiduciarias deben contar con un Defensor del Consumidor Financiero. En este sentido y con el propósito de garantizar un servicio eficiente, transparencia y una mejor asesoría a nuestros clientes, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. cuenta con la figura del Defensor del Consumidor Financiero.

Para nuestra Fiduciaria esta función la desempeña el Dr. Juan Fernando Celi Múnera, quien es abogado de la U.P.B., con una amplia trayectoria en el sector financiero. Lo acompaña en el cargo de Defensor Suplente la Dra. Liliana Otero Alvarez, abogada del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, especialista en derecho procesal de la misma Universidad y Magister de la Universidad de Turín en Italia, quien reemplazará al Dr. Celi en sus faltas absolutas o temporales.

Las quejas relacionadas con posibles incumplimientos por parte de la Sociedad Fiduciaria de las normas legales o internas que rigen el desarrollo o ejecución de los servicios o productos que ofrecemos o prestamos o respecto de la calidad de los mismos pueden ser dirigidas al Defensor del Consumidor a través de la dirección electrónica defensor@bancolombia.com.co; o dirigiendo la petición por escrito a la dirección Carrera 43 A # 1-188 oficina 709 Medellín; a través de las líneas telefónicas 3211586 y 3213100, o a través de la línea gratuita 01 8000 5 22622.

Atentamente,

GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO
Representante Legal Suplente
Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero dos mil veintitrés (2023).

Ref: VERBAL de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO de PAOLA ANDREA ERAZO ROSERO contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. y OTROS. Exp. 2021-71551-01.

MAGISTRADO PONENTE: JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS.

Discutido y aprobado en Salas de Decisión del 1º y 22 de febrero del 2023.

Decide el Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la demandada Fiduciaria Bancolombia S.A. contra la sentencia dictada el 29 de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en la Delegatura para asuntos con Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante demanda reformada, Paola Andrea Erazo Rosero, actuando por conducto de apoderado judicial, convocó a Victoria Administradores S.A.S. y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en nombre propio y como vocera del Patrimonio Autónomo Santa Lucía de Atriz, para que se declare que las convocadas vulneraron sus derechos del consumidor por omitir la entrega material y jurídica del inmueble adquirido por la actora, así como incumplir las obligaciones contenidas en el encargo fiduciario suscrito entre las partes.

En consecuencia, pidió que se ordene a las demandadas a suscribir la escritura y transferir el dominio del apartamento 1403, Parqueadero 1403 de la Torre 1 del Conjunto Residencia Santa Lucía de Atriz, identificados con matrícula inmobiliaria No. 240-295896 y 240-296033 de la ciudad de Pasto. De no poderse efectuar el anterior acto, solicitó que se le ordene a la citada Fiduciaria el reintegro del valor pagado con los intereses corrientes a que haya lugar (Consecutivo9MemorialReformaDemanda del expediente digital).

2.- Las pretensiones se apoyan, en resumen, en los hechos que enseguida se sintetizan (ib):

2.1.- Victoria Administradores S.A.S. en octubre del año 2015, ofertó un proyecto inmobiliario denominado Conjunto Residencial Santa Lucía de Atriz, el cual, según se dijo, se manejaría con la Fiduciaria Bancolombia como encargada de administrar los dineros entregados por los compradores.

2.2.- La demandante, con la confianza que en ella generó la intervención de la citada fiduciaria, decidió invertir en el aludido proyecto y, en noviembre de la mencionada anualidad, suscribió documento de separación del apartamento 1403 de la Torre I, además, se adhirió al encargo fiduciario de administración que propuso el proveedor.

2.3.- El 4 de abril del 2017 se alcanzó el punto de equilibrio, autorizándose el inicio de la construcción, al paso que se suscribe "contrato de fiducia mercantil inmobiliaria" elevado a escritura pública No. 0977, protocolizada en la Notaría Primera de la ciudad de Pasto. El referido negocio jurídico estipuló como objeto la administración de los bienes fideicomitidos y entre las actividades asignadas a la profesional estuvo la transferencia de las unidades inmobiliarias a los compradores o a terceros, previa autorización escrita de EL FIDEICOMITENTE.

2.4.- De acuerdo con lo anterior, la relación de consumo se desarrolló con las dos sociedades involucradas, es decir, la fiduciaria y la constructora.

2.5.- Las demandadas se han abstenido del cumplimiento de la obligación de transferir el derecho de dominio, manifestando iliquidez, así como la falta de autorización del fideicomitente. Tal conducta vulnera los derechos de la consumidora, quien honró sus débitos negociales, pagando la totalidad del precio de venta.

2.6.- La Fiduciaria desatendió sus deberes mínimos de diligencia, pues omitió velar por los dineros del proyecto, evitando el incumplimiento de la constructora y procurando que se honre la finalidad del encargo fiduciario.

3.- La reforma se admitió el 29 de marzo del 2022, ordenándose la notificación de las citadas personas jurídicas. (11.Consecutivo10AutoResuelveSolicitudRefomaDemanda, ibidem).

3.1.- La sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A., contestó el libelo y formuló las defensas de mérito que denominó: "falta de legitimación en la causa por pasiva frente al contrato de promesa celebrado por la demandante y victoria administradores S.A.S."; "ausencia de los elementos estructurales de la publicidad engañosa"; "no acaecimiento de las condiciones a las que se supeditó la escrituración de las unidades

inmobiliarias"; "principio "nemo auditur propriam turpitudinem allegans"- nadie puede alegar a su favor su propia culpa"; "improcedencia de la demanda. pues, el demandante pretende la solución de supuestos conflictos contractuales de naturaleza comercial y financiera mediante la acción de protección al consumidor por publicidad engañosa"; "por concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio Fiduciaria Bancolombia S.A. no tiene responsabilidad en la ejecución y condiciones del proyecto inmobiliario"; "inexistencia del daño"; "inexistencia de supuesta publicidad engañosa y no agotamiento de la carga probatoria"; "ausencia de los requisitos para la configuración de la publicidad engañosa"; "ausencia de nexo causal entre acciones u omisiones de Fiduciaria Bancolombia s.a. como vocera y administradora del fidecomiso PA. Santa Lucía de Atriz y algún supuesto daño al extremo demandante"; "imposibilidad de realizar la escrituración del inmueble en el momento pactado en la promesa de compraventa, por causas atribuibles al otro contratante (a Victoria Administradores S.A.S.)". (21.Consecutivo20ContestacionDemanda, ib).

3.2- La persona jurídica Victoria Administradores S.A.S. no hizo pronunciamiento alguno sobre la demanda reformada.

4.- En audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. P. llevada a cabo el día 29 de noviembre del 2022, se dictó sentencia en la que se declararon no probadas las excepciones propuestas por la demandada, se declaró vulnerados los derechos del consumidor y se ordenó a las sociedades VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. y al FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ representada por su vocera y administradora FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. a título de efectividad de la garantía, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, proceder con la firma de la escritura pública que transfiere del derecho de dominio, y el registro oportuno del bien inmueble, Apartamento 1403, Parqueadero 1403 de la Torre I del Conjunto Residencial SANTA LUCIA DE ATRIZ, dirección Calle 18ª No.42-162, distinguido con el código predial 01-03-0247-0052-00, Folios de Matricula Inmobiliaria No. 240-295896; 240-296033.

II. EL FALLO DEL A-QUO

5.- El juez de primer grado, revestido de facultades jurisdiccionales, luego de hacer una breve reseña de los antecedentes del litigio y la normatividad aplicable al caso, en particular lo relativo a la relación de consumo y los contratos de fiducia inmobiliaria, coligió que el problema jurídico era determinar si se vulneró la garantía legal o hubo publicidad engañosa.

Enseguida, definió la calidad de consumidor necesaria para incoar la acción, la cual fue debidamente acreditada por la demandante, al paso que aseguró que en las convocadas concurre la naturaleza de proveedores o productores, pues Victoria Administraciones S.A.S. se

constituyó como constructor y promotor del proyecto inmobiliario y, de otra parte, la Fiduciaria Bancolombia hizo parte de encargo fiduciario lo que imponía en su cabeza el deber de honrar obligaciones de ese negocio jurídico, entre ellas, la relativa a la transferencia del derecho de dominio de los bienes adquiridos por la demandante, lo que la hace solidariamente responsable con el constructor.

En tal sentido, desestimó la excepción de falta de legitimación en la causa que elevó la mencionada Fiduciaria, porque aquella, como representante del patrimonio autónomo, se comprometió con la demandante no solo a administrar los recursos sino a otorgar la escritura pública mediante la cual se transfería del derecho de dominio del bien, compromisos que se encuentran en el marco del derecho de consumo.

Ya en lo que atañe a la queja de la consumidora, referente al incumplimiento en la escrituración y registro del bien, como vulneración a la garantía legal, advirtió que en virtud del principio «pro consumatore», en este tipo de litigios se invierte la carga de la prueba y corresponde al proveedor demostrar que está en alguna de las causales de exoneración de la responsabilidad, en particular, las previstas en el artículo 16 de la Ley 1480 del 2011, circunstancias que no lograron acreditar las convocadas.

Al respecto, afirmó que Victoria Administradores S.A.S. se abstuvo de contestar el libelo, asistir a las audiencias y absolver el interrogatorio de parte, conductas que imponen presumir como ciertos los hechos alegados en su contra, al paso que, la Fiduciaria Bancolombia, aunque intentó excusar el incumplimiento del traspaso en problemas financieros y de falta de pago del fideicomitente, omitió que era su deber dar viabilidad jurídica y presupuestal al proyecto, así como garantizar la reserva de recursos, de modo que no podía desligarse de lo acontecido.

Además, destacó que la efectividad de la garantía es una obligación solidaria, por así inferirse de los artículos 5°, 7° y 10 ibídem, de ahí que la no entrega y el registro oportuno de los bienes derive en una responsabilidad del patrimonio autónomo, argumento que fundamentó en algunos pronunciamientos del Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

6.- Inconforme con la anterior determinación, la sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A. interpuso recurso de apelación, con sustento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

6.1.- La Fiduciaria cumplió lo pactado contractualmente en torno a la administración de los recursos transferidos, por tal motivo erró la primera instancia al concluir que sobre aquella recaía el

deber de efectividad de la garantía legal, ya que tal obligación, conforme la Ley 1480 del 2011 corresponde al productor y/o proveedor, calidad que no ostenta la Fiduciaria.

Agregó que, contrario a lo fallado, no tiene calidad de proveedor indirecto del conjunto residencial, puesto que su única calidad y función de tipo financiero es la vocería del patrimonio autónomo, incluida en ella los dineros que entraron por cuenta propia del proyecto inmobiliario, manejados bajo las condiciones establecidas por la constructora y no provistos por la fiducia.

Por el contrario, siempre ha procurado el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo, así como de sus deberes contractuales de lealtad, buena fe, información, diligencia, profesionalidad, especialidad, previsión, y protección de los bienes fideicomitidos

6.2.- En lo que atañe a la escrituración de las unidades privadas a favor de los compradores, sostuvo que si bien es una tarea que asumió contractualmente, la misma no ha sido posible por hechos atribuibles a la constructora, habida cuenta que para darse las condiciones de la entrega jurídica tal entidad debía cumplir plenamente con sus obligaciones; agregando que, en el estado actual de las cosas, es imposible desarrollar la transferencia del dominio por la hipoteca que pesa sobre el predio de mayor extensión, eventualidad que además colocaría a la accionante en una situación más gravosa al trasladar la propiedad con limites en el dominio.

En tal tópico, estimó relevante el hecho que la orden impuesta por la primera instancia desconoció que para la protocolización de la enajenación se necesitaría autorización del acreedor hipotecario conforme lo prevé el artículo 17 de la Ley 675 del 2001, al paso que, al haber entrado en reorganización la otra demandada, cualquier pago, enajenación de bienes, incluyendo los afectados a negocios fiduciarios requiere autorización expresa del juez del concurso, conforme el canon 17 de la Ley 1116 del 2006.

6.3.- Destacó, de otra parte, que en manera alguna debe entenderse que la fiduciaria era responsable por el pago del crédito hipotecario, pues era la CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S, la encargada de cancelar las prorratas que permitieran el levantamiento del gravamen real. De tal forma, si en gracia de discusión se aceptara que como vocera del patrimonio autónomo estaba compelida al cumplimiento de la garantía legal atinente al registro o transferencia, la falta de ese deber se ocasionó por el hecho de un tercero, causal de exoneración que operaría a su favor.

En otras palabras, aseguró que únicamente es responsable, en calidad de vocera del FIDEICOMISO P.A SANTA LÚCIA DE ATRIZ por los pagos a realizar, siempre y cuando existan recursos suficientes

para tal fin; de manera tal que la falta de recursos no da lugar a concluir la transgresión de sus obligaciones contractuales.

7.- Así mismo, por auto adiado 24 de enero de la presente anualidad se ordenó correr el traslado previsto en la Ley 2213 de 2022 a la parte demandada para que sustente su alzada.

8.- A través de escrito enviado por correo electrónico a la Secretaría de este Tribunal la apelante -pasiva- sustentó en debida forma sus reparos y la convocante descorrió el traslado de su contraparte.

IV. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL

1.- Los presupuestos procesales, requisitos indispensables para la regular formación y desarrollo de la relación jurídico procesal, como son demanda en forma, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer y competencia concurren en la litis, además como no se observa causal de invalidez que anule la actuación se impone una decisión de mérito.

2.- Con miras a desatar la apelación formulada por el extremo demandado, debe decirse que este recurso se endereza a que el Superior revise la actuación del juzgador de primera instancia, pero inmerso siempre dentro del criterio dispositivo, por lo que es al apelante a quien le corresponde determinar el ámbito dentro del cual ha de moverse el ad-quem al momento de tomar la decisión.

3.- Desde esta perspectiva, el problema jurídico a resolver se circunscribe a determinar: (i) si en la apelante concurre la legitimación en la causa por pasiva; ii) si están demostrados los elementos esenciales para la prosperidad de la acción de protección al consumidor y (iii) si se acreditó que la Fiduciaria Bancolombia como vocera del Patrimonio Autónomo incumplió las obligaciones impuestas en contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, en particular, aquella que le imponía transferir el dominio de los inmuebles o unidades privadas.

Protección al Consumidor

4.- Al respecto se tiene que la Constitución Colombiana, específicamente en su artículo 78 estableció la expresa protección de los derechos del consumidor como un derecho colectivo, según el cual será la ley la encargada de regular el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización, tarea desarrollada principalmente por el Decreto 3466 de 1982 y actualmente por la Ley 1480 de

2011, aplicable siempre que no vulnere el contenido esencial del derecho del consumidor, conformado por aspectos sustanciales, procesales y participativos frente a la administración pública y a los órganos reguladores.

Al punto, oportuno es memorar que la calidad de los bienes y servicios fue definida en el literal f) del decreto 3466 de 1982, así: "El conjunto total de las propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. La calidad incluye la determinación de su nivel o índice de contaminación y de los efectos conocidos que ese nivel de contaminación puede producir".

Así mismo, el artículo 11 ejúsdem contemplaba, en tratándose de la garantía mínima presunta, que: "Se entiende pactada en todos los contratos de compraventa y de prestación de servicios la obligación ***a cargo del productor de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente****…Ante los consumidores, la responsabilidad por la garantía mínima presunta de que trata este artículo, recae directamente en los proveedores o expendedores, sin perjuicio de que éstos puedan, a su turno, exigir el cumplimiento de dicha garantía mínima a sus proveedores o expendedores, sean o no productores" y, en la actualidad la ley 1480 de 2011 en su numeral 5º del artículo 5º definió la garantía como una: "****Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas****. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto.". (Negrillas fuera del texto)*

*Posteriormente, el artículo 7º de la ley en comento preceptúa que la: "****Garantía legal****. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor* ***de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.****" (Negrillas fuera del texto).*

*Y, en el 11º se puntualizó que: "****…Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones****:", entre otras: "6. La entrega material del producto y,* ***de ser el caso, el registro correspondiente en forma oportuna…****"*

Se agrega, de una lectura de los artículos 5, 7 y 11 de la norma en cita -ley1480 de 2011- que la garantía legal no sólo implica la reparación del bien adquirido por el consumidor sino, en caso de que ésta no sea satisfactoria, el cambio del bien por otro o, incluso, la resolución del contrato si por ello se opta dentro del plazo.

5.- Conforme lo normado en la Ley 1480 del 2011 se advierte que para reclamar la protección de los derechos del consumidor relacionados con la garantía de bienes y servicios, es necesario, de un lado, acreditar la existencia de una venta referida a ellos, en la que intervengan como partes de ese negocio un productor y/o proveedor (artículo 7º) y un consumidor;

y de otro, que se verifique el incumplimiento total o parcial de la garantía del bien o servicio.

El artículo 5° de la citada ley contempla las definiciones de productor y proveedor, entendiéndose por el primero citado: "quien de manera habitual, directa o indirectamente, diseñe, produzca, fabrique, ensamble o importe productos. También se reputa productor, quien diseñe, produzca, fabrique, ensamble, o importe productos sujetos a reglamento técnico o medida sanitaria o fitosanitaria. (...)", y el segundo: "quien de manera habitual, directa o indirectamente, ofrezca, suministre, distribuya o comercialice productos con o sin ánimo de lucro".

5.1.- El apelante sobre la calidad de proveedor que halló probada la primera instancia, aseveró que la Fiduciaria no tenía el deber de efectividad de la garantía legal, habida cuenta que su única calidad y función de tipo financiero fue la vocería del patrimonio autónomo.

Frente a tal temática, estima la Sala que le asistió la razón a la delegatura cuando concluyó que dadas las particularidades en las que se desarrolló el proyecto inmobiliario Santa Lucia de Atriz, podría considerarse que la Fiduciaria participó como proveedora indirecta, no por haber sido fabricante, diseñadora, ni comercializar las unidades privadas, sino porque a través suyo se canalizaron parte de los recursos, al paso que contractualmente se obligó a transferir el derecho de dominio a cada beneficiario de área. Tal pacto, por ende, influía en el cumplimiento de la garantía legal, pues aquella abarca el registro oportuno, entendiéndose de bienes sujetos a tal formalidad.

En otros términos, la persona jurídica apelante intervino en la prestación de un servicio que, aunque financiero, tuvo incidencia en el producto ofrecido y, por tal razón, sí ostentó una responsabilidad en conjunto con la codemandada.

Cabe añadir que, si bien ante la Superintendencia Financiera de Colombia es procedente iniciar la acción de protección al consumidor contra entidades vigiladas por tal autoridad, resultaría ajeno a los principios de economía y seguridad jurídica obligar a la demandante acudir a dos procesos distintos para ventilar los mismos hechos y pretensiones, máxime cuando lo pretendido, se insiste, tiene que ver con la garantía de registro.

Lo expuesto es suficiente para descartar el reparo que anteriormente se reseñó.

6.- Precisado lo anterior, se abordarán los demás motivos de censura para lo cual, el Tribunal estudiará si a la luz del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, la Fiduciaria aquí convocada transgredió los deberes a ella impuestos, esto es, si su actuar negocial tuvo incidencia en la demora en la transferencia del dominio del inmueble adquirido por la demandante.

Con ese panorama, cabe resaltar que el contrato de fiducia mercantil se encuentra definido en el artículo 1226 del Código de Comercio, como un "negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario".

6.1.- Así mismo, se tiene que dentro de las características está la transferencia de los bienes fideicomitidos por parte del fiduciante al fiduciario, quien, por tanto, adquiere la titularidad del derecho de propiedad, aunque nunca de manera plena, ni definitiva de conformidad con lo previsto en el art. 1244 C. de Co., sino en la medida necesaria para atender los fines establecidos por el fideicomitente. En rigor, el fiduciario no recibe un derecho real integral o a plenitud ni con vocación de perpetuidad, no sólo porque en ningún caso puede consolidar dominio sobre los bienes objeto de la fiducia, ni ellos forman parte de su patrimonio (arts. 1227 y 1233 ib.), sino porque esa transferencia, de uno u otro modo, está condicionada por el fiduciante, quien no sólo determina el radio de acción del fiduciario, sino que es la persona -o sus herederos- a la que pasara nuevamente el dominio, una vez termine el contrato, salvo que el mismo fideicomitente hubiere señalado otra cosa (art. 1242 ib.).

6.2.- Desde esta perspectiva, es viable asegurar que los bienes fideicomitidos constituirían un patrimonio autónomo afecto a la finalidad prevista en la fiducia (art. 1233 C. de Co.), cuyo titular formal es el fiduciario, aunque no puede desconocerse que bajo ciertas condiciones y limitaciones subsiste una titularidad en el constituyente, en cuyo patrimonio pueden considerarse, en ocasiones, los bienes fideicomitidos, los cuales, inclusive, pueden regresar a dicho constituyente.

6.3.- En este contexto, es evidente que dentro de las obligaciones del fiduciario se encuentran la de administrar o enajenar los bienes fideicomitidos (art. 1234 ib.), no obstante, el legislador no impuso limitación alguna en punto del propósito de la fiducia, de ahí que resulte acertado afirmar que dicho aspecto está dentro de la libertad contractual que le asiste a las partes en dicho convenio, eso sí sin dejar de lado los límites previstos en las normas jurídicas que regulan la materia (arts. 16 y 1524 inc. 2 C.C.).

6.4.- Igualmente, en la Circular Básica Jurídica, parte II, Mercado Intermediado, Título II, Instrucciones Generales Relativas a las Operaciones de las Sociedad de Servicios Financieros, Capitulo I, se establece que:

"2.2.1.1. En la celebración de cualquier negocio fiduciario, además de las normas propias contenidas en los arts. 1226 y siguientes del C. Cio. y en los arts. 146 y siguientes del EOSF, deben atenderse las demás disposiciones imperativas aplicables a cada negocio en particular,

así como las propias de la naturaleza del contrato según la ley, la costumbre y la equidad natural al tenor de lo dispuesto en el art. 1603 del CC y en el art. 871 del C.Cio.

2.2.1.2. En la celebración de todo negocio, la ***sociedad fiduciaria debe tener en cuenta y observar los deberes que le asisten de acuerdo con lo señalado en el art. 1234 del C.Cio, en el art. 2.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, los principios generales del negocio fiduciario y la jurisprudencia, entre otros, los siguientes****:*

2.2.1.2.1. ***Deber de información. Con base en el carácter profesional de las sociedades fiduciarias, les asiste el deber de informar los riesgos****, limitaciones técnicas y aspectos negativos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del contrato y de las prestaciones que se les encomienden, de manera tal que el cliente debe ser advertido de las implicaciones del contrato, desde la etapa precontractual, durante la ejecución e incluso hasta la liquidación del mismo. El alcance de esta obligación debe consultar el carácter y conocimiento de las partes intervinientes. Este deber implica la obligación de poner en conocimiento del cliente las dificultades o imprevistos que ocurran en la ejecución del contrato.*

(..)

2.2.1.2.5. Deber de diligencia, profesionalidad y especialidad. En su actuar, las sociedades fiduciarias deben tener los conocimientos técnicos y prácticos de la profesión, emplearlos para adoptar las medidas tendientes a la mejor ejecución del negocio y prever circunstancias que puedan afectar su ejecución. En este sentido, deben abstenerse de realizar negocios fiduciarios en los cuales no tengan la adecuada experiencia para llevarlos a cabo o no cuenten con los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para su desarrollo.

(…)

2.2.1.6. Debe evitarse consignar cláusulas en donde la sociedad fiduciaria se exima de responsabilidades que la ley le otorga de conformidad con los deberes atrás mencionados."

6.5.- En lo tocante a la responsabilidad de las fiduciarias la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha delineado lo siguiente:

El fiduciario (…) es un gestor profesional de intereses ajenos, en cuanto actúa en representación de ese patrimonio autónomo. De ahí que, en principio, tiene todas las facultades necesarias para cumplir la finalidad señalada en el fideicomiso, con las limitaciones que se deriven de los términos estipulados o de las reservas efectuadas por el fiduciante al momento de la constitución, inclusive con las incompatibilidades que se presenten al logro de esa finalidad.

El artículo 1234, numeral 1º del Código de Comercio, señala como un deber indelegable del fiduciario, "realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad

de la fiducia". No obstante, dada la amplitud de la disposición, se entiende que el cargo no puede ejercerse sin limitación alguna, ***sino que debe circunscribirse a las instrucciones que se hayan impartido en el acto constitutivo, si las hay, obviamente, o en función de la finalidad misma del contrato, es decir, de la voluntad del constituyente****.*

Ahora, como en la ejecución del fideicomiso los conflictos de intereses no se pueden evitar, de inmediato surge el interrogante de si el fiduciario se encuentra facultado para resolverlos. La respuesta, indiscutiblemente, debe ser negativa, porque cuando la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes se encuentra en juego, no puede ser juez y parte, so pena de poner en entredicho, como es apenas obvio, la garantía fundamental a un debido proceso y los principios de imparcialidad e independencia anejos a toda función judicial.

En consonancia, la Corte tiene explicado el propósito de la fiducia, de suerte que este puede ser delineado con libertad por que la "ley precisó el contenido de la obligación del fiduciario: administrar o enajenar los bienes fideicomitidos (art. 1234 ib.), pero no impuso limitación alguna en lo tocante con el fideicomitente, desde luego que no en términos absolutos, como quiera que siempre deberán respetarse los límites impuestos por la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres (arts. 16 y 1524 inc. 2 C.C.)". (CSJ SC de 15 sep. 2009, rad. nº 1991-15015-01)"[1]

7.- En el caso que aquí se analiza, se destaca que el contrato de fiducia mercantil se constituyó, según quedó plasmado en la escritura pública 977 del 4 de abril del año 2017[2]*, -cláusula tercera- con el objeto de: "(…) la administración por parte de la FIDUCIARIA de los BIENES FIDEICOMITIDOS y la realización de los PAGOS, a través del FIDEICOMISO (…)".*

Así, en desarrollo de dicho objeto se pactó que la fiduciaria adelantaría las actividades de: a) mantener la titularidad jurídica del INMUEBLE; b) recibir, administrar e invertir los recursos; c) efectuar los pagos; d) registrar las obras ejecutadas del proyecto cuando a ello haya lugar y e) ***transferir las unidades inmobiliarias a los compradores, o a terceros, previa instrucción escrita del fideicomitente, quien también deberá comparecer en dichas transferencias, con el fin de responder por el saneamiento, al igual que por la construcción*** *(…) -destacado fuera del original.-*

Importa destacar, de otro lado, que en el contrato se definió a los recursos como aquellos correspondientes al fideicomiso provenientes del crédito, aportes del fideicomitente, los rendimientos que se puedan generar y los demás que por cualquier concepto ingresen al fideicomiso y, los pagos, como aquellos que deberá realizarse con cargo exclusivamente a

---

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia SC380-2018, adiada 22 de febrero de 2018, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, exp. 11001-31-03-003-2005-00368-01
[2] Págs. 11 a 60, Archivo 08.-Consecutivo7Contestaciondemanda.

los recursos.

El negocio jurídico del que se viene hablando igualmente consignó que VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en calidad de fideicomitente: "adelantará bajo su responsabilidad un proyecto inmobiliario de vivienda denominado "SANTA LUCÍA DE ATRIZ", en adelante el PROYECTO sobre el INMUEBLE que se identifica en el …contrato, ***para lo cual declara haber realizado estudios, diseños, análisis y trámites en orden a establecer la viabilidad técnica, económica, legal y comercial del Proyecto****" (segunda consideración).*

Adicionando que: "(…) para financiar la construcción del PROYECTO, EL FIDEICOMITENTE gestionará el crédito que se requiera para construcción del mismo, ***por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad****, ante una entidad financiera, con el fin de que el FIDEICOMISO que por este acto se constituye sea el deudor de la correspondiente obligación crediticia" (tercera consideración).*

*Otro aparte del convenio señaló en el numeral 6.3. literal g). que "****la insuficiencia de recursos no generará ninguna responsabilidad a la Fiduciaria, ni le obliga a ejecutar actividad distinta a la prevista en este punto, en consideración a que el FIDEICOMISO no tiene fines de garantía y está sujeto a la existencia de RECURSOS****".*

8.- No admitió discusión en el litigio que, a la fecha, y pese a que la consumidora demandante ya sufragó el valor total del inmueble ofrecido, tanto la constructora como la fiduciaria se han abstenido de su deber contractual de transferir el dominio. Pese a la justificación presentada por la apelante, en el criterio de la primera instancia, la persona jurídica vocera del Patrimonio Autónomo sí debía responder ante tal falla, porque la omisión del traspaso o escrituración tuvo que ver con la falta de previsión presupuestal del proyecto al no sufragar las prorratas del crédito hipotecario, aspecto que correspondía vigilar a tal entidad, por estar dentro de los deberes legales impuestos como profesional en el ramo.

Para la Sala, contrastado el atrás transcrito clausulado con los hechos probados en el litigio, es claro que la presunta falta de diligencia de la Fiduciaria Bancolombia no tuvo lugar, porque, contrario a lo determinado por el juzgador a-quo, aquella no adquirió deberes convencionales que le impusieran asumir el crédito hipotecario cuya mora actualmente impide la titulación del predio, al paso que, del contrato, de su literalidad es factible colegir que era el fideicomitente -Victoria Administradores- quien por su cuenta y riesgo asumiría la deuda, así como la viabilidad técnica, económica, legal y comercial del Proyecto.

De igual modo, entre las obligaciones del fideicomitente estaba: i) informar a los COMPRADORES que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se circunscribía a los aspectos establecidos en el contrato y en ningún caso garantizaba el resultado del proyecto, de

manera que aquellos conocieran ***que la estructuración, ejecución y control en los órdenes técnico, financiero, legal y comercial era de exclusiva responsabilidad del fideicomitente****. ii)* ***asumir los gastos que se causaran por la transferencia de recursos del inmueble, recaudos y pagos establecidos en el contrato, los cuales serían descontados de los recursos****. Con la salvedad que de encontrarse una insuficiencia de fondos, el fideicomitente debía cubrirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Fiduciaria lo requiera.*

*Se destacó en el contrato además que "****ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE o al destinatario del correspondiente PAGO****".*

En ese orden de ideas, si bien la demandada aquí apelante es una profesional de la cual se exige una diligencia particularmente especial, no puede perderse de vista que en el expediente no milita ningún elemento de convicción que permita aseverar que aquella deshonró los deberes legales y contractuales asumidos, relativos a la administración de los bienes fideicomitidos, efectuar los pagos que ordenara el fideicomitente, entre otras.

En otros términos, para que pudiera aseverarse, sin asomo de duda, que a la Fiduciaria le asiste responsabilidad, debía acreditarse que aquella efectuó una deficiente administración de los recursos puestos a su cuidado, que aprobó pagos no destinados a la finalidad de la fiducia o desatendió las directrices del fideicomitente, actuaciones que no encuentran respaldo probatorio.

9.- Y aunque ciertamente entre las obligaciones de la Fiduciaria se encontraba aquella referida a transferir las unidades inmobiliarias a favor de los compradores del fideicomitente, o de los terceros que el fideicomiente señale, deber que no se ha honrado frente a Paola Andrea Erazo, debe atenderse el hecho que la referida cláusula estaba supeditada a que se diera la instrucción previa del constructor, Victoria Administradores S.A.S., persona jurídica que además debía comparecer al saneamiento de los bienes y al levantamiento del gravamen hipotecario en la prorrata correspondiente a inmueble de la demandante, lo que, a la fecha, no ha tenido lugar.

Tales deberes de la fideicomitente, en especial aquel relacionado con la solución del gravamen real, quedaron también plasmadas en el contrato de promesa de venta que este celebró con la demandante[3]*, en la que se señaló:*

*"****QUINTA. PROPIEDAD Y GRAVAMENES: EL PROMITENTE VENDEDOR*** *garantiza que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato no han sido enajenados por acto anterior*

---

[3] *Págs. 13 a 16, Archivo 10.-Consecutivo9memorialreformademanda.*

al presente, no soportan limitaciones al dominio, no son objeto de demandas civiles, censos, arrendamientos por escritura pública, embargos, condiciones resolutorias de dominio, ***excepto hipoteca de mayor cuantía que hará a favor de BANCOLOMBIA y se obliga en todo caso al saneamiento en los términos de ley. El PROMITENTE VENDEDOR se obliga a efectuar el levantamiento del gravamen hipotecario en el momento de efectuar la escritura de los inmuebles prometidos en venta*** *(…)".*

A tono con lo anterior, el contrato de Fiducia Mercantil se fijó como obligación del "gerente"[4]: "5. Gestionar la cancelación de la hipoteca de mayor extensión sobre el INMUEBLE cuando así se requiera".

En definitiva, de la lectura en conjunto de los contratos que rodearon la relación comercial entre las partes, en modo alguno es posible inferir que la Fiduciaria tenía alguna carga en lo relativo a la hipoteca o al crédito adquirido para financiar al proyecto, debiéndose añadir que, toda la fase previa para la construcción del conjunto se llevó a cabo exclusivamente por el fideicomitente.

Entonces, si fue el constructor quien deshonró su obligación, derivando en que se imposibilitara la transferencia del derecho de dominio del bien, ningún desatino puede imputársele a la vocera del patrimonio autónomo por el hecho de no llevar a cabo la escrituración de la unidad inmobiliaria, comoquiera que esa gestión dependía del previo acatamiento de lo atrás citado, no en vano el artículo 1609 del Código Civil impone que "(…) ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos".

Igualmente, nótese que las obligaciones que asumió Fiduciaria Bancolombia fueron de medio y no de resultado, dentro de las cuales se encontraba el realizar todas las gestiones para el cumplimiento del contrato en cuestión, ejercer todas las acciones inherentes a su calidad de propietario fiduciario, mantener los bienes objeto de fiducia separados de los suyos, transferir los bienes a la persona a quien corresponda conforme al contrato o de acuerdo con la ley, en tanto, que su responsabilidad se extendió hasta la culpa leve de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del Código Civil.

De lo antes expuesto, surge indiscutible para la Sala que dentro de este asunto no está demostrado que la aquí recurrente haya incumplido sus obligaciones de orden contractual y legal, en razón a que por las características propias de la fiducia inmobiliaria de administración era VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. el encargado de informarle a quien debían transferirse las unidades privadas, así como velar por el levantamiento del gravamen hipotecario, para lo cual, estaba compelida al pago oportuno de

---

[4] *El gerente según se definió en el convenio "es el FIDEICOMITENTE, quien adelantará la gestión del proyecto como una obligación de hacer a su cargo, no remunerada bajo su propio riesgo y exclusiva responsabilidad"*

lo adeudado, o el consecuente traspaso de recursos a el fideicomiso para hacer lo respectivo.

Desde esa perspectiva, habrá de revocarse la sentencia de primera instancia, por lo menos, en lo que refiere a la condena impuesta a la Fiduciaria, pues se insiste, aquella no transgredió sus deberes contractuales y legales, ni fue su actuación la que ocasionó la vulneración de los derechos de la consumidora demandante.

No obstante lo anterior, es claro que VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. persona jurídica convocada y sobre quien recayó la responsabilidad por la no transferencia del bien inmueble a la compradora debe concurrir a solucionar los daños causados a la demandante.

10.- Sin embargo, tal y como lo afirmó la censura, la orden de primera instancia, que conminó a la firma de la escritura pública que transfiere del derecho de dominio, y el registro oportuno del bien inmueble, pasó por alto que obra un impedimento legal para otorgar el referido instrumento, habida cuenta que conforme el parágrafo, del artículo 17, de la Ley 675 del 2001: "Cuando existiere un gravamen hipotecario sobre el inmueble de mayor extensión que se sometió al régimen de propiedad horizontal, el propietario inicial, en el momento de enajenar unidades privadas con pago de contado, dentro del mismo acto jurídico de transferencia de dominio deberá presentar para su protocolización, ***certificación de la aceptación del acreedor****, del levantamiento proporcional del gravamen de mayor extensión que afecte a la unidad privada objeto del acto.* ***El notario no podrá autorizar el otorgamiento de esta escritura ante la falta del documento aquí mencionado****".*

Significando lo anterior que, sin el consentimiento del acreedor, Bancolombia S.A., persona jurídica que ni siquiera fue convocada, resulta imposible otorgar la escritura pública, ya que al notario le está prohibido como fedatario desplegar su función mediando esa circunstancia.

En adición a lo ya expuesto, ante la entrada en el proceso de reorganización de la citada constructora era inviable impartir una orden como la dispensada en el fallo, sin contar con la previa autorización del juez del concurso, ello conforme el artículo 17 la Ley 1116 de 2006 a cuyo tenor:

"EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL DEUDOR. A partir de la fecha de presentación de la solicitud, ***se prohíbe a los administradores*** *la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad;* ***efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo***

***de procesos en curso**; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni **efectuarse enajenaciones de bienes** u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso**".*

*De las anteriores enunciaciones legales, se puede extraer que la orden de escrituración no es viable hasta tanto se solucione **por la constructora**, ahora en proceso concursal, lo adeudado a prorrata en lo que corresponda al respectivo inmueble, aunque sin duda, esa medida sería la ideal para la demandante quien ha visto frustradas sus expectativas de adquisición de un inmueble para su vivienda.*

Por tal razón, no queda otra opción que atender la pretensión subsidiaria, por supuesto, dejando claro que esta se dirigiría únicamente en contra de VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S., pese a que en el escrito de reforma a la demanda se apuntara contra la Fiduciaria, persona jurídica que como se anotó, no tiene responsabilidad alguna en la tardanza u omisión de la escrituración.

*Cabe resaltar que, la orden no desconoce el principio de congruencia, toda vez que conforme el numeral 9º del canon 58 de la ley de protección al consumidor: "Al adoptar la decisión definitiva, el Juez de conocimiento o la Superintendencia de Industria y Comercio **resolverá sobre las pretensiones de la forma que considere más justa para las partes según lo probado en el proceso, con plenas facultades para fallar infra, extra y ultrapetita,** y emitirá las órdenes a que haya lugar con indicación de la forma y términos en que se deberán cumplir".*

Así las cosas, se condenará a la citada constructora, por la mora u omisión en la entrega jurídica del bien, a pagar a favor de la demandante el valor del precio entregado por la señora Paola Andrea Erazo Rosero, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados desde el 18 de noviembre del 2020, pues aquella data se pactó entre las partes como plazo límite para el pago del último contado de $8.000.000 (cláusula octava promesa de venta) y hasta la fecha aproximada de este fallo -30 de enero del 2023-. Los réditos que se causen con posterioridad serán los moratorios a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de lo que eventualmente acuerden las partes sobre la acreencia surgida.

*Entonces, como valor inicial se tomará la suma pagada por el precio del inmueble, que conforme la certificación aportada con la demanda ascendió a $172.418.000, de ese modo, la liquidación correspondiente arroja la suma de **$247.141.088** conforme se muestra en la tabla adjunta a la presente sentencia.*

Igualmente, en virtud de las facultades

extraordinarias del juez en este tipo de asuntos, es preciso resaltar que dada la compleja situación legal de la demandante, quien se itera, honró su deber de pago del precio con el fin de adquirir una vivienda, la Sala le concederá a la actora el derecho de retención del inmueble (Artículo 310 del Código General del Proceso) hasta tanto se verifique la solución de la condena.

Para el cumplimiento del fallo se oficiará a la Superintendencia de Sociedades, a efectos de que la presente sentencia sea tenida en cuenta por el juez del concurso. De ello, además, se dará aviso al promotor designado JHON JAIRO BLANDÓN ARREDONDO.

11.- En suma, es evidente que habrá de revocarse parcialmente la sentencia proferida en primera instancia, en lo relativo a la declaratoria de responsabilidad de la fiduciaria, condenándose únicamente a VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en la forma mencionada en líneas precedentes. No se impondrá condena en costas dada la prosperidad de la apelación. La dispuesta en primera instancia recaerá únicamente sobre la persona jurídica Victoria Administradores S.A.S.

V. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., Sala Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

***1.- REVOCAR PARCIALMENTE** los numerales primero y segundo de la sentencia proferida en la Delegatura para asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su lugar, se NIEGAN las pretensiones elevadas contra la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo SANTA LUCÍA DE ATRIZ.*

Además, puesto que la escrituración del bien ordenada no es viable, se condena a VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. a pagar a favor de la demandante Paola Andrea Erazo Rosero la suma de $247.141.088 correspondientes al valor del precio, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados, a la fecha de este fallo. Los que se causen con posterioridad serán los moratorios a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de lo que eventualmente acuerden las partes sobre la acreencia surgida.

Así mismo, se concede a la actora el derecho de retención del inmueble (Artículo 310 del Código General del Proceso) hasta tanto se verifique la solución de la condena.

Comuníquese las anteriores decisiones, enviando copia del fallo, a la Superintendencia de Sociedades, para que haga parte del respectivo proceso de reorganización.

1.1.- *En lo demás se confirma el fallo censurado.*

2.- SIN CONDENA *en costas en esta instancia, ante la prosperidad del recurso. Las costas de la primera instancia correrán a cargo de la convocada VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. conforme el numeral 5° del artículo 365 del C.G.P.*

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS
MAGISTRADO

RUTH ELENA GALVIS VERGARA
MAGISTRADA

MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA
MAGISTRADA

Firmado Por:

Jorge Eduardo Ferreira Vargas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Maria Patricia Cruz Miranda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Ruth Elena Galvis Vergara
Magistrada
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero dos mil veintitrés (2023).

Ref: VERBAL de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO de PAOLA ANDREA ERAZO ROSERO contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. y OTROS. Exp. 2021-71551-01.

MAGISTRADO PONENTE: JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS.

Discutido y aprobado en Salas de Decisión del 1º y 22 de febrero del 2023.

Decide el Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la demandada Fiduciaria Bancolombia S.A. contra la sentencia dictada el 29 de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en la Delegatura para asuntos con Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante demanda reformada, Paola Andrea Erazo Rosero, actuando por conducto de apoderado judicial, convocó a Victoria Administradores S.A.S. y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en nombre propio y como vocera del Patrimonio Autónomo Santa Lucía de Atriz, para que se declare que las convocadas vulneraron sus derechos del consumidor por omitir la entrega material y jurídica del inmueble adquirido por la actora, así como incumplir las obligaciones contenidas en el encargo fiduciario suscrito entre las partes.

En consecuencia, pidió que se ordene a las demandadas a suscribir la escritura y transferir el dominio del apartamento 1403, Parqueadero 1403 de la Torre 1 del Conjunto Residencia Santa Lucía de Atriz, identificados con matrícula inmobiliaria No. 240-295896 y 240-296033 de la ciudad de Pasto. De no poderse efectuar el anterior acto, solicitó que se le ordene a la citada Fiduciaria el reintegro del valor pagado con los intereses corrientes a que haya lugar (Consecutivo9MemorialReformaDemanda del expediente digital).

2.- Las pretensiones se apoyan, en resumen, en los hechos que enseguida se sintetizan (ib):

2.1.- Victoria Administradores S.A.S. en octubre del año 2015, ofertó un proyecto inmobiliario denominado Conjunto Residencial Santa Lucía de Atriz, el cual, según se dijo, se manejaría con la Fiduciaria Bancolombia como encargada de administrar los dineros entregados por los compradores.

2.2.- La demandante, con la confianza que en ella generó la intervención de la citada fiduciaria, decidió invertir en el aludido proyecto y, en noviembre de la mencionada anualidad, suscribió documento de separación del apartamento 1403 de la Torre I, además, se adhirió al encargo fiduciario de administración que propuso el proveedor.

2.3.- El 4 de abril del 2017 se alcanzó el punto de equilibrio, autorizándose el inicio de la construcción, al paso que se suscribe "contrato de fiducia mercantil inmobiliaria" elevado a escritura pública No. 0977, protocolizada en la Notaría Primera de la ciudad de Pasto. El referido negocio jurídico estipuló como objeto la administración de los bienes fideicomitidos y entre las actividades asignadas a la profesional estuvo la transferencia de las unidades inmobiliarias a los compradores o a terceros, previa autorización escrita de EL FIDEICOMITENTE.

2.4.- De acuerdo con lo anterior, la relación de consumo se desarrolló con las dos sociedades involucradas, es decir, la fiduciaria y la constructora.

2.5.- Las demandadas se han abstenido del cumplimiento de la obligación de transferir el derecho de dominio, manifestando iliquidez, así como la falta de autorización del fideicomitente. Tal conducta vulnera los derechos de la consumidora, quien honró sus débitos negociales, pagando la totalidad del precio de venta.

2.6.- La Fiduciaria desatendió sus deberes mínimos de diligencia, pues omitió velar por los dineros del proyecto, evitando el incumplimiento de la constructora y procurando que se honre la finalidad del encargo fiduciario.

3.- La reforma se admitió el 29 de marzo del 2022, ordenándose la notificación de las citadas personas jurídicas. (11.Consecutivo10AutoResuelveSolicitudRefomaDemanda, ibidem).

3.1.- La sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A., contestó el libelo y formuló las defensas de mérito que denominó: "falta de legitimación en la causa por pasiva frente al contrato de promesa celebrado por la demandante y victoria administradores S.A.S."; "ausencia de los elementos estructurales de la publicidad engañosa"; "no acaecimiento de las condiciones a las que se supeditó la escrituración de las unidades

inmobiliarias"; "principio "nemo auditur propriam turpitudinem allegans"- nadie puede alegar a su favor su propia culpa"; "improcedencia de la demanda. pues, el demandante pretende la solución de supuestos conflictos contractuales de naturaleza comercial y financiera mediante la acción de protección al consumidor por publicidad engañosa"; "por concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio Fiduciaria Bancolombia S.A. no tiene responsabilidad en la ejecución y condiciones del proyecto inmobiliario"; "inexistencia del daño"; "inexistencia de supuesta publicidad engañosa y no agotamiento de la carga probatoria"; "ausencia de los requisitos para la configuración de la publicidad engañosa"; "ausencia de nexo causal entre acciones u omisiones de Fiduciaria Bancolombia s.a. como vocera y administradora del fidecomiso PA. Santa Lucía de Atriz y algún supuesto daño al extremo demandante"; "imposibilidad de realizar la escrituración del inmueble en el momento pactado en la promesa de compraventa, por causas atribuibles al otro contratante (a Victoria Administradores S.A.S.)". (21.Consecutivo20ContestacionDemanda, ib).

3.2- La persona jurídica Victoria Administradores S.A.S. no hizo pronunciamiento alguno sobre la demanda reformada.

4.- En audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. P. llevada a cabo el día 29 de noviembre del 2022, se dictó sentencia en la que se declararon no probadas las excepciones propuestas por la demandada, se declaró vulnerados los derechos del consumidor y se ordenó a las sociedades VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. y al FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ representada por su vocera y administradora FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. a título de efectividad de la garantía, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, proceder con la firma de la escritura pública que transfiere del derecho de dominio, y el registro oportuno del bien inmueble, Apartamento 1403, Parqueadero 1403 de la Torre I del Conjunto Residencial SANTA LUCIA DE ATRIZ, dirección Calle 18ª No.42-162, distinguido con el código predial 01-03-0247-0052-00, Folios de Matricula Inmobiliaria No. 240-295896; 240-296033.

II. EL FALLO DEL A-QUO

5.- El juez de primer grado, revestido de facultades jurisdiccionales, luego de hacer una breve reseña de los antecedentes del litigio y la normatividad aplicable al caso, en particular lo relativo a la relación de consumo y los contratos de fiducia inmobiliaria, coligió que el problema jurídico era determinar si se vulneró la garantía legal o hubo publicidad engañosa.

Enseguida, definió la calidad de consumidor necesaria para incoar la acción, la cual fue debidamente acreditada por la demandante, al paso que aseguró que en las convocadas concurre la naturaleza de proveedores o productores, pues Victoria Administraciones S.A.S. se

constituyó como constructor y promotor del proyecto inmobiliario y, de otra parte, la Fiduciaria Bancolombia hizo parte de encargo fiduciario lo que imponía en su cabeza el deber de honrar obligaciones de ese negocio jurídico, entre ellas, la relativa a la transferencia del derecho de dominio de los bienes adquiridos por la demandante, lo que la hace solidariamente responsable con el constructor.

En tal sentido, desestimó la excepción de falta de legitimación en la causa que elevó la mencionada Fiduciaria, porque aquella, como representante del patrimonio autónomo, se comprometió con la demandante no solo a administrar los recursos sino a otorgar la escritura pública mediante la cual se transfería del derecho de dominio del bien, compromisos que se encuentran en el marco del derecho de consumo.

Ya en lo que atañe a la queja de la consumidora, referente al incumplimiento en la escrituración y registro del bien, como vulneración a la garantía legal, advirtió que en virtud del principio «pro consumatore», en este tipo de litigios se invierte la carga de la prueba y corresponde al proveedor demostrar que está en alguna de las causales de exoneración de la responsabilidad, en particular, las previstas en el artículo 16 de la Ley 1480 del 2011, circunstancias que no lograron acreditar las convocadas.

Al respecto, afirmó que Victoria Administradores S.A.S. se abstuvo de contestar el libelo, asistir a las audiencias y absolver el interrogatorio de parte, conductas que imponen presumir como ciertos los hechos alegados en su contra, al paso que, la Fiduciaria Bancolombia, aunque intentó excusar el incumplimiento del traspaso en problemas financieros y de falta de pago del fideicomitente, omitió que era su deber dar viabilidad jurídica y presupuestal al proyecto, así como garantizar la reserva de recursos, de modo que no podía desligarse de lo acontecido.

Además, destacó que la efectividad de la garantía es una obligación solidaria, por así inferirse de los artículos 5°, 7° y 10 ibídem, de ahí que la no entrega y el registro oportuno de los bienes derive en una responsabilidad del patrimonio autónomo, argumento que fundamentó en algunos pronunciamientos del Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

6.- Inconforme con la anterior determinación, la sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A. interpuso recurso de apelación, con sustento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

6.1.- La Fiduciaria cumplió lo pactado contractualmente en torno a la administración de los recursos transferidos, por tal motivo erró la primera instancia al concluir que sobre aquella recaía el

deber de efectividad de la garantía legal, ya que tal obligación, conforme la Ley 1480 del 2011 corresponde al productor y/o proveedor, calidad que no ostenta la Fiduciaria.

Agregó que, contrario a lo fallado, no tiene calidad de proveedor indirecto del conjunto residencial, puesto que su única calidad y función de tipo financiero es la vocería del patrimonio autónomo, incluida en ella los dineros que entraron por cuenta propia del proyecto inmobiliario, manejados bajo las condiciones establecidas por la constructora y no provistos por la fiducia.

Por el contrario, siempre ha procurado el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo, así como de sus deberes contractuales de lealtad, buena fe, información, diligencia, profesionalidad, especialidad, previsión, y protección de los bienes fideicomitidos

6.2.- En lo que atañe a la escrituración de las unidades privadas a favor de los compradores, sostuvo que si bien es una tarea que asumió contractualmente, la misma no ha sido posible por hechos atribuibles a la constructora, habida cuenta que para darse las condiciones de la entrega jurídica tal entidad debía cumplir plenamente con sus obligaciones; agregando que, en el estado actual de las cosas, es imposible desarrollar la transferencia del dominio por la hipoteca que pesa sobre el predio de mayor extensión, eventualidad que además colocaría a la accionante en una situación más gravosa al trasladar la propiedad con limites en el dominio.

En tal tópico, estimó relevante el hecho que la orden impuesta por la primera instancia desconoció que para la protocolización de la enajenación se necesitaría autorización del acreedor hipotecario conforme lo prevé el artículo 17 de la Ley 675 del 2001, al paso que, al haber entrado en reorganización la otra demandada, cualquier pago, enajenación de bienes, incluyendo los afectados a negocios fiduciarios requiere autorización expresa del juez del concurso, conforme el canon 17 de la Ley 1116 del 2006.

6.3.- Destacó, de otra parte, que en manera alguna debe entenderse que la fiduciaria era responsable por el pago del crédito hipotecario, pues era la CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S, la encargada de cancelar las prorratas que permitieran el levantamiento del gravamen real. De tal forma, si en gracia de discusión se aceptara que como vocera del patrimonio autónomo estaba compelida al cumplimiento de la garantía legal atinente al registro o transferencia, la falta de ese deber se ocasionó por el hecho de un tercero, causal de exoneración que operaría a su favor.

En otras palabras, aseguró que únicamente es responsable, en calidad de vocera del FIDEICOMISO P.A SANTA LÚCIA DE ATRIZ por los pagos a realizar, siempre y cuando existan recursos suficientes

para tal fin; de manera tal que la falta de recursos no da lugar a concluir la transgresión de sus obligaciones contractuales.

7.- Así mismo, por auto adiado 24 de enero de la presente anualidad se ordenó correr el traslado previsto en la Ley 2213 de 2022 a la parte demandada para que sustente su alzada.

8.- A través de escrito enviado por correo electrónico a la Secretaría de este Tribunal la apelante -pasiva- sustentó en debida forma sus reparos y la convocante descorrió el traslado de su contraparte.

IV. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL

1.- Los presupuestos procesales, requisitos indispensables para la regular formación y desarrollo de la relación jurídico procesal, como son demanda en forma, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer y competencia concurren en la litis, además como no se observa causal de invalidez que anule la actuación se impone una decisión de mérito.

2.- Con miras a desatar la apelación formulada por el extremo demandado, debe decirse que este recurso se endereza a que el Superior revise la actuación del juzgador de primera instancia, pero inmerso siempre dentro del criterio dispositivo, por lo que es al apelante a quien le corresponde determinar el ámbito dentro del cual ha de moverse el ad-quem al momento de tomar la decisión.

3.- Desde esta perspectiva, el problema jurídico a resolver se circunscribe a determinar: (i) si en la apelante concurre la legitimación en la causa por pasiva; ii) si están demostrados los elementos esenciales para la prosperidad de la acción de protección al consumidor y (iii) si se acreditó que la Fiduciaria Bancolombia como vocera del Patrimonio Autónomo incumplió las obligaciones impuestas en contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, en particular, aquella que le imponía transferir el dominio de los inmuebles o unidades privadas.

Protección al Consumidor

4.- Al respecto se tiene que la Constitución Colombiana, específicamente en su artículo 78 estableció la expresa protección de los derechos del consumidor como un derecho colectivo, según el cual será la ley la encargada de regular el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización, tarea desarrollada principalmente por el Decreto 3466 de 1982 y actualmente por la Ley 1480 de

2011, aplicable siempre que no vulnere el contenido esencial del derecho del consumidor, conformado por aspectos sustanciales, procesales y participativos frente a la administración pública y a los órganos reguladores.

Al punto, oportuno es memorar que la calidad de los bienes y servicios fue definida en el literal f) del decreto 3466 de 1982, así: "El conjunto total de las propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. La calidad incluye la determinación de su nivel o índice de contaminación y de los efectos conocidos que ese nivel de contaminación puede producir".

Así mismo, el artículo 11 ejúsdem contemplaba, en tratándose de la garantía mínima presunta, que: "Se entiende pactada en todos los contratos de compraventa y de prestación de servicios la obligación ***a cargo del productor de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente****…Ante los consumidores, la responsabilidad por la garantía mínima presunta de que trata este artículo, recae directamente en los proveedores o expendedores, sin perjuicio de que éstos puedan, a su turno, exigir el cumplimiento de dicha garantía mínima a sus proveedores o expendedores, sean o no productores" y, en la actualidad la ley 1480 de 2011 en su numeral 5º del artículo 5º definió la garantía como una: "****Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas****. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto.". (Negrillas fuera del texto)*

*Posteriormente, el artículo 7º de la ley en comento preceptúa que la: "****Garantía legal****. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor* ***de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.****" (Negrillas fuera del texto).*

*Y, en el 11º se puntualizó que: "****…Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones****:", entre otras: "6. La entrega material del producto y,* ***de ser el caso, el registro correspondiente en forma oportuna…****"*

Se agrega, de una lectura de los artículos 5, 7 y 11 de la norma en cita -ley1480 de 2011- que la garantía legal no sólo implica la reparación del bien adquirido por el consumidor sino, en caso de que ésta no sea satisfactoria, el cambio del bien por otro o, incluso, la resolución del contrato si por ello se opta dentro del plazo.

5.- Conforme lo normado en la Ley 1480 del 2011 se advierte que para reclamar la protección de los derechos del consumidor relacionados con la garantía de bienes y servicios, es necesario, de un lado, acreditar la existencia de una venta referida a ellos, en la que intervengan como partes de ese negocio un productor y/o proveedor (artículo 7º) y un consumidor;

y de otro, que se verifique el incumplimiento total o parcial de la garantía del bien o servicio.

El artículo 5° de la citada ley contempla las definiciones de productor y proveedor, entendiéndose por el primero citado: "quien de manera habitual, directa o indirectamente, diseñe, produzca, fabrique, ensamble o importe productos. También se reputa productor, quien diseñe, produzca, fabrique, ensamble, o importe productos sujetos a reglamento técnico o medida sanitaria o fitosanitaria. (...)", y el segundo: "quien de manera habitual, directa o indirectamente, ofrezca, suministre, distribuya o comercialice productos con o sin ánimo de lucro".

5.1.- El apelante sobre la calidad de proveedor que halló probada la primera instancia, aseveró que la Fiduciaria no tenía el deber de efectividad de la garantía legal, habida cuenta que su única calidad y función de tipo financiero fue la vocería del patrimonio autónomo.

Frente a tal temática, estima la Sala que le asistió la razón a la delegatura cuando concluyó que dadas las particularidades en las que se desarrolló el proyecto inmobiliario Santa Lucia de Atriz, podría considerarse que la Fiduciaria participó como proveedora indirecta, no por haber sido fabricante, diseñadora, ni comercializar las unidades privadas, sino porque a través suyo se canalizaron parte de los recursos, al paso que contractualmente se obligó a transferir el derecho de dominio a cada beneficiario de área. Tal pacto, por ende, influía en el cumplimiento de la garantía legal, pues aquella abarca el registro oportuno, entendiéndose de bienes sujetos a tal formalidad.

En otros términos, la persona jurídica apelante intervino en la prestación de un servicio que, aunque financiero, tuvo incidencia en el producto ofrecido y, por tal razón, sí ostentó una responsabilidad en conjunto con la codemandada.

Cabe añadir que, si bien ante la Superintendencia Financiera de Colombia es procedente iniciar la acción de protección al consumidor contra entidades vigiladas por tal autoridad, resultaría ajeno a los principios de economía y seguridad jurídica obligar a la demandante acudir a dos procesos distintos para ventilar los mismos hechos y pretensiones, máxime cuando lo pretendido, se insiste, tiene que ver con la garantía de registro.

Lo expuesto es suficiente para descartar el reparo que anteriormente se reseñó.

6.- Precisado lo anterior, se abordarán los demás motivos de censura para lo cual, el Tribunal estudiará si a la luz del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, la Fiduciaria aquí convocada transgredió los deberes a ella impuestos, esto es, si su actuar negocial tuvo incidencia en la demora en la transferencia del dominio del inmueble adquirido por la demandante.

Con ese panorama, cabe resaltar que el contrato de fiducia mercantil se encuentra definido en el artículo 1226 del Código de Comercio, como un "negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario".

6.1.- Así mismo, se tiene que dentro de las características está la transferencia de los bienes fideicomitidos por parte del fiduciante al fiduciario, quien, por tanto, adquiere la titularidad del derecho de propiedad, aunque nunca de manera plena, ni definitiva de conformidad con lo previsto en el art. 1244 C. de Co., sino en la medida necesaria para atender los fines establecidos por el fideicomitente. En rigor, el fiduciario no recibe un derecho real integral o a plenitud ni con vocación de perpetuidad, no sólo porque en ningún caso puede consolidar dominio sobre los bienes objeto de la fiducia, ni ellos forman parte de su patrimonio (arts. 1227 y 1233 ib.), sino porque esa transferencia, de uno u otro modo, está condicionada por el fiduciante, quien no sólo determina el radio de acción del fiduciario, sino que es la persona -o sus herederos- a la que pasara nuevamente el dominio, una vez termine el contrato, salvo que el mismo fideicomitente hubiere señalado otra cosa (art. 1242 ib.).

6.2.- Desde esta perspectiva, es viable asegurar que los bienes fideicomitidos constituirían un patrimonio autónomo afecto a la finalidad prevista en la fiducia (art. 1233 C. de Co.), cuyo titular formal es el fiduciario, aunque no puede desconocerse que bajo ciertas condiciones y limitaciones subsiste una titularidad en el constituyente, en cuyo patrimonio pueden considerarse, en ocasiones, los bienes fideicomitidos, los cuales, inclusive, pueden regresar a dicho constituyente.

6.3.- En este contexto, es evidente que dentro de las obligaciones del fiduciario se encuentran la de administrar o enajenar los bienes fideicomitidos (art. 1234 ib.), no obstante, el legislador no impuso limitación alguna en punto del propósito de la fiducia, de ahí que resulte acertado afirmar que dicho aspecto está dentro de la libertad contractual que le asiste a las partes en dicho convenio, eso sí sin dejar de lado los límites previstos en las normas jurídicas que regulan la materia (arts. 16 y 1524 inc. 2 C.C.).

6.4.- Igualmente, en la Circular Básica Jurídica, parte II, Mercado Intermediado, Título II, Instrucciones Generales Relativas a las Operaciones de las Sociedad de Servicios Financieros, Capitulo I, se establece que:

"2.2.1.1. En la celebración de cualquier negocio fiduciario, además de las normas propias contenidas en los arts. 1226 y siguientes del C. Cio. y en los arts. 146 y siguientes del EOSF, deben atenderse las demás disposiciones imperativas aplicables a cada negocio en particular,

así como las propias de la naturaleza del contrato según la ley, la costumbre y la equidad natural al tenor de lo dispuesto en el art. 1603 del CC y en el art. 871 del C.Cio.

2.2.1.2. En la celebración de todo negocio, la ***sociedad fiduciaria debe tener en cuenta y observar los deberes que le asisten de acuerdo con lo señalado en el art. 1234 del C.Cio, en el art. 2.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, los principios generales del negocio fiduciario y la jurisprudencia, entre otros, los siguientes****:*

2.2.1.2.1. ***Deber de información. Con base en el carácter profesional de las sociedades fiduciarias, les asiste el deber de informar los riesgos****, limitaciones técnicas y aspectos negativos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del contrato y de las prestaciones que se les encomienden, de manera tal que el cliente debe ser advertido de las implicaciones del contrato, desde la etapa precontractual, durante la ejecución e incluso hasta la liquidación del mismo. El alcance de esta obligación debe consultar el carácter y conocimiento de las partes intervinientes. Este deber implica la obligación de poner en conocimiento del cliente las dificultades o imprevistos que ocurran en la ejecución del contrato.*

(..)

2.2.1.2.5. Deber de diligencia, profesionalidad y especialidad. En su actuar, las sociedades fiduciarias deben tener los conocimientos técnicos y prácticos de la profesión, emplearlos para adoptar las medidas tendientes a la mejor ejecución del negocio y prever circunstancias que puedan afectar su ejecución. En este sentido, deben abstenerse de realizar negocios fiduciarios en los cuales no tengan la adecuada experiencia para llevarlos a cabo o no cuenten con los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para su desarrollo.

(…)

2.2.1.6. Debe evitarse consignar cláusulas en donde la sociedad fiduciaria se exima de responsabilidades que la ley le otorga de conformidad con los deberes atrás mencionados."

6.5.- En lo tocante a la responsabilidad de las fiduciarias la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha delineado lo siguiente:

El fiduciario (…) es un gestor profesional de intereses ajenos, en cuanto actúa en representación de ese patrimonio autónomo. De ahí que, en principio, tiene todas las facultades necesarias para cumplir la finalidad señalada en el fideicomiso, con las limitaciones que se deriven de los términos estipulados o de las reservas efectuadas por el fiduciante al momento de la constitución, inclusive con las incompatibilidades que se presenten al logro de esa finalidad.

El artículo 1234, numeral 1º del Código de Comercio, señala como un deber indelegable del fiduciario, "realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad

de la fiducia". No obstante, dada la amplitud de la disposición, se entiende que el cargo no puede ejercerse sin limitación alguna, ***sino que debe circunscribirse a las instrucciones que se hayan impartido en el acto constitutivo, si las hay, obviamente, o en función de la finalidad misma del contrato, es decir, de la voluntad del constituyente****.*

Ahora, como en la ejecución del fideicomiso los conflictos de intereses no se pueden evitar, de inmediato surge el interrogante de si el fiduciario se encuentra facultado para resolverlos. La respuesta, indiscutiblemente, debe ser negativa, porque cuando la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes se encuentra en juego, no puede ser juez y parte, so pena de poner en entredicho, como es apenas obvio, la garantía fundamental a un debido proceso y los principios de imparcialidad e independencia anejos a toda función judicial.

En consonancia, la Corte tiene explicado el propósito de la fiducia, de suerte que este puede ser delineado con libertad por que la "ley precisó el contenido de la obligación del fiduciario: administrar o enajenar los bienes fideicomitidos (art. 1234 ib.), pero no impuso limitación alguna en lo tocante con el fideicomitente, desde luego que no en términos absolutos, como quiera que siempre deberán respetarse los límites impuestos por la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres (arts. 16 y 1524 inc. 2 C.C.)". (CSJ SC de 15 sep. 2009, rad. nº 1991-15015-01)"[1]

7.- En el caso que aquí se analiza, se destaca que el contrato de fiducia mercantil se constituyó, según quedó plasmado en la escritura pública 977 del 4 de abril del año 2017[2]*, -cláusula tercera- con el objeto de: "(…) la administración por parte de la FIDUCIARIA de los BIENES FIDEICOMITIDOS y la realización de los PAGOS, a través del FIDEICOMISO (…)".*

Así, en desarrollo de dicho objeto se pactó que la fiduciaria adelantaría las actividades de: a) mantener la titularidad jurídica del INMUEBLE; b) recibir, administrar e invertir los recursos; c) efectuar los pagos; d) registrar las obras ejecutadas del proyecto cuando a ello haya lugar y e) ***transferir las unidades inmobiliarias a los compradores, o a terceros, previa instrucción escrita del fideicomitente, quien también deberá comparecer en dichas transferencias, con el fin de responder por el saneamiento, al igual que por la construcción*** *(…) -destacado fuera del original.-*

Importa destacar, de otro lado, que en el contrato se definió a los recursos como aquellos correspondientes al fideicomiso provenientes del crédito, aportes del fideicomitente, los rendimientos que se puedan generar y los demás que por cualquier concepto ingresen al fideicomiso y, los pagos, como aquellos que deberá realizarse con cargo exclusivamente a

---

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia SC380-2018, adiada 22 de febrero de 2018, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, exp. 11001-31-03-003-2005-00368-01
[2] Págs. 11 a 60, Archivo 08.-Consecutivo7Contestaciondemanda.

los recursos.

El negocio jurídico del que se viene hablando igualmente consignó que VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en calidad de fideicomitente: "adelantará bajo su responsabilidad un proyecto inmobiliario de vivienda denominado "SANTA LUCÍA DE ATRIZ", en adelante el PROYECTO sobre el INMUEBLE que se identifica en el …contrato, ***para lo cual declara haber realizado estudios, diseños, análisis y trámites en orden a establecer la viabilidad técnica, económica, legal y comercial del Proyecto****" (segunda consideración).*

Adicionando que: "(…) para financiar la construcción del PROYECTO, EL FIDEICOMITENTE gestionará el crédito que se requiera para construcción del mismo, ***por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad****, ante una entidad financiera, con el fin de que el FIDEICOMISO que por este acto se constituye sea el deudor de la correspondiente obligación crediticia" (tercera consideración).*

*Otro aparte del convenio señaló en el numeral 6.3. literal g). que "****la insuficiencia de recursos no generará ninguna responsabilidad a la Fiduciaria, ni le obliga a ejecutar actividad distinta a la prevista en este punto, en consideración a que el FIDEICOMISO no tiene fines de garantía y está sujeto a la existencia de RECURSOS****".*

8.- No admitió discusión en el litigio que, a la fecha, y pese a que la consumidora demandante ya sufragó el valor total del inmueble ofrecido, tanto la constructora como la fiduciaria se han abstenido de su deber contractual de transferir el dominio. Pese a la justificación presentada por la apelante, en el criterio de la primera instancia, la persona jurídica vocera del Patrimonio Autónomo sí debía responder ante tal falla, porque la omisión del traspaso o escrituración tuvo que ver con la falta de previsión presupuestal del proyecto al no sufragar las prorratas del crédito hipotecario, aspecto que correspondía vigilar a tal entidad, por estar dentro de los deberes legales impuestos como profesional en el ramo.

Para la Sala, contrastado el atrás transcrito clausulado con los hechos probados en el litigio, es claro que la presunta falta de diligencia de la Fiduciaria Bancolombia no tuvo lugar, porque, contrario a lo determinado por el juzgador a-quo, aquella no adquirió deberes convencionales que le impusieran asumir el crédito hipotecario cuya mora actualmente impide la titulación del predio, al paso que, del contrato, de su literalidad es factible colegir que era el fideicomitente -Victoria Administradores- quien por su cuenta y riesgo asumiría la deuda, así como la viabilidad técnica, económica, legal y comercial del Proyecto.

De igual modo, entre las obligaciones del fideicomitente estaba: i) informar a los COMPRADORES que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se circunscribía a los aspectos establecidos en el contrato y en ningún caso garantizaba el resultado del proyecto, de

manera que aquellos conocieran ***que la estructuración, ejecución y control en los órdenes técnico, financiero, legal y comercial era de exclusiva responsabilidad del fideicomitente****. ii)* ***asumir los gastos que se causaran por la transferencia de recursos del inmueble, recaudos y pagos establecidos en el contrato, los cuales serían descontados de los recursos****. Con la salvedad que de encontrarse una insuficiencia de fondos, el fideicomitente debía cubrirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Fiduciaria lo requiera.*

*Se destacó en el contrato además que "****ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE o al destinatario del correspondiente PAGO****".*

En ese orden de ideas, si bien la demandada aquí apelante es una profesional de la cual se exige una diligencia particularmente especial, no puede perderse de vista que en el expediente no milita ningún elemento de convicción que permita aseverar que aquella deshonró los deberes legales y contractuales asumidos, relativos a la administración de los bienes fideicomitidos, efectuar los pagos que ordenara el fideicomitente, entre otras.

En otros términos, para que pudiera aseverarse, sin asomo de duda, que a la Fiduciaria le asiste responsabilidad, debía acreditarse que aquella efectuó una deficiente administración de los recursos puestos a su cuidado, que aprobó pagos no destinados a la finalidad de la fiducia o desatendió las directrices del fideicomitente, actuaciones que no encuentran respaldo probatorio.

9.- Y aunque ciertamente entre las obligaciones de la Fiduciaria se encontraba aquella referida a transferir las unidades inmobiliarias a favor de los compradores del fideicomitente, o de los terceros que el fideicomiente señale, deber que no se ha honrado frente a Paola Andrea Erazo, debe atenderse el hecho que la referida cláusula estaba supeditada a que se diera la instrucción previa del constructor, Victoria Administradores S.A.S., persona jurídica que además debía comparecer al saneamiento de los bienes y al levantamiento del gravamen hipotecario en la prorrata correspondiente a inmueble de la demandante, lo que, a la fecha, no ha tenido lugar.

Tales deberes de la fideicomitente, en especial aquel relacionado con la solución del gravamen real, quedaron también plasmadas en el contrato de promesa de venta que este celebró con la demandante[3]*, en la que se señaló:*

*"****QUINTA. PROPIEDAD Y GRAVAMENES: EL PROMITENTE VENDEDOR*** *garantiza que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato no han sido enajenados por acto anterior*

---

[3] *Págs. 13 a 16, Archivo 10.-Consecutivo9memorialreformademanda.*

al presente, no soportan limitaciones al dominio, no son objeto de demandas civiles, censos, arrendamientos por escritura pública, embargos, condiciones resolutorias de dominio, ***excepto hipoteca de mayor cuantía que hará a favor de BANCOLOMBIA y se obliga en todo caso al saneamiento en los términos de ley. El PROMITENTE VENDEDOR se obliga a efectuar el levantamiento del gravamen hipotecario en el momento de efectuar la escritura de los inmuebles prometidos en venta*** *(…)".*

A tono con lo anterior, el contrato de Fiducia Mercantil se fijó como obligación del "gerente"[4]: "5. Gestionar la cancelación de la hipoteca de mayor extensión sobre el INMUEBLE cuando así se requiera".

En definitiva, de la lectura en conjunto de los contratos que rodearon la relación comercial entre las partes, en modo alguno es posible inferir que la Fiduciaria tenía alguna carga en lo relativo a la hipoteca o al crédito adquirido para financiar al proyecto, debiéndose añadir que, toda la fase previa para la construcción del conjunto se llevó a cabo exclusivamente por el fideicomitente.

Entonces, si fue el constructor quien deshonró su obligación, derivando en que se imposibilitara la transferencia del derecho de dominio del bien, ningún desatino puede imputársele a la vocera del patrimonio autónomo por el hecho de no llevar a cabo la escrituración de la unidad inmobiliaria, comoquiera que esa gestión dependía del previo acatamiento de lo atrás citado, no en vano el artículo 1609 del Código Civil impone que "(…) ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos".

Igualmente, nótese que las obligaciones que asumió Fiduciaria Bancolombia fueron de medio y no de resultado, dentro de las cuales se encontraba el realizar todas las gestiones para el cumplimiento del contrato en cuestión, ejercer todas las acciones inherentes a su calidad de propietario fiduciario, mantener los bienes objeto de fiducia separados de los suyos, transferir los bienes a la persona a quien corresponda conforme al contrato o de acuerdo con la ley, en tanto, que su responsabilidad se extendió hasta la culpa leve de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del Código Civil.

De lo antes expuesto, surge indiscutible para la Sala que dentro de este asunto no está demostrado que la aquí recurrente haya incumplido sus obligaciones de orden contractual y legal, en razón a que por las características propias de la fiducia inmobiliaria de administración era VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. el encargado de informarle a quien debían transferirse las unidades privadas, así como velar por el levantamiento del gravamen hipotecario, para lo cual, estaba compelida al pago oportuno de

---

[4] *El gerente según se definió en el convenio "es el FIDEICOMITENTE, quien adelantará la gestión del proyecto como una obligación de hacer a su cargo, no remunerada bajo su propio riesgo y exclusiva responsabilidad"*

lo adeudado, o el consecuente traspaso de recursos a el fideicomiso para hacer lo respectivo.

Desde esa perspectiva, habrá de revocarse la sentencia de primera instancia, por lo menos, en lo que refiere a la condena impuesta a la Fiduciaria, pues se insiste, aquella no transgredió sus deberes contractuales y legales, ni fue su actuación la que ocasionó la vulneración de los derechos de la consumidora demandante.

No obstante lo anterior, es claro que VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. persona jurídica convocada y sobre quien recayó la responsabilidad por la no transferencia del bien inmueble a la compradora debe concurrir a solucionar los daños causados a la demandante.

10.- Sin embargo, tal y como lo afirmó la censura, la orden de primera instancia, que conminó a la firma de la escritura pública que transfiere del derecho de dominio, y el registro oportuno del bien inmueble, pasó por alto que obra un impedimento legal para otorgar el referido instrumento, habida cuenta que conforme el parágrafo, del artículo 17, de la Ley 675 del 2001: "Cuando existiere un gravamen hipotecario sobre el inmueble de mayor extensión que se sometió al régimen de propiedad horizontal, el propietario inicial, en el momento de enajenar unidades privadas con pago de contado, dentro del mismo acto jurídico de transferencia de dominio deberá presentar para su protocolización, ***certificación de la aceptación del acreedor****, del levantamiento proporcional del gravamen de mayor extensión que afecte a la unidad privada objeto del acto.* ***El notario no podrá autorizar el otorgamiento de esta escritura ante la falta del documento aquí mencionado****".*

Significando lo anterior que, sin el consentimiento del acreedor, Bancolombia S.A., persona jurídica que ni siquiera fue convocada, resulta imposible otorgar la escritura pública, ya que al notario le está prohibido como fedatario desplegar su función mediando esa circunstancia.

En adición a lo ya expuesto, ante la entrada en el proceso de reorganización de la citada constructora era inviable impartir una orden como la dispensada en el fallo, sin contar con la previa autorización del juez del concurso, ello conforme el artículo 17 la Ley 1116 de 2006 a cuyo tenor:

"EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL DEUDOR. A partir de la fecha de presentación de la solicitud, ***se prohíbe a los administradores*** *la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad;* ***efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo***

***de procesos en curso**; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni **efectuarse enajenaciones de bienes** u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso**".*

*De las anteriores enunciaciones legales, se puede extraer que la orden de escrituración no es viable hasta tanto se solucione **por la constructora**, ahora en proceso concursal, lo adeudado a prorrata en lo que corresponda al respectivo inmueble, aunque sin duda, esa medida sería la ideal para la demandante quien ha visto frustradas sus expectativas de adquisición de un inmueble para su vivienda.*

Por tal razón, no queda otra opción que atender la pretensión subsidiaria, por supuesto, dejando claro que esta se dirigiría únicamente en contra de VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S., pese a que en el escrito de reforma a la demanda se apuntara contra la Fiduciaria, persona jurídica que como se anotó, no tiene responsabilidad alguna en la tardanza u omisión de la escrituración.

*Cabe resaltar que, la orden no desconoce el principio de congruencia, toda vez que conforme el numeral 9º del canon 58 de la ley de protección al consumidor: "Al adoptar la decisión definitiva, el Juez de conocimiento o la Superintendencia de Industria y Comercio **resolverá sobre las pretensiones de la forma que considere más justa para las partes según lo probado en el proceso, con plenas facultades para fallar infra, extra y ultrapetita,** y emitirá las órdenes a que haya lugar con indicación de la forma y términos en que se deberán cumplir".*

Así las cosas, se condenará a la citada constructora, por la mora u omisión en la entrega jurídica del bien, a pagar a favor de la demandante el valor del precio entregado por la señora Paola Andrea Erazo Rosero, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados desde el 18 de noviembre del 2020, pues aquella data se pactó entre las partes como plazo límite para el pago del último contado de $8.000.000 (cláusula octava promesa de venta) y hasta la fecha aproximada de este fallo -30 de enero del 2023-. Los réditos que se causen con posterioridad serán los moratorios a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de lo que eventualmente acuerden las partes sobre la acreencia surgida.

*Entonces, como valor inicial se tomará la suma pagada por el precio del inmueble, que conforme la certificación aportada con la demanda ascendió a $172.418.000, de ese modo, la liquidación correspondiente arroja la suma de **$247.141.088** conforme se muestra en la tabla adjunta a la presente sentencia.*

Igualmente, en virtud de las facultades

extraordinarias del juez en este tipo de asuntos, es preciso resaltar que dada la compleja situación legal de la demandante, quien se itera, honró su deber de pago del precio con el fin de adquirir una vivienda, la Sala le concederá a la actora el derecho de retención del inmueble (Artículo 310 del Código General del Proceso) hasta tanto se verifique la solución de la condena.

Para el cumplimiento del fallo se oficiará a la Superintendencia de Sociedades, a efectos de que la presente sentencia sea tenida en cuenta por el juez del concurso. De ello, además, se dará aviso al promotor designado JHON JAIRO BLANDÓN ARREDONDO.

11.- En suma, es evidente que habrá de revocarse parcialmente la sentencia proferida en primera instancia, en lo relativo a la declaratoria de responsabilidad de la fiduciaria, condenándose únicamente a VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en la forma mencionada en líneas precedentes. No se impondrá condena en costas dada la prosperidad de la apelación. La dispuesta en primera instancia recaerá únicamente sobre la persona jurídica Victoria Administradores S.A.S.

V. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., Sala Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

***1.- REVOCAR PARCIALMENTE** los numerales primero y segundo de la sentencia proferida en la Delegatura para asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su lugar, se NIEGAN las pretensiones elevadas contra la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo SANTA LUCÍA DE ATRIZ.*

Además, puesto que la escrituración del bien ordenada no es viable, se condena a VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. a pagar a favor de la demandante Paola Andrea Erazo Rosero la suma de $247.141.088 correspondientes al valor del precio, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados, a la fecha de este fallo. Los que se causen con posterioridad serán los moratorios a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de lo que eventualmente acuerden las partes sobre la acreencia surgida.

Así mismo, se concede a la actora el derecho de retención del inmueble (Artículo 310 del Código General del Proceso) hasta tanto se verifique la solución de la condena.

Comuníquese las anteriores decisiones, enviando copia del fallo, a la Superintendencia de Sociedades, para que haga parte del respectivo proceso de reorganización.

1.1.- *En lo demás se confirma el fallo censurado.*

2.- SIN CONDENA *en costas en esta instancia, ante la prosperidad del recurso. Las costas de la primera instancia correrán a cargo de la convocada VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. conforme el numeral 5° del artículo 365 del C.G.P.*

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS
MAGISTRADO

RUTH ELENA GALVIS VERGARA
MAGISTRADA

MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA
MAGISTRADA

Firmado Por:

Jorge Eduardo Ferreira Vargas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Maria Patricia Cruz Miranda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Ruth Elena Galvis Vergara
Magistrada
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL, otorgado en el proceso con radicado 2022-131549

ICS Legal & Advisors <abogado1@inslegalco.com>

Mar 22/08/2023 12:08

Para:Adriana Gómez De La Cruz <agomezdlc22@gmail.com>

1 archivos adjuntos (139 KB)

RADICADO No. 2022-131549- SUSTITUCIÓN DE PODER.pdf;

Estimada,
Dra. Adriana Gómez De La Cruz.

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente correo electrónico hago envío de **SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL**, otorgado en el proceso con radicado 2022-131549, adelantado por **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES** contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** representado por su vocera y administradora **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** que actualmente cursa en la delegatura para asuntos jurisdiccionales de la SIC

Usted como apoderada sustituta ostenta de todas las facultades establecidas y derivadas del artículo 77 del Código General del Proceso y del poder inicial, por ende, queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, recurrir, pedir y/o aportar pruebas.

También se encuentra facultada para interponer recursos ordinarios y extraordinarios frente a las actuaciones del proceso, y a aquellas que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella, formular todas las excepciones que estime conveniente para beneficio del poderdante, el cobro ejecutivo de las costas judiciales, así como para todas aquellas facultades que se deriven del poder conferido.

Este documento se confiere en debida forma, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y demás disposiciones que regulan la materia.

En señal de lo anterior, el presente documento proviene de la dirección de correo electrónico del suscrito: abogado1@inslegalco.com y es recibido por la apoderada sustituta al correo electrónico: agomezdlc22@gmail.com

Agradeciendo su atención y deseándole un feliz resto de tarde.

Sin otro particular,

Atentamente,



Cristhian Insignares
Cera
www.inslegalco.com

ICS Legal & Advisors S.A.S es el propietario de este mensaje. El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo y , le pedimos avisarnos de inmediato por esta vía. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. *Copyright © 2020* ***ICS Legal & Advisors S.A.S****, Todos los derechos reservados.* ***ICS Legal & Advisors S.A.S*** *Cra 52 N75-111 Oficina 607 - 603 .Barranquilla, Atlántico - Colombia.*

Señores,
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO- DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES.

E. S. H. D.

TIPO DE PROCESO:	PROCESO VERBAL JURISDICCIONAL FRENTE A ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
RADICADO:	2022-131549
DEMANDANTE:	**KAROL STEFANY VILLOTA TORRES**
TIPO Y N.I:	C.C. Nº. 1.032.436.689
DEMANDADO:	**FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ Y OTRO** Representado por su vocera y administradora **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de**
TIPO Y N.I:	NIT. 830.054.539 -0
CORREO E:	notificacijudicial@bancolombia.com.co
ASUNTO:	**SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL.**

CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), e identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.234 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional No. 154.832 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderado especial de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, actuando exclusivamente en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 830.054.539-0, representada legalmente por **MARÍA DE JESÚS PÉREZ CAEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.301.960 y/o quien haga sus veces; me dirijo muy respetuosamente ante esta honorable delegatura, a fin de manifestarle que **SUSTITUYO** el poder especial, amplio y suficiente que me fue otorgado en el presente proceso, a favor de la **Dra. ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.182.759 de Galapa, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 403.424. del C. S de la J.

La apoderada sustituta ostenta de todas las facultades establecidas y derivadas del artículo 77 del Código General del Proceso y del poder inicial, por ende, queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, recurrir, pedir y/o aportar pruebas.

También se encuentra facultada para interponer recursos ordinarios y extraordinarios frente a las actuaciones del proceso, y a aquellas que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella, formular todas las excepciones que estime conveniente para beneficio del poderdante, el cobro ejecutivo de las costas judiciales, así como para todas aquellas facultades que se deriven del poder conferido.

Así las cosas, solicito respetuosamente reconozcan como Apoderada Sustituta del presente trámite a la **Dra. ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ**, con el fin de que realice las actuaciones correspondientes.

La presente sustitución de poder tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación, revoca y deja sin efectos cualquier otro que haya sido otorgado para el presente trámite a favor del suscrito.

Este documento se confiere en debida forma, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley2213 de 2022, y demás disposiciones que regulan la materia.

En señal de lo anterior, el presente documento proviene de la dirección de correo electrónico del suscrito: abogado1@inslegalco.com y es recibido por la apoderada sustituta al correo electrónico: agomezdlc22@gmail.com

El presente poder se sustituye a los veintidós (22) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Sin otro particular, ante su honorable despacho,



CRISTHIAN INSIGNARES CERA
CC. Nº. 72.286.234
T.P. 152.832 del C.S. de la J
abogado1@inslegalco.com



ADRIANA GÓMEZ DE LA CRUZ
C.C. Nº. 1.002.182.759
T.P Nº. 403.424. del C. S de la J.
agomezdlc22@gmail.com

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR FERREIRA VARGAS RV: RADICADO No. 11001319900120223154901- SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA #7609

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 5:01 PM

Para:2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 archivos adjuntos (20 MB)

RADICADO No. 11001319900120223154901- SUSTENTACIÓN APELACIÓN SENTENCIA.pdf; RADICADO No. 2022-131549- SUSTITUCIÓN DE PODER.pdf; RADICADO NO. 2022-131549- CONSTANCIA DE ENVÍO DE LA SUSTITUCIÓN DEL PODER.pdf; CONCILIACIÓN SOBRE EL CRÉDITO CONSTRUCTOR (2) (1).xlsx; INGRESOS PA SANTA LUCÍA DE ATRIZ (1).xlsx; PRECEDENTE TRIBUNAL SUPERIOR.pdf; MATERIAL PROBATORIO.pdf;

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR FERREIRA VARGAS

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305
Teléfono 423 33 90 Extensión 8349
Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Adriana Gómez De La Cruz <agomezdlc22@gmail.com>
Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 16:56
Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Margarita Parrado Velasquez <mparradv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; egb.karo@gmail.com <egb.karo@gmail.com>; danielajimenezdelvalle@gmail.com <danielajimenezdelvalle@gmail.com>
Asunto: RADICADO No. 11001319900120223154901- SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA #7609

Señores,
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL.
Mg. JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS

E. S. H. D.

PROCESO:	PROCESO VERBAL JURISDICCIONAL FRENTE A ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
RADICADO:	11001319900120223154901
DEMANDANTE:	**KAROL STEFANY VILLOTA TORRES**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N^{O}. 1.032.436.689
DEMANDADO:	**FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

IDENTIFICACIÓN	**Y**	NIT. 830.054.539-0
CORREO:		notificacijudicial@bancolombia.com.co
APODERADA:		**ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ**
IDENTIFICACIÓN	**Y**	C.C. N°1.002.182.759 y T.P. 403.424 del C.S. de la J.
CORREO:		agomezdlc22@gmail.com
ASUNTO:		**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA #7609, PROFERIDA POR LA DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), e identificada con cédula de ciudadanía N^{o}. 1.002.182.759 de Galapa, portadora de la tarjeta profesional N^{o}. 403.424 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderada especial de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, actuando exclusivamente en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 830.054. 539-0, representada legalmente para efectos judiciales por **MARÍA DE JESUS PÉREZ CAEZ**, identificada con C.C. N^{o}.55.301.960 y/o quien haga sus veces, me dirijo respetuosamente ante esta entidad con el fin de presentar: **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA N° 7609 PROFERIDA EN AUDIENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2023 POR LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SIC.**

En el adjunto se encuentran varios archivos que contienen: 1. Escrito de sustentación de recurso de apelación y 2. los obrantes en el acápite de pruebas y anexos.

Quedamos atentos al acuse de recibido de la presente radicación.

La Clave de acceso a los documentos es: 830054539

Agradeciendo su atención y deseándoles un feliz resto de tarde.

Sin otro particular, atentamente,

Señores,
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL.
Mg. JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS

E. S. H. D.

PROCESO:	PROCESO VERBAL JURISDICCIONAL FRENTE A ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
RADICADO:	11001319900120223154901
DEMANDANTE:	**KAROL STEFANY VILLOTA TORRES**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. Nº. 1.032.436.689
DEMANDADO:	**FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**
IDENTIFICACIÓN Y CORREO:	NIT. 830.054.539-0 notificacijudicial@bancolombia.com.co
APODERADA:	**ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ**
IDENTIFICACIÓN Y CORREO:	C.C. N°1.002.182.759 y T.P. 403.424 del C.S. de la J. agomezdlc22@gmail.com
ASUNTO:	**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA #7609, PROFERIDA POR LA DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), e identificada con cédula de ciudadanía Nº. 1.002.182.759 de Galapa, portadora de la tarjeta profesional Nº. 403.424 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderada especial de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, actuando exclusivamente en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 830.054. 539-0, representada legalmente para efectos judiciales por **MARÍA DE JESUS PÉREZ CAEZ**, identificada con C.C. Nº.55.301.960 y/o quien haga sus veces, me dirijo respetuosamente ante esta entidad con el fin de presentar: **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA N° 7609 PROFERIDA EN AUDIENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2023 POR LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SIC,** en los siguientes términos:

I. ACLARACIÓN PRELIMINAR: LOS REPAROS CONCRETOS EN VIRTUD DEL RECURSO DE APELACIÓN FUERON PRESENTADOS DENTRO DE LA OPORTUNIDAD PROCESAL OPORTUNA

Mediante el presente escrito, procedo como apoderada especial sustituta de la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**., actuando exclusivamente en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** a realizar en debida forma los reparos concretos en el marco del **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia proferida en audiencia por la **DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** en el curso de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR CON RADICADO 22-131549**, adelantada por **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES**, en contra de mi defendido.

Es menester resaltar que, el ejercicio de la segunda instancia es una garantía fundamental consagrada en la Constitución Política de 1991.

Concretamente, atendiendo al artículo atendiendo al contenido del artículo 12 de Ley 2213 de 2022 que señala en su inciso 3:

"Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los ***cinco (5) días siguientes****. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso".*

De forma tal que, el presente recurso de apelación fue admitido mediante auto notificado mediante estados electrónicos el día 18 de octubre de 2023, téngase por sustentado en la oportunidad procesal concedida por este honorable despacho.

II. REPAROS CONCRETOS FRENTE A LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

1. NOS OPONEMOS FRENTE A LA DECISIÓN DEL AQUO QUE INDICA QUE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ, POR MEDIO DE SU VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VULNERÓ LOS DERECHOS DE LA CONSUMIDORA.

La Delegatura, declaró que las sociedades demandadas **VICTORIA ADMINISTRADORES EN REORGANIZACIÓN** y el **FIDEICOMISO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** representado por su vocera y administradora **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. *"vulneraron los derechos del consumidor".*

Nos oponemos a tal declaratoria, puesto que el **FIDEICOMISO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** por medio de su vocera **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**, siempre ha velado por el cumplimiento oportuno y completo de sus obligaciones, y durante todo el íter contractual del caso que nos ocupa actuó bajo los más altos estándares de la debida diligencia y se ha esmerado incansablemente en amparar los derechos de los consumidores financieros.

Como prueba de ello está que la **FIDUCIARIA** procuró desarrollar los todos los deberes que le asisten, instando a la Fideicomitente Constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** a que diera cumplimiento a la ejecución del proyecto, indicándole el estado financiero en cada etapa y siguiendo a cabalidad las instrucciones dadas por el **FIDICOMITENTE CONSTRUCTOR.**

En virtud del principio rector de la buena fe contractual, mi prohijada en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, confió en que la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, se encontraba cumpliendo a cabalidad no solo lo que se pactó en el contrato de fiducia mercantil, sino lo informado en los estudios precontractuales presentados en su calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** a la **FIDUCIARIA**, en los cuales corroboraba y aseguraba la capacidad técnica, económica y jurídica de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** para desarrollar la construcción y ejecución en su totalidad del proyecto inmobiliario **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

Es importante hacer énfasis en que la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ** no vulneró los derechos de los consumidores, por el contrario, como puede observarse del acervo probatorio allegado al proceso, la **FIDUCIARIA**:

- Confiaba contractualmente en que, al cumplir con sus obligaciones establecidas en el contrato de fiducia mercantil, la otra parte del contrato, es decir la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** de igual forma lo haría. Mi representado **siguió puntualmente las instrucciones de entrega de dineros que el**

  FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR le presentó por escrito, lo anterior con la certeza de que **no se le entregó dineros para otra finalidad que no fuera la de construir el proyecto y permitir las condiciones para que se pudiesen entregar, tanto material como jurídicamente, los inmuebles a los terceros compradores.**

- En reiteradas ocasiones, al constatar que las cuentas del fideicomiso no presentaban movimientos, requirió e insistió a **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** que diese cumplimiento inmediato a todas y cada una de las obligaciones que dicha entidad adquirió al suscribir el contrato de fiducia mercantil y en virtud de ello, lo instó que desarrollara y finalizara la obra, que cumpliese con la escrituración y entrega material y jurídica de las unidades inmobiliarias.

La **FIDUCIARIA** se mueve conforme a las instrucciones que le estableció el **FIDEICOMITENTE**, de forma tal que, sus deberes **se circunscriben a los que efectivamente se comprometió en virtud del contrato**, **y los que legalmente está obligado**, los cuales, como se aprecia en este caso desembocan en la correcta administración de los bienes afectos a la fiducia.

De todo lo anterior se aprecia entonces que, el actuar de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ** nunca se ha encaminado a vulnerar o burlar a los consumidores financieros, sino que haciendo uso de todos los medios que tiene a su alcance, ha velado por proteger los intereses de los consumidores y **nunca se ha opuesto a la entrega material y jurídica de las unidades que integran el proyecto inmobiliario**.

Por el contrario, quien si ha vulnerado los derechos de los adquirientes de dichas unidades inmobiliarias ha sido **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, quien con su actuar desobligante y negligente, ha imposibilitado la entrega de las unidades inmobiliarias a los consumidores, sin siquiera acreditar que destinación le dio a los recursos.

Es muy importante traer a colación dos aspectos:

1- La entrega jurídica de las unidades inmobiliarias está sujeta, condicionada, a que la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** diera la debida instrucción a la **FIDUCIARIA**, evento que no acaeció debido a que dicha sociedad supuestamente se vio inmersa en dificultades económicas.

2- Sin la instrucción de la CONSTRUCTORA, aunado a la falta total de recursos en el **FIDEICOMISO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** y al hecho de que actualmente se encuentra embargado el predio de mayor extensión, en el marco de un proceso ejecutivo hipotecario que inicio el acreedor hipotecario **BANCOLOMBIA S.A**., puesto que **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** incumplió con el pago de las prorratas del crédito constructor adquirido con la sociedad financiera**,** no podría la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO,** proceder a la entrega jurídica de los inmuebles, puesto que como es sabido los bienes inmuebles embargados están fuera del comercio, y si la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA** en su calidad de administradora, hubiere procedido con la entrega jurídica, la misma hubiera

adolecido de **nulidad absoluta por objeto ilícito**, conforme lo establecido en el artículo 1521 del Código Civil:

ARTICULO 1521. ENAJENACIONES CON OBJETO ILICITO. Hay un objeto ilícito en la enajenación:

1. De las cosas que no están en el comercio.

2. De los derechos o privilegios que no pueden transferirse a otra persona.

***3. De las cosas embargadas por decreto judicial**, a menos que el juez lo autorice o el acreedor consienta en ello.*

Por ende y teniendo en cuenta que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** ha cumplido cabalmente sus obligaciones hasta donde le es jurídicamente posible, no puede afirmar el *aquo* que mi prohijada vulneró los derechos de los consumidores.

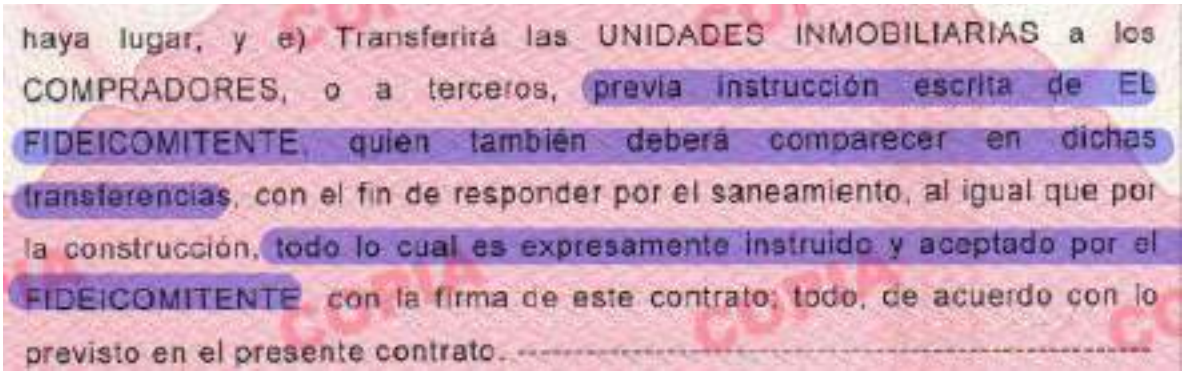
Para endilgar responsabilidad a la fiduciaria, es necesario analizar si de sus actuaciones contractuales se derivaron los efectos adversos y violaciones a los derechos de los consumidores. Del examen detallado que por medio de este escrito se proporcionará, se demostrará que NO le asiste a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** la obligación de reintegrar los dineros, puesto que **no violó los derechos de la consumidora demandante**, pues actuó con observancia absoluta de la debida diligencia que está clase de negocios amerita y con el objetivo de proteger los derechos de la consumidora.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que no fue comprobado por el juez de primera instancia y no existe en el expediente prueba siquiera sumaria, de que la **FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO**, haya actuado por fuera de sus deberes legales y de las obligaciones que adquirió mediante el contrato de Fiducia Mercantil; razón por la cual, no puede atribuírsele a mi defendido responsabilidad alguna en la vulneración a los derechos de los consumidores, debido a que, sus acciones no fueron determinantes en el incumplimiento de la garantía legal a raíz de la falta de entrega material y jurídica, situación que se deriva únicamente del actuar negligente de la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

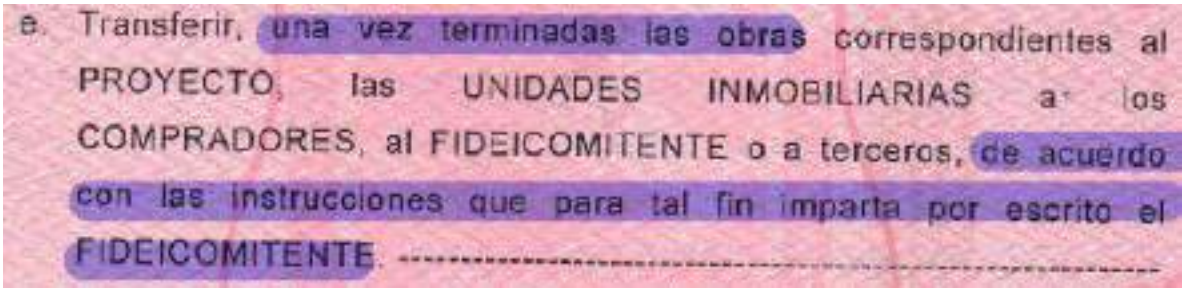
2. **NOS OPONEMOS FRENTE A LA DECISIÓN DEL AQUO QUE ORDENA AL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ, REPRESENTADO POR SU VOCERA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. LA DEVOLUCIÓN DE LOS DINEROS CONSIGNADOS POR LA ACCIONANTE.**

El motivo de la oposición de mi representado es resultante de que la falta de la entrega material de los bienes inmuebles Apartamento 901, Parqueadero 901 y Bodega 5 del Sótano 1 ubicados en la Torre III del Conjunto Residencial SANTA LUCIA DE ATRIZ, no se debe a un actuar de mala fe por su parte, ni a la violación de los derechos de la consumidora, toda vez que,

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera y administradora, solo tenía a su cargo la obligación de la entrega jurídica de los inmuebles, y siempre ha estado en toda la disposición de realizarla a los promitentes compradores, sin embargo la misma no se ha efectuado, pues como se ha reiterado, dicha entrega está condicionada a que **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** diera instrucción en tal sentido, así como fue expresamente dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria de Administración y Pagos:



haya lugar, y e) Transferirá las UNIDADES INMOBILIARIAS a los COMPRADORES, o a terceros, previa instrucción escrita de EL FIDEICOMITENTE, quien también deberá comparecer en dichas transferencias, con el fin de responder por el saneamiento, al igual que por la construcción, todo lo cual es expresamente instruido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la firma de este contrato; todo, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. ----------



e. Transferir, una vez terminadas las obras correspondientes al PROYECTO, las UNIDADES INMOBILIARIAS a los COMPRADORES, al FIDEICOMITENTE o a terceros, de acuerdo con las instrucciones que para tal fin imparta por escrito el FIDEICOMITENTE. ----------

No obstante la buena fe de mi prohijada en entregarles jurídica y oportunamente los apartamentos, bodegas y parqueaderos prometidos en venta por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, mi defendida se encuentra en una situación de imposibilidad de cumplimiento, debido a que, **la ejecución de esta obligación está condicionada a una serie de condiciones previas que debía propiciar la constructora, incluyendo la entrega material, y esta no lo hizo**.

Actualmente la fiducia mercantil en aspectos inmobiliarios es definida por la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, como el *"negocio fiduciario que, en términos generales, tiene como finalidad la administración de recursos y bienes afectos a un proyecto inmobiliario o a la administración de los recursos asociados"*. Dicho lo anterior, la finalidad de la fiducia radica en servir de medio contractual que permita la administración de dineros destinados al desarrollo de un proyecto inmobiliario, que bien pueden ser aportados por los compradores interesados en adquirir un inmueble o por los propios fideicomitentes constructores, usualmente a través de los denominados ***"créditos constructores".***

En el presente caso objeto de análisis por su despacho, parte del proyecto inmobiliario fue financiado por un crédito constructor que **bajo su propia responsabilidad** la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** suscribió con la sociedad financiera **BANCOLOMBIA S.A.** y debido a lo cual, se constituyó una hipoteca matriz como garantía a favor del Banco que recae sobre los bienes inmuebles pertenecientes al **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

Este crédito constructor, se encontraba a cargo del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, quien tenía la obligación de pagar las prorratas o cuotas respectivas, para que, una vez cancelado se pudiese levantar la hipoteca y entregar a favor de los promitentes compradores el inmueble junto con las escrituras públicas respectivas, libre de gravámenes y limitaciones en el dominio.

No obstante, aunque la **CONSTRUCTORA** era consciente de su obligación, a la que se comprometió por escrito y la cual generaba las consecuencias jurídicas establecidas legalmente mediante el contrato de Fiducia Mercantil suscrito; decidió omitir el pago de las cuotas del crédito, justificados en la iliquidez de su sociedad, al igual que inconvenientes en los aportes de dineros de los promitentes compradores como recursos que se tenía previstos para el desarrollo del proyecto inmobiliario, lo cual resultó en la consecuente falta a la entrega material del inmueble y de igual manera ha llevado a que actualmente el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** por medio de su vocera y administradora la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, se encuentre en una imposibilidad de entregar jurídicamente los inmuebles en la fecha y hora que fue pactada por la constructora, quien no ha propiciado las condiciones necesarias para el otorgamiento del instrumento, puesto que, aunque compareciera la constructora y la fiduciaria en su posición de representante del Fideicomiso, si no comparece **BANCOLOMBIA S.A**. para el levantamiento de la hipoteca matriz, la escritura pública quedaría como memorial en la notaría imposible de firmar y entregar.

Igualmente se evidencia como mi representado, sujeto a las condiciones establecidas por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** se encuentra de igual forma, imposibilitado para cumplir con la devolución de los dineros debido a que, tal y como se evidencia en la siguiente imagen, con ocasión de las instrucciones dadas por la constructora, todos los recursos fueron entregados debidamente al constructor, por lo que existe en el **FIDEICOMISO** una insuficiencia de recursos:



Grupo Bancolombia Capital

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ

HACE CONSTAR:

Que la sociedad Victoria Administradores S.A.S. y Fiduciaria Bancolombia S.A. sociedad fiduciaria, suscribieron el 4 de abril de 2017 mediante escritura pública No. 977 de la Notaria primera del circulo de Pasto-Nariño, contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria de Administración y Pagos Fideicomiso P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ.

Que el Fideicomiso P.A. Santa Lucia de Atriz no posee recursos a la fecha para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que los recursos recaudados en las cuentas del Fideicomiso fueron girados conforme lo establece el contrato Fiduciario.

La presente se expide en Bogotá D.C. por solicitud del interesado, el día 14 de marzo de 2023.

Cordialmente,

LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPÚLVEDA
Apoderado General
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
Obrando única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ

Adicionalmente su señoría, como quedo decantado en el reparo anterior, motivados por el incumplimiento de la **CONSTRUCTORA** en el pago de las prorratas del crédito constructor, **BANCOLOMBIA S.A.** (Razón social diferente a la vocera del patrimonio autónomo que defiendo) ha iniciado contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, contra la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** y sus socios principales "Demanda Ejecutiva Hipotecaría" que actualmente cursa en Juzgado Primero Civil Del Circuito de Pasto con radicado **No. 52001310300120220006000**, proceso en el cual fueron decretadas medidas cautelares de embargo sobre los bienes que constituyen el patrimonio autónomo aquí demandado, colocando en una situación más gravosa e imposible de cumplir la entrega jurídica de los bienes inmuebles por parte de mi representado, haciéndose así aplicable el principio constitucional que predica que **"Nadie está obligado a lo imposible"**.

A modo de conclusión, frente a este reparo se destaca que el cumplimiento de la entrega material se encuentra únicamente a cargo de la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito.

Por otro lado, la entrega jurídica del bien, la cual es la obligación que efectivamente recae sobre mi representado, se encuentra condicionada a la decisión adoptada por el juez del concurso en el trámite del proceso de reorganización que actualmente cursa a favor de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** en la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA**, quien a través de auto con fecha del 03 de agosto de 2022 admitió en reorganización a la constructora debido a su declaratoria de iliquidez.

De igual forma, el otorgamiento de la escritura pública se encuentra supeditado a la decisión adoptada por el **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO**, quien una vez corrobore saldada la deuda hipotecaria por parte de la sociedad constructora, podrá decretar el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes pertenecientes al **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**; existiendo por todo lo anterior entonces, una **LITISPENDENCIA DE PROCESOS**.

3. **NOS OPONEMOS FRENTE A LA DECISIÓN DE CONDENAR EN COSTAS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

Al no existir en el expediente prueba siquiera sumaria de que la vulneración a los derechos de la consumidora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES** se haya derivado por el actuar del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** por intermedio de su vocera y administradora la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** y al comprobarse que, la escrituración del inmueble se ha visto imposibilitada por los incumplimientos previos de la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** más no por el actuar de mi defendido en la administración de los bienes pertenecientes al Fideicomiso, sugiero respetuosamente a este despacho **revocar en su totalidad la condena en costas a mi prohijado**, quien ha actuado en el marco de sus deberes y obligaciones fiduciarias con buena fe, compromiso y lealtad, procurando por el amparo de los derechos de los consumidores frente a Constructora, exigiéndole periódicamente mediante comunicaciones, correos electrónicos y solicitudes de conciliación el pago de las cuotas del crédito constructor a fin de que sea levantada la hipoteca matriz y el embargo de los bienes, para posteriormente otorgar el instrumento sin algún tipo de limitación. Así las cosas, al ser la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** quien con su actuar negligente ha generado no solo el incumplimiento de mi defendido, y consecuentemente la vulneración a la garantía legal, sírvase este honorable despacho de condenarla en costas únicamente.

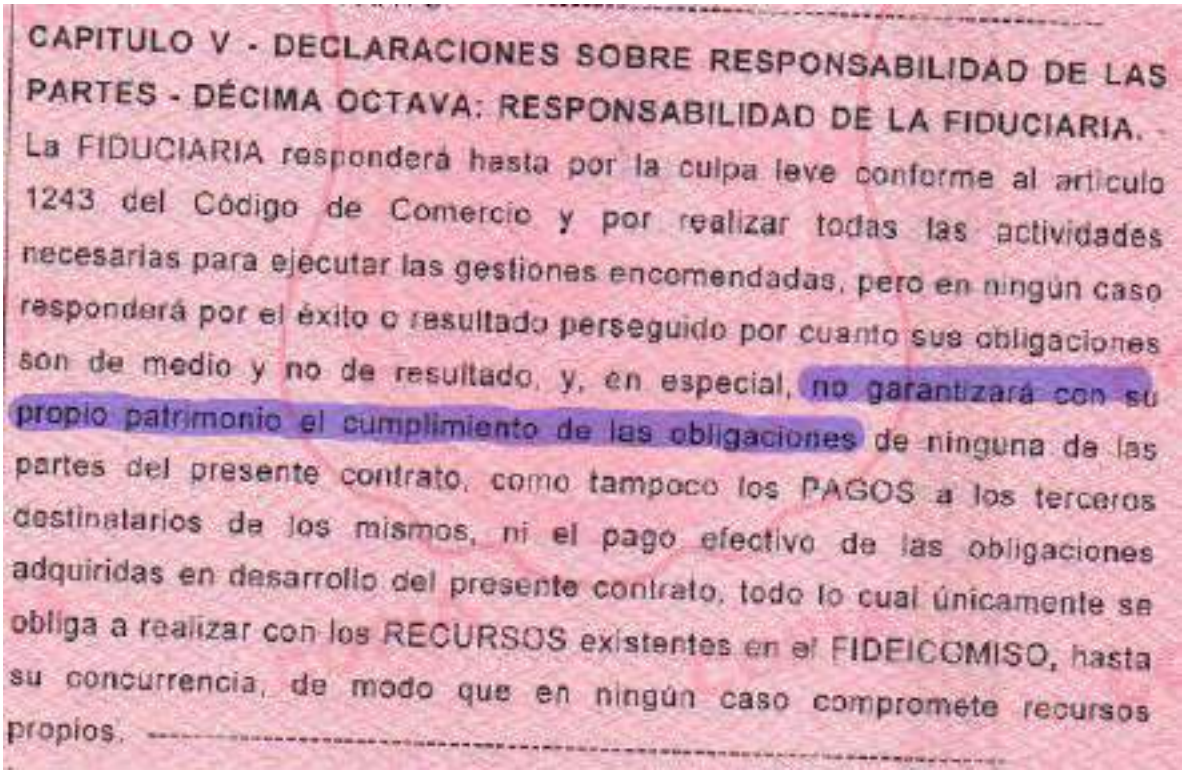
4. **NOS OPONEMOS A TODA SANCIÓN QUE OBLIGUE AL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ AL PAGO DE CUALQUIER SUMA DINERARIA POR CONCEPTO DE SANCIÓN O DEVOLUCIÓN DE DINEROS.**

No puede el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** ser condenado al pago de sanción alguna y/o devolución de dineros por la falta de recursos del mismo, como consta en la certificación anexada a este escrito de reparos concretos, debido a que estos fueron entregados en debida forma y bajo las instrucciones dadas a la Constructora, con el objetivo de permitirle la consecución del proyecto inmobiliario y con la certeza que estos iban a ser invertidos en la construcción de los bienes inmuebles pertenecientes al conjunto residencial **SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, con el propósito de que fuesen entregados tanto material como jurídicamente los apartamentos a los promitentes compradores.

El relación con lo anterior, este despacho no puede desconocer que, actualmente el patrimonio autónomo demandado se encuentra con insuficiencia de fondos, siendo la constructora quien actualmente tiene en su poder los dineros que los consumidores depositaron para la compra de su apartamento y siendo dicha sociedad, quien debe comparecer de acuerdo con lo contemplado en el contrato de fiducia mercantil suscrito, en el que la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** se obligó a responder en caso tal el patrimonio autónomo se quedará sin recursos.

Así pues, aunque mi poderdante previno al otro demandado de la falta de recursos y le exigió el pago de las prorratas para el otorgamiento de la escritura, esta hizo caso omiso de las comunicaciones enviadas, ocasionando dicha omisión por parte del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, el problema jurídico que hoy es objeto de estudio por parte de este despacho del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y en el que no existe prueba alguna de que mi prohijada haya actuado por fuera de los deberes fiduciarios que estaban a su cargo.

Adicionalmente, tampoco puede condenarse a la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** al pago de ninguna suma de dinero, cualquiera sea el concepto, puesto que conforme lo establece el código de comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia, así como se plasmó en el contrato de fiducia mercantil inmobiliaria, **el patrimonio de la fiduciaria está completamente separado de los bienes que integran el patrimonio autónomo**:



CAPITULO V - DECLARACIONES SOBRE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES - DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio y por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y, en especial, no garantizará con su propio patrimonio el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente contrato, como tampoco los PAGOS a los terceros destinatarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente contrato, todo lo cual únicamente se obliga a realizar con los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO, hasta su concurrencia, de modo que en ningún caso compromete recursos propios.

Manifestado esto, no puede entonces predicarse responsabilidad alguna por parte de mi representada, sino únicamente por parte de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** quien con su actuar negligente y arbitrario devino en la vulneración de derechos a la señora **KAROL STEFANY VILLOTA,** de modo que debe ser únicamente la constructora quien resarza los daños que le fueron ocasionados.

De conformidad con los reparos anteriormente señalados y en ejercicio de la garantía constitucional de la doble instancia confirmada por la honorable Corte Constitucional en la sentencia C- 718 de 2012, se fundamentan las anteriores oposiciones a la sentencia proferida, teniendo en cuenta los siguientes:

III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

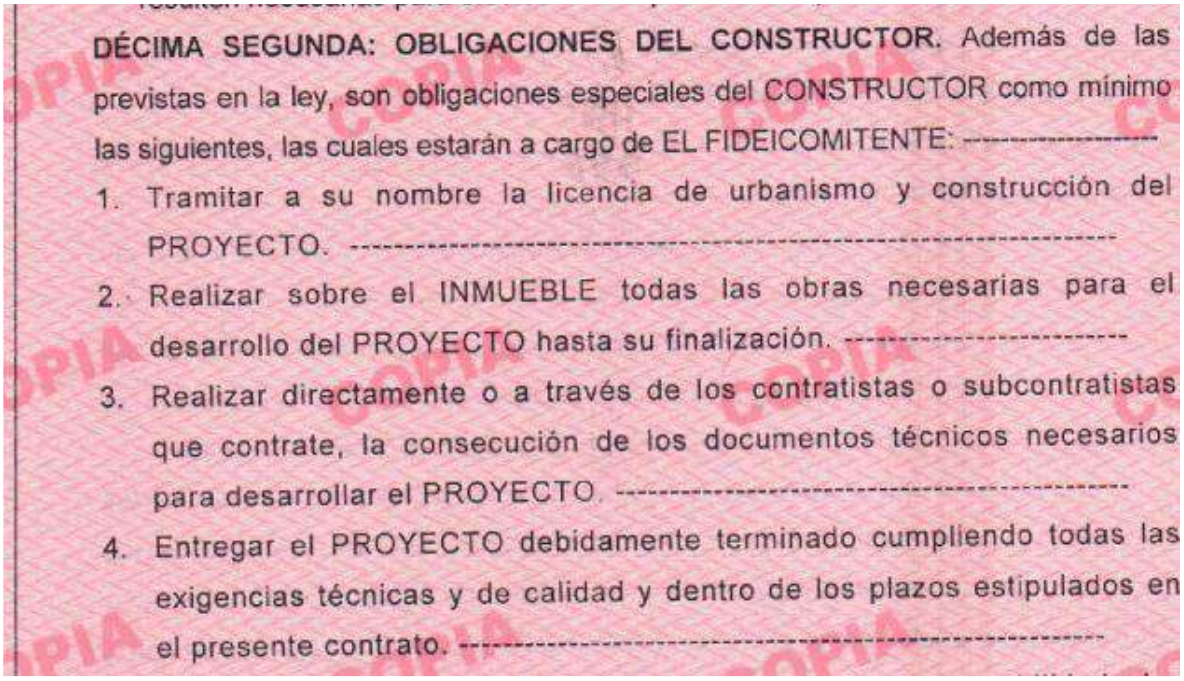
PRIMERO: Mediante auto No. 82299 fue fijada para la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. – "Audiencia inicial e instrucción y juzgamiento" para el día 16 de agosto de 2023 a las 8:30. A.M., sin embargo debido a inconvenientes técnicos, la misma fue reprogramada para el día 24 de agosto de 2023 y posteriormente la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales falló erróneamente en contra de los demandados, dictando la sentencia dentro de audiencia, en la cual argumenta que ambas demandadas eran responsables por el incumplimiento en la efectividad de la garantía legal, que es definida por el Artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, como *"la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos"*.

SEGUNDO: La delegatura pasó por alto aspectos relevantes del caso al dictar sentencia, al no tener en cuenta el cumplimiento de las obligaciones de mi defendida, al haber realizado con la debida diligencia la administración de los dineros que entraban al Fideicomiso del Patrimonio Autónomo, al igual que ceñirse a las órdenes de la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, acorde a lo establecido en el contrato de Fiducia mercantil; Asimismo, el delegado paso por alto la causal de exoneración de mi representado en el presente caso, establecida igualmente en el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 1480 de 2011, siendo esta la *"exoneración de responsabilidad de la garantía por el hecho de un tercero"*, toda vez que la violación de los derechos de la consumidora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES** tuvo lugar exclusivamente a raíz de las acciones de la constructora, no por el actuar de mi representada.

TERCERO: Como se evidencia en el análisis del caso, la relación contractual de mi defendida, **PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ representado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** (Sociedad fiduciaria), actuando exclusivamente como vocera y administradora, con la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** surge de la suscripción de un contrato de Fiducia Mercantil el 04 de abril de 2017, creándose de ese modo, un patrimonio autónomo denominado **"SANTA LUCÍA DE ATRIZ"** quien figura como demandado en el proceso de la referencia. Lo anterior, según lo contemplado en el artículo 1226 del Código de Comercio que señala:

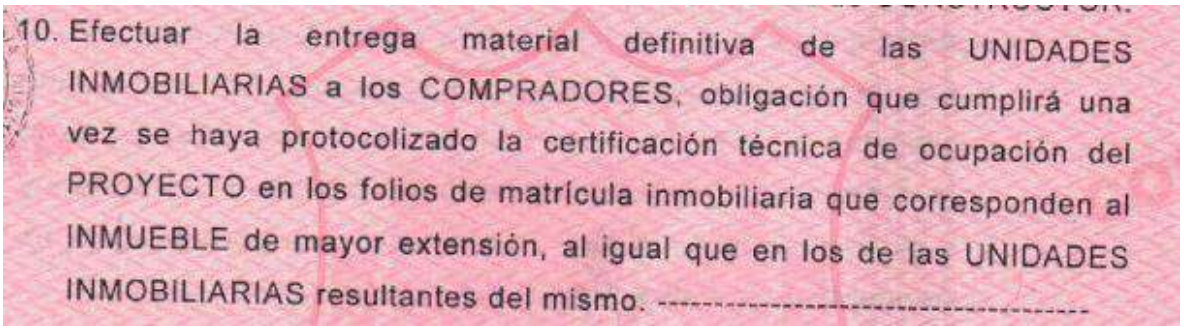
"La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario".

CUARTO: Es de igual importancia recalcar que en el marco del contrato de Fiducia mercantil suscrito por mi representado, se evidencia que la entrega material del inmueble era una obligación que estaba **únicamente a cargo de la constructora**, como se observa en las siguientes imágenes:



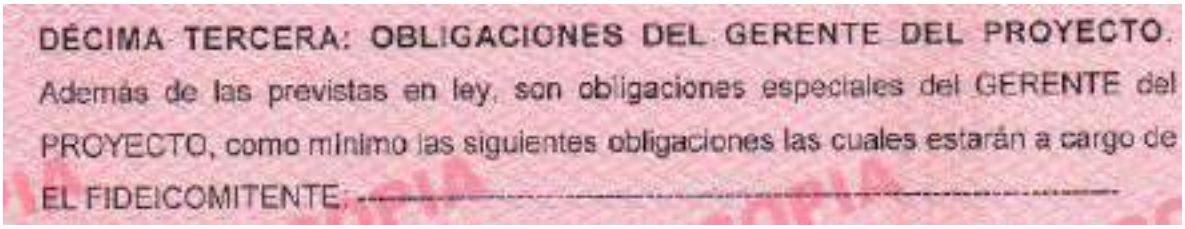
DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR. Además de las previstas en la ley, son obligaciones especiales del CONSTRUCTOR como mínimo las siguientes, las cuales estarán a cargo de EL FIDEICOMITENTE: ----------

1. Tramitar a su nombre la licencia de urbanismo y construcción del PROYECTO. ----------
2. Realizar sobre el INMUEBLE todas las obras necesarias para el desarrollo del PROYECTO hasta su finalización. ----------
3. Realizar directamente o a través de los contratistas o subcontratistas que contrate, la consecución de los documentos técnicos necesarios para desarrollar el PROYECTO. ----------
4. Entregar el PROYECTO debidamente terminado cumpliendo todas las exigencias técnicas y de calidad y dentro de los plazos estipulados en el presente contrato. ----------

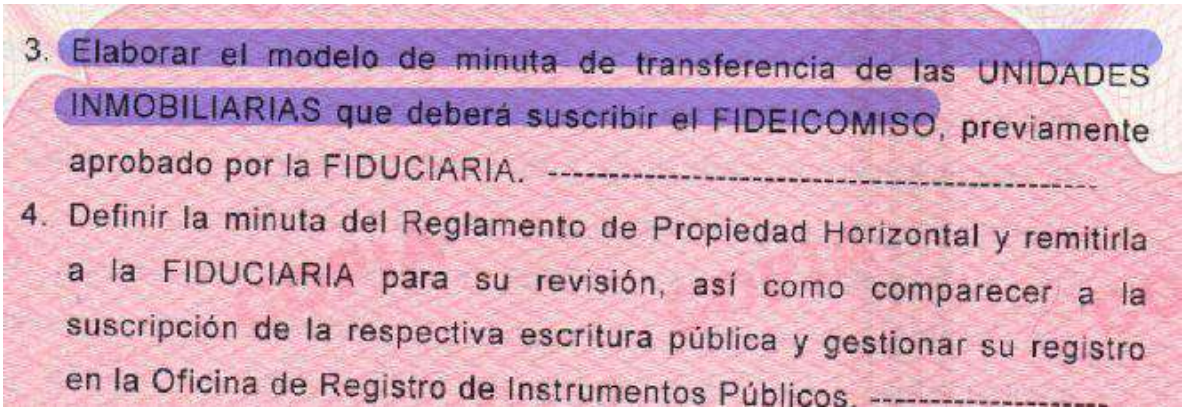


10. Efectuar la entrega material definitiva de las UNIDADES INMOBILIARIAS a los COMPRADORES, obligación que cumplirá una vez se haya protocolizado la certificación técnica de ocupación del PROYECTO en los folios de matrícula inmobiliaria que corresponden al INMUEBLE de mayor extensión, al igual que en los de las UNIDADES INMOBILIARIAS resultantes del mismo. ----------

Sumado a el incumplimiento de la entrega material por **VICTORIA ADMINISTRADORES**, resultan las limitaciones para el cumplimiento de las obligaciones de mi representado, toda vez que si bien este obtuvo la titularidad de los inmuebles y de esta manera adquirió la obligación de otorgar la escritura pública que transfiere el dominio, las mismas obligaciones del contrato requieren que mi representado cumpla con las condiciones dictadas por la constructora, **en particular la instrucción de escrituración por escrito**; Además, era deber de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** como gerente del proyecto la redacción de la minuta de transferencia de las unidades inmobiliarias, tal como se observa del contrato fiduciario:



DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO. Además de las previstas en ley, son obligaciones especiales del GERENTE del PROYECTO, como mínimo las siguientes obligaciones las cuales estarán a cargo de EL FIDEICOMITENTE: ----------



3. Elaborar el modelo de minuta de transferencia de las UNIDADES INMOBILIARIAS que deberá suscribir el FIDEICOMISO, previamente aprobado por la FIDUCIARIA. ----------
4. Definir la minuta del Reglamento de Propiedad Horizontal y remitirla a la FIDUCIARIA para su revisión, así como comparecer a la suscripción de la respectiva escritura pública y gestionar su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----------

Otra obligación más que incumplió la fideicomitente **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

Como consecuencia de los reiterados y sistemáticos incumplimientos de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**. con la sociedad financiera **BANCOLOMBIA S.A**. frente al pago de las cuotas del crédito constructor suscrito, el cual se encontraba exclusivamente a su cargo, produjeron los embargos sobre los inmuebles referenciados, imposibilitando a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera y administradora del PSTRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** de realizar la escrituración.

QUINTO: Ahora bien, también es importante resaltar que ante la delegatura para asuntos jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio han sido presentados más de 30 casos con hechos, pretensiones y partes procesales idénticas al presente, los cuales han sido apelados y les han sido asignados por competencia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el cual en virtud de esto ha sentado un precedente horizontal en el fallo de tres de estos procesos, como se observa a continuación.

SEXTO: De esa manera, en particular acerca de lo referente al contrato de fiducia mercantil, el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá se pronunció de la siguiente manera:

> *"Se tiene que dentro de las características del contrato de Fiducia Mercantil está la transferencia de los bienes fideicomitidos por parte del fiduciante al fiduciario, quien, por tanto, adquiere la titularidad del derecho de propiedad,* ***aunque nunca de manera plena, ni definitiva*** *de conformidad con lo previsto en el art. 1244 C. de Co., sino en la medida necesaria para atender los fines establecidos por el fideicomitente. En rigor, el fiduciario no recibe un derecho real integral o a plenitud ni con vocación de perpetuidad, no sólo porque en ningún caso puede consolidar dominio sobre los bienes objeto de la fiducia, ni ellos forman parte de su patrimonio (arts. 1227 y 1233 ib.), sino porque esa transferencia, de uno u otro modo, está condicionada por el fiduciante, quien no sólo determina el radio de acción del fiduciario, sino que es la persona -o sus herederos- a la que pasara nuevamente el dominio, una vez termine el contrato, salvo que el mismo fideicomitente hubiere señalado otra cosa (art. 1242 ib.)"* citado de la Sentencia radicado No. 11001319900120217155101. M.P JORGE FERREIRA VARGAS.

Lo anterior permite entender que en concordancia con lo dictado por el Código de Comercio al igual que lo citado por la sala civil del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá en la sentencia mencionada, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. en calidad de vocera y administradora no recibió el derecho real de manera plena e integral, al encontrarse este sujeto a las condiciones establecidas por la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**.

SÉPTIMO: En la antes citada sentencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá/ Sala Civil también consideró: *"Desde esta perspectiva, es viable asegurar que los bienes fideicomitidos constituirían un patrimonio autónomo afecto a la finalidad prevista en la fiducia (art. 1233 C. de Co.), cuyo titular formal es el fiduciario, aunque no puede desconocerse que bajo ciertas condiciones y limitaciones subsiste una titularidad en el constituyente, en cuyo patrimonio pueden considerarse, en ocasiones, los bienes fideicomitidos, los cuales, inclusive, pueden regresar a dicho constituyente"*

En concordancia con lo citado, observamos que el contrato de Fiducia Mercantil suscrito el 04 de abril de 2017 señala las siguientes condiciones a cargo de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S,** cuyo cumplimiento es esencial para que sea posible el otorgamiento de la escritura pública:

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE. Además de las obligaciones previstas en la Ley, en virtud de este contrato, el FIDEICOMITENTE estará obligado a: ----------

1. Asumir la obligación de saneamiento del INMUEBLE, en especial por evicción y por vicios redhibitorios en los términos señalados por la ley, frente al FIDEICOMISO y a terceros, así como comparecer a la suscripción de las escrituras públicas por medio de las cuales se transfieran las UNIDADES INMOBILIARIAS para garantizar dicha obligación y la estabilidad de la obra. En el evento en que EL FIDEICOMITENTE no comparezca, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA para que haga constar en su nombre y en calidad de mandataria, esta estipulación en la respectiva escritura pública de transferencia de las UNIDADES INMOBILIARIAS. ----------

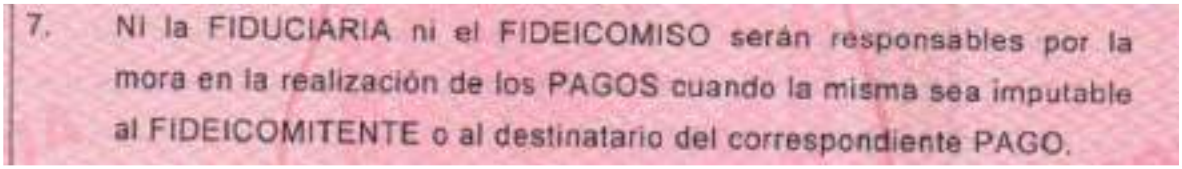
2. Informar a los COMPRADORES que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se circunscribe a los aspectos establecidos en el presente contrato y en ningún caso garantiza el resultado del PROYECTO, de manera que los COMPRADORES conozcan que la estructuración, ejecución y control del PROYECTO en los órdenes técnico, financiero, legal y comercial es de exclusiva responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE. Así mismo, el FIDEICOMITENTE informará a la FIDUCIARIA y a los COMPRADORES cuando existan circunstancias que afecten el normal desarrollo del PROYECTO. ----------

3. Desarrollar todas las actividades que permitan a LA FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas las necesarias para la liquidación del presente contrato. ----------

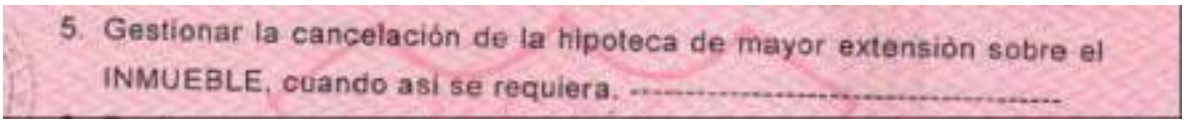
OCTAVO: En observancia de las obligaciones surtidas del contrato de Fiducia mercantil citado, es evidente el incumplimiento por parte de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** tanto del saneamiento del inmueble como de comparecer a la suscripción de la escritura pública, resultando en los perjuicios a los promitentes compradores, los cuales igualmente no fueron informados por la constructora que el cumplimiento de estas condiciones era necesario para que fuera posible la transferencia jurídica de los inmuebles pertenecientes al conjunto residencial **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

NOVENO: Honorable despacho, se destaca que, como ya fue mencionado, la financiación de la construcción del proyecto inmobiliario estaba a cargo de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** **por su propia cuenta y riesgo** mediante un crédito constructor suscrito con **BANCOLOMBIA S.A**., tal y como se establece en el contrato de Fiducia mercantil suscrito con mi representado, quien actúa exclusivamente bajo la instrucción de la constructora.

Igualmente, acorde al contrato suscrito, era obligación de la constructora cumplir con el pago de las cuotas del crédito constructor al igual que cualquier otro pago que se encontrase en mora, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima novena numeral 7 del contrato de Fiducia Mercantil, la cual dicta que:


7. NI la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE o al destinatario del correspondiente PAGO.

DÉCIMO: De igual manera, es la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** la encargada de gestionar el levantamiento de la hipoteca de mayor extensión, que impide a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo el cumplimiento de la transferencia jurídica de los inmuebles:


5. Gestionar la cancelación de la hipoteca de mayor extensión sobre el INMUEBLE, cuando así se requiera. ----------

DÉCIMO PRIMERO: Como consecuencia del incumplimiento de la constructora en el pago del crédito constructor, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** se encuentra imposibilitada para comparecer a la suscripción de la escritura pública de los inmuebles referenciados, independientemente de la buena fe en querer realizarla, debido a la hipoteca existente sobre estos a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

DÉCIMO SEGUNDO: Igualmente, **BANCOLOMBIA S.A.** se niega rotundamente al levantamiento del gravamen hipotecario y consecuentemente, inició un proceso ejecutivo hipotecario a través del cual fueron decretados los embargos de los bienes inmuebles pertenecientes al **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, a través del radicado No. 52001310300120220006000, evidenciando así nuevamente la imposibilidad de mi representado para comparecer a la escrituración como resultado directo del actuar de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

DÉCIMO TERCERO: Finalmente, es importante resaltar honorable tribunal que, mi representado ha actuado de buena fe dentro de la relación contractual con la demandante, la cual se deriva de la calidad de adherentes al encargo fiduciario que tiene la señora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES,** quien aceptó en su integridad las condiciones que en el contrato de fiducia referido, le fueron comunicadas, y quien sabía que, para darse las condiciones de la entrega jurídica la constructora debía cumplir plenamente con sus obligaciones.

Así mismo que, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** únicamente ha servido de **vehículo fiduciario**, que siempre ha estado en disposición de entregar el instrumento público, pero que no lo ha realizado porque se encuentra imposibilitada para hacerlo, y por no colocar a la accionante en una situación más gravosa al transferir la propiedad con límites en el dominio.

En mérito de lo expuesto, con el propósito de que sea revocada la decisión tomada en primera instancia, debido a que, desde la perspectiva jurídica expuesta se observa cómo fueron omitidos aspectos procesales y de fondo relevantes, afectando el derecho a la defensa de mi representado, se presenta ante este despacho detalladamente los siguientes:

IV. ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA APELACIÓN.

1. EXISTENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE PRECEDENTE HORIZONTAL EN EL CASO DE LA REFERENCIA.

Es importante precisar ante este despacho que, al igual que este proceso, han sido presentadas ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio más de **30 ACCIONES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, contra la sociedad constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**. y mi defendido **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora, los cuales comparten supuestos de hecho y de derecho, al igual las mismas pretensiones; en específico, la escrituración de los apartamentos pertenecientes al **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, que no ha sido posible por los incumplimientos que ha llevado a cabo la **CONSTRUCTORA.**

Ahora bien, en varios de estos **procesos idénticos** presentados ante la delegatura, también se ha presentado que el delegado de competencia ha fallado desfavorablemente contra mi representado en primera instancia, ordenando la escrituración de los apartamentos, lo cual constituye una decisión imposible de cumplir por parte de mi representado, toda vez que, la misma está sujeta al cumplimiento de condiciones y obligaciones previas que se encuentran en cabeza de la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** como lo es, el pago de unas prorratas frente a un crédito constructor, por el cual actualmente se encuentran tanto hipotecados como embargados por **BANCOLOMBIA S.A**., quien no ha sido parte del proceso, los inmuebles pertenecientes al conjunto **RESIDENCIAL SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** siendo de ese modo, imposible la escrituración por parte de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. quien interviene exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** y que además ha actuado con la debida diligencia, cumpliendo puntualmente las cláusulas del contrato de **FIDUCIA MERCANTIL** que suscribió con la mencionada constructora y siguiendo las instrucciones que eran impartidas por está en concordancia con el objeto del contrató de Fiducia que suscribieron.

Por tal razón, en uno de los mencionados casos idénticos, fue proferida como decisión del recurso de apelación presentado, la sentencia de segunda instancia dictada por este despacho, en cabeza del magistrado **JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS** el día febrero 23 de 2023, de proceso Radicado N° 11001319900120217155101, en la cual fue revocada parcialmente la sentencia de primera instancia, y se ordenó negar el total de las pretensiones elevadas contra **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, por asistirle únicamente responsabilidad a la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** por el no otorgamiento de la escritura pública al demandante, como se puede observar en la siguiente imagen:

V. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., Sala Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

***1.- REVOCAR PARCIALMENTE** los numerales primero y segundo de la sentencia proferida en la Delegatura para asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su lugar, se NIEGAN las pretensiones elevadas contra la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo SANTA LUCÍA DE ATRIZ.*

Además, puesto que la escrituración del bien ordenada no es viable, se condena a VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. a pagar a favor de la demandante Paola Andrea Erazo Rosero la suma de $247.141.088 correspondientes al valor del precio, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados, a la fecha de este fallo. Los que se causen con posterioridad serán los moratorios a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de lo que eventualmente acuerden las partes sobre la acreencia surgida.

Así mismo, se concede a la actora el derecho de retención del inmueble (Artículo 310 del Código General del Proceso) hasta tanto se verifique la solución de la condena.

Como se observa en la citada sentencia, el tribunal establece que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** no transgredió sus deberes contractuales y legales derivados exclusivamente del contrato de **FIDUCIA MERCANTIL**, ni fue su actuación la que ocasionó la vulneración de los derechos del consumidor demandante.

Se trae a su consideración otro de los mencionados casos idénticos, la decisión proferida frente al recurso de apelación presentado, la sentencia de segunda instancia dictada por la magistrada **RUTH ELENA GALVIS VERGARA** el día 21 DE JULIO DE 2023, de proceso Radicado N° 11001319900120224345301, en la cual fue revocada la sentencia de primera instancia, y se ordenó negar el total de las pretensiones elevadas contra **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, declarar probadas las excepciones presentadas por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**., todo lo anterior por asistirle únicamente responsabilidad a la **CONSTRUCTORA VICTORIAADMINISTRADORES S.A.S** por el no otorgamiento de la escritura pública al demandante y consecuentemente, es a dicha sociedad a quien se condenó a pagar a la

consumidora el valor del precio pagado por el inmueble, como se puede observar en la siguiente imagen:

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., en Sala de Decisión Civil, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

REVOCAR la sentencia proferida el 9 de febrero de 2023 por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuya parte resolutiva para mayor claridad quedará así:

PRIMERO: DECLARAR que la sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. transgredió los derechos de la consumidora CAROLINA PRADO MUÑOZ.

SEGUNDO: CONDENAR a Victoria Administradores S.A.S. a pagar a la señora Carolina Prado Muñoz la suma de DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 94/100 ($200'439.619,94) correspondiente al valor del precio, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados por el periodo comprendido entre el 23 de noviembre de 2021 y el 23 de abril de 2023, dentro del

término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, vencido el plazo concedido se generarán intereses moratorios a la tasa máxima permitida.

TERCERO: RECONOCER a la demandante Carolina Prado Muñoz el derecho de retención del apartamento 603, Parqueadero S2- 603-2 ubicados en la Torre II del Conjunto Residencial Santa Lucia de Atriz en la ciudad de Pasto, hasta que se verifique la solución de la condena (artículo 310 de la Ley 1564 de 2012).

CUARTO:. Declarar probada la excepción titulada *"Victoria Administradores S.A.S. es la responsable de la garantía legal de la no escrituración del inmueble de acuerdo a lo consagrado en la ley 1480 de 2011"*; en consecuencia se NIEGAN las pretensiones de la demanda respecto de la demandada FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ.

QUINTO: CONDENAR en costas de primera instancia a la demandada Victoria Administradores S.A.S. a favor de la demandante. Y a Carolina Prado Muñoz a favor de Fiduciaria Bancolombia S.A. en calidad de vocera del Fideicomiso P.A. Santa Lucia de Atriz.

SEXTO: CONDENAR en costas de esta instancia a la demandada Victoria Administradores S.A.S.

SÉPTIMO: DISPONER se remita comunicación a la Superintendencia de Sociedades a fin de que la presente sentencia sea tenida en cuenta por el juez del concurso, y se dé aviso al promotor designado en el proceso de reorganización de Victoria Administradores S.A.S.

Traemos a colación las principales consideraciones que tomó el Honorable Tribunal en sentencia del 21 de julio de 2023 para exonerar del deber de la garantía legal a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ:**

> *"A tono con el contrato de fiducia, la Fiduciaria Bancolombia S.A., asumió las obligaciones de administrar los bienes fideicomitidos; efectuar pagos; transferir las unidades inmobiliarias, como vocera del fideicomiso, a quienes señalara en su instrucción el fideicomitente; como vocera del fideicomiso, suscribir los documentos necesarios para la formalización, desembolso y garantía del crédito (cláusula novena); sin que entre esos compromisos estuviera el de tomar el empréstito hipotecario, lo que era obligación del fideicomitente quien por su cuenta y riesgo se ocuparía el crédito, así como la viabilidad del proyecto.(…)*

En conclusión, quien no cumplió con la carga que legal y contractualmente le correspondía fue el ***CONSTRUCTOR****,* ***por ende no se evidencia viabilidad jurídica para derivar responsabilidad, y consiguiente condena, en la vocera del patrimonio, por cuanto, se itera, la escrituración estaba sujeta al cumplimiento de ciertas obligaciones, particularmente de la cancelación de los gravámenes constituidos sobre el predio que, como ya se vio, no fueron cabalmente atendidas por la Constructora demandada****"*

Asimismo, en concordancia con la sentencia de la Corte Constitucional **T-441 de 2018**, la cual define el precedente judicial como *"la sentencia o el conjunto de ellas, anteriores a un caso determinado, que por su pertinencia y semejanza en los problemas jurídicos resueltos, debe necesariamente considerarse por las autoridades judiciales al momento de emitir un fallo"*, es menester destacar que, siendo el presente caso **IDÉNTICO**, con el caso previamente fallado por este mismo tribunal, es importante que se tenga como fundamento el precedente vertical que se avizora, dado que de ese modo, se garantiza la consistencia de las decisiones judiciales, la seguridad y coherencia del sistema judicial, en virtud de la obligación de considerar el precedente, establecida en la sentencia **C-836 de 2001**, la cual fija la obligación de considerar precedente existente.

Igualmente, se destaca la importancia de estas sentencias como precedente vertical, el cual, acorde a la sentencia de la Corte Constitucional mencionada previamente, es definido como *"Seguir las decisiones emitidas por instancias superiores encargadas de unificar jurisprudencia dentro de la respectiva jurisdicción o a nivel constitucional."*.

Adicionalmente, en interpretación de la Constitución Política de 1991, en particular los principios contenidos en esta como la autonomía judicial y la seguridad jurídica, al igual que la igualdad, encontramos las bases normativas para la obligatoriedad de consideración del precedente, como ya fue expandido en las sentencias previamente mencionadas, al igual que concretamente el artículo 230 de la Constitución, el cual establece que *"Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial."*, el cual en conjunto con los principios expuestos al igual que las sentencias mencionadas conduce a fijar al precedente como obligatorio, tal como se expresa la corte en sentencia C-836 de 2001, donde expresan lo siguiente:

"La igualdad, además de ser un principio vinculante para toda la actividad estatal, está consagrado en el artículo 13 de la Carta como derecho fundamental de las personas. Este derecho comprende dos garantías fundamentales: la igualdad ante la ley y la igualdad de protección y trato por parte de las autoridades. Sin embargo, estas dos garantías operan conjuntamente en lo que respecta a la actividad judicial, pues los jueces

interpretan la ley y como consecuencia materialmente inseparable de esta interpretación, atribuyen determinadas consecuencias jurídicas a las personas involucradas en el litigio. Por lo tanto, en lo que respecta a la actividad judicial, la igualdad de trato que las autoridades deben otorgar a las personas supone además una igualdad y en la interpretación en la aplicación de la ley. La comprensión integrada de estas dos garantías resulta indispensable para darle sentido a la expresión "imperio de la ley", al cual están sometidos los jueces, según el artículo 230 de la Constitución"

En virtud de lo antes expuesto, solicito respetuosamente a este despacho tener en cuenta los precedentes verticales y horizontales creados para fallar en el recurso de apelación de este proceso Radicado N° 2022-140062 por ser un proceso idéntico que contiene las mismas partes y presupuestos procesales que los antes fallados, ateniéndose a lo ya expuesto por el mismo **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, con el propósito de evitar fallos diferentes que puedan afectar la garantía de seguridad jurídica de los casos, así como también el derecho constitucional al debido proceso de mi representado. En tal sentido, sírvase este respetado despacho de **APLICAR** el **PRECEDENTE HORIZONTAL que su corporación ha creado**, que ha sido creado por esta institución judicial.

2. INSUFICIENCIA DE RECURSOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ POR LA DEVOLUCIÓN DE DINEROS EN DEBIDA FORMA A LA CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.

En el caso que nos concierne, es evidente que las obligaciones de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, se limitan a la administración de los dineros que le pertenecen al patrimonio autónomo y así mismo, a efectuar los pagos del proyecto según las instrucciones señaladas en el contrato. Sin embargo, es preciso recalcar en este punto, que la fiduciaria como gestora y administradora de recursos cumple obligaciones de medio y no de resultado. Es por esto, que quien tiene la fiel obligación de garantizar que el proyecto llegue a su término, es el Fideicomitente constructor y/o gerente.

Adicional a esto, el ordenamiento jurídico colombiano indica en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en su artículo 29 que:

*"los encargos y contratos fiduciarios que celebren las sociedades fiduciarias **no podrán tener por objeto la asunción por estas de obligaciones de resultado**, salvo en aquellos casos en que así lo prevea la ley"*

Así mismo, la justicia arbitral ha indicado en el caso Monómeros Colombo Venezolanos S.A contra Lloyds Trust S.A en el año 2003 que,

"Se ha reconocido que ciertos profesionales, y en particular las compañías fiduciarias, junto a las obligaciones de medio, que son las preponderantes, también pueden contraer obligaciones de resultado. Respecto de lo cual, la doctrina ha precisado que, por ejemplo, la prohibición general establecida en el numeral 3º del artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero tiene un alcance excesivo, pues según el contenido de las prestaciones, en un mismo contrato pueden coexistir obligaciones de medio y de resultado. Es así como se explica que las obligaciones principales o de gestión —tales como la administración de los bienes, la adecuada inversión de valores y la obtención del mayor rendimiento, por ejemplo— son obligaciones de medio"

Todo lo anterior, para concluir que en los contratos de fiducia se establece claramente cuáles son las obligaciones tanto de la fiduciaria como las del fideicomitente; y que, conforme a ello, quienes tienen como tal la obligación de resultado en este tipo de contratos son los Fideicomitentes constructores, quienes son los encargados de realizar las actuaciones más relevantes para que llevar a término la finalidad del proyecto inmobiliario. Toda vez que las fiduciarias, en este caso **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**, si bien tiene el deber de asesorar en aspectos financieros y de viabilidad a los proyectos, no tiene gran inherencia en cuanto a la toma definitiva de decisiones que al fin y al cabo solo le correspondieron a la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** y que sería las única que tendría un efecto importante en el desenlace del proyecto.

Ahora bien, es preciso indicar que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA** actuó bajo el correcto ejercicio de sus funciones, otorgándole a la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** dineros que la misma autorizaba y que debían ser usados en función de poder cumplir con lo que se había pactado con los terceros compradores, entendiendo así que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA** en su calidad de vocera y administradora, durante la vigencia de la relación contractual fungió como lo que había acordado, debido a que como la entidad encargada de manejar los dineros del patrimonio autónomo, en aras de garantizar de que los mismos fueran utilizados correctamente, para poder así garantizar el cumplimiento de todas las etapas contractuales a los terceres implicados en el proyecto.

Por ello, basta simplemente con dirigirnos al contrato en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo inmobiliario para darnos cuenta de que **dentro de las obligaciones de la fiduciaria no se encuentra consagrada el desarrollo del proyecto ni mucho menos el deber de garantizar el éxito del mismo**; toda vez que estas obligaciones le son inherentes al **fideicomitente como constructor o gerente del proyecto a realizar**, pues como bien se establece en los contratos de administración inmobiliaria, el proyecto se desarrolla por cuenta y riesgo del Fideicomitente y con plena autonomía técnica y financiera de este.

Siguiendo con este asunto, la Superintendencia Financiera de Colombia, se pronunció al respecto a través de diversos conceptos que manifestaban que las obligaciones de las sociedades fiduciarias en la gestión y administración de los negocios fiduciarios son **obligaciones de medio**, fundamentado en el numeral 3° del artículo 29 del Estatuto Orgánico Financiero, que les prohíbe a las fiduciarias asumir obligaciones de resultado.

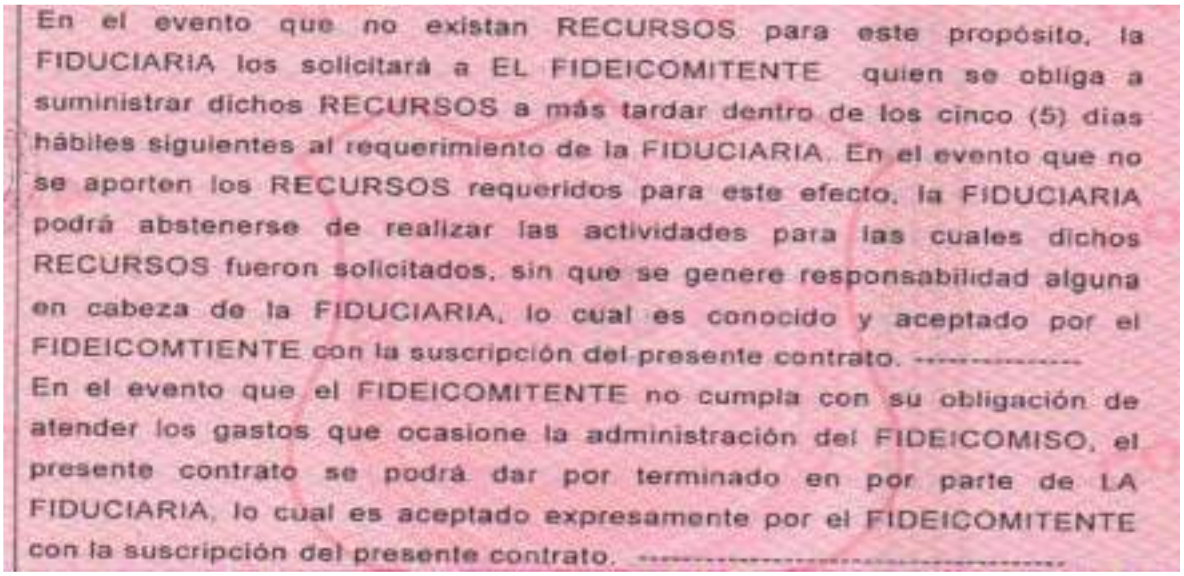
Por ello, tal y como se ha reiterado en diversas ocasiones en este punto del escrito, la obligación de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**, además de manejar los recursos, era la de velar por el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente constructor, cumplir con las instrucciones que este le dé, y realizar controles para evitar la desviación de recursos, reduciendo y minimizando los riesgos asociados a la construcción. **Mismas que mi defendido cumplió a cabalidad**, pero que no contaba con que acciones de terceros, en este caso de la **CONSTRUCTORA** generarían las situaciones que nos tienen inmersos en el actual problema jurídico.

La Corte Suprema al respecto ha tenido diversos pronunciamientos, en uno de ellos, el alto Tribunal en sentencia de Casación afirmó lo siguiente

> *"ya que la actora en el presente caso se limitó a endilgarle a la demandada un supuesto incumplimiento relacionado con la no entrega de los bienes adquiridos, así como la no terminación de la construcción y acabados, lo atinente a la no puesta en marcha del condominio recreacional, sin tener en cuenta que por la misma función que desempeña la fiduciaria, ésta se encarga de desarrollar tareas de intermediación más no de resultado"* (Proceso Ordinario de Rita Josefina García Aragón en contra de Fiduciaria Popular S.A., 2009).

Lo que una vez más nos indica, honorable juez, que mi prohijado no tuvo incidencia en los incumplimientos presentados a los consumidores afectados, puesto que las mismas no estaban dentro de sus funciones.

Adicional a lo anterior, en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos, quedo sustentado que no se le puede endilgar responsabilidad alguna a mi defendido, ante la insuficiencia de recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, pues es la constructora quien solventar los gastos que se tienen actualmente de acuerdo con lo suscrito en el contrato, donde se indica lo siguiente:



En el evento que no existan RECURSOS para este propósito, la FIDUCIARIA los solicitará a EL FIDEICOMITENTE quien se obliga a suministrar dichos RECURSOS a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de la FIDUCIARIA. En el evento que no se aporten los RECURSOS requeridos para este efecto, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar las actividades para las cuales dichos RECURSOS fueron solicitados, sin que se genere responsabilidad alguna en cabeza de la FIDUCIARIA, lo cual es conocido y aceptado por el FIDEICOMTIENTE con la suscripción del presente contrato. ----------
En el evento que el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, el presente contrato se podrá dar por terminado en por parte de LA FIDUCIARIA, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. ----------

En resumen de todo lo anterior, es claro su señoría que el actuar de mi representado se realizó en concordancia con las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia; puesto que este en todo momento, cumplió con sus deberes de custodia y administración, a pesar de las diversas negligencias cometidas por el fideicomitente constructor; por lo que se referencia en este punto condénese a **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** como la sociedad responsable, y de quien derivaron situaciones determinantes para que actualmente no se tengan los recursos con lo que se le responderá a la cantidad de promitentes compradores, que alegan una afección a sus derechos.

3. INEXIGIBILIDAD DE LA GARANTÍA LEGAL FRENTE A FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Frente a el segundo resuelve de la Sentencia proferida por la delegatura, nos oponemos, con el argumento de que la garantía legal no es exigible frente a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. como vocera y administradora del patrimonio autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, en los términos en que lo planteó la delegatura, puesto que, como es evidente nunca se estructuró una relación de consumo bajo la **Ley 1480 de 2011** o mejor dicho, el Estatuto del Consumidor, y por el entendido de que el único contrato suscrito por mi representada fue el de fiducia mercantil inmobiliaria, y este mismo, tal como se puede apreciar en las documentales allegadas con la demanda, en el cual queda claramente definidas las calidades de las partes, tal como se avizora a continuación:

***CAPITULO I – DEFINICIONES, PARTES Y OBJETO DEL CONTRATO**:*

*"3. **CONSTRUCTOR**: Es EL FIDEICOMITENTE quien adelantará la **construcción** del PROYECTO **bajo su propio riesgo y exclusiva responsabilidad**. **Se entiende que***

su participación como constructor la hace en función de su legítimo interés como FIDEICOMITENTE en el patrimonio autónomo *y dada su condición de beneficiario de este.*
(...)

FIDEICOMISO*: Es el Patrimonio Autónomo denominado* ***FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ*** *identificado con el numero 9908 constituido mediante el presente contrato, identificado con el NIT 830.054.539-0,* ***el cual actúa con plenos efectos jurídicos frente al FIDEICOMITENTE y terceros, mediante vocería que del mismo ejerce la FIDUCIARIA****.*
(...)

13. ***PROYECTO****:* ***Corresponde a las actividades constructivas tendientes a la iniciación, desarrollo y culminación de un proyecto*** *de ciento ochenta unidades*

– apartamentos – de vivienda denominado- SANTA LUCÍA DE ATRIZ, que ***serán llevadas a cabo por el FIDEICOMITENTE sobre el INMUEBLE bajo su exclusiva responsabilidad, riesgo, dirección, planeación y control****. (...)"* (Negrillas y subrayas ajenas al texto original).

Por lo citado con antelación, desde lo consignado en el contrato de fiducia es claro que mi representado **no llevó a cabo ningún acto de planeación, ejecución y culminación del proyecto**, por lo tanto, mi poderdante no está llamado a responder por la entrega material del bien en los términos que lo plantea la demandante en sus pretensiones y como fue sancionado por la delegatura. El único vínculo que se estructuró entre la demandante y mi representado, fue la relación de consumo de tipo financiero, pero nunca de otro tipo, por cuanto como se acabó de ver, mi representado no tiene calidad de constructor.

Ahora bien, respecto a la garantía legal y a quien le es exigible, de antaño el Tribunal de Arbitramento (conformado por los Honorables Árbitros Rafael H Gamboa Serrano, José Alejandro Bonivento Fernández y Ramón Eduardo Madriñán de la Torre) en el caso **CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A** vs. **CONCRETO S.A**, mediante Laudo del 16 de febrero de 2004, señaló lo siguiente:

"La obra debe ejecutarse en los términos convenidos, asumiendo aquel, como se dijo, la obligación de resultado: ***la entrega en la forma prevista*** *y sin que adolezca de defectos o imperfecciones que atenten contra la estabilidad en integridad de la obra. De ese modo,* ***la responsabilidad se radica en cabeza del constructor por el resultado buscado****"*

Es así como se evidencia que la fiduciaria en calidad de vocera del patrimonio autónomo, en este caso, mi representado, nunca está llamado a responder por la entrega material y jurídica de los bienes, por cuanto esto le corresponde única y exclusivamente a la constructora. Es por ello por lo que, en el caso bajo estudio no está llamada a prosperar la efectividad de la garantía legal frente a mi poderdante y, además, porque el incumplimiento nunca ha sido por su parte, sino todo lo contrario, ha sido de parte de la constructora ante su negativa de cancelar las prorratas adeudadas, esenciales para la ejecución en debida forma del contrato de fiducia inmobiliaria.

En caso tal, se le fuera atribuible a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo parte en la garantía legal de la entrega material del inmueble, esta sociedad fiduciaria a la que represento quedaría eximida de cualquier responsabilidad frente a misma, toda vez que el incumplimiento no se ha dado por su arbitrio, sino por la acción y omisión de un tercero, siendo esto anterior, causal válida de exoneración frente a algún tipo de responsabilidad, y así como fue expuesto previamente, el contrato de fiducia mercantil suscrito establecía como titular de la obligación de la entrega material únicamente a **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

De acuerdo a lo anterior, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera del fidecomiso **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** esta exonerada de responsabilidad en lo que respecta al otorgamiento de la garantía de escrituración del bien inmueble aducido, toda vez que la imposibilidad de otorgar el instrumento, NO corresponde a la voluntad, sino a el hecho de un tercero, en este caso, de la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**, pues es esta sociedad quien, en primer lugar **no** ha realizado la entrega material del inmueble, **no** dio instrucción escrita que indique escriturar el inmueble, en segundo lugar, **no** ha cancelado las prorratas que adeuda, y por tal razón, **no** ha permitido que se levante la hipoteca.

Al ser lo anteriormente mencionado un hecho que se aparta de la voluntad de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. en calidad de vocera y administradora del fidecomiso **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, se convierte esto en motivo suficiente para exonerar de responsabilidad frente a la garantía legal a esta sociedad financiera, teniendo en cuenta, lo que claramente expresa la normatividad en materia de excepciones frente a la responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, **se precisa que por parte de mi representado nunca fue incumplida la garantía legal, toda vez que, este incumplimiento es derivado del contrato de promesa de compraventa del que ella no fue parte**. Debido a ello, la única responsable de la garantía legal es la **CONSTRUCTORA**, pues fue esta la encargada tanto de realizar la entrega material del inmueble como de establecer las condiciones para poder hacer efectiva la entrega jurídica de los inmuebles.

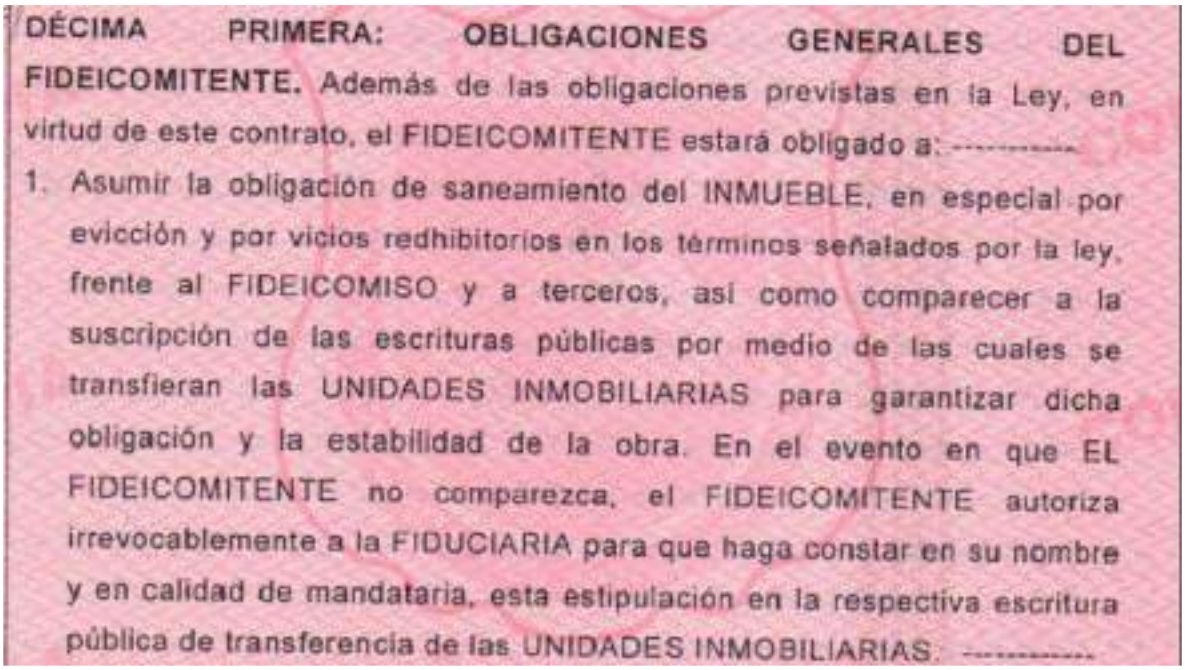
4. VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S ES LA RESPONSABLE DEL SANEAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DE CONFORMIDAD A LO PACTADO EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS.

Ante la suscripción de un crédito constructor, como el que existe en este caso, se realiza la hipoteca de los bienes inmuebles pertenecientes al proyecto inmobiliario como garantía de la constructora frente a la entidad financiera que le otorga los dineros para que se pueda llevar a cabo la ejecución del mismo.

En este sentido, frente a la obligación que existe con **BANCOLOMBIA S.A**. son los inmuebles pertenecientes al proyecto inmobiliario, los que garantizan el pago de la obligación; que sobrevino en función de poder llevar a cabo el proyecto en mención, frente a la cual, la **CONSTRUCTORA** tenía la obligación de efectuar pagos que correspondían al cumplimiento de sus obligaciones, pero fue por el mismo actuar incumplido de esta, que dicha entidad financiera, debe buscar los medios para poder proteger sus recursos tal y como se había pactado en el contrato que suscribieron.

Por ello, para poder realizar el debido saneamiento de los bienes, y su correspondiente enajenación, la **CONSTRUCTORA** debía cumplir con las condiciones que se pactaron para poder llevar a cabo dicha acción; pero, para efectos de este problema jurídico no fue así, **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** incumplió en sus obligaciones como fideicomitente.

Por lo anterior, traemos a colación la cláusula décima primera del contrato de fiducia mercantil suscrito; la cual permite observar las obligaciones a cargo de la constructora para la entrega de la escrituración del inmueble, adjunta a continuación:



DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE. Además de las obligaciones previstas en la Ley, en virtud de este contrato, el FIDEICOMITENTE estará obligado a: ----------

1. Asumir la obligación de saneamiento del INMUEBLE, en especial por evicción y por vicios redhibitorios en los términos señalados por la ley, frente al FIDEICOMISO y a terceros, así como comparecer a la suscripción de las escrituras públicas por medio de las cuales se transfieran las UNIDADES INMOBILIARIAS para garantizar dicha obligación y la estabilidad de la obra. En el evento en que EL FIDEICOMITENTE no comparezca, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA para que haga constar en su nombre y en calidad de mandataria, esta estipulación en la respectiva escritura pública de transferencia de las UNIDADES INMOBILIARIAS. ----------

Debido a lo anterior, también nos permitimos en este punto, citar las incumplidas obligaciones por parte de la **CONSTRUCTORA**, y que una vez más dejan en evidencia el actuar negligente de esta:

- **PRIMERO:** Ignoró su obligación de suministrar los recursos solicitados en caso de inexistencia.
- **SEGUNDO:** Recibió por su cuenta dineros por parte de los promitentes compradores.
- **TERCERO:** Incumplió con el pago de las prorratas adeudadas a BANCOLOMBIA S.A. por el crédito constructor suscrito para el desarrollo del proyecto inmobiliario.

De esta manera, es más que notorio el incumplimiento de la constructora frente a las obligaciones que le permitirían ejecutar el saneamiento de los bienes inmuebles, traduciendo esto en imposibilidad de mi cliente de poder liberar la hipoteca que se encuentra sobre los inmuebles en cuestión y otorgar las escrituras públicas correspondientes.

Así mismo, traemos a colación que en los términos del artículo 1893 del Código Civil, aplicable por expresa remisión del artículo 822 del Código de Comercio, que el **FIDEICOMITENTE** tiene el deber de salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil. En la práctica, las sociedades fiduciarias suelen establecer en los contratos de fiducia mercantil, una extensión de la obligación de saneamiento del fideicomitente, la cual consiste en que el **fideicomitente no solo le debe responder al patrimonio autónomo, sino a todas aquellas personas a las cuales la sociedad fiduciaria como vocera del patrimonio autónomo, le transfiera la propiedad de los bienes fideicomitidos.**

Con base en lo anterior, reiteramos el cumplimiento de las obligaciones contractuales del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera y administradora, sin embargo y con mayor importancia aún, a pesar de actuar con la debida diligencia requerida, discernible en todas las actuaciones de mi defendido; este no podía impedir las consecuencias derivadas de la omisión de las obligaciones contractuales de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, toda vez que estas se encontraban fuera de su esfera de control.

En materia de responsabilidad contractual, como ya se advirtió, la fiduciaria como vocera del fideicomiso transfiere la propiedad de las distintas unidades inmobiliarias, exonerándose expresamente de cumplir su obligación de saneamiento ya sea por vicios redhibitorios o evicción, y endilgando dicha responsabilidad al fideicomitente del proyecto.

Esta situación que aparentemente es irregular encuentra respaldo jurídico por el hecho de que la fiduciaria como vocera si bien instrumentaliza la venta o la transferencia de dominio, es en todo caso, es el constructor quien realmente se obliga a transferir la propiedad de la cosa, valiéndose para ello de la fiduciaria como vocera de los bienes. Ejemplo de la validez de esta estipulación, la encontramos en la venta de cosa ajena, en la cual si bien es el propietario el que transfiere la propiedad de la cosa, éste no responde frente al comprador por evicción o vicios redhibitorios, teniendo en cuenta que para todos los efectos se entiende vendedor, quien

se obligó a vender. *"El vendedor, al disponer de una cosa de un tercero a título de compraventa, no hace más que obligarse para con el comprador a entregarle el objeto vendido y a salir al saneamiento."*

- **OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ BAJO EL CONTRATO DE FIDUCIA.**

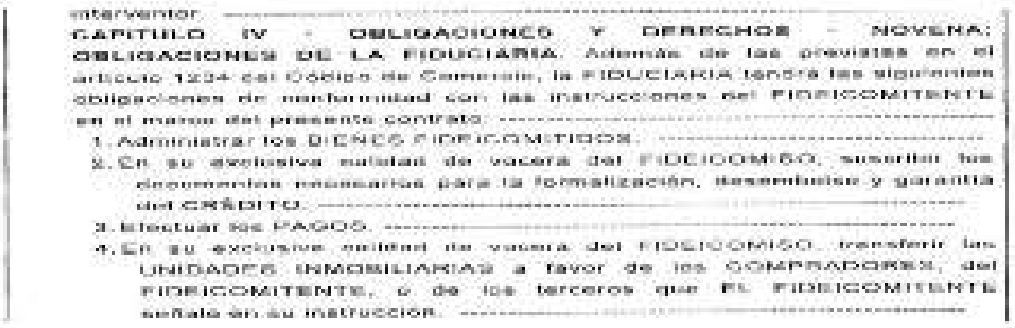
Tal como se indicó, para el correcto desarrollo de la gestión fiduciaria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1233 del Código de Comercio, se constituyó un patrimonio autónomo llamado **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** respecto del cual, en única calidad de vocero, actúa **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, y al cual ingresan los bienes establecidos de manera expresa en la cláusula cuarta del contrato de fiducia que obra en el expediente de este proceso, ello obedeciendo al artículo precitado, que ordena separar los bienes administrados del patrimonio de la fiducia, constituyendo un patrimonio autónomo del suyo, del cual serán tomados los recursos para el desarrollo del proyecto, y que recibe el nombre de **FIDEICOMISO**.

Todo ello con el propósito final de transferir las unidades inmobiliarias que resultaren del proyecto constructor a los compradores, a los fideicomitentes o a cualquier tercero, **BAJO LA PREVIA INSTRUCCIÓN ESCRITA DEL FIDEICOMITENTE GESTOR VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, siempre que se cumplieren las condiciones que permitan la transferencia de tales unidades, sea que se encuentren explícitamente indicadas en el contrato de fiducia, o que surjan con ocasión del desarrollo del proyecto inmobiliario. Tal como se

explicará posteriormente, en lo referente a la suscripción del crédito constructor autorizado entre **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**, en calidad de vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

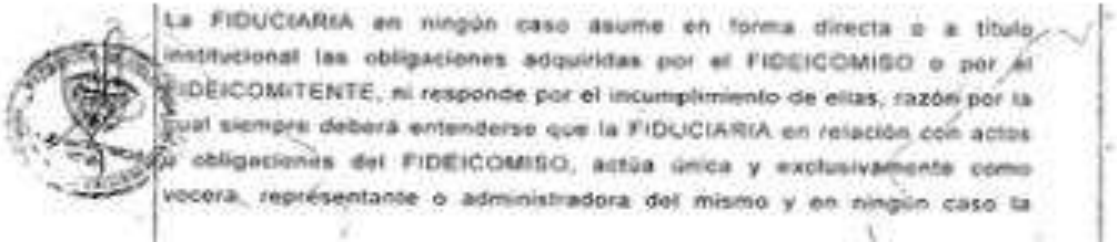
Las obligaciones a cargo de los contratantes se encuentran contenidas de manera expresa en el cuerpo del contrato de fiducia. A fin de reforzar la línea argumentativa, el suscrito traerá a colación aquellas que incumben al fondo del asunto.

La cláusula novena estipula las 4 obligaciones principales a cargo de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**



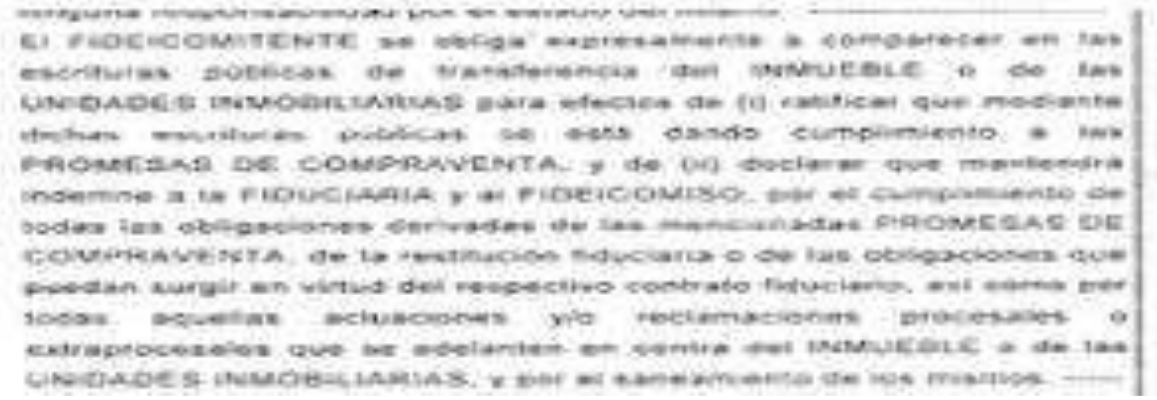
interventor. ----------
CAPITULO IV - OBLIGACIONES Y DERECHOS - NOVENA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA. Además de las previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio, la FIDUCIARIA tendrá las siguientes obligaciones de conformidad con las instrucciones del FIDEICOMITENTE en el marco del presente contrato: ----------
1. Administrar los BIENES FIDEICOMETIDOS. ----------
2. En su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO, suscribir los documentos necesarios para la formalización, desembolso y garantía del CRÉDITO. ----------
3. Efectuar los PAGOS. ----------
4. En su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO, transferir las UNIDADES INMOBILIARIAS a favor de los COMPRADORES, del FIDEICOMITENTE, o de los terceros que EL FIDEICOMITENTE señale en su instrucción. ----------

Obligaciones que resultan ser las únicas asumidas por mi poderdante, siendo que la cuarta, referida a la transferencia de las unidades inmobiliarias, se supedita al cumplimiento de determinadas **obligaciones a cargo exclusivamente de VICTORIA CONSTRUCTORES S.A.S.** Por tal razón, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** no responde por el incumplimiento de ninguna de las obligaciones adquiridas por los fideicomitentes, y por ende cuando alguno de ellos deje de ejecutar sus prestaciones, afectando las condiciones necesarias para que mi poderdante ejecutare la obligación referida, no le será ello imputable. Ello se expresa en la cláusula décima séptima del contrato:



La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMISO o por el FIDEICOMITENTE, ni responde por el incumplimiento de ellas, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación con actos u obligaciones del FIDEICOMISO, actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso la

De igual manera, ante cualquier circunstancia en que, a causa del incumplimiento de las obligaciones a cargo del fideicomitente gestor se hiciere reclamo o se vinculare en cualquier tipo de actuación judicial o administrativa a mi poderdante, tiene el fideicomitente gestor la obligación de mantenerle indemne y, por ende, responder este por el cumplimiento exigido o liberarle de cualquier tipo de responsabilidad que indebidamente se pretenda que asuma, obsérvese para ello la siguiente cláusula:


ninguna responsabilidad por el estado del mismo. ——
El FIDEICOMITENTE se obliga expresamente a comparecer en las escrituras públicas de transferencia del INMUEBLE o de las UNIDADES INMOBILIARIAS para efectos de (i) ratificar que mediante dichas escrituras públicas se está dando cumplimiento a las PROMESAS DE COMPRAVENTA, y de (ii) declarar que mantendrá indemne a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO, por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de las mencionadas PROMESAS DE COMPRAVENTA, de la restitución fiduciaria o de las obligaciones que puedan surgir en virtud del respectivo contrato fiduciario, así como por todas aquellas actuaciones y/o reclamaciones procesales o extraprocesales que se adelanten en contra del INMUEBLE o de las UNIDADES INMOBILIARIAS, y por el saneamiento de los mismos. ——

De igual forma, el patrimonio autónomo, como figura jurídica tiene la posibilidad de ser sujeto de derechos y obligaciones, que son ejercidos y cumplidas a través de su vocero.

Sin embargo, al momento de exigirse el cumplimiento de las obligaciones, quien cuenta con la capacidad para ser parte en un eventual proceso es el propio patrimonio autónomo, máxime cuando el numeral 2 del artículo 53 del Código General del Proceso lo dispone.

En el caso concreto, se constituyó el referido patrimonio autónomo con el propósito final de transferir las unidades inmobiliarias que resultaren del proyecto a los compradores, a los fideicomitentes o a cualquier tercero, **BAJO LAS INDICACIONES DEL FIDEICOMITENTE GESTOR, CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en reorganización,** siempre que se cumplieren las condiciones que permitan la transferencia de tales unidades, sea que se encuentren explícitamente indicadas en el contrato de fiducia, o que surjan con ocasión del desarrollo del proyecto inmobiliario. Aspecto que se explicará posteriormente, en lo referente a la suscripción del crédito constructor autorizado.

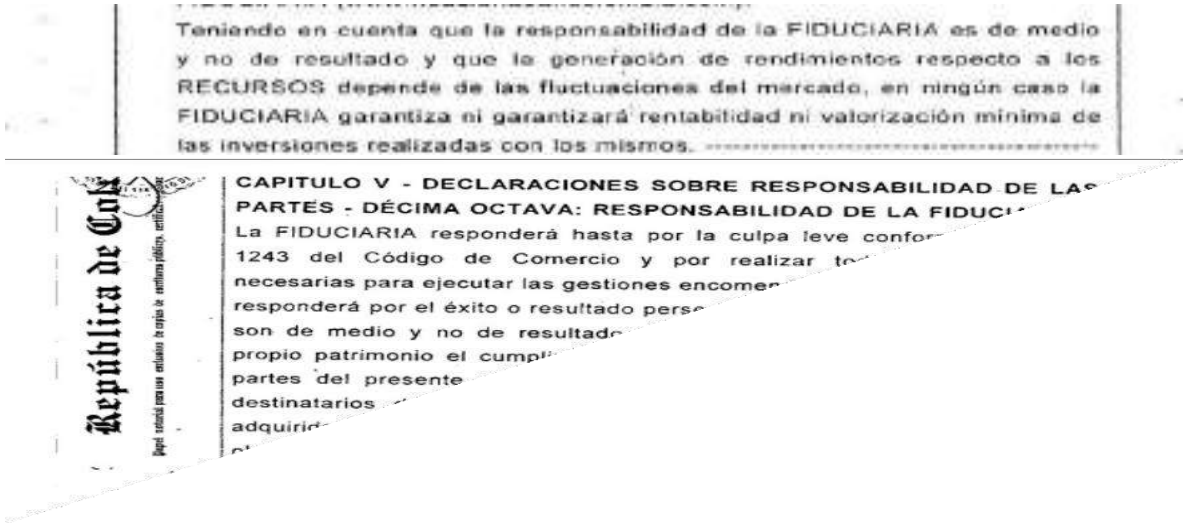
5. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ REPRESENTADO POR SU VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO POR EXPRESA CONSAGRACIÓN LEGAL.

El objeto del contrato de fiducia se encuentra limitado a la administración o el manejo de los recursos "vinculados a los contratos que tales entidades celebren". Las obligaciones de medio

derivadas de la fiducia implican el deber de informarse y asesorar a su cliente, dicha obligación se entiende plenamente cumplida con el análisis del riesgo de la inversión, haciendo si es del caso las advertencias necesarias al fideicomitente. En el caso en referencia, por parte de mi representada, se realizaron debidamente las indicaciones al **FIDEICOMITENTE COMPRADOR**, quien según lo establecido por la misma apoderada del extremo demandante en el escrito de demanda presentado "aceptó en su integridad los términos y condiciones establecidas en dicho **ENCARGO FIDUCIARIO**". De igual manera, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera del **PA SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, semestralmente

envío a los terceros beneficiarios, un informe de rendición de cuentas del Patrimonio autónomo, un informe semestral sobre el **FIDEICOMISO**, así como también extractos de los créditos, documentos en los que se demuestra la debida diligencia con la que ha actuado mi poderdante. De acuerdo a lo contenido en el Laudo arbitral proferido por los árbitros Carmenza Mejía Martínez, Bernardo Ortiz Amaya y Enrique Laverde Gutiérrez el 29 de enero de 2003, en el encargo fiduciario el fideicomitente es la persona que confía la gestión y la sociedad fiduciaria, aquella que lo acepta o se hace cargo, por cuenta y riesgo de la primera. Así las cosas, la sociedad fiduciaria contrae obligaciones de hacer como invertir, administrar bienes o dineros del fiduciante, en cuya ejecución jamás obra por cuenta propia. En el proceso en referencia, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** obrando en calidad exclusiva de vocera administradora, se ha sometido a las instrucciones que pueda o no dar la Constructora, por lo tanto, su actuar no lo hace por sí sola, sino con previa autorización de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** Asimismo, en el encargo fiduciario la sociedad fiduciaria siempre está obligada a rendir cuentas de su gestión, diligencia que ha llevado puntualmente y de manera eficaz, tal como consta en los informes aportados al presente proceso en curso. Ahora bien, en lo que respecta a la naturaleza de las obligaciones asumidas por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, al ser vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** cabe destacar que de manera expresa en el contrato las mismas son clasificadas como "de medios". Obsérvese el tenor literal del cuerpo contractual.

A su vez, puede verse tal estipulación en la cláusula décima octava:


Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso la FIDUCIARIA garantiza ni garantizará rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones realizadas con los mismos.

República de Col

CAPITULO V - DECLARACIONES SOBRE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES - DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCI
La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve confor
1243 del Código de Comercio y por realizar to
necesarias para ejecutar las gestiones encome
responderá por el éxito o resultado perse
son de medio y no de resultado
propio patrimonio el cumpl
partes del presente
destinatarios
adquirid

Se estipula entonces que, de manera general, la responsabilidad de la fiduciaria se rige bajo la modalidad de obligaciones de medio, y no de resultado respecto a la ejecución de cada una de las prestaciones que a su cargo se encuentren con ocasión de la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario

De manera general, la responsabilidad de la fiduciaria se rige bajo la modalidad de obligaciones de medio, y no de resultado respecto a la ejecución de cada una de las prestaciones que a su

cargo se encuentren con ocasión de la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario.

a. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO

El alcance y concepto de las obligaciones de medio está claramente definido dentro del ordenamiento jurídico colombiano. La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 24 de mayo de 2017, M.P. Luis Armando Tolosa, ha establecido que: "en las obligaciones de medio el azar o el acaso es parte constitutiva de su contenido, y el resultado no depende directa y necesariamente de la actuación diligente del deudor". Así mismo, respecto a las circunstancias que permiten determinar si el deudor ha cumplido o no a cabalidad con su obligación en favor del acreedor destaca:

"En algunas obligaciones, el deudor asume el compromiso de desarrollar una conducta determinada en favor del acreedor, con el propósito de satisfacer el resultado esperado por éste; no obstante, si tal resultado también depende de factores cuyo control es ajeno al comportamiento del deudor, v.gr. elementos aleatorios o contingentes, la obligación, en dichos eventos, es de medio o de medios, y el deudor cumple su compromiso si obra con la diligencia que corresponda, aunque no se produzca la satisfacción del interés primario del acreedor".

Según lo dispuesto por la Corte, el deudor tiene la carga de actuar de manera diligente a la hora de ejecutar aquello que se le ha pedido dar, hacer o no hacer y, en todo caso, de ello no

se desprende de manera indefectible que el acreedor obtenga el provecho esperado, habida cuenta que el deudor cumple con su obligación al utilizar todos los medios que estén a su disposición y control para llevar a cabo aquello que de él se espera. Esta clasificación, que es traída al sistema jurídico colombiano gracias a pronunciamientos jurisprudenciales y a tratamiento doctrinal, es también desarrollada por el autor Tamayo Lombana en su obra "Responsabilidad civil contractual y extracontractual" cuya quinta edición fue publicada en el año 20091, ilustrando de manera magistral el concepto de obligaciones de medios, y quien reafirma que el deudor de una obligación de medios no se ve obligado a la concreción de un fin esperado. Observemos:

"La obligación de medios, conocida también como obligación de prudencia y diligencia, es aquella que impone al deudor el deber de emplear al servicio del acreedor los de que dispone, y de observar especial cuidado y diligencia con miras a alcanzar un fin; pero sin garantizar en ningún momento ese fin buscado, sin asegurar un resultado (…) de ello se sigue que el deudor cumplió con su obligación cuando puso los medios del caso y actuó con prudencia y diligencia". "(…) si la obligación es de medios, la simple ausencia del fin pretendido no haría inferir que el deudor incumplió su prestación (…). Éste no garantizó ese resultado, sino que se obligó a emplear los medios que podrían conducir a tal meta".

En tal sentido, corresponde a la demandante probar la negligencia por parte de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A SANTA LUCÍA DE ATRIZ** al momento de ejecutar las prestaciones establecidas en el contrato de fiducia inmobiliaria. Carga con la que no cumplió, impidiendo que se aplique cualquier consecuencia jurídica al supuesto de hecho planteado, por carencia de elementos probatorios suficientes que permitan su comprobación.

La naturaleza de las obligaciones de las sociedades fiduciarias también ha sido establecida por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que en su artículo 29 dispone lo siguiente: *"Los encargos y contratos fiduciarios que celebren las sociedades fiduciarias no podrán tener por objeto la asunción por éstas de obligaciones de resultado, salvo en aquellos casos en que así lo prevea la ley".*

Traída a colación el anterior derrotero normativo, es evidente que la legislación nacional prohíbe de manera expresa las obligaciones de resultado en los contratos fiduciarios, por tanto, en cumplimiento de dicha normativa, el contrato fiduciario inmobiliario suscrito entre mi representada y **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, se estructuro de esa manera. Es así, como en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad privada, se estipuló que éstas serían de medios, no puede hablarse entonces de una exigibilidad de obtener un resultado deseado.

6. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ NO VULNERÓ LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.

Sumado a lo anterior, en términos generales —y más allá de ser completamente improcedente—, en su razonamiento, la Delegatura planteó una serie de consideraciones que son equivocadas y contrarias al marco normativo vigente. De manera empecinada y sin razón alguna, la Delegatura decidió aplicar unas normas jurídicas que no correspondían y realizar una serie de interpretaciones contrarias a derecho, con la única intención de concluir fallas en la conducta de mi representado.

En este ejercicio, incluso la Delegatura terminó desconociendo que la acción de protección adelantada por la demandante tenía por objeto, el estudio de incumplimientos derivados del **Contrato de Promesa de Compraventa** del que mi representado no fue parte y decidió estudiar por aparte la efectividad de la garantía legal, omitiendo que la misma se deriva es del contrato de promesa.

En razón de lo anterior, el primer resuelve de esta decisión omite que mi representado, **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora, nunca vulneró los derechos de los consumidores, contrario a ello, cumplió puntualmente con las obligaciones atribuidas en el contrato de "Fiducia Mercantil" (que es la única relación contractual que la involucra con la demandante), al actuar con la debida diligencia, de conformidad con lo exigido por el artículo 7 del estatuto del consumidor, pese a no existir una relación de consumo entre ella y la parte demandante.

De igual manera, al llevar a cabo los deberes que le impone, la Circular Básica Jurídica, la ley, la costumbre, los principios generales del negocio fiduciario y la jurisprudencia; asimismo, no ha vulnerado los derechos de la demandante al no haber realizado la entrega material del inmueble en cuestión, toda vez que esta obligación, en el marco del contrato

de fiducia mercantil, está a cargo de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** mientras que era obligación de mi representado realizar la entrega jurídica, para la cual igualmente se encuentra imposibilitada por un hecho atribuible a la constructora**,** quien si ha incumplido lo estipulado en el contrato de Promesa de Compraventa celebrado, del cual mi representado incluso no hace parte.

Es menester resaltar que, mi poderdante nunca se ha negado a realizar la escritura pública del inmueble, de buena fe siempre ha estado dispuesta a otorgar el título notarial y a trasferir el dominio a la demandante, siempre que la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S en reorganización** cumpla con las condiciones propias para que lo anterior sea posible.

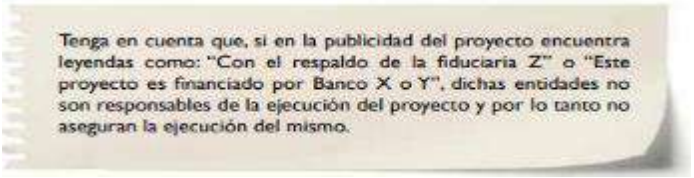
Es entonces de igual manera improcedente esta decisión, toda vez que por parte del extremo demandante **no se ha allegado al despacho de la delegatura de asuntos jurisdiccionales, algún tipo de elemento material probatorio que sea conducente para demostrar la existencia de una supuesta vulneración de la garantía legal en la que haya participado mi representado**, contrario de ello, la demandante es consciente de que todas las condiciones del proyecto inmobiliario fueron asumidas e informadas por la constructora, como responsable y titular del proyecto inmobiliario, y que si bien, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. como vocera y administradora del Patrimonio autónomo parte del proceso, recibió únicamente los dineros del fideicomitente comprador, y esta nunca adquirió compromisos u obligaciones frente a la ejecución del proyecto, por ser sus obligaciones de medios, y por no endilgársele algún tipo de responsabilidad frente a hechos que son totalmente ajenos a su control y voluntad.

Así las cosas, es igualmente necesario recalcar que entre **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** vocera del Patrimonio autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ** y la señora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES,** no existe relación de consumo alguna, y de existir la misma no sería de tipo comercial, sino financiero, por ser mi representado una entidad vigilada por la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, y porque las obligaciones adquiridas por ella únicamente se remiten, a la administración de los dineros y a seguir las instrucciones entregadas y dictadas por un tercero, en este caso la **CONSTRUCTORA.**

Ahora bien, frente a la naturaleza jurídica y objeto social de mi representado (el cual se puede corroborar en los Certificados de existencia y representación legal), manifestamos que los mismos, son totalmente distintos al de la constructora, siendo que de manera lógica, mi representado solo ofrece un producto financiero y nunca ha desarrollado proyectos inmobiliarios, mucho menos el que nos concita en la presente acción, por lo tanto, al no estar siquiera relacionada a la actividad comercial de la fiduciaria, no es posible que a mi representado se le endilgue responsabilidad alguna.

Lo anterior, encuentra justificación en las mismas consideraciones de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, tal como aparece consignado en publicación institucional denominada como: "Consumo Inteligente: Protección al Consumidor en el sector vivienda", en la que se señala lo siguiente:


Tenga en cuenta que, si en la publicidad del proyecto encuentra leyendas como: "Con el respaldo de la fiduciaria Z" o "Este proyecto es financiado por Banco X o Y", dichas entidades no son responsables de la ejecución del proyecto y por lo tanto no aseguran la ejecución del mismo.

En efecto, teniendo en cuenta que la decisión mediante la cual se le atribuyó a mi representado la responsabilidad de violar los derechos de consumo de la demandante, manifestamos que nos oponemos a la misma, soportándonos en que no existe un vínculo obligacional directo surgido por el contrato de promesa con los interesados en adquirir el inmueble, puesto que en este caso: *"para que se configure la relación de consumo, en el otro extremo del vínculo obligacional se requiere que el vendedor o la persona que entrega el uso del inmueble destinado a vivienda lo haga de manera profesional y habitual, es decir, que en los términos de la Ley 1480 de 2011 sea considerado productor o vendedor"*.

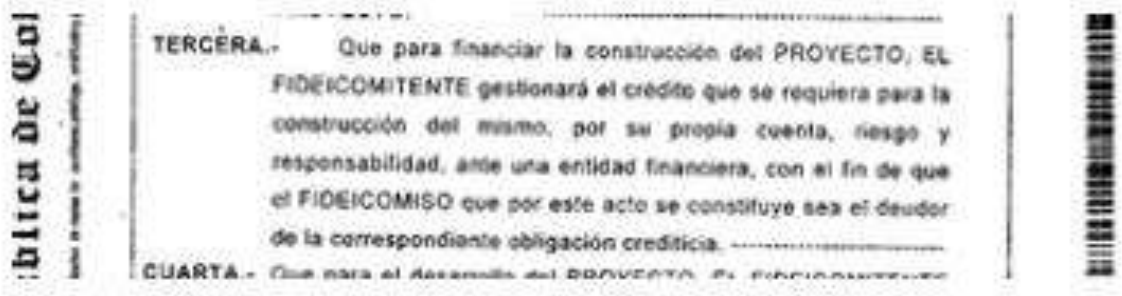
Con base entonces al citado artículo, reiteramos nuestra postura de no trasgredimos, afectamos o vulneramos los derechos de los consumidores, entendiendo que, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. únicamente actuó como administradora de los dineros depositados **en el PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** y a la misma, no se le puede atribuir la condición de productora o vendedora, por cuanto, en primer lugar nunca ofreció el proyecto inmobiliario, ni socializó al comprador las condiciones del negocio jurídico inmobiliario a través de algún tipo de información y/ o publicidad, igualmente no es una entidad capacitada para en aspectos de obra, construcción, materias primas relacionados con la elaboración de viviendas urbanas, sino meramente es una entidad con conocimientos financieros y administrativos relacionados a manejos de dinero.

Finalmente, tal y como consta en el contrato de fiducia inmobiliaria, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** al tener calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** se obliga únicamente con los consumidores a la buena gestión de los recursos con la finalidad de alcanzar el punto de equilibrio, obligación que se aclara fue de medios y no de resultados, y que no generaba la responsabilidad de mi representado frente a los adherentes consumidores inmobiliarios por situaciones propias de la construcción y venta del inmueble, *"tales como la obligación de garantía de calidad e idoneidad del bien inmueble, regulada en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1375 de 2014"*.

Referente a esto, debemos tener en cuenta que la compradora, adherente a la fiducia y quien inició la presente acción, y la delegatura, debían entender que aspectos como la calidad del proyecto inmobiliario, los plazos de entrega de los bienes inmuebles y demás situaciones propias de las condiciones del contrato de promesa, no están en cabeza del patrimonio autónomo, por ello de estas obligaciones se encuentra eximido.

7. LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DE LAS CUOTAS DEL CRÉDITO CONSTRUCTOR SE ENCUENTRA A CARGO DE CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.

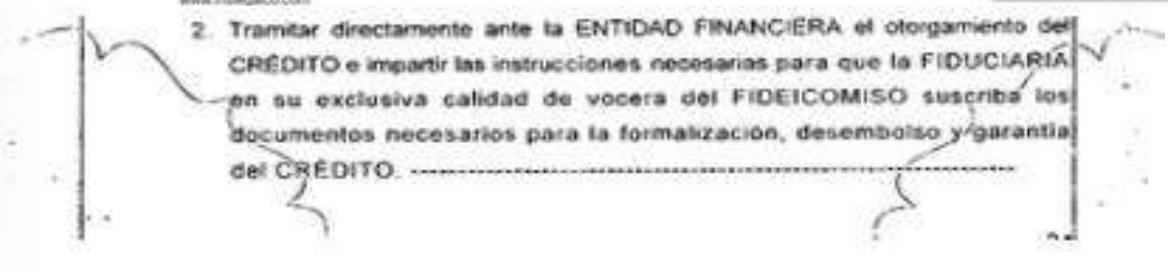
Tal como se indicó en el acápite referente a obligaciones de las partes, la mayor carga obligacional dentro del contrato de fiducia, y de cuyo cumplimiento depende el éxito total del proyecto, se encuentra a cargo de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** Ante esto, es de suma importancia resaltar que la responsabilidad por los pagos del crédito constructor obtenido ante **BANCOLOMBIA S.A.,** recae de manera exclusiva en **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** quien responde personalmente por el cumplimiento de las condiciones y obligaciones inherentes a dicho crédito, tal como se muestra en la consideración tercera del contrato de fiducia, que a continuación se exhibe:



TERCERA.- Que para financiar la construcción del PROYECTO, EL FIDEICOMITENTE gestionará el crédito que se requiera para la construcción del mismo, por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, ante una entidad financiera, con el fin de que el FIDEICOMISO que por este acto se constituye sea el deudor de la correspondiente obligación crediticia. ----------

CUARTA.-

Obligación que se torna vinculante en la cláusula décima tercera del contrato de fiducia, referente a las obligaciones de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** en calidad de fideicomitente gestor y gerente del proyecto:


2. Tramitar directamente ante la ENTIDAD FINANCIERA el otorgamiento del CRÉDITO e impartir las instrucciones necesarias para que la FIDUCIARIA en su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO suscriba los documentos necesarios para la formalización, desembolso y garantía del CRÉDITO. ----------

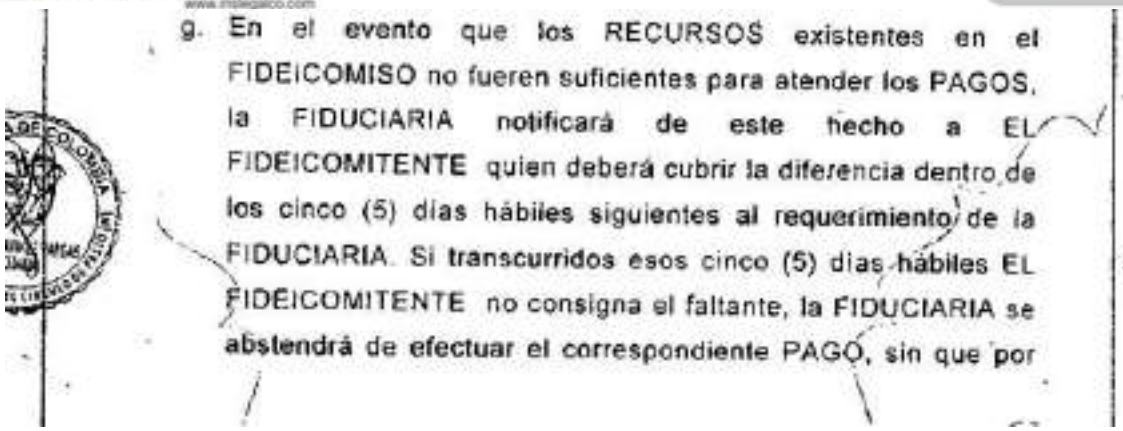
Se trae a colación lo señalado por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Bogotá en laudo arbitral del 29 de enero de 2003, resolviendo el caso "Comercializadora y Constructora Integral Limitada Comerintegral Limitada v. Fiducolombia S.A.", en el que

realiza un paralelo entre el contrato de mandato y el encargo, y que de manera previa se citó dentro de estas consideraciones, destacando que *"La sociedad fiduciaria contrae obligación de hacer (invertir, administrar bienes o dineros del fiduciante, etc.) en cuya ejecución jamás obra por cuenta propia".*

En el caso sub examine, al tenor literal del contrato de fiducia puede observarse en la cláusula sexta, referente a instrucciones de los fideicomitentes, que los pagos se realizan atendiendo a varias reglas. La primera de ellas es la limitación de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.,** en calidad de vocera del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE FATRIZ**, quien debe realizar cualquier tipo de desembolso monetario bajo las instrucciones que **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** dicte.

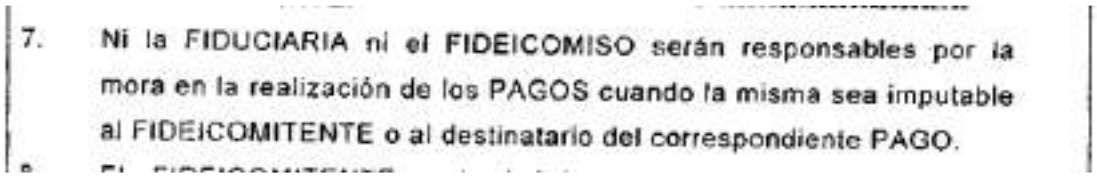
El literal a de tal cláusula 6.3 establece que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** únicamente es responsable, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** por los pagos a realizar, siempre y cuando existan recursos suficientes para tal fin; de manera tal que la falta de recursos no da origen a responsabilidad alguna a cargo de la fiduciaria como vocera.

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** no responde por la falta de recursos para el pago de cualquier tipo de obligación asumida con ocasión del fideicomiso o patrimonio autónomo, pues esta circunstancia será asumida de manera exclusiva por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**. en calidad de fideicomitente gestor. Así lo estipula la cláusula sexta, literal g, de contrato de fiducia:



g. En el evento que los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO no fueren suficientes para atender los PAGOS, la FIDUCIARIA notificará de este hecho a EL FIDEICOMITENTE quien deberá cubrir la diferencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de la FIDUCIARIA. Si transcurridos esos cinco (5) días hábiles EL FIDEICOMITENTE no consigna el faltante, la FIDUCIARIA se abstendrá de efectuar el correspondiente PAGO, sin que por

De tales estipulaciones se colige que el pago o impago de las obligaciones dinerarias asumidas con ocasión del crédito constructor celebrado entre **BANCOLOMBIA S.A.** y **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** no es, en ningún caso, imputable a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.,** en calidad de vocera del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ.** Esto debido a que, en calidad de sociedad fiduciaria, realiza cualquier tipo de desembolso dinerario bajo el estricto cumplimiento de las instrucciones dadas por el fideicomitente gestor, y únicamente respecto de los rubros que se le ordene pagar, entre los que no se encuentran las cuotas del crédito constructor por insuficiencia de fondos. Encontrándose eximida de responder por los pagos, tal como se expresa en la cláusula décima novena, referente a la responsabilidad de mi poderdante:



7. Ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE o al destinatario del correspondiente PAGO.

En ese orden de ideas, cualquier causa que generare la iliquidez al momento de cubrir las cuotas del crédito hipotecario es de exclusiva responsabilidad de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, en virtud de lo establecido en el contrato de

fiducia. De manera tal que le corresponde a esta, en calidad de fideicomitente gestor, exponer las razones que conllevaron a dicho incumplimiento, y ejercer defensa frente a los demandantes, en lo relacionado a cómo el impago de las cuotas del crédito constructor conllevó a que **no se suscribiera** la escritura pública de compraventa los inmuebles objeto de la demanda, máxime cuando tampoco se ha cancelado el valor de la prorrata hipotecaria que corresponde a dicho bien.

> **6.3. PAGOS:** Los PAGOS se realizarán bajo los siguientes parámetros y procedimientos: ----------
>
> a. La FIDUCIARIA realizará los PAGOS que instruya por escrito EL FIDEICOMITENTE con el visto bueno del INTERVENTOR, para lo cual deberán diligenciar la tarjeta de firmas establecida por la FIDUCIARIA. ----------

Lo mencionado en este acápite, fue omitido por parte del Juez de primera instancia quien en la parte motiva de su decisión, ni en la sentencia proferida hizo referencia a la obligación de pagar las cuotas del crédito constructor que actualmente tiene la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**. El delegado omitió que el pago de dichas cuotas, cumplen un papel relevante en el levantamiento del gravamen hipotecario, dejando de ese modo, un vacío en la decisión al dejar sin solución un tema fundamental en el curso del proceso.

8. LAS CONDICIONES DE MANEJO ESTABLECIDAS POR VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. IMPEDIAN A FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ DE PREVENIR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.

Como fue expuesto previamente, mi representado se encontraba sujeto a las condiciones de manejo establecidas por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** para el desarrollo de sus obligaciones surtidas del contrato de Fiducia mercantil suscrito, y en cumplimiento de estas, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** nunca otorgó dineros propios de su patrimonio individual para financiar la ejecución del proyecto, sino que únicamente administró los dineros otorgados y los entregó en los tiempos pactados y requeridos por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

De tal manera, al haber ejercido plenamente sus obligaciones, de acuerdo con lo pactado en las cláusulas del contrato de Fiducia, cumpliendo únicamente las funciones establecidas en dicho acuerdo contractual, sin extralimitarse y en el marco del deber de debida diligencia, se observa como a raíz de las condiciones mencionadas, no podía mi representado prevenir que se vulneraran los derechos de los consumidores toda vez que fueron precisamente estas instrucciones dadas por la constructora que resultaron en la vulneración.

Las ordenes impartidas por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** resultaron no solo en la insuficiencia de recursos en el patrimonio autónomo, las cuales ocasionaron los inconvenientes en la construcción y por consiguiente la eventual entrega material, sino que igualmente limitaban a mi representado de prevenir el incumplimiento en la escrituración, debido a que actuar de manera contraria a las ordenes impartidas por la constructora hubiera contrariado sus obligaciones contractuales.

De igual manera, nos remitimos a lo dispuesto por el Tribunal de Arbitramento (conformado por los Honorables Árbitros Alejandro Venegas Franco, María Luisa Mesa Zuleta y Fernando Pabón Santander) en el caso **RUIZ SILVA** vs **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, a través de laudo del 1 de marzo de 2010, en el cual el panel arbitral establece lo siguiente:

> *"El deudor puede exonerarse de su responsabilidad si comprueba que el incumplimiento, el cumplimiento defectuoso o la tardanza **son atribuibles a una causa imprevisible e irresistible, es decir, que no son atribuibles a su conducta**. El deudor de una obligación de hacer de índole profesional logra la liberación o exoneración de su responsabilidad si prueba haber adoptado la diligencia apropiada en la situación concreta"*

De acuerdo con lo establecido por el tribunal arbitral, vemos como mi representado cumple con los supuestos establecidos, al encontrarse ante una causa irresistible, debido a su obligación contractual de seguir las indicaciones de la **constructora,** e igualmente actuó con la diligencia apropiada, cumpliendo a cabalidad sus obligaciones al igual que los actos necesarios para cumplir el objeto del contrato, encontrándose restringida de cumplir con la

entrega material o la escrituración para de esa manera prevenir la vulneración de los derechos de los consumidores debido a las órdenes y el actuar de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

9. CONDICIONALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE ESCRITURACIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Es importante poner de conocimiento ante este honorable tribunal que, mediante auto de radicado No. 2022-01-590262 del 03 de agosto de 2022, la **Superintendencia de Sociedades**, decretó la apertura del proceso de reorganización de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** identificada con NIT 900.054.746, demandada en la presente Litis.

Consecuentemente, la delegatura de asuntos jurisdiccionales de la SIC recibió aviso por parte de la Superintendencia de Sociedades, en el cual solicitaba remitir ante ella, los procesos de **ejecución o cobro** que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización.

Es menester entonces precisar que, la anterior solicitud genera una consecuencia de nulidad de pleno derecho de todas las actuaciones en contravención de lo solicitado y prescrito por la Ley 1116 de 2006 (Régimen de Insolvencia Empresarial). Ahora bien, el Art. 20 de la antes citada ley, precisa de la siguiente forma:

NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización deberán remitirse para ser incorporados al trámite (…)

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.
El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta."

En virtud de lo anterior, se solicita ante este despacho suspender los efectos del fallo por las consecuencias que el proceso de reorganización empresarial genera para esta acción de protección al consumidor en particular, y en todas aquellas impetradas por la apoderada **CAROLINA VIRGINIA TORRES PATIÑO**, toda vez que, estas a diferencia de los procesos mencionados como precedente por la delegatura, tiene condicionada su pretensión principal a una conciliación que debe realizar la constructora y **BANCOLOMBIA S.A**. en el proceso que cursa en la SuperSociedades, por el pago de las cuotas del crédito constructor.

De igual forma, es importante precisar que, la señora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES** y todos los acreedores de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**, fueron notificados del proceso de reorganización y se han hecho parte, por lo que, se puede inferir que acepta en su integridad las condiciones que puedan pactarse en el antes mencionado proceso y que la obligación de la entregar la escritura depende de lo que sea resuelto por la constructora.

Así las cosas, como en el presente proceso se buscaban condenar a las demandadas a una obligación clara, expresa y exigible de hacer, es decir, escriturar el inmueble. Asimismo, subsidiariamente se pretendía la devolución del dinero pagado, una obligación de pago clara expresa y exigible. Se puede considerar entonces que estamos ante un proceso de ejecución de una obligación de hacer, por lo que el proceso ante la SIC debía suspenderse y remitir las pretensiones de los demandantes a la SuperSociedades, por estar estas condicionadas a una obligación dineraria ante un tercero.

En conclusión, es ineludible que el resultado del proceso de reorganización sin duda alguna tendría efecto no solo en el presente proceso, también en la posibilidad de cumplir con el fallo.

Finalmente se advierte que, al omitirse por parte de la delegatura lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 que dice:

> *EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL DEUDOR. A partir de la fecha de presentación de la solicitud,* ***se prohíbe a los administradores*** *la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad;* ***efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso****; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de*
>
> *obligaciones a su cargo; ni* ***efectuarse enajenaciones de bienes*** *u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables,* ***incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido****;* ***salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso****.*

No se tuvo en cuenta la Contravención de los principios de coordinación, eficacia, economía y celeridad de la actuación administrativa.

10. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ representado por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en su calidad exclusiva de vocera y administradora NO ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE

Frente al principio general del derecho denominado **"nadie está obligado a lo imposible**", conocido también bajo la locución latina *"Ad impossibilia nemo tenetur" – Nadie está obligado*

a realizar lo imposible -, al igual que el aforismo jurídico "Impossibilium nulla obligatio" que traduce - a lo imposible, nadie está obligado, la Corte Constitucional ha sido enfática en reiterar que a ninguna persona natural o jurídica se le puede forzar a realizar algo si a pesar de asistirle el derecho a quien lo invoque, no cuenta con las herramientas, técnicas o medios para hacerlo, aun cuando en él radique la obligación de ejecutar ese algo.

En este caso, a pesar de que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, se encuentre en la total disposición de otorgar la escritura pública, se encuentra en una situación imposible de cumplir, toda vez que, a pesar de haberle comunicado con prevención a la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES en reorganización,** de la necesidad del pago de las prorratas del crédito Constructor a **BANCOLOMBIA S.A.,** la misma hizo caso omiso de esas comunicaciones, eventualmente resultando en los inconvenientes en la construcción que condujeron al incumplimiento de la entrega material. Igualmente, a la fecha

la constructora continúa adeudando las cuotas necesarias para levantar la hipoteca que recae sobre el inmueble, limitando el registro del instrumento público por parte de la notaría.

Dentro de las distintas y múltiples Sentencias que se han proferido en torno a ese postulado general del derecho tenemos: Sentencia T-875/10 MP. Humberto Antonio Sierra Porto; Sentencia T-062 A/11 MP. Mauricio González Cuervo; Sentencia C-010/03 MP. Eduardo Montealegre Lynett; Sentencia T-425/11 MP y las palabras del Doctor Luis Javier Moreno Ortiz en su escrito "La Encrucijada del Poder", siendo claro que este postulado en principio significa: *"Si lo imposible no puede ser, resulta obvio que deber serlo o deber hacerlo tampoco puede ser".*

Mi defendido se encuentra ante un hecho imposible, toda vez que, el notario no podrá autorizar escritura sin la aprobación de cancelación de la prorrata y/o levantamiento de hipoteca en mayor extensión, que debe incluirse dentro de la misma escritura de transferencia; si el notario no autoriza la escritura, esta es inexistente según lo consagrado en el Artículo 100 del Decreto 960 de 1970.

De manera que, si el notario no autoriza la escritura, el accionante no podrá realizar el y registro, el comprador entonces, claramente no adquiere la propiedad, en tal sentido es a éste a quien compete perfeccionar el registro, sin embargo, teniendo presente los términos del parágrafo del artículo 17 de la Ley 675 de 2001.

11. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. FRENTE A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA LEGAL

Si bien **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora ostenta la calidad de proveedor indirecto o productor del proyecto inmobiliario, mi representado está inmerso en una causal de exoneración frente a lo exigido, según lo dispuesto por el estatuto del consumidor que señala lo siguiente: "al ser el incumplimiento derivado de un tercero, la responsabilidad no podría atribuírsele por tratarse de circunstancias ajenas a su control".

Así las cosas, siguiendo lo consagrado en ley 1480 de 2011 en su artículo 16:

> *"ARTÍCULO 16. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El productor o proveedor se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de:*
>
> ***1. Fuerza mayor o caso fortuito;***
>
> ***2. El hecho de un tercero;***
>
> ***3. El uso indebido del bien por parte del consumidor, y***
>
> ***4.*** *Que el consumidor no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido".*

Es también importante resaltar lo establecido en la Sentencia C-973 de 2002, la cual dispone que:

> *"Dentro del marco de las causales de exoneración a que se ha venido haciendo referencia, el productor puede ejercer eficazmente su derecho de defensa en el procedimiento que se adelante en su contra y demostrar que su situación se encuadra en una de esas causales, presentando argumentos, solicitando pruebas e impugnando las que se presenten en su contra, y controvirtiendo las decisiones que se tomen."*

Siguiendo lo estipulado por la Honorable Corte Constitucional, Manifestamos que, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, debe quedar exonerada de cualquier tipo de responsabilidad frente a la efectividad de la garantía legal, debido a que la entrega material era obligación de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** y no estaba a cargo de mi representado.

Adicionalmente, la escrituración no ha sido posible por hechos atribuibles a la **CONSTRUCTORA** y por el no levantamiento de la hipoteca por parte del Banco que es acreedor del crédito constructor adquirido por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

También es importante recordar lo establecido por el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1480 de 2011, el cual establece lo siguiente: *"En todo caso el productor o expendedor que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre esta y el defecto del bien."*

En concordancia con esto, cabe precisar que los aspectos de la garantía legal se encontraban inmersos objetivamente en el contrato de promesa de compraventa del que mi representado no es parte, pues fue la constructora, quien condicionó la entrega ante la demandante y pactó los plazos del otorgamiento del instrumento, omitiendo sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato de fiducia mercantil, contrato que se aclara, es independiente al ya mencionado contrato de promesa.

Así mismo, se evidencia el nexo causal entre la causal de la exoneración y el incumplimiento de la entrega material a través de la intervención de la constructora y el banco, la cual ha imposibilitado el desarrollo de la construcción del proyecto inmobiliario, y de la misma manera ha imposibilitado la transferencia de dominio de los bienes inmuebles por parte de mi poderdante, toda vez que si no se cumplen las condiciones como lo son: el pago de las prorratas, la instrucción por escrito libre de vicios, y el levantamiento de la hipoteca de mayor extensión que recae sobre ellos, la escritura no puede ser firmada y el derecho no puede ser transferido. Siendo esto anterior, un hecho irresistible que coloca a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora, muy a pesar de sus mayores esfuerzos, en imposibilidad de evitar la vulneración a la demandante.

Por lo anterior, al cumplirse los requisitos establecidos en el código civil (título XXXIV), y en el mismo estatuto del consumidor (Art 16 inciso 2, parágrafo), al derivarse la imposibilidad de mi representado por el hecho de un tercero ligado, mediante relación contractual de cualquier clase y no seguimiento de la instrucción impartida por el productor por tener estos vicios que impiden su ejecución (Boletín jurídico SIC, 2018) **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. en calidad de vocera, debe ser eximida de la responsabilidad que ha sido atribuida en la sentencia proferida.

La imposibilidad en la que se encuentra mi representado, se prueba en que, pese a las reiteradas comunicaciones que este ha realizado a la constructora, la misma no ha cumplido con sus obligaciones caídas. Y en que, actualmente la **CONSTRUCTORA** se encuentra inmersa en un proceso de reorganización ante la SuperSociedades, que no ha permitido que esta cancele las prorratas adeudadas y pueda ser levantada la hipoteca por el banco, tal como consta a continuación:



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Victoria Administradores S.A.S.

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Proceso
Reorganización

Expediente

Estos hechos con antelación narrados han llevado a que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera y administradora se encontrara ante un hecho imprevisto. Es decir, frente un evento de un carácter tan remotamente improbable y súbito, que no pese a actuar con la debida diligencia y cumpliendo plenamente sus obligaciones, no le permitió tomar las medidas

necesarias para precaverlo. Entendiendo igualmente que, todo lo realizaba bajo la sumisión de la constructora, y que los recursos eran administrados y entregados bajo previa autorización del Fideicomitente constructor, no por arbitrio propio.

Así las cosas, según lo contemplado en la normatividad, el hecho de un tercero, en este caso **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** y el Banco acreedor del crédito constructor que impide el levantamiento de la hipoteca de los inmuebles, rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y el presunto incumplimiento de mi representado como demandado en el presente proceso. Generando ello como consecuencia, una sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad que debe ser aplicada a mi poderdante, frente a la efectividad de la garantía legal, por la imposibilidad de cumplirla.

12. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE DILIGENCIA.

Las fiduciarias dentro de un contrato de fiducia mercantil inmobiliaria de administración y pagos tienen obligaciones y deberes, estas se encuentran consignadas de manera principal en el contrato bilateral que suscribe la fiducia en calidad de vocera del patrimonio autónomo y la constructora, en este caso, mi representado con la **CONSTRUCTORA VICTORIA**

ADMINISTRADORES S.A.S, las cuales se han cumplido por parte de mi poderdante a cabalidad. También, la Superintendencia Financiera, también ha fijado ciertas obligaciones que se enmarcan en los deberes de diligencia del fiduciario. Este deber de diligencia se encuentra estipulado en la Circular Externa 46 de 2008 de la Superintendencia Financiera, en donde se establece lo siguiente:

> ***"v) Deber de diligencia, profesionalidad y especialidad.***
> *En su actuar, las sociedades fiduciarias deberán tener los conocimientos técnicos y prácticos de la profesión, emplearlos para adoptar las medidas tendientes a la mejor ejecución del negocio y prever circunstancias que puedan afectar su ejecución. En este sentido deberán abstenerse de realizar negocios fiduciarios en los cuales no tengan la adecuada experiencia para llevarlos a cabo o no cuenten con los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para el desarrollo de tales negocios."*

El deber de diligencia de mi representado para el caso que nos ocupa la atención se ha verificado en todas las etapas del negocio jurídico judiciario, es decir, tanto en la etapa precontractual, como en el inicio y ejecución. Muestra de lo anterior, son los reiterados requerimientos que mi poderdante le ha realizado a la constructora (se encuentran en los anexos del presente escrito) desde que advirtió la falta de pago de las prorratas adeudas que son esenciales y condición sine qua non, (sin la cual no) para la escrituración de los bienes inmuebles en favor de los compradores.

Los múltiples requerimientos se dieron, entre agosto de 2021 y abril de 2022. A continuación, me permito citar de manera textual, debido a la relevancia para el caso, el requerimiento de 26 de agosto de 2021, tal como se ve a continuación:

> *"En nombre de Fiduciaria Bancolombia S.A. reciban un cordial saludo. De acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario,* ***solicitamos disponer los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta el mismo a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos hace varios meses lo que viene***

generando que el mismo no cuente con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones *las cuales incluyen las relacionadas a continuación:*
P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ (9908)
Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A.
Comisión Fiduciaria.
Honorarios de interventoría.
Desarrollo y Finalización de obra.

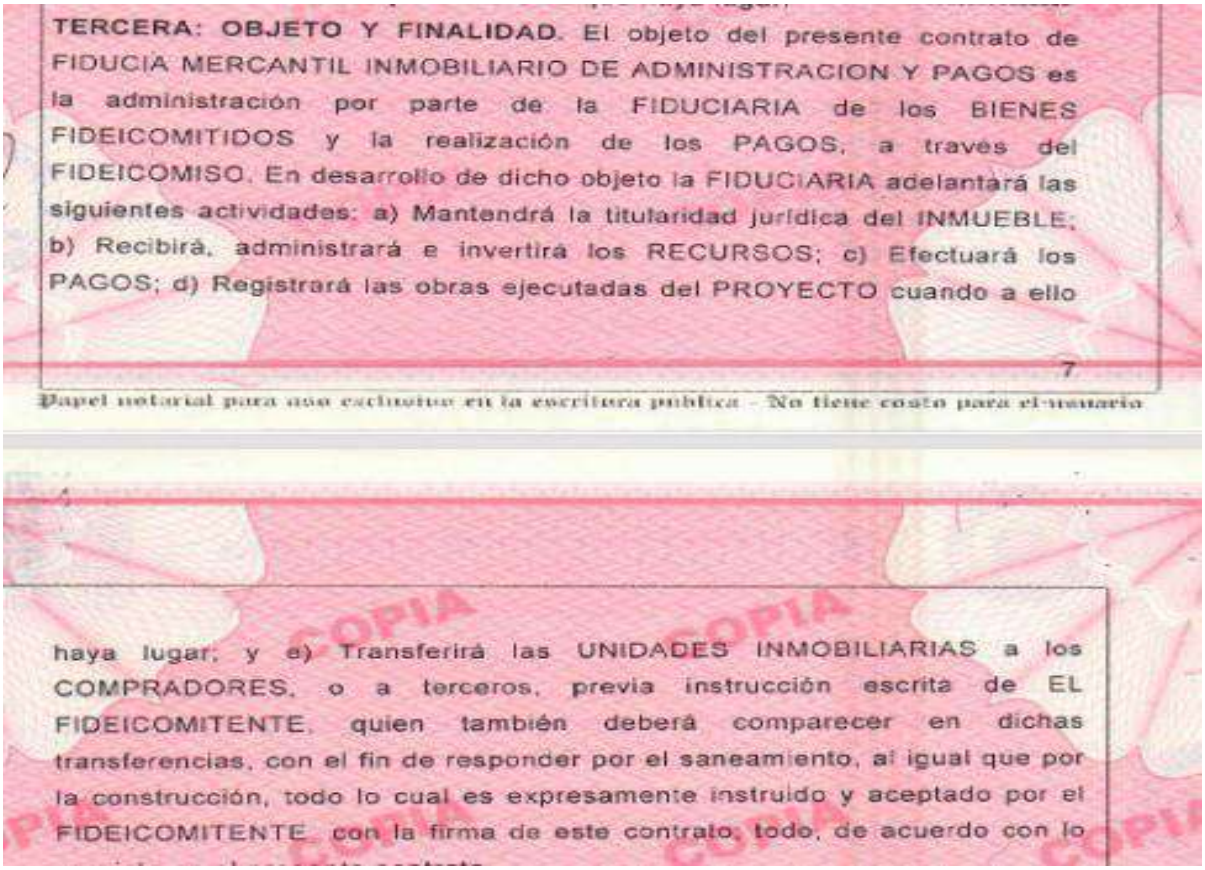
Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso. (…)"(Negrillas y subrayas ajenas al texto original).

En la comunicación realizada por mi representado a la constructora, se avizora de manera clara y contundente que le requiere a la constructora el pago de los dineros adeudados que son esenciales para hacer la entrega y escrituración de las unidades inmobiliarias. Del mismo modo,

así aparecen reflejado en los otros requerimientos que se encuentran anexos al presente escrito, exhibiendo a cabalidad la buena fe del actuar de mi representado inclusive frente a el incumplimiento de la constructora.

En el caso objeto de estudio para esta honorable delegatura hay que tener presente que estamos ante dos negocios jurídicos separados, donde se generan relaciones jurídicas diferentes en relación de los mismos: en primer lugar tenemos un contrato de promesa de compraventa celebrado entre la demandante y **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**., contrato en el cual mi poderdante no funge como parte del mismo y de la cual hoy se deriva el incumplimiento reclamado por el accionante, y por otro lado se encuentra el contrato de fiducia inmobiliaria de administración y pagos celebrado entre, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**.. y **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**., donde la misma únicamente funge la calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que de esta se desprende **(FIDEICOMISO P.A SANTA LUCÍA DE ATRIZ)**. Al perfeccionarse el negocio fiduciario, siendo este en el **único**

que funge como parte mi poderdante, surgen ciertas obligaciones para la fiducia en tal sentido que si bien es cierto que deben realizar la entrega de los bienes fideicomisitos a los terceros beneficiarios, esto se debe realizar en la forma y términos que determina el contrato de fiducia, donde se tiene por objeto y finalidad solamente la realización de pagos a través de dicho fideicomiso, tal como se evidencia:



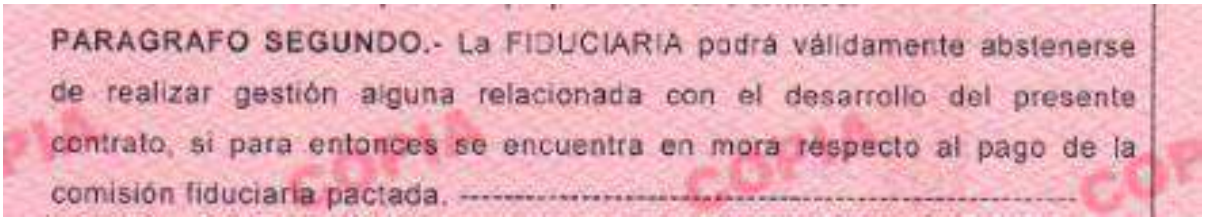
TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD. El objeto del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS es la administración por parte de la FIDUCIARIA de los BIENES FIDEICOMITIDOS y la realización de los PAGOS, a través del FIDEICOMISO. En desarrollo de dicho objeto la FIDUCIARIA adelantará las siguientes actividades: a) Mantendrá la titularidad jurídica del INMUEBLE; b) Recibirá, administrará e invertirá los RECURSOS; c) Efectuará los PAGOS; d) Registrará las obras ejecutadas del PROYECTO cuando a ello

7

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

haya lugar; y e) Transferirá las UNIDADES INMOBILIARIAS a los COMPRADORES, o a terceros, previa instrucción escrita de EL FIDEICOMITENTE, quien también deberá comparecer en dichas transferencias, con el fin de responder por el saneamiento, al igual que por la construcción, todo lo cual es expresamente instruido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la firma de este contrato, todo, de acuerdo con lo

Ahora bien, es tanta la buena fe de mi representada que incluso sigue ejerciendo sus gestiones pese al incumplimiento de la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** en el pago de su comisión debidamente pactada, muy a pesar de que, en el parágrafo segundo de la cláusula vigésimo primera del mencionado contrato de fiducia, a fin de tener una garantía del cumplimiento de la obligación por parte de la constructora, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora, puede válidamente abstenerse de realizar las gestiones encomendadas en dicho contrato, por el hecho de que la constructora se encontrase en mora de sus obligaciones dinerarias. A diferencia de ello, mi poderdante ha procurado por proteger los derechos de los consumidores, enviando periódicamente comunicaciones a la constructora, en las cuales informa y exige el pago de las cuotas del crédito constructor, igualmente enviando a los compradores los informes del Fideicomiso y el estado actual del Patrimonio Autónomo, sin tener responsabilidad alguna frente a la ejecución y/o desarrollo del proyecto inmobiliario.



PARAGRAFO SEGUNDO.- La FIDUCIARIA podrá válidamente abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato, si para entonces se encuentra en mora respecto al pago de la comisión fiduciaria pactada. ----------

Es entonces menester resaltar que, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, sin hacer parte de la relación jurídica existente entre la demandante y la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**., porque el negocio jurídico por ellos celebrados es ajeno al objeto de la misma, siempre ha buscado en el desarrollo de su gestión que se cumpla de forma íntegra lo pactado en el contrato de Fiducia Mercantil, a fin de que, llegado el momento, se pudiera realizar en debida forma la transferencia del dominio a los compradores. Lo anterior, se evidencia en las diversas comunicaciones que se han realizado a la constructora, siendo esta única responsable del incumplimiento en la entrega jurídica de los bienes, al efectuar debido pago de las prorratas adeudadas y consecuentemente no cumplir con las condiciones pactadas en contrato de fiducia mercantil de administración y pagos.

Demostrando de esta forma que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**., en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, siempre ha procurado el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo, así como de sus deberes contractuales de lealtad, buena fe, información, diligencia, profesionalidad, especialidad, previsión, protección de los bienes fideicomitidos. Sin embargo, no se puede hacer responsable de incumplimientos cuando los mismos se encuentran fuera de la órbita de su responsabilidad y devengan únicamente del actuar de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** Este actuar diligente de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**., en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ** se ha realizado de acuerdo a los lineamientos que ha pregonado el ordenamiento jurídico colombiano a lo largo de su amplio desarrollo legislativo, jurisprudencial y doctrinal, esto se evidencia en que lo que dispone el Artículo

2.2.1.2.5. del Capítulo 1, Título 2 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, donde se dispone el deber de diligencia, profesionalidad y especialidad que deben procurar las sociedades fiduciarias en su actuar al tener los conocimientos técnicos y prácticos de la profesión, y emplearlos para adoptar las medidas tendientes a la mejor ejecución del negocio y prever circunstancias que puedan afectar su ejecución. La imposibilidad en la que se encuentra mi representada, se prueba en que, pese a las reiteradas comunicaciones que esta ha realizado a la constructora, la misma no ha cumplido con sus obligaciones caídas.

Por otro lado, cabe mencionar también la sentencia SC18614 de 2016, en la cual la Corte Suprema de Justicia dispone lo siguiente:

> *(…) se delimitaron como principios orientadores de las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, la «debida diligencia» de estas al ofrecer los productos o prestar los servicios entregando la información y atención debida «en el desenvolvimiento normal de sus operaciones» (…) Adicional a lo anterior, dentro de los principios reconocidos por el estatuto mercantil se encuentra el de la buena fe que además fue instituido como imperativo de conducta en las distintas operaciones comerciales. (…)*

La sentencia mencionada permite observar como la debida diligencia efectivamente actúa como principio orientador a través de las actividades financieras, al igual que la buena fue, lo que en observancia de lo expuesto, permite ver como mi representado siempre cumplió con la diligencia propia que actúa un profesional fiduciario, por lo que el actuar de mi poderdante nunca ha vulnerado los derechos de los consumidores financieros y en consecuencia, se debe exonerar de cualquier tipo de responsabilidad a mi poderdante.

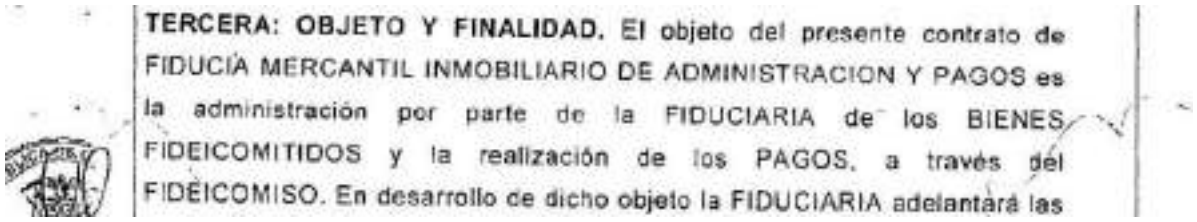
13. INEXISTENCIA DE CONCURRENCIA DE CONTRATOS, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA NO PUEDE HACERSE RESPONSABLE POR LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA.

El principio cardinal en materia de responsabilidad fiduciaria consiste en **que FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A** como vocera y administradora de **PA SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, no compromete su responsabilidad directa, personal e individual en la ejecución del contrato fiduciario, porque no actúa en nombre y representación de la persona jurídica sino en calidad de vocera del patrimonio autónomo constituido con la transferencia plena e integral del derecho real de dominio sobre "uno o más bienes especificados" no "para incorporarlo a su propio patrimonio sino para conformar un patrimonio autónomo y aplicarlo a la finalidad fiduciaria" (arts. 1226 y 1237, C. de Co.; Cas. Civ., sentencia de 30 de julio de 2008, Rad. 11001-3103-036-1999-01458-01), separado de sus bienes, afecto a la finalidad contemplada en el acto constitutivo y garante de las obligaciones contraídas en su cumplimiento (arts. 1227, 1233 y 1238 C. de Co; 2.5.2.1.1, Decreto 2555 de 2010) La conformación del patrimonio autónomo destinado y afecto a la finalidad fiduciaria, la separación patrimonial y actuación del fiduciario como su vocero, comporta que, por regla general, "no compromete su responsabilidad patrimonial directa y personal en la ejecución del negocio fiduciario por los actos, negocios y contratos de desarrollo, ejecución o aplicación del encargo, la cual recae directa y exclusivamente en el patrimonio autónomo" (Cas. Civ. Sentencias de 1º de julio de 2009, 11001-3103-039-2000-00310-01 y 3 de agosto de 2005, Exp.1909). Por regla general, el fiduciario no compromete su responsabilidad directa y personal en la ejecución del contrato fiduciario, y en este caso puntual, no está obligada mi representado a soportar los incumplimientos de la constructora, toda vez que, mi poderdante ha cumplido plenamente las obligaciones contraídas a través del contrato de fiducia, y ha llevado a cabo el deber de diligencia respectivo ante los fideicomitentes compradores, a través como se dijo, del envío de informes periódicos y documentos de rendiciones de cuentas semestrales, los cuales se anexan como prueba para que sean conocidos por este despacho.

Por otro lado, al tener la fiduciaria obligaciones de medio, esta solo se obliga a realizar una conducta determinada, independientemente de la obtención de un resultado, puesto que a la misma se le presume inocente mientras no se demuestre por parte del extremo demandante que ha existido una falta de su parte al cumplir con la obligación; en este sentido, la demandante debe establecer la culpabilidad de mi representada, y no lo han demostrado,

puesto que, no ha allegado a este proceso prueba alguna en la que se evidencia que la fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio autónomo en referencia dentro del proceso en curso ha faltado a su deber de diligencia. Lo anterior, bajo el entendido de que, si no se demuestra la existencia de un hecho que fundamenta una pretensión, o no se demuestra que tal hecho está previsto en una norma legal como el supuesto del cual se derive un efecto jurídico, no podrá declararse o reconocerse la pretensión o el derecho. Ahora bien, honorable delegatura, no puede predicarse una concurrencia de contratos en este caso, toda vez que, mi representada ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas de manera diligente y de acuerdo a los términos establecidos en el contrato de fiducia inmobiliaria que si suscribió, un contrato independiente, con partes contractuales y obligaciones diferentes al contrato de promesa de compraventa.

Esto se comprueba en que, la modalidad de fiducia inmobiliaria de administración y pagos se encuentra establecida en la cláusula tercera del contrato de fiducia que a continuación se muestra:



TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD. El objeto del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS es la administración por parte de la FIDUCIARIA de los BIENES FIDEICOMITIDOS y la realización de los PAGOS, a través del FIDEICOMISO. En desarrollo de dicho objeto la FIDUCIARIA adelantará las

Sobre esta modalidad la Circular Básica Jurídica (C.E 007 de 1996) de la Superintendencia Financiera de Colombia establece en su acápite 8.2 que la fiduciaria inmobiliaria es:

> *"el negocio fiduciario que, en términos generales, tiene como finalidad laadministración de recursos y bienes afectados a un proyecto inmobiliario administración de los recursos asociados al desarrollo y ejecución de dicho proyecto,de acuerdo con las instrucciones señaladas en el contrato".*

En el acápite 8.21 define la modalidad de fiducia de administración y pagos de la siguiente forma:

> *"Es el negocio fiduciario en virtud del cual se transfiere un bien inmueble a la sociedad fiduciaria, sin perjuicio de la transferencia o no de otros bienes o recursos, para que administre el proyecto inmobiliario, efectúe los pagos asociados a su desarrollo de acuerdo con las instrucciones señaladas en el acto constitutivo y transfiera las unidades construidas a quienes resulten beneficiarios del respectivocontrato.*
>
> *En desarrollo de este negocio la sociedad fiduciaria puede asumir la obligación de efectuar la escrituración de las unidades resultantes del proyecto inmobiliario"*

14. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PROMITENTE COMPRADORA

En virtud del contrato de promesa de compraventa suscrito entre la sociedad demandada **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.** y la demandante, la señora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES**, esta última se obligó al pago de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L($266.000.000), por los bienes inmuebles Apartamento 901, Parqueadero 901 y Bodega 5 del Sótano 1 ubicados en la Torre III del Conjunto Residencial SANTA LUCIA DE ATRIZ; igualmente se obligó a cancelar sumas periódicas, las cuales debían ser pagadas a la Fiducuenta aperturada por la interesada.

De forma tal que, es claro que, la obligación de la demandante, dentro del problema jurídico que nos atañe, se circunscribía al pago de las sumas periódicas, hasta alcanzar la totalidad del precio de los bienes inmuebles aquí relacionados.

No obstante lo anterior, al evaluar el estado financiero de la obligación adquirida por la señora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES** tenemos que la misma no ha cancelado la totalidad del precio por el bien inmueble, de hecho, a la fecha solo ha cancelado la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($140.000.000) adeudando un saldo equivalente CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/L ($126.000.000), por lo que es dable afirmar que no se han cumplido los requisitos pactados para el perfeccionamiento de la promesa de compraventa.

Al analizar dicha situación, a la luz de los principios rectores dentro de nuestro ordenamiento, tenemos el principio de *"Nadie puede alegar su propia culpa en beneficio propio"* , locución latina "*Nemo auditur propriam turpitudinem allegans".* En aplicación de dicho principio tenemos entonces que, no puede la demandante afirmar que ha cumplido a cabalidad todas y cada una de sus obligaciones, puesto que pretendería entonces aprovecharse de su propio error para obtener ventajas, como es el caso que nos ocupa.

No puede afirmar entonces que el **PATRIMONIO** ha incumplido con sus obligaciones, pues como se puede corroborar de lo aquí expuesto, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** por intermedio de su vocera y administradora la **FIDUCIARIA**, ha cumplido hasta donde le ha sido jurídica y materialmente posible con todas sus obligaciones.

Explicados detalladamente los fundamentos de hecho y de derecho omitidos por la Delegatura de asuntos jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, al proferir la sentencia de primera instancia dentro del caso en referencia, este honorable Despacho cuenta con los elementos de juicio necesarios para revertir las decisiones tomadas por el delegado en la sentencia en mención, y por esta vía, revocar las pretensiones concedidas a la demandante sin el soporte probatorio requerido contra mi representado y con fundamentos normativos y jurisprudenciales que no son aplicables al **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE**

ATRIZ, representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**., quien actúa en el presente trámite jurisdiccional, únicamente como vocera y administradora del mencionado Patrimonio Autónomo.

En mérito de lo expuesto se presentan las siguientes:

V. PETICIONES

PRIMERA. Honorable Tribunal Superior del Distrito de Bogotá, sírvase **REVOCAR**, la decisión proferida en audiencia del 24 de agosto de 2023: la sentencia N° 7609, por la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y comercio, frente al proceso radicado No. **22-131549,** en cuanto a lo concerniente al **FIDEICOMISO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** representada por su vocera y administradora **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.,** por cuanto la providencia desconoce aspectos procesales de suma importancia, y le endilga responsabilidades a mi representada que no le son atribuibles en derecho.

SEGUNDA. Solicito a este honorable tribunal **CONDENAR** en costas a la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** motivo de que por sus incumplimientos previos se ha derivado el presente problema jurídico.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Certificado de libertad y tradición del inmueble de mayor extensión al cual pertenece la unidad inmobiliaria objeto del litigio.
2. Informe de rendición de cuentas sobre la administración del fideicomiso encomendado.
3. Informe semestral para compradores.
4. Estado del Crédito Hipotecario Constructor.
5. Correos o comunicaciones que hacen constar la exigencia de los pagos prorratas a **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**
6. Registro de los Egresos del Patrimonio Autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**
7. Registro de Ingresos del Patrimonio Autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**
8. Informe de los movimientos de Patrimonio Autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**
9. Certificado de conciliación sobre el crédito constructor.
10. Certificado de falta de recursos en el patrimonio autónomo.

La Clave de acceso a los documentos es: 830054539

VII. NOTIFICACIONES.

La suscrita recibirá las notificaciones en la Carrera 52 No. 75 – 111 oficina 607 en el Edificio Gama en Barranquilla, Atlántico D.E.I.P, y también a través del correo electrónico abogado1@inslegalco.com

La parte demandada recibirá notificaciones a través del correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co

De su honorable despacho, atentamente,



ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ
C.C. N°1.002.182.759
T.P. 403.424 del C.S. de la J.

3103197643
icslegaladvisors
ICS Legal & Advisors
ceo@inslegalco.com
directorcomercial@inslegalco.com
Sede Barranquilla Cra 52# 75 - 111 Of 607 Edif. Gama
Sede Bogotá Calle 91 # 13A - 45 Edif Ocobos.
www.inslegalco.com

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
CONCILIACION CREDITO SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)
BANCOLOMBIA CREDITO 83120014886
CODIGO CONTABLE 243505002680 - 243505004405
31 de marzo de 2022

FECHA	CONCEPTO	LIBROS		EXTRACTO	
		DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
31-Mar-22	**SALDO CAPITAL**		**13,370,201,262.91**	**13,530,393,503.24**	
31-Mar-22	**SALDO INTERESES CORRIENTES**		**180,428,467.76**	**-**	
31-Mar-22	**SALDO INTERESES DE MORA**		**43,748,267.79**	**43,553,276.88**	
30-Apr-20	Diferencia Extracto		41,649,782.64		
15-Jul-21	Abono Intereses	20,000,000.00			
7-Oct-21	Abo Int Efectivo	8,100,000.00			
18-Nov-21	Abo Int Efectivo	26,361,600.00			
18-Nov-21	Abo Int Efectivo	7,619,400.00			
		62,081,000.00	**13,636,027,781.10**	**13,573,946,780.12**	**0.00**
			13,573,946,781.10	**13,573,946,780.12**	
			0.98		

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
CONCILIACION CREDITO SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)
BANCOLOMBIA CREDITO 90000002400
CODIGO CONTABLE 243505002681 - 243505004406
31 de marzo de 2022

FECHA	C O N C E P T O	L I B R O S		E X T R A C T O	
		DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
31-Mar-22	SALDO CAPITAL		18,983,487.75	-	
31-Mar-22	SALDO INTERESES CORRIENTES		743,869.80	-	
31-Mar-22	SALDO INTERESES DE MORA		42,642.40	-	
27-Feb-20	Abono Intereses Mora	27,371.10			
27-Feb-20	Abono Capital	17,944,089.20			
27-Feb-20	Abono Intereses Mora	15,271.30			
27-Feb-20	Abono Intereses	743,869.80			
27-Feb-20	Abono Capital	269,398.50			
27-Feb-20	Abono Capital	770,000.00			
		19,769,999.90	19,769,999.95	0.00	0.00
			0.05	-	
			0.05		

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

Cuenta Bancaria # : 2005159 **Emisor:** FIDUCIARIA BANCOLOMBIA **Cuenta Contable :** 130205004540

Tipo de Ingreso: RND (NRE) RENDIMIENTOS FCO FIDUCUENTA

Fecha	Sec.	# Ingreso	Beneficiario	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado
04/10/2021		3944	CCA FIDUCUENTA	14760809-RND 01/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,26	$0,00	Pagado
04/10/2021		3942	CCA FIDUCUENTA	16168518-RND 03/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,19	$0,00	Pagado
04/10/2021		3943	CCA FIDUCUENTA	15483603-RND 02/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,20	$0,00	Pagado
07/10/2021		3945	CCA FIDUCUENTA	18332729-RND 06/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,25	$0,00	Pagado
11/10/2021		3946	CCA FIDUCUENTA	20477839-RND 09/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,21	$0,00	Pagado
11/10/2021		3947	CCA FIDUCUENTA	21173968-RND 10/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,21	$0,00	Pagado
12/10/2021		3948	CCA FIDUCUENTA	21933704-RND 11/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,12	$0,00	Pagado
19/10/2021		3952	CCA FIDUCUENTA	26948702-RND 18/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,22	$0,00	Pagado
19/10/2021		3951	CCA FIDUCUENTA	26257998-RND 17/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,22	$0,00	Pagado
19/10/2021		3950	CCA FIDUCUENTA	25600666-RND 16/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,22	$0,00	Pagado
21/10/2021		3953	CCA FIDUCUENTA	28429521-RND 20/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,18	$0,00	Pagado
25/10/2021		3954	CCA FIDUCUENTA	30532656-RND 23/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,23	$0,00	Pagado
25/10/2021		3955	CCA FIDUCUENTA	31297646-RND 24/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,23	$0,00	Pagado
31/10/2021		3958	CCA FIDUCUENTA	35586033-RND 30/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,23	$0,00	Pagado
31/10/2021		3957	CCA FIDUCUENTA	36382320-RND 31/10/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,24	$0,00	Pagado
02/11/2021		3959	CCA FIDUCUENTA	37014997-RND 01/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,25	$0,00	Pagado
08/11/2021		3961	CCA FIDUCUENTA	41220480-RND 07/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

08/11/2021	3960 CCA FIDUCUENTA	40673106-RND 06/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,27	$0,00	Pagado
10/11/2021	3962 CCA FIDUCUENTA	42696198-RND 09/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,30	$0,00	Pagado
11/11/2021	3963 CCA FIDUCUENTA	43428426-RND 10/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,21	$0,00	Pagado
16/11/2021	3964 CCA FIDUCUENTA	46993167-RND 15/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado
16/11/2021	3966 CCA FIDUCUENTA	45577466-RND 13/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado
16/11/2021	3965 CCA FIDUCUENTA	46288402-RND 14/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,28	$0,00	Pagado
19/11/2021	3967 CCA FIDUCUENTA	49176078-RND 18/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,17	$0,00	Pagado
22/11/2021	3969 CCA FIDUCUENTA	51497569-RND 21/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado
22/11/2021	3970 CCA FIDUCUENTA	50627653-RND 20/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,30	$0,00	Pagado
22/11/2021	3968 CCA FIDUCUENTA	49922384-RND 19/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,34	$0,00	Pagado
26/11/2021	3971 CCA FIDUCUENTA	54211124-RND 25/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,23	$0,00	Pagado
29/11/2021	3972 CCA FIDUCUENTA	55647352-RND 27/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,31	$0,00	Pagado
29/11/2021	3973 CCA FIDUCUENTA	56335068-RND 28/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado
30/11/2021	3976 CCA FIDUCUENTA	57798768-RND 30/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,43	$0,00	Pagado
30/11/2021	3974 CCA FIDUCUENTA	57065300-RND 29/11/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,22	$0,00	Pagado
02/12/2021	3977 CCA FIDUCUENTA	58553314-RND 01/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,22	$0,00	Pagado
03/12/2021	3978 CCA FIDUCUENTA	59253750-RND 02/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,19	$0,00	Pagado
06/12/2021	3980 CCA FIDUCUENTA	61411060-RND 05/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,31	$0,00	Pagado
06/12/2021	3979 CCA FIDUCUENTA	60723848-RND 04/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,31	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

07/12/2021	3981	CCA FIDUCUENTA	62148901-RND 06/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,26	$0,00	Pagado
09/12/2021	3983	CCA FIDUCUENTA	62840375-RND 07/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,44	$0,00	Pagado
09/12/2021	3982	CCA FIDUCUENTA	63526056-RND 08/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,34	$0,00	Pagado
10/12/2021	3984	CCA FIDUCUENTA	64290835-RND 09/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,67	$0,00	Pagado
13/12/2021	3986	CCA FIDUCUENTA	66421843-RND 12/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,34	$0,00	Pagado
13/12/2021	3987	CCA FIDUCUENTA	65008788-RND 10/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,75	$0,00	Pagado
13/12/2021	3985	CCA FIDUCUENTA	65702487-RND 11/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,33	$0,00	Pagado
16/12/2021	3988	CCA FIDUCUENTA	68617399-RND 15/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,19	$0,00	Pagado
17/12/2021	3989	CCA FIDUCUENTA	69348776-RND 16/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,44	$0,00	Pagado
20/12/2021	3992	CCA FIDUCUENTA	70074241-RND 17/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,48	$0,00	Pagado
20/12/2021	3990	CCA FIDUCUENTA	71528763-RND 19/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,38	$0,00	Pagado
20/12/2021	3991	CCA FIDUCUENTA	70788314-RND 18/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado
21/12/2021	3993	CCA FIDUCUENTA	72230638-RND 20/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,35	$0,00	Pagado
23/12/2021	3994	CCA FIDUCUENTA	73667604-RND 22/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,78	$0,00	Pagado
24/12/2021	3995	CCA FIDUCUENTA	74397201-RND 23/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,13	$0,00	Pagado
27/12/2021	3998	CCA FIDUCUENTA	75817000-RND 25/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,37	$0,00	Pagado
27/12/2021	3996	CCA FIDUCUENTA	75125853-RND 24/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,78	$0,00	Pagado
27/12/2021	3997	CCA FIDUCUENTA	76511304-RND 26/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,38	$0,00	Pagado
28/12/2021	3999	CCA FIDUCUENTA	77230940-RND 27/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,65	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

29/12/2021	4000 CCA FIDUCUENTA	77950558-RND 28/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,60	$0,00	Pagado
30/12/2021	4001 CCA FIDUCUENTA	78682347-RND 29/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,09	$0,00	Pagado
31/12/2021	4004 CCA FIDUCUENTA	79414014-RND 30/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,62	$0,00	Pagado
31/12/2021	4003 CCA FIDUCUENTA	80107061-RND 31/12/2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,35	$0,00	Pagado
03/01/2022	4006 CCA FIDUCUENTA	81480031-RND 02/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,36	$0,00	Pagado
03/01/2022	4005 CCA FIDUCUENTA	80804591-RND 01/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,37	$0,00	Pagado
04/01/2022	4007 CCA FIDUCUENTA	82237663-RND 03/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,24	$0,00	Pagado
05/01/2022	4008 CCA FIDUCUENTA	82953955-RND 04/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,44	$0,00	Pagado
06/01/2022	4009 CCA FIDUCUENTA	83687562-RND 05/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,84	$0,00	Pagado
11/01/2022	4010 CCA FIDUCUENTA	85119405-RND 07/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,02	$0,00	Pagado
11/01/2022	4011 CCA FIDUCUENTA	85835190-RND 08/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado
11/01/2022	4012 CCA FIDUCUENTA	86495567-RND 09/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,38	$0,00	Pagado
11/01/2022	4013 CCA FIDUCUENTA	87217300-RND 10/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,38	$0,00	Pagado
12/01/2022	4014 CCA FIDUCUENTA	87929982-RND 11/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,25	$0,00	Pagado
13/01/2022	4015 CCA FIDUCUENTA	88668536-RND 12/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,87	$0,00	Pagado
14/01/2022	4016 CCA FIDUCUENTA	89390911-RND 13/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,29	$0,00	Pagado
17/01/2022	4019 CCA FIDUCUENTA	91504672-RND 16/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,40	$0,00	Pagado
17/01/2022	4017 CCA FIDUCUENTA	90129937-RND 14/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,25	$0,00	Pagado
17/01/2022	4018 CCA FIDUCUENTA	90817173-RND 15/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

18/01/2022	4020 CCA FIDUCUENTA	92232620-RND 17/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,43	$0,00	Pagado
19/01/2022	4021 CCA FIDUCUENTA	92971177-RND 18/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,49	$0,00	Pagado
20/01/2022	4022 CCA FIDUCUENTA	93701061-RND 19/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,00	$0,00	Pagado
21/01/2022	4023 CCA FIDUCUENTA	94416688-RND 20/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,13	$0,00	Pagado
24/01/2022	4026 CCA FIDUCUENTA	95802526-RND 22/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado
24/01/2022	4025 CCA FIDUCUENTA	96537353-RND 23/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado
24/01/2022	4024 CCA FIDUCUENTA	95143893-RND 21/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,20	$0,00	Pagado
26/01/2022	4027 CCA FIDUCUENTA	97978573-RND 25/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
27/01/2022	4028 CCA FIDUCUENTA	98734257-RND 26/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,78	$0,00	Pagado
28/01/2022	4029 CCA FIDUCUENTA	99444563-RND 27/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
31/01/2022	4030 CCA FIDUCUENTA	100889947-RND 29/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,41	$0,00	Pagado
31/01/2022	4031 CCA FIDUCUENTA	101571089-RND 30/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,38	$0,00	Pagado
31/01/2022	4032 CCA FIDUCUENTA	102300316-RND 31/01/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,07	$0,00	Pagado
02/02/2022	4034 CCA FIDUCUENTA	103055872-RND 01/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,55	$0,00	Pagado
04/02/2022	4035 CCA FIDUCUENTA	104495228-RND 03/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,18	$0,00	Pagado
07/02/2022	4038 CCA FIDUCUENTA	106596293-RND 06/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,39	$0,00	Pagado
07/02/2022	4036 CCA FIDUCUENTA	105236268-RND 04/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,62	$0,00	Pagado
07/02/2022	4037 CCA FIDUCUENTA	105959631-RND 05/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,42	$0,00	Pagado
10/02/2022	4039 CCA FIDUCUENTA	108834624-RND 09/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,11	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

14/02/2022	4042	CCA FIDUCUENTA	110994994-RND 12/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,47	$0,00	Pagado
14/02/2022	4040	CCA FIDUCUENTA	111748189-RND 13/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,47	$0,00	Pagado
14/02/2022	4041	CCA FIDUCUENTA	110272117-RND 11/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,33	$0,00	Pagado
16/02/2022	4043	CCA FIDUCUENTA	113085845-RND 15/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,01	$0,00	Pagado
17/02/2022	4044	CCA FIDUCUENTA	113828439-RND 16/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,74	$0,00	Pagado
18/02/2022	4045	CCA FIDUCUENTA	114559719-RND 17/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,97	$0,00	Pagado
21/02/2022	4047	CCA FIDUCUENTA	115988740-RND 19/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,51	$0,00	Pagado
21/02/2022	4048	CCA FIDUCUENTA	115296926-RND 18/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,98	$0,00	Pagado
21/02/2022	4046	CCA FIDUCUENTA	116734727-RND 20/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,49	$0,00	Pagado
22/02/2022	4049	CCA FIDUCUENTA	117420400-RND 21/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,09	$0,00	Pagado
28/02/2022	4050	CCA FIDUCUENTA	120974132-RND 26/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,50	$0,00	Pagado
28/02/2022	4051	CCA FIDUCUENTA	121700496-RND 27/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,51	$0,00	Pagado
28/02/2022	4053	CCA FIDUCUENTA	122450559-RND 28/02/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,18	$0,00	Pagado
02/03/2022	4054	CCA FIDUCUENTA	123175013-RND 01/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,09	$0,00	Pagado
03/03/2022	4055	CCA FIDUCUENTA	123923038-RND 02/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,51	$0,00	Pagado
04/03/2022	4056	CCA FIDUCUENTA	124641409-RND 03/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,46	$0,00	Pagado
07/03/2022	4059	CCA FIDUCUENTA	126090893-RND 05/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,52	$0,00	Pagado
07/03/2022	4058	CCA FIDUCUENTA	125385910-RND 04/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,49	$0,00	Pagado
07/03/2022	4057	CCA FIDUCUENTA	126779501-RND 06/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,52	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

09/03/2022	4060 CCA FIDUCUENTA	128217568-RND 08/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,08	$0,00	Pagado
10/03/2022	4061 CCA FIDUCUENTA	128969614-RND 09/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,48	$0,00	Pagado
14/03/2022	4064 CCA FIDUCUENTA	130417897-RND 11/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,43	$0,00	Pagado
14/03/2022	4062 CCA FIDUCUENTA	131825406-RND 13/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
14/03/2022	4063 CCA FIDUCUENTA	131189523-RND 12/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,57	$0,00	Pagado
15/03/2022	4065 CCA FIDUCUENTA	132568708-RND 14/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,13	$0,00	Pagado
16/03/2022	4066 CCA FIDUCUENTA	133269911-RND 15/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,23	$0,00	Pagado
17/03/2022	4067 CCA FIDUCUENTA	134033208-RND 16/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,05	$0,00	Pagado
18/03/2022	4068 CCA FIDUCUENTA	134753267-RND 17/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,16	$0,00	Pagado
22/03/2022	4072 CCA FIDUCUENTA	136874388-RND 20/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
22/03/2022	4071 CCA FIDUCUENTA	135464445-RND 18/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,42	$0,00	Pagado
22/03/2022	4070 CCA FIDUCUENTA	136145671-RND 19/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
22/03/2022	4069 CCA FIDUCUENTA	137551842-RND 21/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,55	$0,00	Pagado
24/03/2022	4073 CCA FIDUCUENTA	139007000-RND 23/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,18	$0,00	Pagado
28/03/2022	4074 CCA FIDUCUENTA	141241526-RND 26/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,56	$0,00	Pagado
28/03/2022	4075 CCA FIDUCUENTA	141925629-RND 27/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,58	$0,00	Pagado
30/03/2022	4076 CCA FIDUCUENTA	143359548-RND 29/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,67	$0,00	Pagado
31/03/2022	4077 CCA FIDUCUENTA	144085006-RND 30/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$1,09	$0,00	Pagado
31/03/2022	4079 CCA FIDUCUENTA	144855612-RND 31/03/2022 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0,62	$0,00	Pagado

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

Total Tipo de Ingreso	$57,36	$0,00	
Total por Cuenta:	$57,36	$0,00	

Cuenta Bancaria # : 20100002723 **Emisor:** BANCOLOMBIA S.A **Cuenta Contable :** 111505509060

Tipo de Ingreso: TRFI TRASLADO DE FONDOS

Fecha	Sec.	# Ingreso	Beneficiario	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado
15/10/2021		3949	P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ	Transferencia interna del producto P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ cuenta nro. 07476390791 de BANCOLOMBIA S.A al producto P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ cuenta nro. 20100002723 de BANCOLOMBIA S.A	$14.550.001,00	$0,00	Pagado
				Total Tipo de Ingreso	$14.550.001,00	$0,00	

Tipo de Ingreso: INT (NRE) INTERESES CUENTAS DE AHORROS

Fecha	Sec.	# Ingreso	Beneficiario	Descripción	Valor	Valor Retención	Estado
31/10/2021		3956	BANCOLOMBIA	550794461-INT 31/10/2021 ABONO INTERESES	$677,62	$0,00	Pagado
30/11/2021		3975	BANCOLOMBIA	958108712-INT 30/11/2021 ABONO INTERESES	$1.195,80	$0,00	Pagado
31/12/2021		4002	BANCOLOMBIA	437603213-INT 31/12/2021 ABONO INTERESES	$1.235,80	$0,00	Pagado
31/01/2022		4033	BANCOLOMBIA	831437330-INT 31/01/2022 ABONO INTERESES	$1.235,97	$0,00	Pagado
28/02/2022		4052	BANCOLOMBIA S.A.	232104531-INT 28/02/2022 ABONO INTERESES	$1.116,36	$0,00	Pagado
31/03/2022		4078	BANCOLOMBIA	688327680-INT 31/03/2022 ABONO INTERESES	$1.236,09	$0,00	Pagado
				Total Tipo de Ingreso	$6.697,64	$0,00	

Confidencial

Grupo Bancolombia Capital

INGRESOS GENERADOS

Desde: 01/10/2021 **Hasta:** 31/03/2022

Producto: 9908 P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
Moneda: COP PESOS COLOMBIANOS

Total por Cuenta:	$14.556.698,64	$0,00
Total por Moneda:	$14.556.756,00	$0,00

Confidencial

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Si su crédito está judicializado, en el extracto no se reflejan sumas causadas por la mora. Para conocer el detalle de valores a pagar, debe consultar el respectivo proceso judicial.

ESTADO DE CRÉDITO HIPOTECARIO CONSTRUCTOR

MARZO 2022

SANTA LUCIA DE ATRIZ

CC VALLE DE ATRIZ LO 2

PASTO - NARIÑO

N° PROYECTO: 83120014886

IDENTIFICACIÓN: 50312069603

Cambiamos de imagen, pero tu clave y usuario siguen siendo los mismos.
No te pediremos los datos por ningún medio.



Encuentra también en este extracto la información del crédito preoperativo, identifícalo por número de crédito

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CRÉDITO

Fecha Desembolso Inicial:	2017/07/25
Plazo Pactado (en Meses):	053
Valor Aprobado:	16,574,000,000.00
Tasa Máxima Vigente:	5.17 % EA*
Variación UVR:	22.47 % EA*
Denominación:	UVR
Valor UVR:	298.7784

EA*: Efectiva Anual:

INFORMACIÓN PRÓXIMO PAGO

Fecha Próximo Pago:	INMEDIATO
Fecha Vencimiento Definitivo:	2021/12/11
Fecha de Corte:	2022/03/31

Información de saldos

Nro. Crédito	Fecha Desembolso AAAA/MM/DD	Tasa Interés EA (%)	Tasa Mora EA (%)	Valor Desembolso en Pesos	Saldo Capital en Pesos	Saldo Intereses en Pesos	Saldo Mora en Pesos	Saldo Seguros y Otros en Pesos	Saldo Total en Pesos
90000111776	2020/10/08	12.40	5.20	14,611,098,572.71	13,530,393,503.24	0.00	43,553,276.88	0.00	13,573,946,780.12

Saldo Final del Periodo: 13,573,946,780.12

Información de Valores Generados en el Mes

Nro. Crédito	UVR Generada en Pesos	Interés Corriente Generado en Pesos	Interés Mora Generado en Pesos	Total Generado en Pesos
90000111776	231,195,001.38	0.00	55,024,541.86	286,219,543.24

Total Generado en el Mes: 286,219,543.24

Información de Abonos realizados en el Mes

Nro. Crédito	Fecha AAAA/MM/DD	Medio	Abono Capital en Pesos	Abono Intereses en Pesos	Abono Mora en Pesos	Abono Seguros en Pesos	Abonos Otros en Pesos	Abono Total en Pesos
90000111776	2022/03/01	Cheque	0.00	0.00	100,000,000.00	0.00	0.00	100,000,000.00
90000111776	2022/03/07	Cheque	0.00	0.00	42,723,385.30	0.00	0.00	42,723,385.30
90000111776	2022/03/07	Cheque	54,276,614.70	0.00	0.00	0.00	0.00	54,276,614.70

Total Abonos del Periodo: 197,000,000.00

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A.

ESTADO DE CRÉDITO HIPOTECARIO CONSTRUCTOR

MARZO 2022

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

SANTA LUCIA DE ATRIZ

N° PROYECTO: 83120014886

IDENTIFICACIÓN: 50312069603

Información de Saldos		Resumen del Mes	
CONCEPTO	**Saldo a:** 2022/03/31	**CONCEPTO**	**Valor en Pesos**
Capital Pesos	13,530,393,503.24	Entregas	0.00
		UVR generada en el mes	231,195,001.38
Capital UVR	45,285,715.1094	Interés Cte. Generado en el Mes	0.00
		Interés Mora Generado en el Mes	55,024,541.86
Interés Cte.	0.00	Subrogaciones	0.00
		Seguros	0.00
Interés Mora	43,553,276.88	Abonos	197,000,000.00
TOTAL	13,573,946,780.12	Saldo Final a: 2022/03/31	13,573,946,780.12

OBSERVACIONES

Los saldos que usted visualiza en el extracto, corresponden a la conversión de los montos de UVR a pesos, utilizando la UVR del último día del mes.
El campo "Saldo a la fecha en que se generó el extracto" corresponde a la suma de capital, interés corriente, interés mora, seguros y otros conceptos a pagar.

VIGILADO

9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15

Maria Angelica Murillo Ruiz <MARMURIL@Bancolombia.com.co>

Jue 26/08/2021 7:30

Para: 'Carlos Gerardo Agreda Salazar' <direccion@victoriaadministradores.co>

CC: 'Benjamin Zamudio' <financiera@victoriaadministradores.co>;Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>

Buenos Días

En nombre de Fiduciaria Bancolombia S.A. reciban un cordial saludo. De acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, solicitamos disponer los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta el mismo a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos hace varios meses lo que viene generando que el mismo no cuente con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A.
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.

Lo antes mencionado, bajo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, ***clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR*** y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo es importante recordar que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz
Gerencia de Administración de Negocios Fiduciarios
Vicepresidencia de Negocios Corporativos
4885814 - 3118474145
Bogotá – Colombia
marmuril@bancolombia.com

41.500.4540.185 Solicitud Disponibilidad Recursos

RV: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15

Maria Angelica Murillo Ruiz <MARMURIL@Bancolombia.com.co>

Vie 4/02/2022 7:38

Para: dviteri@victoriaadministradores.co <dviteri@victoriaadministradores.co>

CC: financiera@victoriaadministradores.co <financiera@victoriaadministradores.co>;Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>

Buenos Días señor Viteri
Solicitamos nuevamente y de acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, a la sociedad Victoria Administradores S.A.S. como Fideicomitente responsable del Proyecto, dar respuesta a nuestros correos referentes a la disposición de los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos y saldos suficientes hace varios meses para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A. – Fecha de vencimiento definitivo 11 de diciembre de 2021
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.

De la misma manera solicitamos realizar y remitir a la Fiduciaria la **prórroga de la póliza de incendio y terremoto** de las unidades que se encuentran bajo titularidad del Fideicomiso así como toda la información solicitada a través de correos electrónicos.
Todo lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, ***clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO, DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR*** y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente Constructor, Gerente y Promotor, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.
Así mismo, recordamos que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el Constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos correspondientes a los beneficiarios de área del Proyecto sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.
Quedamos atentos a su información
Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz
Gerencia Administración Negocios Fiduciarios
Vicepresidencia de Negocios Corporativos
4885814 - 3118474145
Bogotá – Colombia
marmuril@bancolombia.com

Guía inmobiliaria: https://fiduciaria.grupobancolombia.com/wps/portal/fiduciaria/productos-servicios/negocios-fiduciarios/guia-inmobiliaria

---

De: Maria Angelica Murillo Ruiz
Enviado el: martes, 23 de noviembre de 2021 7:06 PM
Para: 'Carlos Gerardo Agreda Salazar' <direccion@victoriaadministradores.co>

CC: 'Victoria Administradores SAS' <financiera@victoriaadministradores.co>
Asunto: RV: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15
Importancia: Alta

Buenas Tardes

Solicitamos nuevamente teniendo en cuenta que no hemos recibido respuesta del correo enviado el 26 de agosto de 2021, y de acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, solicitamos a la sociedad Victoria Administradores S.A.S. como Fideicomitente constructor, gerente y promotor responsable del Proyecto, disponer los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos hace varios meses lo que viene generando que el mismo no cuente con los recursos suficientes y disponibles para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A.
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.
- De la misma manera solicitamos realizar y remitir a la Fiduciaria la prórroga de la póliza de incendio y terremoto de las unidades que se encuentran bajo titularidad del Fideicomiso.

Todo lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO, DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente Constructor, Gerente y Promotor, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo, recordamos que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el Constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos correspondientes a los beneficiarios de área del Proyecto sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz
Gerencia Administración Negocios Fiduciarios
Vicepresidencia de Negocios Corporativos
4885814 - 3118474145
Bogotá – Colombia
marmuril@bancolombia.com



Guía inmobiliaria: https://fiduciaria.grupobancolombia.com/wps/portal/fiduciaria/productos-servicios/negocios-fiduciarios/guia-inmobiliaria

41.500.9908.185 Solicitud Disponibilidad Recursos

De: Maria Angelica Murillo Ruiz
Enviado el: jueves, 26 de agosto de 2021 7:30 AM
Para: 'Carlos Gerardo Agreda Salazar' <direccion@victoriaadministradores.co>
CC: 'Benjamin Zamudio' <financiera@victoriaadministradores.co>; Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>
Asunto: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15
Importancia: Alta

Buenos Días

En nombre de Fiduciaria Bancolombia S.A. reciban un cordial saludo. De acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, solicitamos disponer los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta el mismo a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos hace varios meses lo que viene generando que el mismo no cuente con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A.
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.

Lo antes mencionado, bajo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, ***clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR*** y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo es importante recordar que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz
Gerencia de Administración de Negocios Fiduciarios
Vicepresidencia de Negocios Corporativos
4885814 - 3118474145
Bogotá – Colombia
marmuril@bancolombia.com



RV: 9908-SANTA LUCIA DE ATRIZ-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES-15

Maria Angelica Murillo Ruiz <MARMURIL@Bancolombia.com.co>

Lun 11/04/2022 10:41

Para: dviteri@victoriaadministradores.co <dviteri@victoriaadministradores.co>;Diogenes Viteri <diogenesviteri@yahoo.com>

CC: 'financiera@victoriaadministradores.co' <financiera@victoriaadministradores.co>;Paula Alejandra Barrera Garcia <pbarrera@Bancolombia.com.co>

Buenos Días señor Viteri

Solicitamos nuevamente y de acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario, a la sociedad Victoria Administradores S.A.S. como Fideicomitente responsable del Proyecto, dar respuesta a nuestros correos referentes a la disposición de los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso **P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ** para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos y saldos suficientes hace varios meses para cumplir con sus obligaciones las cuales incluyen las relacionadas a continuación:

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ (9908)

- Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A. – Obligación vencida
- Comisión Fiduciaria.
- Honorarios de interventoría.
- Desarrollo y Finalización de obra.
- Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
- Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso.

De la misma manera solicitamos realizar y remitir a la Fiduciaria la **prórroga de la póliza de incendio y terremoto** de las unidades que se encuentran bajo titularidad del Fideicomiso así como toda la información solicitada a través de correos electrónicos.

Todo lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario constituido mediante Escritura Pública No. 0977 del 04 de abril de 2017 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, ***clausulas DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE, DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR, DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO, DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROMOTOR*** y las demás establecidas en el cuerpo del contrato Fiduciario de responsabilidad del Fideicomitente Constructor, Gerente y Promotor, las cuales se dan incumplidas de no contar con lo requerido.

Así mismo, recordamos que la Circular externa 024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia establece la prohibición expresa de que el Constructor responsable del Proyecto o los promotores autorizados, directamente o por medio de sus agentes o empleados, reciban dinero, aportes o anticipos de los adquirientes de los inmuebles a construirse, por lo que solicitamos todos los recursos correspondientes a los beneficiarios de área del Proyecto sean administrados a través de las cuentas del Fideicomiso constituidas para este fin.

Quedamos atentos a su información

Cordial Saludo,

Maria Angelica Murillo Ruiz
Gerencia Administración Negocios Fiduciarios
Vicepresidencia de Negocios Corporativos
4885814 - 3118474145
Bogotá – Colombia
marmuril@bancolombia.com

Guía inmobiliaria: https://fiduciaria.grupobancolombia.com/wps/portal/fiduciaria/productos-servicios/negocios-fiduciarios/guia-inmobiliaria

41.500.9908.185 Disponibilidad de recursos y cumplimiento de obligaciones contractuales.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Con el turno 2019-240-6-20003 se calificaron las siguientes matriculas:
240-119401 240-296418 240-296419

Nro Matricula: 240-119401

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro: 0 10 3024 7005 2000
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18A 42-162

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION

240-295842	TORRE 1 APARTAMENTO 101 1	240-295843	TORRE 1 APARTAMENTO 102 1
240-295844	TORRE 1 APARTAMENTO 103 1	240-295845	TORRE 1 APARTAMENTO 104 1
240-295846	TORRE 1 APARTAMENTO 201 - 1	240-295847	TORRE 1 APARTAMENTO 202 - 1
240-295848	TORRE 1 APARTAMENTO 203 - 1	240-295849	TORRE 1 APARTAMENTO 204 - 1
240-295850	TORRE 1 APARTAMENTO 301 - 1	240-295851	TORRE 1 APARTAMENTO 302 - 1
240-295852	TORRE 1 APARTAMENTO 303 - 1	240-295853	TORRE 1 APARTAMENTO 304 - 1
240-295854	TORRE 1 APARTAMENTO 401 - 1	240-295855	TORRE 1 APARTAMENTO 402 - 1
240-295856	TORRE 1 APARTAMENTO 403 - 1	240-295857	TORRE 1 APARTAMENTO 404 - 1
240-295858	TORRE 1 APARTAMENTO 501 - 1	240-295859	TORRE 1 APARTAMENTO 502 - 1
240-295860	TORRE 1 APARTAMENTO 503 - 1	240-295861	TORRE 1 APARTAMENTO 504 - 1
240-295862	TORRE 1 APARTAMENTO 601 - 1	240-295863	TORRE 1 APARTAMENTO 602 - 1
240-295864	TORRE 1 APARTAMENTO 603 - 1	240-295865	TORRE 1 APARTAMENTO 604 - 1
240-295866	TORRE 1 APARTAMENTO 701 - 1	240-295867	TORRE 1 APARTAMENTO 702 - 1
240-295868	TORRE 1 APARTAMENTO 703 - 1	240-295869	TORRE 1 APARTAMENTO 704 - 1
240-295870	TORRE 1 APARTAMENTO 801 - 1	240-295871	TORRE 1 APARTAMENTO 802 - 1
240-295872	TORRE 1 APARTAMENTO 803 - 1	240-295873	TORRE 1 APARTAMENTO 804 - 1
240-295874	TORRE 1 APARTAMENTO 901 - 1	240-295875	TORRE 1 APARTAMENTO 902 - 1
240-295876	TORRE 1 APARTAMENTO 903 - 1	240-295877	TORRE 1 APARTAMENTO 904 - 1
240-295878	TORRE 1 APARTAMENTO 1001 - 1	240-295879	TORRE 1 APARTAMENTO 1002 - 1
240-295880	TORRE 1 APARTAMENTO 1003 - 1	240-295881	TORRE 1 APARTAMENTO 1004 - 1
240-295882	TORRE 1 APARTAMENTO 1101 - 1	240-295883	TORRE 1 APARTAMENTO 1102 - 1
240-295884	TORRE 1 APARTAMENTO 1103 - 1	240-295885	TORRE 1 APARTAMENTO 1104 - 1
240-295886	TORRE 1 APARTAMENTO 1201 - 1	240-295887	TORRE 1 APARTAMENTO 1202 - 1
240-295888	TORRE 1 APARTAMENTO 1203 - 1	240-295889	TORRE 1 APARTAMENTO 1204 - 1
240-295890	TORRE 1 APARTAMENTO 1301 - 1	240-295891	TORRE 1 APARTAMENTO 1302 - 1
240-295892	TORRE 1 APARTAMENTO 1303 - 1	240-295893	TORRE 1 APARTAMENTO 1304 - 1
240-295894	TORRE 1 APARTAMENTO 1401 - 1	240-295895	TORRE 1 APARTAMENTO 1402 - 1
240-295896	TORRE 1 APARTAMENTO 1403 - 1	240-295897	TORRE 1 APARTAMENTO 1404 - 1
240-295898	TORRE 1 APARTAMENTO 1501 - 1	240-295899	TORRE 1 APARTAMENTO 1502 - 1
240-295900	TORRE 1 APARTAMENTO 1503 - 1	240-295901	TORRE 1 APARTAMENTO 1504 - 1
240-295902	TORRE 2 APARTAMENTO 101 - 2	240-295903	TORRE 2 APARTAMENTO 102 - 2

240-295904	TORRE 2 APARTAMENTO 103 - 2
240-295905	TORRE 2 APARTAMENTO 104 - 2
240-295906	TORRE 2 APARTAMENTO 201 - 2
240-295907	TORRE 2 APARTAMENTO 202 - 2
240-295908	TORRE 2 APARTAMENTO 203 - 2
240-295909	TORRE 2 APARTAMENTO 301 - 2
240-295910	TORRE 2 APARTAMENTO 302 - 2
240-295911	TORRE 2 APARTAMENTO 303 - 2
240-295912	TORRE 2 APARTAMENTO 304 - 2
240-295913	TORRE 2 APARTAMENTO 401 - 2
240-295914	TORRE 2 APARTAMENTO 402 - 2
240-295915	TORRE 2 APARTAMENTO 403 - 2
240-295916	TORRE 2 APARTAMENTO 404 - 2
240-295917	TORRE 2 APARTAMENTO 501 - 2
240-295918	TORRE 2 APARTAMENTO 502 - 2
240-295919	TORRE 2 APARTAMENTO 503 - 2
240-295920	TORRE 2 APARTAMENTO 504 - 2
240-295921	TORRE 2 APARTAMENTO 601 - 2
240-295922	TORRE 2 APARTAMENTO 602 - 2
240-295923	TORRE 2 APARTAMENTO 603 - 2
240-295924	TORRE 2 APARTAMENTO 604 - 2
240-295925	TORRE 2 APARTAMENTO 701 - 2
240-295926	TORRE 2 APARTAMENTO 702 - 2
240-295927	TORRE 2 APARTAMENTO 703 - 2
240-295928	TORRE 2 APARTAMENTO 704 - 2
240-295929	TORRE 2 APARTAMENTO 801 - 2
240-295930	TORRE 2 APARTAMENTO 802 - 2
240-295931	TORRE 2 APARTAMENTO 803 - 2
240-295932	TORRE 2 APARTAMENTO 804 - 2
240-295933	TORRE 2 APARTAMENTO 901 - 2
240-295934	TORRE 2 APARTAMENTO 902 - 2
240-295935	TORRE 2 APARTAMENTO 903 - 2
240-295936	TORRE 2 APARTAMENTO 904 - 2
240-295937	TORRE 2 APARTAMENTO 1001 - 2
240-295938	TORRE 2 APARTAMENTO 1002 - 2
240-295939	TORRE 2 APARTAMENTO 1003 - 2
240-295940	TORRE 2 APARTAMENTO 1004 - 2
240-295941	TORRE 2 APARTAMENTO 1101 - 2
240-295942	TORRE 2 APARTAMENTO 1102 - 2
240-295943	TORRE 2 APARTAMENTO 1103 - 2
240-295944	TORRE 2 APARTAMENTO 1104 - 2
240-295945	TORRE 2 APARTAMENTO 1201 - 2
240-295946	TORRE 2 APARTAMENTO 1202 - 2
240-295947	TORRE 2 APARTAMENTO 1203 - 2
240-295948	TORRE 2 APARTAMENTO 1204 - 2
240-295949	TORRE 2 APARTAMENTO 1301 - 2
240-295950	TORRE 2 APARTAMENTO 1302 - 2
240-295951	TORRE 2 APARTAMENTO 1303 - 2
240-295952	TORRE 2 APARTAMENTO 1304 - 2
240-295953	TORRE 2 APARTAMENTO 1401 - 2
240-295954	TORRE 2 APARTAMENTO 1402 - 2
240-295955	TORRE 2 APARTAMENTO 1403 - 2
240-295956	TORRE 2 APARTAMENTO 1404 - 2
240-295957	TORRE 2 APARTAMENTO 1501 - 2
240-295958	TORRE 2 APARTAMENTO 1502 - 2
240-295959	TORRE 2 APARTAMENTO 1503 - 2
240-295960	TORRE 2 APARTAMENTO 1504 - 2
240-295961	TORRE 3 APARTAMENTO 101 - 3
240-295962	TORRE 3 APARTAMENTO 102 - 3
240-295963	TORRE 3 APARTAMENTO 103 - 3
240-295964	TORRE 3 APARTAMENTO 104 - 3
240-295965	TORRE 3 APARTAMENTO 201 - 3
240-295966	TORRE 3 APARTAMENTO 202 - 3
240-295967	TORRE 3 APARTAMENTO 203 - 3
240-295968	TORRE 3 APARTAMENTO 204 - 3
240-295969	TORRE 3 APARTAMENTO 301 - 3
240-295970	TORRE 3 APARTAMENTO 302 - 3
240-295971	TORRE 3 APARTAMENTO 303 - 3
240-295972	TORRE 3 APARTAMENTO 304 - 3
240-295973	TORRE 3 APARTAMENTO 401 - 3
240-295974	TORRE 3 APARTAMENTO 402 - 3
240-295975	TORRE 3 APARTAMENTO 403 - 3
240-295976	TORRE 3 APARTAMENTO 404 - 3
240-295977	TORRE 3 APARTAMENTO 501 - 3
240-295978	TORRE 3 APARTAMENTO 502 - 3
240-295979	TORRE 3 APARTAMENTO 503 - 3
240-295980	TORRE 3 APARTAMENTO 504 - 3
240-295981	TORRE 3 APARTAMENTO 601 - 3
240-295982	TORRE 3 APARTAMENTO 602 - 3
240-295983	TORRE 3 APARTAMENTO 603 - 3
240-295984	TORRE 3 APARTAMENTO 604 - 3
240-295985	TORRE 3 APARTAMENTO 701 - 3
240-295986	TORRE 3 APARTAMENTO 702 - 3
240-295987	TORRE 3 APARTAMENTO 703 - 3
240-295988	TORRE 3 APARTAMENTO 704 - 3
240-295989	TORRE 3 APARTAMENTO 801 - 3
240-295990	TORRE 3 APARTAMENTO 802 - 3
240-295991	TORRE 3 APARTAMENTO 803 - 3
240-295992	TORRE 3 APARTAMENTO 804 - 3
240-295993	TORRE 3 APARTAMENTO 901 - 3
240-295994	TORRE 3 APARTAMENTO 902 - 3
240-295995	TORRE 3 APARTAMENTO 903 - 3
240-295996	TORRE 3 APARTAMENTO 904 - 3
240-295997	TORRE 3 APARTAMENTO 1001 - 3
240-295998	TORRE 3 APARTAMENTO 1002 - 3
240-295999	TORRE 3 APARTAMENTO 1003 - 3
240-296000	TORRE 3 APARTAMENTO 1101 - 3
240-296001	TORRE 3 APARTAMENTO 1102 - 3
240-296002	TORRE 3 APARTAMENTO 1103 - 3
240-296003	TORRE 3 APARTAMENTO 1104 - 3
240-296004	TORRE 3 APARTAMENTO 1004 - 3
240-296005	TORRE 3 APARTAMENTO 1201 - 3
240-296006	TORRE 3 APARTAMENTO 1202 - 3
240-296007	TORRE 3 APARTAMENTO 1203 - 3
240-296008	TORRE 3 APARTAMENTO 1204 - 3
240-296009	TORRE 3 APARTAMENTO 1301 - 3
240-296010	TORRE 3 APARTAMENTO 1302 - 3
240-296011	TORRE 3 APARTAMENTO 1303 - 3

240-296012	TORRE 3 APARTAMENTO 1304 - 3	240-296013	TORRE 3 APARTAMENTO 1401 - 3
240-296014	TORRE 3 APARTAMENTO 1402 - 3	240-296015	TORRE 3 APARTAMENTO 1403 - 3
240-296016	TORRE 3 APARTAMENTO 1404 - 3	240-296017	TORRE 3 APARTAMENTO 1501 - 3
240-296018	TORRE 3 APARTAMENTO 1502 - 3	240-296019	TORRE 3 APARTAMENTO 1503 - 3
240-296020	TORRE 3 APARTAMENTO 1504 - 3	240-296021	SOTANO 1 S1 1101-1
240-296022	SOTANO 1 S1 1102-1	240-296023	SOTANO 1 S1 1201-1
240-296024	SOTANO 1 S1 1202-1	240-296025	SOTANO 1 S1 1203-1
240-296026	SOTANO 1 S1 1204-1	240-296027	SOTANO 1 S1 1301-1
240-296028	SOTANO 1 S1 1302-1	240-296029	SOTANO 1 S1 1303-1
240-296030	SOTANO 1 S1 1304-1	240-296031	SOTANO 1 S1 1401-1
240-296032	SOTANO 1 S1 1402-1	240-296033	SOTANO 1 S1 1403-1
240-296034	SOTANO 1 S1 1404-1	240-296035	SOTANO 1 S1 1501-1
240-296036	SOTANO 1 S1 1502-1	240-296037	SOTANO 1 S1 1503-1
240-296038	SOTANO 1 S1 1504-1	240-296039	SOTANO 1 S1 701-2
240-296040	SOTANO 1 S1 702-2	240-296041	SOTANO 1 S1 703-2
240-296042	SOTANO 1 S1 704-2	240-296043	SOTANO 1 S1 801-2
240-296044	SOTANO 1 S1 802-2	240-296045	SOTANO 1 S1 803-2
240-296046	SOTANO 1 S1 804-2	240-296047	SOTANO 1 S1 901-2
240-296048	SOTANO 1 S1 902-2	240-296049	SOTANO 1 S1 903-2
240-296050	SOTANO 1 S1 904-2	240-296051	SOTANO 1 S1 1001-2
240-296052	SOTANO 1 S1 1002-2	240-296053	SOTANO 1 S1 1003-2
240-296054	SOTANO 1 S1 1004-2	240-296055	SOTANO 1 S1 1101-2
240-296056	SOTANO 1 S1 1102-2	240-296057	SOTANO 1 S1 1103-2
240-296058	SOTANO 1 S1 1104-2	240-296059	SOTANO 1 S1 1201-2
240-296060	SOTANO 1 S1 1202-2	240-296061	SOTANO 1 S1 1203-2
240-296062	SOTANO 1 S1 1204-2	240-296063	SOTANO 1 S1 1301-2
240-296064	SOTANO 1 S1 1302-2	240-296065	SOTANO 1 S1 1303-2
240-296066	SOTANO 1 S1 1304-2	240-296067	SOTANO 1 S1 1401-2
240-296068	SOTANO 1 S1 1402-2	240-296069	SOTANO 1 S1 1403-2
240-296070	SOTANO 1 S1 1404-2	240-296071	SOTANO 1 S1 1501-2
240-296072	SOTANO 1 S1 1502-2	240-296073	SOTANO 1 S1 1503-2
240-296074	SOTANO 1 S1 1504-2	240-296075	SOTANO 1 S1 601-3
240-296076	SOTANO 1 S1 701-3	240-296077	SOTANO 1 S1 702-3
240-296078	SOTANO 1 S1 703-3	240-296079	SOTANO 1 S1 704-3
240-296080	SOTANO 1 S1 801-3	240-296081	SOTANO 1 S1 802-3
240-296082	SOTANO 1 S1 803-3	240-296083	SOTANO 1 S1 804-3
240-296084	SOTANO 1 S1 901-3	240-296085	SOTANO 1 S1 902-3
240-296086	SOTANO 1 S1 903-3	240-296087	SOTANO 1 S1 904-3
240-296088	SOTANO 1 S1 1001-3	240-296089	SOTANO 1 S1 1002-3
240-296090	SOTANO 1 S1 1003-3	240-296091	SOTANO 1 S1 1004-3
240-296092	SOTANO 1 S1 1101-3	240-296093	SOTANO 1 S1 1102-3
240-296094	SOTANO 1 S1 1103-3	240-296095	SOTANO 1 S1 1104-3
240-296096	SOTANO 1 S1 1201-3	240-296097	SOTANO 1 S1 1202-3
240-296098	SOTANO 1 S1 1203-3	240-296099	SOTANO 1 S1 1204-3
240-296100	SOTANO 1 S1 1301-3	240-296101	SOTANO 1 S1 1302-3
240-296102	SOTANO 1 S1 1303-3	240-296103	SOTANO 1 S1 1304-3
240-296104	SOTANO 1 S1 1401-3	240-296105	SOTANO 1 S1 1402-3
240-296106	SOTANO 1 S1 1403-3	240-296107	SOTANO 1 S1 1404-3
240-296108	SOTANO 1 S1 1501-3	240-296109	SOTANO 1 S1 1502-3
240-296110	SOTANO 1 S1 1503-3	240-296111	SOTANO 1 S1 1504-3
240-296112	SOTANO 1 S1 1	240-296113	SOTANO 1 S1 2
240-296114	SOTANO 1 S1 3	240-296115	SOTANO 1 S1 4
240-296116	SOTANO 1 S1 5	240-296117	BODEGA S1 1
240-296118	BODEGA S1 2	240-296119	BODEGA S1 3

240-296120	BODEGA S1 4	240-296121	BODEGA S1 5
240-296122	BODEGA S1 6	240-296123	BODEGA S1 7
240-296124	BODEGA S1 8	240-296125	BODEGA S1 9
240-296126	BODEGA S1 10	240-296127	BODEGA S1 11
240-296128	BODEGA S1 12	240-296129	BODEGA S1 13
240-296130	BODEGA S1 14	240-296131	BODEGA S1 15
240-296132	BODEGA S1 16	240-296133	BODEGA S1 17
240-296134	BODEGA S1 18	240-296135	BODEGA S1 19
240-296136	BODEGA S1 20	240-296137	BODEGA S1 21
240-296138	BODEGA S1 22	240-296139	BODEGA S1 23
240-296140	BODEGA S1 24	240-296141	BODEGA S1 25
240-296142	BODEGA S1 26	240-296143	BODEGA S1 27
240-296144	BODEGA S1 28	240-296145	BODEGA S1 29
240-296146	BODEGA S1 30	240-296147	BODEGA S1 31
240-296148	BODEGA S1 32	240-296149	BODEGA S1 33
240-296150	BODEGA S1 34	240-296151	BODEGA S1 35
240-296152	BODEGA S1 36	240-296153	BODEGA S1 37
240-296154	BODEGA S1 38	240-296155	BODEGA S1 39
240-296156	BODEGA S1 40	240-296157	BODEGA S1 41
240-296158	BODEGA S1 42	240-296159	BODEGA S1 43
240-296160	BODEGA S1 44	240-296161	BODEGA S1 45
240-296162	BODEGA S1 46	240-296163	BODEGA S1 47
240-296164	BODEGA S1 48	240-296165	BODEGA S1 49
240-296166	BODEGA S1 50	240-296167	BODEGA S1 51
240-296168	BODEGA S1 52	240-296169	BODEGA S1 53
240-296170	BODEGA S1 54	240-296171	BODEGA S1 55
240-296172	BODEGA S1 56	240-296173	BODEGA S1 57
240-296174	BODEGA S1 58	240-296175	BODEGA S1 59
240-296176	BODEGA S1 60	240-296177	BODEGA S1 61
240-296178	BODEGA S1 62	240-296179	BODEGA S1 63
240-296180	BODEGA S1 64	240-296181	BODEGA S1 65
240-296182	BODEGA S1 66	240-296183	BODEGA S1 67
240-296184	BODEGA S1 68	240-296185	BODEGA S1 69
240-296186	BODEGA S1 70	240-296187	BODEGA S1 71
240-296188	BODEGA S1 72	240-296189	BODEGA S1 73
240-296190	SOTANO 2 S2 101 - 1	240-296191	SOTANO 2 S2 102 - 1
240-296192	SOTANO 2 S2 103 - 1	240-296193	SOTANO 2 S2 104- 1
240-296194	SOTANO 2 S2 201- 1	240-296195	SOTANO 2 S2 202- 1
240-296196	SOTANO 2 S2 203- 1	240-296197	SOTANO 2 S2 204- 1
240-296198	SOTANO 2 S2 301- 1	240-296199	SOTANO 2 S2 302- 1
240-296200	SOTANO 2 S2 303- 1	240-296201	SOTANO 2 S2 304- 1
240-296202	SOTANO 2 S2 401- 1	240-296203	SOTANO 2 S2 402- 1
240-296204	SOTANO 2 S2 403- 1	240-296205	SOTANO 2 S2 404- 1
240-296206	SOTANO 2 S2 501- 1	240-296207	SOTANO 2 S2 502- 1
240-296208	SOTANO 2 S2 503- 1	240-296209	SOTANO 2 S2 504- 1
240-296210	SOTANO 2 S2 601- 1	240-296211	SOTANO 2 S2 602- 1
240-296212	SOTANO 2 S2 603- 1	240-296213	SOTANO 2 S2 604- 1
240-296214	SOTANO 2 S2 701- 1	240-296215	SOTANO 2 S2 702- 1
240-296216	SOTANO 2 S2 703- 1	240-296217	SOTANO 2 S2 704- 1
240-296218	SOTANO 2 S2 801- 1	240-296219	SOTANO 2 S2 802- 1
240-296220	SOTANO 2 S2 803- 1	240-296221	SOTANO 2 S2 804- 1
240-296222	SOTANO 2 S2 901- 1	240-296223	SOTANO 2 S2 902- 1
240-296224	SOTANO 2 S2 903- 1	240-296225	SOTANO 2 S2 904- 1
240-296226	SOTANO 2 S2 1001 - 1	240-296227	SOTANO 2 S2 1002 - 1

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

240-296228	SOTANO 2 S2 1003- 1
240-296229	SOTANO 2 S2 1004- 1
240-296230	SOTANO 2 S2 1104- 1
240-296231	SOTANO 2 S2 1103- 1
240-296232	SOTANO 2 S2 101- 2
240-296233	SOTANO 2 S2 102- 2
240-296234	SOTANO 2 S2 103- 2
240-296235	SOTANO 2 S2 1 04- 2
240-296236	SOTANO 2 S2 201- 2
240-296237	SOTANO 2 S2 202- 2
240-296238	SOTANO 2 S2 203- 2
240-296239	SOTANO 2 S2 204- 2
240-296240	SOTANO 2 S2 301- 2
240-296241	SOTANO 2 S2 302- 2
240-296242	SOTANO 2 S2 303- 2
240-296243	SOTANO 2 S2 304- 2
240-296244	SOTANO 2 S2 401- 2
240-296245	SOTANO 2 S2 402- 2
240-296246	SOTANO 2 S2 403- 2
240-296247	SOTANO 2 S2 404- 2
240-296248	SOTANO 2 S2 501- 2
240-296249	SOTANO 2 S2 502- 2
240-296250	SOTANO 2 S2 503- 2
240-296251	SOTANO 2 S2 504- 2
240-296252	SOTANO 2 S2 601- 2
240-296253	SOTANO 2 S2 602- 2
240-296254	SOTANO 2 S2 603- 2
240-296255	SOTANO 2 S2 604- 2
240-296256	SOTANO 2 S2 101- 3
240-296257	SOTANO 2 S2 102- 3
240-296258	SOTANO 2 S2 103- 3
240-296259	SOTANO 2 S2 104- 3
240-296260	SOTANO 2 S2 201- 3
240-296261	SOTANO 2 S2 202- 3
240-296262	SOTANO 2 S2 203- 3
240-296263	SOTANO 2 S2 204- 3
240-296264	SOTANO 2 S2 301- 3
240-296265	SOTANO 2 S2 302- 3
240-296266	SOTANO 2 S2 303- 3
240-296267	SOTANO 2 S2 304- 3
240-296268	SOTANO 2 S2 401- 3
240-296269	SOTANO 2 S2 402- 3
240-296270	SOTANO 2 S2 403- 3

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION

240-296420	SOTANO 2 S 502 - 3
240-296421	SOTANO 2 S 503- 3
240-296422	SOTANO 2 S 504- 3
240-296423	SOTANO 2 S 602- 3
240-296424	SOTANO 2 S 603- 3
240-296425	SOTANO 2 S2 604- 3
240-296426	SOTANO 2 S2 - 1
240-296427	SOTANO 2 S2 - 2
240-296428	SOTANO 2 S2 - 3
240-296429	SOTANO 2 S2 - 4
240-296430	SOTANO 2 S2 - 5
240-296431	SOTANO 2 S2 - 6
240-296432	SOTANO 2 S2 - 7
240-296433	SOTANO 2 S2 - 8
240-296434	SOTANO 2 S2 - 9
240-296435	SOTANO 2 S2 - 10
240-296436	SOTANO 2 S2 - 11
240-296437	SOTANO 2 S2 - 12
240-296438	SOTANO 2 S2 - 13
240-296439	SOTANO 2 S2 - 14
240-296440	SOTANO 2 S2 - 15
240-296441	SOTANO 2 S2 - 16
240-296442	SOTANO 2 S2 - 17
240-296443	SOTANO 2 S2 - 18
240-296444	SOTANO 2 S2 - 19
240-296445	SOTANO 2 S2 - 20
240-296446	SOTANO 2 S2 - 21
240-296447	BODEGA S2-1
240-296448	BODEGA S2-2
240-296449	BODEGA S2-3
240-296450	BODEGA S2-4
240-296451	BODEGA S2-5
240-296452	BODEGA S2-6
240-296453	BODEGA S2-7
240-296454	BODEGA S2-8
240-296455	BODEGA S2-9
240-296456	BODEGA S2-10
240-296457	BODEGA S2-11
240-296458	BODEGA S2-12
240-296459	BODEGA S2-13
240-296460	BODEGA S2-14
240-296461	BODEGA S2-15
240-296462	BODEGA S2-16
240-296463	BODEGA S2-17

Andrea Hernandez
Nivo Bogota

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

240-296464	BODEGA S2-18	240-296465	BODEGA S2-19
240-296466	BODEGA S2-20	240-296467	BODEGA S2-21
240-296468	BODEGA S2-22	240-296469	BODEGA S2-23
240-296470	BODEGA S2-24	240-296471	BODEGA S2-25
240-296472	BODEGA S2-26	240-296473	BODEGA S2-27
240-296474	BODEGA S2-28	240-296475	BODEGA S2-29
240-296476	BODEGA S2-30	240-296477	BODEGA S2-31
240-296478	BODEGA S2-32	240-296479	BODEGA S2-33
240-296480	BODEGA S2-34	240-296481	BODEGA S2-35
240-296482	BODEGA S2-36	240-296483	BODEGA S2-37
240-296484	BODEGA S2-38	240-296485	BODEGA S2-39
240-296486	BODEGA S2-40	240-296487	BODEGA S2-41
240-296488	BODEGA S2-42	240-296489	BODEGA S2-43
240-296490	BODEGA S2-44	240-296491	BODEGA S2-45
240-296492	BODEGA S2-46	240-296493	BODEGA S2-47
240-296494	BODEGA S2-48	240-296495	BODEGA S2-49
240-296496	BODEGA S2-50	240-296497	BODEGA S2-51
240-296498	BODEGA S2-52	240-296499	BODEGA S2-53
240-296500	BODEGA S2-54	240-296501	BODEGA S2-55
240-296502	BODEGA S2-56	240-296503	BODEGA S2-57
240-296504	BODEGA S2-58	240-296505	BODEGA S2-59
240-296506	BODEGA S2-60	240-296507	BODEGA S2-61
240-296508	BODEGA S2-62	240-296509	BODEGA S2-63
240-296510	BODEGA S2-64	240-296511	BODEGA S2-65
240-296512	BODEGA S2-66	240-296513	BODEGA S2-67
240-296514	BODEGA S2-68	240-296515	BODEGA S2-69
240-296516	BODEGA S2-70	240-296517	BODEGA S2-71
240-296518	BODEGA S2-72	240-296519	BODEGA S2-73
240-296520	BODEGA S2-74	240-296521	BODEGA S2-75
240-296522	BODEGA S2-76	240-296523	BODEGA S2-77
240-296524	BODEGA S2-78	240-296525	BODEGA S2-79
240-296526	BODEGA S2-80	240-296527	BODEGA S2-81
240-296528	BODEGA S2-82	240-296529	BODEGA S2-83
240-296530	BODEGA S2-84	240-296531	BODEGA S2-85
240-296532	BODEGA S2-86	240-296533	BODEGA S2-87
240-296534	BODEGA S2-88	240-296535	BODEGA S2-89
240-296536	BODEGA S2-90	240-296537	BODEGA S2-91
240-296538	BODEGA S2-92	240-296539	BODEGA S2-93

Nro Matricula: 240-295842

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 101 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295843

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 102 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARÍA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295844

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 103 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295845

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 104 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295846

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 201 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295847

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 202 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295848

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 203 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295849

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 204 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295850

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 301 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295851

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 302 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295852

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 303 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295853

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 304 - 1

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295854

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 401 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295855

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 402 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295856

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 403 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295857

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 404 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295858

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 501 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295859

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 502 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295860

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 503 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295861

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 504 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295862

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 601 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295863

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 602 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295864

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 603 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295865

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 604 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295866

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 701 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295867

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 702 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295868

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 703 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295869

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 704 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295870

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 801 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295871

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 802 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295872

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 803 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295873

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 804 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295874

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 901 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295875

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 902 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295876

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 903 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295877

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 904 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295878

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1001 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295879

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1002 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295880

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1003 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295881

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1004 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295882

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1101 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295883

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1102 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295884

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1103 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295885

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1104 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-295886

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1201 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295887

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1202 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295888

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1203 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295889

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1204 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295890

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1301 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295891

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1302 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295892

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1303 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295893

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1304 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295894

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1401 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295895

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1402 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295896

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1403 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295897

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1404 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295898

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1501 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295899

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1502 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295900

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1503 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295901

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 1504 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295902

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 101 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295903

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 102 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295904

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 103 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295905

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 104 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295906

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 201 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295907

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 202 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295908

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 203 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295909

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 301 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295910

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 302 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295911

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 303 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295912

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 304 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295913

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 401 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295914

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 402 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295915

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 403 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295916

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 404 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295917

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 501 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295918

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 502 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295919

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 503 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295920

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 504 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295921

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 601 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295922

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 602 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295923

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 603 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295924

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 604 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295925

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 701 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295926

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 702 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295927

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 703 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295928

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 704 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295929

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 801 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295930

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 802 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295931

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 803 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295932

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 804 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295933

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 901 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295934

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 902 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295935

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 903 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295936

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 904 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicacion 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295937

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1001 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295938

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1002 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295939

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1003 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295940

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1004 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295941

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1101 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295942

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1102 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295943

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1103 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295944

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1104 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295945

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1201 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295946

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1202 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295947

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1203 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295948

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1204 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295949

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1301 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295950

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1302 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295951

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1303 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295952

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1304 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295953

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1401 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295954

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1402 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295955

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1403 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295956

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1404 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295957

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1501 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295958

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1502 - 2

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295959

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1503 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295960

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 2 APARTAMENTO 1504 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295961

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 101 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLUMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295962

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 102 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295963

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 103 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295964

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 104 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295965

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 201 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295966

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 202 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295967

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 203 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295968

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 204 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295969

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 301 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295970

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 302 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295971

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 303 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295972

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 304 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295973

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 401 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295974

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 402 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295975

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 403 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295976

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 404 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295977

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 501 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295978

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 502- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295979

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 503- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295980

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 504- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295981

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 601- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295982

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 602- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295983

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 603- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295984

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 604- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295985

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 701- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295986

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 702- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295987

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 703- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295988

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 704- 3

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295989

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 801- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295990

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 802- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295991

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 803- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295992

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 804- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295993

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 901 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-295994

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 902 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295995

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 903 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295996

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 904 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295997

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1001 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295998

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1002 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-295999

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1003 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296000

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1101 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296001

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1102 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso al 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296002

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1103 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296003

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1104 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296004

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1004 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296005

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1201 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296006

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1202 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296007

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1203 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296008

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1204 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296009

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1301 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296010

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1302 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296011

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1303 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296012

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1304 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296013

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1401 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296014

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1402 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296015

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1403 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296016

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1404 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296017

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1501 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296018

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1502 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296019

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1503 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296020

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 3 APARTAMENTO 1504 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296021

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1101-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296022

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1102-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296023

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1201-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296024

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1202-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296025

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1203-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296026

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1204-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296027

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1301-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296028

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1302-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296029

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1303-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296030

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1304-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296031

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1401-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296032

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1402-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296033

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1403-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296034

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1404-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296035

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1501-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296036

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1502-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296037

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1503-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296038

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1504-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296039

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 701-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296040

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 702-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296041

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 703-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296042

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 704-2

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y AUMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296043

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 801-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296044

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 152 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 802-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296045

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 803-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296046

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 804-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296047

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 901-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296048

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 902-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296049

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 903-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296050

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 904-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296051

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1001-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296052

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1002-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296053

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1003-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296054

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1004-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296055

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1101-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296056

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1102-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296057

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1103-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296058

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1104-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296059

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1201-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296060

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1202-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296061

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1203-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296062

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1204-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296063

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1301-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296064

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1302-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296065

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1303-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296066

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1304-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296067

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1401-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296068

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1402-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296069

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1403-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296070

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1404-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296071

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1501-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296072

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1502-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296073

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1503-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296074

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1504-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296075

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 601-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296076

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 701-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296077

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 702-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296078

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 703-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296079

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 704-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296080

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 801-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296081

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 802-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296082

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 803-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296083

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 804-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296084

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 901-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296085

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 902-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296086

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 903-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296087

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 904-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296088

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1001-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296089

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1002-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296090

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1003-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296091

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1004-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296092

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1101-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296093

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1102-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296094

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1103-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2495 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296095

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1104-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296096

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1201-3

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296097

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1202-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296098

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1203-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296099

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1204-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296100

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1301-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296101

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1302-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296102

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1303-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296103

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1304-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296104

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1401-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:36 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296105

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1402-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296106

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1403-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296107

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1404-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296108

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1501-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296109

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1502-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296110

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1503-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296111

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1504-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296112

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296113

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296114

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296115

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 4

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296116

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 1 S1 5

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296117

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296118

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296119

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296120

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 4

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296121

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 5

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296122

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 6

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296123

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 7

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296124

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296125

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 9

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296126

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 10

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296127

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 11

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296128

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 12

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296129

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 13

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296130

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 14

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296131

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 15

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296132

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 16

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296133

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 17

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296134

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 18

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296135

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 19

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296136

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 20

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296137

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 21

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296138

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 22

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296139

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 23

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296140

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 24

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296141

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 25

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296142

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 26

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296143

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 27

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296144

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 28

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296145

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 29

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296146

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 30

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296147

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 31

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296148

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 32

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296149

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 33

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296150

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 34

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296151

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 16 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 35

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296152

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 16 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 36

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296153

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 37

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296154

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 38

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296155

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 39

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296156

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 40

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296157

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 41

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296158

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 42

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296159

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 43

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296160

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 44

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296161

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 45

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296162

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 46

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296163

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 47

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:00:38 am

Nro Matricula: 240-296164

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 48

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296165

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 49

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296166

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 50

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296167

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 51

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296168

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 52

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296169

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 53

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296170

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 54

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296171

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 55

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296172

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 56

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296173

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 57

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296174

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 58

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296175

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 59

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296176

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 60

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296177

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 61

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296178

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 62

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296179

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 63

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296180

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 64

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296181

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 65

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296182

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 66

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296183

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 67

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296184

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 68

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296185

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 69

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296186

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 70

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296187

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 71

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296188

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 72

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296189

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S1 73

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296190

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 101 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

Nro Matricula: 240-296191

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 102 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296192

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 103 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296193

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 104- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296194

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 201- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296195

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 202- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296196

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 203- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296197

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 204- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296198

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 301- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296199

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 302- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296200

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 303- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296201

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 304- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296202

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 401- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296203

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 402- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296204

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 403- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296205

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 404- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296206

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 501- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296207

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 502- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296208

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 503- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296209

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 504- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296210

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 601- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296211

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 602- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296212

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 603- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296213

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 604- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296214

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 701- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296215

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 702- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296216

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 703- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296217

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 704- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296218

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 801- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296219

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 802- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296220

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 803- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296221

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 804- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296222

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 901- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296223

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 902- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296224

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 903- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296225

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 904- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296226

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1001 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296227

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1002 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296228

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1003- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296229

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1004- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296230

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1104- 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296231

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1103- 1

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296232

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 101- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296233

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 102- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296234

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 05:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 103- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296235

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 1 04- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296236

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 201- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicacion 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296237

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 202- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296238

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 203- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296239

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 204- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296240

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 301- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-26003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296241

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 302- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-26003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296242

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 303- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296243

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 304- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296244

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 401- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296245

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 402- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296246

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 403- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296247

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 404- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296248

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 501- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296249

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 502- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296250

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 503- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296251

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 504- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296252

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 601- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296253

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 602- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296254

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 603- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296255

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 604- 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296256

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 101- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296257

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 102- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296258

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 103- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296259

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 104- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296260

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 201- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296261

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 202- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicacion 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296262

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 203- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296263

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 204- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296264

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 301- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296265

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 302- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296266

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 303- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296267

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 304- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296268

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 401- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296269

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 402- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296270

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 403- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296418

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296419

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296420

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 502 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296421

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 503- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296422

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 504- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296423

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 602- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296424

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S 603- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296425

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 604- 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296426

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296427

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296428

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

Nro Matricula: 240-296429

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 4

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296430

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 5

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296431

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 6

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296432

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 7

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296433

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296434

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 9

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296435

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 10

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296436

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 11

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296437

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 12

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296438

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 13

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296439

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 14

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296440

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 15

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296441

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 16

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296442

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 17

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296443

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 18

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296444

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 19

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296445

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 20

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296446

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL SOTANO 2 S2 - 21

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296447

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

Nro Matricula: 240-296448

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296449

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-3

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296450

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-4

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296451

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-6

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296452

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-6

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296453

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-7

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296454

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296455

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-9

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296456

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-10

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296457

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-11

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296458

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-12

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296459

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-13

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296460

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-14

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296461

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-15

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296462

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-16

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296463

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-17

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296464

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-19

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296465

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-19

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296466

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-20

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296467

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-21

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296468

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-22

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296469

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-23

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296470

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-24

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296471

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-25

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/10/2019** **Radicación 2019-240-6-20003**
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296472

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-26

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296473

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-27

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296474

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-28

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296475

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-29

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296476

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-30

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296477

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-31

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296478

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-32

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296479

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-33

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296480

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-34

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296481

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-35

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296482

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-36

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296483

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-37

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296484

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-38

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296485

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-39

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296486

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-40

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296487

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-41

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296488

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-42

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296489

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-43

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296490

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-44

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296491

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-45

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296492

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-46

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296493

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-47

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296494

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-48

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296495

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-49

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296496

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-50

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296497

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-51

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296498

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-52

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296499

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-53

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296500

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-54

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296501

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-55

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296502

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-56

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296503

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-57

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296504

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-58

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296505

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-59

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296506

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-60

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296507

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 06:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-61

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296508

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-62

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296509

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-63

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

PROTOCOLIZA RESOLUCION 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296510

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-64

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296511

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-65

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296512

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-66

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296513

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-67

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296514

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-68

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296515

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-69

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296516

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-70

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296517

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-71

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296518

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-72

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296519

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-73

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296520

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-74

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2498 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296521

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-75

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296522

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-76

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 X

Nro Matricula: 240-296523

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-77

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296524

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-78

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296525

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-79

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296526

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-80

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296527

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-81

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296528

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-82

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

Nro Matricula: 240-296529

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-83

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296530

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-84

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296531

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-85

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296532

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-86

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296533

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-87

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296534

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

==========

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-88

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296535

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-89

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296536

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:

MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARINO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-90

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003

DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:36 am

Nro Matricula: 240-296537

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-91

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296538

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-92

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

Nro Matricula: 240-296539

CIRCULO DE REGISTRO: 240 PASTO No. Catastro:
MUNICIPIO: PASTO DEPARTAMENTO: NARIÑO VEREDA: PASTO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 18 A # 42 - 162 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE ATRIZ PROPIEDAD HORIZONTAL BODEGA S2-93

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/10/2019 Radicación 2019-240-6-20003
DOC: ESCRITURA 2496 DEL: 27/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE PASTO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Octubre de 2019 a las 08:50:38 am

PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN 52001 2 PH 19 0501 DE 2019 CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA DE ATRIZ NIT 830.054.539-0 - X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: Dia	Mes	Año	El registrador(a): Firma

Usuario que realizo la calificacion: 63423

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Grupo Bancolombia Capital

RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria.

PA SANTA LUCIA DE ATRIZ

DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022

FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DEL FIDEICOMISO ... 3
2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO ... 3
3. ESTADO ACTUAL, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES ... 4
3.1. LOS RECURSOS ... 4
3.2. INMUEBLE ... 4
3.3. REPORTE ESTUDIO TÉCNICO Y/O AVALÚO ... 4
3.4. PÓLIZAS ... 4
4. EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS EN EL FIDEICOMISO ... 5
4.1. EVOLUCIÓN DE LOS APORTES ... 5
4.2. RECURSOS ENTREGADOS POR PROMITENTES COMPRADORES ... 5
4.3. CANTIDAD Y MECANISMOS DE PAGOS ... 5
4.4. FUENTES Y USOS ... 6
4.5. CUENTAS POR PAGAR ... 7
4.6. CUENTAS POR COBRAR ... 7
4.7. RENDIMIENTOS GENERADOS ... 7
4.8. INVERSIONES ... 7
4.9. CRÉDITOS ADQUIRIDOS ... 8
4.10. PARTIDAS CONCILIATORIAS ... 8
4.11. CONTROL PAGOS INMUEBLE DESTINADO AL PROYECTO INMOBILIARIO ... 8
5. COMISIÓN FIDUCIARIA ... 8
6. EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, DENTRO DEL PERIODO OBJETO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 9
6.1. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL NEGOCIO ... 9
6.1.1 INFORMES MENSUALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS SEMESTRAL ... 9
6.2. INFORME FINANCIERO ... 9
6.3. INFORME DE INTERVENTORÍA ... 9
6.4. OPERATIVIDAD ... 10
6.5. ESCRITURACIÓN ... 11
6.6. DESTINACIÓN DE RECURSOS ... 11
6.7. SUBCONTRATOS ... 11
6.8. INTERVENTORÍA ... 11
6.9. DESARROLLO DEL PROYECTO ... 12
6.10. GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA ... 12
7. PUNTOS DE EQUILIBRIO ... 13
8. HECHOS QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DEL FIDEICOMISO CONOCIDOS POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA ... 13
9. PROCESOS, QUEJAS Y RECLAMOS ... 13
10. ACREEDORES GARANTIZADOS Y ESTADOS DE GARANTÍAS ... 15
11. CESIÓN DE BENEFICIOS ... 15
12. CONDICIONES SUSPENSIVAS O RESOLUTORIAS ... 15
13. OTROS ... 15
13.1. ACTUALIZACIÓN SARLAFT ... 16
13.2. PENDIENTES ... 16
13.3. COMITÉS FIDUCIARIOS ... 16
13.4. CARTILLA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS ... 16
14. ANEXOS ... 16
14.1. ESTADOS FINANCIEROS ... 16
14.2. RELACIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS POR COMPRADORES ... 17
14.3. RELACIÓN DE PAGOS (INGRESOS Y EGRESOS) ... 17
14.4. RELACIÓN DE PARTIDAS CONCILIATORIAS ... 17
14.5. FICHA TÉCNICA FONDO DE INVERSIÓN FIDUCUENTA ... 17
14.6. FORMATO ACTUALIZACIÓN DE DATOS ... 17

P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS
Circular Básica Jurídica
Superintendencia Financiera de Colombia

A continuación, se presenta la siguiente rendición de cuentas:

1. DATOS GENERALES DEL FIDEICOMISO

PERÍODO DE INFORME	:	Del 1 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022
FIDEICOMISO	:	P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ
TIPO DE CONTRATO	:	Fiducia Mercantil Inmobiliario de Administración y Pagos
FIDEICOMITENTES	:	Victoria Administradores S.A.S. 100%
BENEFICIARIO	:	Victoria Administradores S.A.S.
FECHA DE INICIO	:	4 de abril de 2017
DURACIÓN	:	La duración del contrato de fiducia mercantil estará sujeta a la realización de las actividades necesarias para la completa ejecución del proyecto o al acaecimiento de una de las causales de terminación previstas en el contrato o en la ley. El contrato es de carácter irrevocable, razón por la cual no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el Fideicomitente.

2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato de fiducia mercantil inmobiliario de administración y pagos es la administración por parte de la fiduciaria de los bienes fideicomitidos y la realización de los pagos, a través del fideicomiso. En desarrollo de dicho objeto la fiduciaria adelanta las siguientes actividades:

- Mantener la titularidad jurídica del inmueble;
- Recibir, administrar e invertir los recursos;
- Efectuar los pagos
- Registrar las obras ejecutadas del proyecto cuando a ello haya lugar;
- Transferirá las unidades inmobiliarias a los compradores o a terceros previa instrucción escrita del fideicomitente, quien también deberá compadecer en dichas transferencias, con el fin de responder por el saneamiento, al igual que por la construcción, todo lo cual es

expresamente instruido y aceptado por el fideicomitente, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

El contrato tiene como finalidad instrumentar una herramienta fiduciaria a través de la cual se administren los bienes fideicomitidos y se realicen los pagos que requiera efectuar el fideicomitente para el desarrollo del proyecto.

3. ESTADO ACTUAL, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES

El proyecto inmobiliario denominado Santa Lucia de Atriz, está localizado en la ciudad de Pasto; el proyecto inmobiliario está conformado por ciento ochenta 180 apartamentos de vivienda las cuales serán transferidas conforme a lo establecido en el contrato de fiducia mercantil. El Fideicomiso está conformado por los siguientes bienes:

3.1. LOS RECURSOS

Los recursos dinerarios se administran en las cuentas bancarias y en las cuentas de inversión del P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ, que se relacionan a continuación:

- Cuenta Corriente en Bancolombia S.A: Nº 074-763907-91
- Cuenta de ahorros en Bancolombia S.A: Nº 201-000027-23
- Fiducuenta: Nº 2223-2005159

3.2. INMUEBLE

TRANSFERENCIA INICIAL

Corresponde al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-119401 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pasto, el cual fue transferido al Fideicomiso mediante escritura pública N. 977 de fecha 4 de abril de 2017 de la Notaria Primera de la ciudad de Pasto.

El inmueble en mención fue entregado a título de comodato precario a favor de la Sociedad victoria administradores S.A.S mediante documento privado de fecha 18 de abril de 2017.

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Mediante Escritura pública No. 2496 de fecha 27 de septiembre de 2019 otorgada en la notaría primera del círculo de Pasto, se protocolizo el reglamento de propiedad horizontal, generando las nuevas 551 matrícula inmobiliarias que conforman el proyecto.

3.3. REPORTE ESTUDIO TÉCNICO Y/O AVALÚO

Dado el objeto del contrato no aplica reporte estudio técnico y/o avalúo.

3.4. PÓLIZAS

A fecha corte de la presente rendición de cuentas, la póliza de incendio y terremoto se encuentra vencida. Se solicita a la sociedad fideicomitente remitir la ampliación de vigencia de la póliza asegurando el total de las unidades pendientes de escriturar.

Número	Aseguradora	Tipo póliza	Tomador	Beneficiario	Fecha inicio	Fecha vencimiento	Valor asegurado
0836842-3	SURAMERICANA	Póliza de Incendio y terremoto	VICTORIA ADMINISTRADORES SAS	BANCOLOMBIA SA FIDUCIARIA P.A	30/06/2020	31/10/2020	$15,500,000,000.00

A la fecha corte de la presente rendición de cuentas la sociedad Fideicomitente se encuentra pendiente de remitir las pólizas establecidas en el contrato fiduciario, como una obligación del Fideicomitente Constructor – Victoria Administradores S.A.S.

Se anota que el domicilio de los fideicomitentes es en la ciudad de Pasto.

4. EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS EN EL FIDEICOMISO

4.1. EVOLUCIÓN DE LOS APORTES

A continuación, relacionamos la evolución de los aportes de los fideicomitentes a la fecha de corte de la presente rendición de cuentas:

Aportes	Valor
Saldo inicial al 1 de Octubre de 2021	$2.008.382.524,37
Saldo final al 31 de Marzo de 2022	$2.008.382.524,37

4.2. RECURSOS ENTREGADOS POR PROMITENTES COMPRADORES

Son las personas naturales o jurídicas o cualquier ente capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, con las cuales el fideicomitente celebre los contratos de promesa de compraventa para la adquisición de una o varias de las unidades inmobiliarias del proyecto, las cuales serán transferidas a los compradores cuando cumplan las obligaciones dinerarias acordadas en la respectiva promesa de compraventa y se reciba la correspondiente instrucción por parte del fideicomitente desarrollador.

Los compradores no participarán en las decisiones ni directrices del fideicomitente relacionadas con la definición, promoción y ejecución del proyecto, pues sus derechos se circunscriben a los consagrados en la respectiva promesa de compraventa, así como en el contrato de fiducia.

La relación de recursos entregados por los compradores durante el período de la presente rendición de cuentas se detalla en el anexo 14.2.

4.3. CANTIDAD Y MECANISMOS DE PAGOS

Durante el periodo objeto de la presente rendición cuentas los pagos se han realizado a través de traslados ACH, los cuales se efectuaron a través del fideicomiso de la siguiente manera y tal como se detalla en el Anexo 14.3.

- Un (1) pago por concepto de comisión fiduciaria
- Cinco (5) pagos por concepto de retención en la fuente

4.4. FUENTES Y USOS

A continuación, se detallan los movimientos realizados en las cuentas del fideicomiso durante el periodo objeto de rendición, así como los rendimientos generados por los recursos invertidos en el fondo de inversión y los saldos disponibles en las cuentas:

Cuenta Bancaria: 20100002723	Emisor: BANCOLOMBIA S.A	
Tipo de ingreso/egreso	**Total**	
TRASLADO FIDUCIARIA BANCOLOM	$	14,550,001.00
RENDIMIENTOS	$	6,697.64
Total ingresos	**$**	**14,556,698.64**
Total egresos	**$**	**-**
Saldo inicial	**$**	**-**
Saldo Final	**$**	**14,556,698.64**

Cuenta Bancaria: 07476390791	Emisor: BANCOLOMBIA S.A	
Tipo de ingreso/egreso	**Total**	
INGRESOS EN DINERO	$	55,130,000.00
IVA COMIS REC CAJA TARJ E/COD	-$	1,725.20
IVA COMISION RECAUDO CAJA	-$	2,069.10
COMIS REC CAJA TARJ E/COD BAR	-$	9,080.00
SERVICIOS BANCARIOS	-$	28,859.00
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	-$	185,708.46
PAGO IMPUESTOS	-$	12,388,000.00
TRASLADO FIDUCIARIA BANCOLOM	-$	14,550,001.00
PAGO A PROV FIDUCIARIA BANCOLO	-$	33,997,392.33
Total ingresos	**$**	**55,130,000.00**
Total egresos	**-$**	**61,162,835.09**
Saldo inicial	**$**	**25,037,235.73**
Saldo Final	**$**	**19,004,400.64**

Fondo de Inversión: 22232005159	Emisor: BANCOLOMBIA
Tipo de ingreso/egreso	Total
RENDIMIENTOS	$ 25.81
Total ingresos	$ 25.81
Total egresos	$ -
Saldo inicial	$ 3,421.60
Saldo Final	$ 3,447.41

4.5. CUENTAS POR PAGAR

A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas los estados financieros del Fideicomiso reflejan cuentas por pagar por valor de $10,534,591,461.41 Por lo antes expuesto, solicitamos sus oportunas gestiones para la revisión de dichas cuentas con el objetivo de lograr la depuración de estas y mantener los estados financieros actualizados y conciliados.

4.6. CUENTAS POR COBRAR

A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas los estados financieros del Fideicomiso reflejan cuentas por cobrar por valor de $239,822,477.00. Por lo antes expuesto, solicitamos sus oportunas gestiones para la revisión de dichas cuentas con el objetivo de lograr la depuración de estas y mantener los estados financieros actualizados y conciliados.

4.7. RENDIMIENTOS GENERADOS

En el período de la presente rendición de cuentas se generaron los siguientes rendimientos:

Rendimientos Generados en la Fiducuenta No. 2005159	
Mes	Valor
oct-21	-$ 5.79
nov-21	-$ 4.92
dic-21	$ 10.58
ene-22	$ 13.06
feb-22	$ 4.67
mar-22	$ 8.21
Total	$ 25.81

4.8. INVERSIONES

A fecha corte de la presente rendición de cuentas, el Fideicomiso tiene las siguientes cuentas de inversión Fiducuenta: 2223-2005159 conformado por las siguientes características. Ver anexo No. 14.5.

- Especie: Cartera colectiva Fiducuenta.
- Plazo: Abierto.
- Comisión promedio mensual: 1.50% Anual.
- Rentabilidad periodo: 1.518% Neta.

4.9. CRÉDITOS ADQUIRIDOS

Las condiciones de los créditos vigentes adquiridos por el Fideicomiso con Bancolombia S.A, de acuerdo con la instrucción impartida por los fideicomitentes son:

CONCEPTO	Crédito No. 83120014886
Modalidad de Crédito	Constructor
Beneficiario y NIT	50312069603
Valor de crédito	$ 16,574,000,000.00
Fecha Otorgamiento	25/07/2017
Plazo	53 Meses
Modalidad de Pago	Trimestral
Saldo a Capital	$ 13,573,946,780.12

A la fecha de corte de la presente Rendición de cuentas el crédito relacionado se encuentra vencido y en mora.

4.10. PARTIDAS CONCILIATORIAS

La relación de las partidas conciliatorias al corte del periodo de la presente rendición de cuentas, se detallan en el anexo 14.4.

4.11. CONTROL PAGOS INMUEBLE DESTINADO AL PROYECTO INMOBILIARIO

En el contrato fiduciario no se contemplan pagos por este concepto.

5. COMISIÓN FIDUCIARIA

De acuerdo con lo estipulado en el contrato, se causó una comisión fija mensual equivalente a 8 SMMLV, correspondiente a la comisión por la administración del fideicomiso.

Durante el período correspondiente a la presente rendición de cuentas se causaron y pagaron las siguientes comisiones fiduciarias:

Comisión fiduciaria					
Fecha	No. Factura	Valor Base	Iva	Total	Estado
29/10/2021	CS 2024350453	$7.268.208,00	$1.380.960,00	$8.649.168,00	Pendiente
30/11/2021	CS 2024353106	$7.268.208,00	$1.380.960,00	$8.649.168,00	Pendiente
29/12/2021	CS 2024355801	$7.268.208,00	$1.380.960,00	$8.649.168,00	Pendiente
31/01/2022	CS 2024358758	$8.000.000,00	$1.520.000,00	$9.520.000,00	Pendiente
28/02/2022	CS 2024361606	$8.000.000,00	$1.520.000,00	$9.520.000,00	Pendiente
31/03/2022	CS 2024364317	$8.000.000,00	$1.520.000,00	$9.520.000,00	Pendiente
Total		**$45.804.624,00**	**$8.702.880,00**	**$54.507.504,00**	

Al corte del periodo de la presente rendición de cuentas, el valor de las comisiones acumuladas del Patrimonio Autónomo es de **$479.837.065,00** incluido IVA.

6. EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, DENTRO DEL PERIODO OBJETO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL NEGOCIO

A la fecha de la presente rendición de cuentas el P.A. Santa Lucia de Atriz se encuentra en etapa de escrituración.

Durante el período de la rendición se realizaron las siguientes actividades:

6.1.1 INFORMES MENSUALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS SEMESTRAL

- Mediante correo electrónico y/o físico se remitieron mensualmente los informes financieros del Fideicomiso a los contactos autorizados para el recibo de esta información

- De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia; el 22 de octubre de 2021, se remitió a los fideicomitentes y Beneficiarios de área la rendición de cuentas del periodo comprendido entre el mes de abril a septiembre de 2022, de la cual no se recibió observaciones.

6.2. INFORME FINANCIERO

Mensualmente y de acuerdo con lo estipulado en el contrato, se remitió a los Fideicomitentes la siguiente información financiera:

- Balance de prueba a nivel movimiento.
- Cuadros de conciliaciones de las Fiducuentas y las cuentas corrientes.
- Extractos de las Fiducuentas y las cuentas corrientes.

6.3. INFORME DE INTERVENTORÍA

Según el último informe con corte al mes de diciembre de 2021 por el Arquitecto Andres Hidalgo López, a la fecha la obra cuenta con un avance del 94.46%. Se generan las siguientes alertas:

"Se suspendieron los trabajos en el mes de septiembre de 2021, el avance de obra continua en el 94,46%, no se ha hecho ninguna intervención representativa en este periodo, se está atendiendo posventas y entrega de unidades, Los trabajos que se han realizado en las unidades de vivienda, se han ejecutado de acuerdo a las especificaciones presupuestadas, a las cuales ha sido necesario hacer algunas observaciones, con buena respuesta para corregir y avanzar. En las Torres se ha tenido que hacer reprocesos en actividades de acabados, estas actividades son avances que ya estaban reportado, por lo cual no se ve reflejado en el porcentaje de avance general en la obra, incluso en el momento se puede hacer un ajuste al avance y daría menor que el reportado, esto por cambio de programación de entregas como se menciona en capítulos anteriores.
ALERTA: De acuerdo a la programación inicial el cronograma tiene un desfase de 39 meses de los cuales se ha visto afectada 2 meses, por la pandemia en el año 2020 y 2 meses por el paro nacional en el año 2021. Se han hecho reprogramaciones sin aprobación del banco, solamente para control de obra, pero ninguna se ha podido cumplir, nuevamente se elaboró otro cronograma, con el respectivo presupuesto, de las obras faltantes, el cual tampoco se cumplirá, pues en el momento como se menciona no hay actividades de obra continuas, en el proyecto, hace 4 meses.

6.4. OPERATIVIDAD

Durante el periodo objeto de la presenta rendición de cuentas, se realizaron las siguientes actividades adicionales a las ya mencionadas en el presente informe:

Reunión de Conciliación

- El jueves 28 de octubre de 2021 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas en los terceros, unidades y recursos aportados.
- El lunes 20 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas en los terceros, unidades y recursos aportados.
- El viernes 04 de febrero de 2022 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas en los terceros, unidades y recursos aportados.
- El lunes 28 de febrero de 2022 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas en los terceros, unidades y recursos aportados.
- El jueves 10 de marzo de 2022 se llevó a cabo la una reunión de conciliación entre Fiduciaria Bancolombia y Victoria Administradores para subsanar las diferencias presentadas y alertadas por los compradores del proyecto.

Solicitud de Apoderado

- De acuerdo a lo establecido en el contrato fiduciario, se ha solicitado a la sociedad Victoria Administradores S.A.S. mediante correos electrónicos de fechas 27 de enero de 2022, 28 de enero de 2022, 07 de febrero de 2022, 03 de marzo de 2022, 17 de marzo de 2022, 24 de marzo de 2022, 28 de marzo de 2022, 29 de marzo de 2022, designar el abogado que será apoderado para representar al Fideicomiso P.A. Santa Lucia de Atriz ante las demandas instauradas por algunos compradores del Proyecto, en el marco de la acción de protección al consumidor, ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio. A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas, la sociedad Fideicomitente no ha designado abogado ni ha dado respuesta a las solicitudes enviadas.

Solicitud de disponibilidad de recursos

- Mediante correos electrónicos la sociedad fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso ha solicitado al Fideicomitente disponer los recursos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso, así como para el desarrollo, escrituración y finalización del Proyecto. Correos que no han sido atendidos por el Fideicomitente.

Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos

- Fiduciaria Bancolombia S.A. actuando como vocera y administradora del Fideicomiso P.A: Santa Lucia de Atriz, a dado respuesta a cada uno de los comunicados, quejas y derechos de petición recibidos dentro del periodo de la presente rendición.

6.5. ESCRITURACIÓN

A la fecha corte de la presente rendición de cuentas se han transferido las unidades relacionadas en el anexo 14.2

6.6. DESTINACIÓN DE RECURSOS

Al corte de la presente rendición de cuentas está pendiente de que se allegue a la Fiduciaria, la certificación emitida por el fideicomitente indicando que dicha sociedad no ha recibido directamente ni a través de terceros, los recursos de parte de los adquirientes de las unidades inmobiliarias con ocasión de los contratos de promesa de compraventa, y que los recursos entregados a su favor por el Fideicomiso han sido destinados para el desarrollo del proyecto inmobiliario.

6.7. SUBCONTRATOS

En virtud de lo establecido en el contrato fiduciario se tienen suscritos los siguientes subcontratos:

6.8. INTERVENTORÍA

Las labores de interventoría están a cargo del Sr. ANDRES ENRIQUE HIDALGO LOPEZ., con quien se firmó el contrato el día 15 de mayo de 2017.

Se suscribió otrosí No. 1 al contrato de servicios de interventoría el 26 de febrero de 2019, donde amplia la vigencia desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019

Se suscribió otrosí No. 2 al contrato de servicios de interventoría el 01 de noviembre de 2019 ampliando la vigencia del contrato.

Se suscribió otrosí No. 3 al contrato de servicios de interventoría el 03 de noviembre de 2020 ampliando la vigencia del contrato.

Se suscribió el otrosí No. 4 al contrato de servicios de interventoría el 14 de abril de 2021 ampliando la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

6.9. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **CONSTRUCTOR:** La construcción del Proyecto es adelantada por la Sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.
- **GERENCIA:** La Gerencia del Proyecto es adelantada por la Sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.
- **PROMOCIÓN:** La promoción del Proyecto es adelantada por la sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.
- **INTERVENTORÍA:** La interventoría del Proyecto es adelantada por el Arq. ANDRES ENRIQUE HIDALGO LOPEZ.
- **FECHA DE INICIO ETAPA CONSTRUCCIÓN:** Se inicia obra en abril de 2017. Se firma el Acta de inicio en junio de 2017
- **AVANCE DE OBRA:** De acuerdo al informe de interventoría correspondiente al mes de diciembre de 2021, se presenta un avance de obra del 94.46%
- **FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN Y ENTREGAS:** Teniendo en cuenta las alertas y comentarios generales de la interventoría en el último informe remitido, se está evaluando y realizando una reprogramación para la finalización de la obra, dado que la fecha estimada era para el mes de marzo de 2021.

6.10. GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA

Fiduciaria Bancolombia S.A. de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil, realizó durante el período objeto de la presente rendición de cuentas, las siguientes actividades:

- Administró los bienes Fideicomitidos.
- Efectuó los pagos.
- Las demás establecidas en la ley y en otras cláusulas del contrato

- Dio cumplimiento a las normas relacionadas con el lavado de activos y prevención del terrorismo.
- Dio cumplimiento a la Circular jurídica vigente, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual precisa el alcance de las disposiciones generales y especiales que regulan la actividad de las Sociedades Fiduciarias en los negocios de carácter inmobiliario.

En este punto es importante recordar que: a) Las obligaciones de LA FIDUCIARIA son de medio y no de resultado; b) En desarrollo del contrato al que hace referencia el presente informe, la gestión de LA FIDUCIARIA no se relaciona bajo ningún punto de vista con las actividades propias de la construcción y enajenación de inmuebles, ni constituye por parte de ésta directa, ni indirectamente, promoción de venta de los inmuebles que forman parte de EL PROYECTO; c) LA FIDUCIARIA no participa en el desarrollo de EL PROYECTO, ni como constructor, ni como GERENTE DEL PROYECTO. Tampoco tiene ninguna injerencia en la determinación del punto de equilibrio que se requiera para llevar a cabo el mencionado PROYECTO, ni en la viabilidad técnica, jurídica y financiera de este; d) Una vez los recursos sean entregados a EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S), la responsabilidad por la administración, utilización y destinación de estos es exclusiva de aquellos.

7. PUNTOS DE EQUILIBRIO

La fase previa del proyecto no se adelantó en el Patrimonio Autónomo SANTA LUCIA DE ATRIZ, razón por la cual, en el contrato fiduciario no se estipula el cumplimiento de puntos de equilibrio.

8. HECHOS QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DEL FIDEICOMISO CONOCIDOS POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA

- El Fideicomiso no cuenta con recursos disponibles en sus cuentas y el recaudo necesario para cubrir la totalidad de sus obligaciones actuales, la finalización del Proyecto, el pago de prorratas de las unidades comercializadas para continuar con su escrituración, razón por la que Fiduciaria Bancolombia S.A. como vocera del P.A. Santa Lucia de Atriz ha requerido a la sociedad Fideicomitente Victoria Administradores S.A.S. como fideicomitente constructor, gerente y promotor responsable del Proyecto de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato fiduciario, la entrega de los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo señalado.

- De acuerdo al informe de interventoría remitido con corte al mes de diciembre de 2021, se generan las siguientes alertas:

De acuerdo a la programación inicial el cronograma tiene un desfase de 39 meses de los cuales se ha visto afectada 2 meses, por la pandemia en el año 2020 y 2 meses por el paro nacional en el año 2021 Se han hecho reprogramaciones sin aprobación del banco, solamente para control de obra, pero ninguna se ha podido cumplir, nuevamente se elaboró otro cronograma, con el respectivo presupuesto, de las obras faltantes, el cual tampoco se cumplirá, pues en el momento como se menciona no hay actividades de obra continuas, en el proyecto, hace 4 meses.

9. PROCESOS, QUEJAS Y RECLAMOS

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas se presentaron las siguientes quejas frente a las cuales Fiduciaria Bancolombia S.A. como vocera del Fideicomiso P.A. Santa Lucia de Atriz ha dado respuesta a cada una de ellas:

Derechos de Petición

- Derecho de petición de fecha 11 de octubre de 2021 radicado por la señora Daira Teresa De Jesus Realpe Silva
- Derecho de petición de fecha 21 de octubre de 2021 radicado por el señor Alvaro Jose Cuaran Mejia
- Derecho de petición de fecha 19 de noviembre de 2021 radicado por la señora Juana Isabel Andrade
- Derecho de petición de fecha 19 de noviembre de 2021 radicado por la señora Yolanda Ponton Martinez
- Derecho de petición de fecha 19 de noviembre de 2021 radicado por el señor Jader Ricardo Realpe Silva
- Derecho de petición de fecha 19 de noviembre de 2021 radicado por los señores Andres Mauricio Riascos y Fanny Milena Moreno Rosero
- Derecho de petición de fecha 1 de diciembre de 2021 radicado por la señora Andrea Milena Bastidas Narvaez
- Derecho de petición de fecha 9 de diciembre de 2021 radicado por el señor Jorge Luis Peña Chamorro
- Derecho de petición de fecha 28 de diciembre de 2021 radicado por la señora Nathalia Cristina Arteaga Legarda
- Derecho de petición de fecha 12 de enero de 2022 radicado por el señor Cesar Calad
- Derecho de petición de fecha 18 de enero de 2022 radicado por la señora Maria Cristina Pantoja Maya
- Derecho de petición de fecha 9 de febrero de 2022 radicado por el señor Daniel Olarte Mutis
- Derecho de petición de fecha 17 de febrero de 2022 radicado por los señores Gladys Cristina Guerrero Hurtado y Diogenes Cesar Aurelio Martinez Alvarez
- Derecho de petición de fecha 18 de febrero de 2022 radicado por la señora Dayra Teresa De Jesus Realpe Silva
- Derecho de petición de fecha 02 de marzo de 2022 radicado por la señora Yolanda Ponton Martinez
- Derecho de petición de fecha 02 de marzo de 2022 radicado por la señora Leniz Yohana Camacho Cardenas
- Derecho de petición de fecha 04 de marzo de 2022 radicado por la señora Karen Vanessa Portilla Sanchez
- Derecho de petición de fecha 09 de marzo de 2022 radicado por la señora Lenin Castro Acevedo, derecho de petición trasladado por la sociedad Victoria Administradores S.A.S.
- Derecho de petición de fecha 10 de marzo de 2022 radicado por la señora Lenin Castro Acevedo

- Derecho de petición de fecha 28 de marzo de 2022 radicado por la señora Gladys Cristina Guerrero Hurtado y Diogenes Cesar Aurelio Martinez Alvarez

Quejas ante el Defensor el Consumidor

- Queja ante el Defensor del Consumidor de fecha 15 de diciembre de 2021 radicada por la señora Olga Clemencia Solarte Melo
- Queja ante el Defensor del Consumidor de fecha 15 de febrero de 2022 radicada por el señor RICARDO CABRERA ACOSTA
- Queja ante el Defensor del Consumidor de fecha 1 de marzo de 2022 radicada por la señora RUBY DEL CARMEN MINGAN SANCHEZ
- Queja ante el Defensor del Consumidor de fecha 2 de marzo de 2022 radicada por la señora CARMEN ALICIA DEL SOCORRO MONCAYO DE GUEVARA

Acciones de Protección al Consumidor

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas se han presentado 25 acciones de protección al consumidor radicadas por los compradores del Proyecto las cuales se relacionan en el anexo 14.6 que hace parte de la presente rendición.

Audiencias de conciliación Extrajudicial

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuenta el fideicomiso ha sido citado a 19 audiencias de conciliación extrajudicial radicadas por compradores del proyecto en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pasto, se relaciona el detalle y estado en el anexo 14.7 que hace parte de la presente rendición.

10. ACREEDORES GARANTIZADOS Y ESTADOS DE GARANTÍAS

Mediante escritura pública, se constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de Bancolombia S.A.

11. CESIÓN DE BENEFICIOS

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no se realizaron cesiones relacionadas con la posición contractual, o los derechos u obligaciones del Fideicomitente, situación que debe ser informada y autorizada por la Fiduciaria conforme a lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del contrato fiduciario.

12. CONDICIONES SUSPENSIVAS O RESOLUTORIAS

En el contrato fiduciario no se pactaron condiciones suspensivas o resolutorias.

13. OTROS

13.1. ACTUALIZACIÓN SARLAFT

Con el fin de mejorar nuestro servicio y dar cumplimiento al requerimiento de la Superintendencia Financiera, que establece la obligatoriedad de actualizar la información de los clientes por lo menos una vez al año, nos permitimos informar que los datos del fideicomitente se encuentran pendientes por ser actualizados.

13.2. PENDIENTES

A fecha de corte de la presente rendición de cuentas se tienen los siguientes pendientes:

- Promesa de compraventa de las unidades que a la fecha se encuentran en estado Preventa.
- Legalización de recursos recibidos de la preventa.
- Pólizas establecidas en el contrato.
- Conciliación de aportes de Compradores
- Certificación de Destinación de Recursos de acuerdo con lo establecido en la Circular 024 de la Superfinanciera
- Certificación de Publicación y entrega de cartilla inmobiliaria a los compradores del Proyecto de acuerdo con lo establecido por la Superfinanciera.
- Certificación técnica para suscribir el reglamento de propiedad horizontal.
- Envió de documentación para el registro de la venta de las unidades en estado ESCRITURA AUTORIZADA
- Disposición de recursos en las cuentas del Fideicomiso para atender los pasivos del Fideicomiso.
- Reprogramación de finalización de obra y entrega de unidades.

13.3. COMITÉS FIDUCIARIOS

El contrato Fiduciario no establece órganos de administración y/o control.

13.4. CARTILLA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS

En el siguiente enlace encontrará el acceso a la Cartilla de Negocios Fiduciarios Inmobiliarios, emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo invitamos a conocerla. Clic aquí

14. ANEXOS

14.1. ESTADOS FINANCIEROS
14.2. RELACIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS POR COMPRADORES
14.3. RELACIÓN DE PAGOS (INGRESOS Y EGRESOS)
14.4. RELACIÓN DE PARTIDAS CONCILIATORIAS
14.5. FICHA TÉCNICA FONDO DE INVERSIÓN FIDUCUENTA
14.6. ACCIONES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
14.7. AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
14.8. FORMATO ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Cualquier inquietud u observación relacionada con la presente rendición de cuentas, con gusto será atendida directamente a través de nuestra(o) Gerente Administración Negocios Fiduciarios Margot Maria del Toro Osorio, a quien pueden contactar al correo electrónico: mdeltoro@bancolombia.com.co.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la presente rendición de cuentas, no hemos recibido observaciones sobre el particular, se entenderá que la misma ha sido aceptada y aprobada, sin que con ello se limite el derecho que les asiste de presentar quejas o reclamos.

En desarrollo de la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2281 de 2010, las Sociedades Fiduciarias deben contar con un Defensor del Consumidor Financiero. En este sentido y con el propósito de garantizar un servicio eficiente, transparencia y una mejor asesoría a nuestros clientes, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. cuenta con la figura del Defensor del Consumidor Financiero.

Para nuestra Fiduciaria esta función la desempeña el Dr. Juan Fernando Celi Múnera, quien es abogado de la U.P.B., con una amplia trayectoria en el sector financiero. Lo acompaña en el cargo de Defensor Suplente la Dra. Liliana Otero Alvarez, abogada del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, especialista en derecho procesal de la misma Universidad y Magister de la Universidad de Turín en Italia, quien reemplazará al Dr. Celi en sus faltas absolutas o temporales.

Las quejas relacionadas con posibles incumplimientos por parte de la Sociedad Fiduciaria de las normas legales o internas que rigen el desarrollo o ejecución de los servicios o productos que ofrecemos o prestamos o respecto de la calidad de los mismos pueden ser dirigidas al Defensor del Consumidor a través de la dirección electrónica defensor@bancolombia.com.co; o dirigiendo la petición por escrito a la dirección Carrera 43 A # 1-188 oficina 709 Medellín; a través de las líneas telefónicas 3211586 y 3213100, o a través de la línea gratuita 01 8000 5 22622.

Atentamente,

GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO
Representante Legal Suplente
Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero dos mil veintitrés (2023).

Ref: VERBAL de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO de PAOLA ANDREA ERAZO ROSERO contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. y OTROS. Exp. 2021-71551-01.

MAGISTRADO PONENTE: JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS.

Discutido y aprobado en Salas de Decisión del 1º y 22 de febrero del 2023.

Decide el Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la demandada Fiduciaria Bancolombia S.A. contra la sentencia dictada el 29 de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en la Delegatura para asuntos con Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante demanda reformada, Paola Andrea Erazo Rosero, actuando por conducto de apoderado judicial, convocó a Victoria Administradores S.A.S. y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en nombre propio y como vocera del Patrimonio Autónomo Santa Lucía de Atriz, para que se declare que las convocadas vulneraron sus derechos del consumidor por omitir la entrega material y jurídica del inmueble adquirido por la actora, así como incumplir las obligaciones contenidas en el encargo fiduciario suscrito entre las partes.

En consecuencia, pidió que se ordene a las demandadas a suscribir la escritura y transferir el dominio del apartamento 1403, Parqueadero 1403 de la Torre 1 del Conjunto Residencia Santa Lucía de Atriz, identificados con matrícula inmobiliaria No. 240-295896 y 240-296033 de la ciudad de Pasto. De no poderse efectuar el anterior acto, solicitó que se le ordene a la citada Fiduciaria el reintegro del valor pagado con los intereses corrientes a que haya lugar (Consecutivo9MemorialReformaDemanda del expediente digital).

2.- Las pretensiones se apoyan, en resumen, en los hechos que enseguida se sintetizan (ib):

2.1.- Victoria Administradores S.A.S. en octubre del año 2015, ofertó un proyecto inmobiliario denominado Conjunto Residencial Santa Lucía de Atriz, el cual, según se dijo, se manejaría con la Fiduciaria Bancolombia como encargada de administrar los dineros entregados por los compradores.

2.2.- La demandante, con la confianza que en ella generó la intervención de la citada fiduciaria, decidió invertir en el aludido proyecto y, en noviembre de la mencionada anualidad, suscribió documento de separación del apartamento 1403 de la Torre I, además, se adhirió al encargo fiduciario de administración que propuso el proveedor.

2.3.- El 4 de abril del 2017 se alcanzó el punto de equilibrio, autorizándose el inicio de la construcción, al paso que se suscribe "contrato de fiducia mercantil inmobiliaria" elevado a escritura pública No. 0977, protocolizada en la Notaría Primera de la ciudad de Pasto. El referido negocio jurídico estipuló como objeto la administración de los bienes fideicomitidos y entre las actividades asignadas a la profesional estuvo la transferencia de las unidades inmobiliarias a los compradores o a terceros, previa autorización escrita de EL FIDEICOMITENTE.

2.4.- De acuerdo con lo anterior, la relación de consumo se desarrolló con las dos sociedades involucradas, es decir, la fiduciaria y la constructora.

2.5.- Las demandadas se han abstenido del cumplimiento de la obligación de transferir el derecho de dominio, manifestando iliquidez, así como la falta de autorización del fideicomitente. Tal conducta vulnera los derechos de la consumidora, quien honró sus débitos negociales, pagando la totalidad del precio de venta.

2.6.- La Fiduciaria desatendió sus deberes mínimos de diligencia, pues omitió velar por los dineros del proyecto, evitando el incumplimiento de la constructora y procurando que se honre la finalidad del encargo fiduciario.

3.- La reforma se admitió el 29 de marzo del 2022, ordenándose la notificación de las citadas personas jurídicas. (11.Consecutivo10AutoResuelveSolicitudRefomaDemanda, ibidem).

3.1.- La sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A., contestó el libelo y formuló las defensas de mérito que denominó: "falta de legitimación en la causa por pasiva frente al contrato de promesa celebrado por la demandante y victoria administradores S.A.S."; "ausencia de los elementos estructurales de la publicidad engañosa"; "no acaecimiento de las condiciones a las que se supeditó la escrituración de las unidades

inmobiliarias"; "principio "nemo auditur propriam turpitudinem allegans"- nadie puede alegar a su favor su propia culpa"; "improcedencia de la demanda. pues, el demandante pretende la solución de supuestos conflictos contractuales de naturaleza comercial y financiera mediante la acción de protección al consumidor por publicidad engañosa"; "por concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio Fiduciaria Bancolombia S.A. no tiene responsabilidad en la ejecución y condiciones del proyecto inmobiliario"; "inexistencia del daño"; "inexistencia de supuesta publicidad engañosa y no agotamiento de la carga probatoria"; "ausencia de los requisitos para la configuración de la publicidad engañosa"; "ausencia de nexo causal entre acciones u omisiones de Fiduciaria Bancolombia s.a. como vocera y administradora del fidecomiso PA. Santa Lucía de Atriz y algún supuesto daño al extremo demandante"; "imposibilidad de realizar la escrituración del inmueble en el momento pactado en la promesa de compraventa, por causas atribuibles al otro contratante (a Victoria Administradores S.A.S.)". (21.Consecutivo20ContestacionDemanda, ib).

3.2- La persona jurídica Victoria Administradores S.A.S. no hizo pronunciamiento alguno sobre la demanda reformada.

4.- En audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. P. llevada a cabo el día 29 de noviembre del 2022, se dictó sentencia en la que se declararon no probadas las excepciones propuestas por la demandada, se declaró vulnerados los derechos del consumidor y se ordenó a las sociedades VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. y al FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ representada por su vocera y administradora FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. a título de efectividad de la garantía, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, proceder con la firma de la escritura pública que transfiere del derecho de dominio, y el registro oportuno del bien inmueble, Apartamento 1403, Parqueadero 1403 de la Torre I del Conjunto Residencial SANTA LUCIA DE ATRIZ, dirección Calle 18ª No.42-162, distinguido con el código predial 01-03-0247-0052-00, Folios de Matricula Inmobiliaria No. 240-295896; 240-296033.

II. EL FALLO DEL A-QUO

5.- El juez de primer grado, revestido de facultades jurisdiccionales, luego de hacer una breve reseña de los antecedentes del litigio y la normatividad aplicable al caso, en particular lo relativo a la relación de consumo y los contratos de fiducia inmobiliaria, coligió que el problema jurídico era determinar si se vulneró la garantía legal o hubo publicidad engañosa.

Enseguida, definió la calidad de consumidor necesaria para incoar la acción, la cual fue debidamente acreditada por la demandante, al paso que aseguró que en las convocadas concurre la naturaleza de proveedores o productores, pues Victoria Administraciones S.A.S. se

constituyó como constructor y promotor del proyecto inmobiliario y, de otra parte, la Fiduciaria Bancolombia hizo parte de encargo fiduciario lo que imponía en su cabeza el deber de honrar obligaciones de ese negocio jurídico, entre ellas, la relativa a la transferencia del derecho de dominio de los bienes adquiridos por la demandante, lo que la hace solidariamente responsable con el constructor.

En tal sentido, desestimó la excepción de falta de legitimación en la causa que elevó la mencionada Fiduciaria, porque aquella, como representante del patrimonio autónomo, se comprometió con la demandante no solo a administrar los recursos sino a otorgar la escritura pública mediante la cual se transfería del derecho de dominio del bien, compromisos que se encuentran en el marco del derecho de consumo.

Ya en lo que atañe a la queja de la consumidora, referente al incumplimiento en la escrituración y registro del bien, como vulneración a la garantía legal, advirtió que en virtud del principio «pro consumatore», en este tipo de litigios se invierte la carga de la prueba y corresponde al proveedor demostrar que está en alguna de las causales de exoneración de la responsabilidad, en particular, las previstas en el artículo 16 de la Ley 1480 del 2011, circunstancias que no lograron acreditar las convocadas.

Al respecto, afirmó que Victoria Administradores S.A.S. se abstuvo de contestar el libelo, asistir a las audiencias y absolver el interrogatorio de parte, conductas que imponen presumir como ciertos los hechos alegados en su contra, al paso que, la Fiduciaria Bancolombia, aunque intentó excusar el incumplimiento del traspaso en problemas financieros y de falta de pago del fideicomitente, omitió que era su deber dar viabilidad jurídica y presupuestal al proyecto, así como garantizar la reserva de recursos, de modo que no podía desligarse de lo acontecido.

Además, destacó que la efectividad de la garantía es una obligación solidaria, por así inferirse de los artículos 5°, 7° y 10 ibídem, de ahí que la no entrega y el registro oportuno de los bienes derive en una responsabilidad del patrimonio autónomo, argumento que fundamentó en algunos pronunciamientos del Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

6.- Inconforme con la anterior determinación, la sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A. interpuso recurso de apelación, con sustento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

6.1.- La Fiduciaria cumplió lo pactado contractualmente en torno a la administración de los recursos transferidos, por tal motivo erró la primera instancia al concluir que sobre aquella recaía el

deber de efectividad de la garantía legal, ya que tal obligación, conforme la Ley 1480 del 2011 corresponde al productor y/o proveedor, calidad que no ostenta la Fiduciaria.

Agregó que, contrario a lo fallado, no tiene calidad de proveedor indirecto del conjunto residencial, puesto que su única calidad y función de tipo financiero es la vocería del patrimonio autónomo, incluida en ella los dineros que entraron por cuenta propia del proyecto inmobiliario, manejados bajo las condiciones establecidas por la constructora y no provistos por la fiducia.

Por el contrario, siempre ha procurado el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo, así como de sus deberes contractuales de lealtad, buena fe, información, diligencia, profesionalidad, especialidad, previsión, y protección de los bienes fideicomitidos

6.2.- En lo que atañe a la escrituración de las unidades privadas a favor de los compradores, sostuvo que si bien es una tarea que asumió contractualmente, la misma no ha sido posible por hechos atribuibles a la constructora, habida cuenta que para darse las condiciones de la entrega jurídica tal entidad debía cumplir plenamente con sus obligaciones; agregando que, en el estado actual de las cosas, es imposible desarrollar la transferencia del dominio por la hipoteca que pesa sobre el predio de mayor extensión, eventualidad que además colocaría a la accionante en una situación más gravosa al trasladar la propiedad con limites en el dominio.

En tal tópico, estimó relevante el hecho que la orden impuesta por la primera instancia desconoció que para la protocolización de la enajenación se necesitaría autorización del acreedor hipotecario conforme lo prevé el artículo 17 de la Ley 675 del 2001, al paso que, al haber entrado en reorganización la otra demandada, cualquier pago, enajenación de bienes, incluyendo los afectados a negocios fiduciarios requiere autorización expresa del juez del concurso, conforme el canon 17 de la Ley 1116 del 2006.

6.3.- Destacó, de otra parte, que en manera alguna debe entenderse que la fiduciaria era responsable por el pago del crédito hipotecario, pues era la CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S, la encargada de cancelar las prorratas que permitieran el levantamiento del gravamen real. De tal forma, si en gracia de discusión se aceptara que como vocera del patrimonio autónomo estaba compelida al cumplimiento de la garantía legal atinente al registro o transferencia, la falta de ese deber se ocasionó por el hecho de un tercero, causal de exoneración que operaría a su favor.

En otras palabras, aseguró que únicamente es responsable, en calidad de vocera del FIDEICOMISO P.A SANTA LÚCIA DE ATRIZ por los pagos a realizar, siempre y cuando existan recursos suficientes

para tal fin; de manera tal que la falta de recursos no da lugar a concluir la transgresión de sus obligaciones contractuales.

7.- Así mismo, por auto adiado 24 de enero de la presente anualidad se ordenó correr el traslado previsto en la Ley 2213 de 2022 a la parte demandada para que sustente su alzada.

8.- A través de escrito enviado por correo electrónico a la Secretaría de este Tribunal la apelante -pasiva- sustentó en debida forma sus reparos y la convocante descorrió el traslado de su contraparte.

IV. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL

1.- Los presupuestos procesales, requisitos indispensables para la regular formación y desarrollo de la relación jurídico procesal, como son demanda en forma, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer y competencia concurren en la litis, además como no se observa causal de invalidez que anule la actuación se impone una decisión de mérito.

2.- Con miras a desatar la apelación formulada por el extremo demandado, debe decirse que este recurso se endereza a que el Superior revise la actuación del juzgador de primera instancia, pero inmerso siempre dentro del criterio dispositivo, por lo que es al apelante a quien le corresponde determinar el ámbito dentro del cual ha de moverse el ad-quem al momento de tomar la decisión.

3.- Desde esta perspectiva, el problema jurídico a resolver se circunscribe a determinar: (i) si en la apelante concurre la legitimación en la causa por pasiva; ii) si están demostrados los elementos esenciales para la prosperidad de la acción de protección al consumidor y (iii) si se acreditó que la Fiduciaria Bancolombia como vocera del Patrimonio Autónomo incumplió las obligaciones impuestas en contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, en particular, aquella que le imponía transferir el dominio de los inmuebles o unidades privadas.

Protección al Consumidor

4.- Al respecto se tiene que la Constitución Colombiana, específicamente en su artículo 78 estableció la expresa protección de los derechos del consumidor como un derecho colectivo, según el cual será la ley la encargada de regular el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización, tarea desarrollada principalmente por el Decreto 3466 de 1982 y actualmente por la Ley 1480 de

2011, aplicable siempre que no vulnere el contenido esencial del derecho del consumidor, conformado por aspectos sustanciales, procesales y participativos frente a la administración pública y a los órganos reguladores.

Al punto, oportuno es memorar que la calidad de los bienes y servicios fue definida en el literal f) del decreto 3466 de 1982, así: "El conjunto total de las propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. La calidad incluye la determinación de su nivel o índice de contaminación y de los efectos conocidos que ese nivel de contaminación puede producir".

Así mismo, el artículo 11 ejúsdem contemplaba, en tratándose de la garantía mínima presunta, que: "Se entiende pactada en todos los contratos de compraventa y de prestación de servicios la obligación ***a cargo del productor de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente****…Ante los consumidores, la responsabilidad por la garantía mínima presunta de que trata este artículo, recae directamente en los proveedores o expendedores, sin perjuicio de que éstos puedan, a su turno, exigir el cumplimiento de dicha garantía mínima a sus proveedores o expendedores, sean o no productores" y, en la actualidad la ley 1480 de 2011 en su numeral 5º del artículo 5º definió la garantía como una: "****Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas****. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto.". (Negrillas fuera del texto)*

*Posteriormente, el artículo 7º de la ley en comento preceptúa que la: "****Garantía legal****. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor* ***de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.****" (Negrillas fuera del texto).*

*Y, en el 11º se puntualizó que: "****…Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones****:", entre otras: "6. La entrega material del producto y,* ***de ser el caso, el registro correspondiente en forma oportuna…****"*

Se agrega, de una lectura de los artículos 5, 7 y 11 de la norma en cita -ley1480 de 2011- que la garantía legal no sólo implica la reparación del bien adquirido por el consumidor sino, en caso de que ésta no sea satisfactoria, el cambio del bien por otro o, incluso, la resolución del contrato si por ello se opta dentro del plazo.

5.- Conforme lo normado en la Ley 1480 del 2011 se advierte que para reclamar la protección de los derechos del consumidor relacionados con la garantía de bienes y servicios, es necesario, de un lado, acreditar la existencia de una venta referida a ellos, en la que intervengan como partes de ese negocio un productor y/o proveedor (artículo 7º) y un consumidor;

y de otro, que se verifique el incumplimiento total o parcial de la garantía del bien o servicio.

El artículo 5° de la citada ley contempla las definiciones de productor y proveedor, entendiéndose por el primero citado: "quien de manera habitual, directa o indirectamente, diseñe, produzca, fabrique, ensamble o importe productos. También se reputa productor, quien diseñe, produzca, fabrique, ensamble, o importe productos sujetos a reglamento técnico o medida sanitaria o fitosanitaria. (...)", y el segundo: "quien de manera habitual, directa o indirectamente, ofrezca, suministre, distribuya o comercialice productos con o sin ánimo de lucro".

5.1.- El apelante sobre la calidad de proveedor que halló probada la primera instancia, aseveró que la Fiduciaria no tenía el deber de efectividad de la garantía legal, habida cuenta que su única calidad y función de tipo financiero fue la vocería del patrimonio autónomo.

Frente a tal temática, estima la Sala que le asistió la razón a la delegatura cuando concluyó que dadas las particularidades en las que se desarrolló el proyecto inmobiliario Santa Lucia de Atriz, podría considerarse que la Fiduciaria participó como proveedora indirecta, no por haber sido fabricante, diseñadora, ni comercializar las unidades privadas, sino porque a través suyo se canalizaron parte de los recursos, al paso que contractualmente se obligó a transferir el derecho de dominio a cada beneficiario de área. Tal pacto, por ende, influía en el cumplimiento de la garantía legal, pues aquella abarca el registro oportuno, entendiéndose de bienes sujetos a tal formalidad.

En otros términos, la persona jurídica apelante intervino en la prestación de un servicio que, aunque financiero, tuvo incidencia en el producto ofrecido y, por tal razón, sí ostentó una responsabilidad en conjunto con la codemandada.

Cabe añadir que, si bien ante la Superintendencia Financiera de Colombia es procedente iniciar la acción de protección al consumidor contra entidades vigiladas por tal autoridad, resultaría ajeno a los principios de economía y seguridad jurídica obligar a la demandante acudir a dos procesos distintos para ventilar los mismos hechos y pretensiones, máxime cuando lo pretendido, se insiste, tiene que ver con la garantía de registro.

Lo expuesto es suficiente para descartar el reparo que anteriormente se reseñó.

6.- Precisado lo anterior, se abordarán los demás motivos de censura para lo cual, el Tribunal estudiará si a la luz del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, la Fiduciaria aquí convocada transgredió los deberes a ella impuestos, esto es, si su actuar negocial tuvo incidencia en la demora en la transferencia del dominio del inmueble adquirido por la demandante.

Con ese panorama, cabe resaltar que el contrato de fiducia mercantil se encuentra definido en el artículo 1226 del Código de Comercio, como un "negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario".

6.1.- Así mismo, se tiene que dentro de las características está la transferencia de los bienes fideicomitidos por parte del fiduciante al fiduciario, quien, por tanto, adquiere la titularidad del derecho de propiedad, aunque nunca de manera plena, ni definitiva de conformidad con lo previsto en el art. 1244 C. de Co., sino en la medida necesaria para atender los fines establecidos por el fideicomitente. En rigor, el fiduciario no recibe un derecho real integral o a plenitud ni con vocación de perpetuidad, no sólo porque en ningún caso puede consolidar dominio sobre los bienes objeto de la fiducia, ni ellos forman parte de su patrimonio (arts. 1227 y 1233 ib.), sino porque esa transferencia, de uno u otro modo, está condicionada por el fiduciante, quien no sólo determina el radio de acción del fiduciario, sino que es la persona -o sus herederos- a la que pasara nuevamente el dominio, una vez termine el contrato, salvo que el mismo fideicomitente hubiere señalado otra cosa (art. 1242 ib.).

6.2.- Desde esta perspectiva, es viable asegurar que los bienes fideicomitidos constituirían un patrimonio autónomo afecto a la finalidad prevista en la fiducia (art. 1233 C. de Co.), cuyo titular formal es el fiduciario, aunque no puede desconocerse que bajo ciertas condiciones y limitaciones subsiste una titularidad en el constituyente, en cuyo patrimonio pueden considerarse, en ocasiones, los bienes fideicomitidos, los cuales, inclusive, pueden regresar a dicho constituyente.

6.3.- En este contexto, es evidente que dentro de las obligaciones del fiduciario se encuentran la de administrar o enajenar los bienes fideicomitidos (art. 1234 ib.), no obstante, el legislador no impuso limitación alguna en punto del propósito de la fiducia, de ahí que resulte acertado afirmar que dicho aspecto está dentro de la libertad contractual que le asiste a las partes en dicho convenio, eso sí sin dejar de lado los límites previstos en las normas jurídicas que regulan la materia (arts. 16 y 1524 inc. 2 C.C.).

6.4.- Igualmente, en la Circular Básica Jurídica, parte II, Mercado Intermediado, Título II, Instrucciones Generales Relativas a las Operaciones de las Sociedad de Servicios Financieros, Capitulo I, se establece que:

"2.2.1.1. En la celebración de cualquier negocio fiduciario, además de las normas propias contenidas en los arts. 1226 y siguientes del C. Cio. y en los arts. 146 y siguientes del EOSF, deben atenderse las demás disposiciones imperativas aplicables a cada negocio en particular,

así como las propias de la naturaleza del contrato según la ley, la costumbre y la equidad natural al tenor de lo dispuesto en el art. 1603 del CC y en el art. 871 del C.Cio.

2.2.1.2. En la celebración de todo negocio, la ***sociedad fiduciaria debe tener en cuenta y observar los deberes que le asisten de acuerdo con lo señalado en el art. 1234 del C.Cio, en el art. 2.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, los principios generales del negocio fiduciario y la jurisprudencia, entre otros, los siguientes****:*

2.2.1.2.1. ***Deber de información. Con base en el carácter profesional de las sociedades fiduciarias, les asiste el deber de informar los riesgos****, limitaciones técnicas y aspectos negativos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del contrato y de las prestaciones que se les encomienden, de manera tal que el cliente debe ser advertido de las implicaciones del contrato, desde la etapa precontractual, durante la ejecución e incluso hasta la liquidación del mismo. El alcance de esta obligación debe consultar el carácter y conocimiento de las partes intervinientes. Este deber implica la obligación de poner en conocimiento del cliente las dificultades o imprevistos que ocurran en la ejecución del contrato.*

(..)

2.2.1.2.5. Deber de diligencia, profesionalidad y especialidad. En su actuar, las sociedades fiduciarias deben tener los conocimientos técnicos y prácticos de la profesión, emplearlos para adoptar las medidas tendientes a la mejor ejecución del negocio y prever circunstancias que puedan afectar su ejecución. En este sentido, deben abstenerse de realizar negocios fiduciarios en los cuales no tengan la adecuada experiencia para llevarlos a cabo o no cuenten con los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para su desarrollo.

(…)

2.2.1.6. Debe evitarse consignar cláusulas en donde la sociedad fiduciaria se exima de responsabilidades que la ley le otorga de conformidad con los deberes atrás mencionados."

6.5.- En lo tocante a la responsabilidad de las fiduciarias la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha delineado lo siguiente:

El fiduciario (…) es un gestor profesional de intereses ajenos, en cuanto actúa en representación de ese patrimonio autónomo. De ahí que, en principio, tiene todas las facultades necesarias para cumplir la finalidad señalada en el fideicomiso, con las limitaciones que se deriven de los términos estipulados o de las reservas efectuadas por el fiduciante al momento de la constitución, inclusive con las incompatibilidades que se presenten al logro de esa finalidad.

El artículo 1234, numeral 1º del Código de Comercio, señala como un deber indelegable del fiduciario, "realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad

de la fiducia". No obstante, dada la amplitud de la disposición, se entiende que el cargo no puede ejercerse sin limitación alguna, ***sino que debe circunscribirse a las instrucciones que se hayan impartido en el acto constitutivo, si las hay, obviamente, o en función de la finalidad misma del contrato, es decir, de la voluntad del constituyente****.*

Ahora, como en la ejecución del fideicomiso los conflictos de intereses no se pueden evitar, de inmediato surge el interrogante de si el fiduciario se encuentra facultado para resolverlos. La respuesta, indiscutiblemente, debe ser negativa, porque cuando la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes se encuentra en juego, no puede ser juez y parte, so pena de poner en entredicho, como es apenas obvio, la garantía fundamental a un debido proceso y los principios de imparcialidad e independencia anejos a toda función judicial.

En consonancia, la Corte tiene explicado el propósito de la fiducia, de suerte que este puede ser delineado con libertad por que la "ley precisó el contenido de la obligación del fiduciario: administrar o enajenar los bienes fideicomitidos (art. 1234 ib.), pero no impuso limitación alguna en lo tocante con el fideicomitente, desde luego que no en términos absolutos, como quiera que siempre deberán respetarse los límites impuestos por la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres (arts. 16 y 1524 inc. 2 C.C.)". (CSJ SC de 15 sep. 2009, rad. nº 1991-15015-01)"[1]

7.- En el caso que aquí se analiza, se destaca que el contrato de fiducia mercantil se constituyó, según quedó plasmado en la escritura pública 977 del 4 de abril del año 2017[2]*, -cláusula tercera- con el objeto de: "(…) la administración por parte de la FIDUCIARIA de los BIENES FIDEICOMITIDOS y la realización de los PAGOS, a través del FIDEICOMISO (…)".*

Así, en desarrollo de dicho objeto se pactó que la fiduciaria adelantaría las actividades de: a) mantener la titularidad jurídica del INMUEBLE; b) recibir, administrar e invertir los recursos; c) efectuar los pagos; d) registrar las obras ejecutadas del proyecto cuando a ello haya lugar y e) ***transferir las unidades inmobiliarias a los compradores, o a terceros, previa instrucción escrita del fideicomitente, quien también deberá comparecer en dichas transferencias, con el fin de responder por el saneamiento, al igual que por la construcción*** *(…) -destacado fuera del original.-*

Importa destacar, de otro lado, que en el contrato se definió a los recursos como aquellos correspondientes al fideicomiso provenientes del crédito, aportes del fideicomitente, los rendimientos que se puedan generar y los demás que por cualquier concepto ingresen al fideicomiso y, los pagos, como aquellos que deberá realizarse con cargo exclusivamente a

---

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia SC380-2018, adiada 22 de febrero de 2018, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, exp. 11001-31-03-003-2005-00368-01
[2] Págs. 11 a 60, Archivo 08.-Consecutivo7Contestaciondemanda.

los recursos.

El negocio jurídico del que se viene hablando igualmente consignó que VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en calidad de fideicomitente: "adelantará bajo su responsabilidad un proyecto inmobiliario de vivienda denominado "SANTA LUCÍA DE ATRIZ", en adelante el PROYECTO sobre el INMUEBLE que se identifica en el …contrato, ***para lo cual declara haber realizado estudios, diseños, análisis y trámites en orden a establecer la viabilidad técnica, económica, legal y comercial del Proyecto****" (segunda consideración).*

Adicionando que: "(…) para financiar la construcción del PROYECTO, EL FIDEICOMITENTE gestionará el crédito que se requiera para construcción del mismo, ***por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad****, ante una entidad financiera, con el fin de que el FIDEICOMISO que por este acto se constituye sea el deudor de la correspondiente obligación crediticia" (tercera consideración).*

*Otro aparte del convenio señaló en el numeral 6.3. literal g). que "****la insuficiencia de recursos no generará ninguna responsabilidad a la Fiduciaria, ni le obliga a ejecutar actividad distinta a la prevista en este punto, en consideración a que el FIDEICOMISO no tiene fines de garantía y está sujeto a la existencia de RECURSOS****".*

8.- No admitió discusión en el litigio que, a la fecha, y pese a que la consumidora demandante ya sufragó el valor total del inmueble ofrecido, tanto la constructora como la fiduciaria se han abstenido de su deber contractual de transferir el dominio. Pese a la justificación presentada por la apelante, en el criterio de la primera instancia, la persona jurídica vocera del Patrimonio Autónomo sí debía responder ante tal falla, porque la omisión del traspaso o escrituración tuvo que ver con la falta de previsión presupuestal del proyecto al no sufragar las prorratas del crédito hipotecario, aspecto que correspondía vigilar a tal entidad, por estar dentro de los deberes legales impuestos como profesional en el ramo.

Para la Sala, contrastado el atrás transcrito clausulado con los hechos probados en el litigio, es claro que la presunta falta de diligencia de la Fiduciaria Bancolombia no tuvo lugar, porque, contrario a lo determinado por el juzgador a-quo, aquella no adquirió deberes convencionales que le impusieran asumir el crédito hipotecario cuya mora actualmente impide la titulación del predio, al paso que, del contrato, de su literalidad es factible colegir que era el fideicomitente -Victoria Administradores- quien por su cuenta y riesgo asumiría la deuda, así como la viabilidad técnica, económica, legal y comercial del Proyecto.

De igual modo, entre las obligaciones del fideicomitente estaba: i) informar a los COMPRADORES que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se circunscribía a los aspectos establecidos en el contrato y en ningún caso garantizaba el resultado del proyecto, de

manera que aquellos conocieran ***que la estructuración, ejecución y control en los órdenes técnico, financiero, legal y comercial era de exclusiva responsabilidad del fideicomitente****. ii)* ***asumir los gastos que se causaran por la transferencia de recursos del inmueble, recaudos y pagos establecidos en el contrato, los cuales serían descontados de los recursos****. Con la salvedad que de encontrarse una insuficiencia de fondos, el fideicomitente debía cubrirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Fiduciaria lo requiera.*

*Se destacó en el contrato además que "****ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE o al destinatario del correspondiente PAGO****".*

En ese orden de ideas, si bien la demandada aquí apelante es una profesional de la cual se exige una diligencia particularmente especial, no puede perderse de vista que en el expediente no milita ningún elemento de convicción que permita aseverar que aquella deshonró los deberes legales y contractuales asumidos, relativos a la administración de los bienes fideicomitidos, efectuar los pagos que ordenara el fideicomitente, entre otras.

En otros términos, para que pudiera aseverarse, sin asomo de duda, que a la Fiduciaria le asiste responsabilidad, debía acreditarse que aquella efectuó una deficiente administración de los recursos puestos a su cuidado, que aprobó pagos no destinados a la finalidad de la fiducia o desatendió las directrices del fideicomitente, actuaciones que no encuentran respaldo probatorio.

9.- Y aunque ciertamente entre las obligaciones de la Fiduciaria se encontraba aquella referida a transferir las unidades inmobiliarias a favor de los compradores del fideicomitente, o de los terceros que el fideicomiente señale, deber que no se ha honrado frente a Paola Andrea Erazo, debe atenderse el hecho que la referida cláusula estaba supeditada a que se diera la instrucción previa del constructor, Victoria Administradores S.A.S., persona jurídica que además debía comparecer al saneamiento de los bienes y al levantamiento del gravamen hipotecario en la prorrata correspondiente a inmueble de la demandante, lo que, a la fecha, no ha tenido lugar.

Tales deberes de la fideicomitente, en especial aquel relacionado con la solución del gravamen real, quedaron también plasmadas en el contrato de promesa de venta que este celebró con la demandante[3]*, en la que se señaló:*

*"****QUINTA. PROPIEDAD Y GRAVAMENES: EL PROMITENTE VENDEDOR*** *garantiza que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato no han sido enajenados por acto anterior*

---

[3] *Págs. 13 a 16, Archivo 10.-Consecutivo9memorialreformademanda.*

al presente, no soportan limitaciones al dominio, no son objeto de demandas civiles, censos, arrendamientos por escritura pública, embargos, condiciones resolutorias de dominio, ***excepto hipoteca de mayor cuantía que hará a favor de BANCOLOMBIA y se obliga en todo caso al saneamiento en los términos de ley. El PROMITENTE VENDEDOR se obliga a efectuar el levantamiento del gravamen hipotecario en el momento de efectuar la escritura de los inmuebles prometidos en venta*** *(…)".*

A tono con lo anterior, el contrato de Fiducia Mercantil se fijó como obligación del "gerente"[4]: "5. Gestionar la cancelación de la hipoteca de mayor extensión sobre el INMUEBLE cuando así se requiera".

En definitiva, de la lectura en conjunto de los contratos que rodearon la relación comercial entre las partes, en modo alguno es posible inferir que la Fiduciaria tenía alguna carga en lo relativo a la hipoteca o al crédito adquirido para financiar al proyecto, debiéndose añadir que, toda la fase previa para la construcción del conjunto se llevó a cabo exclusivamente por el fideicomitente.

Entonces, si fue el constructor quien deshonró su obligación, derivando en que se imposibilitara la transferencia del derecho de dominio del bien, ningún desatino puede imputársele a la vocera del patrimonio autónomo por el hecho de no llevar a cabo la escrituración de la unidad inmobiliaria, comoquiera que esa gestión dependía del previo acatamiento de lo atrás citado, no en vano el artículo 1609 del Código Civil impone que "(…) ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos".

Igualmente, nótese que las obligaciones que asumió Fiduciaria Bancolombia fueron de medio y no de resultado, dentro de las cuales se encontraba el realizar todas las gestiones para el cumplimiento del contrato en cuestión, ejercer todas las acciones inherentes a su calidad de propietario fiduciario, mantener los bienes objeto de fiducia separados de los suyos, transferir los bienes a la persona a quien corresponda conforme al contrato o de acuerdo con la ley, en tanto, que su responsabilidad se extendió hasta la culpa leve de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del Código Civil.

De lo antes expuesto, surge indiscutible para la Sala que dentro de este asunto no está demostrado que la aquí recurrente haya incumplido sus obligaciones de orden contractual y legal, en razón a que por las características propias de la fiducia inmobiliaria de administración era VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. el encargado de informarle a quien debían transferirse las unidades privadas, así como velar por el levantamiento del gravamen hipotecario, para lo cual, estaba compelida al pago oportuno de

---

[4] *El gerente según se definió en el convenio "es el FIDEICOMITENTE, quien adelantará la gestión del proyecto como una obligación de hacer a su cargo, no remunerada bajo su propio riesgo y exclusiva responsabilidad"*

lo adeudado, o el consecuente traspaso de recursos a el fideicomiso para hacer lo respectivo.

Desde esa perspectiva, habrá de revocarse la sentencia de primera instancia, por lo menos, en lo que refiere a la condena impuesta a la Fiduciaria, pues se insiste, aquella no transgredió sus deberes contractuales y legales, ni fue su actuación la que ocasionó la vulneración de los derechos de la consumidora demandante.

No obstante lo anterior, es claro que VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. persona jurídica convocada y sobre quien recayó la responsabilidad por la no transferencia del bien inmueble a la compradora debe concurrir a solucionar los daños causados a la demandante.

10.- Sin embargo, tal y como lo afirmó la censura, la orden de primera instancia, que conminó a la firma de la escritura pública que transfiere del derecho de dominio, y el registro oportuno del bien inmueble, pasó por alto que obra un impedimento legal para otorgar el referido instrumento, habida cuenta que conforme el parágrafo, del artículo 17, de la Ley 675 del 2001: "Cuando existiere un gravamen hipotecario sobre el inmueble de mayor extensión que se sometió al régimen de propiedad horizontal, el propietario inicial, en el momento de enajenar unidades privadas con pago de contado, dentro del mismo acto jurídico de transferencia de dominio deberá presentar para su protocolización, ***certificación de la aceptación del acreedor****, del levantamiento proporcional del gravamen de mayor extensión que afecte a la unidad privada objeto del acto.* ***El notario no podrá autorizar el otorgamiento de esta escritura ante la falta del documento aquí mencionado****".*

Significando lo anterior que, sin el consentimiento del acreedor, Bancolombia S.A., persona jurídica que ni siquiera fue convocada, resulta imposible otorgar la escritura pública, ya que al notario le está prohibido como fedatario desplegar su función mediando esa circunstancia.

En adición a lo ya expuesto, ante la entrada en el proceso de reorganización de la citada constructora era inviable impartir una orden como la dispensada en el fallo, sin contar con la previa autorización del juez del concurso, ello conforme el artículo 17 la Ley 1116 de 2006 a cuyo tenor:

"EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL DEUDOR. A partir de la fecha de presentación de la solicitud, ***se prohíbe a los administradores*** *la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad;* ***efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo***

***de procesos en curso**; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni **efectuarse enajenaciones de bienes** u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso**".*

*De las anteriores enunciaciones legales, se puede extraer que la orden de escrituración no es viable hasta tanto se solucione **por la constructora**, ahora en proceso concursal, lo adeudado a prorrata en lo que corresponda al respectivo inmueble, aunque sin duda, esa medida sería la ideal para la demandante quien ha visto frustradas sus expectativas de adquisición de un inmueble para su vivienda.*

Por tal razón, no queda otra opción que atender la pretensión subsidiaria, por supuesto, dejando claro que esta se dirigiría únicamente en contra de VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S., pese a que en el escrito de reforma a la demanda se apuntara contra la Fiduciaria, persona jurídica que como se anotó, no tiene responsabilidad alguna en la tardanza u omisión de la escrituración.

*Cabe resaltar que, la orden no desconoce el principio de congruencia, toda vez que conforme el numeral 9º del canon 58 de la ley de protección al consumidor: "Al adoptar la decisión definitiva, el Juez de conocimiento o la Superintendencia de Industria y Comercio **resolverá sobre las pretensiones de la forma que considere más justa para las partes según lo probado en el proceso, con plenas facultades para fallar infra, extra y ultrapetita,** y emitirá las órdenes a que haya lugar con indicación de la forma y términos en que se deberán cumplir".*

Así las cosas, se condenará a la citada constructora, por la mora u omisión en la entrega jurídica del bien, a pagar a favor de la demandante el valor del precio entregado por la señora Paola Andrea Erazo Rosero, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados desde el 18 de noviembre del 2020, pues aquella data se pactó entre las partes como plazo límite para el pago del último contado de $8.000.000 (cláusula octava promesa de venta) y hasta la fecha aproximada de este fallo -30 de enero del 2023-. Los réditos que se causen con posterioridad serán los moratorios a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de lo que eventualmente acuerden las partes sobre la acreencia surgida.

*Entonces, como valor inicial se tomará la suma pagada por el precio del inmueble, que conforme la certificación aportada con la demanda ascendió a $172.418.000, de ese modo, la liquidación correspondiente arroja la suma de **$247.141.088** conforme se muestra en la tabla adjunta a la presente sentencia.*

Igualmente, en virtud de las facultades

extraordinarias del juez en este tipo de asuntos, es preciso resaltar que dada la compleja situación legal de la demandante, quien se itera, honró su deber de pago del precio con el fin de adquirir una vivienda, la Sala le concederá a la actora el derecho de retención del inmueble (Artículo 310 del Código General del Proceso) hasta tanto se verifique la solución de la condena.

Para el cumplimiento del fallo se oficiará a la Superintendencia de Sociedades, a efectos de que la presente sentencia sea tenida en cuenta por el juez del concurso. De ello, además, se dará aviso al promotor designado JHON JAIRO BLANDÓN ARREDONDO.

11.- En suma, es evidente que habrá de revocarse parcialmente la sentencia proferida en primera instancia, en lo relativo a la declaratoria de responsabilidad de la fiduciaria, condenándose únicamente a VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en la forma mencionada en líneas precedentes. No se impondrá condena en costas dada la prosperidad de la apelación. La dispuesta en primera instancia recaerá únicamente sobre la persona jurídica Victoria Administradores S.A.S.

V. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., Sala Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

***1.- REVOCAR PARCIALMENTE** los numerales primero y segundo de la sentencia proferida en la Delegatura para asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su lugar, se NIEGAN las pretensiones elevadas contra la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo SANTA LUCÍA DE ATRIZ.*

Además, puesto que la escrituración del bien ordenada no es viable, se condena a VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. a pagar a favor de la demandante Paola Andrea Erazo Rosero la suma de $247.141.088 correspondientes al valor del precio, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados, a la fecha de este fallo. Los que se causen con posterioridad serán los moratorios a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de lo que eventualmente acuerden las partes sobre la acreencia surgida.

Así mismo, se concede a la actora el derecho de retención del inmueble (Artículo 310 del Código General del Proceso) hasta tanto se verifique la solución de la condena.

Comuníquese las anteriores decisiones, enviando copia del fallo, a la Superintendencia de Sociedades, para que haga parte del respectivo proceso de reorganización.

1.1.- *En lo demás se confirma el fallo censurado.*

2.- SIN CONDENA *en costas en esta instancia, ante la prosperidad del recurso. Las costas de la primera instancia correrán a cargo de la convocada VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. conforme el numeral 5° del artículo 365 del C.G.P.*

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS
MAGISTRADO

RUTH ELENA GALVIS VERGARA
MAGISTRADA

MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA
MAGISTRADA

Firmado Por:

Jorge Eduardo Ferreira Vargas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Maria Patricia Cruz Miranda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Ruth Elena Galvis Vergara
Magistrada
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero dos mil veintitrés (2023).

Ref: VERBAL de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO de PAOLA ANDREA ERAZO ROSERO contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. y OTROS. Exp. 2021-71551-01.

MAGISTRADO PONENTE: JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS.

Discutido y aprobado en Salas de Decisión del 1º y 22 de febrero del 2023.

Decide el Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la demandada Fiduciaria Bancolombia S.A. contra la sentencia dictada el 29 de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en la Delegatura para asuntos con Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante demanda reformada, Paola Andrea Erazo Rosero, actuando por conducto de apoderado judicial, convocó a Victoria Administradores S.A.S. y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en nombre propio y como vocera del Patrimonio Autónomo Santa Lucía de Atriz, para que se declare que las convocadas vulneraron sus derechos del consumidor por omitir la entrega material y jurídica del inmueble adquirido por la actora, así como incumplir las obligaciones contenidas en el encargo fiduciario suscrito entre las partes.

En consecuencia, pidió que se ordene a las demandadas a suscribir la escritura y transferir el dominio del apartamento 1403, Parqueadero 1403 de la Torre 1 del Conjunto Residencia Santa Lucía de Atriz, identificados con matrícula inmobiliaria No. 240-295896 y 240-296033 de la ciudad de Pasto. De no poderse efectuar el anterior acto, solicitó que se le ordene a la citada Fiduciaria el reintegro del valor pagado con los intereses corrientes a que haya lugar (Consecutivo9MemorialReformaDemanda del expediente digital).

2.- Las pretensiones se apoyan, en resumen, en los hechos que enseguida se sintetizan (ib):

2.1.- Victoria Administradores S.A.S. en octubre del año 2015, ofertó un proyecto inmobiliario denominado Conjunto Residencial Santa Lucía de Atriz, el cual, según se dijo, se manejaría con la Fiduciaria Bancolombia como encargada de administrar los dineros entregados por los compradores.

2.2.- La demandante, con la confianza que en ella generó la intervención de la citada fiduciaria, decidió invertir en el aludido proyecto y, en noviembre de la mencionada anualidad, suscribió documento de separación del apartamento 1403 de la Torre I, además, se adhirió al encargo fiduciario de administración que propuso el proveedor.

2.3.- El 4 de abril del 2017 se alcanzó el punto de equilibrio, autorizándose el inicio de la construcción, al paso que se suscribe "contrato de fiducia mercantil inmobiliaria" elevado a escritura pública No. 0977, protocolizada en la Notaría Primera de la ciudad de Pasto. El referido negocio jurídico estipuló como objeto la administración de los bienes fideicomitidos y entre las actividades asignadas a la profesional estuvo la transferencia de las unidades inmobiliarias a los compradores o a terceros, previa autorización escrita de EL FIDEICOMITENTE.

2.4.- De acuerdo con lo anterior, la relación de consumo se desarrolló con las dos sociedades involucradas, es decir, la fiduciaria y la constructora.

2.5.- Las demandadas se han abstenido del cumplimiento de la obligación de transferir el derecho de dominio, manifestando iliquidez, así como la falta de autorización del fideicomitente. Tal conducta vulnera los derechos de la consumidora, quien honró sus débitos negociales, pagando la totalidad del precio de venta.

2.6.- La Fiduciaria desatendió sus deberes mínimos de diligencia, pues omitió velar por los dineros del proyecto, evitando el incumplimiento de la constructora y procurando que se honre la finalidad del encargo fiduciario.

3.- La reforma se admitió el 29 de marzo del 2022, ordenándose la notificación de las citadas personas jurídicas. (11.Consecutivo10AutoResuelveSolicitudRefomaDemanda, ibidem).

3.1.- La sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A., contestó el libelo y formuló las defensas de mérito que denominó: "falta de legitimación en la causa por pasiva frente al contrato de promesa celebrado por la demandante y victoria administradores S.A.S."; "ausencia de los elementos estructurales de la publicidad engañosa"; "no acaecimiento de las condiciones a las que se supeditó la escrituración de las unidades

inmobiliarias"; "principio "nemo auditur propriam turpitudinem allegans"- nadie puede alegar a su favor su propia culpa"; "improcedencia de la demanda. pues, el demandante pretende la solución de supuestos conflictos contractuales de naturaleza comercial y financiera mediante la acción de protección al consumidor por publicidad engañosa"; "por concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio Fiduciaria Bancolombia S.A. no tiene responsabilidad en la ejecución y condiciones del proyecto inmobiliario"; "inexistencia del daño"; "inexistencia de supuesta publicidad engañosa y no agotamiento de la carga probatoria"; "ausencia de los requisitos para la configuración de la publicidad engañosa"; "ausencia de nexo causal entre acciones u omisiones de Fiduciaria Bancolombia s.a. como vocera y administradora del fidecomiso PA. Santa Lucía de Atriz y algún supuesto daño al extremo demandante"; "imposibilidad de realizar la escrituración del inmueble en el momento pactado en la promesa de compraventa, por causas atribuibles al otro contratante (a Victoria Administradores S.A.S.)". (21.Consecutivo20ContestacionDemanda, ib).

3.2- La persona jurídica Victoria Administradores S.A.S. no hizo pronunciamiento alguno sobre la demanda reformada.

4.- En audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. P. llevada a cabo el día 29 de noviembre del 2022, se dictó sentencia en la que se declararon no probadas las excepciones propuestas por la demandada, se declaró vulnerados los derechos del consumidor y se ordenó a las sociedades VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. y al FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ representada por su vocera y administradora FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. a título de efectividad de la garantía, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, proceder con la firma de la escritura pública que transfiere del derecho de dominio, y el registro oportuno del bien inmueble, Apartamento 1403, Parqueadero 1403 de la Torre I del Conjunto Residencial SANTA LUCIA DE ATRIZ, dirección Calle 18ª No.42-162, distinguido con el código predial 01-03-0247-0052-00, Folios de Matricula Inmobiliaria No. 240-295896; 240-296033.

II. EL FALLO DEL A-QUO

5.- El juez de primer grado, revestido de facultades jurisdiccionales, luego de hacer una breve reseña de los antecedentes del litigio y la normatividad aplicable al caso, en particular lo relativo a la relación de consumo y los contratos de fiducia inmobiliaria, coligió que el problema jurídico era determinar si se vulneró la garantía legal o hubo publicidad engañosa.

Enseguida, definió la calidad de consumidor necesaria para incoar la acción, la cual fue debidamente acreditada por la demandante, al paso que aseguró que en las convocadas concurre la naturaleza de proveedores o productores, pues Victoria Administraciones S.A.S. se

constituyó como constructor y promotor del proyecto inmobiliario y, de otra parte, la Fiduciaria Bancolombia hizo parte de encargo fiduciario lo que imponía en su cabeza el deber de honrar obligaciones de ese negocio jurídico, entre ellas, la relativa a la transferencia del derecho de dominio de los bienes adquiridos por la demandante, lo que la hace solidariamente responsable con el constructor.

En tal sentido, desestimó la excepción de falta de legitimación en la causa que elevó la mencionada Fiduciaria, porque aquella, como representante del patrimonio autónomo, se comprometió con la demandante no solo a administrar los recursos sino a otorgar la escritura pública mediante la cual se transfería del derecho de dominio del bien, compromisos que se encuentran en el marco del derecho de consumo.

Ya en lo que atañe a la queja de la consumidora, referente al incumplimiento en la escrituración y registro del bien, como vulneración a la garantía legal, advirtió que en virtud del principio «pro consumatore», en este tipo de litigios se invierte la carga de la prueba y corresponde al proveedor demostrar que está en alguna de las causales de exoneración de la responsabilidad, en particular, las previstas en el artículo 16 de la Ley 1480 del 2011, circunstancias que no lograron acreditar las convocadas.

Al respecto, afirmó que Victoria Administradores S.A.S. se abstuvo de contestar el libelo, asistir a las audiencias y absolver el interrogatorio de parte, conductas que imponen presumir como ciertos los hechos alegados en su contra, al paso que, la Fiduciaria Bancolombia, aunque intentó excusar el incumplimiento del traspaso en problemas financieros y de falta de pago del fideicomitente, omitió que era su deber dar viabilidad jurídica y presupuestal al proyecto, así como garantizar la reserva de recursos, de modo que no podía desligarse de lo acontecido.

Además, destacó que la efectividad de la garantía es una obligación solidaria, por así inferirse de los artículos 5°, 7° y 10 ibídem, de ahí que la no entrega y el registro oportuno de los bienes derive en una responsabilidad del patrimonio autónomo, argumento que fundamentó en algunos pronunciamientos del Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

6.- Inconforme con la anterior determinación, la sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A. interpuso recurso de apelación, con sustento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

6.1.- La Fiduciaria cumplió lo pactado contractualmente en torno a la administración de los recursos transferidos, por tal motivo erró la primera instancia al concluir que sobre aquella recaía el

deber de efectividad de la garantía legal, ya que tal obligación, conforme la Ley 1480 del 2011 corresponde al productor y/o proveedor, calidad que no ostenta la Fiduciaria.

Agregó que, contrario a lo fallado, no tiene calidad de proveedor indirecto del conjunto residencial, puesto que su única calidad y función de tipo financiero es la vocería del patrimonio autónomo, incluida en ella los dineros que entraron por cuenta propia del proyecto inmobiliario, manejados bajo las condiciones establecidas por la constructora y no provistos por la fiducia.

Por el contrario, siempre ha procurado el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo, así como de sus deberes contractuales de lealtad, buena fe, información, diligencia, profesionalidad, especialidad, previsión, y protección de los bienes fideicomitidos

6.2.- En lo que atañe a la escrituración de las unidades privadas a favor de los compradores, sostuvo que si bien es una tarea que asumió contractualmente, la misma no ha sido posible por hechos atribuibles a la constructora, habida cuenta que para darse las condiciones de la entrega jurídica tal entidad debía cumplir plenamente con sus obligaciones; agregando que, en el estado actual de las cosas, es imposible desarrollar la transferencia del dominio por la hipoteca que pesa sobre el predio de mayor extensión, eventualidad que además colocaría a la accionante en una situación más gravosa al trasladar la propiedad con limites en el dominio.

En tal tópico, estimó relevante el hecho que la orden impuesta por la primera instancia desconoció que para la protocolización de la enajenación se necesitaría autorización del acreedor hipotecario conforme lo prevé el artículo 17 de la Ley 675 del 2001, al paso que, al haber entrado en reorganización la otra demandada, cualquier pago, enajenación de bienes, incluyendo los afectados a negocios fiduciarios requiere autorización expresa del juez del concurso, conforme el canon 17 de la Ley 1116 del 2006.

6.3.- Destacó, de otra parte, que en manera alguna debe entenderse que la fiduciaria era responsable por el pago del crédito hipotecario, pues era la CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S, la encargada de cancelar las prorratas que permitieran el levantamiento del gravamen real. De tal forma, si en gracia de discusión se aceptara que como vocera del patrimonio autónomo estaba compelida al cumplimiento de la garantía legal atinente al registro o transferencia, la falta de ese deber se ocasionó por el hecho de un tercero, causal de exoneración que operaría a su favor.

En otras palabras, aseguró que únicamente es responsable, en calidad de vocera del FIDEICOMISO P.A SANTA LÚCIA DE ATRIZ por los pagos a realizar, siempre y cuando existan recursos suficientes

para tal fin; de manera tal que la falta de recursos no da lugar a concluir la transgresión de sus obligaciones contractuales.

7.- Así mismo, por auto adiado 24 de enero de la presente anualidad se ordenó correr el traslado previsto en la Ley 2213 de 2022 a la parte demandada para que sustente su alzada.

8.- A través de escrito enviado por correo electrónico a la Secretaría de este Tribunal la apelante -pasiva- sustentó en debida forma sus reparos y la convocante descorrió el traslado de su contraparte.

IV. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL

1.- Los presupuestos procesales, requisitos indispensables para la regular formación y desarrollo de la relación jurídico procesal, como son demanda en forma, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer y competencia concurren en la litis, además como no se observa causal de invalidez que anule la actuación se impone una decisión de mérito.

2.- Con miras a desatar la apelación formulada por el extremo demandado, debe decirse que este recurso se endereza a que el Superior revise la actuación del juzgador de primera instancia, pero inmerso siempre dentro del criterio dispositivo, por lo que es al apelante a quien le corresponde determinar el ámbito dentro del cual ha de moverse el ad-quem al momento de tomar la decisión.

3.- Desde esta perspectiva, el problema jurídico a resolver se circunscribe a determinar: (i) si en la apelante concurre la legitimación en la causa por pasiva; ii) si están demostrados los elementos esenciales para la prosperidad de la acción de protección al consumidor y (iii) si se acreditó que la Fiduciaria Bancolombia como vocera del Patrimonio Autónomo incumplió las obligaciones impuestas en contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, en particular, aquella que le imponía transferir el dominio de los inmuebles o unidades privadas.

Protección al Consumidor

4.- Al respecto se tiene que la Constitución Colombiana, específicamente en su artículo 78 estableció la expresa protección de los derechos del consumidor como un derecho colectivo, según el cual será la ley la encargada de regular el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización, tarea desarrollada principalmente por el Decreto 3466 de 1982 y actualmente por la Ley 1480 de

2011, aplicable siempre que no vulnere el contenido esencial del derecho del consumidor, conformado por aspectos sustanciales, procesales y participativos frente a la administración pública y a los órganos reguladores.

Al punto, oportuno es memorar que la calidad de los bienes y servicios fue definida en el literal f) del decreto 3466 de 1982, así: "El conjunto total de las propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. La calidad incluye la determinación de su nivel o índice de contaminación y de los efectos conocidos que ese nivel de contaminación puede producir".

Así mismo, el artículo 11 ejúsdem contemplaba, en tratándose de la garantía mínima presunta, que: "Se entiende pactada en todos los contratos de compraventa y de prestación de servicios la obligación ***a cargo del productor de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente****…Ante los consumidores, la responsabilidad por la garantía mínima presunta de que trata este artículo, recae directamente en los proveedores o expendedores, sin perjuicio de que éstos puedan, a su turno, exigir el cumplimiento de dicha garantía mínima a sus proveedores o expendedores, sean o no productores" y, en la actualidad la ley 1480 de 2011 en su numeral 5º del artículo 5º definió la garantía como una: "****Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas****. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto.". (Negrillas fuera del texto)*

*Posteriormente, el artículo 7º de la ley en comento preceptúa que la: "****Garantía legal****. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor* ***de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.****" (Negrillas fuera del texto).*

*Y, en el 11º se puntualizó que: "****…Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones****:", entre otras: "6. La entrega material del producto y,* ***de ser el caso, el registro correspondiente en forma oportuna…****"*

Se agrega, de una lectura de los artículos 5, 7 y 11 de la norma en cita -ley1480 de 2011- que la garantía legal no sólo implica la reparación del bien adquirido por el consumidor sino, en caso de que ésta no sea satisfactoria, el cambio del bien por otro o, incluso, la resolución del contrato si por ello se opta dentro del plazo.

5.- Conforme lo normado en la Ley 1480 del 2011 se advierte que para reclamar la protección de los derechos del consumidor relacionados con la garantía de bienes y servicios, es necesario, de un lado, acreditar la existencia de una venta referida a ellos, en la que intervengan como partes de ese negocio un productor y/o proveedor (artículo 7º) y un consumidor;

y de otro, que se verifique el incumplimiento total o parcial de la garantía del bien o servicio.

El artículo 5° de la citada ley contempla las definiciones de productor y proveedor, entendiéndose por el primero citado: "quien de manera habitual, directa o indirectamente, diseñe, produzca, fabrique, ensamble o importe productos. También se reputa productor, quien diseñe, produzca, fabrique, ensamble, o importe productos sujetos a reglamento técnico o medida sanitaria o fitosanitaria. (...)", y el segundo: "quien de manera habitual, directa o indirectamente, ofrezca, suministre, distribuya o comercialice productos con o sin ánimo de lucro".

5.1.- El apelante sobre la calidad de proveedor que halló probada la primera instancia, aseveró que la Fiduciaria no tenía el deber de efectividad de la garantía legal, habida cuenta que su única calidad y función de tipo financiero fue la vocería del patrimonio autónomo.

Frente a tal temática, estima la Sala que le asistió la razón a la delegatura cuando concluyó que dadas las particularidades en las que se desarrolló el proyecto inmobiliario Santa Lucia de Atriz, podría considerarse que la Fiduciaria participó como proveedora indirecta, no por haber sido fabricante, diseñadora, ni comercializar las unidades privadas, sino porque a través suyo se canalizaron parte de los recursos, al paso que contractualmente se obligó a transferir el derecho de dominio a cada beneficiario de área. Tal pacto, por ende, influía en el cumplimiento de la garantía legal, pues aquella abarca el registro oportuno, entendiéndose de bienes sujetos a tal formalidad.

En otros términos, la persona jurídica apelante intervino en la prestación de un servicio que, aunque financiero, tuvo incidencia en el producto ofrecido y, por tal razón, sí ostentó una responsabilidad en conjunto con la codemandada.

Cabe añadir que, si bien ante la Superintendencia Financiera de Colombia es procedente iniciar la acción de protección al consumidor contra entidades vigiladas por tal autoridad, resultaría ajeno a los principios de economía y seguridad jurídica obligar a la demandante acudir a dos procesos distintos para ventilar los mismos hechos y pretensiones, máxime cuando lo pretendido, se insiste, tiene que ver con la garantía de registro.

Lo expuesto es suficiente para descartar el reparo que anteriormente se reseñó.

6.- Precisado lo anterior, se abordarán los demás motivos de censura para lo cual, el Tribunal estudiará si a la luz del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, la Fiduciaria aquí convocada transgredió los deberes a ella impuestos, esto es, si su actuar negocial tuvo incidencia en la demora en la transferencia del dominio del inmueble adquirido por la demandante.

Con ese panorama, cabe resaltar que el contrato de fiducia mercantil se encuentra definido en el artículo 1226 del Código de Comercio, como un "negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario".

6.1.- Así mismo, se tiene que dentro de las características está la transferencia de los bienes fideicomitidos por parte del fiduciante al fiduciario, quien, por tanto, adquiere la titularidad del derecho de propiedad, aunque nunca de manera plena, ni definitiva de conformidad con lo previsto en el art. 1244 C. de Co., sino en la medida necesaria para atender los fines establecidos por el fideicomitente. En rigor, el fiduciario no recibe un derecho real integral o a plenitud ni con vocación de perpetuidad, no sólo porque en ningún caso puede consolidar dominio sobre los bienes objeto de la fiducia, ni ellos forman parte de su patrimonio (arts. 1227 y 1233 ib.), sino porque esa transferencia, de uno u otro modo, está condicionada por el fiduciante, quien no sólo determina el radio de acción del fiduciario, sino que es la persona -o sus herederos- a la que pasara nuevamente el dominio, una vez termine el contrato, salvo que el mismo fideicomitente hubiere señalado otra cosa (art. 1242 ib.).

6.2.- Desde esta perspectiva, es viable asegurar que los bienes fideicomitidos constituirían un patrimonio autónomo afecto a la finalidad prevista en la fiducia (art. 1233 C. de Co.), cuyo titular formal es el fiduciario, aunque no puede desconocerse que bajo ciertas condiciones y limitaciones subsiste una titularidad en el constituyente, en cuyo patrimonio pueden considerarse, en ocasiones, los bienes fideicomitidos, los cuales, inclusive, pueden regresar a dicho constituyente.

6.3.- En este contexto, es evidente que dentro de las obligaciones del fiduciario se encuentran la de administrar o enajenar los bienes fideicomitidos (art. 1234 ib.), no obstante, el legislador no impuso limitación alguna en punto del propósito de la fiducia, de ahí que resulte acertado afirmar que dicho aspecto está dentro de la libertad contractual que le asiste a las partes en dicho convenio, eso sí sin dejar de lado los límites previstos en las normas jurídicas que regulan la materia (arts. 16 y 1524 inc. 2 C.C.).

6.4.- Igualmente, en la Circular Básica Jurídica, parte II, Mercado Intermediado, Título II, Instrucciones Generales Relativas a las Operaciones de las Sociedad de Servicios Financieros, Capitulo I, se establece que:

"2.2.1.1. En la celebración de cualquier negocio fiduciario, además de las normas propias contenidas en los arts. 1226 y siguientes del C. Cio. y en los arts. 146 y siguientes del EOSF, deben atenderse las demás disposiciones imperativas aplicables a cada negocio en particular,

así como las propias de la naturaleza del contrato según la ley, la costumbre y la equidad natural al tenor de lo dispuesto en el art. 1603 del CC y en el art. 871 del C.Cio.

2.2.1.2. En la celebración de todo negocio, la ***sociedad fiduciaria debe tener en cuenta y observar los deberes que le asisten de acuerdo con lo señalado en el art. 1234 del C.Cio, en el art. 2.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, los principios generales del negocio fiduciario y la jurisprudencia, entre otros, los siguientes****:*

2.2.1.2.1. ***Deber de información. Con base en el carácter profesional de las sociedades fiduciarias, les asiste el deber de informar los riesgos****, limitaciones técnicas y aspectos negativos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del contrato y de las prestaciones que se les encomienden, de manera tal que el cliente debe ser advertido de las implicaciones del contrato, desde la etapa precontractual, durante la ejecución e incluso hasta la liquidación del mismo. El alcance de esta obligación debe consultar el carácter y conocimiento de las partes intervinientes. Este deber implica la obligación de poner en conocimiento del cliente las dificultades o imprevistos que ocurran en la ejecución del contrato.*

(..)

2.2.1.2.5. Deber de diligencia, profesionalidad y especialidad. En su actuar, las sociedades fiduciarias deben tener los conocimientos técnicos y prácticos de la profesión, emplearlos para adoptar las medidas tendientes a la mejor ejecución del negocio y prever circunstancias que puedan afectar su ejecución. En este sentido, deben abstenerse de realizar negocios fiduciarios en los cuales no tengan la adecuada experiencia para llevarlos a cabo o no cuenten con los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para su desarrollo.

(…)

2.2.1.6. Debe evitarse consignar cláusulas en donde la sociedad fiduciaria se exima de responsabilidades que la ley le otorga de conformidad con los deberes atrás mencionados."

6.5.- En lo tocante a la responsabilidad de las fiduciarias la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha delineado lo siguiente:

El fiduciario (…) es un gestor profesional de intereses ajenos, en cuanto actúa en representación de ese patrimonio autónomo. De ahí que, en principio, tiene todas las facultades necesarias para cumplir la finalidad señalada en el fideicomiso, con las limitaciones que se deriven de los términos estipulados o de las reservas efectuadas por el fiduciante al momento de la constitución, inclusive con las incompatibilidades que se presenten al logro de esa finalidad.

El artículo 1234, numeral 1º del Código de Comercio, señala como un deber indelegable del fiduciario, "realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad

de la fiducia". No obstante, dada la amplitud de la disposición, se entiende que el cargo no puede ejercerse sin limitación alguna, ***sino que debe circunscribirse a las instrucciones que se hayan impartido en el acto constitutivo, si las hay, obviamente, o en función de la finalidad misma del contrato, es decir, de la voluntad del constituyente****.*

Ahora, como en la ejecución del fideicomiso los conflictos de intereses no se pueden evitar, de inmediato surge el interrogante de si el fiduciario se encuentra facultado para resolverlos. La respuesta, indiscutiblemente, debe ser negativa, porque cuando la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes se encuentra en juego, no puede ser juez y parte, so pena de poner en entredicho, como es apenas obvio, la garantía fundamental a un debido proceso y los principios de imparcialidad e independencia anejos a toda función judicial.

En consonancia, la Corte tiene explicado el propósito de la fiducia, de suerte que este puede ser delineado con libertad por que la "ley precisó el contenido de la obligación del fiduciario: administrar o enajenar los bienes fideicomitidos (art. 1234 ib.), pero no impuso limitación alguna en lo tocante con el fideicomitente, desde luego que no en términos absolutos, como quiera que siempre deberán respetarse los límites impuestos por la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres (arts. 16 y 1524 inc. 2 C.C.)". (CSJ SC de 15 sep. 2009, rad. nº 1991-15015-01)"[1]

7.- En el caso que aquí se analiza, se destaca que el contrato de fiducia mercantil se constituyó, según quedó plasmado en la escritura pública 977 del 4 de abril del año 2017[2]*, -cláusula tercera- con el objeto de: "(…) la administración por parte de la FIDUCIARIA de los BIENES FIDEICOMITIDOS y la realización de los PAGOS, a través del FIDEICOMISO (…)".*

Así, en desarrollo de dicho objeto se pactó que la fiduciaria adelantaría las actividades de: a) mantener la titularidad jurídica del INMUEBLE; b) recibir, administrar e invertir los recursos; c) efectuar los pagos; d) registrar las obras ejecutadas del proyecto cuando a ello haya lugar y e) ***transferir las unidades inmobiliarias a los compradores, o a terceros, previa instrucción escrita del fideicomitente, quien también deberá comparecer en dichas transferencias, con el fin de responder por el saneamiento, al igual que por la construcción*** *(…) -destacado fuera del original.-*

Importa destacar, de otro lado, que en el contrato se definió a los recursos como aquellos correspondientes al fideicomiso provenientes del crédito, aportes del fideicomitente, los rendimientos que se puedan generar y los demás que por cualquier concepto ingresen al fideicomiso y, los pagos, como aquellos que deberá realizarse con cargo exclusivamente a

---

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia SC380-2018, adiada 22 de febrero de 2018, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, exp. 11001-31-03-003-2005-00368-01
[2] Págs. 11 a 60, Archivo 08.-Consecutivo7Contestaciondemanda.

los recursos.

El negocio jurídico del que se viene hablando igualmente consignó que VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en calidad de fideicomitente: "adelantará bajo su responsabilidad un proyecto inmobiliario de vivienda denominado "SANTA LUCÍA DE ATRIZ", en adelante el PROYECTO sobre el INMUEBLE que se identifica en el …contrato, ***para lo cual declara haber realizado estudios, diseños, análisis y trámites en orden a establecer la viabilidad técnica, económica, legal y comercial del Proyecto****" (segunda consideración).*

Adicionando que: "(…) para financiar la construcción del PROYECTO, EL FIDEICOMITENTE gestionará el crédito que se requiera para construcción del mismo, ***por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad****, ante una entidad financiera, con el fin de que el FIDEICOMISO que por este acto se constituye sea el deudor de la correspondiente obligación crediticia" (tercera consideración).*

*Otro aparte del convenio señaló en el numeral 6.3. literal g). que "****la insuficiencia de recursos no generará ninguna responsabilidad a la Fiduciaria, ni le obliga a ejecutar actividad distinta a la prevista en este punto, en consideración a que el FIDEICOMISO no tiene fines de garantía y está sujeto a la existencia de RECURSOS****".*

8.- No admitió discusión en el litigio que, a la fecha, y pese a que la consumidora demandante ya sufragó el valor total del inmueble ofrecido, tanto la constructora como la fiduciaria se han abstenido de su deber contractual de transferir el dominio. Pese a la justificación presentada por la apelante, en el criterio de la primera instancia, la persona jurídica vocera del Patrimonio Autónomo sí debía responder ante tal falla, porque la omisión del traspaso o escrituración tuvo que ver con la falta de previsión presupuestal del proyecto al no sufragar las prorratas del crédito hipotecario, aspecto que correspondía vigilar a tal entidad, por estar dentro de los deberes legales impuestos como profesional en el ramo.

Para la Sala, contrastado el atrás transcrito clausulado con los hechos probados en el litigio, es claro que la presunta falta de diligencia de la Fiduciaria Bancolombia no tuvo lugar, porque, contrario a lo determinado por el juzgador a-quo, aquella no adquirió deberes convencionales que le impusieran asumir el crédito hipotecario cuya mora actualmente impide la titulación del predio, al paso que, del contrato, de su literalidad es factible colegir que era el fideicomitente -Victoria Administradores- quien por su cuenta y riesgo asumiría la deuda, así como la viabilidad técnica, económica, legal y comercial del Proyecto.

De igual modo, entre las obligaciones del fideicomitente estaba: i) informar a los COMPRADORES que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se circunscribía a los aspectos establecidos en el contrato y en ningún caso garantizaba el resultado del proyecto, de

manera que aquellos conocieran ***que la estructuración, ejecución y control en los órdenes técnico, financiero, legal y comercial era de exclusiva responsabilidad del fideicomitente****. ii)* ***asumir los gastos que se causaran por la transferencia de recursos del inmueble, recaudos y pagos establecidos en el contrato, los cuales serían descontados de los recursos****. Con la salvedad que de encontrarse una insuficiencia de fondos, el fideicomitente debía cubrirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Fiduciaria lo requiera.*

*Se destacó en el contrato además que "****ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE o al destinatario del correspondiente PAGO****".*

En ese orden de ideas, si bien la demandada aquí apelante es una profesional de la cual se exige una diligencia particularmente especial, no puede perderse de vista que en el expediente no milita ningún elemento de convicción que permita aseverar que aquella deshonró los deberes legales y contractuales asumidos, relativos a la administración de los bienes fideicomitidos, efectuar los pagos que ordenara el fideicomitente, entre otras.

En otros términos, para que pudiera aseverarse, sin asomo de duda, que a la Fiduciaria le asiste responsabilidad, debía acreditarse que aquella efectuó una deficiente administración de los recursos puestos a su cuidado, que aprobó pagos no destinados a la finalidad de la fiducia o desatendió las directrices del fideicomitente, actuaciones que no encuentran respaldo probatorio.

9.- Y aunque ciertamente entre las obligaciones de la Fiduciaria se encontraba aquella referida a transferir las unidades inmobiliarias a favor de los compradores del fideicomitente, o de los terceros que el fideicomiente señale, deber que no se ha honrado frente a Paola Andrea Erazo, debe atenderse el hecho que la referida cláusula estaba supeditada a que se diera la instrucción previa del constructor, Victoria Administradores S.A.S., persona jurídica que además debía comparecer al saneamiento de los bienes y al levantamiento del gravamen hipotecario en la prorrata correspondiente a inmueble de la demandante, lo que, a la fecha, no ha tenido lugar.

Tales deberes de la fideicomitente, en especial aquel relacionado con la solución del gravamen real, quedaron también plasmadas en el contrato de promesa de venta que este celebró con la demandante[3]*, en la que se señaló:*

*"****QUINTA. PROPIEDAD Y GRAVAMENES: EL PROMITENTE VENDEDOR*** *garantiza que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato no han sido enajenados por acto anterior*

---

[3] *Págs. 13 a 16, Archivo 10.-Consecutivo9memorialreformademanda.*

al presente, no soportan limitaciones al dominio, no son objeto de demandas civiles, censos, arrendamientos por escritura pública, embargos, condiciones resolutorias de dominio, ***excepto hipoteca de mayor cuantía que hará a favor de BANCOLOMBIA y se obliga en todo caso al saneamiento en los términos de ley. El PROMITENTE VENDEDOR se obliga a efectuar el levantamiento del gravamen hipotecario en el momento de efectuar la escritura de los inmuebles prometidos en venta*** *(…)".*

A tono con lo anterior, el contrato de Fiducia Mercantil se fijó como obligación del "gerente"[4]: "5. Gestionar la cancelación de la hipoteca de mayor extensión sobre el INMUEBLE cuando así se requiera".

En definitiva, de la lectura en conjunto de los contratos que rodearon la relación comercial entre las partes, en modo alguno es posible inferir que la Fiduciaria tenía alguna carga en lo relativo a la hipoteca o al crédito adquirido para financiar al proyecto, debiéndose añadir que, toda la fase previa para la construcción del conjunto se llevó a cabo exclusivamente por el fideicomitente.

Entonces, si fue el constructor quien deshonró su obligación, derivando en que se imposibilitara la transferencia del derecho de dominio del bien, ningún desatino puede imputársele a la vocera del patrimonio autónomo por el hecho de no llevar a cabo la escrituración de la unidad inmobiliaria, comoquiera que esa gestión dependía del previo acatamiento de lo atrás citado, no en vano el artículo 1609 del Código Civil impone que "(…) ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos".

Igualmente, nótese que las obligaciones que asumió Fiduciaria Bancolombia fueron de medio y no de resultado, dentro de las cuales se encontraba el realizar todas las gestiones para el cumplimiento del contrato en cuestión, ejercer todas las acciones inherentes a su calidad de propietario fiduciario, mantener los bienes objeto de fiducia separados de los suyos, transferir los bienes a la persona a quien corresponda conforme al contrato o de acuerdo con la ley, en tanto, que su responsabilidad se extendió hasta la culpa leve de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del Código Civil.

De lo antes expuesto, surge indiscutible para la Sala que dentro de este asunto no está demostrado que la aquí recurrente haya incumplido sus obligaciones de orden contractual y legal, en razón a que por las características propias de la fiducia inmobiliaria de administración era VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. el encargado de informarle a quien debían transferirse las unidades privadas, así como velar por el levantamiento del gravamen hipotecario, para lo cual, estaba compelida al pago oportuno de

---

[4] *El gerente según se definió en el convenio "es el FIDEICOMITENTE, quien adelantará la gestión del proyecto como una obligación de hacer a su cargo, no remunerada bajo su propio riesgo y exclusiva responsabilidad"*

lo adeudado, o el consecuente traspaso de recursos a el fideicomiso para hacer lo respectivo.

Desde esa perspectiva, habrá de revocarse la sentencia de primera instancia, por lo menos, en lo que refiere a la condena impuesta a la Fiduciaria, pues se insiste, aquella no transgredió sus deberes contractuales y legales, ni fue su actuación la que ocasionó la vulneración de los derechos de la consumidora demandante.

No obstante lo anterior, es claro que VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. persona jurídica convocada y sobre quien recayó la responsabilidad por la no transferencia del bien inmueble a la compradora debe concurrir a solucionar los daños causados a la demandante.

10.- Sin embargo, tal y como lo afirmó la censura, la orden de primera instancia, que conminó a la firma de la escritura pública que transfiere del derecho de dominio, y el registro oportuno del bien inmueble, pasó por alto que obra un impedimento legal para otorgar el referido instrumento, habida cuenta que conforme el parágrafo, del artículo 17, de la Ley 675 del 2001: "Cuando existiere un gravamen hipotecario sobre el inmueble de mayor extensión que se sometió al régimen de propiedad horizontal, el propietario inicial, en el momento de enajenar unidades privadas con pago de contado, dentro del mismo acto jurídico de transferencia de dominio deberá presentar para su protocolización, ***certificación de la aceptación del acreedor****, del levantamiento proporcional del gravamen de mayor extensión que afecte a la unidad privada objeto del acto.* ***El notario no podrá autorizar el otorgamiento de esta escritura ante la falta del documento aquí mencionado****".*

Significando lo anterior que, sin el consentimiento del acreedor, Bancolombia S.A., persona jurídica que ni siquiera fue convocada, resulta imposible otorgar la escritura pública, ya que al notario le está prohibido como fedatario desplegar su función mediando esa circunstancia.

En adición a lo ya expuesto, ante la entrada en el proceso de reorganización de la citada constructora era inviable impartir una orden como la dispensada en el fallo, sin contar con la previa autorización del juez del concurso, ello conforme el artículo 17 la Ley 1116 de 2006 a cuyo tenor:

"EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL DEUDOR. A partir de la fecha de presentación de la solicitud, ***se prohíbe a los administradores*** *la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad;* ***efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo***

***de procesos en curso**; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni **efectuarse enajenaciones de bienes** u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso**".*

*De las anteriores enunciaciones legales, se puede extraer que la orden de escrituración no es viable hasta tanto se solucione **por la constructora**, ahora en proceso concursal, lo adeudado a prorrata en lo que corresponda al respectivo inmueble, aunque sin duda, esa medida sería la ideal para la demandante quien ha visto frustradas sus expectativas de adquisición de un inmueble para su vivienda.*

Por tal razón, no queda otra opción que atender la pretensión subsidiaria, por supuesto, dejando claro que esta se dirigiría únicamente en contra de VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S., pese a que en el escrito de reforma a la demanda se apuntara contra la Fiduciaria, persona jurídica que como se anotó, no tiene responsabilidad alguna en la tardanza u omisión de la escrituración.

*Cabe resaltar que, la orden no desconoce el principio de congruencia, toda vez que conforme el numeral 9º del canon 58 de la ley de protección al consumidor: "Al adoptar la decisión definitiva, el Juez de conocimiento o la Superintendencia de Industria y Comercio **resolverá sobre las pretensiones de la forma que considere más justa para las partes según lo probado en el proceso, con plenas facultades para fallar infra, extra y ultrapetita,** y emitirá las órdenes a que haya lugar con indicación de la forma y términos en que se deberán cumplir".*

Así las cosas, se condenará a la citada constructora, por la mora u omisión en la entrega jurídica del bien, a pagar a favor de la demandante el valor del precio entregado por la señora Paola Andrea Erazo Rosero, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados desde el 18 de noviembre del 2020, pues aquella data se pactó entre las partes como plazo límite para el pago del último contado de $8.000.000 (cláusula octava promesa de venta) y hasta la fecha aproximada de este fallo -30 de enero del 2023-. Los réditos que se causen con posterioridad serán los moratorios a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de lo que eventualmente acuerden las partes sobre la acreencia surgida.

*Entonces, como valor inicial se tomará la suma pagada por el precio del inmueble, que conforme la certificación aportada con la demanda ascendió a $172.418.000, de ese modo, la liquidación correspondiente arroja la suma de **$247.141.088** conforme se muestra en la tabla adjunta a la presente sentencia.*

Igualmente, en virtud de las facultades

extraordinarias del juez en este tipo de asuntos, es preciso resaltar que dada la compleja situación legal de la demandante, quien se itera, honró su deber de pago del precio con el fin de adquirir una vivienda, la Sala le concederá a la actora el derecho de retención del inmueble (Artículo 310 del Código General del Proceso) hasta tanto se verifique la solución de la condena.

Para el cumplimiento del fallo se oficiará a la Superintendencia de Sociedades, a efectos de que la presente sentencia sea tenida en cuenta por el juez del concurso. De ello, además, se dará aviso al promotor designado JHON JAIRO BLANDÓN ARREDONDO.

11.- En suma, es evidente que habrá de revocarse parcialmente la sentencia proferida en primera instancia, en lo relativo a la declaratoria de responsabilidad de la fiduciaria, condenándose únicamente a VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en la forma mencionada en líneas precedentes. No se impondrá condena en costas dada la prosperidad de la apelación. La dispuesta en primera instancia recaerá únicamente sobre la persona jurídica Victoria Administradores S.A.S.

V. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., Sala Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

***1.- REVOCAR PARCIALMENTE** los numerales primero y segundo de la sentencia proferida en la Delegatura para asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su lugar, se NIEGAN las pretensiones elevadas contra la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo SANTA LUCÍA DE ATRIZ.*

Además, puesto que la escrituración del bien ordenada no es viable, se condena a VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. a pagar a favor de la demandante Paola Andrea Erazo Rosero la suma de $247.141.088 correspondientes al valor del precio, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados, a la fecha de este fallo. Los que se causen con posterioridad serán los moratorios a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de lo que eventualmente acuerden las partes sobre la acreencia surgida.

Así mismo, se concede a la actora el derecho de retención del inmueble (Artículo 310 del Código General del Proceso) hasta tanto se verifique la solución de la condena.

Comuníquese las anteriores decisiones, enviando copia del fallo, a la Superintendencia de Sociedades, para que haga parte del respectivo proceso de reorganización.

1.1.- *En lo demás se confirma el fallo censurado.*

2.- SIN CONDENA *en costas en esta instancia, ante la prosperidad del recurso. Las costas de la primera instancia correrán a cargo de la convocada VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. conforme el numeral 5° del artículo 365 del C.G.P.*

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS
MAGISTRADO

RUTH ELENA GALVIS VERGARA
MAGISTRADA

MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA
MAGISTRADA

Firmado Por:

Jorge Eduardo Ferreira Vargas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Maria Patricia Cruz Miranda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Ruth Elena Galvis Vergara
Magistrada
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL, otorgado en el proceso con radicado 2022-131549

ICS Legal & Advisors <abogado1@inslegalco.com>

Mar 22/08/2023 12:08

Para:Adriana Gómez De La Cruz <agomezdlc22@gmail.com>

1 archivos adjuntos (139 KB)

RADICADO No. 2022-131549- SUSTITUCIÓN DE PODER.pdf;

Estimada,
Dra. Adriana Gómez De La Cruz.

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente correo electrónico hago envío de **SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL**, otorgado en el proceso con radicado 2022-131549, adelantado por **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES** contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** representado por su vocera y administradora **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** que actualmente cursa en la delegatura para asuntos jurisdiccionales de la SIC

Usted como apoderada sustituta ostenta de todas las facultades establecidas y derivadas del artículo 77 del Código General del Proceso y del poder inicial, por ende, queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, recurrir, pedir y/o aportar pruebas.

También se encuentra facultada para interponer recursos ordinarios y extraordinarios frente a las actuaciones del proceso, y a aquellas que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella, formular todas las excepciones que estime conveniente para beneficio del poderdante, el cobro ejecutivo de las costas judiciales, así como para todas aquellas facultades que se deriven del poder conferido.

Este documento se confiere en debida forma, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y demás disposiciones que regulan la materia.

En señal de lo anterior, el presente documento proviene de la dirección de correo electrónico del suscrito: abogado1@inslegalco.com y es recibido por la apoderada sustituta al correo electrónico: agomezdlc22@gmail.com

Agradeciendo su atención y deseándole un feliz resto de tarde.

Sin otro particular,

Atentamente,



Cristhian Insignares
Cera
www.inslegalco.com

ICS Legal & Advisors S.A.S es el propietario de este mensaje. El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo y , le pedimos avisarnos de inmediato por esta vía. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. *Copyright © 2020* ***ICS Legal & Advisors S.A.S****, Todos los derechos reservados.* ***ICS Legal & Advisors S.A.S*** *Cra 52 N75-111 Oficina 607 - 603 .Barranquilla, Atlántico - Colombia.*

Señores,
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO- DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES.

E. S. H. D.

TIPO DE PROCESO:	PROCESO VERBAL JURISDICCIONAL FRENTE A ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
RADICADO:	2022-131549
DEMANDANTE:	**KAROL STEFANY VILLOTA TORRES**
TIPO Y N.I:	C.C. Nº. 1.032.436.689
DEMANDADO:	**FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ Y OTRO** Representado por su vocera y administradora **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de**
TIPO Y N.I:	NIT. 830.054.539 -0
CORREO E:	notificacijudicial@bancolombia.com.co
ASUNTO:	**SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL.**

CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), e identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.234 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional No. 154.832 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderado especial de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, actuando exclusivamente en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 830.054.539-0, representada legalmente por **MARÍA DE JESÚS PÉREZ CAEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.301.960 y/o quien haga sus veces; me dirijo muy respetuosamente ante esta honorable delegatura, a fin de manifestarle que **SUSTITUYO** el poder especial, amplio y suficiente que me fue otorgado en el presente proceso, a favor de la **Dra. ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.182.759 de Galapa, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 403.424. del C. S de la J.

La apoderada sustituta ostenta de todas las facultades establecidas y derivadas del artículo 77 del Código General del Proceso y del poder inicial, por ende, queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, recurrir, pedir y/o aportar pruebas.

También se encuentra facultada para interponer recursos ordinarios y extraordinarios frente a las actuaciones del proceso, y a aquellas que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella, formular todas las excepciones que estime conveniente para beneficio del poderdante, el cobro ejecutivo de las costas judiciales, así como para todas aquellas facultades que se deriven del poder conferido.

Así las cosas, solicito respetuosamente reconozcan como Apoderada Sustituta del presente trámite a la **Dra. ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ**, con el fin de que realice las actuaciones correspondientes.

La presente sustitución de poder tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación, revoca y deja sin efectos cualquier otro que haya sido otorgado para el presente trámite a favor del suscrito.

Este documento se confiere en debida forma, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley2213 de 2022, y demás disposiciones que regulan la materia.

En señal de lo anterior, el presente documento proviene de la dirección de correo electrónico del suscrito: abogado1@inslegalco.com y es recibido por la apoderada sustituta al correo electrónico: agomezdlc22@gmail.com

El presente poder se sustituye a los veintidós (22) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Sin otro particular, ante su honorable despacho,



CRISTHIAN INSIGNARES CERA
CC. Nº. 72.286.234
T.P. 152.832 del C.S. de la J
abogado1@inslegalco.com



ADRIANA GÓMEZ DE LA CRUZ
C.C. Nº. 1.002.182.759
T.P Nº. 403.424. del C. S de la J.
agomezdlc22@gmail.com

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero dos mil veintitrés (2023).

Ref: VERBAL de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO de PAOLA ANDREA ERAZO ROSERO contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. y OTROS. Exp. 2021-71551-01.

MAGISTRADO PONENTE: JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS.

Discutido y aprobado en Salas de Decisión del 1º y 22 de febrero del 2023.

Decide el Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la demandada Fiduciaria Bancolombia S.A. contra la sentencia dictada el 29 de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en la Delegatura para asuntos con Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante demanda reformada, Paola Andrea Erazo Rosero, actuando por conducto de apoderado judicial, convocó a Victoria Administradores S.A.S. y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en nombre propio y como vocera del Patrimonio Autónomo Santa Lucía de Atriz, para que se declare que las convocadas vulneraron sus derechos del consumidor por omitir la entrega material y jurídica del inmueble adquirido por la actora, así como incumplir las obligaciones contenidas en el encargo fiduciario suscrito entre las partes.

En consecuencia, pidió que se ordene a las demandadas a suscribir la escritura y transferir el dominio del apartamento 1403, Parqueadero 1403 de la Torre 1 del Conjunto Residencia Santa Lucía de Atriz, identificados con matrícula inmobiliaria No. 240-295896 y 240-296033 de la ciudad de Pasto. De no poderse efectuar el anterior acto, solicitó que se le ordene a la citada Fiduciaria el reintegro del valor pagado con los intereses corrientes a que haya lugar (Consecutivo9MemorialReformaDemanda del expediente digital).

2.- Las pretensiones se apoyan, en resumen, en los hechos que enseguida se sintetizan (ib):

2.1.- Victoria Administradores S.A.S. en octubre del año 2015, ofertó un proyecto inmobiliario denominado Conjunto Residencial Santa Lucía de Atriz, el cual, según se dijo, se manejaría con la Fiduciaria Bancolombia como encargada de administrar los dineros entregados por los compradores.

2.2.- La demandante, con la confianza que en ella generó la intervención de la citada fiduciaria, decidió invertir en el aludido proyecto y, en noviembre de la mencionada anualidad, suscribió documento de separación del apartamento 1403 de la Torre I, además, se adhirió al encargo fiduciario de administración que propuso el proveedor.

2.3.- El 4 de abril del 2017 se alcanzó el punto de equilibrio, autorizándose el inicio de la construcción, al paso que se suscribe "contrato de fiducia mercantil inmobiliaria" elevado a escritura pública No. 0977, protocolizada en la Notaría Primera de la ciudad de Pasto. El referido negocio jurídico estipuló como objeto la administración de los bienes fideicomitidos y entre las actividades asignadas a la profesional estuvo la transferencia de las unidades inmobiliarias a los compradores o a terceros, previa autorización escrita de EL FIDEICOMITENTE.

2.4.- De acuerdo con lo anterior, la relación de consumo se desarrolló con las dos sociedades involucradas, es decir, la fiduciaria y la constructora.

2.5.- Las demandadas se han abstenido del cumplimiento de la obligación de transferir el derecho de dominio, manifestando iliquidez, así como la falta de autorización del fideicomitente. Tal conducta vulnera los derechos de la consumidora, quien honró sus débitos negociales, pagando la totalidad del precio de venta.

2.6.- La Fiduciaria desatendió sus deberes mínimos de diligencia, pues omitió velar por los dineros del proyecto, evitando el incumplimiento de la constructora y procurando que se honre la finalidad del encargo fiduciario.

3.- La reforma se admitió el 29 de marzo del 2022, ordenándose la notificación de las citadas personas jurídicas. (11.Consecutivo10AutoResuelveSolicitudRefomaDemanda, ibidem).

3.1.- La sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A., contestó el libelo y formuló las defensas de mérito que denominó: "falta de legitimación en la causa por pasiva frente al contrato de promesa celebrado por la demandante y victoria administradores S.A.S."; "ausencia de los elementos estructurales de la publicidad engañosa"; "no acaecimiento de las condiciones a las que se supeditó la escrituración de las unidades

inmobiliarias"; "principio "nemo auditur propriam turpitudinem allegans"- nadie puede alegar a su favor su propia culpa"; "improcedencia de la demanda. pues, el demandante pretende la solución de supuestos conflictos contractuales de naturaleza comercial y financiera mediante la acción de protección al consumidor por publicidad engañosa"; "por concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio Fiduciaria Bancolombia S.A. no tiene responsabilidad en la ejecución y condiciones del proyecto inmobiliario"; "inexistencia del daño"; "inexistencia de supuesta publicidad engañosa y no agotamiento de la carga probatoria"; "ausencia de los requisitos para la configuración de la publicidad engañosa"; "ausencia de nexo causal entre acciones u omisiones de Fiduciaria Bancolombia s.a. como vocera y administradora del fidecomiso PA. Santa Lucía de Atriz y algún supuesto daño al extremo demandante"; "imposibilidad de realizar la escrituración del inmueble en el momento pactado en la promesa de compraventa, por causas atribuibles al otro contratante (a Victoria Administradores S.A.S.)". (21.Consecutivo20ContestacionDemanda, ib).

3.2- La persona jurídica Victoria Administradores S.A.S. no hizo pronunciamiento alguno sobre la demanda reformada.

4.- En audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. P. llevada a cabo el día 29 de noviembre del 2022, se dictó sentencia en la que se declararon no probadas las excepciones propuestas por la demandada, se declaró vulnerados los derechos del consumidor y se ordenó a las sociedades VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. y al FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ representada por su vocera y administradora FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. a título de efectividad de la garantía, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, proceder con la firma de la escritura pública que transfiere del derecho de dominio, y el registro oportuno del bien inmueble, Apartamento 1403, Parqueadero 1403 de la Torre I del Conjunto Residencial SANTA LUCIA DE ATRIZ, dirección Calle 18ª No.42-162, distinguido con el código predial 01-03-0247-0052-00, Folios de Matricula Inmobiliaria No. 240-295896; 240-296033.

II. EL FALLO DEL A-QUO

5.- El juez de primer grado, revestido de facultades jurisdiccionales, luego de hacer una breve reseña de los antecedentes del litigio y la normatividad aplicable al caso, en particular lo relativo a la relación de consumo y los contratos de fiducia inmobiliaria, coligió que el problema jurídico era determinar si se vulneró la garantía legal o hubo publicidad engañosa.

Enseguida, definió la calidad de consumidor necesaria para incoar la acción, la cual fue debidamente acreditada por la demandante, al paso que aseguró que en las convocadas concurre la naturaleza de proveedores o productores, pues Victoria Administraciones S.A.S. se

constituyó como constructor y promotor del proyecto inmobiliario y, de otra parte, la Fiduciaria Bancolombia hizo parte de encargo fiduciario lo que imponía en su cabeza el deber de honrar obligaciones de ese negocio jurídico, entre ellas, la relativa a la transferencia del derecho de dominio de los bienes adquiridos por la demandante, lo que la hace solidariamente responsable con el constructor.

En tal sentido, desestimó la excepción de falta de legitimación en la causa que elevó la mencionada Fiduciaria, porque aquella, como representante del patrimonio autónomo, se comprometió con la demandante no solo a administrar los recursos sino a otorgar la escritura pública mediante la cual se transfería del derecho de dominio del bien, compromisos que se encuentran en el marco del derecho de consumo.

Ya en lo que atañe a la queja de la consumidora, referente al incumplimiento en la escrituración y registro del bien, como vulneración a la garantía legal, advirtió que en virtud del principio «pro consumatore», en este tipo de litigios se invierte la carga de la prueba y corresponde al proveedor demostrar que está en alguna de las causales de exoneración de la responsabilidad, en particular, las previstas en el artículo 16 de la Ley 1480 del 2011, circunstancias que no lograron acreditar las convocadas.

Al respecto, afirmó que Victoria Administradores S.A.S. se abstuvo de contestar el libelo, asistir a las audiencias y absolver el interrogatorio de parte, conductas que imponen presumir como ciertos los hechos alegados en su contra, al paso que, la Fiduciaria Bancolombia, aunque intentó excusar el incumplimiento del traspaso en problemas financieros y de falta de pago del fideicomitente, omitió que era su deber dar viabilidad jurídica y presupuestal al proyecto, así como garantizar la reserva de recursos, de modo que no podía desligarse de lo acontecido.

Además, destacó que la efectividad de la garantía es una obligación solidaria, por así inferirse de los artículos 5°, 7° y 10 ibídem, de ahí que la no entrega y el registro oportuno de los bienes derive en una responsabilidad del patrimonio autónomo, argumento que fundamentó en algunos pronunciamientos del Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

6.- Inconforme con la anterior determinación, la sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A. interpuso recurso de apelación, con sustento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

6.1.- La Fiduciaria cumplió lo pactado contractualmente en torno a la administración de los recursos transferidos, por tal motivo erró la primera instancia al concluir que sobre aquella recaía el

deber de efectividad de la garantía legal, ya que tal obligación, conforme la Ley 1480 del 2011 corresponde al productor y/o proveedor, calidad que no ostenta la Fiduciaria.

Agregó que, contrario a lo fallado, no tiene calidad de proveedor indirecto del conjunto residencial, puesto que su única calidad y función de tipo financiero es la vocería del patrimonio autónomo, incluida en ella los dineros que entraron por cuenta propia del proyecto inmobiliario, manejados bajo las condiciones establecidas por la constructora y no provistos por la fiducia.

Por el contrario, siempre ha procurado el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo, así como de sus deberes contractuales de lealtad, buena fe, información, diligencia, profesionalidad, especialidad, previsión, y protección de los bienes fideicomitidos

6.2.- En lo que atañe a la escrituración de las unidades privadas a favor de los compradores, sostuvo que si bien es una tarea que asumió contractualmente, la misma no ha sido posible por hechos atribuibles a la constructora, habida cuenta que para darse las condiciones de la entrega jurídica tal entidad debía cumplir plenamente con sus obligaciones; agregando que, en el estado actual de las cosas, es imposible desarrollar la transferencia del dominio por la hipoteca que pesa sobre el predio de mayor extensión, eventualidad que además colocaría a la accionante en una situación más gravosa al trasladar la propiedad con limites en el dominio.

En tal tópico, estimó relevante el hecho que la orden impuesta por la primera instancia desconoció que para la protocolización de la enajenación se necesitaría autorización del acreedor hipotecario conforme lo prevé el artículo 17 de la Ley 675 del 2001, al paso que, al haber entrado en reorganización la otra demandada, cualquier pago, enajenación de bienes, incluyendo los afectados a negocios fiduciarios requiere autorización expresa del juez del concurso, conforme el canon 17 de la Ley 1116 del 2006.

6.3.- Destacó, de otra parte, que en manera alguna debe entenderse que la fiduciaria era responsable por el pago del crédito hipotecario, pues era la CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S, la encargada de cancelar las prorratas que permitieran el levantamiento del gravamen real. De tal forma, si en gracia de discusión se aceptara que como vocera del patrimonio autónomo estaba compelida al cumplimiento de la garantía legal atinente al registro o transferencia, la falta de ese deber se ocasionó por el hecho de un tercero, causal de exoneración que operaría a su favor.

En otras palabras, aseguró que únicamente es responsable, en calidad de vocera del FIDEICOMISO P.A SANTA LÚCIA DE ATRIZ por los pagos a realizar, siempre y cuando existan recursos suficientes

para tal fin; de manera tal que la falta de recursos no da lugar a concluir la transgresión de sus obligaciones contractuales.

7.- Así mismo, por auto adiado 24 de enero de la presente anualidad se ordenó correr el traslado previsto en la Ley 2213 de 2022 a la parte demandada para que sustente su alzada.

8.- A través de escrito enviado por correo electrónico a la Secretaría de este Tribunal la apelante -pasiva- sustentó en debida forma sus reparos y la convocante descorrió el traslado de su contraparte.

IV. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL

1.- Los presupuestos procesales, requisitos indispensables para la regular formación y desarrollo de la relación jurídico procesal, como son demanda en forma, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer y competencia concurren en la litis, además como no se observa causal de invalidez que anule la actuación se impone una decisión de mérito.

2.- Con miras a desatar la apelación formulada por el extremo demandado, debe decirse que este recurso se endereza a que el Superior revise la actuación del juzgador de primera instancia, pero inmerso siempre dentro del criterio dispositivo, por lo que es al apelante a quien le corresponde determinar el ámbito dentro del cual ha de moverse el ad-quem al momento de tomar la decisión.

3.- Desde esta perspectiva, el problema jurídico a resolver se circunscribe a determinar: (i) si en la apelante concurre la legitimación en la causa por pasiva; ii) si están demostrados los elementos esenciales para la prosperidad de la acción de protección al consumidor y (iii) si se acreditó que la Fiduciaria Bancolombia como vocera del Patrimonio Autónomo incumplió las obligaciones impuestas en contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, en particular, aquella que le imponía transferir el dominio de los inmuebles o unidades privadas.

Protección al Consumidor

4.- Al respecto se tiene que la Constitución Colombiana, específicamente en su artículo 78 estableció la expresa protección de los derechos del consumidor como un derecho colectivo, según el cual será la ley la encargada de regular el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización, tarea desarrollada principalmente por el Decreto 3466 de 1982 y actualmente por la Ley 1480 de

2011, aplicable siempre que no vulnere el contenido esencial del derecho del consumidor, conformado por aspectos sustanciales, procesales y participativos frente a la administración pública y a los órganos reguladores.

Al punto, oportuno es memorar que la calidad de los bienes y servicios fue definida en el literal f) del decreto 3466 de 1982, así: "El conjunto total de las propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. La calidad incluye la determinación de su nivel o índice de contaminación y de los efectos conocidos que ese nivel de contaminación puede producir".

Así mismo, el artículo 11 ejúsdem contemplaba, en tratándose de la garantía mínima presunta, que: "Se entiende pactada en todos los contratos de compraventa y de prestación de servicios la obligación ***a cargo del productor de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente****…Ante los consumidores, la responsabilidad por la garantía mínima presunta de que trata este artículo, recae directamente en los proveedores o expendedores, sin perjuicio de que éstos puedan, a su turno, exigir el cumplimiento de dicha garantía mínima a sus proveedores o expendedores, sean o no productores" y, en la actualidad la ley 1480 de 2011 en su numeral 5º del artículo 5º definió la garantía como una: "****Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas****. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto.". (Negrillas fuera del texto)*

*Posteriormente, el artículo 7º de la ley en comento preceptúa que la: "****Garantía legal****. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor* ***de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.****" (Negrillas fuera del texto).*

*Y, en el 11º se puntualizó que: "****…Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones****:", entre otras: "6. La entrega material del producto y,* ***de ser el caso, el registro correspondiente en forma oportuna…****"*

Se agrega, de una lectura de los artículos 5, 7 y 11 de la norma en cita -ley1480 de 2011- que la garantía legal no sólo implica la reparación del bien adquirido por el consumidor sino, en caso de que ésta no sea satisfactoria, el cambio del bien por otro o, incluso, la resolución del contrato si por ello se opta dentro del plazo.

5.- Conforme lo normado en la Ley 1480 del 2011 se advierte que para reclamar la protección de los derechos del consumidor relacionados con la garantía de bienes y servicios, es necesario, de un lado, acreditar la existencia de una venta referida a ellos, en la que intervengan como partes de ese negocio un productor y/o proveedor (artículo 7º) y un consumidor;

y de otro, que se verifique el incumplimiento total o parcial de la garantía del bien o servicio.

El artículo 5° de la citada ley contempla las definiciones de productor y proveedor, entendiéndose por el primero citado: "quien de manera habitual, directa o indirectamente, diseñe, produzca, fabrique, ensamble o importe productos. También se reputa productor, quien diseñe, produzca, fabrique, ensamble, o importe productos sujetos a reglamento técnico o medida sanitaria o fitosanitaria. (...)", y el segundo: "quien de manera habitual, directa o indirectamente, ofrezca, suministre, distribuya o comercialice productos con o sin ánimo de lucro".

5.1.- El apelante sobre la calidad de proveedor que halló probada la primera instancia, aseveró que la Fiduciaria no tenía el deber de efectividad de la garantía legal, habida cuenta que su única calidad y función de tipo financiero fue la vocería del patrimonio autónomo.

Frente a tal temática, estima la Sala que le asistió la razón a la delegatura cuando concluyó que dadas las particularidades en las que se desarrolló el proyecto inmobiliario Santa Lucia de Atriz, podría considerarse que la Fiduciaria participó como proveedora indirecta, no por haber sido fabricante, diseñadora, ni comercializar las unidades privadas, sino porque a través suyo se canalizaron parte de los recursos, al paso que contractualmente se obligó a transferir el derecho de dominio a cada beneficiario de área. Tal pacto, por ende, influía en el cumplimiento de la garantía legal, pues aquella abarca el registro oportuno, entendiéndose de bienes sujetos a tal formalidad.

En otros términos, la persona jurídica apelante intervino en la prestación de un servicio que, aunque financiero, tuvo incidencia en el producto ofrecido y, por tal razón, sí ostentó una responsabilidad en conjunto con la codemandada.

Cabe añadir que, si bien ante la Superintendencia Financiera de Colombia es procedente iniciar la acción de protección al consumidor contra entidades vigiladas por tal autoridad, resultaría ajeno a los principios de economía y seguridad jurídica obligar a la demandante acudir a dos procesos distintos para ventilar los mismos hechos y pretensiones, máxime cuando lo pretendido, se insiste, tiene que ver con la garantía de registro.

Lo expuesto es suficiente para descartar el reparo que anteriormente se reseñó.

6.- Precisado lo anterior, se abordarán los demás motivos de censura para lo cual, el Tribunal estudiará si a la luz del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, la Fiduciaria aquí convocada transgredió los deberes a ella impuestos, esto es, si su actuar negocial tuvo incidencia en la demora en la transferencia del dominio del inmueble adquirido por la demandante.

Con ese panorama, cabe resaltar que el contrato de fiducia mercantil se encuentra definido en el artículo 1226 del Código de Comercio, como un "negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario".

6.1.- Así mismo, se tiene que dentro de las características está la transferencia de los bienes fideicomitidos por parte del fiduciante al fiduciario, quien, por tanto, adquiere la titularidad del derecho de propiedad, aunque nunca de manera plena, ni definitiva de conformidad con lo previsto en el art. 1244 C. de Co., sino en la medida necesaria para atender los fines establecidos por el fideicomitente. En rigor, el fiduciario no recibe un derecho real integral o a plenitud ni con vocación de perpetuidad, no sólo porque en ningún caso puede consolidar dominio sobre los bienes objeto de la fiducia, ni ellos forman parte de su patrimonio (arts. 1227 y 1233 ib.), sino porque esa transferencia, de uno u otro modo, está condicionada por el fiduciante, quien no sólo determina el radio de acción del fiduciario, sino que es la persona -o sus herederos- a la que pasara nuevamente el dominio, una vez termine el contrato, salvo que el mismo fideicomitente hubiere señalado otra cosa (art. 1242 ib.).

6.2.- Desde esta perspectiva, es viable asegurar que los bienes fideicomitidos constituirían un patrimonio autónomo afecto a la finalidad prevista en la fiducia (art. 1233 C. de Co.), cuyo titular formal es el fiduciario, aunque no puede desconocerse que bajo ciertas condiciones y limitaciones subsiste una titularidad en el constituyente, en cuyo patrimonio pueden considerarse, en ocasiones, los bienes fideicomitidos, los cuales, inclusive, pueden regresar a dicho constituyente.

6.3.- En este contexto, es evidente que dentro de las obligaciones del fiduciario se encuentran la de administrar o enajenar los bienes fideicomitidos (art. 1234 ib.), no obstante, el legislador no impuso limitación alguna en punto del propósito de la fiducia, de ahí que resulte acertado afirmar que dicho aspecto está dentro de la libertad contractual que le asiste a las partes en dicho convenio, eso sí sin dejar de lado los límites previstos en las normas jurídicas que regulan la materia (arts. 16 y 1524 inc. 2 C.C.).

6.4.- Igualmente, en la Circular Básica Jurídica, parte II, Mercado Intermediado, Título II, Instrucciones Generales Relativas a las Operaciones de las Sociedad de Servicios Financieros, Capitulo I, se establece que:

"2.2.1.1. En la celebración de cualquier negocio fiduciario, además de las normas propias contenidas en los arts. 1226 y siguientes del C. Cio. y en los arts. 146 y siguientes del EOSF, deben atenderse las demás disposiciones imperativas aplicables a cada negocio en particular,

así como las propias de la naturaleza del contrato según la ley, la costumbre y la equidad natural al tenor de lo dispuesto en el art. 1603 del CC y en el art. 871 del C.Cio.

2.2.1.2. En la celebración de todo negocio, la ***sociedad fiduciaria debe tener en cuenta y observar los deberes que le asisten de acuerdo con lo señalado en el art. 1234 del C.Cio, en el art. 2.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, los principios generales del negocio fiduciario y la jurisprudencia, entre otros, los siguientes****:*

2.2.1.2.1. ***Deber de información. Con base en el carácter profesional de las sociedades fiduciarias, les asiste el deber de informar los riesgos****, limitaciones técnicas y aspectos negativos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del contrato y de las prestaciones que se les encomienden, de manera tal que el cliente debe ser advertido de las implicaciones del contrato, desde la etapa precontractual, durante la ejecución e incluso hasta la liquidación del mismo. El alcance de esta obligación debe consultar el carácter y conocimiento de las partes intervinientes. Este deber implica la obligación de poner en conocimiento del cliente las dificultades o imprevistos que ocurran en la ejecución del contrato.*

(..)

2.2.1.2.5. Deber de diligencia, profesionalidad y especialidad. En su actuar, las sociedades fiduciarias deben tener los conocimientos técnicos y prácticos de la profesión, emplearlos para adoptar las medidas tendientes a la mejor ejecución del negocio y prever circunstancias que puedan afectar su ejecución. En este sentido, deben abstenerse de realizar negocios fiduciarios en los cuales no tengan la adecuada experiencia para llevarlos a cabo o no cuenten con los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para su desarrollo.

(…)

2.2.1.6. Debe evitarse consignar cláusulas en donde la sociedad fiduciaria se exima de responsabilidades que la ley le otorga de conformidad con los deberes atrás mencionados."

6.5.- En lo tocante a la responsabilidad de las fiduciarias la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha delineado lo siguiente:

El fiduciario (…) es un gestor profesional de intereses ajenos, en cuanto actúa en representación de ese patrimonio autónomo. De ahí que, en principio, tiene todas las facultades necesarias para cumplir la finalidad señalada en el fideicomiso, con las limitaciones que se deriven de los términos estipulados o de las reservas efectuadas por el fiduciante al momento de la constitución, inclusive con las incompatibilidades que se presenten al logro de esa finalidad.

El artículo 1234, numeral 1º del Código de Comercio, señala como un deber indelegable del fiduciario, "realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad

de la fiducia". No obstante, dada la amplitud de la disposición, se entiende que el cargo no puede ejercerse sin limitación alguna, ***sino que debe circunscribirse a las instrucciones que se hayan impartido en el acto constitutivo, si las hay, obviamente, o en función de la finalidad misma del contrato, es decir, de la voluntad del constituyente****.*

Ahora, como en la ejecución del fideicomiso los conflictos de intereses no se pueden evitar, de inmediato surge el interrogante de si el fiduciario se encuentra facultado para resolverlos. La respuesta, indiscutiblemente, debe ser negativa, porque cuando la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes se encuentra en juego, no puede ser juez y parte, so pena de poner en entredicho, como es apenas obvio, la garantía fundamental a un debido proceso y los principios de imparcialidad e independencia anejos a toda función judicial.

En consonancia, la Corte tiene explicado el propósito de la fiducia, de suerte que este puede ser delineado con libertad por que la "ley precisó el contenido de la obligación del fiduciario: administrar o enajenar los bienes fideicomitidos (art. 1234 ib.), pero no impuso limitación alguna en lo tocante con el fideicomitente, desde luego que no en términos absolutos, como quiera que siempre deberán respetarse los límites impuestos por la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres (arts. 16 y 1524 inc. 2 C.C.)". (CSJ SC de 15 sep. 2009, rad. nº 1991-15015-01)"[1]

7.- En el caso que aquí se analiza, se destaca que el contrato de fiducia mercantil se constituyó, según quedó plasmado en la escritura pública 977 del 4 de abril del año 2017[2]*, -cláusula tercera- con el objeto de: "(…) la administración por parte de la FIDUCIARIA de los BIENES FIDEICOMITIDOS y la realización de los PAGOS, a través del FIDEICOMISO (…)".*

Así, en desarrollo de dicho objeto se pactó que la fiduciaria adelantaría las actividades de: a) mantener la titularidad jurídica del INMUEBLE; b) recibir, administrar e invertir los recursos; c) efectuar los pagos; d) registrar las obras ejecutadas del proyecto cuando a ello haya lugar y e) ***transferir las unidades inmobiliarias a los compradores, o a terceros, previa instrucción escrita del fideicomitente, quien también deberá comparecer en dichas transferencias, con el fin de responder por el saneamiento, al igual que por la construcción*** *(…) -destacado fuera del original.-*

Importa destacar, de otro lado, que en el contrato se definió a los recursos como aquellos correspondientes al fideicomiso provenientes del crédito, aportes del fideicomitente, los rendimientos que se puedan generar y los demás que por cualquier concepto ingresen al fideicomiso y, los pagos, como aquellos que deberá realizarse con cargo exclusivamente a

---

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia SC380-2018, adiada 22 de febrero de 2018, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, exp. 11001-31-03-003-2005-00368-01
[2] Págs. 11 a 60, Archivo 08.-Consecutivo7Contestaciondemanda.

los recursos.

El negocio jurídico del que se viene hablando igualmente consignó que VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en calidad de fideicomitente: "adelantará bajo su responsabilidad un proyecto inmobiliario de vivienda denominado "SANTA LUCÍA DE ATRIZ", en adelante el PROYECTO sobre el INMUEBLE que se identifica en el …contrato, ***para lo cual declara haber realizado estudios, diseños, análisis y trámites en orden a establecer la viabilidad técnica, económica, legal y comercial del Proyecto****" (segunda consideración).*

Adicionando que: "(…) para financiar la construcción del PROYECTO, EL FIDEICOMITENTE gestionará el crédito que se requiera para construcción del mismo, ***por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad****, ante una entidad financiera, con el fin de que el FIDEICOMISO que por este acto se constituye sea el deudor de la correspondiente obligación crediticia" (tercera consideración).*

*Otro aparte del convenio señaló en el numeral 6.3. literal g). que "****la insuficiencia de recursos no generará ninguna responsabilidad a la Fiduciaria, ni le obliga a ejecutar actividad distinta a la prevista en este punto, en consideración a que el FIDEICOMISO no tiene fines de garantía y está sujeto a la existencia de RECURSOS****".*

8.- No admitió discusión en el litigio que, a la fecha, y pese a que la consumidora demandante ya sufragó el valor total del inmueble ofrecido, tanto la constructora como la fiduciaria se han abstenido de su deber contractual de transferir el dominio. Pese a la justificación presentada por la apelante, en el criterio de la primera instancia, la persona jurídica vocera del Patrimonio Autónomo sí debía responder ante tal falla, porque la omisión del traspaso o escrituración tuvo que ver con la falta de previsión presupuestal del proyecto al no sufragar las prorratas del crédito hipotecario, aspecto que correspondía vigilar a tal entidad, por estar dentro de los deberes legales impuestos como profesional en el ramo.

Para la Sala, contrastado el atrás transcrito clausulado con los hechos probados en el litigio, es claro que la presunta falta de diligencia de la Fiduciaria Bancolombia no tuvo lugar, porque, contrario a lo determinado por el juzgador a-quo, aquella no adquirió deberes convencionales que le impusieran asumir el crédito hipotecario cuya mora actualmente impide la titulación del predio, al paso que, del contrato, de su literalidad es factible colegir que era el fideicomitente -Victoria Administradores- quien por su cuenta y riesgo asumiría la deuda, así como la viabilidad técnica, económica, legal y comercial del Proyecto.

De igual modo, entre las obligaciones del fideicomitente estaba: i) informar a los COMPRADORES que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se circunscribía a los aspectos establecidos en el contrato y en ningún caso garantizaba el resultado del proyecto, de

manera que aquellos conocieran ***que la estructuración, ejecución y control en los órdenes técnico, financiero, legal y comercial era de exclusiva responsabilidad del fideicomitente****. ii)* ***asumir los gastos que se causaran por la transferencia de recursos del inmueble, recaudos y pagos establecidos en el contrato, los cuales serían descontados de los recursos****. Con la salvedad que de encontrarse una insuficiencia de fondos, el fideicomitente debía cubrirlo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Fiduciaria lo requiera.*

*Se destacó en el contrato además que "****ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE o al destinatario del correspondiente PAGO****".*

En ese orden de ideas, si bien la demandada aquí apelante es una profesional de la cual se exige una diligencia particularmente especial, no puede perderse de vista que en el expediente no milita ningún elemento de convicción que permita aseverar que aquella deshonró los deberes legales y contractuales asumidos, relativos a la administración de los bienes fideicomitidos, efectuar los pagos que ordenara el fideicomitente, entre otras.

En otros términos, para que pudiera aseverarse, sin asomo de duda, que a la Fiduciaria le asiste responsabilidad, debía acreditarse que aquella efectuó una deficiente administración de los recursos puestos a su cuidado, que aprobó pagos no destinados a la finalidad de la fiducia o desatendió las directrices del fideicomitente, actuaciones que no encuentran respaldo probatorio.

9.- Y aunque ciertamente entre las obligaciones de la Fiduciaria se encontraba aquella referida a transferir las unidades inmobiliarias a favor de los compradores del fideicomitente, o de los terceros que el fideicomiente señale, deber que no se ha honrado frente a Paola Andrea Erazo, debe atenderse el hecho que la referida cláusula estaba supeditada a que se diera la instrucción previa del constructor, Victoria Administradores S.A.S., persona jurídica que además debía comparecer al saneamiento de los bienes y al levantamiento del gravamen hipotecario en la prorrata correspondiente a inmueble de la demandante, lo que, a la fecha, no ha tenido lugar.

Tales deberes de la fideicomitente, en especial aquel relacionado con la solución del gravamen real, quedaron también plasmadas en el contrato de promesa de venta que este celebró con la demandante[3]*, en la que se señaló:*

*"****QUINTA. PROPIEDAD Y GRAVAMENES: EL PROMITENTE VENDEDOR*** *garantiza que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato no han sido enajenados por acto anterior*

---

[3] *Págs. 13 a 16, Archivo 10.-Consecutivo9memorialreformademanda.*

al presente, no soportan limitaciones al dominio, no son objeto de demandas civiles, censos, arrendamientos por escritura pública, embargos, condiciones resolutorias de dominio, ***excepto hipoteca de mayor cuantía que hará a favor de BANCOLOMBIA y se obliga en todo caso al saneamiento en los términos de ley. El PROMITENTE VENDEDOR se obliga a efectuar el levantamiento del gravamen hipotecario en el momento de efectuar la escritura de los inmuebles prometidos en venta*** *(…)".*

A tono con lo anterior, el contrato de Fiducia Mercantil se fijó como obligación del "gerente"[4]: "5. Gestionar la cancelación de la hipoteca de mayor extensión sobre el INMUEBLE cuando así se requiera".

En definitiva, de la lectura en conjunto de los contratos que rodearon la relación comercial entre las partes, en modo alguno es posible inferir que la Fiduciaria tenía alguna carga en lo relativo a la hipoteca o al crédito adquirido para financiar al proyecto, debiéndose añadir que, toda la fase previa para la construcción del conjunto se llevó a cabo exclusivamente por el fideicomitente.

Entonces, si fue el constructor quien deshonró su obligación, derivando en que se imposibilitara la transferencia del derecho de dominio del bien, ningún desatino puede imputársele a la vocera del patrimonio autónomo por el hecho de no llevar a cabo la escrituración de la unidad inmobiliaria, comoquiera que esa gestión dependía del previo acatamiento de lo atrás citado, no en vano el artículo 1609 del Código Civil impone que "(…) ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos".

Igualmente, nótese que las obligaciones que asumió Fiduciaria Bancolombia fueron de medio y no de resultado, dentro de las cuales se encontraba el realizar todas las gestiones para el cumplimiento del contrato en cuestión, ejercer todas las acciones inherentes a su calidad de propietario fiduciario, mantener los bienes objeto de fiducia separados de los suyos, transferir los bienes a la persona a quien corresponda conforme al contrato o de acuerdo con la ley, en tanto, que su responsabilidad se extendió hasta la culpa leve de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del Código Civil.

De lo antes expuesto, surge indiscutible para la Sala que dentro de este asunto no está demostrado que la aquí recurrente haya incumplido sus obligaciones de orden contractual y legal, en razón a que por las características propias de la fiducia inmobiliaria de administración era VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. el encargado de informarle a quien debían transferirse las unidades privadas, así como velar por el levantamiento del gravamen hipotecario, para lo cual, estaba compelida al pago oportuno de

---

[4] *El gerente según se definió en el convenio "es el FIDEICOMITENTE, quien adelantará la gestión del proyecto como una obligación de hacer a su cargo, no remunerada bajo su propio riesgo y exclusiva responsabilidad"*

lo adeudado, o el consecuente traspaso de recursos a el fideicomiso para hacer lo respectivo.

Desde esa perspectiva, habrá de revocarse la sentencia de primera instancia, por lo menos, en lo que refiere a la condena impuesta a la Fiduciaria, pues se insiste, aquella no transgredió sus deberes contractuales y legales, ni fue su actuación la que ocasionó la vulneración de los derechos de la consumidora demandante.

No obstante lo anterior, es claro que VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. persona jurídica convocada y sobre quien recayó la responsabilidad por la no transferencia del bien inmueble a la compradora debe concurrir a solucionar los daños causados a la demandante.

10.- Sin embargo, tal y como lo afirmó la censura, la orden de primera instancia, que conminó a la firma de la escritura pública que transfiere del derecho de dominio, y el registro oportuno del bien inmueble, pasó por alto que obra un impedimento legal para otorgar el referido instrumento, habida cuenta que conforme el parágrafo, del artículo 17, de la Ley 675 del 2001: "Cuando existiere un gravamen hipotecario sobre el inmueble de mayor extensión que se sometió al régimen de propiedad horizontal, el propietario inicial, en el momento de enajenar unidades privadas con pago de contado, dentro del mismo acto jurídico de transferencia de dominio deberá presentar para su protocolización, ***certificación de la aceptación del acreedor****, del levantamiento proporcional del gravamen de mayor extensión que afecte a la unidad privada objeto del acto.* ***El notario no podrá autorizar el otorgamiento de esta escritura ante la falta del documento aquí mencionado****".*

Significando lo anterior que, sin el consentimiento del acreedor, Bancolombia S.A., persona jurídica que ni siquiera fue convocada, resulta imposible otorgar la escritura pública, ya que al notario le está prohibido como fedatario desplegar su función mediando esa circunstancia.

En adición a lo ya expuesto, ante la entrada en el proceso de reorganización de la citada constructora era inviable impartir una orden como la dispensada en el fallo, sin contar con la previa autorización del juez del concurso, ello conforme el artículo 17 la Ley 1116 de 2006 a cuyo tenor:

"EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL DEUDOR. A partir de la fecha de presentación de la solicitud, ***se prohíbe a los administradores*** *la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad;* ***efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo***

***de procesos en curso**; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni **efectuarse enajenaciones de bienes** u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso**".*

*De las anteriores enunciaciones legales, se puede extraer que la orden de escrituración no es viable hasta tanto se solucione **por la constructora**, ahora en proceso concursal, lo adeudado a prorrata en lo que corresponda al respectivo inmueble, aunque sin duda, esa medida sería la ideal para la demandante quien ha visto frustradas sus expectativas de adquisición de un inmueble para su vivienda.*

Por tal razón, no queda otra opción que atender la pretensión subsidiaria, por supuesto, dejando claro que esta se dirigiría únicamente en contra de VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S., pese a que en el escrito de reforma a la demanda se apuntara contra la Fiduciaria, persona jurídica que como se anotó, no tiene responsabilidad alguna en la tardanza u omisión de la escrituración.

*Cabe resaltar que, la orden no desconoce el principio de congruencia, toda vez que conforme el numeral 9º del canon 58 de la ley de protección al consumidor: "Al adoptar la decisión definitiva, el Juez de conocimiento o la Superintendencia de Industria y Comercio **resolverá sobre las pretensiones de la forma que considere más justa para las partes según lo probado en el proceso, con plenas facultades para fallar infra, extra y ultrapetita,** y emitirá las órdenes a que haya lugar con indicación de la forma y términos en que se deberán cumplir".*

Así las cosas, se condenará a la citada constructora, por la mora u omisión en la entrega jurídica del bien, a pagar a favor de la demandante el valor del precio entregado por la señora Paola Andrea Erazo Rosero, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados desde el 18 de noviembre del 2020, pues aquella data se pactó entre las partes como plazo límite para el pago del último contado de $8.000.000 (cláusula octava promesa de venta) y hasta la fecha aproximada de este fallo -30 de enero del 2023-. Los réditos que se causen con posterioridad serán los moratorios a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de lo que eventualmente acuerden las partes sobre la acreencia surgida.

*Entonces, como valor inicial se tomará la suma pagada por el precio del inmueble, que conforme la certificación aportada con la demanda ascendió a $172.418.000, de ese modo, la liquidación correspondiente arroja la suma de **$247.141.088** conforme se muestra en la tabla adjunta a la presente sentencia.*

Igualmente, en virtud de las facultades

extraordinarias del juez en este tipo de asuntos, es preciso resaltar que dada la compleja situación legal de la demandante, quien se itera, honró su deber de pago del precio con el fin de adquirir una vivienda, la Sala le concederá a la actora el derecho de retención del inmueble (Artículo 310 del Código General del Proceso) hasta tanto se verifique la solución de la condena.

Para el cumplimiento del fallo se oficiará a la Superintendencia de Sociedades, a efectos de que la presente sentencia sea tenida en cuenta por el juez del concurso. De ello, además, se dará aviso al promotor designado JHON JAIRO BLANDÓN ARREDONDO.

11.- En suma, es evidente que habrá de revocarse parcialmente la sentencia proferida en primera instancia, en lo relativo a la declaratoria de responsabilidad de la fiduciaria, condenándose únicamente a VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en la forma mencionada en líneas precedentes. No se impondrá condena en costas dada la prosperidad de la apelación. La dispuesta en primera instancia recaerá únicamente sobre la persona jurídica Victoria Administradores S.A.S.

V. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., Sala Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

***1.- REVOCAR PARCIALMENTE** los numerales primero y segundo de la sentencia proferida en la Delegatura para asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su lugar, se NIEGAN las pretensiones elevadas contra la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo SANTA LUCÍA DE ATRIZ.*

Además, puesto que la escrituración del bien ordenada no es viable, se condena a VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. a pagar a favor de la demandante Paola Andrea Erazo Rosero la suma de $247.141.088 correspondientes al valor del precio, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados, a la fecha de este fallo. Los que se causen con posterioridad serán los moratorios a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de lo que eventualmente acuerden las partes sobre la acreencia surgida.

Así mismo, se concede a la actora el derecho de retención del inmueble (Artículo 310 del Código General del Proceso) hasta tanto se verifique la solución de la condena.

Comuníquese las anteriores decisiones, enviando copia del fallo, a la Superintendencia de Sociedades, para que haga parte del respectivo proceso de reorganización.

1.1.- *En lo demás se confirma el fallo censurado.*

2.- SIN CONDENA *en costas en esta instancia, ante la prosperidad del recurso. Las costas de la primera instancia correrán a cargo de la convocada VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. conforme el numeral 5° del artículo 365 del C.G.P.*

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS
MAGISTRADO

RUTH ELENA GALVIS VERGARA
MAGISTRADA

MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA
MAGISTRADA

Firmado Por:

Jorge Eduardo Ferreira Vargas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Maria Patricia Cruz Miranda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Ruth Elena Galvis Vergara
Magistrada
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL, otorgado en el proceso con radicado 2022-131549

ICS Legal & Advisors <abogado1@inslegalco.com>

Mar 22/08/2023 12:08

Para:Adriana Gómez De La Cruz <agomezdlc22@gmail.com>

1 archivos adjuntos (139 KB)

RADICADO No. 2022-131549- SUSTITUCIÓN DE PODER.pdf;

Estimada,
Dra. Adriana Gómez De La Cruz.

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente correo electrónico hago envío de **SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL**, otorgado en el proceso con radicado 2022-131549, adelantado por **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES** contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** representado por su vocera y administradora **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** que actualmente cursa en la delegatura para asuntos jurisdiccionales de la SIC

Usted como apoderada sustituta ostenta de todas las facultades establecidas y derivadas del artículo 77 del Código General del Proceso y del poder inicial, por ende, queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, recurrir, pedir y/o aportar pruebas.

También se encuentra facultada para interponer recursos ordinarios y extraordinarios frente a las actuaciones del proceso, y a aquellas que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella, formular todas las excepciones que estime conveniente para beneficio del poderdante, el cobro ejecutivo de las costas judiciales, así como para todas aquellas facultades que se deriven del poder conferido.

Este documento se confiere en debida forma, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y demás disposiciones que regulan la materia.

En señal de lo anterior, el presente documento proviene de la dirección de correo electrónico del suscrito: abogado1@inslegalco.com y es recibido por la apoderada sustituta al correo electrónico: agomezdlc22@gmail.com

Agradeciendo su atención y deseándole un feliz resto de tarde.

Sin otro particular,

Atentamente,



Cristhian Insignares
Cera
www.inslegalco.com

ICS Legal & Advisors S.A.S es el propietario de este mensaje. El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo y , le pedimos avisarnos de inmediato por esta vía. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. *Copyright © 2020* ***ICS Legal & Advisors S.A.S****, Todos los derechos reservados.* ***ICS Legal & Advisors S.A.S*** *Cra 52 N75-111 Oficina 607 - 603 .Barranquilla, Atlántico - Colombia.*

Señores,
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL.
Mg. JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS

E. S. H. D.

PROCESO:	PROCESO VERBAL JURISDICCIONAL FRENTE A ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
RADICADO:	11001319900120223154901
DEMANDANTE:	**KAROL STEFANY VILLOTA TORRES**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. Nº. 1.032.436.689
DEMANDADO:	**FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**
IDENTIFICACIÓN Y CORREO:	NIT. 830.054.539-0 notificacijudicial@bancolombia.com.co
APODERADA:	**ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ**
IDENTIFICACIÓN Y CORREO:	C.C. N°1.002.182.759 y T.P. 403.424 del C.S. de la J. agomezdlc22@gmail.com
ASUNTO:	**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA #7609, PROFERIDA POR LA DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), e identificada con cédula de ciudadanía Nº. 1.002.182.759 de Galapa, portadora de la tarjeta profesional Nº. 403.424 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderada especial de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, actuando exclusivamente en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 830.054. 539-0, representada legalmente para efectos judiciales por **MARÍA DE JESUS PÉREZ CAEZ**, identificada con C.C. Nº.55.301.960 y/o quien haga sus veces, me dirijo respetuosamente ante esta entidad con el fin de presentar: **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA N° 7609 PROFERIDA EN AUDIENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2023 POR LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SIC,** en los siguientes términos:

I. ACLARACIÓN PRELIMINAR: LOS REPAROS CONCRETOS EN VIRTUD DEL RECURSO DE APELACIÓN FUERON PRESENTADOS DENTRO DE LA OPORTUNIDAD PROCESAL OPORTUNA

Mediante el presente escrito, procedo como apoderada especial sustituta de la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**., actuando exclusivamente en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** a realizar en debida forma los reparos concretos en el marco del **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia proferida en audiencia por la **DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** en el curso de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR CON RADICADO 22-131549**, adelantada por **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES**, en contra de mi defendido.

Es menester resaltar que, el ejercicio de la segunda instancia es una garantía fundamental consagrada en la Constitución Política de 1991.

Concretamente, atendiendo al artículo atendiendo al contenido del artículo 12 de Ley 2213 de 2022 que señala en su inciso 3:

"Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los ***cinco (5) días siguientes****. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso".*

De forma tal que, el presente recurso de apelación fue admitido mediante auto notificado mediante estados electrónicos el día 18 de octubre de 2023, téngase por sustentado en la oportunidad procesal concedida por este honorable despacho.

II. REPAROS CONCRETOS FRENTE A LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

1. NOS OPONEMOS FRENTE A LA DECISIÓN DEL AQUO QUE INDICA QUE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ, POR MEDIO DE SU VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VULNERÓ LOS DERECHOS DE LA CONSUMIDORA.

La Delegatura, declaró que las sociedades demandadas **VICTORIA ADMINISTRADORES EN REORGANIZACIÓN** y el **FIDEICOMISO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** representado por su vocera y administradora **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. *"vulneraron los derechos del consumidor".*

Nos oponemos a tal declaratoria, puesto que el **FIDEICOMISO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** por medio de su vocera **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**, siempre ha velado por el cumplimiento oportuno y completo de sus obligaciones, y durante todo el íter contractual del caso que nos ocupa actuó bajo los más altos estándares de la debida diligencia y se ha esmerado incansablemente en amparar los derechos de los consumidores financieros.

Como prueba de ello está que la **FIDUCIARIA** procuró desarrollar los todos los deberes que le asisten, instando a la Fideicomitente Constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** a que diera cumplimiento a la ejecución del proyecto, indicándole el estado financiero en cada etapa y siguiendo a cabalidad las instrucciones dadas por el **FIDICOMITENTE CONSTRUCTOR.**

En virtud del principio rector de la buena fe contractual, mi prohijada en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, confió en que la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, se encontraba cumpliendo a cabalidad no solo lo que se pactó en el contrato de fiducia mercantil, sino lo informado en los estudios precontractuales presentados en su calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** a la **FIDUCIARIA**, en los cuales corroboraba y aseguraba la capacidad técnica, económica y jurídica de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** para desarrollar la construcción y ejecución en su totalidad del proyecto inmobiliario **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

Es importante hacer énfasis en que la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ** no vulneró los derechos de los consumidores, por el contrario, como puede observarse del acervo probatorio allegado al proceso, la **FIDUCIARIA**:

- Confiaba contractualmente en que, al cumplir con sus obligaciones establecidas en el contrato de fiducia mercantil, la otra parte del contrato, es decir la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** de igual forma lo haría. Mi representado **siguió puntualmente las instrucciones de entrega de dineros que el**

  FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR le presentó por escrito, lo anterior con la certeza de que **no se le entregó dineros para otra finalidad que no fuera la de construir el proyecto y permitir las condiciones para que se pudiesen entregar, tanto material como jurídicamente, los inmuebles a los terceros compradores.**

- En reiteradas ocasiones, al constatar que las cuentas del fideicomiso no presentaban movimientos, requirió e insistió a **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** que diese cumplimiento inmediato a todas y cada una de las obligaciones que dicha entidad adquirió al suscribir el contrato de fiducia mercantil y en virtud de ello, lo instó que desarrollara y finalizara la obra, que cumpliese con la escrituración y entrega material y jurídica de las unidades inmobiliarias.

La **FIDUCIARIA** se mueve conforme a las instrucciones que le estableció el **FIDEICOMITENTE**, de forma tal que, sus deberes **se circunscriben a los que efectivamente se comprometió en virtud del contrato**, **y los que legalmente está obligado**, los cuales, como se aprecia en este caso desembocan en la correcta administración de los bienes afectos a la fiducia.

De todo lo anterior se aprecia entonces que, el actuar de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ** nunca se ha encaminado a vulnerar o burlar a los consumidores financieros, sino que haciendo uso de todos los medios que tiene a su alcance, ha velado por proteger los intereses de los consumidores y **nunca se ha opuesto a la entrega material y jurídica de las unidades que integran el proyecto inmobiliario**.

Por el contrario, quien si ha vulnerado los derechos de los adquirientes de dichas unidades inmobiliarias ha sido **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, quien con su actuar desobligante y negligente, ha imposibilitado la entrega de las unidades inmobiliarias a los consumidores, sin siquiera acreditar que destinación le dio a los recursos.

Es muy importante traer a colación dos aspectos:

1- La entrega jurídica de las unidades inmobiliarias está sujeta, condicionada, a que la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** diera la debida instrucción a la **FIDUCIARIA**, evento que no acaeció debido a que dicha sociedad supuestamente se vio inmersa en dificultades económicas.

2- Sin la instrucción de la CONSTRUCTORA, aunado a la falta total de recursos en el **FIDEICOMISO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** y al hecho de que actualmente se encuentra embargado el predio de mayor extensión, en el marco de un proceso ejecutivo hipotecario que inicio el acreedor hipotecario **BANCOLOMBIA S.A**., puesto que **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** incumplió con el pago de las prorratas del crédito constructor adquirido con la sociedad financiera**,** no podría la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO,** proceder a la entrega jurídica de los inmuebles, puesto que como es sabido los bienes inmuebles embargados están fuera del comercio, y si la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA** en su calidad de administradora, hubiere procedido con la entrega jurídica, la misma hubiera

adolecido de **nulidad absoluta por objeto ilícito**, conforme lo establecido en el artículo 1521 del Código Civil:

ARTICULO 1521. ENAJENACIONES CON OBJETO ILICITO. Hay un objeto ilícito en la enajenación:

1. De las cosas que no están en el comercio.

2. De los derechos o privilegios que no pueden transferirse a otra persona.

***3. De las cosas embargadas por decreto judicial**, a menos que el juez lo autorice o el acreedor consienta en ello.*

Por ende y teniendo en cuenta que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** ha cumplido cabalmente sus obligaciones hasta donde le es jurídicamente posible, no puede afirmar el *aquo* que mi prohijada vulneró los derechos de los consumidores.

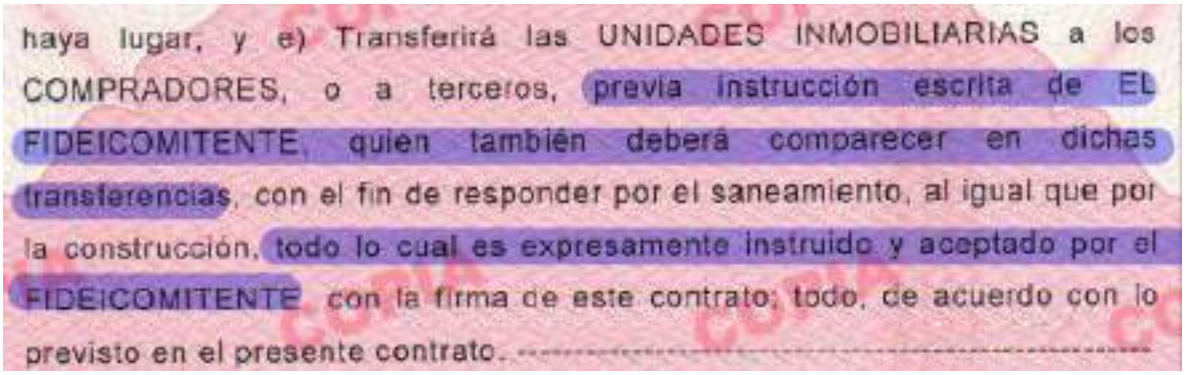
Para endilgar responsabilidad a la fiduciaria, es necesario analizar si de sus actuaciones contractuales se derivaron los efectos adversos y violaciones a los derechos de los consumidores. Del examen detallado que por medio de este escrito se proporcionará, se demostrará que NO le asiste a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** la obligación de reintegrar los dineros, puesto que **no violó los derechos de la consumidora demandante**, pues actuó con observancia absoluta de la debida diligencia que está clase de negocios amerita y con el objetivo de proteger los derechos de la consumidora.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que no fue comprobado por el juez de primera instancia y no existe en el expediente prueba siquiera sumaria, de que la **FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO**, haya actuado por fuera de sus deberes legales y de las obligaciones que adquirió mediante el contrato de Fiducia Mercantil; razón por la cual, no puede atribuírsele a mi defendido responsabilidad alguna en la vulneración a los derechos de los consumidores, debido a que, sus acciones no fueron determinantes en el incumplimiento de la garantía legal a raíz de la falta de entrega material y jurídica, situación que se deriva únicamente del actuar negligente de la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

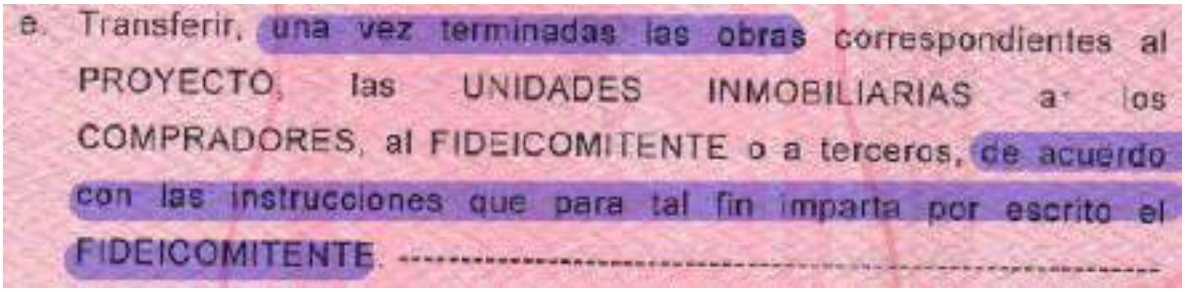
2. **NOS OPONEMOS FRENTE A LA DECISIÓN DEL AQUO QUE ORDENA AL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ, REPRESENTADO POR SU VOCERA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. LA DEVOLUCIÓN DE LOS DINEROS CONSIGNADOS POR LA ACCIONANTE.**

El motivo de la oposición de mi representado es resultante de que la falta de la entrega material de los bienes inmuebles Apartamento 901, Parqueadero 901 y Bodega 5 del Sótano 1 ubicados en la Torre III del Conjunto Residencial SANTA LUCIA DE ATRIZ, no se debe a un actuar de mala fe por su parte, ni a la violación de los derechos de la consumidora, toda vez que,

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera y administradora, solo tenía a su cargo la obligación de la entrega jurídica de los inmuebles, y siempre ha estado en toda la disposición de realizarla a los promitentes compradores, sin embargo la misma no se ha efectuado, pues como se ha reiterado, dicha entrega está condicionada a que **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** diera instrucción en tal sentido, así como fue expresamente dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria de Administración y Pagos:



haya lugar, y e) Transferirá las UNIDADES INMOBILIARIAS a los COMPRADORES, o a terceros, previa instrucción escrita de EL FIDEICOMITENTE, quien también deberá comparecer en dichas transferencias, con el fin de responder por el saneamiento, al igual que por la construcción, todo lo cual es expresamente instruido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la firma de este contrato; todo, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. ----------



e. Transferir, una vez terminadas las obras correspondientes al PROYECTO, las UNIDADES INMOBILIARIAS a los COMPRADORES, al FIDEICOMITENTE o a terceros, de acuerdo con las instrucciones que para tal fin imparta por escrito el FIDEICOMITENTE. ----------

No obstante la buena fe de mi prohijada en entregarles jurídica y oportunamente los apartamentos, bodegas y parqueaderos prometidos en venta por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, mi defendida se encuentra en una situación de imposibilidad de cumplimiento, debido a que, **la ejecución de esta obligación está condicionada a una serie de condiciones previas que debía propiciar la constructora, incluyendo la entrega material, y esta no lo hizo**.

Actualmente la fiducia mercantil en aspectos inmobiliarios es definida por la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, como el *"negocio fiduciario que, en términos generales, tiene como finalidad la administración de recursos y bienes afectos a un proyecto inmobiliario o a la administración de los recursos asociados"*. Dicho lo anterior, la finalidad de la fiducia radica en servir de medio contractual que permita la administración de dineros destinados al desarrollo de un proyecto inmobiliario, que bien pueden ser aportados por los compradores interesados en adquirir un inmueble o por los propios fideicomitentes constructores, usualmente a través de los denominados ***"créditos constructores".***

En el presente caso objeto de análisis por su despacho, parte del proyecto inmobiliario fue financiado por un crédito constructor que **bajo su propia responsabilidad** la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** suscribió con la sociedad financiera **BANCOLOMBIA S.A.** y debido a lo cual, se constituyó una hipoteca matriz como garantía a favor del Banco que recae sobre los bienes inmuebles pertenecientes al **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

Este crédito constructor, se encontraba a cargo del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, quien tenía la obligación de pagar las prorratas o cuotas respectivas, para que, una vez cancelado se pudiese levantar la hipoteca y entregar a favor de los promitentes compradores el inmueble junto con las escrituras públicas respectivas, libre de gravámenes y limitaciones en el dominio.

No obstante, aunque la **CONSTRUCTORA** era consciente de su obligación, a la que se comprometió por escrito y la cual generaba las consecuencias jurídicas establecidas legalmente mediante el contrato de Fiducia Mercantil suscrito; decidió omitir el pago de las cuotas del crédito, justificados en la iliquidez de su sociedad, al igual que inconvenientes en los aportes de dineros de los promitentes compradores como recursos que se tenía previstos para el desarrollo del proyecto inmobiliario, lo cual resultó en la consecuente falta a la entrega material del inmueble y de igual manera ha llevado a que actualmente el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** por medio de su vocera y administradora la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, se encuentre en una imposibilidad de entregar jurídicamente los inmuebles en la fecha y hora que fue pactada por la constructora, quien no ha propiciado las condiciones necesarias para el otorgamiento del instrumento, puesto que, aunque compareciera la constructora y la fiduciaria en su posición de representante del Fideicomiso, si no comparece **BANCOLOMBIA S.A**. para el levantamiento de la hipoteca matriz, la escritura pública quedaría como memorial en la notaría imposible de firmar y entregar.

Igualmente se evidencia como mi representado, sujeto a las condiciones establecidas por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** se encuentra de igual forma, imposibilitado para cumplir con la devolución de los dineros debido a que, tal y como se evidencia en la siguiente imagen, con ocasión de las instrucciones dadas por la constructora, todos los recursos fueron entregados debidamente al constructor, por lo que existe en el **FIDEICOMISO** una insuficiencia de recursos:



Grupo Bancolombia Capital

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ

HACE CONSTAR:

Que la sociedad Victoria Administradores S.A.S. y Fiduciaria Bancolombia S.A. sociedad fiduciaria, suscribieron el 4 de abril de 2017 mediante escritura pública No. 977 de la Notaria primera del circulo de Pasto-Nariño, contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria de Administración y Pagos Fideicomiso P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ.

Que el Fideicomiso P.A. Santa Lucia de Atriz no posee recursos a la fecha para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que los recursos recaudados en las cuentas del Fideicomiso fueron girados conforme lo establece el contrato Fiduciario.

La presente se expide en Bogotá D.C. por solicitud del interesado, el día 14 de marzo de 2023.

Cordialmente,

LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPÚLVEDA
Apoderado General
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
Obrando única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ

Adicionalmente su señoría, como quedo decantado en el reparo anterior, motivados por el incumplimiento de la **CONSTRUCTORA** en el pago de las prorratas del crédito constructor, **BANCOLOMBIA S.A.** (Razón social diferente a la vocera del patrimonio autónomo que defiendo) ha iniciado contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, contra la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** y sus socios principales "Demanda Ejecutiva Hipotecaría" que actualmente cursa en Juzgado Primero Civil Del Circuito de Pasto con radicado **No. 52001310300120220006000**, proceso en el cual fueron decretadas medidas cautelares de embargo sobre los bienes que constituyen el patrimonio autónomo aquí demandado, colocando en una situación más gravosa e imposible de cumplir la entrega jurídica de los bienes inmuebles por parte de mi representado, haciéndose así aplicable el principio constitucional que predica que **"Nadie está obligado a lo imposible"**.

A modo de conclusión, frente a este reparo se destaca que el cumplimiento de la entrega material se encuentra únicamente a cargo de la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito.

Por otro lado, la entrega jurídica del bien, la cual es la obligación que efectivamente recae sobre mi representado, se encuentra condicionada a la decisión adoptada por el juez del concurso en el trámite del proceso de reorganización que actualmente cursa a favor de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** en la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA**, quien a través de auto con fecha del 03 de agosto de 2022 admitió en reorganización a la constructora debido a su declaratoria de iliquidez.

De igual forma, el otorgamiento de la escritura pública se encuentra supeditado a la decisión adoptada por el **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO**, quien una vez corrobore saldada la deuda hipotecaria por parte de la sociedad constructora, podrá decretar el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes pertenecientes al **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**; existiendo por todo lo anterior entonces, una **LITISPENDENCIA DE PROCESOS**.

3. **NOS OPONEMOS FRENTE A LA DECISIÓN DE CONDENAR EN COSTAS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

Al no existir en el expediente prueba siquiera sumaria de que la vulneración a los derechos de la consumidora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES** se haya derivado por el actuar del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** por intermedio de su vocera y administradora la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** y al comprobarse que, la escrituración del inmueble se ha visto imposibilitada por los incumplimientos previos de la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** más no por el actuar de mi defendido en la administración de los bienes pertenecientes al Fideicomiso, sugiero respetuosamente a este despacho **revocar en su totalidad la condena en costas a mi prohijado**, quien ha actuado en el marco de sus deberes y obligaciones fiduciarias con buena fe, compromiso y lealtad, procurando por el amparo de los derechos de los consumidores frente a Constructora, exigiéndole periódicamente mediante comunicaciones, correos electrónicos y solicitudes de conciliación el pago de las cuotas del crédito constructor a fin de que sea levantada la hipoteca matriz y el embargo de los bienes, para posteriormente otorgar el instrumento sin algún tipo de limitación. Así las cosas, al ser la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** quien con su actuar negligente ha generado no solo el incumplimiento de mi defendido, y consecuentemente la vulneración a la garantía legal, sírvase este honorable despacho de condenarla en costas únicamente.

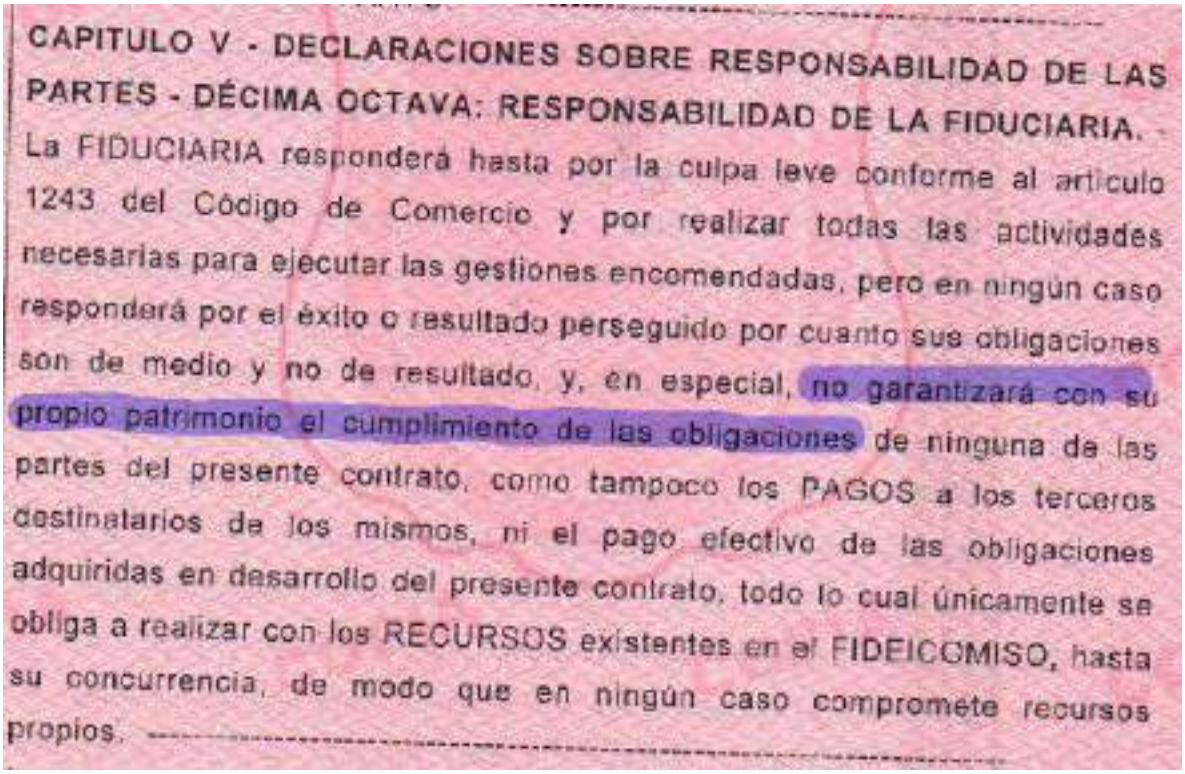
4. **NOS OPONEMOS A TODA SANCIÓN QUE OBLIGUE AL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ AL PAGO DE CUALQUIER SUMA DINERARIA POR CONCEPTO DE SANCIÓN O DEVOLUCIÓN DE DINEROS.**

No puede el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** ser condenado al pago de sanción alguna y/o devolución de dineros por la falta de recursos del mismo, como consta en la certificación anexada a este escrito de reparos concretos, debido a que estos fueron entregados en debida forma y bajo las instrucciones dadas a la Constructora, con el objetivo de permitirle la consecución del proyecto inmobiliario y con la certeza que estos iban a ser invertidos en la construcción de los bienes inmuebles pertenecientes al conjunto residencial **SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, con el propósito de que fuesen entregados tanto material como jurídicamente los apartamentos a los promitentes compradores.

El relación con lo anterior, este despacho no puede desconocer que, actualmente el patrimonio autónomo demandado se encuentra con insuficiencia de fondos, siendo la constructora quien actualmente tiene en su poder los dineros que los consumidores depositaron para la compra de su apartamento y siendo dicha sociedad, quien debe comparecer de acuerdo con lo contemplado en el contrato de fiducia mercantil suscrito, en el que la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** se obligó a responder en caso tal el patrimonio autónomo se quedará sin recursos.

Así pues, aunque mi poderdante previno al otro demandado de la falta de recursos y le exigió el pago de las prorratas para el otorgamiento de la escritura, esta hizo caso omiso de las comunicaciones enviadas, ocasionando dicha omisión por parte del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, el problema jurídico que hoy es objeto de estudio por parte de este despacho del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y en el que no existe prueba alguna de que mi prohijada haya actuado por fuera de los deberes fiduciarios que estaban a su cargo.

Adicionalmente, tampoco puede condenarse a la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** al pago de ninguna suma de dinero, cualquiera sea el concepto, puesto que conforme lo establece el código de comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia, así como se plasmó en el contrato de fiducia mercantil inmobiliaria, **el patrimonio de la fiduciaria está completamente separado de los bienes que integran el patrimonio autónomo**:



CAPITULO V - DECLARACIONES SOBRE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES - DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio y por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y, en especial, no garantizará con su propio patrimonio el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente contrato, como tampoco los PAGOS a los terceros destinatarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente contrato, todo lo cual únicamente se obliga a realizar con los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO, hasta su concurrencia, de modo que en ningún caso compromete recursos propios.

Manifestado esto, no puede entonces predicarse responsabilidad alguna por parte de mi representada, sino únicamente por parte de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** quien con su actuar negligente y arbitrario devino en la vulneración de derechos a la señora **KAROL STEFANY VILLOTA,** de modo que debe ser únicamente la constructora quien resarza los daños que le fueron ocasionados.

De conformidad con los reparos anteriormente señalados y en ejercicio de la garantía constitucional de la doble instancia confirmada por la honorable Corte Constitucional en la sentencia C- 718 de 2012, se fundamentan las anteriores oposiciones a la sentencia proferida, teniendo en cuenta los siguientes:

III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

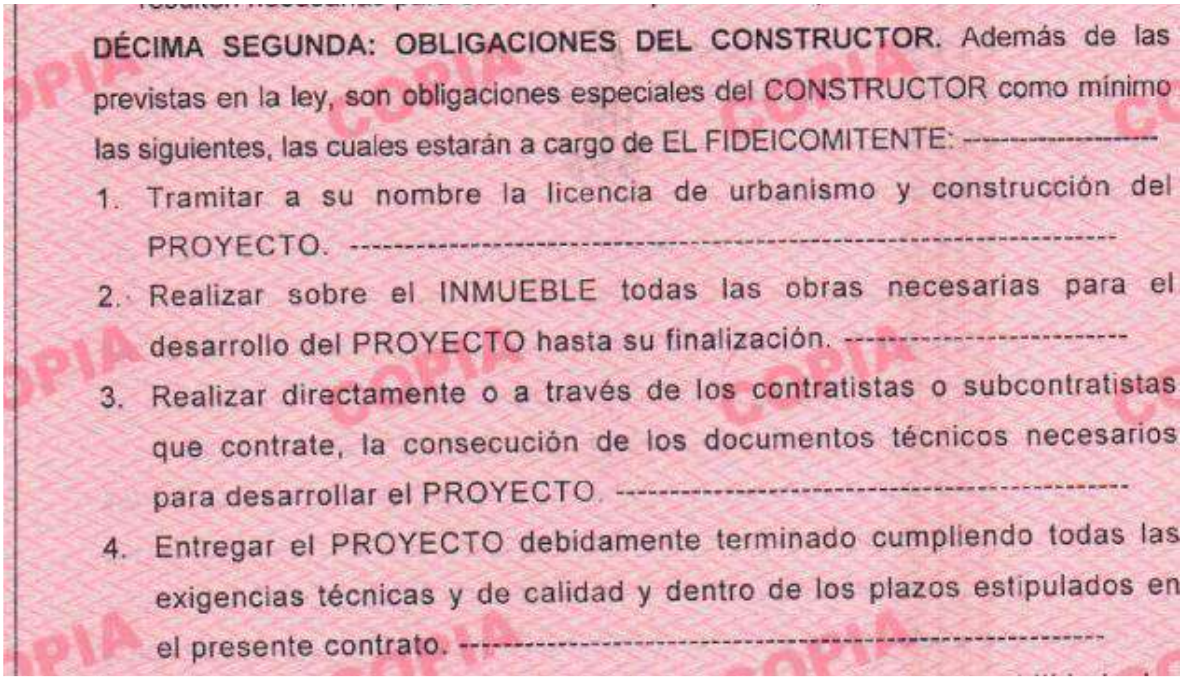
PRIMERO: Mediante auto No. 82299 fue fijada para la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. – "Audiencia inicial e instrucción y juzgamiento" para el día 16 de agosto de 2023 a las 8:30. A.M., sin embargo debido a inconvenientes técnicos, la misma fue reprogramada para el día 24 de agosto de 2023 y posteriormente la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales falló erróneamente en contra de los demandados, dictando la sentencia dentro de audiencia, en la cual argumenta que ambas demandadas eran responsables por el incumplimiento en la efectividad de la garantía legal, que es definida por el Artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, como *"la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos"*.

SEGUNDO: La delegatura pasó por alto aspectos relevantes del caso al dictar sentencia, al no tener en cuenta el cumplimiento de las obligaciones de mi defendida, al haber realizado con la debida diligencia la administración de los dineros que entraban al Fideicomiso del Patrimonio Autónomo, al igual que ceñirse a las órdenes de la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, acorde a lo establecido en el contrato de Fiducia mercantil; Asimismo, el delegado paso por alto la causal de exoneración de mi representado en el presente caso, establecida igualmente en el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 1480 de 2011, siendo esta la *"exoneración de responsabilidad de la garantía por el hecho de un tercero"*, toda vez que la violación de los derechos de la consumidora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES** tuvo lugar exclusivamente a raíz de las acciones de la constructora, no por el actuar de mi representada.

TERCERO: Como se evidencia en el análisis del caso, la relación contractual de mi defendida, **PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ representado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** (Sociedad fiduciaria), actuando exclusivamente como vocera y administradora, con la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** surge de la suscripción de un contrato de Fiducia Mercantil el 04 de abril de 2017, creándose de ese modo, un patrimonio autónomo denominado **"SANTA LUCÍA DE ATRIZ"** quien figura como demandado en el proceso de la referencia. Lo anterior, según lo contemplado en el artículo 1226 del Código de Comercio que señala:

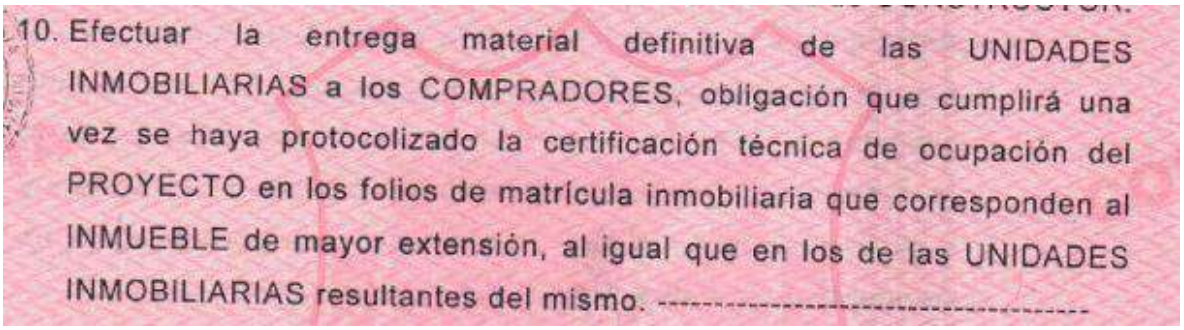
"La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario".

CUARTO: Es de igual importancia recalcar que en el marco del contrato de Fiducia mercantil suscrito por mi representado, se evidencia que la entrega material del inmueble era una obligación que estaba **únicamente a cargo de la constructora**, como se observa en las siguientes imágenes:



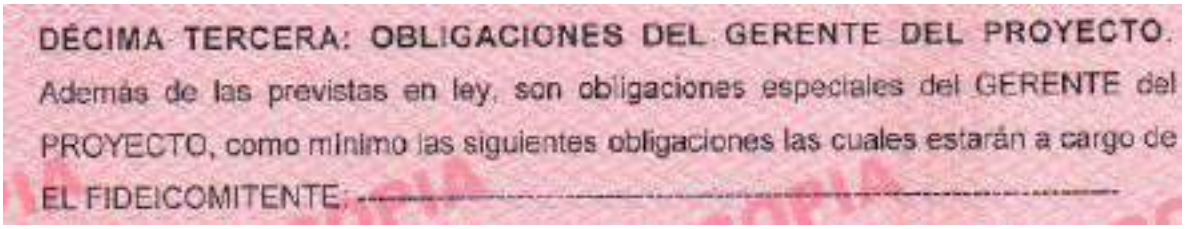
DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR. Además de las previstas en la ley, son obligaciones especiales del CONSTRUCTOR como mínimo las siguientes, las cuales estarán a cargo de EL FIDEICOMITENTE: ----------

1. Tramitar a su nombre la licencia de urbanismo y construcción del PROYECTO. ----------
2. Realizar sobre el INMUEBLE todas las obras necesarias para el desarrollo del PROYECTO hasta su finalización. ----------
3. Realizar directamente o a través de los contratistas o subcontratistas que contrate, la consecución de los documentos técnicos necesarios para desarrollar el PROYECTO. ----------
4. Entregar el PROYECTO debidamente terminado cumpliendo todas las exigencias técnicas y de calidad y dentro de los plazos estipulados en el presente contrato. ----------

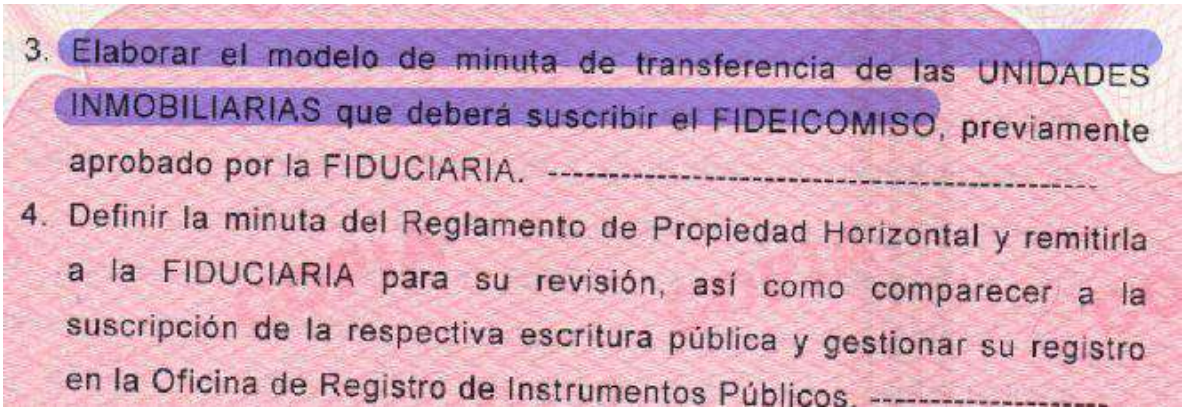


10. Efectuar la entrega material definitiva de las UNIDADES INMOBILIARIAS a los COMPRADORES, obligación que cumplirá una vez se haya protocolizado la certificación técnica de ocupación del PROYECTO en los folios de matrícula inmobiliaria que corresponden al INMUEBLE de mayor extensión, al igual que en los de las UNIDADES INMOBILIARIAS resultantes del mismo. ----------

Sumado a el incumplimiento de la entrega material por **VICTORIA ADMINISTRADORES**, resultan las limitaciones para el cumplimiento de las obligaciones de mi representado, toda vez que si bien este obtuvo la titularidad de los inmuebles y de esta manera adquirió la obligación de otorgar la escritura pública que transfiere el dominio, las mismas obligaciones del contrato requieren que mi representado cumpla con las condiciones dictadas por la constructora, **en particular la instrucción de escrituración por escrito**; Además, era deber de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** como gerente del proyecto la redacción de la minuta de transferencia de las unidades inmobiliarias, tal como se observa del contrato fiduciario:



DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO. Además de las previstas en ley, son obligaciones especiales del GERENTE del PROYECTO, como mínimo las siguientes obligaciones las cuales estarán a cargo de EL FIDEICOMITENTE: ----------



3. Elaborar el modelo de minuta de transferencia de las UNIDADES INMOBILIARIAS que deberá suscribir el FIDEICOMISO, previamente aprobado por la FIDUCIARIA. ----------
4. Definir la minuta del Reglamento de Propiedad Horizontal y remitirla a la FIDUCIARIA para su revisión, así como comparecer a la suscripción de la respectiva escritura pública y gestionar su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----------

Otra obligación más que incumplió la fideicomitente **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

Como consecuencia de los reiterados y sistemáticos incumplimientos de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**. con la sociedad financiera **BANCOLOMBIA S.A**. frente al pago de las cuotas del crédito constructor suscrito, el cual se encontraba exclusivamente a su cargo, produjeron los embargos sobre los inmuebles referenciados, imposibilitando a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera y administradora del PSTRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** de realizar la escrituración.

QUINTO: Ahora bien, también es importante resaltar que ante la delegatura para asuntos jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio han sido presentados más de 30 casos con hechos, pretensiones y partes procesales idénticas al presente, los cuales han sido apelados y les han sido asignados por competencia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el cual en virtud de esto ha sentado un precedente horizontal en el fallo de tres de estos procesos, como se observa a continuación.

SEXTO: De esa manera, en particular acerca de lo referente al contrato de fiducia mercantil, el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá se pronunció de la siguiente manera:

> *"Se tiene que dentro de las características del contrato de Fiducia Mercantil está la transferencia de los bienes fideicomitidos por parte del fiduciante al fiduciario, quien, por tanto, adquiere la titularidad del derecho de propiedad,* ***aunque nunca de manera plena, ni definitiva*** *de conformidad con lo previsto en el art. 1244 C. de Co., sino en la medida necesaria para atender los fines establecidos por el fideicomitente. En rigor, el fiduciario no recibe un derecho real integral o a plenitud ni con vocación de perpetuidad, no sólo porque en ningún caso puede consolidar dominio sobre los bienes objeto de la fiducia, ni ellos forman parte de su patrimonio (arts. 1227 y 1233 ib.), sino porque esa transferencia, de uno u otro modo, está condicionada por el fiduciante, quien no sólo determina el radio de acción del fiduciario, sino que es la persona -o sus herederos- a la que pasara nuevamente el dominio, una vez termine el contrato, salvo que el mismo fideicomitente hubiere señalado otra cosa (art. 1242 ib.)"* citado de la Sentencia radicado No. 11001319900120217155101. M.P JORGE FERREIRA VARGAS.

Lo anterior permite entender que en concordancia con lo dictado por el Código de Comercio al igual que lo citado por la sala civil del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá en la sentencia mencionada, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. en calidad de vocera y administradora no recibió el derecho real de manera plena e integral, al encontrarse este sujeto a las condiciones establecidas por la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**.

SÉPTIMO: En la antes citada sentencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá/ Sala Civil también consideró: *"Desde esta perspectiva, es viable asegurar que los bienes fideicomitidos constituirían un patrimonio autónomo afecto a la finalidad prevista en la fiducia (art. 1233 C. de Co.), cuyo titular formal es el fiduciario, aunque no puede desconocerse que bajo ciertas condiciones y limitaciones subsiste una titularidad en el constituyente, en cuyo patrimonio pueden considerarse, en ocasiones, los bienes fideicomitidos, los cuales, inclusive, pueden regresar a dicho constituyente"*

En concordancia con lo citado, observamos que el contrato de Fiducia Mercantil suscrito el 04 de abril de 2017 señala las siguientes condiciones a cargo de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S,** cuyo cumplimiento es esencial para que sea posible el otorgamiento de la escritura pública:

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE. Además de las obligaciones previstas en la Ley, en virtud de este contrato, el FIDEICOMITENTE estará obligado a: ----------

1. Asumir la obligación de saneamiento del INMUEBLE, en especial por evicción y por vicios redhibitorios en los términos señalados por la ley, frente al FIDEICOMISO y a terceros, así como comparecer a la suscripción de las escrituras públicas por medio de las cuales se transfieran las UNIDADES INMOBILIARIAS para garantizar dicha obligación y la estabilidad de la obra. En el evento en que EL FIDEICOMITENTE no comparezca, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA para que haga constar en su nombre y en calidad de mandataria, esta estipulación en la respectiva escritura pública de transferencia de las UNIDADES INMOBILIARIAS. ----------

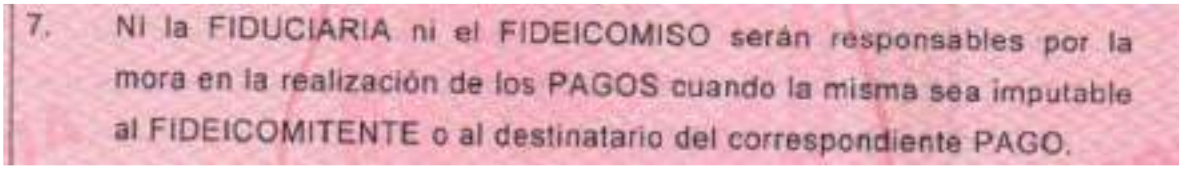
2. Informar a los COMPRADORES que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se circunscribe a los aspectos establecidos en el presente contrato y en ningún caso garantiza el resultado del PROYECTO, de manera que los COMPRADORES conozcan que la estructuración, ejecución y control del PROYECTO en los órdenes técnico, financiero, legal y comercial es de exclusiva responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE. Así mismo, el FIDEICOMITENTE informará a la FIDUCIARIA y a los COMPRADORES cuando existan circunstancias que afecten el normal desarrollo del PROYECTO. ----------

3. Desarrollar todas las actividades que permitan a LA FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas las necesarias para la liquidación del presente contrato. ----------

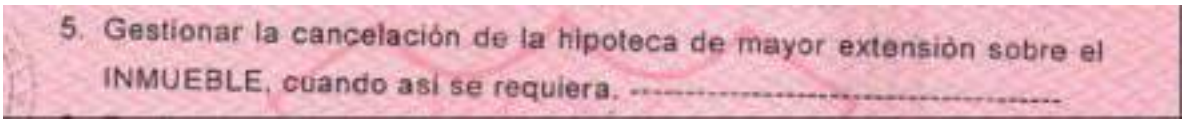
OCTAVO: En observancia de las obligaciones surtidas del contrato de Fiducia mercantil citado, es evidente el incumplimiento por parte de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** tanto del saneamiento del inmueble como de comparecer a la suscripción de la escritura pública, resultando en los perjuicios a los promitentes compradores, los cuales igualmente no fueron informados por la constructora que el cumplimiento de estas condiciones era necesario para que fuera posible la transferencia jurídica de los inmuebles pertenecientes al conjunto residencial **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

NOVENO: Honorable despacho, se destaca que, como ya fue mencionado, la financiación de la construcción del proyecto inmobiliario estaba a cargo de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** **por su propia cuenta y riesgo** mediante un crédito constructor suscrito con **BANCOLOMBIA S.A**., tal y como se establece en el contrato de Fiducia mercantil suscrito con mi representado, quien actúa exclusivamente bajo la instrucción de la constructora.

Igualmente, acorde al contrato suscrito, era obligación de la constructora cumplir con el pago de las cuotas del crédito constructor al igual que cualquier otro pago que se encontrase en mora, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima novena numeral 7 del contrato de Fiducia Mercantil, la cual dicta que:


7. NI la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE o al destinatario del correspondiente PAGO.

DÉCIMO: De igual manera, es la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** la encargada de gestionar el levantamiento de la hipoteca de mayor extensión, que impide a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo el cumplimiento de la transferencia jurídica de los inmuebles:


5. Gestionar la cancelación de la hipoteca de mayor extensión sobre el INMUEBLE, cuando así se requiera. ----------

DÉCIMO PRIMERO: Como consecuencia del incumplimiento de la constructora en el pago del crédito constructor, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** se encuentra imposibilitada para comparecer a la suscripción de la escritura pública de los inmuebles referenciados, independientemente de la buena fe en querer realizarla, debido a la hipoteca existente sobre estos a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

DÉCIMO SEGUNDO: Igualmente, **BANCOLOMBIA S.A.** se niega rotundamente al levantamiento del gravamen hipotecario y consecuentemente, inició un proceso ejecutivo hipotecario a través del cual fueron decretados los embargos de los bienes inmuebles pertenecientes al **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, a través del radicado No. 52001310300120220006000, evidenciando así nuevamente la imposibilidad de mi representado para comparecer a la escrituración como resultado directo del actuar de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

DÉCIMO TERCERO: Finalmente, es importante resaltar honorable tribunal que, mi representado ha actuado de buena fe dentro de la relación contractual con la demandante, la cual se deriva de la calidad de adherentes al encargo fiduciario que tiene la señora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES,** quien aceptó en su integridad las condiciones que en el contrato de fiducia referido, le fueron comunicadas, y quien sabía que, para darse las condiciones de la entrega jurídica la constructora debía cumplir plenamente con sus obligaciones.

Así mismo que, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** únicamente ha servido de **vehículo fiduciario**, que siempre ha estado en disposición de entregar el instrumento público, pero que no lo ha realizado porque se encuentra imposibilitada para hacerlo, y por no colocar a la accionante en una situación más gravosa al transferir la propiedad con límites en el dominio.

En mérito de lo expuesto, con el propósito de que sea revocada la decisión tomada en primera instancia, debido a que, desde la perspectiva jurídica expuesta se observa cómo fueron omitidos aspectos procesales y de fondo relevantes, afectando el derecho a la defensa de mi representado, se presenta ante este despacho detalladamente los siguientes:

IV. ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA APELACIÓN.

1. EXISTENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE PRECEDENTE HORIZONTAL EN EL CASO DE LA REFERENCIA.

Es importante precisar ante este despacho que, al igual que este proceso, han sido presentadas ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio más de **30 ACCIONES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, contra la sociedad constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**. y mi defendido **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora, los cuales comparten supuestos de hecho y de derecho, al igual las mismas pretensiones; en específico, la escrituración de los apartamentos pertenecientes al **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, que no ha sido posible por los incumplimientos que ha llevado a cabo la **CONSTRUCTORA.**

Ahora bien, en varios de estos **procesos idénticos** presentados ante la delegatura, también se ha presentado que el delegado de competencia ha fallado desfavorablemente contra mi representado en primera instancia, ordenando la escrituración de los apartamentos, lo cual constituye una decisión imposible de cumplir por parte de mi representado, toda vez que, la misma está sujeta al cumplimiento de condiciones y obligaciones previas que se encuentran en cabeza de la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** como lo es, el pago de unas prorratas frente a un crédito constructor, por el cual actualmente se encuentran tanto hipotecados como embargados por **BANCOLOMBIA S.A**., quien no ha sido parte del proceso, los inmuebles pertenecientes al conjunto **RESIDENCIAL SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** siendo de ese modo, imposible la escrituración por parte de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. quien interviene exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** y que además ha actuado con la debida diligencia, cumpliendo puntualmente las cláusulas del contrato de **FIDUCIA MERCANTIL** que suscribió con la mencionada constructora y siguiendo las instrucciones que eran impartidas por está en concordancia con el objeto del contrató de Fiducia que suscribieron.

Por tal razón, en uno de los mencionados casos idénticos, fue proferida como decisión del recurso de apelación presentado, la sentencia de segunda instancia dictada por este despacho, en cabeza del magistrado **JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS** el día febrero 23 de 2023, de proceso Radicado N° 11001319900120217155101, en la cual fue revocada parcialmente la sentencia de primera instancia, y se ordenó negar el total de las pretensiones elevadas contra **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, por asistirle únicamente responsabilidad a la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** por el no otorgamiento de la escritura pública al demandante, como se puede observar en la siguiente imagen:

V. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., Sala Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

***1.- REVOCAR PARCIALMENTE** los numerales primero y segundo de la sentencia proferida en la Delegatura para asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su lugar, se NIEGAN las pretensiones elevadas contra la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo SANTA LUCÍA DE ATRIZ.*

Además, puesto que la escrituración del bien ordenada no es viable, se condena a VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. a pagar a favor de la demandante Paola Andrea Erazo Rosero la suma de $247.141.088 correspondientes al valor del precio, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados, a la fecha de este fallo. Los que se causen con posterioridad serán los moratorios a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de lo que eventualmente acuerden las partes sobre la acreencia surgida.

Así mismo, se concede a la actora el derecho de retención del inmueble (Artículo 310 del Código General del Proceso) hasta tanto se verifique la solución de la condena.

Como se observa en la citada sentencia, el tribunal establece que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** no transgredió sus deberes contractuales y legales derivados exclusivamente del contrato de **FIDUCIA MERCANTIL**, ni fue su actuación la que ocasionó la vulneración de los derechos del consumidor demandante.

Se trae a su consideración otro de los mencionados casos idénticos, la decisión proferida frente al recurso de apelación presentado, la sentencia de segunda instancia dictada por la magistrada **RUTH ELENA GALVIS VERGARA** el día 21 DE JULIO DE 2023, de proceso Radicado N° 11001319900120224345301, en la cual fue revocada la sentencia de primera instancia, y se ordenó negar el total de las pretensiones elevadas contra **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, declarar probadas las excepciones presentadas por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**., todo lo anterior por asistirle únicamente responsabilidad a la **CONSTRUCTORA VICTORIAADMINISTRADORES S.A.S** por el no otorgamiento de la escritura pública al demandante y consecuentemente, es a dicha sociedad a quien se condenó a pagar a la

consumidora el valor del precio pagado por el inmueble, como se puede observar en la siguiente imagen:

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., en Sala de Decisión Civil, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

REVOCAR la sentencia proferida el 9 de febrero de 2023 por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuya parte resolutiva para mayor claridad quedará así:

PRIMERO: DECLARAR que la sociedad VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. transgredió los derechos de la consumidora CAROLINA PRADO MUÑOZ.

SEGUNDO: CONDENAR a Victoria Administradores S.A.S. a pagar a la señora Carolina Prado Muñoz la suma de DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 94/100 ($200'439.619,94) correspondiente al valor del precio, junto con los intereses corrientes bancarios liquidados por el periodo comprendido entre el 23 de noviembre de 2021 y el 23 de abril de 2023, dentro del

término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, vencido el plazo concedido se generarán intereses moratorios a la tasa máxima permitida.

TERCERO: RECONOCER a la demandante Carolina Prado Muñoz el derecho de retención del apartamento 603, Parqueadero S2- 603-2 ubicados en la Torre II del Conjunto Residencial Santa Lucia de Atriz en la ciudad de Pasto, hasta que se verifique la solución de la condena (artículo 310 de la Ley 1564 de 2012).

CUARTO:. Declarar probada la excepción titulada *"Victoria Administradores S.A.S. es la responsable de la garantía legal de la no escrituración del inmueble de acuerdo a lo consagrado en la ley 1480 de 2011"*; en consecuencia se NIEGAN las pretensiones de la demanda respecto de la demandada FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCIA DE ATRIZ.

QUINTO: CONDENAR en costas de primera instancia a la demandada Victoria Administradores S.A.S. a favor de la demandante. Y a Carolina Prado Muñoz a favor de Fiduciaria Bancolombia S.A. en calidad de vocera del Fideicomiso P.A. Santa Lucia de Atriz.

SEXTO: CONDENAR en costas de esta instancia a la demandada Victoria Administradores S.A.S.

SÉPTIMO: DISPONER se remita comunicación a la Superintendencia de Sociedades a fin de que la presente sentencia sea tenida en cuenta por el juez del concurso, y se dé aviso al promotor designado en el proceso de reorganización de Victoria Administradores S.A.S.

Traemos a colación las principales consideraciones que tomó el Honorable Tribunal en sentencia del 21 de julio de 2023 para exonerar del deber de la garantía legal a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ:**

> *"A tono con el contrato de fiducia, la Fiduciaria Bancolombia S.A., asumió las obligaciones de administrar los bienes fideicomitidos; efectuar pagos; transferir las unidades inmobiliarias, como vocera del fideicomiso, a quienes señalara en su instrucción el fideicomitente; como vocera del fideicomiso, suscribir los documentos necesarios para la formalización, desembolso y garantía del crédito (cláusula novena); sin que entre esos compromisos estuviera el de tomar el empréstito hipotecario, lo que era obligación del fideicomitente quien por su cuenta y riesgo se ocuparía el crédito, así como la viabilidad del proyecto.(…)*

En conclusión, quien no cumplió con la carga que legal y contractualmente le correspondía fue el ***CONSTRUCTOR****,* ***por ende no se evidencia viabilidad jurídica para derivar responsabilidad, y consiguiente condena, en la vocera del patrimonio, por cuanto, se itera, la escrituración estaba sujeta al cumplimiento de ciertas obligaciones, particularmente de la cancelación de los gravámenes constituidos sobre el predio que, como ya se vio, no fueron cabalmente atendidas por la Constructora demandada****"*

Asimismo, en concordancia con la sentencia de la Corte Constitucional **T-441 de 2018**, la cual define el precedente judicial como *"la sentencia o el conjunto de ellas, anteriores a un caso determinado, que por su pertinencia y semejanza en los problemas jurídicos resueltos, debe necesariamente considerarse por las autoridades judiciales al momento de emitir un fallo"*, es menester destacar que, siendo el presente caso **IDÉNTICO**, con el caso previamente fallado por este mismo tribunal, es importante que se tenga como fundamento el precedente vertical que se avizora, dado que de ese modo, se garantiza la consistencia de las decisiones judiciales, la seguridad y coherencia del sistema judicial, en virtud de la obligación de considerar el precedente, establecida en la sentencia **C-836 de 2001**, la cual fija la obligación de considerar precedente existente.

Igualmente, se destaca la importancia de estas sentencias como precedente vertical, el cual, acorde a la sentencia de la Corte Constitucional mencionada previamente, es definido como *"Seguir las decisiones emitidas por instancias superiores encargadas de unificar jurisprudencia dentro de la respectiva jurisdicción o a nivel constitucional."*.

Adicionalmente, en interpretación de la Constitución Política de 1991, en particular los principios contenidos en esta como la autonomía judicial y la seguridad jurídica, al igual que la igualdad, encontramos las bases normativas para la obligatoriedad de consideración del precedente, como ya fue expandido en las sentencias previamente mencionadas, al igual que concretamente el artículo 230 de la Constitución, el cual establece que *"Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial."*, el cual en conjunto con los principios expuestos al igual que las sentencias mencionadas conduce a fijar al precedente como obligatorio, tal como se expresa la corte en sentencia C-836 de 2001, donde expresan lo siguiente:

"La igualdad, además de ser un principio vinculante para toda la actividad estatal, está consagrado en el artículo 13 de la Carta como derecho fundamental de las personas. Este derecho comprende dos garantías fundamentales: la igualdad ante la ley y la igualdad de protección y trato por parte de las autoridades. Sin embargo, estas dos garantías operan conjuntamente en lo que respecta a la actividad judicial, pues los jueces

interpretan la ley y como consecuencia materialmente inseparable de esta interpretación, atribuyen determinadas consecuencias jurídicas a las personas involucradas en el litigio. Por lo tanto, en lo que respecta a la actividad judicial, la igualdad de trato que las autoridades deben otorgar a las personas supone además una igualdad y en la interpretación en la aplicación de la ley. La comprensión integrada de estas dos garantías resulta indispensable para darle sentido a la expresión "imperio de la ley", al cual están sometidos los jueces, según el artículo 230 de la Constitución"

En virtud de lo antes expuesto, solicito respetuosamente a este despacho tener en cuenta los precedentes verticales y horizontales creados para fallar en el recurso de apelación de este proceso Radicado N° 2022-140062 por ser un proceso idéntico que contiene las mismas partes y presupuestos procesales que los antes fallados, ateniéndose a lo ya expuesto por el mismo **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, con el propósito de evitar fallos diferentes que puedan afectar la garantía de seguridad jurídica de los casos, así como también el derecho constitucional al debido proceso de mi representado. En tal sentido, sírvase este respetado despacho de **APLICAR** el **PRECEDENTE HORIZONTAL que su corporación ha creado**, que ha sido creado por esta institución judicial.

2. INSUFICIENCIA DE RECURSOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ POR LA DEVOLUCIÓN DE DINEROS EN DEBIDA FORMA A LA CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.

En el caso que nos concierne, es evidente que las obligaciones de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, se limitan a la administración de los dineros que le pertenecen al patrimonio autónomo y así mismo, a efectuar los pagos del proyecto según las instrucciones señaladas en el contrato. Sin embargo, es preciso recalcar en este punto, que la fiduciaria como gestora y administradora de recursos cumple obligaciones de medio y no de resultado. Es por esto, que quien tiene la fiel obligación de garantizar que el proyecto llegue a su término, es el Fideicomitente constructor y/o gerente.

Adicional a esto, el ordenamiento jurídico colombiano indica en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en su artículo 29 que:

*"los encargos y contratos fiduciarios que celebren las sociedades fiduciarias **no podrán tener por objeto la asunción por estas de obligaciones de resultado**, salvo en aquellos casos en que así lo prevea la ley"*

Así mismo, la justicia arbitral ha indicado en el caso Monómeros Colombo Venezolanos S.A contra Lloyds Trust S.A en el año 2003 que,

"Se ha reconocido que ciertos profesionales, y en particular las compañías fiduciarias, junto a las obligaciones de medio, que son las preponderantes, también pueden contraer obligaciones de resultado. Respecto de lo cual, la doctrina ha precisado que, por ejemplo, la prohibición general establecida en el numeral 3º del artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero tiene un alcance excesivo, pues según el contenido de las prestaciones, en un mismo contrato pueden coexistir obligaciones de medio y de resultado. Es así como se explica que las obligaciones principales o de gestión —tales como la administración de los bienes, la adecuada inversión de valores y la obtención del mayor rendimiento, por ejemplo— son obligaciones de medio"

Todo lo anterior, para concluir que en los contratos de fiducia se establece claramente cuáles son las obligaciones tanto de la fiduciaria como las del fideicomitente; y que, conforme a ello, quienes tienen como tal la obligación de resultado en este tipo de contratos son los Fideicomitentes constructores, quienes son los encargados de realizar las actuaciones más relevantes para que llevar a término la finalidad del proyecto inmobiliario. Toda vez que las fiduciarias, en este caso **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**, si bien tiene el deber de asesorar en aspectos financieros y de viabilidad a los proyectos, no tiene gran inherencia en cuanto a la toma definitiva de decisiones que al fin y al cabo solo le correspondieron a la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** y que sería las única que tendría un efecto importante en el desenlace del proyecto.

Ahora bien, es preciso indicar que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA** actuó bajo el correcto ejercicio de sus funciones, otorgándole a la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** dineros que la misma autorizaba y que debían ser usados en función de poder cumplir con lo que se había pactado con los terceros compradores, entendiendo así que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA** en su calidad de vocera y administradora, durante la vigencia de la relación contractual fungió como lo que había acordado, debido a que como la entidad encargada de manejar los dineros del patrimonio autónomo, en aras de garantizar de que los mismos fueran utilizados correctamente, para poder así garantizar el cumplimiento de todas las etapas contractuales a los terceres implicados en el proyecto.

Por ello, basta simplemente con dirigirnos al contrato en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo inmobiliario para darnos cuenta de que **dentro de las obligaciones de la fiduciaria no se encuentra consagrada el desarrollo del proyecto ni mucho menos el deber de garantizar el éxito del mismo**; toda vez que estas obligaciones le son inherentes al **fideicomitente como constructor o gerente del proyecto a realizar**, pues como bien se establece en los contratos de administración inmobiliaria, el proyecto se desarrolla por cuenta y riesgo del Fideicomitente y con plena autonomía técnica y financiera de este.

Siguiendo con este asunto, la Superintendencia Financiera de Colombia, se pronunció al respecto a través de diversos conceptos que manifestaban que las obligaciones de las sociedades fiduciarias en la gestión y administración de los negocios fiduciarios son **obligaciones de medio**, fundamentado en el numeral 3° del artículo 29 del Estatuto Orgánico Financiero, que les prohíbe a las fiduciarias asumir obligaciones de resultado.

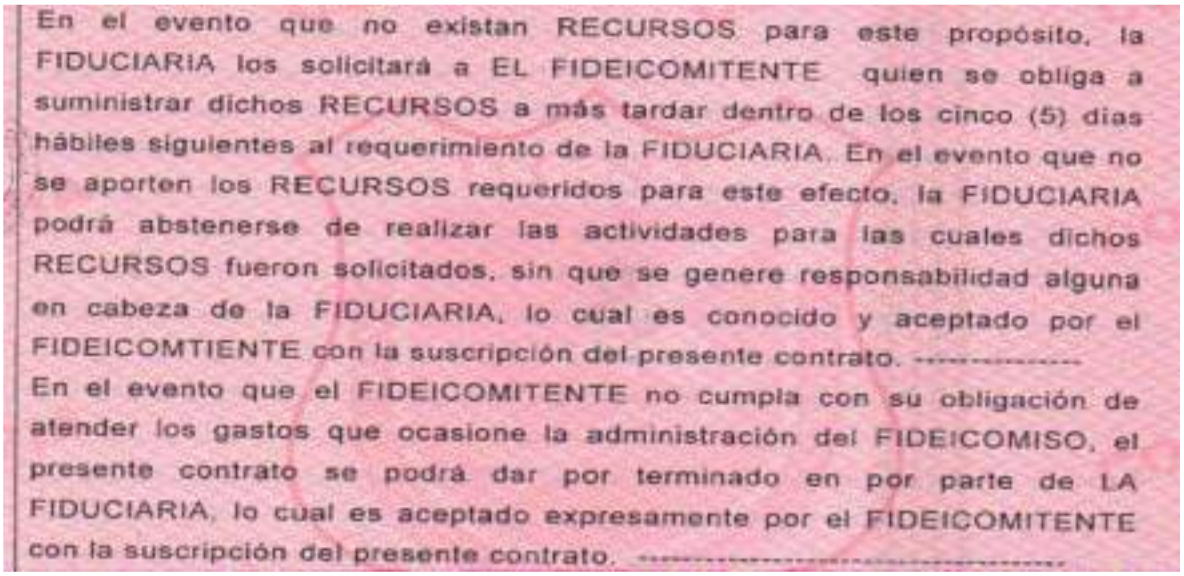
Por ello, tal y como se ha reiterado en diversas ocasiones en este punto del escrito, la obligación de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**, además de manejar los recursos, era la de velar por el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente constructor, cumplir con las instrucciones que este le dé, y realizar controles para evitar la desviación de recursos, reduciendo y minimizando los riesgos asociados a la construcción. **Mismas que mi defendido cumplió a cabalidad**, pero que no contaba con que acciones de terceros, en este caso de la **CONSTRUCTORA** generarían las situaciones que nos tienen inmersos en el actual problema jurídico.

La Corte Suprema al respecto ha tenido diversos pronunciamientos, en uno de ellos, el alto Tribunal en sentencia de Casación afirmó lo siguiente

> *"ya que la actora en el presente caso se limitó a endilgarle a la demandada un supuesto incumplimiento relacionado con la no entrega de los bienes adquiridos, así como la no terminación de la construcción y acabados, lo atinente a la no puesta en marcha del condominio recreacional, sin tener en cuenta que por la misma función que desempeña la fiduciaria, ésta se encarga de desarrollar tareas de intermediación más no de resultado"* (Proceso Ordinario de Rita Josefina García Aragón en contra de Fiduciaria Popular S.A., 2009).

Lo que una vez más nos indica, honorable juez, que mi prohijado no tuvo incidencia en los incumplimientos presentados a los consumidores afectados, puesto que las mismas no estaban dentro de sus funciones.

Adicional a lo anterior, en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos, quedo sustentado que no se le puede endilgar responsabilidad alguna a mi defendido, ante la insuficiencia de recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, pues es la constructora quien solventar los gastos que se tienen actualmente de acuerdo con lo suscrito en el contrato, donde se indica lo siguiente:



En el evento que no existan RECURSOS para este propósito, la FIDUCIARIA los solicitará a EL FIDEICOMITENTE quien se obliga a suministrar dichos RECURSOS a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de la FIDUCIARIA. En el evento que no se aporten los RECURSOS requeridos para este efecto, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar las actividades para las cuales dichos RECURSOS fueron solicitados, sin que se genere responsabilidad alguna en cabeza de la FIDUCIARIA, lo cual es conocido y aceptado por el FIDEICOMTIENTE con la suscripción del presente contrato. ----------
En el evento que el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, el presente contrato se podrá dar por terminado en por parte de LA FIDUCIARIA, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. ----------

En resumen de todo lo anterior, es claro su señoría que el actuar de mi representado se realizó en concordancia con las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia; puesto que este en todo momento, cumplió con sus deberes de custodia y administración, a pesar de las diversas negligencias cometidas por el fideicomitente constructor; por lo que se referencia en este punto condénese a **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** como la sociedad responsable, y de quien derivaron situaciones determinantes para que actualmente no se tengan los recursos con lo que se le responderá a la cantidad de promitentes compradores, que alegan una afección a sus derechos.

3. INEXIGIBILIDAD DE LA GARANTÍA LEGAL FRENTE A FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Frente a el segundo resuelve de la Sentencia proferida por la delegatura, nos oponemos, con el argumento de que la garantía legal no es exigible frente a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. como vocera y administradora del patrimonio autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, en los términos en que lo planteó la delegatura, puesto que, como es evidente nunca se estructuró una relación de consumo bajo la **Ley 1480 de 2011** o mejor dicho, el Estatuto del Consumidor, y por el entendido de que el único contrato suscrito por mi representada fue el de fiducia mercantil inmobiliaria, y este mismo, tal como se puede apreciar en las documentales allegadas con la demanda, en el cual queda claramente definidas las calidades de las partes, tal como se avizora a continuación:

***CAPITULO I – DEFINICIONES, PARTES Y OBJETO DEL CONTRATO**:*

*"3. **CONSTRUCTOR**: Es EL FIDEICOMITENTE quien adelantará la **construcción** del PROYECTO **bajo su propio riesgo y exclusiva responsabilidad**. **Se entiende que***

su participación como constructor la hace en función de su legítimo interés como FIDEICOMITENTE en el patrimonio autónomo *y dada su condición de beneficiario de este.*
(...)

FIDEICOMISO*: Es el Patrimonio Autónomo denominado* ***FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ*** *identificado con el numero 9908 constituido mediante el presente contrato, identificado con el NIT 830.054.539-0,* ***el cual actúa con plenos efectos jurídicos frente al FIDEICOMITENTE y terceros, mediante vocería que del mismo ejerce la FIDUCIARIA****.*
(...)

13. ***PROYECTO****:* ***Corresponde a las actividades constructivas tendientes a la iniciación, desarrollo y culminación de un proyecto*** *de ciento ochenta unidades*

– apartamentos – de vivienda denominado- SANTA LUCÍA DE ATRIZ, que ***serán llevadas a cabo por el FIDEICOMITENTE sobre el INMUEBLE bajo su exclusiva responsabilidad, riesgo, dirección, planeación y control****. (...)"* (Negrillas y subrayas ajenas al texto original).

Por lo citado con antelación, desde lo consignado en el contrato de fiducia es claro que mi representado **no llevó a cabo ningún acto de planeación, ejecución y culminación del proyecto**, por lo tanto, mi poderdante no está llamado a responder por la entrega material del bien en los términos que lo plantea la demandante en sus pretensiones y como fue sancionado por la delegatura. El único vínculo que se estructuró entre la demandante y mi representado, fue la relación de consumo de tipo financiero, pero nunca de otro tipo, por cuanto como se acabó de ver, mi representado no tiene calidad de constructor.

Ahora bien, respecto a la garantía legal y a quien le es exigible, de antaño el Tribunal de Arbitramento (conformado por los Honorables Árbitros Rafael H Gamboa Serrano, José Alejandro Bonivento Fernández y Ramón Eduardo Madriñán de la Torre) en el caso **CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A** vs. **CONCRETO S.A**, mediante Laudo del 16 de febrero de 2004, señaló lo siguiente:

"La obra debe ejecutarse en los términos convenidos, asumiendo aquel, como se dijo, la obligación de resultado: ***la entrega en la forma prevista*** *y sin que adolezca de defectos o imperfecciones que atenten contra la estabilidad en integridad de la obra. De ese modo,* ***la responsabilidad se radica en cabeza del constructor por el resultado buscado****"*

Es así como se evidencia que la fiduciaria en calidad de vocera del patrimonio autónomo, en este caso, mi representado, nunca está llamado a responder por la entrega material y jurídica de los bienes, por cuanto esto le corresponde única y exclusivamente a la constructora. Es por ello por lo que, en el caso bajo estudio no está llamada a prosperar la efectividad de la garantía legal frente a mi poderdante y, además, porque el incumplimiento nunca ha sido por su parte, sino todo lo contrario, ha sido de parte de la constructora ante su negativa de cancelar las prorratas adeudadas, esenciales para la ejecución en debida forma del contrato de fiducia inmobiliaria.

En caso tal, se le fuera atribuible a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo parte en la garantía legal de la entrega material del inmueble, esta sociedad fiduciaria a la que represento quedaría eximida de cualquier responsabilidad frente a misma, toda vez que el incumplimiento no se ha dado por su arbitrio, sino por la acción y omisión de un tercero, siendo esto anterior, causal válida de exoneración frente a algún tipo de responsabilidad, y así como fue expuesto previamente, el contrato de fiducia mercantil suscrito establecía como titular de la obligación de la entrega material únicamente a **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

De acuerdo a lo anterior, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera del fidecomiso **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** esta exonerada de responsabilidad en lo que respecta al otorgamiento de la garantía de escrituración del bien inmueble aducido, toda vez que la imposibilidad de otorgar el instrumento, NO corresponde a la voluntad, sino a el hecho de un tercero, en este caso, de la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**, pues es esta sociedad quien, en primer lugar **no** ha realizado la entrega material del inmueble, **no** dio instrucción escrita que indique escriturar el inmueble, en segundo lugar, **no** ha cancelado las prorratas que adeuda, y por tal razón, **no** ha permitido que se levante la hipoteca.

Al ser lo anteriormente mencionado un hecho que se aparta de la voluntad de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. en calidad de vocera y administradora del fidecomiso **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, se convierte esto en motivo suficiente para exonerar de responsabilidad frente a la garantía legal a esta sociedad financiera, teniendo en cuenta, lo que claramente expresa la normatividad en materia de excepciones frente a la responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, **se precisa que por parte de mi representado nunca fue incumplida la garantía legal, toda vez que, este incumplimiento es derivado del contrato de promesa de compraventa del que ella no fue parte**. Debido a ello, la única responsable de la garantía legal es la **CONSTRUCTORA**, pues fue esta la encargada tanto de realizar la entrega material del inmueble como de establecer las condiciones para poder hacer efectiva la entrega jurídica de los inmuebles.

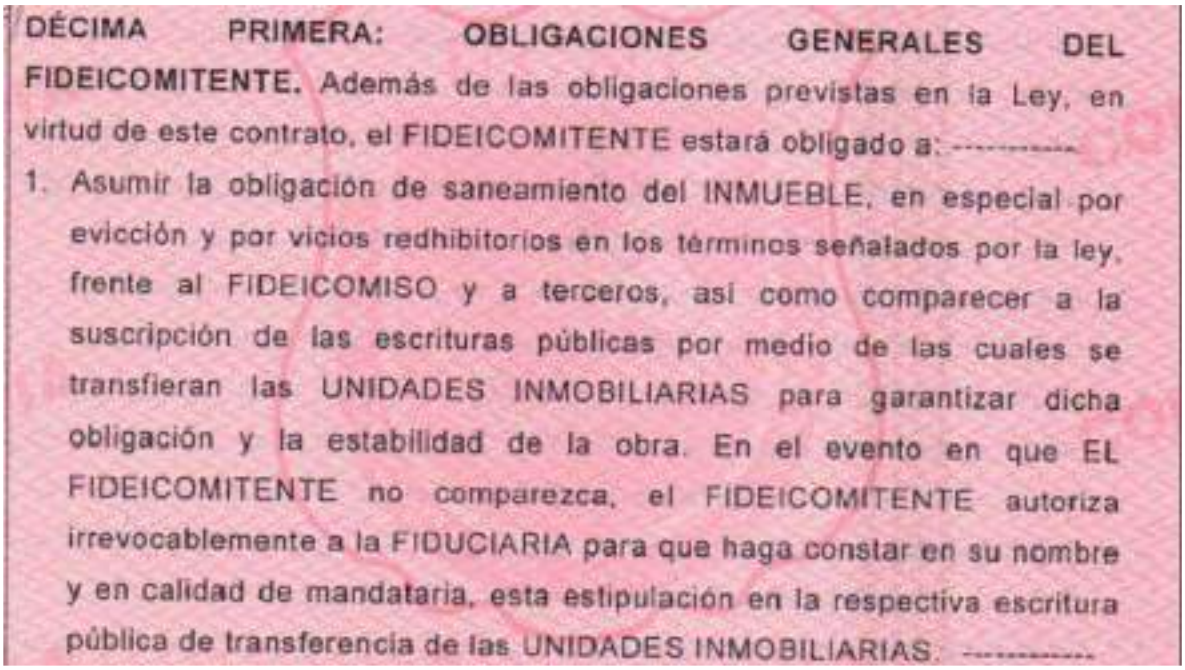
4. VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S ES LA RESPONSABLE DEL SANEAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DE CONFORMIDAD A LO PACTADO EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS.

Ante la suscripción de un crédito constructor, como el que existe en este caso, se realiza la hipoteca de los bienes inmuebles pertenecientes al proyecto inmobiliario como garantía de la constructora frente a la entidad financiera que le otorga los dineros para que se pueda llevar a cabo la ejecución del mismo.

En este sentido, frente a la obligación que existe con **BANCOLOMBIA S.A**. son los inmuebles pertenecientes al proyecto inmobiliario, los que garantizan el pago de la obligación; que sobrevino en función de poder llevar a cabo el proyecto en mención, frente a la cual, la **CONSTRUCTORA** tenía la obligación de efectuar pagos que correspondían al cumplimiento de sus obligaciones, pero fue por el mismo actuar incumplido de esta, que dicha entidad financiera, debe buscar los medios para poder proteger sus recursos tal y como se había pactado en el contrato que suscribieron.

Por ello, para poder realizar el debido saneamiento de los bienes, y su correspondiente enajenación, la **CONSTRUCTORA** debía cumplir con las condiciones que se pactaron para poder llevar a cabo dicha acción; pero, para efectos de este problema jurídico no fue así, **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** incumplió en sus obligaciones como fideicomitente.

Por lo anterior, traemos a colación la cláusula décima primera del contrato de fiducia mercantil suscrito; la cual permite observar las obligaciones a cargo de la constructora para la entrega de la escrituración del inmueble, adjunta a continuación:



DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL FIDEICOMITENTE. Además de las obligaciones previstas en la Ley, en virtud de este contrato, el FIDEICOMITENTE estará obligado a: ----------

1. Asumir la obligación de saneamiento del INMUEBLE, en especial por evicción y por vicios redhibitorios en los términos señalados por la ley, frente al FIDEICOMISO y a terceros, así como comparecer a la suscripción de las escrituras públicas por medio de las cuales se transfieran las UNIDADES INMOBILIARIAS para garantizar dicha obligación y la estabilidad de la obra. En el evento en que EL FIDEICOMITENTE no comparezca, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA para que haga constar en su nombre y en calidad de mandataria, esta estipulación en la respectiva escritura pública de transferencia de las UNIDADES INMOBILIARIAS. ----------

Debido a lo anterior, también nos permitimos en este punto, citar las incumplidas obligaciones por parte de la **CONSTRUCTORA**, y que una vez más dejan en evidencia el actuar negligente de esta:

- **PRIMERO:** Ignoró su obligación de suministrar los recursos solicitados en caso de inexistencia.
- **SEGUNDO:** Recibió por su cuenta dineros por parte de los promitentes compradores.
- **TERCERO:** Incumplió con el pago de las prorratas adeudadas a BANCOLOMBIA S.A. por el crédito constructor suscrito para el desarrollo del proyecto inmobiliario.

De esta manera, es más que notorio el incumplimiento de la constructora frente a las obligaciones que le permitirían ejecutar el saneamiento de los bienes inmuebles, traduciendo esto en imposibilidad de mi cliente de poder liberar la hipoteca que se encuentra sobre los inmuebles en cuestión y otorgar las escrituras públicas correspondientes.

Así mismo, traemos a colación que en los términos del artículo 1893 del Código Civil, aplicable por expresa remisión del artículo 822 del Código de Comercio, que el **FIDEICOMITENTE** tiene el deber de salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil. En la práctica, las sociedades fiduciarias suelen establecer en los contratos de fiducia mercantil, una extensión de la obligación de saneamiento del fideicomitente, la cual consiste en que el **fideicomitente no solo le debe responder al patrimonio autónomo, sino a todas aquellas personas a las cuales la sociedad fiduciaria como vocera del patrimonio autónomo, le transfiera la propiedad de los bienes fideicomitidos.**

Con base en lo anterior, reiteramos el cumplimiento de las obligaciones contractuales del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera y administradora, sin embargo y con mayor importancia aún, a pesar de actuar con la debida diligencia requerida, discernible en todas las actuaciones de mi defendido; este no podía impedir las consecuencias derivadas de la omisión de las obligaciones contractuales de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, toda vez que estas se encontraban fuera de su esfera de control.

En materia de responsabilidad contractual, como ya se advirtió, la fiduciaria como vocera del fideicomiso transfiere la propiedad de las distintas unidades inmobiliarias, exonerándose expresamente de cumplir su obligación de saneamiento ya sea por vicios redhibitorios o evicción, y endilgando dicha responsabilidad al fideicomitente del proyecto.

Esta situación que aparentemente es irregular encuentra respaldo jurídico por el hecho de que la fiduciaria como vocera si bien instrumentaliza la venta o la transferencia de dominio, es en todo caso, es el constructor quien realmente se obliga a transferir la propiedad de la cosa, valiéndose para ello de la fiduciaria como vocera de los bienes. Ejemplo de la validez de esta estipulación, la encontramos en la venta de cosa ajena, en la cual si bien es el propietario el que transfiere la propiedad de la cosa, éste no responde frente al comprador por evicción o vicios redhibitorios, teniendo en cuenta que para todos los efectos se entiende vendedor, quien

se obligó a vender. *"El vendedor, al disponer de una cosa de un tercero a título de compraventa, no hace más que obligarse para con el comprador a entregarle el objeto vendido y a salir al saneamiento."*

- **OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ BAJO EL CONTRATO DE FIDUCIA.**

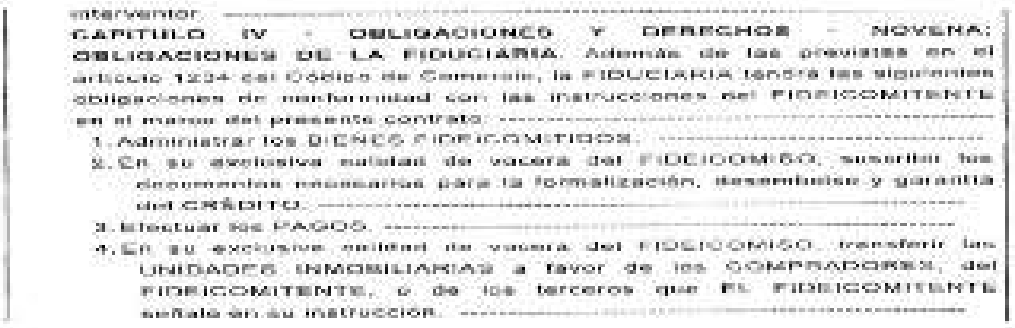
Tal como se indicó, para el correcto desarrollo de la gestión fiduciaria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1233 del Código de Comercio, se constituyó un patrimonio autónomo llamado **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** respecto del cual, en única calidad de vocero, actúa **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, y al cual ingresan los bienes establecidos de manera expresa en la cláusula cuarta del contrato de fiducia que obra en el expediente de este proceso, ello obedeciendo al artículo precitado, que ordena separar los bienes administrados del patrimonio de la fiducia, constituyendo un patrimonio autónomo del suyo, del cual serán tomados los recursos para el desarrollo del proyecto, y que recibe el nombre de **FIDEICOMISO**.

Todo ello con el propósito final de transferir las unidades inmobiliarias que resultaren del proyecto constructor a los compradores, a los fideicomitentes o a cualquier tercero, **BAJO LA PREVIA INSTRUCCIÓN ESCRITA DEL FIDEICOMITENTE GESTOR VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, siempre que se cumplieren las condiciones que permitan la transferencia de tales unidades, sea que se encuentren explícitamente indicadas en el contrato de fiducia, o que surjan con ocasión del desarrollo del proyecto inmobiliario. Tal como se

explicará posteriormente, en lo referente a la suscripción del crédito constructor autorizado entre **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**, en calidad de vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**

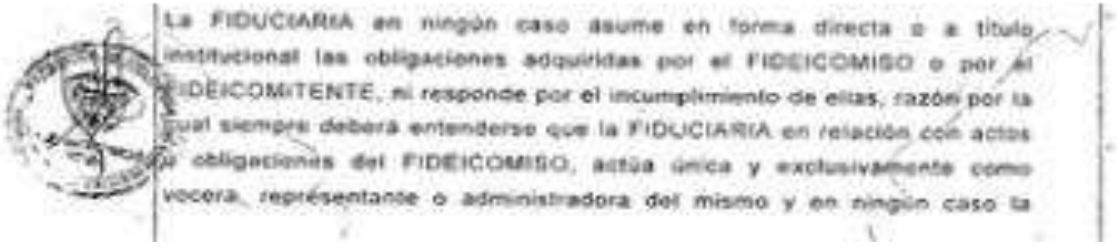
Las obligaciones a cargo de los contratantes se encuentran contenidas de manera expresa en el cuerpo del contrato de fiducia. A fin de reforzar la línea argumentativa, el suscrito traerá a colación aquellas que incumben al fondo del asunto.

La cláusula novena estipula las 4 obligaciones principales a cargo de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**



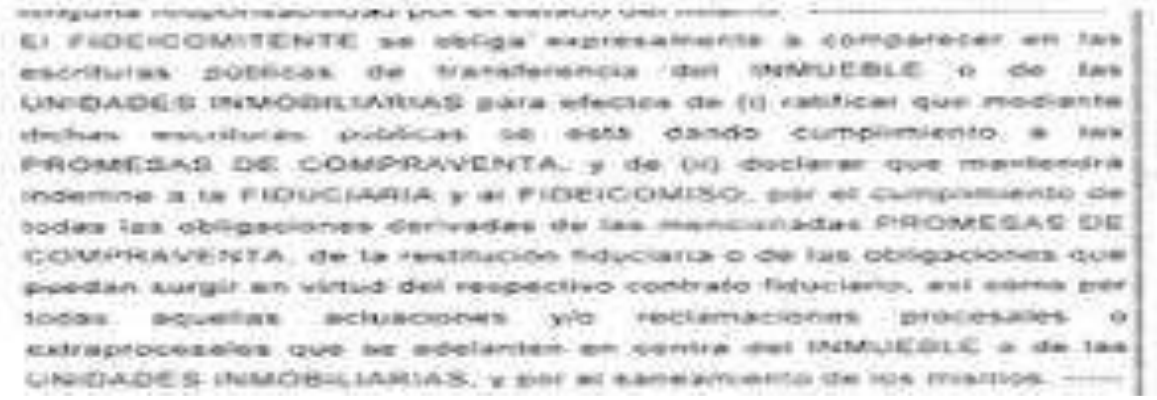
interventor. ----------
CAPITULO IV - OBLIGACIONES Y DERECHOS - NOVENA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA. Además de las previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio, la FIDUCIARIA tendrá las siguientes obligaciones de conformidad con las instrucciones del FIDEICOMITENTE en el marco del presente contrato: ----------
1. Administrar los BIENES FIDEICOMETIDOS. ----------
2. En su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO, suscribir los documentos necesarios para la formalización, desembolso y garantía del CRÉDITO. ----------
3. Efectuar los PAGOS. ----------
4. En su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO, transferir las UNIDADES INMOBILIARIAS a favor de los COMPRADORES, del FIDEICOMITENTE, o de los terceros que EL FIDEICOMITENTE señale en su instrucción. ----------

Obligaciones que resultan ser las únicas asumidas por mi poderdante, siendo que la cuarta, referida a la transferencia de las unidades inmobiliarias, se supedita al cumplimiento de determinadas **obligaciones a cargo exclusivamente de VICTORIA CONSTRUCTORES S.A.S.** Por tal razón, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** no responde por el incumplimiento de ninguna de las obligaciones adquiridas por los fideicomitentes, y por ende cuando alguno de ellos deje de ejecutar sus prestaciones, afectando las condiciones necesarias para que mi poderdante ejecutare la obligación referida, no le será ello imputable. Ello se expresa en la cláusula décima séptima del contrato:



La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMISO o por el FIDEICOMITENTE, ni responde por el incumplimiento de ellas, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación con actos u obligaciones del FIDEICOMISO, actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso la

De igual manera, ante cualquier circunstancia en que, a causa del incumplimiento de las obligaciones a cargo del fideicomitente gestor se hiciere reclamo o se vinculare en cualquier tipo de actuación judicial o administrativa a mi poderdante, tiene el fideicomitente gestor la obligación de mantenerle indemne y, por ende, responder este por el cumplimiento exigido o liberarle de cualquier tipo de responsabilidad que indebidamente se pretenda que asuma, obsérvese para ello la siguiente cláusula:


ninguna responsabilidad por el estado del mismo. ——
El FIDEICOMITENTE se obliga expresamente a comparecer en las escrituras públicas de transferencia del INMUEBLE o de las UNIDADES INMOBILIARIAS para efectos de (i) ratificar que mediante dichas escrituras públicas se está dando cumplimiento a las PROMESAS DE COMPRAVENTA, y de (ii) declarar que mantendrá indemne a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO, por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de las mencionadas PROMESAS DE COMPRAVENTA, de la restitución fiduciaria o de las obligaciones que puedan surgir en virtud del respectivo contrato fiduciario, así como por todas aquellas actuaciones y/o reclamaciones procesales o extraprocesales que se adelanten en contra del INMUEBLE o de las UNIDADES INMOBILIARIAS, y por el saneamiento de los mismos. ——

De igual forma, el patrimonio autónomo, como figura jurídica tiene la posibilidad de ser sujeto de derechos y obligaciones, que son ejercidos y cumplidas a través de su vocero.

Sin embargo, al momento de exigirse el cumplimiento de las obligaciones, quien cuenta con la capacidad para ser parte en un eventual proceso es el propio patrimonio autónomo, máxime cuando el numeral 2 del artículo 53 del Código General del Proceso lo dispone.

En el caso concreto, se constituyó el referido patrimonio autónomo con el propósito final de transferir las unidades inmobiliarias que resultaren del proyecto a los compradores, a los fideicomitentes o a cualquier tercero, **BAJO LAS INDICACIONES DEL FIDEICOMITENTE GESTOR, CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. en reorganización,** siempre que se cumplieren las condiciones que permitan la transferencia de tales unidades, sea que se encuentren explícitamente indicadas en el contrato de fiducia, o que surjan con ocasión del desarrollo del proyecto inmobiliario. Aspecto que se explicará posteriormente, en lo referente a la suscripción del crédito constructor autorizado.

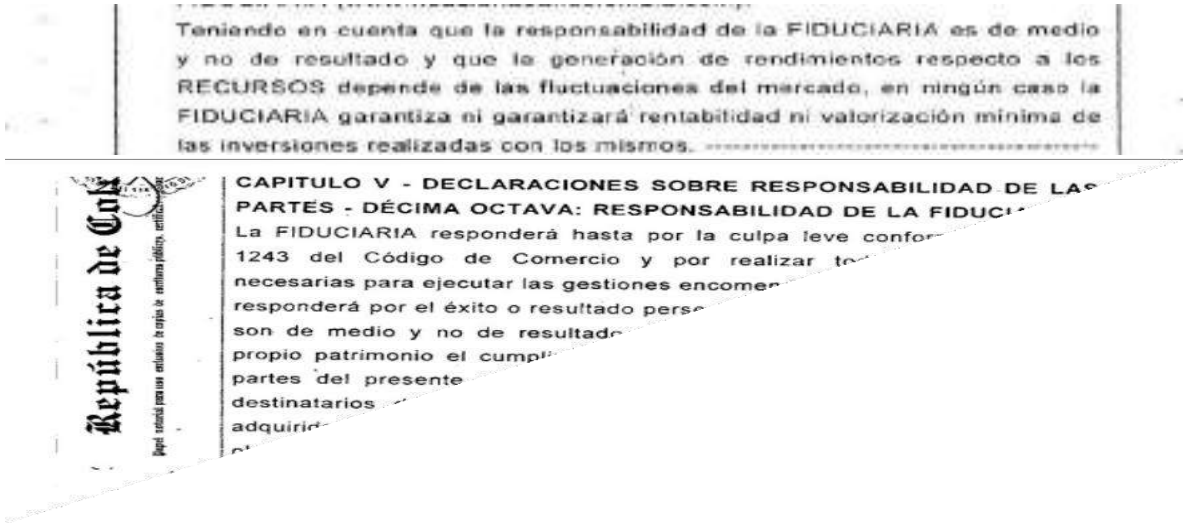
5. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ REPRESENTADO POR SU VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO POR EXPRESA CONSAGRACIÓN LEGAL.

El objeto del contrato de fiducia se encuentra limitado a la administración o el manejo de los recursos "vinculados a los contratos que tales entidades celebren". Las obligaciones de medio

derivadas de la fiducia implican el deber de informarse y asesorar a su cliente, dicha obligación se entiende plenamente cumplida con el análisis del riesgo de la inversión, haciendo si es del caso las advertencias necesarias al fideicomitente. En el caso en referencia, por parte de mi representada, se realizaron debidamente las indicaciones al **FIDEICOMITENTE COMPRADOR**, quien según lo establecido por la misma apoderada del extremo demandante en el escrito de demanda presentado "aceptó en su integridad los términos y condiciones establecidas en dicho **ENCARGO FIDUCIARIO**". De igual manera, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera del **PA SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, semestralmente

envío a los terceros beneficiarios, un informe de rendición de cuentas del Patrimonio autónomo, un informe semestral sobre el **FIDEICOMISO**, así como también extractos de los créditos, documentos en los que se demuestra la debida diligencia con la que ha actuado mi poderdante. De acuerdo a lo contenido en el Laudo arbitral proferido por los árbitros Carmenza Mejía Martínez, Bernardo Ortiz Amaya y Enrique Laverde Gutiérrez el 29 de enero de 2003, en el encargo fiduciario el fideicomitente es la persona que confía la gestión y la sociedad fiduciaria, aquella que lo acepta o se hace cargo, por cuenta y riesgo de la primera. Así las cosas, la sociedad fiduciaria contrae obligaciones de hacer como invertir, administrar bienes o dineros del fiduciante, en cuya ejecución jamás obra por cuenta propia. En el proceso en referencia, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** obrando en calidad exclusiva de vocera administradora, se ha sometido a las instrucciones que pueda o no dar la Constructora, por lo tanto, su actuar no lo hace por sí sola, sino con previa autorización de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** Asimismo, en el encargo fiduciario la sociedad fiduciaria siempre está obligada a rendir cuentas de su gestión, diligencia que ha llevado puntualmente y de manera eficaz, tal como consta en los informes aportados al presente proceso en curso. Ahora bien, en lo que respecta a la naturaleza de las obligaciones asumidas por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, al ser vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** cabe destacar que de manera expresa en el contrato las mismas son clasificadas como "de medios". Obsérvese el tenor literal del cuerpo contractual.

A su vez, puede verse tal estipulación en la cláusula décima octava:


Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso la FIDUCIARIA garantiza ni garantizará rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones realizadas con los mismos.

República de Col

CAPITULO V - DECLARACIONES SOBRE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES - DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCI
La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve confor
1243 del Código de Comercio y por realizar to
necesarias para ejecutar las gestiones encome
responderá por el éxito o resultado perse
son de medio y no de resultado
propio patrimonio el cumpl
partes del presente
destinatarios
adquirid

Se estipula entonces que, de manera general, la responsabilidad de la fiduciaria se rige bajo la modalidad de obligaciones de medio, y no de resultado respecto a la ejecución de cada una de las prestaciones que a su cargo se encuentren con ocasión de la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario

De manera general, la responsabilidad de la fiduciaria se rige bajo la modalidad de obligaciones de medio, y no de resultado respecto a la ejecución de cada una de las prestaciones que a su

cargo se encuentren con ocasión de la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario.

a. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO

El alcance y concepto de las obligaciones de medio está claramente definido dentro del ordenamiento jurídico colombiano. La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 24 de mayo de 2017, M.P. Luis Armando Tolosa, ha establecido que: "en las obligaciones de medio el azar o el acaso es parte constitutiva de su contenido, y el resultado no depende directa y necesariamente de la actuación diligente del deudor". Así mismo, respecto a las circunstancias que permiten determinar si el deudor ha cumplido o no a cabalidad con su obligación en favor del acreedor destaca:

"En algunas obligaciones, el deudor asume el compromiso de desarrollar una conducta determinada en favor del acreedor, con el propósito de satisfacer el resultado esperado por éste; no obstante, si tal resultado también depende de factores cuyo control es ajeno al comportamiento del deudor, v.gr. elementos aleatorios o contingentes, la obligación, en dichos eventos, es de medio o de medios, y el deudor cumple su compromiso si obra con la diligencia que corresponda, aunque no se produzca la satisfacción del interés primario del acreedor".

Según lo dispuesto por la Corte, el deudor tiene la carga de actuar de manera diligente a la hora de ejecutar aquello que se le ha pedido dar, hacer o no hacer y, en todo caso, de ello no

se desprende de manera indefectible que el acreedor obtenga el provecho esperado, habida cuenta que el deudor cumple con su obligación al utilizar todos los medios que estén a su disposición y control para llevar a cabo aquello que de él se espera. Esta clasificación, que es traída al sistema jurídico colombiano gracias a pronunciamientos jurisprudenciales y a tratamiento doctrinal, es también desarrollada por el autor Tamayo Lombana en su obra "Responsabilidad civil contractual y extracontractual" cuya quinta edición fue publicada en el año 20091, ilustrando de manera magistral el concepto de obligaciones de medios, y quien reafirma que el deudor de una obligación de medios no se ve obligado a la concreción de un fin esperado. Observemos:

"La obligación de medios, conocida también como obligación de prudencia y diligencia, es aquella que impone al deudor el deber de emplear al servicio del acreedor los de que dispone, y de observar especial cuidado y diligencia con miras a alcanzar un fin; pero sin garantizar en ningún momento ese fin buscado, sin asegurar un resultado (…) de ello se sigue que el deudor cumplió con su obligación cuando puso los medios del caso y actuó con prudencia y diligencia". "(…) si la obligación es de medios, la simple ausencia del fin pretendido no haría inferir que el deudor incumplió su prestación (…). Éste no garantizó ese resultado, sino que se obligó a emplear los medios que podrían conducir a tal meta".

En tal sentido, corresponde a la demandante probar la negligencia por parte de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A SANTA LUCÍA DE ATRIZ** al momento de ejecutar las prestaciones establecidas en el contrato de fiducia inmobiliaria. Carga con la que no cumplió, impidiendo que se aplique cualquier consecuencia jurídica al supuesto de hecho planteado, por carencia de elementos probatorios suficientes que permitan su comprobación.

La naturaleza de las obligaciones de las sociedades fiduciarias también ha sido establecida por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que en su artículo 29 dispone lo siguiente: *"Los encargos y contratos fiduciarios que celebren las sociedades fiduciarias no podrán tener por objeto la asunción por éstas de obligaciones de resultado, salvo en aquellos casos en que así lo prevea la ley".*

Traída a colación el anterior derrotero normativo, es evidente que la legislación nacional prohíbe de manera expresa las obligaciones de resultado en los contratos fiduciarios, por tanto, en cumplimiento de dicha normativa, el contrato fiduciario inmobiliario suscrito entre mi representada y **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, se estructuro de esa manera. Es así, como en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad privada, se estipuló que éstas serían de medios, no puede hablarse entonces de una exigibilidad de obtener un resultado deseado.

6. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ NO VULNERÓ LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.

Sumado a lo anterior, en términos generales —y más allá de ser completamente improcedente—, en su razonamiento, la Delegatura planteó una serie de consideraciones que son equivocadas y contrarias al marco normativo vigente. De manera empecinada y sin razón alguna, la Delegatura decidió aplicar unas normas jurídicas que no correspondían y realizar una serie de interpretaciones contrarias a derecho, con la única intención de concluir fallas en la conducta de mi representado.

En este ejercicio, incluso la Delegatura terminó desconociendo que la acción de protección adelantada por la demandante tenía por objeto, el estudio de incumplimientos derivados del **Contrato de Promesa de Compraventa** del que mi representado no fue parte y decidió estudiar por aparte la efectividad de la garantía legal, omitiendo que la misma se deriva es del contrato de promesa.

En razón de lo anterior, el primer resuelve de esta decisión omite que mi representado, **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora, nunca vulneró los derechos de los consumidores, contrario a ello, cumplió puntualmente con las obligaciones atribuidas en el contrato de "Fiducia Mercantil" (que es la única relación contractual que la involucra con la demandante), al actuar con la debida diligencia, de conformidad con lo exigido por el artículo 7 del estatuto del consumidor, pese a no existir una relación de consumo entre ella y la parte demandante.

De igual manera, al llevar a cabo los deberes que le impone, la Circular Básica Jurídica, la ley, la costumbre, los principios generales del negocio fiduciario y la jurisprudencia; asimismo, no ha vulnerado los derechos de la demandante al no haber realizado la entrega material del inmueble en cuestión, toda vez que esta obligación, en el marco del contrato

de fiducia mercantil, está a cargo de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** mientras que era obligación de mi representado realizar la entrega jurídica, para la cual igualmente se encuentra imposibilitada por un hecho atribuible a la constructora**,** quien si ha incumplido lo estipulado en el contrato de Promesa de Compraventa celebrado, del cual mi representado incluso no hace parte.

Es menester resaltar que, mi poderdante nunca se ha negado a realizar la escritura pública del inmueble, de buena fe siempre ha estado dispuesta a otorgar el título notarial y a trasferir el dominio a la demandante, siempre que la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S en reorganización** cumpla con las condiciones propias para que lo anterior sea posible.

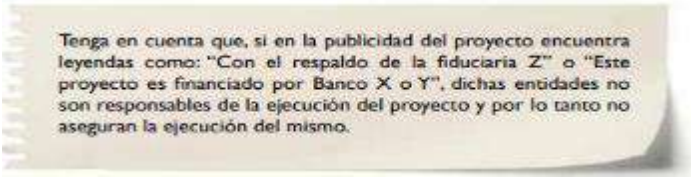
Es entonces de igual manera improcedente esta decisión, toda vez que por parte del extremo demandante **no se ha allegado al despacho de la delegatura de asuntos jurisdiccionales, algún tipo de elemento material probatorio que sea conducente para demostrar la existencia de una supuesta vulneración de la garantía legal en la que haya participado mi representado**, contrario de ello, la demandante es consciente de que todas las condiciones del proyecto inmobiliario fueron asumidas e informadas por la constructora, como responsable y titular del proyecto inmobiliario, y que si bien, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. como vocera y administradora del Patrimonio autónomo parte del proceso, recibió únicamente los dineros del fideicomitente comprador, y esta nunca adquirió compromisos u obligaciones frente a la ejecución del proyecto, por ser sus obligaciones de medios, y por no endilgársele algún tipo de responsabilidad frente a hechos que son totalmente ajenos a su control y voluntad.

Así las cosas, es igualmente necesario recalcar que entre **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** vocera del Patrimonio autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ** y la señora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES,** no existe relación de consumo alguna, y de existir la misma no sería de tipo comercial, sino financiero, por ser mi representado una entidad vigilada por la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, y porque las obligaciones adquiridas por ella únicamente se remiten, a la administración de los dineros y a seguir las instrucciones entregadas y dictadas por un tercero, en este caso la **CONSTRUCTORA.**

Ahora bien, frente a la naturaleza jurídica y objeto social de mi representado (el cual se puede corroborar en los Certificados de existencia y representación legal), manifestamos que los mismos, son totalmente distintos al de la constructora, siendo que de manera lógica, mi representado solo ofrece un producto financiero y nunca ha desarrollado proyectos inmobiliarios, mucho menos el que nos concita en la presente acción, por lo tanto, al no estar siquiera relacionada a la actividad comercial de la fiduciaria, no es posible que a mi representado se le endilgue responsabilidad alguna.

Lo anterior, encuentra justificación en las mismas consideraciones de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, tal como aparece consignado en publicación institucional denominada como: "Consumo Inteligente: Protección al Consumidor en el sector vivienda", en la que se señala lo siguiente:


Tenga en cuenta que, si en la publicidad del proyecto encuentra leyendas como: "Con el respaldo de la fiduciaria Z" o "Este proyecto es financiado por Banco X o Y", dichas entidades no son responsables de la ejecución del proyecto y por lo tanto no aseguran la ejecución del mismo.

En efecto, teniendo en cuenta que la decisión mediante la cual se le atribuyó a mi representado la responsabilidad de violar los derechos de consumo de la demandante, manifestamos que nos oponemos a la misma, soportándonos en que no existe un vínculo obligacional directo surgido por el contrato de promesa con los interesados en adquirir el inmueble, puesto que en este caso: *"para que se configure la relación de consumo, en el otro extremo del vínculo obligacional se requiere que el vendedor o la persona que entrega el uso del inmueble destinado a vivienda lo haga de manera profesional y habitual, es decir, que en los términos de la Ley 1480 de 2011 sea considerado productor o vendedor"*.

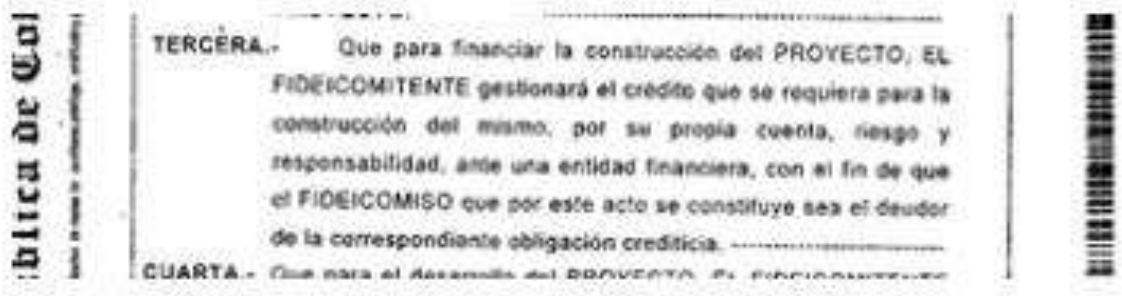
Con base entonces al citado artículo, reiteramos nuestra postura de no trasgredimos, afectamos o vulneramos los derechos de los consumidores, entendiendo que, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. únicamente actuó como administradora de los dineros depositados **en el PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** y a la misma, no se le puede atribuir la condición de productora o vendedora, por cuanto, en primer lugar nunca ofreció el proyecto inmobiliario, ni socializó al comprador las condiciones del negocio jurídico inmobiliario a través de algún tipo de información y/ o publicidad, igualmente no es una entidad capacitada para en aspectos de obra, construcción, materias primas relacionados con la elaboración de viviendas urbanas, sino meramente es una entidad con conocimientos financieros y administrativos relacionados a manejos de dinero.

Finalmente, tal y como consta en el contrato de fiducia inmobiliaria, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** al tener calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** se obliga únicamente con los consumidores a la buena gestión de los recursos con la finalidad de alcanzar el punto de equilibrio, obligación que se aclara fue de medios y no de resultados, y que no generaba la responsabilidad de mi representado frente a los adherentes consumidores inmobiliarios por situaciones propias de la construcción y venta del inmueble, *"tales como la obligación de garantía de calidad e idoneidad del bien inmueble, regulada en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1375 de 2014"*.

Referente a esto, debemos tener en cuenta que la compradora, adherente a la fiducia y quien inició la presente acción, y la delegatura, debían entender que aspectos como la calidad del proyecto inmobiliario, los plazos de entrega de los bienes inmuebles y demás situaciones propias de las condiciones del contrato de promesa, no están en cabeza del patrimonio autónomo, por ello de estas obligaciones se encuentra eximido.

7. LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DE LAS CUOTAS DEL CRÉDITO CONSTRUCTOR SE ENCUENTRA A CARGO DE CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.

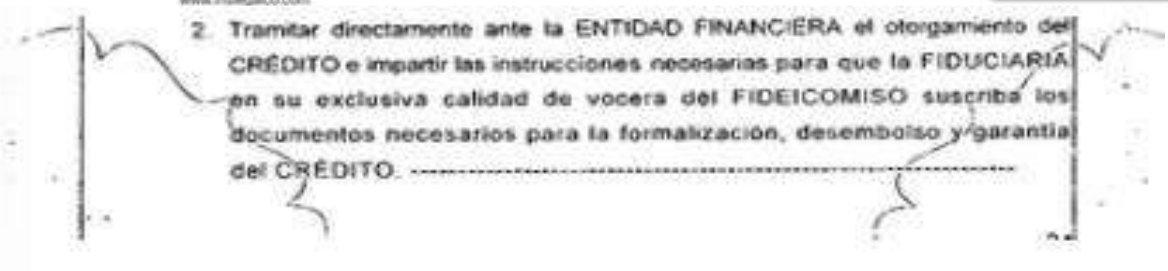
Tal como se indicó en el acápite referente a obligaciones de las partes, la mayor carga obligacional dentro del contrato de fiducia, y de cuyo cumplimiento depende el éxito total del proyecto, se encuentra a cargo de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** Ante esto, es de suma importancia resaltar que la responsabilidad por los pagos del crédito constructor obtenido ante **BANCOLOMBIA S.A.,** recae de manera exclusiva en **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** quien responde personalmente por el cumplimiento de las condiciones y obligaciones inherentes a dicho crédito, tal como se muestra en la consideración tercera del contrato de fiducia, que a continuación se exhibe:



TERCERA.- Que para financiar la construcción del PROYECTO, EL FIDEICOMITENTE gestionará el crédito que se requiera para la construcción del mismo, por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, ante una entidad financiera, con el fin de que el FIDEICOMISO que por este acto se constituye sea el deudor de la correspondiente obligación crediticia. ----------

CUARTA.-

Obligación que se torna vinculante en la cláusula décima tercera del contrato de fiducia, referente a las obligaciones de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** en calidad de fideicomitente gestor y gerente del proyecto:


2. Tramitar directamente ante la ENTIDAD FINANCIERA el otorgamiento del CRÉDITO e impartir las instrucciones necesarias para que la FIDUCIARIA en su exclusiva calidad de vocera del FIDEICOMISO suscriba los documentos necesarios para la formalización, desembolso y garantía del CRÉDITO. ----------

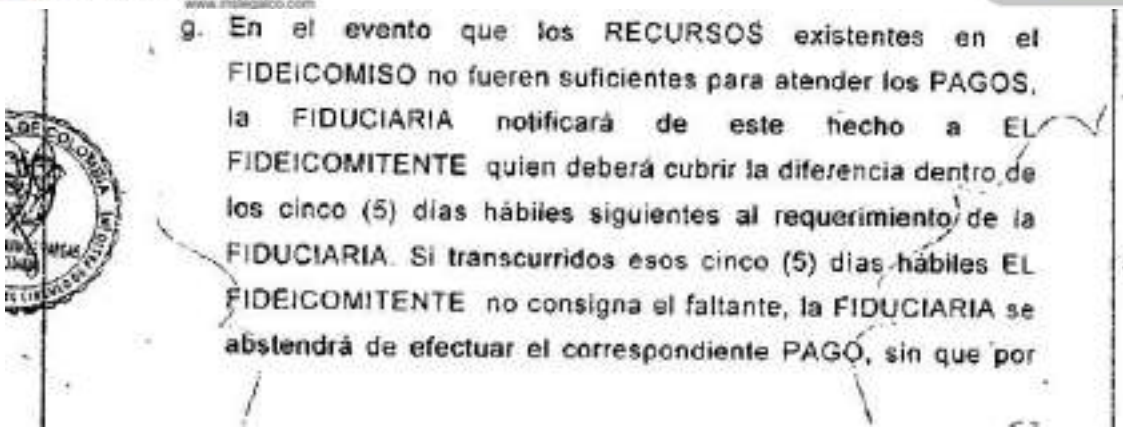
Se trae a colación lo señalado por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Bogotá en laudo arbitral del 29 de enero de 2003, resolviendo el caso "Comercializadora y Constructora Integral Limitada Comerintegral Limitada v. Fiducolombia S.A.", en el que

realiza un paralelo entre el contrato de mandato y el encargo, y que de manera previa se citó dentro de estas consideraciones, destacando que *"La sociedad fiduciaria contrae obligación de hacer (invertir, administrar bienes o dineros del fiduciante, etc.) en cuya ejecución jamás obra por cuenta propia".*

En el caso sub examine, al tenor literal del contrato de fiducia puede observarse en la cláusula sexta, referente a instrucciones de los fideicomitentes, que los pagos se realizan atendiendo a varias reglas. La primera de ellas es la limitación de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.,** en calidad de vocera del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE FATRIZ**, quien debe realizar cualquier tipo de desembolso monetario bajo las instrucciones que **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** dicte.

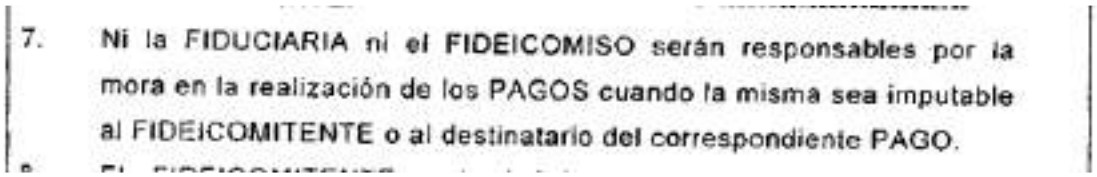
El literal a de tal cláusula 6.3 establece que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** únicamente es responsable, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** por los pagos a realizar, siempre y cuando existan recursos suficientes para tal fin; de manera tal que la falta de recursos no da origen a responsabilidad alguna a cargo de la fiduciaria como vocera.

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** no responde por la falta de recursos para el pago de cualquier tipo de obligación asumida con ocasión del fideicomiso o patrimonio autónomo, pues esta circunstancia será asumida de manera exclusiva por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**. en calidad de fideicomitente gestor. Así lo estipula la cláusula sexta, literal g, de contrato de fiducia:



g. En el evento que los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO no fueren suficientes para atender los PAGOS, la FIDUCIARIA notificará de este hecho a EL FIDEICOMITENTE quien deberá cubrir la diferencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de la FIDUCIARIA. Si transcurridos esos cinco (5) días hábiles EL FIDEICOMITENTE no consigna el faltante, la FIDUCIARIA se abstendrá de efectuar el correspondiente PAGO, sin que por

De tales estipulaciones se colige que el pago o impago de las obligaciones dinerarias asumidas con ocasión del crédito constructor celebrado entre **BANCOLOMBIA S.A.** y **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** no es, en ningún caso, imputable a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.,** en calidad de vocera del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ.** Esto debido a que, en calidad de sociedad fiduciaria, realiza cualquier tipo de desembolso dinerario bajo el estricto cumplimiento de las instrucciones dadas por el fideicomitente gestor, y únicamente respecto de los rubros que se le ordene pagar, entre los que no se encuentran las cuotas del crédito constructor por insuficiencia de fondos. Encontrándose eximida de responder por los pagos, tal como se expresa en la cláusula décima novena, referente a la responsabilidad de mi poderdante:



7. Ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE o al destinatario del correspondiente PAGO.

En ese orden de ideas, cualquier causa que generare la iliquidez al momento de cubrir las cuotas del crédito hipotecario es de exclusiva responsabilidad de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**, en virtud de lo establecido en el contrato de

fiducia. De manera tal que le corresponde a esta, en calidad de fideicomitente gestor, exponer las razones que conllevaron a dicho incumplimiento, y ejercer defensa frente a los demandantes, en lo relacionado a cómo el impago de las cuotas del crédito constructor conllevó a que **no se suscribiera** la escritura pública de compraventa los inmuebles objeto de la demanda, máxime cuando tampoco se ha cancelado el valor de la prorrata hipotecaria que corresponde a dicho bien.

> **6.3. PAGOS:** Los PAGOS se realizarán bajo los siguientes parámetros y procedimientos: ----------
>
> a. La FIDUCIARIA realizará los PAGOS que instruya por escrito EL FIDEICOMITENTE con el visto bueno del INTERVENTOR, para lo cual deberán diligenciar la tarjeta de firmas establecida por la FIDUCIARIA. ----------

Lo mencionado en este acápite, fue omitido por parte del Juez de primera instancia quien en la parte motiva de su decisión, ni en la sentencia proferida hizo referencia a la obligación de pagar las cuotas del crédito constructor que actualmente tiene la constructora **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**. El delegado omitió que el pago de dichas cuotas, cumplen un papel relevante en el levantamiento del gravamen hipotecario, dejando de ese modo, un vacío en la decisión al dejar sin solución un tema fundamental en el curso del proceso.

8. LAS CONDICIONES DE MANEJO ESTABLECIDAS POR VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S. IMPEDIAN A FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ DE PREVENIR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.

Como fue expuesto previamente, mi representado se encontraba sujeto a las condiciones de manejo establecidas por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** para el desarrollo de sus obligaciones surtidas del contrato de Fiducia mercantil suscrito, y en cumplimiento de estas, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ** nunca otorgó dineros propios de su patrimonio individual para financiar la ejecución del proyecto, sino que únicamente administró los dineros otorgados y los entregó en los tiempos pactados y requeridos por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

De tal manera, al haber ejercido plenamente sus obligaciones, de acuerdo con lo pactado en las cláusulas del contrato de Fiducia, cumpliendo únicamente las funciones establecidas en dicho acuerdo contractual, sin extralimitarse y en el marco del deber de debida diligencia, se observa como a raíz de las condiciones mencionadas, no podía mi representado prevenir que se vulneraran los derechos de los consumidores toda vez que fueron precisamente estas instrucciones dadas por la constructora que resultaron en la vulneración.

Las ordenes impartidas por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** resultaron no solo en la insuficiencia de recursos en el patrimonio autónomo, las cuales ocasionaron los inconvenientes en la construcción y por consiguiente la eventual entrega material, sino que igualmente limitaban a mi representado de prevenir el incumplimiento en la escrituración, debido a que actuar de manera contraria a las ordenes impartidas por la constructora hubiera contrariado sus obligaciones contractuales.

De igual manera, nos remitimos a lo dispuesto por el Tribunal de Arbitramento (conformado por los Honorables Árbitros Alejandro Venegas Franco, María Luisa Mesa Zuleta y Fernando Pabón Santander) en el caso **RUIZ SILVA** vs **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, a través de laudo del 1 de marzo de 2010, en el cual el panel arbitral establece lo siguiente:

> *"El deudor puede exonerarse de su responsabilidad si comprueba que el incumplimiento, el cumplimiento defectuoso o la tardanza **son atribuibles a una causa imprevisible e irresistible, es decir, que no son atribuibles a su conducta**. El deudor de una obligación de hacer de índole profesional logra la liberación o exoneración de su responsabilidad si prueba haber adoptado la diligencia apropiada en la situación concreta"*

De acuerdo con lo establecido por el tribunal arbitral, vemos como mi representado cumple con los supuestos establecidos, al encontrarse ante una causa irresistible, debido a su obligación contractual de seguir las indicaciones de la **constructora,** e igualmente actuó con la diligencia apropiada, cumpliendo a cabalidad sus obligaciones al igual que los actos necesarios para cumplir el objeto del contrato, encontrándose restringida de cumplir con la

entrega material o la escrituración para de esa manera prevenir la vulneración de los derechos de los consumidores debido a las órdenes y el actuar de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

9. CONDICIONALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE ESCRITURACIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Es importante poner de conocimiento ante este honorable tribunal que, mediante auto de radicado No. 2022-01-590262 del 03 de agosto de 2022, la **Superintendencia de Sociedades**, decretó la apertura del proceso de reorganización de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** identificada con NIT 900.054.746, demandada en la presente Litis.

Consecuentemente, la delegatura de asuntos jurisdiccionales de la SIC recibió aviso por parte de la Superintendencia de Sociedades, en el cual solicitaba remitir ante ella, los procesos de **ejecución o cobro** que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización.

Es menester entonces precisar que, la anterior solicitud genera una consecuencia de nulidad de pleno derecho de todas las actuaciones en contravención de lo solicitado y prescrito por la Ley 1116 de 2006 (Régimen de Insolvencia Empresarial). Ahora bien, el Art. 20 de la antes citada ley, precisa de la siguiente forma:

NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización deberán remitirse para ser incorporados al trámite (…)

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.
El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta."

En virtud de lo anterior, se solicita ante este despacho suspender los efectos del fallo por las consecuencias que el proceso de reorganización empresarial genera para esta acción de protección al consumidor en particular, y en todas aquellas impetradas por la apoderada **CAROLINA VIRGINIA TORRES PATIÑO**, toda vez que, estas a diferencia de los procesos mencionados como precedente por la delegatura, tiene condicionada su pretensión principal a una conciliación que debe realizar la constructora y **BANCOLOMBIA S.A**. en el proceso que cursa en la SuperSociedades, por el pago de las cuotas del crédito constructor.

De igual forma, es importante precisar que, la señora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES** y todos los acreedores de la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**, fueron notificados del proceso de reorganización y se han hecho parte, por lo que, se puede inferir que acepta en su integridad las condiciones que puedan pactarse en el antes mencionado proceso y que la obligación de la entregar la escritura depende de lo que sea resuelto por la constructora.

Así las cosas, como en el presente proceso se buscaban condenar a las demandadas a una obligación clara, expresa y exigible de hacer, es decir, escriturar el inmueble. Asimismo, subsidiariamente se pretendía la devolución del dinero pagado, una obligación de pago clara expresa y exigible. Se puede considerar entonces que estamos ante un proceso de ejecución de una obligación de hacer, por lo que el proceso ante la SIC debía suspenderse y remitir las pretensiones de los demandantes a la SuperSociedades, por estar estas condicionadas a una obligación dineraria ante un tercero.

En conclusión, es ineludible que el resultado del proceso de reorganización sin duda alguna tendría efecto no solo en el presente proceso, también en la posibilidad de cumplir con el fallo.

Finalmente se advierte que, al omitirse por parte de la delegatura lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 que dice:

> *EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL DEUDOR. A partir de la fecha de presentación de la solicitud,* ***se prohíbe a los administradores*** *la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad;* ***efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso****; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de*
>
> *obligaciones a su cargo; ni* ***efectuarse enajenaciones de bienes*** *u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables,* ***incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido****;* ***salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso****.*

No se tuvo en cuenta la Contravención de los principios de coordinación, eficacia, economía y celeridad de la actuación administrativa.

10. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ representado por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en su calidad exclusiva de vocera y administradora NO ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE

Frente al principio general del derecho denominado **"nadie está obligado a lo imposible**", conocido también bajo la locución latina *"Ad impossibilia nemo tenetur" – Nadie está obligado*

a realizar lo imposible -, al igual que el aforismo jurídico "Impossibilium nulla obligatio" que traduce - a lo imposible, nadie está obligado, la Corte Constitucional ha sido enfática en reiterar que a ninguna persona natural o jurídica se le puede forzar a realizar algo si a pesar de asistirle el derecho a quien lo invoque, no cuenta con las herramientas, técnicas o medios para hacerlo, aun cuando en él radique la obligación de ejecutar ese algo.

En este caso, a pesar de que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, se encuentre en la total disposición de otorgar la escritura pública, se encuentra en una situación imposible de cumplir, toda vez que, a pesar de haberle comunicado con prevención a la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES en reorganización,** de la necesidad del pago de las prorratas del crédito Constructor a **BANCOLOMBIA S.A.,** la misma hizo caso omiso de esas comunicaciones, eventualmente resultando en los inconvenientes en la construcción que condujeron al incumplimiento de la entrega material. Igualmente, a la fecha

la constructora continúa adeudando las cuotas necesarias para levantar la hipoteca que recae sobre el inmueble, limitando el registro del instrumento público por parte de la notaría.

Dentro de las distintas y múltiples Sentencias que se han proferido en torno a ese postulado general del derecho tenemos: Sentencia T-875/10 MP. Humberto Antonio Sierra Porto; Sentencia T-062 A/11 MP. Mauricio González Cuervo; Sentencia C-010/03 MP. Eduardo Montealegre Lynett; Sentencia T-425/11 MP y las palabras del Doctor Luis Javier Moreno Ortiz en su escrito "La Encrucijada del Poder", siendo claro que este postulado en principio significa: *"Si lo imposible no puede ser, resulta obvio que deber serlo o deber hacerlo tampoco puede ser".*

Mi defendido se encuentra ante un hecho imposible, toda vez que, el notario no podrá autorizar escritura sin la aprobación de cancelación de la prorrata y/o levantamiento de hipoteca en mayor extensión, que debe incluirse dentro de la misma escritura de transferencia; si el notario no autoriza la escritura, esta es inexistente según lo consagrado en el Artículo 100 del Decreto 960 de 1970.

De manera que, si el notario no autoriza la escritura, el accionante no podrá realizar el y registro, el comprador entonces, claramente no adquiere la propiedad, en tal sentido es a éste a quien compete perfeccionar el registro, sin embargo, teniendo presente los términos del parágrafo del artículo 17 de la Ley 675 de 2001.

11. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. FRENTE A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA LEGAL

Si bien **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora ostenta la calidad de proveedor indirecto o productor del proyecto inmobiliario, mi representado está inmerso en una causal de exoneración frente a lo exigido, según lo dispuesto por el estatuto del consumidor que señala lo siguiente: "al ser el incumplimiento derivado de un tercero, la responsabilidad no podría atribuírsele por tratarse de circunstancias ajenas a su control".

Así las cosas, siguiendo lo consagrado en ley 1480 de 2011 en su artículo 16:

> *"ARTÍCULO 16. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El productor o proveedor se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de:*
>
> ***1. Fuerza mayor o caso fortuito;***
>
> ***2. El hecho de un tercero;***
>
> ***3. El uso indebido del bien por parte del consumidor, y***
>
> ***4.*** *Que el consumidor no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido".*

Es también importante resaltar lo establecido en la Sentencia C-973 de 2002, la cual dispone que:

> *"Dentro del marco de las causales de exoneración a que se ha venido haciendo referencia, el productor puede ejercer eficazmente su derecho de defensa en el procedimiento que se adelante en su contra y demostrar que su situación se encuadra en una de esas causales, presentando argumentos, solicitando pruebas e impugnando las que se presenten en su contra, y controvirtiendo las decisiones que se tomen."*

Siguiendo lo estipulado por la Honorable Corte Constitucional, Manifestamos que, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, debe quedar exonerada de cualquier tipo de responsabilidad frente a la efectividad de la garantía legal, debido a que la entrega material era obligación de **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.,** y no estaba a cargo de mi representado.

Adicionalmente, la escrituración no ha sido posible por hechos atribuibles a la **CONSTRUCTORA** y por el no levantamiento de la hipoteca por parte del Banco que es acreedor del crédito constructor adquirido por **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**

También es importante recordar lo establecido por el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1480 de 2011, el cual establece lo siguiente: *"En todo caso el productor o expendedor que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre esta y el defecto del bien."*

En concordancia con esto, cabe precisar que los aspectos de la garantía legal se encontraban inmersos objetivamente en el contrato de promesa de compraventa del que mi representado no es parte, pues fue la constructora, quien condicionó la entrega ante la demandante y pactó los plazos del otorgamiento del instrumento, omitiendo sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato de fiducia mercantil, contrato que se aclara, es independiente al ya mencionado contrato de promesa.

Así mismo, se evidencia el nexo causal entre la causal de la exoneración y el incumplimiento de la entrega material a través de la intervención de la constructora y el banco, la cual ha imposibilitado el desarrollo de la construcción del proyecto inmobiliario, y de la misma manera ha imposibilitado la transferencia de dominio de los bienes inmuebles por parte de mi poderdante, toda vez que si no se cumplen las condiciones como lo son: el pago de las prorratas, la instrucción por escrito libre de vicios, y el levantamiento de la hipoteca de mayor extensión que recae sobre ellos, la escritura no puede ser firmada y el derecho no puede ser transferido. Siendo esto anterior, un hecho irresistible que coloca a la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora, muy a pesar de sus mayores esfuerzos, en imposibilidad de evitar la vulneración a la demandante.

Por lo anterior, al cumplirse los requisitos establecidos en el código civil (título XXXIV), y en el mismo estatuto del consumidor (Art 16 inciso 2, parágrafo), al derivarse la imposibilidad de mi representado por el hecho de un tercero ligado, mediante relación contractual de cualquier clase y no seguimiento de la instrucción impartida por el productor por tener estos vicios que impiden su ejecución (Boletín jurídico SIC, 2018) **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. en calidad de vocera, debe ser eximida de la responsabilidad que ha sido atribuida en la sentencia proferida.

La imposibilidad en la que se encuentra mi representado, se prueba en que, pese a las reiteradas comunicaciones que este ha realizado a la constructora, la misma no ha cumplido con sus obligaciones caídas. Y en que, actualmente la **CONSTRUCTORA** se encuentra inmersa en un proceso de reorganización ante la SuperSociedades, que no ha permitido que esta cancele las prorratas adeudadas y pueda ser levantada la hipoteca por el banco, tal como consta a continuación:



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Victoria Administradores S.A.S.

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Proceso
Reorganización

Expediente

Estos hechos con antelación narrados han llevado a que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de vocera y administradora se encontrara ante un hecho imprevisto. Es decir, frente un evento de un carácter tan remotamente improbable y súbito, que no pese a actuar con la debida diligencia y cumpliendo plenamente sus obligaciones, no le permitió tomar las medidas

necesarias para precaverlo. Entendiendo igualmente que, todo lo realizaba bajo la sumisión de la constructora, y que los recursos eran administrados y entregados bajo previa autorización del Fideicomitente constructor, no por arbitrio propio.

Así las cosas, según lo contemplado en la normatividad, el hecho de un tercero, en este caso **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S** y el Banco acreedor del crédito constructor que impide el levantamiento de la hipoteca de los inmuebles, rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y el presunto incumplimiento de mi representado como demandado en el presente proceso. Generando ello como consecuencia, una sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad que debe ser aplicada a mi poderdante, frente a la efectividad de la garantía legal, por la imposibilidad de cumplirla.

12. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE DILIGENCIA.

Las fiduciarias dentro de un contrato de fiducia mercantil inmobiliaria de administración y pagos tienen obligaciones y deberes, estas se encuentran consignadas de manera principal en el contrato bilateral que suscribe la fiducia en calidad de vocera del patrimonio autónomo y la constructora, en este caso, mi representado con la **CONSTRUCTORA VICTORIA**

ADMINISTRADORES S.A.S, las cuales se han cumplido por parte de mi poderdante a cabalidad. También, la Superintendencia Financiera, también ha fijado ciertas obligaciones que se enmarcan en los deberes de diligencia del fiduciario. Este deber de diligencia se encuentra estipulado en la Circular Externa 46 de 2008 de la Superintendencia Financiera, en donde se establece lo siguiente:

> ***"v) Deber de diligencia, profesionalidad y especialidad.***
> *En su actuar, las sociedades fiduciarias deberán tener los conocimientos técnicos y prácticos de la profesión, emplearlos para adoptar las medidas tendientes a la mejor ejecución del negocio y prever circunstancias que puedan afectar su ejecución. En este sentido deberán abstenerse de realizar negocios fiduciarios en los cuales no tengan la adecuada experiencia para llevarlos a cabo o no cuenten con los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para el desarrollo de tales negocios."*

El deber de diligencia de mi representado para el caso que nos ocupa la atención se ha verificado en todas las etapas del negocio jurídico judiciario, es decir, tanto en la etapa precontractual, como en el inicio y ejecución. Muestra de lo anterior, son los reiterados requerimientos que mi poderdante le ha realizado a la constructora (se encuentran en los anexos del presente escrito) desde que advirtió la falta de pago de las prorratas adeudas que son esenciales y condición sine qua non, (sin la cual no) para la escrituración de los bienes inmuebles en favor de los compradores.

Los múltiples requerimientos se dieron, entre agosto de 2021 y abril de 2022. A continuación, me permito citar de manera textual, debido a la relevancia para el caso, el requerimiento de 26 de agosto de 2021, tal como se ve a continuación:

> *"En nombre de Fiduciaria Bancolombia S.A. reciban un cordial saludo. De acuerdo a las obligaciones que establece el contrato fiduciario,* ***solicitamos disponer los recursos necesarios requeridos en el Fideicomiso P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ para el cumplimiento y pago de las obligaciones que presenta el mismo a la fecha y que se presentarán hasta la terminación del Proyecto y liquidación del Fideicomiso. Todo lo anterior. teniendo en cuenta que las cuentas del Fideicomiso no presentan movimientos hace varios meses lo que viene***

generando que el mismo no cuente con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones *las cuales incluyen las relacionadas a continuación:*
P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ (9908)
Obligación financiera con la entidad Bancolombia S.A.
Comisión Fiduciaria.
Honorarios de interventoría.
Desarrollo y Finalización de obra.

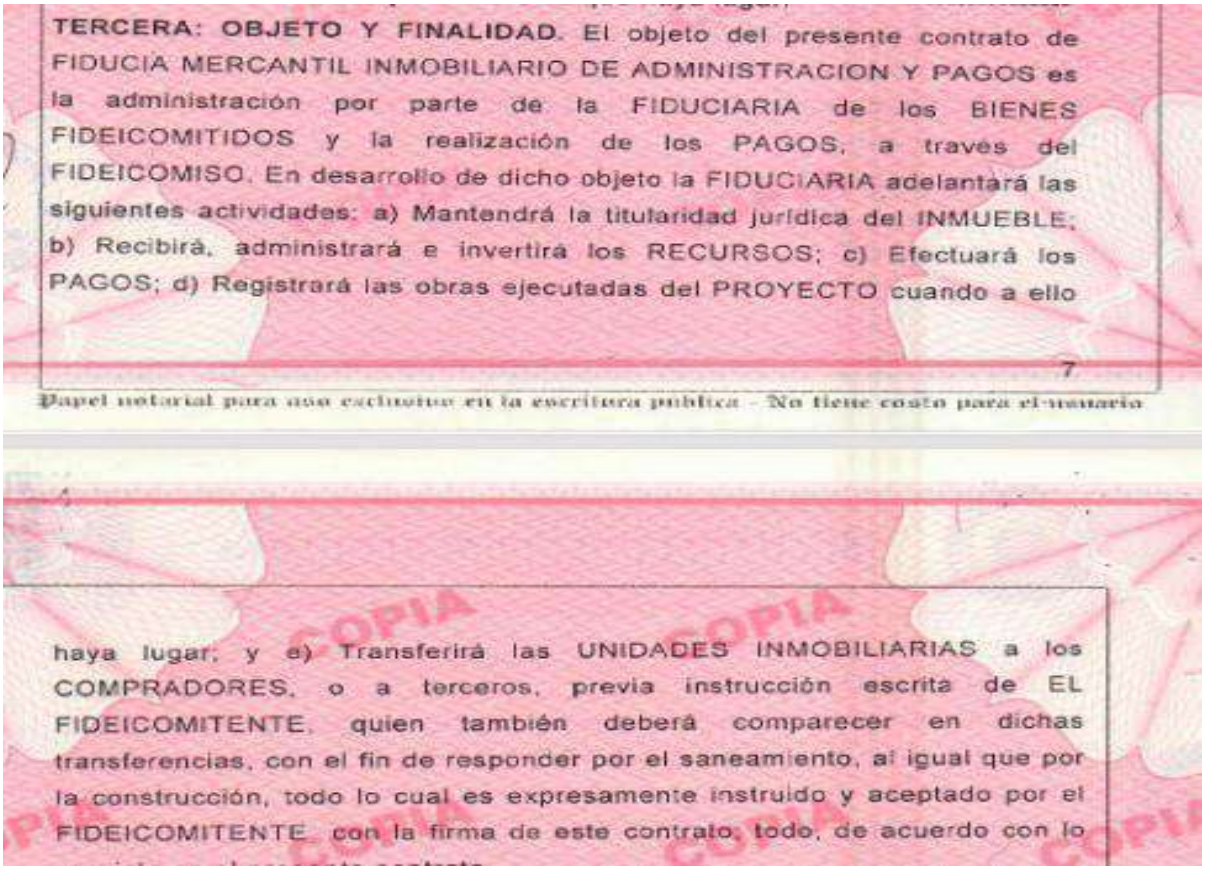
Escrituración y entrega de unidades inmobiliarias.
Demás Gastos e impuestos que se generen en el Fideicomiso. (…)"(Negrillas y subrayas ajenas al texto original).

En la comunicación realizada por mi representado a la constructora, se avizora de manera clara y contundente que le requiere a la constructora el pago de los dineros adeudados que son esenciales para hacer la entrega y escrituración de las unidades inmobiliarias. Del mismo modo,

así aparecen reflejado en los otros requerimientos que se encuentran anexos al presente escrito, exhibiendo a cabalidad la buena fe del actuar de mi representado inclusive frente a el incumplimiento de la constructora.

En el caso objeto de estudio para esta honorable delegatura hay que tener presente que estamos ante dos negocios jurídicos separados, donde se generan relaciones jurídicas diferentes en relación de los mismos: en primer lugar tenemos un contrato de promesa de compraventa celebrado entre la demandante y **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**., contrato en el cual mi poderdante no funge como parte del mismo y de la cual hoy se deriva el incumplimiento reclamado por el accionante, y por otro lado se encuentra el contrato de fiducia inmobiliaria de administración y pagos celebrado entre, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**.. y **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**., donde la misma únicamente funge la calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que de esta se desprende **(FIDEICOMISO P.A SANTA LUCÍA DE ATRIZ)**. Al perfeccionarse el negocio fiduciario, siendo este en el **único**

que funge como parte mi poderdante, surgen ciertas obligaciones para la fiducia en tal sentido que si bien es cierto que deben realizar la entrega de los bienes fideicomisitos a los terceros beneficiarios, esto se debe realizar en la forma y términos que determina el contrato de fiducia, donde se tiene por objeto y finalidad solamente la realización de pagos a través de dicho fideicomiso, tal como se evidencia:



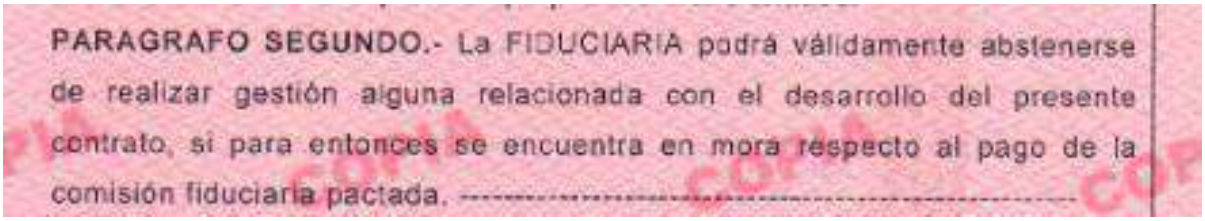
TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD. El objeto del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS es la administración por parte de la FIDUCIARIA de los BIENES FIDEICOMITIDOS y la realización de los PAGOS, a través del FIDEICOMISO. En desarrollo de dicho objeto la FIDUCIARIA adelantará las siguientes actividades: a) Mantendrá la titularidad jurídica del INMUEBLE; b) Recibirá, administrará e invertirá los RECURSOS; c) Efectuará los PAGOS; d) Registrará las obras ejecutadas del PROYECTO cuando a ello

7

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

haya lugar; y e) Transferirá las UNIDADES INMOBILIARIAS a los COMPRADORES, o a terceros, previa instrucción escrita de EL FIDEICOMITENTE, quien también deberá comparecer en dichas transferencias, con el fin de responder por el saneamiento, al igual que por la construcción, todo lo cual es expresamente instruido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la firma de este contrato, todo, de acuerdo con lo

Ahora bien, es tanta la buena fe de mi representada que incluso sigue ejerciendo sus gestiones pese al incumplimiento de la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** en el pago de su comisión debidamente pactada, muy a pesar de que, en el parágrafo segundo de la cláusula vigésimo primera del mencionado contrato de fiducia, a fin de tener una garantía del cumplimiento de la obligación por parte de la constructora, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** como vocera y administradora, puede válidamente abstenerse de realizar las gestiones encomendadas en dicho contrato, por el hecho de que la constructora se encontrase en mora de sus obligaciones dinerarias. A diferencia de ello, mi poderdante ha procurado por proteger los derechos de los consumidores, enviando periódicamente comunicaciones a la constructora, en las cuales informa y exige el pago de las cuotas del crédito constructor, igualmente enviando a los compradores los informes del Fideicomiso y el estado actual del Patrimonio Autónomo, sin tener responsabilidad alguna frente a la ejecución y/o desarrollo del proyecto inmobiliario.



PARAGRAFO SEGUNDO.- La FIDUCIARIA podrá válidamente abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato, si para entonces se encuentra en mora respecto al pago de la comisión fiduciaria pactada. ----------

Es entonces menester resaltar que, **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, sin hacer parte de la relación jurídica existente entre la demandante y la **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S**., porque el negocio jurídico por ellos celebrados es ajeno al objeto de la misma, siempre ha buscado en el desarrollo de su gestión que se cumpla de forma íntegra lo pactado en el contrato de Fiducia Mercantil, a fin de que, llegado el momento, se pudiera realizar en debida forma la transferencia del dominio a los compradores. Lo anterior, se evidencia en las diversas comunicaciones que se han realizado a la constructora, siendo esta única responsable del incumplimiento en la entrega jurídica de los bienes, al efectuar debido pago de las prorratas adeudadas y consecuentemente no cumplir con las condiciones pactadas en contrato de fiducia mercantil de administración y pagos.

Demostrando de esta forma que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**., en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, siempre ha procurado el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo, así como de sus deberes contractuales de lealtad, buena fe, información, diligencia, profesionalidad, especialidad, previsión, protección de los bienes fideicomitidos. Sin embargo, no se puede hacer responsable de incumplimientos cuando los mismos se encuentran fuera de la órbita de su responsabilidad y devengan únicamente del actuar de **CONSTRUCTORA VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** Este actuar diligente de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**., en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ** se ha realizado de acuerdo a los lineamientos que ha pregonado el ordenamiento jurídico colombiano a lo largo de su amplio desarrollo legislativo, jurisprudencial y doctrinal, esto se evidencia en que lo que dispone el Artículo

2.2.1.2.5. del Capítulo 1, Título 2 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, donde se dispone el deber de diligencia, profesionalidad y especialidad que deben procurar las sociedades fiduciarias en su actuar al tener los conocimientos técnicos y prácticos de la profesión, y emplearlos para adoptar las medidas tendientes a la mejor ejecución del negocio y prever circunstancias que puedan afectar su ejecución. La imposibilidad en la que se encuentra mi representada, se prueba en que, pese a las reiteradas comunicaciones que esta ha realizado a la constructora, la misma no ha cumplido con sus obligaciones caídas.

Por otro lado, cabe mencionar también la sentencia SC18614 de 2016, en la cual la Corte Suprema de Justicia dispone lo siguiente:

> *(…) se delimitaron como principios orientadores de las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, la «debida diligencia» de estas al ofrecer los productos o prestar los servicios entregando la información y atención debida «en el desenvolvimiento normal de sus operaciones» (…) Adicional a lo anterior, dentro de los principios reconocidos por el estatuto mercantil se encuentra el de la buena fe que además fue instituido como imperativo de conducta en las distintas operaciones comerciales. (…)*

La sentencia mencionada permite observar como la debida diligencia efectivamente actúa como principio orientador a través de las actividades financieras, al igual que la buena fue, lo que en observancia de lo expuesto, permite ver como mi representado siempre cumplió con la diligencia propia que actúa un profesional fiduciario, por lo que el actuar de mi poderdante nunca ha vulnerado los derechos de los consumidores financieros y en consecuencia, se debe exonerar de cualquier tipo de responsabilidad a mi poderdante.

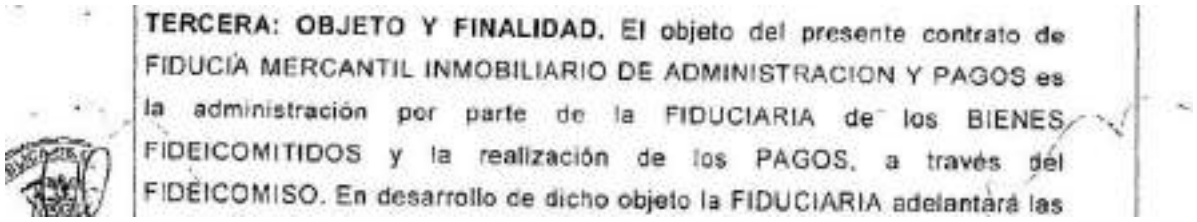
13. INEXISTENCIA DE CONCURRENCIA DE CONTRATOS, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA NO PUEDE HACERSE RESPONSABLE POR LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA.

El principio cardinal en materia de responsabilidad fiduciaria consiste en **que FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A** como vocera y administradora de **PA SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, no compromete su responsabilidad directa, personal e individual en la ejecución del contrato fiduciario, porque no actúa en nombre y representación de la persona jurídica sino en calidad de vocera del patrimonio autónomo constituido con la transferencia plena e integral del derecho real de dominio sobre "uno o más bienes especificados" no "para incorporarlo a su propio patrimonio sino para conformar un patrimonio autónomo y aplicarlo a la finalidad fiduciaria" (arts. 1226 y 1237, C. de Co.; Cas. Civ., sentencia de 30 de julio de 2008, Rad. 11001-3103-036-1999-01458-01), separado de sus bienes, afecto a la finalidad contemplada en el acto constitutivo y garante de las obligaciones contraídas en su cumplimiento (arts. 1227, 1233 y 1238 C. de Co; 2.5.2.1.1, Decreto 2555 de 2010) La conformación del patrimonio autónomo destinado y afecto a la finalidad fiduciaria, la separación patrimonial y actuación del fiduciario como su vocero, comporta que, por regla general, "no compromete su responsabilidad patrimonial directa y personal en la ejecución del negocio fiduciario por los actos, negocios y contratos de desarrollo, ejecución o aplicación del encargo, la cual recae directa y exclusivamente en el patrimonio autónomo" (Cas. Civ. Sentencias de 1º de julio de 2009, 11001-3103-039-2000-00310-01 y 3 de agosto de 2005, Exp.1909). Por regla general, el fiduciario no compromete su responsabilidad directa y personal en la ejecución del contrato fiduciario, y en este caso puntual, no está obligada mi representado a soportar los incumplimientos de la constructora, toda vez que, mi poderdante ha cumplido plenamente las obligaciones contraídas a través del contrato de fiducia, y ha llevado a cabo el deber de diligencia respectivo ante los fideicomitentes compradores, a través como se dijo, del envío de informes periódicos y documentos de rendiciones de cuentas semestrales, los cuales se anexan como prueba para que sean conocidos por este despacho.

Por otro lado, al tener la fiduciaria obligaciones de medio, esta solo se obliga a realizar una conducta determinada, independientemente de la obtención de un resultado, puesto que a la misma se le presume inocente mientras no se demuestre por parte del extremo demandante que ha existido una falta de su parte al cumplir con la obligación; en este sentido, la demandante debe establecer la culpabilidad de mi representada, y no lo han demostrado,

puesto que, no ha allegado a este proceso prueba alguna en la que se evidencia que la fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio autónomo en referencia dentro del proceso en curso ha faltado a su deber de diligencia. Lo anterior, bajo el entendido de que, si no se demuestra la existencia de un hecho que fundamenta una pretensión, o no se demuestra que tal hecho está previsto en una norma legal como el supuesto del cual se derive un efecto jurídico, no podrá declararse o reconocerse la pretensión o el derecho. Ahora bien, honorable delegatura, no puede predicarse una concurrencia de contratos en este caso, toda vez que, mi representada ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas de manera diligente y de acuerdo a los términos establecidos en el contrato de fiducia inmobiliaria que si suscribió, un contrato independiente, con partes contractuales y obligaciones diferentes al contrato de promesa de compraventa.

Esto se comprueba en que, la modalidad de fiducia inmobiliaria de administración y pagos se encuentra establecida en la cláusula tercera del contrato de fiducia que a continuación se muestra:



TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD. El objeto del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS es la administración por parte de la FIDUCIARIA de los BIENES FIDEICOMITIDOS y la realización de los PAGOS, a través del FIDEICOMISO. En desarrollo de dicho objeto la FIDUCIARIA adelantará las

Sobre esta modalidad la Circular Básica Jurídica (C.E 007 de 1996) de la Superintendencia Financiera de Colombia establece en su acápite 8.2 que la fiduciaria inmobiliaria es:

> *"el negocio fiduciario que, en términos generales, tiene como finalidad laadministración de recursos y bienes afectados a un proyecto inmobiliario administración de los recursos asociados al desarrollo y ejecución de dicho proyecto,de acuerdo con las instrucciones señaladas en el contrato".*

En el acápite 8.21 define la modalidad de fiducia de administración y pagos de la siguiente forma:

> *"Es el negocio fiduciario en virtud del cual se transfiere un bien inmueble a la sociedad fiduciaria, sin perjuicio de la transferencia o no de otros bienes o recursos, para que administre el proyecto inmobiliario, efectúe los pagos asociados a su desarrollo de acuerdo con las instrucciones señaladas en el acto constitutivo y transfiera las unidades construidas a quienes resulten beneficiarios del respectivocontrato.*
>
> *En desarrollo de este negocio la sociedad fiduciaria puede asumir la obligación de efectuar la escrituración de las unidades resultantes del proyecto inmobiliario"*

14. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PROMITENTE COMPRADORA

En virtud del contrato de promesa de compraventa suscrito entre la sociedad demandada **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.** y la demandante, la señora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES**, esta última se obligó al pago de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L($266.000.000), por los bienes inmuebles Apartamento 901, Parqueadero 901 y Bodega 5 del Sótano 1 ubicados en la Torre III del Conjunto Residencial SANTA LUCIA DE ATRIZ; igualmente se obligó a cancelar sumas periódicas, las cuales debían ser pagadas a la Fiducuenta aperturada por la interesada.

De forma tal que, es claro que, la obligación de la demandante, dentro del problema jurídico que nos atañe, se circunscribía al pago de las sumas periódicas, hasta alcanzar la totalidad del precio de los bienes inmuebles aquí relacionados.

No obstante lo anterior, al evaluar el estado financiero de la obligación adquirida por la señora **KAROL STEFANY VILLOTA TORRES** tenemos que la misma no ha cancelado la totalidad del precio por el bien inmueble, de hecho, a la fecha solo ha cancelado la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($140.000.000) adeudando un saldo equivalente CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/L ($126.000.000), por lo que es dable afirmar que no se han cumplido los requisitos pactados para el perfeccionamiento de la promesa de compraventa.

Al analizar dicha situación, a la luz de los principios rectores dentro de nuestro ordenamiento, tenemos el principio de *"Nadie puede alegar su propia culpa en beneficio propio"* , locución latina "*Nemo auditur propriam turpitudinem allegans".* En aplicación de dicho principio tenemos entonces que, no puede la demandante afirmar que ha cumplido a cabalidad todas y cada una de sus obligaciones, puesto que pretendería entonces aprovecharse de su propio error para obtener ventajas, como es el caso que nos ocupa.

No puede afirmar entonces que el **PATRIMONIO** ha incumplido con sus obligaciones, pues como se puede corroborar de lo aquí expuesto, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** por intermedio de su vocera y administradora la **FIDUCIARIA**, ha cumplido hasta donde le ha sido jurídica y materialmente posible con todas sus obligaciones.

Explicados detalladamente los fundamentos de hecho y de derecho omitidos por la Delegatura de asuntos jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, al proferir la sentencia de primera instancia dentro del caso en referencia, este honorable Despacho cuenta con los elementos de juicio necesarios para revertir las decisiones tomadas por el delegado en la sentencia en mención, y por esta vía, revocar las pretensiones concedidas a la demandante sin el soporte probatorio requerido contra mi representado y con fundamentos normativos y jurisprudenciales que no son aplicables al **PATRIMONIO AUTÓNOMO SANTA LUCÍA DE**

ATRIZ, representado por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**., quien actúa en el presente trámite jurisdiccional, únicamente como vocera y administradora del mencionado Patrimonio Autónomo.

En mérito de lo expuesto se presentan las siguientes:

V. PETICIONES

PRIMERA. Honorable Tribunal Superior del Distrito de Bogotá, sírvase **REVOCAR**, la decisión proferida en audiencia del 24 de agosto de 2023: la sentencia N° 7609, por la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y comercio, frente al proceso radicado No. **22-131549,** en cuanto a lo concerniente al **FIDEICOMISO SANTA LUCÍA DE ATRIZ,** representada por su vocera y administradora **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.,** por cuanto la providencia desconoce aspectos procesales de suma importancia, y le endilga responsabilidades a mi representada que no le son atribuibles en derecho.

SEGUNDA. Solicito a este honorable tribunal **CONDENAR** en costas a la sociedad **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.** motivo de que por sus incumplimientos previos se ha derivado el presente problema jurídico.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Certificado de libertad y tradición del inmueble de mayor extensión al cual pertenece la unidad inmobiliaria objeto del litigio.
2. Informe de rendición de cuentas sobre la administración del fideicomiso encomendado.
3. Informe semestral para compradores.
4. Estado del Crédito Hipotecario Constructor.
5. Correos o comunicaciones que hacen constar la exigencia de los pagos prorratas a **VICTORIA ADMINISTRADORES S.A.S.**
6. Registro de los Egresos del Patrimonio Autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**
7. Registro de Ingresos del Patrimonio Autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**
8. Informe de los movimientos de Patrimonio Autónomo **SANTA LUCÍA DE ATRIZ.**
9. Certificado de conciliación sobre el crédito constructor.
10. Certificado de falta de recursos en el patrimonio autónomo.

La Clave de acceso a los documentos es: 830054539

VII. NOTIFICACIONES.

La suscrita recibirá las notificaciones en la Carrera 52 No. 75 – 111 oficina 607 en el Edificio Gama en Barranquilla, Atlántico D.E.I.P, y también a través del correo electrónico abogado1@inslegalco.com

La parte demandada recibirá notificaciones a través del correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co

De su honorable despacho, atentamente,



ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ
C.C. N°1.002.182.759
T.P. 403.424 del C.S. de la J.

3103197643
icslegaladvisors
ICS Legal & Advisors
ceo@inslegalco.com
directorcomercial@inslegalco.com
Sede Barranquilla Cra 52# 75 - 111 Of 607 Edif. Gama
Sede Bogotá Calle 91 # 13A - 45 Edif Ocobos.
www.inslegalco.com

Señores,
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO- DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES.

E. S. H. D.

TIPO DE PROCESO:	PROCESO VERBAL JURISDICCIONAL FRENTE A ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
RADICADO:	2022-131549
DEMANDANTE:	**KAROL STEFANY VILLOTA TORRES**
TIPO Y N.I:	C.C. Nº. 1.032.436.689
DEMANDADO:	**FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ Y OTRO** Representado por su vocera y administradora **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de**
TIPO Y N.I:	NIT. 830.054.539 -0
CORREO E:	notificacijudicial@bancolombia.com.co
ASUNTO:	**SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL.**

CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), e identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.234 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional No. 154.832 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderado especial de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, actuando exclusivamente en calidad de vocera del **FIDEICOMISO P.A. SANTA LUCÍA DE ATRIZ**, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 830.054.539-0, representada legalmente por **MARÍA DE JESÚS PÉREZ CAEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.301.960 y/o quien haga sus veces; me dirijo muy respetuosamente ante esta honorable delegatura, a fin de manifestarle que **SUSTITUYO** el poder especial, amplio y suficiente que me fue otorgado en el presente proceso, a favor de la **Dra. ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.182.759 de Galapa, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 403.424. del C. S de la J.

La apoderada sustituta ostenta de todas las facultades establecidas y derivadas del artículo 77 del Código General del Proceso y del poder inicial, por ende, queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, recurrir, pedir y/o aportar pruebas.

También se encuentra facultada para interponer recursos ordinarios y extraordinarios frente a las actuaciones del proceso, y a aquellas que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella, formular todas las excepciones que estime conveniente para beneficio del poderdante, el cobro ejecutivo de las costas judiciales, así como para todas aquellas facultades que se deriven del poder conferido.

Así las cosas, solicito respetuosamente reconozcan como Apoderada Sustituta del presente trámite a la **Dra. ADRIANA MARCELA GÓMEZ DE LA CRUZ**, con el fin de que realice las actuaciones correspondientes.

La presente sustitución de poder tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación, revoca y deja sin efectos cualquier otro que haya sido otorgado para el presente trámite a favor del suscrito.

Este documento se confiere en debida forma, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley2213 de 2022, y demás disposiciones que regulan la materia.

En señal de lo anterior, el presente documento proviene de la dirección de correo electrónico del suscrito: abogado1@inslegalco.com y es recibido por la apoderada sustituta al correo electrónico: agomezdlc22@gmail.com

El presente poder se sustituye a los veintidós (22) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Sin otro particular, ante su honorable despacho,



CRISTHIAN INSIGNARES CERA
CC. Nº. 72.286.234
T.P. 152.832 del C.S. de la J
abogado1@inslegalco.com



ADRIANA GÓMEZ DE LA CRUZ
C.C. Nº. 1.002.182.759
T.P Nº. 403.424. del C. S de la J.
agomezdlc22@gmail.com

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR ALVAREZ GOMEZ RV: Proceso Ejecutivo de Sentencia No. 1991-2023 // Escrito de sustentación del recurso de apelación adhesiva contra la sentencia de fecha 23 de agosto de 2023

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 10:45

Para:2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (828 KB)

Rad. 1991-2023. Sustentación apelación adhesiva. Parte ejecutante.pdf;

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR ALVAREZ GOMEZ

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305
Teléfono 423 33 90 Extensión 8349
Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Notificación Litigios <notificacionlitigios@pgplegal.com>
Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 9:00
Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Equipo Litigios Ordinarios <EquipoLitigiosOrdinarios@pgplegal.com>; Archivo PGP <archivo@pgplegal.com>; notificaciones.electronicos@acueducto.com.co <notificaciones.electronicos@acueducto.com.co>; Pedro Antonio Gonzalez Gonzalez <pagonzalez@acueducto.com.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Proceso Ejecutivo de Sentencia No. 1991-2023 // Escrito de sustentación del recurso de apelación adhesiva contra la sentencia de fecha 23 de agosto de 2023

Señores,

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA CIVIL
Atn. M.P.: Marco Antonio Álvarez Gómez
secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Sentencia No. 1991-2023

Asunto: Escrito de sustentación del recurso de apelación adhesiva contra la sentencia de fecha 23 de agosto de 2023

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la **PARTE EJECUTANTE**, respetuosamente me dirijo al Despacho con el fin de **SUSTENTAR** el **RECURSO DE APELACIÓN ADHESIVA** que se interpuso en contra de la **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** proferida en **audiencia de fecha 23 de agosto de 2023**, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

El presente recurso se sustenta de manera oportuna, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, la sustentación de la apelación deberá efectuarse dentro de los cinco (**5**) días hábiles luego de **ejecutoriado** el auto que admite la impugnación.

> "*ARTÍCULO 12. APELACIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIA. (…) Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas,* ***el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes***" (Énfasis propio).

Así, teniendo en cuenta que en auto notificado mediante estado electrónico del **18 de octubre del 2023** el Tribunal Superior de Bogotá admitió el recurso de apelación interpuesto por el suscrito en los siguientes términos: "*También se admite el recurso de apelación que, por vía de adhesión, interpuso la parte ejecutante*".

En ese orden de ideas, el término para presentar la sustentación del recurso de apelación transcurre los días 19, 20, 23, 24, 25 de octubre de 2023 término dentro del cual se interpone el presente escrito.

II. OBJETO DEL RECURSO

El recurso, que por medio del presente escrito se sustenta, tiene por objeto que la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá **REVOQUE PARCIALMENTE** la sentencia de primera instancia proferida en audiencia del 23 de agosto de 2023 por el Juzgado 7° Civil del Circuito de Bogotá, en lo que se refiere al **numeral primero de la parte resolutiva**, por medio del cual declaró "*… parcialmente fundadas las excepciones primera y segunda alusivas al pago, propuestas por pasiva, pero teniendo en cuenta que*

el mismo, por valor de $4.393.197.480, solo tendrá carácter liberatorio, esto es, de abono a la obligación pretendida, desde el 19 de noviembre de 2021…", y en su lugar **DECLARE IMPROSPERAS** todas las excepciones propuestas por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (E.A.A.B.)** y **DECLARE**que los intereses deberán contabilizarse desde que fue exigible la deuda hasta la cancelación total de la misma, esto es hasta la fecha en que de manera efectiva sean entregados los dineros a la parte acreedora y no hasta la fecha de notificación del mandamiento de pago.

Significa lo anterior, que el objeto central del recurso de apelación es que se **MODIFIQUE** lo decidido por el *A quo* en lo que tiene que ver con la fecha a partir de la cual la entrega de dineros en depósitos judiciales genera efectos liberatorios, que no puede ser otra distinta a aquella en que los dineros se entreguen efectivamente al acreedor.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN

La sentencia de primera instancia por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, proferida en audiencia del 23 de agosto de 2023, dispone en el numeral primero de la parte resolutiva lo siguiente:

> "***PRIMERO: DECLARAR*** *parcialmente fundadas las excepciones primera y segunda, alusivas al pago, propuestas por pasiva, pero teniendo en cuenta que el mismo, por valor de $4.393.197.480, solo tendrá carácter liberatorio, esto es, de abono a la obligación pretendida, desde el 19 de noviembre de 2021, esto es, desde la notificación del auto de mandamiento de pago, y declarar infundados los restantes medios defensivos, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia*".

Tal decisión fue tomada en consideración del Juez teniendo en cuenta que el pago se realizó con anterioridad a la demanda ejecutiva y que, ni el acreedor, ni el juez mismo tenían conocimiento de que se había realizado el pago, habida cuenta que la parte ejecutada en ningún momento informó sobre el mismo, fue solo hasta que se le notificó del mandamiento de pago que presentó recurso de reposición en contra de dicha providencia y presentó la prueba de que había efectuado el pago, y es por esa razón que el Despacho estableció que los intereses se contabilizarían hasta el 19 de noviembre de 2021, fecha en la cual se le notificó del mandamiento de pago, a saber:

> **Minuto 13:52** "*Así que le vuelvo repito en la cita doctrinal que se hace sobre el artículo el 'Código Civil comentado' ya dije el la cita Germán Ortega Rivero y abro comillas: 'entre las personas a quienes la ley autoriza para recibir por otra, código civil artículo 1634, se encuentra el juez de la causa, en los juicios ejecutivos. Más esta autorización no empieza sino a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, por cuanto es en este en donde se decide si hay lugar al cobro por la vía ejecutiva y se previene al deudor que pague lo que se le demanda debiendo hacerse la correspondiente intimación al notificársele el expresado mandamiento. Mientras la orden ejecutiva de pago no sea expedida e intimado al deudor, cualquier pago que se efectúe asume el carácter de pago extrajudicial para el cual no tiene el juez facultad de representar al acreedor', pero no solamente hay que tener en cuenta dichas circunstancias sino las razones lógicas, la razón elemental que tiene que aplicar el juez al valorar cada caso particular* ***y por supuesto que un pago que hacen en donde no le notificaron absolutamente nada a nadie y se realiza un pago por allá en en una cuenta del banco sin hacerla haberla acreditado al correspondiente acreedor y ni siquiera dentro del correspondiente proceso por supuesto que no tiene de carácter liberatorio de extinción de la obligación porque el acreedor no solamente no lo ha incorporado a su patrimonio***

sino que a través de este curso procesal ni siquiera existe como tal una orden de entrega de los correspondientes recursos. ***Por supuesto que un pago de tal estirpe jamás podría considerarse como una forma de extinción de las obligaciones***. *Los despachos tienen asignadas por supuesto una cuenta específica con una numeración particular banco agrario que es el de donde actualmente se hace el manejo de los mismos, pero esas cuentas no están inmediatamente relacionadas con el expediente al cual acceden, tiene que haber algún acto procesal en donde se haya comunicado dicha circunstancia y un pago realizado hacía más de un (1) año a* ***través de dicho medio sin que se hubiera hecho efectivo ni se hubiera trascendido externamente al correspondiente proceso implicaba que ni en la parte demandante ni los ni siquiera el mismo despacho el titular del despacho tenía conocimiento de un pago de esa naturaleza, por supuesto que no puede dársele efectos de pretendidos con la excepción de un pago por el solo hecho de que se hizo por allá una consignación hace recién quedó ejecutoriada la correspondiente sentencia***. *El pago liberatorio puede por el contrario y tal como se citó en la cita doctrinal anterior ser válido cuando se realizan al interior del proceso ya no se hizo el pago en los 5 días, es decir me acaban de notificar voy y hago el pago eso también tiene unos efectos procesales porque jamás es lo mismo un hecho acaecido con anterioridad a la presentación de la demanda que un hecho acaecido con posterioridad a la misma.* ***La consignación si se realizó antes, lo que no pueden tenerse son efectos de pago sino única y exclusivamente cuando se exteriorizaron dentro del proceso y cuando dentro del proceso ejecutivo se omite una orden y ya queda el juez legalmente autorizado para ser receptor como tal de esos pagos cuando se hacen a través de una consignación. Antes de ello el juez no obraba más que como una especie de mensajero, como un mandadero, pero ni siquiera eso porque no se le comunicó siquiera la condición del correspondiente pago***"[1] (Destacado fuera de texto)

No obstante lo anterior, si bien el Juez reconoce que la **E.A.A.B.** incurrió en un error al no haber ni siquiera informado al acreedor ni al Despacho sobre la consignación del dinero, el Despacho incurre en error al disponer que ese pago tiene el carácter de liberatorio de la obligación pretendida desde el 19 de noviembre de 2021, fecha en la cual se le notificó del mandamiento de pago a la ejecutada, es decir, que solo hasta esa fecha se generaron intereses.

Así las cosas, el suscrito apoderado respetuosamente manifiesta su inconformidad respecto de la decisión contenida en el numeral 1° de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia con base en los argumentos que se expondrán a continuación:

3.1. Frente al primer reparo: La E.A.A.B. no realizó un pago válido – el numeral 1° de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia viola el artículo 1634 del código civil

En primera medida, la decisión que adoptó el *Ad quo* viola lo establecido en el artículo 1634 del Código Civil, el cual dispone:

"***ARTICULO 1634. <PERSONA A QUIEN SE PAGA>. Para que el pago sea válido, debe hacerse o al acreedor mismo*** *(bajo cuyo nombre se entienden todos los que le hayan sucedido en el crédito aún a título singular), o a la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para el cobro*" (Destacado fuera de texto).

Así mismo, en relación con lo anterior, el doctrinante Fernando Hinestrosa señala lo siguiente:

> "*La relación obligacional se establece y funciona en beneficio del acreedor: '**está naturalmente destinada a la satisfacción de aquel interés, aun no patrimonial, del acreedor, al que debe corresponder la prestación'**. El deudor está obligado frente a él y la prestación ha de enderezarse hacia él: **el acreedor es el destinatario cierto del pago***"[2] (Énfasis propio)

Las precitadas fuentes son claras cuando establecen que para que el pago sea válido debe hacerse al acreedor mismo, situación que no es la que tuvo ocurrencia en este asunto, puesto que la **E.A.A.B.**, con ocasión de una conducta negligente imputable a dicha entidad, no efectuó el pago a favor de **DANIEL ALFONSO ROLDÁN ESPARRAGOZA**, a pesar de tener conocimiento de que él era su acreedor desde el **31 de enero del 2008**, fecha en la cual las partes suscribieron un acuerdo privado de conciliación en donde el extremo pasivo reconoció expresamente a **DANIEL ROLDÁN** como su cesionario de derechos litigiosos, tal y como se ilustra a continuación:

Ilustración 1: Acuerdo privado de conciliación de fecha 31 de enero de 2008 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 29ActuacionesTribunal página 198)

Y como si lo anterior no fuera suficiente, en seguida quedó en firme la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá de fecha 22 de febrero de 2011, esto fue en el mes de septiembre de 2019 cuando la Corte Suprema de Justicia decidió NO CASAR la sentencia, la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la **E.A.A.B.** mediante memorando interno No. 15300-2019-3496 de fecha **17 de septiembre de 2019** le informó a la Gerente Corporativa del Sistema Maestro que esta entidad había sido condenada al pago de una suma de dinero a favor de **DANIEL ROLDÁN** como cesionario de derechos litigiosos de los anteriores demandantes, como se puede observar del siguiente extracto:

Ilustración 2: Memorando No. 3496 de fecha 17 de septiembre de 2019 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva - PDF 70 - Página 13)

Por consiguiente, a pesar de que la **E.A.A.B.** tenía pleno conocimiento de a quién debía realizarse el pago, igualmente, de manera negligente, procedió a efectuar el pago a favor de la anterior demandante, la señora la señora **GLORIA GONZALEZ DE ESGUERRA**, y así se puede observar de: **(i)** la orden de pago de fecha 23 de diciembre de 2019, **(ii)** la constancia de depósitos judiciales de fecha **27 de diciembre de 2019** y **(iii)** el comprobante de dicha consignación, como se expone a continuación:

Ilustración 3: Orden de pago de fecha 23 de diciembre de 2019 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva – PDF 70 – Página 17)

Ilustración 4: Constancia de depósitos judiciales de fecha 27 de diciembre de 2019 2019 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva – PDF 70 – Página 21)

Ilustración 5: Comprobante de la consignación [ilustración2] de fecha 27 de diciembre de 2019 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva – PDF 70 – Página 22)

Adicional a ello, la negligencia de la **E.A.A.B.** no fue solo por el hecho de realizar el pago a quien no era el acreedor, sino que además la entidad ejecutada procedió a efectuar el pago a través de un depósito judicial, medio que, vale la pena mencionar, no fue contemplado en la sentencia del año 2011 y que tampoco está contemplado por el ordenamiento jurídico como mecanismo obligatorio para proceder a hacer el pago; en mejores palabras, el extremo pasivo actuó independientemente y realizó el pago por un mecanismo que no solo no es el que el acreedor dispuso para el efecto, que dicho sea de paso, ni siquiera tuvo la

oportunidad de hacerlo porque la **E.A.A.B.** básicamente lo privó de este derecho, sino que además, es un medio demasiado engorroso y que le impone a mi representado cargas adicionales para acceder al dinero, sumado al hecho de tener que demostrar que él sí es el legitimado para reclamar dichas sumas de dinero.

Aunado a lo anterior, la impericia del extremo pasivo no termina ahí, ya que el mismo jamás le informó ni al acreedor ni al Juez que había realizado tal depósito. Fue tan solo hasta el momento en que recurrió el mandamiento de pago, que puso de presente al Despacho y al acreedor que en el año 2019 había efectuado el pago, aportando consigo el comprobante del depósito judicial, esto es dos (2) años después de que realizó la consignación, como se puede observar del recurso en cuestión:

Ilustración 6: Extracto del recurso de reposición contra el mandamiento de pago de fecha 19 de noviembre de 2021 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva – PDF 31DemandaEjecutiva – Página 13)

Ilustración 7: Extracto del recurso de reposición contra el mandamiento de pago de fecha 19 de noviembre de 2021 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva – PDF 31DemandaEjecutiva – Página 14)

Ilustración 8: correo de radicación del recurso de reposición contra el mandamiento de pago de fecha 19 de noviembre de 2021 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva – PDF 31DemandaEjecutiva – Página 16)

Por lo tanto, tal y como se ha demostrado hasta la saciedad, la **E.A.A.B.** actuó de manera negligente y con ocasión de ello **NO EFECTUÓ EL PAGO EN DEBIDA FORMA**, por lo que el Despacho no puede desconocer lo dispuesto en el artículo 1634 del Código Civil y, peor aún premiar su descuido al reconocer intereses hasta la fecha de notificación del mandamiento de pago, cuando además esta parte ha dilatado lo más que ha podido este proceso, tratando de eximirse de su responsabilidad de pagar los intereses que por derecho le corresponden a mis representados, tan es así, que el proceso lleva casi tres (3) años solamente en la etapa ejecutiva.

3.2. Frente al segundo reparo: La E.A.A.B. tampoco cumplió con los requisitos para que se tuviera por válido el pago por consignación - El numeral 1° de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia no tuvo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1658, 1659 y 1660 del código civil

Sumado a las circunstancias anteriores, el Juez en la sentencia de primera instancia no tuvo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1658 del Código Civil por medio del cual se reglamenta el pago por consignación y se enlistan unos requisitos para que el mismo sea tenido como válido:

> "***ARTICULO 1658. <REQUISITOS DEL PAGO POR CONSIGNACION>. La consignación debe ser precedida de oferta**; y **para que ésta sea válida, reunirá las circunstancias que requiere el artículo 1658 del Código Civil**:*
> *1a.) Que sea hecha por una persona capaz de pagar.*
> *2a.) **Que sea hecha al acreedor**, siendo éste capaz de recibir el pago, o a su legítimo representante.*
> *3a.) Que si la obligación es a plazo, o bajo condición suspensiva, haya expirado el plazo o se haya cumplido la condición.*
> *4a.) Que se ofrezca ejecutar el pago en el lugar debido.*

5a.) ***<u>Que el deudor dirija al juez competente un memorial manifestando la oferta que ha hecho al acreedor</u>****, y expresando, además, lo que el mismo deudor debe, con inclusión de los intereses vencidos, si los hubiere, y los demás cargos líquidos; y si la oferta de consignación fuere de cosa, una descripción individual de la cosa ofrecida.*
6a.) ***<u>Que del memorial de oferta se confiera traslado al acreedor o a su representante</u>***" (Destacado fuera de texto).

Como se puede evidenciar de lo dispuesto por el precitado artículo, la **E.A.A.B.** ni siquiera cumplió en debida forma con los requisitos establecidos por la ley para que se entienda que el pago por consignación es válido, esto debido a que: **(i) no hizo la consignación a favor de quien era el acreedor** (numeral 2°), pues como ya se expuso, lo hizo a favor de la anterior demandante [*Ilustraciones 3, 4 y 5*], **(ii) nunca presentó oferta al acreedor para realizar el pago por consignación** (numeral 6°), la cuestión no es solamente que nunca le informó al acreedor que había realizado el pago, si no que pretermitió el requisito de presentarle una oferta previa al acreedor para que este aceptara el pago por consignación y **(iii)no dirigió al juez competente un memorial manifestando la oferta que hizo al acreedor** (numeral 5°), pues como no presentó oferta al acreedor, también se saltó el conducto regular y ni siquiera le informó previamente al Juzgado que procedería a realizar la consignación, pues solo fue hasta el momento en que interpuso recurso contra el mandamiento de pago[3], esto es el 19 de noviembre de 2021, que le informó al Despacho y aportó las constancias de consignación [*Ilustraciones 6, 7 y 8*].

Aunado a lo anterior, la **E.A.A.B.** también incumplió lo dispuesto por el artículo 1659 del Código Civil el cual establece que el Juez "*…a petición de parte,* ***<u>autorizará la consignación</u>*** *y designará la persona en cuyo poder deba hacerse*", por lo tanto, como el deudor jamás presentó la oferta al acreedor, como tampoco le informó al Juez que pagaría la deuda a través del pago por consignación, por supuesto omitió solicitarle al Juez que autorizara la consignación, y peor aún, generó que el Juez de conocimiento vulnerara lo dispuesto por el ordenamiento jurídico.

Y como si todo lo anterior no fuera suficiente, tampoco dio cumplimiento al artículo 1660 del Código Civil, el cual regula las formalidades del pago por consignación en los siguientes términos:

"***ARTICULO 1660. <FORMALIDADES DEL PAGO POR CONSIGNACION>.*** *La consignación se hará con citación del acreedor o su legítimo representante, y se extenderá acta o diligencia de ella por ante el mismo juez que hubiere autorizado la consignación*".

Así las cosas, la **E.A.A.B.** no solo no presentó una oferta al acreedor sobre el pago por consignación, sino que ni siquiera cumplió con la formalidad y para que el pago por consignación sea válido, es decir, citar al acreedor a la diligencia del pago por consignación ante el Juez que hubiere autorizado la consignación.

Lo anterior significa que la parte ejecutada incumplió a todas luces todos los presupuestos establecidos por el ordenamiento jurídico para que se entienda válido el pago por consignación, por lo tanto, el Despacho incurrió en un error mayúsculo al decir que el pago por consignación efectuado por el extremo pasivo es válido, pues va en contravía directa de las normas que regulan el pago por consignación.

En ese orden de ideas, es un error aún mayor reconocer intereses moratorios solamente hasta la fecha en que se notificó la **E.A.A.B.**, esto es, el 19 de noviembre de 2021, ya que como el pago por consignación no es válido, nunca se efectuó el pago y los intereses moratorios siguen corriendo, en esa medida, deben reconocerse hasta la fecha en que se realice de manera

correcta el pago y que el mismo sea válido a la luz del ordenamiento jurídico, situación que hasta el día de hoy no se ha presentado.

3.3. Frente al tercer reparo: Los intereses deben reconocerse hasta la cancelación de la deuda - El numeral 1° de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia viola el artículo 431 del código general del proceso

Aunado a lo anterior, el Despacho no solo incurrió en un error al estimar que el pago efectuado por la **E.A.A.B.** es válido, sino también en reconocer intereses moratorios hasta el momento en que dicha entidad fue notificada del mandamiento de pago, pues al hacer esto, infringió lo dispuesto por el artículo 431 del Código General del Proceso, el cual dispone cómo se debe realizar el pago de una suma de dinero, en los siguientes términos:

> "***Si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero**, se ordenará su pago en el término de cinco (5) días, **con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda***" (Destacado fuera de texto).

Así las cosas, como no puede entenderse que el pago realizado por la **E.A.A.B.** es válido, por lo que se tiene que a la fecha no se ha realizado el mismo, incurre el juez en un error al reconocer los intereses hasta el 19 de noviembre de 2021 y no hasta el momento de la cancelación efectiva de la deuda, que, como se mencionó anteriormente, a la fecha esta situación no se ha consolidado.

Siendo ello así, es importante traer a colación que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia[4] ha sostenido que una persona beneficiaria de un depósito judicial recibe efectivamente la plata cuando la acepta o cuando queda ejecutoriada la sentencia que haya declarado suficiente la consignación, en los siguientes términos:

> "*Según el artículo 1664 del C.C., lo que viene a dejar en firme e irrevocable el pago por consignación es **o la aceptación por el acreedor, o la sentencia ejecutoriada que haya declarado suficiente la consignación**; (…) **En firme la sentencia que declara válido el pago por consignación, la obligación del deudor queda extinguida**…*" (Destacado fuera de texto)

Bajo ese entendido, si el deudor decide acogerse al pago por depósito y decide pagar por este mecanismo, entiende y asume que esa circunstancia va a generar unas demoras adicionales en la entrega, las cuales no se le pueden trasladar al acreedor.

3.4. Frente al cuarto reparo: El hecho de no reconocer intereses hasta la fecha en que se haga debidamente el pago va en contravía de la función de resarcimiento o indemnizatoria de los intereses

Por último, es importante mencionar que la jurisprudencia de la Corte Constitucional[5] ha definido que los intereses moratorios tienen una función de resarcimiento o una función indemnizatoria con ocasión de los perjuicios que el acreedor tiene que afrontar como consecuencia de la negligencia del deudor de pagar en tiempo, a saber:

> "***Los intereses moratorios son aquellos que se pagan para el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida**. **La mora genera que***

se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación" (Destacado fuera de texto).

Por tanto, en el caso que nos atañe, como se ha venido diciendo a lo largo del presente escrito, la **E.A.A.B.** no efectuó debidamente el pago, generando en esa medida diferentes daños y perjuicios a los acreedores de la obligación por el simple hecho de, en palabras del Alto Tribunal Constitucional, no tener consigo el dinero en la oportunidad debida, habida cuenta de la negligencia e impericia imputable al deudor.

Es por ello que, la decisión que tomó el *Ad quo* resulta ser a todas luces contrarias al ordenamiento jurídico por los argumentos ampliamente esbozados con anterioridad y va en contravía de los derechos e intereses de los acreedores, quienes tienen a su favor un saldo desde el mes de septiembre de 2019, fecha en la cual quedó en firme la providencia del Tribunal Superior de Bogotá.

IV. SOLICITUDES

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta los argumentos esbozados anteriormente, respetuosamente se solicita a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá se sirva:

4.1. **REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia de primera instancia proferida en audiencia del 23 de agosto de 2023 por el Juzgado 7° Civil del Circuito de Bogotá, en lo que se refiere al **numeral primero (1°) de la parte resolutiva**.

4.2. Y en su lugar, **REFORME** la sentencia en el sentido de:

i. **DECLARAR IMPROSPERAS** todas las excepciones propuestas por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**.

ii. **DECLARAR** que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ NO EFECTUÓ PAGO VÁLIDO** respecto de la obligación impuesta a favor de **DANIEL ALFONSO ROLDÁN ESPARRAGOZA** por el Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia de fecha 22 de febrero de 2011.

iii. **DECLARAR** que los intereses deberán contabilizarse desde que fue exigible la deuda hasta la cancelación total de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del C.G.P., que para el caso particular debe ser la fecha en que se entreguen efectivamente los dineros al acreedor.

Respetuosamente,

[Original firmado]
ÓSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

---

[1] Transcripción de las consideraciones del Despacho dictadas en la audiencia del 23 de agosto de 2023 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva – Archivo 89GrabaciónAudienciaParteIIISentencia
[2] Hinestrosa, Fernando. *Tratado de las Obligaciones. Concepto, Estructura, Vicisitudes*. Tomo I. 2da Edición. Ed. Universidad Externado de Colombia (pág. 580).
[3] Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva – PDF denominado 31DemandaEjecutiva – páginas 7 a 16.
[4] Gaceta judicial No. 2167 relacionada con el pago por consignación, página 525.
[5] Sentencia de la Corte Constitucional de fecha 1 de agosto de 2012 (C – 604 de 2012), MP: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB.

Señores,
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA CIVIL
ATN. M.P.: MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ
secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE SENTENCIA NO. 1991-2023

ASUNTO: **ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN ADHESIVA CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023**

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la **PARTE EJECUTANTE**, respetuosamente me dirijo al Despacho con el fin de **SUSTENTAR** el **RECURSO DE APELACIÓN ADHESIVA** que se interpuso en contra de la **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** proferida en **audiencia de fecha 23 de agosto de 2023**, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

El presente recurso se sustenta de manera oportuna, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, la sustentación de la apelación deberá efectuarse dentro de los cinco (**5**) días hábiles luego de **ejecutoriado** el auto que admite la impugnación.

> "*ARTÍCULO 12. APELACIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIA. (…) Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas,* ***el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes***" (Énfasis propio).

Así, teniendo en cuenta que en auto notificado mediante estado electrónico del **18 de octubre del 2023** el Tribunal Superior de Bogotá admitió el recurso de apelación interpuesto por el suscrito en los siguientes términos: "*También se admite el recurso de apelación que, por vía de adhesión, interpuso la parte ejecutante*".

En ese orden de ideas, el término para presentar la sustentación del recurso de apelación transcurre los días 19, 20, 23, 24, 25 de octubre de 2023 término dentro del cual se interpone el presente escrito.

II. OBJETO DEL RECURSO

El recurso, que por medio del presente escrito se sustenta, tiene por objeto que la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá **REVOQUE PARCIALMENTE** la sentencia de primera instancia proferida en audiencia del 23 de agosto de 2023 por el Juzgado 7° Civil del Circuito de Bogotá, en lo que se refiere al **numeral primero de la parte resolutiva**, por medio del cual declaró "*…parcialmente fundadas las excepciones primera y segunda alusivas al pago, propuestas por pasiva, pero teniendo en cuenta que el mismo, por valor de $4.393.197.480, solo tendrá carácter liberatorio, esto es, de abono a la obligación pretendida, desde el 19 de noviembre de 2021…*", y en su lugar **DECLARE IMPROSPERAS** todas las excepciones propuestas por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (E.A.A.B.)** y **DECLARE** que los intereses deberán contabilizarse desde que fue exigible la deuda hasta la cancelación total de la misma, esto es hasta la fecha en que de manera efectiva sean entregados los dineros a la parte acreedora y no hasta la fecha de notificación del mandamiento de pago.

Significa lo anterior, que el objeto central del recurso de apelación es que se **MODIFIQUE** lo decidido por el *A quo* en lo que tiene que ver con la fecha a partir de la cual la entrega de dineros en depósitos judiciales genera efectos liberatorios, que no puede ser otra distinta a aquella en que los dineros se entreguen efectivamente al acreedor.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN

La sentencia de primera instancia por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, proferida en audiencia del 23 de agosto de 2023, dispone en el numeral primero de la parte resolutiva lo siguiente:

> "***PRIMERO: DECLARAR*** *parcialmente fundadas las excepciones primera y segunda, alusivas al pago, propuestas por pasiva, pero teniendo en cuenta que el mismo, por valor de $4.393.197.480, solo tendrá carácter liberatorio, esto es, de abono a la obligación pretendida, desde el 19 de noviembre de 2021, esto es, desde la notificación del auto de mandamiento de pago, y declarar infundados los restantes medios defensivos, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia*".

Tal decisión fue tomada en consideración del Juez teniendo en cuenta que el pago se realizó con anterioridad a la demanda ejecutiva y que, ni el acreedor, ni el juez mismo tenían conocimiento de que se había realizado el pago, habida cuenta que la parte ejecutada en ningún momento informó sobre el mismo, fue solo hasta que se le notificó del mandamiento de pago que presentó recurso de reposición en contra de dicha providencia y presentó la prueba de que había efectuado el pago, y es por esa razón que el Despacho estableció que los intereses se contabilizarían hasta el 19 de noviembre de 2021, fecha en la cual se le notificó del mandamiento de pago, a saber:

> **Minuto 13:52** "*Así que le vuelvo repito en la cita doctrinal que se hace sobre el artículo el 'Código Civil comentado' ya dije el la cita Germán Ortega Rivero y abro comillas: 'entre las personas a quienes la ley autoriza para recibir por otra, código civil artículo 1634, se encuentra el juez de la causa, en los juicios ejecutivos. Más esta autorización no empieza sino a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, por cuanto es en este en donde se decide si hay lugar al cobro por la vía ejecutiva y se previene al deudor que pague lo que se le demanda debiendo hacerse la correspondiente intimación al notificársele el expresado mandamiento. Mientras la orden ejecutiva de pago no sea expedida e intimado al deudor, cualquier pago que se efectúe asume el carácter de pago extrajudicial para el cual no tiene el juez facultad de representar al acreedor', pero no solamente hay que tener en cuenta dichas circunstancias sino las razones lógicas, la razón elemental que tiene que aplicar el juez al valorar cada caso particular* ***y por supuesto que un pago que hacen en donde no le notificaron absolutamente nada a nadie y se realiza un pago por allá en en una cuenta del banco sin hacerla haberla acreditado al correspondiente acreedor y ni siquiera dentro del correspondiente proceso por supuesto que no tiene de carácter liberatorio de extinción de la obligación porque el acreedor no solamente no lo ha incorporado a su patrimonio sino que a través de este curso procesal ni siquiera existe como tal una orden de entrega de los correspondientes recursos***. ***Por supuesto que un pago de tal estirpe jamás podría considerarse como una forma de extinción de las obligaciones***. *Los despachos tienen asignadas por supuesto una cuenta específica con una numeración particular banco agrario que es el de donde actualmente se hace el manejo de los mismos, pero esas cuentas no están inmediatamente relacionadas con el expediente al cual acceden, tiene que haber algún acto procesal en donde se haya comunicado dicha circunstancia y un pago realizado hacía más de un (1) año a* ***través de dicho medio sin que se hubiera hecho efectivo ni se hubiera trascendido externamente al correspondiente proceso implicaba que ni***

> ***en la parte demandante ni los ni siquiera el mismo despacho el titular del despacho tenía conocimiento de un pago de esa naturaleza, por supuesto que no puede dársele efectos de pretendidos con la excepción de un pago por el solo hecho de que se hizo por allá una consignación hace recién quedó ejecutoriada la correspondiente sentencia****. El pago liberatorio puede por el contrario y tal como se citó en la cita doctrinal anterior ser válido cuando se realizan al interior del proceso ya no se hizo el pago en los 5 días, es decir me acaban de notificar voy y hago el pago eso también tiene unos efectos procesales porque jamás es lo mismo un hecho acaecido con anterioridad a la presentación de la demanda que un hecho acaecido con posterioridad a la misma.* ***La consignación si se realizó antes, lo que no pueden tenerse son efectos de pago sino única y exclusivamente cuando se exteriorizaron dentro del proceso y cuando dentro del proceso ejecutivo se omite una orden y ya queda el juez legalmente autorizado para ser receptor como tal de esos pagos cuando se hacen a través de una consignación. Antes de ello el juez no obraba más que como una especie de mensajero, como un mandadero, pero ni siquiera eso porque no se le comunicó siquiera la condición del correspondiente pago***"[1] (Destacado fuera de texto)

No obstante lo anterior, si bien el Juez reconoce que la **E.A.A.B.** incurrió en un error al no haber ni siquiera informado al acreedor ni al Despacho sobre la consignación del dinero, el Despacho incurre en error al disponer que ese pago tiene el carácter de liberatorio de la obligación pretendida desde el 19 de noviembre de 2021, fecha en la cual se le notificó del mandamiento de pago a la ejecutada, es decir, que solo hasta esa fecha se generaron intereses.

Así las cosas, el suscrito apoderado respetuosamente manifiesta su inconformidad respecto de la decisión contenida en el numeral 1° de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia con base en los argumentos que se expondrán a continuación:

3.1. FRENTE AL PRIMER REPARO: LA E.A.A.B. NO REALIZÓ UN PAGO VÁLIDO – EL NUMERAL 1° DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA VIOLA EL ARTÍCULO 1634 DEL CÓDIGO CIVIL

En primera medida, la decisión que adoptó el *Ad quo* viola lo establecido en el artículo 1634 del Código Civil, el cual dispone:

> "***ARTICULO 1634. <PERSONA A QUIEN SE PAGA>. Para que el pago sea válido, debe hacerse o al acreedor mismo*** *(bajo cuyo nombre se entienden todos los que le hayan sucedido en el crédito aún a título singular), o a la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para el cobro*" (Destacado fuera de texto).

Así mismo, en relación con lo anterior, el doctrinante Fernando Hinestrosa señala lo siguiente:

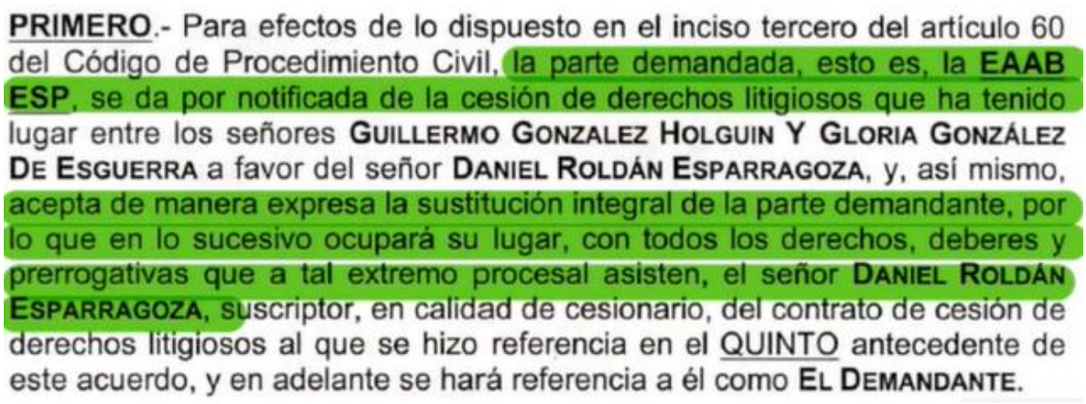
> "*La relación obligacional se establece y funciona en beneficio del acreedor: '****está naturalmente destinada a la satisfacción de aquel interés, aun no patrimonial, del acreedor, al que debe corresponder la prestación****'. El deudor está obligado frente a él y la prestación ha de enderezarse hacia él:* ***el acreedor es el destinatario cierto del pago***"[2] (Énfasis propio)

---

[1] Transcripción de las consideraciones del Despacho dictadas en la audiencia del 23 de agosto de 2023 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva – Archivo 89GrabaciónAudienciaParteIIISentencia

[2] Hinestrosa, Fernando. *Tratado de las Obligaciones. Concepto, Estructura, Vicisitudes*. Tomo I. 2da Edición. Ed. Universidad Externado de Colombia (pág. 580).

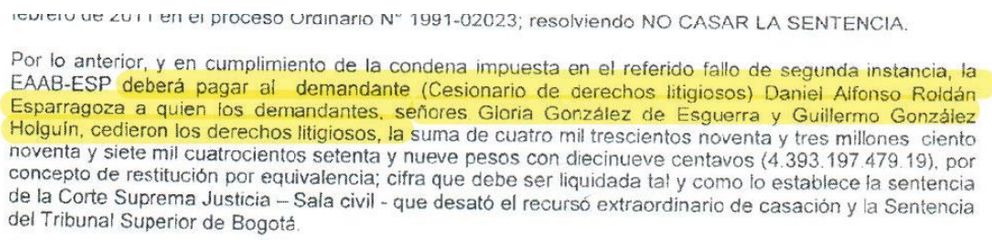
Las precitadas fuentes son claras cuando establecen que para que el pago sea válido debe hacerse al acreedor mismo, situación que no es la que tuvo ocurrencia en este asunto, puesto que la **E.A.A.B.**, con ocasión de una conducta negligente imputable a dicha entidad, no efectuó el pago a favor de **DANIEL ALFONSO ROLDÁN ESPARRAGOZA**, a pesar de tener conocimiento de que él era su acreedor desde el **31 de enero del 2008**, fecha en la cual las partes suscribieron un acuerdo privado de conciliación en donde el extremo pasivo reconoció expresamente a **DANIEL ROLDÁN** como su cesionario de derechos litigiosos, tal y como se ilustra a continuación:



PRIMERO.- Para efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 60 del Código de Procedimiento Civil, la parte demandada, esto es, la **EAAB ESP**, se da por notificada de la cesión de derechos litigiosos que ha tenido lugar entre los señores **GUILLERMO GONZALEZ HOLGUIN Y GLORIA GONZÁLEZ DE ESGUERRA** a favor del señor **DANIEL ROLDÁN ESPARRAGOZA**, y, así mismo, acepta de manera expresa la sustitución integral de la parte demandante, por lo que en lo sucesivo ocupará su lugar, con todos los derechos, deberes y prerrogativas que a tal extremo procesal asisten, el señor **DANIEL ROLDÁN ESPARRAGOZA**, suscriptor, en calidad de cesionario, del contrato de cesión de derechos litigiosos al que se hizo referencia en el QUINTO antecedente de este acuerdo, y en adelante se hará referencia a él como **EL DEMANDANTE**.

Ilustración 1: Acuerdo privado de conciliación de fecha 31 de enero de 2008 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 29ActuacionesTribunal página 198)

Y como si lo anterior no fuera suficiente, en seguida quedó en firme la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá de fecha 22 de febrero de 2011, esto fue en el mes de septiembre de 2019 cuando la Corte Suprema de Justicia decidió NO CASAR la sentencia, la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la **E.A.A.B.** mediante memorando interno No. 15300-2019-3496 de fecha **17 de septiembre de 2019** le informó a la Gerente Corporativa del Sistema Maestro que esta entidad había sido condenada al pago de una suma de dinero a favor de **DANIEL ROLDÁN** como cesionario de derechos litigiosos de los anteriores demandantes, como se puede observar del siguiente extracto:

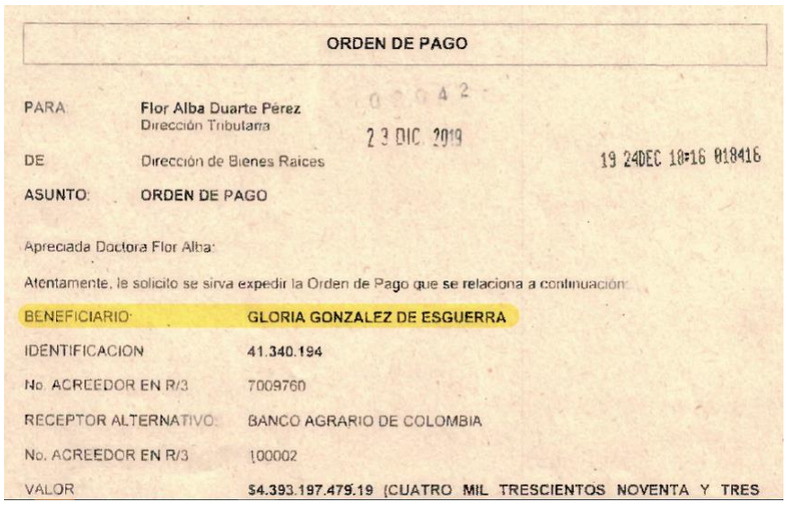


febrero de 2011 en el proceso Ordinario N° 1991-02023; resolviendo NO CASAR LA SENTENCIA.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la condena impuesta en el referido fallo de segunda instancia, la EAAB-ESP deberá pagar al demandante (Cesionario de derechos litigiosos) Daniel Alfonso Roldán Esparragoza a quien los demandantes, señores Gloria González de Esguerra y Guillermo González Holguín, cedieron los derechos litigiosos, la suma de cuatro mil trescientos noventa y tres millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con diecinueve centavos (4.393.197.479.19), por concepto de restitución por equivalencia; cifra que debe ser liquidada tal y como lo establece la sentencia de la Corte Suprema Justicia – Sala civil - que desató el recursó extraordinario de casación y la Sentencia del Tribunal Superior de Bogotá.

Ilustración 2: Memorando No. 3496 de fecha 17 de septiembre de 2019 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva - PDF 70 - Página 13)

Por consiguiente, a pesar de que la **E.A.A.B.** tenía pleno conocimiento de a quién debía realizarse el pago, igualmente, de manera negligente, procedió a efectuar el pago a favor de la anterior demandante, la señora la señora **GLORIA GONZALEZ DE ESGUERRA**, y así se puede observar de: **(i)** la orden de pago de fecha 23 de diciembre de 2019, **(ii)** la constancia de depósitos judiciales de fecha **27 de diciembre de 2019** y **(iii)** el comprobante de dicha consignación, como se expone a continuación:



ORDEN DE PAGO

PARA: Flor Alba Duarte Perez
Dirección Tributaria

0 0 0 4 2

23 DIC 2019

DE: Dirección de Bienes Raices

19 24DEC 18:16 018416

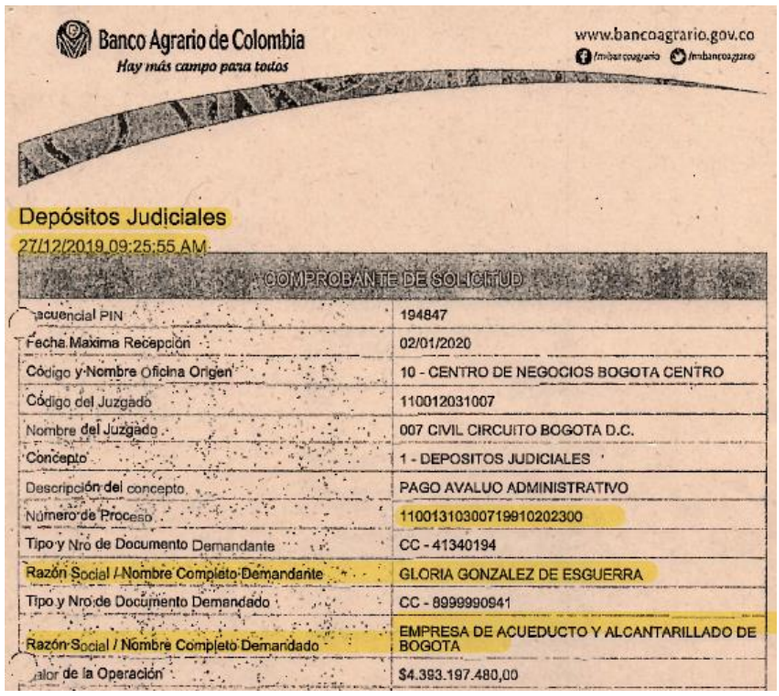
ASUNTO: ORDEN DE PAGO

Apreciada Doctora Flor Alba:

Atentamente, le solicito se sirva expedir la Orden de Pago que se relaciona a continuación:

BENEFICIARIO:	GLORIA GONZALEZ DE ESGUERRA
IDENTIFICACION	41.340.194
No. ACREEDOR EN R/3	7009760
RECEPTOR ALTERNATIVO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
No. ACREEDOR EN R/3	100002
VALOR	$4.393.197.479.19 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES

Ilustración 3: Orden de pago de fecha 23 de diciembre de 2019 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva – PDF 70 – Página 17)

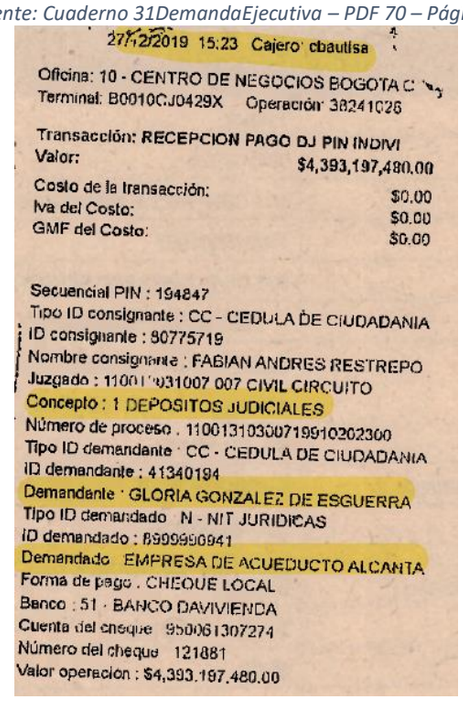


Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos
www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

Depósitos Judiciales
27/12/2019 09:25:55 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
acuencial PIN	194847
Fecha Maxima Recepcion	02/01/2020
Código y Nombre Oficina Origen	10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Código del Juzgado	110012031007
Nombre del Juzgado	007 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO AVALUO ADMINISTRATIVO
Número de Proceso	11001310300719910202300
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 41340194
Razón Social / Nombre Completo Demandante	GLORIA GONZALEZ DE ESGUERRA
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 8999990941
Razón Social / Nombre Completo Demandado	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
alor de la Operación	$4.393.197.480,00

Ilustración 4: Constancia de depósitos judiciales de fecha 27 de diciembre de 2019 2019 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva – PDF 70 – Página 21)



27/12/2019 15:23 Cajero: cbautisa

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: B0010CJ0429X Operación: 38241026

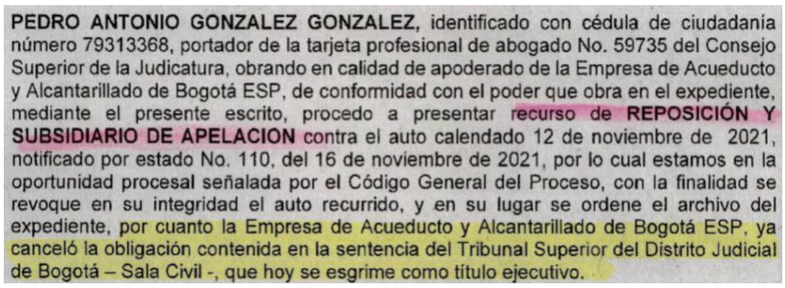
Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: $4,393,197,480.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del Costo: $0.00
GMF del Costo: $0.00

Secuencial PIN : 194847
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 80775719
Nombre consignante : FABIAN ANDRES RESTREPO
Juzgado : 110013031007 007 CIVIL CIRCUITO
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 11001310300719910202300
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 41340194
Demandante : GLORIA GONZALEZ DE ESGUERRA
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS
ID demandado : 8999990941
Demandado : EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTA
Forma de pago : CHEQUE LOCAL
Banco : 51 - BANCO DAVIVIENDA
Cuenta del cheque : 950061307274
Número del cheque : 121881
Valor operacion : $4,393,197,480.00

Ilustración 5: Comprobante de la consignación [ilustración2] de fecha 27 de diciembre de 2019 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva – PDF 70 – Página 22)

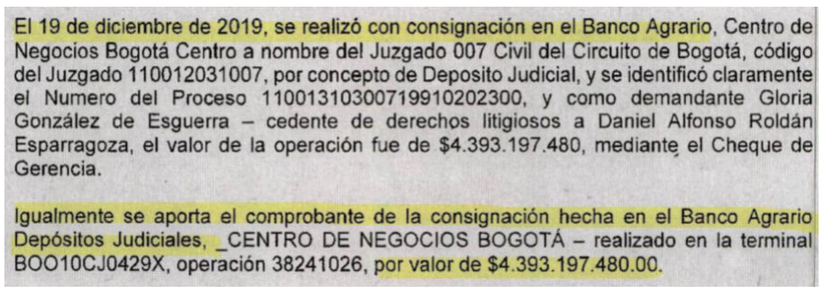
Adicional a ello, la negligencia de la **E.A.A.B.** no fue solo por el hecho de realizar el pago a quien no era el acreedor, sino que además la entidad ejecutada procedió a efectuar el pago a través de un depósito judicial, medio que, vale la pena mencionar, no fue contemplado en la sentencia del año 2011 y que tampoco está contemplado por el ordenamiento jurídico como mecanismo obligatorio para proceder a hacer el pago; en mejores palabras, el extremo pasivo actuó independientemente y realizó el pago por un mecanismo que no solo no es el que el acreedor dispuso para el efecto, que dicho sea de paso, ni siquiera tuvo la oportunidad de hacerlo porque la **E.A.A.B.** básicamente lo privó de este derecho, sino que además, es un medio demasiado engorroso y que le impone a mi representado cargas adicionales para acceder al dinero, sumado al hecho de tener que demostrar que él sí es el legitimado para reclamar dichas sumas de dinero.

Aunado a lo anterior, la impericia del extremo pasivo no termina ahí, ya que el mismo jamás le informó ni al acreedor ni al Juez que había realizado tal depósito. Fue tan solo hasta el momento en que recurrió el mandamiento de pago, que puso de presente al Despacho y al acreedor que en el año 2019 había efectuado el pago, aportando consigo el comprobante del depósito judicial, esto es dos (2) años después de que realizó la consignación, como se puede observar del recurso en cuestión:



PEDRO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79313368, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 59735 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, de conformidad con el poder que obra en el expediente, mediante el presente escrito, procedo a presentar recurso de **REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACION** contra el auto calendado 12 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 110, del 16 de noviembre de 2021, por lo cual estamos en la oportunidad procesal señalada por el Código General del Proceso, con la finalidad se revoque en su integridad el auto recurrido, y en su lugar se ordene el archivo del expediente, por cuanto la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, ya canceló la obligación contenida en la sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil -, que hoy se esgrime como título ejecutivo.

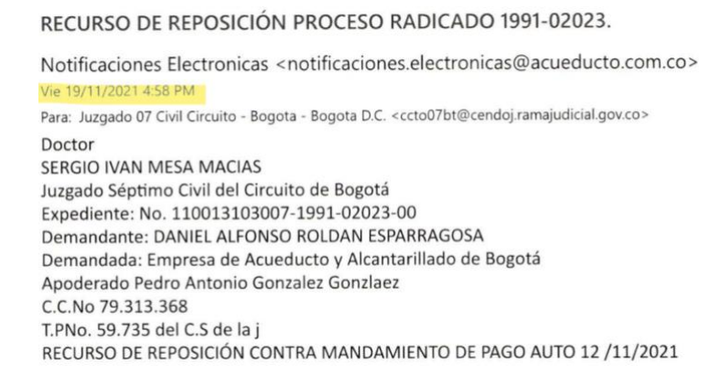
Ilustración 6: Extracto del recurso de reposición contra el mandamiento de pago de fecha 19 de noviembre de 2021 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva – PDF 31DemandaEjecutiva – Página 13)



El 19 de diciembre de 2019, se realizó con consignación en el Banco Agrario, Centro de Negocios Bogotá Centro a nombre del Juzgado 007 Civil del Circuito de Bogotá, código del Juzgado 110012031007, por concepto de Deposito Judicial, y se identificó claramente el Numero del Proceso 11001310300719910202300, y como demandante Gloria González de Esguerra – cedente de derechos litigiosos a Daniel Alfonso Roldán Esparragoza, el valor de la operación fue de $4.393.197.480, mediante el Cheque de Gerencia.

Igualmente se aporta el comprobante de la consignación hecha en el Banco Agrario Depósitos Judiciales, _CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ – realizado en la terminal BOO10CJ0429X, operación 38241026, por valor de $4.393.197.480.00.

Ilustración 7: Extracto del recurso de reposición contra el mandamiento de pago de fecha 19 de noviembre de 2021 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva – PDF 31DemandaEjecutiva – Página 14)



RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO RADICADO 1991-02023.

Notificaciones Electronicas <notificaciones.electronicas@acueducto.com.co>

Vie 19/11/2021 4:58 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor
SERGIO IVAN MESA MACIAS
Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá
Expediente: No. 110013103007-1991-02023-00
Demandante: DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOSA
Demandada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Apoderado Pedro Antonio Gonzalez Gonzlaez
C.C.No 79.313.368
T.PNo. 59.735 del C.S de la j
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO AUTO 12 /11/2021

Ilustración 8: correo de radicación del recurso de reposición contra el mandamiento de pago de fecha 19 de noviembre de 2021 (Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva – PDF 31DemandaEjecutiva – Página 16)

Por lo tanto, tal y como se ha demostrado hasta la saciedad, la **E.A.A.B.** actuó de manera negligente y con ocasión de ello **NO EFECTUÓ EL PAGO EN DEBIDA FORMA**, por lo que el Despacho no puede desconocer lo dispuesto en el artículo 1634 del Código Civil y, peor aún premiar su descuido al reconocer intereses hasta la fecha de notificación del mandamiento de pago, cuando además esta parte ha dilatado lo más que ha podido este proceso, tratando de eximirse de su

responsabilidad de pagar los intereses que por derecho le corresponden a mis representados, tan es así, que el proceso lleva casi tres (3) años solamente en la etapa ejecutiva.

3.2. <u>FRENTE AL SEGUNDO REPARO: LA E.A.A.B. TAMPOCO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PARA QUE SE TUVIERA POR VÁLIDO EL PAGO POR CONSIGNACIÓN - EL NUMERAL 1° DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NO TUVO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1658, 1659 Y 1660 DEL CÓDIGO CIVIL</u>

Sumado a las circunstancias anteriores, el Juez en la sentencia de primera instancia no tuvo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1658 del Código Civil por medio del cual se reglamenta el pago por consignación y se enlistan unos requisitos para que el mismo sea tenido como válido:

> "***ARTICULO 1658. <REQUISITOS DEL PAGO POR CONSIGNACION>. <u>La consignación debe ser precedida de oferta</u>**; y **<u>para que ésta sea válida</u>, reunirá las circunstancias que requiere el artículo 1658 del Código Civil**:*
> *1a.) Que sea hecha por una persona capaz de pagar.*
> *2a.) **<u>Que sea hecha al acreedor</u>**, siendo éste capaz de recibir el pago, o a su legítimo representante.*
> *3a.) Que si la obligación es a plazo, o bajo condición suspensiva, haya expirado el plazo o se haya cumplido la condición.*
> *4a.) Que se ofrezca ejecutar el pago en el lugar debido.*
> *5a.) **<u>Que el deudor dirija al juez competente un memorial manifestando la oferta que ha hecho al acreedor</u>**, y expresando, además, lo que el mismo deudor debe, con inclusión de los intereses vencidos, si los hubiere, y los demás cargos líquidos; y si la oferta de consignación fuere de cosa, una descripción individual de la cosa ofrecida.*
> *6a.) **<u>Que del memorial de oferta se confiera traslado al acreedor o a su representante</u>**" (Destacado fuera de texto).

Como se puede evidenciar de lo dispuesto por el precitado artículo, la **E.A.A.B.** ni siquiera cumplió en debida forma con los requisitos establecidos por la ley para que se entienda que el pago por consignación es válido, esto debido a que: **(i) no hizo la consignación a favor de quien era el acreedor** (numeral 2°), pues como ya se expuso, lo hizo a favor de la anterior demandante [*Ilustraciones 3, 4 y 5*], **(ii) nunca presentó oferta al acreedor para realizar el pago por consignación** (numeral 6°), la cuestión no es solamente que nunca le informó al acreedor que había realizado el pago, si no que pretermitió el requisito de presentarle una oferta previa al acreedor para que este aceptara el pago por consignación y **(iii) no dirigió al juez competente un memorial manifestando la oferta que hizo al acreedor** (numeral 5°), pues como no presentó oferta al acreedor, también se saltó el conducto regular y ni siquiera le informó previamente al Juzgado que procedería a realizar la consignación, pues solo fue hasta el momento en que interpuso recurso contra el mandamiento de pago[3], esto es el 19 de noviembre de 2021, que le informó al Despacho y aportó las constancias de consignación [*Ilustraciones 6, 7 y 8*].

Aunado a lo anterior, la **E.A.A.B.** también incumplió lo dispuesto por el artículo 1659 del Código Civil el cual establece que el Juez "*…a petición de parte, **<u>autorizará la consignación</u>** y designará la persona en cuyo poder deba hacerse*", por lo tanto, como el deudor jamás presentó la oferta al acreedor, como tampoco le informó al Juez que pagaría la deuda a través del pago por consignación, por supuesto omitió solicitarle al Juez que autorizara la consignación, y peor aún, generó que el Juez de conocimiento vulnerara lo dispuesto por el ordenamiento jurídico.

[3] Ubicación dentro del expediente: Cuaderno 31DemandaEjecutiva – PDF denominado 31DemandaEjecutiva – páginas 7 a 16.

Y como si todo lo anterior no fuera suficiente, tampoco dio cumplimiento al artículo 1660 del Código Civil, el cual regula las formalidades del pago por consignación en los siguientes términos:

> "***ARTICULO 1660. <FORMALIDADES DEL PAGO POR CONSIGNACION>.*** *La consignación se hará con citación del acreedor o su legítimo representante, y se extenderá acta o diligencia de ella por ante el mismo juez que hubiere autorizado la consignación*".

Así las cosas, la **E.A.A.B.** no solo no presentó una oferta al acreedor sobre el pago por consignación, sino que ni siquiera cumplió con la formalidad y para que el pago por consignación sea válido, es decir, citar al acreedor a la diligencia del pago por consignación ante el Juez que hubiere autorizado la consignación.

Lo anterior significa que la parte ejecutada incumplió a todas luces todos los presupuestos establecidos por el ordenamiento jurídico para que se entienda válido el pago por consignación, por lo tanto, el Despacho incurrió en un error mayúsculo al decir que el pago por consignación efectuado por el extremo pasivo es válido, pues va en contravía directa de las normas que regulan el pago por consignación.

En ese orden de ideas, es un error aún mayor reconocer intereses moratorios solamente hasta la fecha en que se notificó la **E.A.A.B.**, esto es, el 19 de noviembre de 2021, ya que como el pago por consignación no es válido, nunca se efectuó el pago y los intereses moratorios siguen corriendo, en esa medida, deben reconocerse hasta la fecha en que se realice de manera correcta el pago y que el mismo sea válido a la luz del ordenamiento jurídico, situación que hasta el día de hoy no se ha presentado.

3.3. FRENTE AL TERCER REPARO: LOS INTERESES DEBEN RECONOCERSE HASTA LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA - EL NUMERAL 1° DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA VIOLA EL ARTÍCULO 431 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Aunado a lo anterior, el Despacho no solo incurrió en un error al estimar que el pago efectuado por la **E.A.A.B.** es válido, sino también en reconocer intereses moratorios hasta el momento en que dicha entidad fue notificada del mandamiento de pago, pues al hacer esto, infringió lo dispuesto por el artículo 431 del Código General del Proceso, el cual dispone cómo se debe realizar el pago de una suma de dinero, en los siguientes términos:

> "***Si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero****, se ordenará su pago en el término de cinco (5) días,* ***con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda***" (Destacado fuera de texto).

Así las cosas, como no puede entenderse que el pago realizado por la **E.A.A.B.** es válido, por lo que se tiene que a la fecha no se ha realizado el mismo, incurre el juez en un error al reconocer los intereses hasta el 19 de noviembre de 2021 y no hasta el momento de la cancelación efectiva de la deuda, que, como se mencionó anteriormente, a la fecha esta situación no se ha consolidado.

Siendo ello así, es importante traer a colación que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia[4] ha sostenido que una persona beneficiaria de un depósito judicial recibe efectivamente la plata cuando la acepta o cuando queda ejecutoriada la sentencia que haya declarado suficiente la consignación, en los siguientes términos:

[4] Gaceta judicial No. 2167 relacionada con el pago por consignación, página 525.

> "*Según el artículo 1664 del C.C., lo que viene a dejar en firme e irrevocable el pago por consignación es* ***o la aceptación por el acreedor, o la sentencia ejecutoriada que haya declarado suficiente la consignación****; (…)* ***En firme la sentencia que declara válido el pago por consignación, la obligación del deudor queda extinguida****…*" (Destacado fuera de texto)

Bajo ese entendido, si el deudor decide acogerse al pago por depósito y decide pagar por este mecanismo, entiende y asume que esa circunstancia va a generar unas demoras adicionales en la entrega, las cuales no se le pueden trasladar al acreedor.

3.4. FRENTE AL CUARTO REPARO: EL HECHO DE NO RECONOCER INTERESES HASTA LA FECHA EN QUE SE HAGA DEBIDAMENTE EL PAGO VA EN CONTRAVÍA DE LA FUNCIÓN DE RESARCIMIENTO O INDEMNIZATORIA DE LOS INTERESES

Por último, es importante mencionar que la jurisprudencia de la Corte Constitucional[5] ha definido que los intereses moratorios tienen una función de resarcimiento o una función indemnizatoria con ocasión de los perjuicios que el acreedor tiene que afrontar como consecuencia de la negligencia del deudor de pagar en tiempo, a saber:

> "***Los intereses moratorios son aquellos que se pagan para el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida****. **La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación***" (Destacado fuera de texto).

Por tanto, en el caso que nos atañe, como se ha venido diciendo a lo largo del presente escrito, la **E.A.A.B.** no efectuó debidamente el pago, generando en esa medida diferentes daños y perjuicios a los acreedores de la obligación por el simple hecho de, en palabras del Alto Tribunal Constitucional, no tener consigo el dinero en la oportunidad debida, habida cuenta de la negligencia e impericia imputable al deudor.

Es por ello que, la decisión que tomó el *Ad quo* resulta ser a todas luces contrarias al ordenamiento jurídico por los argumentos ampliamente esbozados con anterioridad y va en contravía de los derechos e intereses de los acreedores, quienes tienen a su favor un saldo desde el mes de septiembre de 2019, fecha en la cual quedó en firme la providencia del Tribunal Superior de Bogotá.

IV. SOLICITUDES

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta los argumentos esbozados anteriormente, respetuosamente se solicita a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá se sirva:

4.1. **REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia de primera instancia proferida en audiencia del 23 de agosto de 2023 por el Juzgado 7° Civil del Circuito de Bogotá, en lo que se refiere al **numeral primero (1°) de la parte resolutiva**.

4.2. Y en su lugar, **REFORME** la sentencia en el sentido de:

4.2.1. **DECLARAR IMPROSPERAS** todas las excepciones propuestas por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**.

---

[5] Sentencia de la Corte Constitucional de fecha 1 de agosto de 2012 (C – 604 de 2012), MP: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB.

4.2.2. **DECLARAR** que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ NO EFECTUÓ PAGO VÁLIDO** respecto de la obligación impuesta a favor de **DANIEL ALFONSO ROLDÁN ESPARRAGOZA** por el Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia de fecha 22 de febrero de 2011.

4.2.3. **DECLARAR** que los intereses deberán contabilizarse desde que fue exigible la deuda hasta la cancelación total de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del C.G.P., que para el caso particular debe ser la fecha en que se entreguen efectivamente los dineros al acreedor.

Respetuosamente,

ÓSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA GONZÁLEZ FLOREZ RV: 11001310300820220056801

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/10/2023 4:26 PM

Para:2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (21 KB)

30 de octubre 2023 recurso de suplica tribunal.docx;

MEMORIAL PARA REGISTRAR DRA GONZÁLEZ FLOREZ

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305
Teléfono 423 33 90 Extensión 8349
Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: GUSTAVO FAJARDO <asesoriasjuridicasbogota@gmail.com>
Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 16:04
Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; logistica@thankslogistics.com <logistica@thankslogistics.com>; jfroldan@gclegal.co <jfroldan@gclegal.co>; josefa.varon@hotmail.com <josefa.varon@hotmail.com>; Gustavo Fajardo <asesoriasjuridicasbogota@gmail.com>; aangel@gclegal.co <aangel@gclegal.co>
Asunto: 11001310300820220056801

buena tarde acusar recibido

--

GUSTAVO GERALDO FAJARDO RODRIGUEZ
3195090373
asesoriasjuridicasbogota@gmail.com
calle 12 B 9 63 OFICINA 311
ABOGADO
Sustentada la firma por medio electrónico Ley 794 de 2003, Ley 962 de 2005, Ley 1150 de 2007, ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, Decretos Gobierno en Línea y Directivas Cero Papel

TRIBUNAL SALA CIVIL EN BOGOTA

E. S. D

DEMANDANTE: *COSCO SHIPPING LINES COLOMBIA S.A.S*
DEMANDADO: *A&G LOGISTICS COLOMBIA S.A.S*
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
11001310300820220056801
recurso SUPLICA

GUSTAVO GERALDO FAJARDO RODRIGUEZ, persona mayor de edad, identificado con cedula **80.817.148 Bogotá y T. P 171418 c. s. j,** domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, quien siendo portador del correo electrónico asesoriasjuridicasbogota@gmail.com, manifiesto que actuando en representación del señor **WILVER JOANNI VARON CAMARGO;** persona mayor de edad, quien se identifica con cedula **14.326.389** expedida en **honda Tolima,** quien es representante legal de la persona jurídica **A&G LOGISTICS COLOMBIA S.A.S, portadora del NIT 900.380.710 – 5,** estando en los términos de ley sustento el recurso de SUPLICA por el cual no estoy en acuerdo en auto manifestado por su despacho en no reconocer o desestimar el recurso de apelación que en debida formase interpuso y sustento en principio esto fundamentado en el artículo 331 del código general del proceso; por lo que solicito se mantenga el sustento de ley que desde un principio se dio y que debería ser calificado y abrir fecha para la evaluación de pruebas y de esta manera proceder a la calificación del estamento probatorio para obtener acceso a la justicia tener un juicio considerable y una vez avaluado el tema emitir un fallo respectivo y transparente:

lo anteriormente expuesto se basa que la carga probatoria; dada en el extremo recurrente se dio y **no habría por qué modificarse** de esta manera **fue cumplida con anticipación la oportunidad que prevé el artículo 14 del decreto 806 del 2020,** esto mediante el escrito que recurrió la sentencia Maxime bajo el argumento que la sanción implicara un exceso en el ritual en el aplicativo de las excepciones de manera técnicas; **señores magistrados;** nos oponemos a su manifestación en desestimar el recurso por que en el término de 5 días no se hablo de nuevo de lo que ya se fundamentó lo que se dio inicialmente en pruebas y banalmente seria un desgaste la repetición de la repetición adicionalmente no hay vulneración de derechos por que la parte demandante conoció a la fecha de cada una de las actuaciones tanto asi que trata siempre de oponerse a los criterios de ley que se den en las oportunidades procesales, como es esta actuación también la pondremos a conocer para que tengan acceso a la justicia y el aplicativo del debido proceso, por respeto al actuar profesional.

De esta manera solicito señores magistrados para evitar vulneración a los derechos fundamentales se fije fecha para poder concernir el debate procesal probatorio de esta manera entrar a discutir el punto esencial como es el decreto 165 del 2242 del 2015; sobre la obligación en ser aceptada la norma aunque establece los medios electrónicos para darse a conocer los títulos valores deja el vacío y es lo que se debate para este proceso si mis representados lo hicieron o no, en este caso ante la audiencia; por lo que es de importancia denotar lo que se aporto es importante y ante todo ritual debe entrase analizar de fondo su contenido para poder tomar una buena decisión y dar fundamento a lo que el propiouso en versión de los testigos se mantuvo caso en concreto el de la señora DIANA expone que vio los correos pero en su versión y la misma del representante legal desde un principio antes de que se les efectuara la entrega o los requerimientos **de la misma se les comunico que existían inconsistencia con la persona a la que se le presta el servicio** ya que se **generaron denuncias penales y se les dio a conocer esto crea una caso fortuito y fuerza mayor** por lo que la obligación **no esta llamada a prosperar y ser cobrada a mi cliente** hago hincapié en determinar que si bien es cierto la ley da tres días después de allegarse la factura para objetarla: **ellos desde un principio lo ponen a su conocer con las pruebas en este caso los correos electrónicos estos no estaban aportados;** y que son de **importancia debatirse** para sustentar la línea de ley donde se argumenta el **COBRO DE LO NO DEBIDO, la INEXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD POR NO SER EL DIRECTO BENEFICIARIO** en su aplicación desvirtúen el fallo de la primera instancia ya que no se dio beneficio a mi prohijada, el servicio fue prestado pero mi **cliente es una intermediaria por lo que desprende la exoneración de cualquiera obligación directamente así las cosas esta motivado le recurso y de esta manera no deberá cobrarse esta obligación** queda sustentar en audiencia de segunda instancia la practica de las pruebas que apoyan este escrito y que demuestran que en verdad aunque es clara, expresa y exigible la obligación no refiere que seamos los responsables a pagar.

solicito señores magistrados dejar sin efectos el auto que desestima el recurso emitido por su propio despacho y que de fundamento lo que buscamos es controvertir **la sentencia de la primera instancia** y declarar que mi prohijada no es la persona legitimada para este cobro y que debe seguirse el proceso en contra de la persona responsable **GASCOD HOLDING S.A.S** de **NIT 901549122- 6**, persona jurídica representada legalmente por **JEN CARLOS RAMIREZ RAMIREZ**, este es reconocido dentro de la demanda no como directo responsable, pero en debate es quien recibió los benéficos y el que esta llamada cumplir en su totalidad

señores magistrados solicito el estudio de fondo de los correos que aporto ya que demuestran que la parte demandada era consciente realmente de las empresas y sus estados financiero, administrativos tanto asi que con antelación se dio a conocer la no aceptación de estos títulos jurídicos de antemano rechazando desde un inicio el acto legal. El plazo que el comprador tiene es de 3 días hábiles para aceptar o rechazar la factura, y si guarda silencio, es decir, no acepta ni rechaza la factura, opera la aceptación tácita de la factura que tiene los mismos efectos que la aceptación expresa. pero amparado el acto de mi

cliente si dio a conocer a todos los interesados de este acto a continuación cada correo esta bajo los medios legales y conocedores de las partes.

la **Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021** modificó y adicionó algunos artículos a la **Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020,** adicional la **Resolución 000085 del 08 de abril del 2022**, estableció que la aceptación y/o rechazo a las facturas de venta electrónicas deberán registrarse desde el proveedor tecnológico del adquiriente del bien o servicio (**cliente**), ya que estos eventos deben ser firmados electrónicamente a través del certificado digital que le otorga su proveedor de Factura Electrónica con el fin de garantizar su integridad y autenticidad. asi las cosas nunca se dio una firma de aceptación y al estar esto en duda no abría el por qué suministrar aceptación

a lo anterior Agradezco la atención prestada y solicito se mantenga la aceptación de la aprobación técnica de la legitimación de la causa para ser exonerado de todo cobro total o parcialmente indilgado

PETICION ESPECIAL

1. Dejar sin efecto el auto donde se reclina el recurso de apelación encontrándome dentro de los términos de ley
2. fijar una fecha y hora para la practica de pruebas y desarrollo de la expuestas en el despacho y a continuidad los alegatos de conclusión

agradezco la atención prestada

GUSTAVO GERALDO FAJARDO RODRIGUEZ
C.C 80.817.148 BOGOTA
T.P 171418 C.S.J
3195090373